

**NOVENA CONFERENCIA
INTERNACIONAL AMERICANA**

Bogotá, marzo 30 de 1948

ACTAS Y DOCUMENTOS

VOLUMEN V

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
BOGOTÁ, COLOMBIA**

**NOVENA
CONFERENCIA INTERNACIONAL
AMERICANA**

**NOVENA
CONFERENCIA INTERNACIONAL
AMERICANA**

**Bogotá, Colombia
marzo 30—mayo 2 de 1948**

ACTAS Y DOCUMENTOS

VOLUMEN V

COMISION QUINTA—COMISION SEXTA

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE COLOMBIA**

Bogotá, 1953

INDICE DE MATERIAS

COMISION QUINTA

	<i>Página</i>
PROGRAMA DE LA COMISIÓN.....	3
NÓMINA DE LA COMISIÓN.....	4
DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN	
CB-3: Comité Jurídico Interamericano—Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales.....	6
CB-9: Honduras—Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz.....	32
CB-12: Unión Panamericana—Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres.....	43
CB-18: Argentina—Propuesta sobre inclusión en el temario de un punto relativo al nuevo Calendario Mundial.....	49
CB-24: Uruguay—Proyecto de Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer.....	50
CB-35: Estados Unidos—Proyecto de resolución sobre desarrollo y mejora de los servicios de asistencia social.....	51
CB-37: Estados Unidos—Proyecto de resolución sobre el programa y actividades del Consejo Interamericano Cultural.....	53
CB-41: Bolivia—Proyecto de resolución sobre derechos y garantías sociales.....	54
CB-45: México—Proyecto de resolución sobre la condición económica de la mujer trabajadora.....	54
CB-88: Colombia—Proyecto de resolución sobre la Cruz Roja.....	55
CB-149: México—Propuesta de enmiendas al proyecto de resolución sobre la Carta Educativa Americana para la Paz.....	56
CB-173: Colombia—Propuesta de enmiendas al Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales.....	56
CB-197: Perú—Propuesta de enmiendas al Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales.....	57
CB-206: Argentina—Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales.....	65
CB-211: Bolivia—Propuesta de adición de dos nuevos artículos al Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales.....	70
CB-219: Brasil—Propuesta de enmiendas al Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales.....	71
CB-227: Uruguay—Propuesta de enmiendas al Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres.....	72
CB-234: Comisión Interamericana de Mujeres—Informe de la Presidenta.....	73
CB-246: Argentina—Proyecto de Declaración sobre Justicia Social.....	80
CB-277: Véase CB-246.	
CB-315: Haití—Proposiciones sobre asuntos sociales.....	80
CB-318: Brasil—Puntos de vista sobre la Carta Interamericana de Garantías Sociales.....	81
CB-331: Colombia—Propuesta sobre normas educativas interamericanas para la paz..	85
CB-335: Grupo de Trabajo sobre el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales—Proyecto de la Carta.....	87
CB-359: Haití—Declaración sobre la concesión de derechos civiles y políticos a la mujer.....	93

Se advierte que las ligeras discrepancias entre los documentos publicados durante la Novena Conferencia Internacional Americana y el contenido de la presente compilación, resultan de que se ha procurado hacer las enmiendas necesarias en cuanto a la clasificación, títulos y disposición de los documentos, eliminando también los errores textuales más evidentes. Las normas ortográficas aplicadas fueron, en general, las de las oficinas editoriales encargadas de la publicación del manuscrito.

En cambio, por las lagunas y demás defectos de la documentación de la Conferencia, así como por la premura con que se ha tenido que redactar los Volúmenes I-V, pueden haber quedado algunas imperfecciones, de las que se hará relación en el Volumen VII, en el cual se darán detalladas explicaciones, tanto sobre el sistema de redacción empleado como sobre otros asuntos que puedan interesar al lector.—NOTA DE LA REDACCIÓN

	<i>Página</i>
CB-369: Estados Unidos—Declaración sobre el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales.....	93
CB-416: Comisión Quinta—Informes y textós presentados a la Comisión de Coordinación.....	95
CB-439: Véase CB-416.	
ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN	
Sesión de Instalación.....	117
Primera Sesión.....	126
Segunda Sesión.....	138
Tercera Sesión.....	159
Cuarta Sesión.....	160
Quinta Sesión (Acta resumida).....	187
Sexta Sesión.....	202
Séptima Sesión.....	246
Octava Sesión.....	284
Novena Sesión.....	343
Décima Sesión.....	391
Undécima Sesión (Acta resumida).....	421
MINUTAS DE LA SUBCOMISIÓN A	
Sesión de Instalación.....	423
Primera Sesión.....	424
MINUTAS DE LA SUBCOMISIÓN B	
Sesión de Instalación.....	425
Primera Sesión.....	427
MINUTA DE LA SUBCOMISIÓN C	
Sesión de Instalación.....	430
COMISION SEXTA	
PROGRAMA DE LA COMISIÓN.....	437
NÓMINA DE LA COMISIÓN.....	438
DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN	
CB-4: Comité Jurídico Interamericano—Dictamen sobre defensa y preservación de la democracia en América.....	440
CB-7: Comité Jurídico Interamericano—Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre.....	449
CB-39: Bolivia—Proyecto de resolución sobre demarcación de fronteras.....	462
CB-101: México—Propuesta para que durante las discusiones sobre derechos y deberes del hombre se tenga a la vista el proyecto de las Naciones Unidas.....	462
CB-112: Uruguay—Propuesta sobre organización de la competencia internacional para la garantía de los derechos de la persona humana.....	463
CB-123: Brasil—Propuesta sobre reconocimiento de gobiernos <i>de facto</i>	463
CB-125: Brasil—Proyecto de resolución sobre una corte interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre.....	464
CB-129: México—Proyecto de resolución sobre reconocimiento de gobiernos <i>de facto</i>	466

	<i>Página</i>
CB-139: Brasil—Propuesta de enmiendas al Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre.....	467
CB-163: Bolivia—Propuesta de enmiendas al Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre.....	468
CB-189: Perú—Proyecto de resolución sobre reconocimiento de gobiernos <i>de facto</i>	468
CB-192: Perú—Propuesta de enmienda a su proyecto de resolución sobre reconocimiento de gobiernos <i>de facto</i>	469
CB-194: Panamá—Proyecto de Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales del Hombre.....	469
CB-202: Uruguay—Proposición sobre reconocimiento de gobiernos <i>de facto</i>	472
CB-205: Estados Unidos—Proyecto de Declaración sobre Relaciones Diplomáticas.....	473
CB-239: Argentina—Proyecto de Declaración sobre Colonias Europeas en América.....	473
CB-310: Grupo de Trabajo sobre derechos del hombre—Informe del Relator.....	474
CB-312: Cuba—Propuesta de enmiendas a la proposición sobre defensa de la democracia en América.....	484
CB-326: Perú—Proyecto de resolución sobre los deberes internacionales del hombre.....	484
CB-328: Haití—Propuesta de enmienda al Artículo I del Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre.....	485
CB-337: Comisión Sexta—Proyecto de resolución sobre una corte interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre.....	485
CB-338: Subcomisión C—Texto del Proyecto de Declaración sobre Colonias Europeas en América.....	486
CB-340: Subcomisión B—Proyecto de resolución sobre reconocimiento de gobiernos <i>de facto</i>	488
CB-341: Subcomisión B—Proyecto de resolución sobre reconocimiento de gobiernos <i>de facto</i>	488
CB-346: Subcomisión B—Informe del Relator del Grupo de Trabajo sobre reconocimiento de gobiernos <i>de facto</i>	489
CB-358: Subcomisión C—Informe del Relator de la Subcomisión de Colonias.....	492
CB-386: Comisión Sexta—Proyecto de resolución sobre reconocimiento de gobiernos <i>de facto</i>	493
CB-387: Comisión Sexta—Proyecto de Declaración sobre Ejercicio del Derecho de Legación.....	493
CB-400: Comisión Sexta—Proyecto de resolución sobre una corte interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre.....	494
CB-401: Comisión Sexta—[Proyecto de] Declaración Americana de los Derechos y Deberes Esenciales del Hombre.....	494
CB-413: Grupo de Trabajo sobre derecho de resistencia—Informe del Relator.....	501
CB-418: Comisión Sexta—Proyecto de Declaración sobre Defensa y Preservación de la Democracia en América.....	502
CB-419: Comisión Sexta—Informe del Secretario sobre los documentos aprobados por la Comisión.....	503
CB-420: Comisión Sexta—[Proyecto de] Declaración Americana de los Derechos y Deberes Esenciales del Hombre.....	504
CB-445: Comisión Sexta—Informe del Relator.....	510
ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN	
Sesión de Instalación.....	517
Primera Sesión.....	527
Segunda Sesión (Acta resumida).....	538
Tercera Sesión.....	542
Cuarta Sesión.....	567

	<i>Página</i>
Quinta Sesión (Acta resumida)	577
Sexta Sesión (Acta resumida)	584
Séptima Sesión (Acta resumida)	593
Octava Sesión (Acta resumida)	598
Novena Sesión (Acta resumida)	609
 ACTAS Y MINUTAS DE LA SUBCOMISIÓN A	
Sesión de Instalación	611
Primera Sesión	612
Segunda Sesión	615
 ACTAS Y MINUTAS DE LA SUBCOMISIÓN B	
Sesión de Instalación	628
Primera Sesión	629
Segunda Sesión	642
 ACTAS Y MINUTAS DE LA SUBCOMISIÓN C	
Sesión de Instalación	648
Primera Sesión	650
Segunda Sesión	651

COMISION QUINTA

PROGRAMA DE LA COMISION QUINTA¹

Asuntos Sociales

SUBCOMISIÓN A

Carta Interamericana de Garantías Sociales
Desarrollo y mejoramiento del servicio social interamericano

SUBCOMISIÓN B

Carta Educativa Americana para la Paz

SUBCOMISIÓN C

Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres
Proyecto de convención sobre la concesión de los derechos políticos y civiles a la mujer

¹ De acuerdo con lo resuelto en la Primera Sesión de la Comisión. Véase el Acta respectiva, transcrita en la pág. 128 y siguientes. La Agenda de la Comisión Quinta se publicó durante la Conferencia con la clasificación CB-68/C.V-1.

NOMINA DE LA COMISION QUINTA

MESA DIRECTIVA

Presidenta: Blanca Mieres de Botto (Uruguay)
Vicepresidente: Gaspar Mora Sotomayor (Chile)
Relator: Joseph D. Charles (Haití)
Secretario: Alfonso Campagnoli
Prosecretarios: Arturo Salazar G.; Daniel Villegas

MIEMBROS

HONDURAS

Marco Antonio Batres
 Ramón E. Cruz
 Virgilio R. Gálvez

GUATEMALA

Luis Cardoza y Aragón
 Vicente Sáenz

CHILE

Gaspar Mora Sotomayor
 Enrique Bernstein
 Ricardo Latcham
 Celso Vargas

URUGUAY

Ramón Píriz Coelho
 Pedro Chouhy Terra
 Héctor A. Grauert
 Ariosto D. González
 Blanca Mieres de Botto

CUBA

Carlos Tabernilla

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Walter J. Donnelly
 Oscar M. Powell
 Kenneth Meiklejohn
 Leroy D. Stinebower
 Otis E. Mulliken
 Edward A. Jamison
 Muna Lee

REPÚBLICA DOMINICANA

Arturo Despradel
 Manuel A. Peña Batlle
 R. Paino Pichardo
 Temístocles Messina
 Joaquín Balaguer
 Joaquín E. Salazar
 Carlos Sánchez y Sánchez
 Emilio Rodríguez Demorizi
 Héctor Incháustegui Cabral
 Minerva Bernardino
 Horacio Vicioso Soto
 Luis Julián Pérez

BOLIVIA

Humberto Palza
 Alberto Salinas López
 Humberto Linares
 Guillermo Eguino

PERÚ

Edgardo Rebagliati
 Ernesto Alayza Grundy

NICARAGUA

Guillermo Sevilla Sacasa
 J. Jesús Sánchez R.
 Anastasio Somoza, hijo
 Diego Manuel Chamorro

MÉXICO

Luis Quintanilla
 José Gorostiza

Mario de la Cueva
 Germán Fernández del Castillo
 Antonio Gómez Robledo
 Amalia C. de Castillo Ledón
 Eduardo Espinosa y Prieto

PANAMÁ

Eduardo A. Chiari
 Pedro Moreno Correa
 Joaquín Fernando Franco

PARAGUAY

Odón Frutos
 Manuel Riera
 Francisco Casas Manrique

COSTA RICA

Miguel Angel Blanco Solís

ECUADOR

Antonio Parra Velasco
 Pío Jaramillo Alvarado
 Humberto García Ortiz
 Abel Romeo Castillo

BRASIL

João Neves da Fontoura
 João Henrique Sampaio Vieira da
 Silva
 Roberto Luiz Assumpeção de Araújo

HAITÍ

Joseph D. Charles
 Gustave Laraque
 Joseph L. Déjean

VENEZUELA

Luis Lander
 Simón Gómez Malaret
 Pedro B. Pérez Salinas
 Alejandro Oropeza Castillo
 Luis Troconis Guerrero
 Celso Serna
 Raúl Nass
 Ramón Velásquez

ARGENTINA

Juan Atilio Bramuglia
 Saverio S. Valenti
 Alberto Durand
 María E. López Cabanillas de
 Ivanissevich
 Horacio J. Ferro
 José María Goñi Moreno
 Máximo Monzón

COLOMBIA

Miguel Jiménez López
 Luis López de Mesa
 Silvio Villegas
 Blas Herrera Anzoátegui
 Gabriel Carreño Mallarino
 Jorge Bejarano
 Alvaro García Herrera

UNIÓN PANAMERICANA

William Manger

NACIONES UNIDAS

Julio A. Lacarte
 Miguel Albornoz

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA COMISION QUINTA

Documento publicado con la clasificación CB-3

COMITE JURIDICO INTERAMERICANO

PROYECTO DE CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES

Los Estados Americanos,

DESEOSOS de darle efectividad a la persistente y generosa aspiración de las Conferencias Interamericanas, de que en el Continente existan normas que protejan ampliamente a los trabajadores;

INSPIRADOS en el propósito de fomentar la rehabilitación vital, económica, moral y social de los pueblos americanos, fortaleciéndolos como unidad humana, aumentando su capacidad de trabajo, enriqueciendo su valor productor y ampliando su poder de consumo con el fin de que disfruten de un nivel de vida mejor;

CONVENCIDOS de que los fines del Estado no se cumplen con el solo reconocimiento de los derechos del ciudadano, sino que también el Estado debe preocuparse por la suerte del individuo, considerado ya no como ciudadano sino como hombre;

ACORDES, por lo tanto, en que el presente grado de la evolución jurídica exige a los regímenes democráticos garantizar simultáneamente el respeto a las libertades políticas y del espíritu y la realización de los postulados de la justicia social;

ANIMADOS por el hecho de que es anhelo vehemente de los países de América la conquista de esa justicia social;

UNIFICADOS en los conceptos de que uno de los objetivos principales de la organización internacional presente es el logro de la cooperación de los diversos Estados en la solución de los problemas del trabajo, y de que es de interés público, desde el punto de vista internacional, la expedición de una legislación social lo más completa posible que dé a los trabajadores garantías y derechos en escala no inferior a la indicada en las convenciones y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo;

CONFORMES en que la cooperación económica, tan esencial para las Repúblicas Americanas, no puede ser verdaderamente efectiva a menos que se tomen medidas para asegurar los derechos de los trabajadores y se modifiquen favorablemente, tanto como sea factible, las condiciones de vida [así] como las condiciones de empleo;

IDENTIFICADOS en apreciar la agudización de los problemas sociales como factor de evidente malestar interno y, en lo internacional, como fenómeno de perjudiciales repercusiones para el mantenimiento de la paz;

CONSCIENTES de que los principios cristianos enseñan que debe contribuirse al bienestar material del hombre y a su desarrollo espiritual, otorgándole un padrón de vida decente que tenga en cuenta su libertad, dignidad y seguridad, y de que esa orientación acertadamente concilia la iniciativa individual con la innegable valorización que ha alcanzado el trabajo humano en las sociedades modernas; y

CONCORDES en dar forma a la Resolución LVIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, la cual dispone la elaboración de una Carta de Garantías Sociales,

HAN CONVENIDO en adoptar, por medio del presente instrumento, la siguiente

CARTA INTERAMERICANA DE GARANTÍAS SOCIALES

ARTÍCULO 1. La presente Carta Interamericana de Garantías Sociales tiene por objeto establecer los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase, y constituye el minimum de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables.

ARTÍCULO 2. Los siguientes principios se consideran básicos para la interpretación de las diversas normas de carácter social:

a) El trabajo es una obligación social, goza de la protección especial del Estado y no debe considerarse como artículo de comercio.

b) Todo trabajador debe tener la posibilidad de una existencia digna de ser vivida.

c) La distinción entre el trabajo intelectual, el técnico y el manual, no debe originar diferencias en lo relacionado con las garantías y beneficios que consagre la legislación del trabajo.

d) A igual trabajo debe corresponder igual remuneración, cualquiera que sea el sexo, raza, credo o nacionalidad.

ARTÍCULO 3. Los derechos consagrados a favor de los trabajadores no son renunciables; y las leyes que los reconocen, obligan a todos los habitantes del territorio, sean nacionales o extranjeros.

ARTÍCULO 4. Todo trabajador tiene derecho a la educación. Es deber del Estado perfeccionar la enseñanza del adulto cuando éste no la ha podido recibir en su infancia y, en general, procurar extender el beneficio de la gratuidad a las diversas ramas de la enseñanza, con el objetivo de ofrecer igualdad de oportunidades a todos los individuos.

ARTÍCULO 5. Todo trabajador tiene derecho a seguir su vocación y dedicarse a la actividad que le acomode. Tiene igualmente la libertad de cambiar de empleo.

ARTÍCULO 6. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, fijado periódicamente por el Estado, que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada labor, al costo de la vida, a la aptitud relativa de los trabajadores y a los sistemas de remuneración y capacidad económica de las empresas.

ARTÍCULO 7. Todo trabajador tiene derecho a que su tarea se verifique en condiciones que le preserven eficazmente su vida, salud, higiene, moralidad y bienestar.

Es deber del Estado atender los servicios de previsión y asistencia, en especial en lo que se refiere a la medicina preventiva y curativa, asistencia odontológica, viviendas obreras, protección a la madre y al niño y nutrición. Debe igualmente hacer que su legislación contemple la higiene y seguridad industriales y la previsión de riesgos profesionales.

ARTÍCULO 8. La jornada ordinaria de trabajo efectivo no debe exceder de ocho horas diarias, o de 48 horas semanales. Sin embargo, la duración máxima de las labores agrícolas, ganaderas o forestales puede ser de nueve horas diarias, o de 54 horas en la semana.

La limitación de la jornada no se aplica en los casos de fuerza mayor y en los demás que por motivos especiales determine la Ley.

El trabajo nocturno y el que se verifica en horas suplementarias, dan derecho a remuneración extraordinaria. En los trabajos que por su propia naturaleza son peligrosos o insalubres, se prohíbe la jornada extraordinaria.

ARTÍCULO 9. Es prohibido el trabajo nocturno para los menores de 18 años y para las mujeres en general, en los establecimientos industriales, públicos o particulares, salvo el caso en que sólo son empleados los miembros de una misma familia, el de fuerza mayor que lo haga necesario y el de las mujeres que desempeñen empleos de dirección o responsabilidad que normalmente no requieran un trabajo manual. Sin embargo, en cuanto a los menores entre los 16 y 18 años de edad, no es aplicable la prohibición del trabajo nocturno, en los casos determinados por las convenciones internacionales del trabajo.

Se prohíbe utilizar a los menores de 15 años en establecimientos industriales, públicos o particulares, excepto en los talleres estrictamente familiares, así como emplear menores de 12 años en cualquier clase de trabajo, y prolongar por más de seis horas la jornada de los menores de 16 años.

La Ley o las convenciones internacionales del trabajo definen qué se entiende por establecimientos industriales.

ARTÍCULO 10. El trabajador a domicilio tiene derecho a un salario mínimo oficialmente señalado, al pago de una indemnización en el caso de reducción, suspensión o supresión arbitraria o injustificada de la dación de trabajo y, en general, a una situación jurídica análoga a la de los demás trabajadores, habida consideración a las peculiaridades de su labor.

ARTÍCULO 11. Los servidores domésticos tienen derecho a que la Ley les asegure protección en materia de vacaciones, indemnización por despido y, en general, prestaciones sociales, coordinándola con los horarios y demás condiciones de la clase de labores a que, conforme al contrato o a la costumbre, se dedicaren.

ARTÍCULO 12. Los trabajadores rurales o campesinos tienen derecho a que se les garantice el mejoramiento de su actual nivel de vida, se les proporcionen buenas condiciones de higiene y se les organice, tanto a ellos como a sus familias, una asistencia social eficaz.

Es deber del Estado promover una mejor distribución de la propiedad rural,

con el fin de favorecer la formación y conservación de la pequeña propiedad territorial trabajada por el propietario y su familia.

ARTÍCULO 13. Trabajadores y patrones tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; y dichas organizaciones tienen la facultad de unirse o federarse entre sí.

Tales organizaciones sindicales tienen derecho a personalidad jurídica y a ser debidamente protegidas para el ejercicio de sus derechos. Su disolución no puede imponerse, sino en virtud de procedimiento judicial adecuado.

La formación, funcionamiento y disolución de federaciones y confederaciones no están sujetos a formalidades distintas de las prescritas para los sindicatos.

Las condiciones de fondo y de forma que se exigen para la constitución y funcionamiento de las organizaciones sindicales no deben llegar hasta coartar la libertad de asociación.

Las organizaciones sindicales deben publicar anualmente el estado de su contabilidad.

ARTÍCULO 14. Trabajadores y patronos tienen derecho a que sean definidas su condición jurídica y sus prestaciones recíprocas, mediante normas legales que regulen el contrato individual y el contrato colectivo de trabajo.

El contrato colectivo rige en las empresas que hubieren estado representadas en su celebración, no sólo para los contratantes, sino para los demás trabajadores que formen o lleguen a formar parte de las mismas empresas. Por disposición gubernativa, la aplicación de un contrato colectivo puede extenderse a toda una rama de la industria, o a determinada región o a todo el territorio del Estado.

ARTÍCULO 15. Los trabajadores tienen derecho a la huelga. La Ley regula este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio.

ARTÍCULO 16. Los trabajadores, inclusive los trabajadores agrícolas, tienen derecho a un sistema de seguro social obligatorio, sobre enfermedad, maternidad, invalidez, desocupación, vejez, jubilación y muerte.

ARTÍCULO 17. Todo trabajador tiene derecho a las siguientes prestaciones sociales a cargo del patrono, mientras no exista un sistema de seguro social que las haga efectivas: asistencia médica e indemnización por accidentes de trabajo y por enfermedad profesional, en proporción al daño sufrido; auxilio especial, del todo o parte del salario, por determinado plazo, en caso de enfermedad no profesional; indemnización de un mes de salario por cada año de servicio, en el caso de despido que no sea originado por mala conducta o por incumplimiento del contrato y en el de retiro voluntario después del número de años de servicio que fije la Ley; seguro de vida por el valor mínimo de un año de salario; pago de gastos de funerales por el valor que determine la correspondiente legislación.

Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas industriales o comerciales, sobre bases de equidad, en la forma y cuantía, y según las circunstancias, que determine la Ley.

ARTÍCULO 18. La mujer trabajadora tiene derecho a conservar su empleo no obstante el embarazo o la lactancia.

Toda trabajadora embarazada debe gozar de un descanso remunerado, por un

tiempo no inferior a las seis semanas anteriores, y las seis semanas posteriores, al alumbramiento.

Las empresas deben mantener salas-cunas para recibir a los hijos de sus trabajadoras, mientras trabajen, siempre que el número de éstas sea o exceda del que con ese fin señale la Ley.

ARTÍCULO 19. Todo trabajador tiene derecho al descanso remunerado, los domingos y los feriados civiles y religiosos, de acuerdo con la tradición local, con las excepciones que admita la Ley por razón de labores o industrias que deben funcionar permanentemente.

Cuando se presten servicios en domingo o día feriado, por razones imprescindibles de la industria, el trabajador tiene derecho a mayor remuneración y a descanso compensatorio.

Todo trabajador tiene derecho a vacaciones remuneradas, por lo menos de 15 días hábiles por cada año de servicio, no acumulables por más de dos años.

ARTÍCULO 20. Las prestaciones sociales, totalmente, y el salario en la cuantía que determine la Ley, no son embargables, salvo las prestaciones alimenticias a que fuere condenado el trabajador.

El salario debe pagarse en efectivo, en moneda legal.

El valor del salario, y el de las prestaciones sociales, constituyen créditos privilegiados en caso de quiebra o concurso civil.

ARTÍCULO 21. En cada Estado debe existir una jurisdicción especial del trabajo.

ARTÍCULO 22. Los trabajadores tienen derecho a que el Estado mantenga un servicio de inspección técnica encargado de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre trabajo, asistencia y previsión sociales.

ARTÍCULO 23. Los trabajadores tienen derecho a participar en la equitativa distribución del bienestar nacional, obteniendo a precios razonables los objetos alimenticios, vestidos y habitaciones indispensables. Para alcanzar estas finalidades, el Estado debe auxiliar la creación y funcionamiento de granjas y restaurantes populares y de cooperativas de consumo y crédito, y organizar instituciones destinadas al fomento y financiación de aquellas granjas y establecimientos, así como de la construcción de casas baratas, cómodas e higiénicas para obreros, empleados y campesinos.

En caso de que exista control oficial de los precios, los trabajadores deben estar representados en las entidades que lo ejerciten.

ARTÍCULO 24. Los trabajadores independientes tienen derecho a la cooperación del Estado con el objeto de incorporarse a las instituciones de protección social que se organicen para reconocerles prestaciones iguales a las de los trabajadores asalariados. Igual derecho compete a las personas que ejerzan profesiones liberales y que no se hallen en una relación de dependencia frente a terceros.

ARTÍCULO 25. Los empleados públicos tienen derecho a ser amparados en la carrera administrativa de modo que se les garantice, mientras cumplan con sus deberes, la permanencia en el empleo y el derecho al ascenso, a una pensión de jubilación y a los beneficios de la asistencia y previsión sociales.

El empleado tiene también el derecho a ser amparado por una jurisdicción

especial contencioso-administrativa y, en caso de sanción, el de defensa dentro del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 26. En los países en donde exista el problema de la población aborigen, se adoptarán las medidas necesarias para prestar al indio protección y asistencia, amparándole la vida, la libertad y la propiedad, defendiéndolo del exterminio, resguardándolo de la opresión y la explotación, protegiéndolo de la miseria y suministrándole adecuada educación.

El Estado ejercerá su tutela para preservar, mantener y desarrollar el patrimonio de los indios o de sus tribus; y promoverá la explotación de las riquezas naturales, industriales, extractivas o cualesquiera otras fuentes de rendimiento, procedentes [de] o relacionadas con dicho patrimonio, en el sentido de asegurar, cuando sea oportuna, la emancipación económica de las agrupaciones autóctonas.

Deben crearse instituciones o servicios para la protección de los indios y, en particular, para hacer respetar sus tierras, legalizar su posesión por los mismos y evitar la invasión de tales tierras por extraños.

Río de Janeiro, 21 de octubre de 1947

(Fdo) FRANCISCO CAMPOS, F. A. URSÚA, JOSÉ JOAQUÍN CAICEDO CASTILLA, E. ARROYO LAMEDA, CHARLES G. FENWICK y JOSÉ MANUEL CAMPOS

Exposición de Motivos de la Carta Interamericana de Garantías Sociales

La Resolución LVIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en México, encargó al Comité Jurídico Interamericano, "que en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo y teniendo en cuenta los Convenios y Recomendaciones de dicha oficina y la legislación social de los países americanos, formule una 'Carta Interamericana de Garantías Sociales', la cual será sometida a la consideración y aprobación de la Novena Conferencia Internacional Americana que habrá de reunirse en Bogotá."

La anterior resolución representa la culminación de iniciativas tomadas en varias reuniones panamericanas que permanentemente se han venido preocupando por la suerte de los trabajadores del Continente. Así la Conferencia de Santiago de Chile, en 1923, recomendó la inclusión de los asuntos sociales en los programas de las futuras reuniones, el establecimiento del seguro social obligatorio, el de la inspección del trabajo por el Estado y la adopción del principio según el cual no debe considerarse el trabajo como mercadería o artículo de comercio.

La Conferencia de La Habana, en 1928, nuevamente recomendó la inclusión, como tema de las próximas Conferencias, del de los problemas relativos al mejoramiento material de los trabajadores.

La Séptima Conferencia, de Montevideo, en 1933, prohibió una resolución de trascendencia: la creación del Instituto Interamericano del Trabajo, al que se encargaba realizar importantes labores sobre libertad sindical, salario mínimo,

jornada de trabajo y construcción de habitaciones populares. Sin embargo, el acuerdo respectivo no fué ratificado, debido a que se pensó que, existiendo la Oficina Internacional del Trabajo—de la que hacían parte los Estados Americanos—no habría razón de crear una institución regional con objetivos análogos a los de aquélla.

También, la Conferencia de Montevideo emitió votos sobre otras interesantes cuestiones: reunión de un congreso de la vivienda popular, dignificación del trabajo, mejoramiento de la retribución del mismo, problema de la desocupación y modo de resolverlo, protección de los trabajadores intelectuales, expedición de leyes sobre seguro social y organización de un congreso de indigenistas americanos.

La Octava Conferencia, de Lima, en 1938, hizo un llamamiento a las naciones de América para incorporar en su legislación obrera disposiciones que faciliten la libre asociación de los trabajadores y la libre expresión de su pensamiento. En los considerandos de esa resolución se lee, "Que la mayoría de los países americanos, animados del mejor deseo, han dado a su legislación obrera un carácter proteccionista de los trabajadores". Asimismo, la Conferencia recomendó la implantación del sobresalario familiar, la reunión del congreso de la vivienda popular, la protección a los núcleos indígenas americanos, el mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer campesina y la reglamentación de los problemas relativos a las corrientes migratorias de trabajadores en los diferentes países.

La Conferencia de México, sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, a su vez aprobó dos resoluciones de notoria importancia: una sobre cuestiones sociales; otra sobre declaración de principios sociales en América. La última es la que ordena elaborar la adjunta Carta Interamericana de Garantías Sociales, completando así el conjunto de los planes de la Conferencia para el progreso de la organización interamericana, que se caracterizan por una ambiciosa visión del futuro.

En efecto, partiendo de la base de que ha llegado el momento de darle al panamericanismo su orientación definitiva, la citada Conferencia esbozó una serie de proyectos, que deben ser elaborados por el Comité Jurídico y estudiados por la Conferencia de Bogotá, que se destacan por su noble idealidad y sus vastas proyecciones espirituales. Así el perfeccionamiento del Sistema Interamericano de Paz, la Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre, y la Carta de Garantías Sociales, son el trípode ideado para sostener la organización internacional americana. Es decir, métodos pacíficos y jurídicos para resolver las diferencias y problemas entre los Estados, con respeto absoluto a los principios del derecho y a las estipulaciones de los tratados; libertades individuales y políticas amplias para las actividades de los ciudadanos; y, finalmente, garantías suficientes para que todos los hombres mejoren su condición económica, eleven su nivel de vida y tengan relativa seguridad para el porvenir.

Tres Conferencias de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo han tenido lugar a partir de 1936, en el que el "Bureau International du Travail", de Ginebra, convocó la Primera, "para examinar ciertos problemas sociales susceptibles de ser resueltos más eficazmente sobre un plano regional que sobre uno universal."

Esa Conferencia, a invitación del Gobierno Chileno, se efectuó en Santiago y aprobó 23 resoluciones relativas, entre otros, a los siguientes temas: inmigración; relaciones de la Organización Internacional del Trabajo con los países de América; problema de desocupación; conveniencia del estudio, en las universidades e institutos docentes, de las relaciones entre el capital y el trabajo; defensa jurídica de los derechos del asalariado; conveniencia de estudiar las condiciones del trabajo en la agricultura; seguros sociales; y trabajo de las mujeres y de los niños.

La Segunda Conferencia se realizó en La Habana, en 1939, donde se aprobaron 28 resoluciones, unas sobre temas generales, tales como seguros sociales y solución de los conflictos colectivos e individuales de trabajo; otras de carácter económico-social tendientes a defender las condiciones de trabajo y de vida de los asalariados; y, por último, algunas que reafirman la colaboración americana en la obra de solidaridad humana y de justicia social.

La Tercera Conferencia, reunida en la Ciudad de México en 1946, impartió su aprobación a 28 resoluciones, relativas a la enseñanza vocacional de los trabajadores, inspección estatal del trabajo en sus diversos aspectos, contratación colectiva, conciliación y arbitramento voluntarios, igualdad de remuneración para igual trabajo, inmigración, industrialización, colaboración entre las autoridades y los organismos sindicales, problemas de las poblaciones indígenas, organización de conferencias nacionales de trabajo, admisión en la Organización Internacional del Trabajo de Estados Americanos que no eran Miembros y extensión de los servicios de la Organización en el Continente, mediante la creación de una Oficina Regional para la América Latina, del nombramiento de agentes en ésta y del estudio de sus problemas económicos.

Habiéndose confiado al Comité la redacción de una Carta Interamericana de Garantías Sociales, entendimos que la misión encomendada era la de establecer los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase de nuestras Repúblicas. Así lo dedujimos del texto mismo de la resolución, que preconiza "la cooperación internacional en la solución de los problemas sociales, mejorando para tal efecto las condiciones materiales de existencia de las clases trabajadoras de todos los países".

Pero, al recoger en unas cuantas normas esenciales la síntesis del derecho social americano, también hemos cuidado de que ellas sean precisas, a fin de que el generoso propósito de las Conferencias Interamericanas de consolidar, perfeccionar y extender las instituciones sociales, reciba cabal realización en la práctica.

Los principios fundamentales que han sido consignados en el proyecto abarcan, en nuestra opinión, las garantías de que hoy no puede prescindirse en materia social. La siguiente enumeración sucinta de ellos así lo demuestra:

1. La Carta constituye un *mínimum* de derechos para los trabajadores.
2. El trabajo es una obligación social y debe ser especialmente protegido por el Estado.
3. El trabajo no debe considerarse como artículo de comercio.
4. A todo trabajador debe asegurarse la posibilidad de una existencia digna de ser vivida.

5. No debe hacerse distinción entre el trabajo manual, el técnico y el intelectual, para el efecto de las prestaciones sociales.
6. No debe haber diferencias en la remuneración por razón de sexo, raza, credo o nacionalidad.
7. Los derechos reconocidos a los trabajadores no pueden ser renunciables por éstos.
8. Las leyes sociales son de orden público y obligan a nacionales y extranjeros.
9. El trabajador tiene derecho a la educación.
10. El trabajador puede seguir su vocación y dedicarse a la actividad que le acomode.
11. Debe existir un salario mínimo fijado por el Estado.
12. En la ejecución de sus labores deben preservarse eficazmente la vida, higiene, moralidad y bienestar del trabajador.
13. Debe establecerse la jornada de trabajo de ocho horas y la remuneración extraordinaria del trabajo nocturno y del suplementario.
14. Debe protegerse el trabajo de las mujeres y menores.
15. Debe definirse la situación jurídica del trabajador a domicilio.
16. Los trabajadores del servicio doméstico deben tener protección legal.
17. Debe protegerse al trabajador del campo y promoverse una mejor distribución de la propiedad rural para favorecer la formación y conservación de la pequeña propiedad.
18. Trabajadores y patronos tienen derecho a la sindicalización.
19. En cada Estado deben existir normas sobre contrato individual y contrato colectivo de trabajo.
20. El contrato colectivo obliga y ampara a todos los trabajadores de la respectiva empresa y puede ser extendido a toda una rama de la industria o a determinada región o a todo el territorio del Estado.
21. Los trabajadores tienen derecho a la huelga, cuyo ejercicio y condiciones se regulan por la Ley.
22. Los trabajadores, inclusive los trabajadores agrícolas, tienen derecho al seguro social obligatorio sobre enfermedad, vejez, invalidez, jubilación, muerte, maternidad y desocupación.
23. Los trabajadores tienen derecho a indemnización en caso de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional.
24. Los trabajadores tienen derecho a un auxilio especial en caso de enfermedad no profesional.
25. Debe acordárseles participación a los trabajadores en las utilidades de las empresas, sobre bases de equidad, en la forma y cuantía, y según las circunstancias que determine la Ley.
26. En el caso de despido injusto, hay lugar a indemnización de un mes de salario por cada año de servicio.
27. El patrono debe asegurar al trabajador, por el valor mínimo de un año de salario.

28. El patrono debe pagar los gastos de funerales en caso de muerte del asalariado, en las condiciones de la correspondiente legislación.
29. La mujer trabajadora debe gozar de la protección especial que determina esta Carta.
30. Debe haber descanso remunerado, los domingos y días feriados.
31. El trabajador debe tener por lo menos 15 días de vacaciones anuales remuneradas.
32. El salario y las prestaciones legales deben tener protección especial en algunos aspectos.
33. Debe existir en cada país una jurisdicción especial del trabajo.
34. Debe existir inspección técnica del trabajo por parte del Estado.
35. Los trabajadores deben participar equitativamente en la distribución del bienestar nacional.
36. Los trabajadores independientes y quienes ejercen profesiones liberales, tienen derecho a la cooperación del Estado para obtener el beneficio de las prestaciones sociales.
37. Los empleados públicos tienen derecho a la carrera administrativa, con las consecuencias legales correspondientes.
38. El Estado debe propulsar la construcción de habitaciones para trabajadores.
39. En los países donde exista población aborigen deben dictarse medidas en favor de ésta.

Pasamos en seguida al análisis y explicación de cada uno de los artículos del proyecto adjunto.

Artículo Primero: Consigna la doctrina de que la Carta apenas concede un minimum de derechos. Por consiguiente, las legislaciones nacionales pueden admitir otros derechos o ampliar los reconocidos. Se traslada así al campo internacional un postulado generalmente admitido en el derecho interno, en el que las prestaciones sociales no pueden ser disminuídas, pero sí aumentadas, en virtud de acuerdos privados, de contratos colectivos de trabajo o de fallos arbitrales. De esa manera, el derecho social, cuyos preceptos tienden a establecer el equilibrio y la armonía entre el capital y el trabajo, es de orden público en un sentido especial.

Lo mismo debe suceder internacionalmente, y más aun en relación con la Carta, pues se desvirtuaría su finalidad si se la convirtiera en un obstáculo para que las leyes sociales puedan ser más avanzadas que la Carta misma.

Por otra parte, en confirmación de esta tesis, hay que recordar: primero, que el derecho social está en evolución y por eso cada día es susceptible de nuevos desarrollos y progresos; y, segundo, que las cuestiones del trabajo tienen una relación estrecha con las condiciones económicas de los países, las cuales insensiblemente se van modificando con el transcurso del tiempo.

Artículo Segundo: Contiene principios hoy universalmente aceptados, que determinan la orientación del moderno derecho social. Que el trabajo es una obligación social, es disposición que se encuentra en varias constituciones americanas,

como las del Brasil, Colombia y Guatemala, y en las leyes de varios países; figuró también en algunas constituciones europeas, como la de Weimar y la de la República Española. Que el Estado debe proteger el trabajo, es indudable; porque de ahí se derivan la intensidad de la producción, el bienestar de la mayoría de las gentes, la tranquilidad pública, el adelanto de las economías nacionales. Que no debe considerarse el trabajo como artículo de comercio, es regla que tiene un significado bien conocido y ha sido empleada tanto por el Tratado de Versalles, al referirse a las bases fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, como por la Quinta Conferencia Internacional Americana reunida en Santiago de Chile, por la legislación y jurisprudencia de los Estados Unidos de América y por leyes de diferentes países del Continente. Que la distinción entre el trabajador manual, el técnico y el intelectual, no debe originar diferencias en el otorgamiento de las prestaciones sociales, es norma a la que el Comité atribuye singular importancia, en su empeño por asegurar al trabajador intelectual una posición jurídica igualmente favorecida que la de los demás trabajadores. Que no debe haber diferencias entre los trabajadores por razón del sexo, de la raza, de las opiniones religiosas o políticas o de la nacionalidad, es principio esencialmente liberal, grato a las tradiciones de América, que siempre han sido favorables a esa igualdad jurídica.

Artículo Tercero: La irrenunciabilidad de los derechos sociales es indispensable para su efectividad. Si no existiera, el trabajador, por ignorancia o por necesidad o ante la presión del patrono, podría renunciar en muchos casos a sus derechos, y así éstos no serían sino ilusorias facultades. Sin este principio, el edificio de las garantías sociales se derrumbaría fácilmente. De él depende, en gran proporción, la estabilidad y firmeza de las estipulaciones que regulan la condición de los trabajadores.

La segunda parte del Artículo 3 resuelve un problema de derecho internacional privado que en la práctica reviste no poco interés: el de saber si las leyes sociales obligan a todos los que se encuentren en el territorio del Estado. La respuesta es afirmativa, porque esas leyes se consideran de orden público y, por consiguiente, son de imperativa aplicación. Así como sería injusto que a un trabajador extranjero, por el simple hecho de serlo, se le diera un tratamiento diferente al del trabajador nacional, tampoco sería justificable que personas naturales o jurídicas extranjeras no estuvieran sujetas en esta materia a las mismas obligaciones que las nacionales.

Artículo Cuarto: Si bien pudiera estimarse que el derecho a la educación pertenece a la categoría de los derechos individuales y que su enunciación corresponde a otro Estatuto, es evidente que la educación, la capacitación técnica del trabajador, son circunstancias decisivas para que éste pueda progresar; [para que] sea más eficaz su labor y por ende mejor remunerada. De ahí que el Comité haya incluido un artículo que mira al aspecto económico-social, en cuanto expresa que debe tratarse de extender la gratuidad a las diversas ramas de la enseñanza. También contempla el artículo el caso del adulto que no ha podido recibir educación en la infancia: si es un trabajador, es de equidad ayudarle a recibirla; y aun cuando la

haya recibido, es conveniente que se le facilite adquirir conocimientos especializados de artes y oficios, de técnica, etcétera, que sean necesarios para las actividades en que participa.

Por desgracia, en las clases desvalidas es en donde se presenta, con mayor intensidad, y por causas bien explicables, la falta de instrucción. En consecuencia, es urgente remediar esa situación, para que todos tengan iguales oportunidades en la lucha por la vida.

Artículo Quinto: La facultad de seguir su vocación y de escoger o cambiar de empleo, es sin duda fundamental para el hombre. Algunos documentos, como la Carta de Filadelfia, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo, destacan este derecho como uno de los principales del trabajador. Pensadores como Miguel de Unamuno lo presentan también como la primera de las garantías. “Este de la propia vocación—dice—es acaso el más grave y más hondo problema social, el que está en la base de todos ellos. La llamada por antonomasia ‘cuestión social’ es, acaso, más que un problema de repartos de riqueza, de productos del trabajo, un problema de repartos de vocaciones, de modos de producción”.

Dentro de la realidad económica, no siempre es posible asegurar la efectividad de este derecho. Pero, por lo mismo, es necesario reafirmarlo, y hacer un esfuerzo por que en la práctica se respete; y más aun por que no se desvirtúe mediante combinaciones patronales y obreras, o de poderosos trusts, lo cual, quizás, fué el origen del énfasis con que la Carta de Filadelfia lo proclama y defiende.

Para los países de América, inspirados en doctrinas liberales y democráticas, el reconocimiento de este derecho es de elemental lógica. Esta es la razón que tuvo el Comité para incluirlo en el proyecto, con la seguridad de que ha de constituir no solamente una declaración doctrinaria trascendental sino una halagadora realidad.

Artículo Sexto: Establece la obligación de garantizar a los trabajadores un salario mínimo. El Estado, directamente, o por medio de comisiones tripartitas con representación de trabajadores, patronos y del mismo Estado, fijará ese salario teniendo en cuenta las diversas circunstancias de las respectivas industrias y regiones, el costo de la vida, las necesidades del trabajador y la capacidad económica de las empresas.

Hoy, el sistema goza de general aceptación en la teoría, aunque en la práctica varios Estados Americanos carecen de legislación sobre el particular, por lo cual en ciertos sectores de trabajo prevalecen salarios insuficientes. Importa, por consiguiente, llevar a la práctica el sistema, ya que el problema del salario se relaciona íntimamente con el bienestar del trabajador, y las garantías de éste deben comenzar por asegurarle entradas que le permitan subvenir a sus necesidades y a las de su familia, y obtener un mínimo de comodidades.

Todo esto no se puede alcanzar sin la acción del Estado, que es el único capacitado para resolver la cuestión en forma acertada, puesto que posee los elementos indispensables para apreciar con justicia, tanto las condiciones en que la industria trabaja como las necesidades del empleado, y así las exigencias del costo de la vida

como las modalidades especiales de cada región o de cada ramo de la actividad social.

Artículo Séptimo: Este artículo consagra la obligación del Estado de adelantar una vasta campaña de sanidad y previsión social, en defensa del factor humano. Es ésa una de las finalidades del Estado moderno, y sería superflua cualquier explicación acerca de ella.

Lo mismo ocurre con el derecho del trabajador a que su tarea se verifique en condiciones que preserven eficazmente su vida, salud, higiene, moralidad y bienestar.

Artículo Octavo: Se refiere a la jornada de trabajo y contiene varios preceptos: primero, jornada ordinaria de ocho horas; segundo, jornada de nueve horas diarias, o 54 semanales en las labores agrícolas, ganaderas o forestales; tercero, limitación de la jornada en los casos de fuerza mayor y en las demás que determine la Ley; cuarto, remuneración extraordinaria del trabajador nocturno y del suplementario; quinto, prohibición de la jornada extraordinaria en los trabajos que por su propia naturaleza son peligrosos o insalubres.

Estos preceptos tienen una sencilla explicación. La fijación de la jornada es una medida no sólo de defensa del trabajador, sino de conveniencia para la producción y para los mismos patronos, porque la jornada excesiva debilita al trabajador y disminuye el rendimiento de su trabajo. Lo que pudiera ganarse en extensión de la jornada, se pierde en efectividad en los resultados obtenidos. Por eso, en grandes empresas, en países industriales, la iniciativa particular ha ensayado, con visible éxito, la jornada de 40 o de 44 horas semanales. Entonces, el obrero bien remunerado y descansado concentra sus energías y rinde en ese número de horas un esfuerzo superior al que pudiera dar en una jornada más larga.

Las convenciones internacionales que establecen la jornada de ocho horas, han merecido favorable aceptación en los países americanos, muchos de los cuales las han ratificado. Además de esto, en casi todos ellos hay leyes especiales sobre esa jornada, y no de ahora, sino desde hace bastantes años. De donde se deduce que es un asunto en que la Carta no va a ser una innovación, sino en cierto modo la consolidación de una situación existente.

La innovación consistiría en señalar una jornada inferior a la de ocho horas. Empero, en los países latinoamericanos no hay un desarrollo industrial tan avanzado que justifique abandonar la jornada de ocho horas por otra menor. Por eso el proyecto únicamente se refiere a una jornada máxima que podrá ser disminuída en los países que lo estimen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Carta.

Hay un aspecto especial, en el cual sí es posible entrar ya en una reducción de la jornada, que es el relacionado con el descanso remunerado de los sábados por la tarde, o semana inglesa, aplicable en centros urbanos importantes y determinados ramos de la actividad industrial y pública, como lo tienen varias Repúblicas Americanas.

Por lo que hace a la jornada en la agricultura, es lo cierto que por las caracte-

rísticas de la misma y por la forma como se lleva al cabo, particularmente en la América Latina, no puede quedar en el mismo pie que la de las otras industrias. Mas no siendo conveniente dejarla indeterminada, se fija una jornada como la de nueve horas, que representa un avance notorio sobre las condiciones actuales, y que para el futuro será base de nuevos y tangibles progresos.

La jornada de trabajo tiene limitaciones y excepciones respecto de labores que no pueden ser interrumpidas, de puestos de dirección y de confianza, de casos de fuerza mayor, etcétera. Corresponde a la Ley hacer las determinaciones correspondientes que quedarían fuera de lugar en un instrumento como la Carta Interamericana. Lo mismo acaece con la remuneración extraordinaria del trabajo suplementario y del nocturno: sentado el principio de esa remuneración, el porcentaje de aumento que debe pagarse en cada país y que dependerá de muchos factores locales, deberá fijarlo cada legislación.

En cambio se ha considerado conveniente establecer en la Carta una norma concreta de protección al trabajador y que contempla altos intereses sociales, y es ella la prohibición de la jornada extraordinaria en trabajos peligrosos o insalubres.

Artículo Noveno: Se refiere al trabajo de los menores y de las mujeres, cuestión que ha sido objeto de varias convenciones internacionales, que han sido ratificadas por la mayoría de los países americanos y que prohíben así el trabajo nocturno en las empresas industriales para las mujeres y para los menores de 18 años, como la utilización de menores de 14 años en toda clase de trabajos. Algunas constituciones de países americanos van más allá. Así la de México prohíbe, de manera absoluta, para mujeres y menores, el trabajo nocturno en la industria y después de las 10 de la noche en los establecimientos mercantiles. Además, prohíbe la prolongación de la jornada para las mujeres.

Otras legislaciones han introducido algunas variantes al sistema, de acuerdo con sus condiciones particulares, por lo cual el artículo recoge, sintetizándolas, las principales normas vigentes.

Aun cuando puede haber países americanos que no hayan legislado en estos asuntos, es solamente justo se pongan al día, ya que se trata de providencias que tienden a mejorar la situación de seres humanos que merecen especial protección.

Artículo Décimo: El trabajo a domicilio ha sido objeto de numerosas controversias debido a los resultados inconvenientes que ha traído para el trabajador, como son los salarios bajos, la jornada agotadora y las deplorables condiciones higiénicas. Ello ha originado una tendencia a prohibirlo, según se ve por algunas leyes de Estados de la Unión Americana, como las de Connecticut y Nueva York. Una Conferencia interamericana del trabajo, la reunida en La Habana, en 1939, también se manifestó en contra de esa clase de labor, aunque reconoció que mientras subsistiera debería regularse por el Estado. Dijo así la Conferencia citada:

- a) el trabajo industrial a domicilio por cuenta ajena, debe abolirse como forma de la producción en los países de América, por ser contrario al interés de los trabajadores y a la economía nacional; y
- b) mientras el trabajo industrial a domicilio subsista, deben dictarse medi-

das legales que impidan defraudar los intereses del Estado o entorpecer la evolución del progreso técnico de la industria y que logren una eficaz protección para los trabajadores a domicilio, haciendo extensivas, en favor de los mismos, las normas de la legislación social y los beneficios de los seguros sociales.

Otra tendencia es la de la reglamentación del trabajo a domicilio, puesto que es una realidad su existencia ocasionada por la ventaja que tiene de poder verificarse en el propio hogar. Es la orientación que predomina; leyes al respecto existen en Rusia, Francia, Bélgica, Argentina, Chile, México, etcétera, y en la mayoría de los Estados de la Unión Americana.

El Comité ha estimado que debe estarse a la realidad y optarse por la tesis de la reglamentación y no de la supresión inmediata de esta clase de trabajo, porque a él se dedican millares de personas en diversas ciudades del Continente.

Pero hay que anotar que hoy el trabajo a domicilio comprende dos situaciones a las cuales se aplican las normas legales. En primer lugar, durante mucho tiempo el trabajo a domicilio vino a ser una modalidad moderna de la antigua industria doméstica, y así se conserva en gran parte: el obrero tiene libertad de acción, trabaja en su propia casa, puede cuidar de su hogar y de sus hijos. De ahí que sean las mujeres las que prefieran esta forma de trabajo. Sin embargo, en los últimos tiempos, ha surgido una nueva especie de trabajo a domicilio que, a los inconvenientes que ofrece éste en general, agrega el de que el obrero no trabaja en su propia casa: es el organizado y dirigido por intermediarios—que son simples colocadores de trabajo—en locales mantenidos por ellos en donde se distribuye y ejecuta la tarea.

Unánimemente se ha considerado que la mejor medida para proteger al trabajador a domicilio es la fijación de un salario mínimo, porque la explotación del obrero que no va a la fábrica se realiza precisamente al pagarle precios irrisorios por su labor. Eso se ha comprobado en los países que con motivo de la expedición de las normas legales correspondientes han hecho una investigación a fondo de las condiciones de estos trabajadores: salarios insuficientes, algunos o la mayor parte de hambre, todos absolutamente injustificables, han sido comprobados en tales investigaciones. Ahora bien, esos bajos salarios o esas bajas tarifas por la tarea realizada o la pieza confeccionada, son causa del exceso en la jornada, porque el obrero se preocupa por trabajar más y más horas para aumentar su escasa remuneración, y ésta a su vez influye en las condiciones de higiene.

Es, por lo tanto, la providencia básica en esta materia la de fijar salarios mínimos, lo que hace necesario la adopción de una serie de medidas correlativas: fiscalización de esta clase de trabajo mediante la obligación del patrono de poner en conocimiento de la autoridad el hecho de que va a suministrarlo; registro oficial de los respectivos trabajadores; organización de comisiones encargadas del estudio de los salarios y del modo de pagarlos; prohibición de trabajos que sean insalubres o muy peligrosos; y en general las demás medidas que la técnica y la experiencia preconizan.

Algunas leyes, como la del Estado de Massachusetts, fijan automáticamente

el salario del trabajador a domicilio igualándolo al de los obreros de fábricas que realizan el mismo trabajo o uno comparable. Pero esa disposición es discutible y tiende, ante todo, a dificultar el trabajo a domicilio, puesto que éste tiene modalidades distintas al que se ejecuta dentro de la fábrica. La aspiración ideal debe ser la de asegurar al trabajador a domicilio una situación análoga a la de los demás trabajadores, aunque es obvio que no se puede prescindir de las peculiaridades de la labor y diferencia de matices.

El proyecto, en el artículo comentado, sienta el principio de que debe procurarse realizar esa analogía de situación jurídica y señala concretamente dos derechos para el trabajador a domicilio: (1) el derecho a que el Estado le fije un salario mínimo; y (2) el derecho a una indemnización en caso de suspensión o supresión arbitraria o injusta de la dación de trabajo, este último como garantía destinada a evitar presiones que conduzcan al trabajador a no ampararse con los beneficios legales, por el temor de la pérdida del suministro de trabajo.

En cuanto a otras facultades, su campo estará en las normas legales. La Carta señala los principios fundamentales y reclama protección en América para el trabajo a domicilio, que existe en buena cantidad y no se encuentra todavía regulado en la legislación de varios de nuestros países.

Artículo Once: Siguiendo la estructura de las legislaciones sociales de América, este artículo dispone que los servidores domésticos deben tener un estatuto especial; porque, por una parte, es justo otorgarles las prestaciones legales, mas de otro lado, las peculiaridades de su labor exigen modificaciones sobre jornadas de trabajo, vacaciones, etcétera.

Artículo Doce: Los trabajadores agrícolas o campesinos son muy numerosos en los países americanos, no obstante lo cual no han logrado conquistar prestaciones sociales semejantes a las de los obreros urbanos, quienes han tenido mayores facilidades para sindicalizarse y unirse y así luchar con éxito por el triunfo de sus reivindicaciones económicas. Mas es de elemental justicia establecer el equilibrio y obtener para las masas campesinas una amplia protección.

De ahí que el artículo se inicie con la disposición de que debe elevarse el nivel de vida actual de los campesinos, y en seguida se refiera a la necesidad de otorgarles ciertos servicios de higiene y previsión social que ya no se discuten cuando se trata de otros trabajadores. La circunstancia de no gozar de ellos los trabajadores rurales, hace inevitable resaltar la necesidad y urgencia de concedérselos.

La otra parte del artículo se relaciona con el problema de la tierra cuya solución se orienta en el sentido de una mejor distribución de la propiedad rural, con el fin de facilitar la formación y conservación de la pequeña propiedad territorial trabajada por el campesino y su familia. Es una norma general que puede traer feundos efectos prácticos, como las parcelaciones, el estímulo a la pequeña propiedad por diversos medios, la eliminación paulatina de las grandes concentraciones territoriales y la reforma de los propios conceptos del derecho civil sobre propiedad, posesión y prescripción, para tener en cuenta el hecho económico del cultivo de la tierra con vista a su producción efectiva.

Artículo Trece: Reconoce uno de los derechos fundamentales de los trabajadores, como es el de constituir sindicatos y federaciones y confederaciones del trabajo, que deben gozar de personalidad jurídica, quedando las últimas sometidas para su formación, funcionamiento y disolución a las mismas formalidades prescritas para los sindicatos.

La organización sindical ha sido, para las clases trabajadoras, un instrumento eficaz con el objeto de defender sus derechos, impulsar sus aspiraciones de mejoramiento, llamar la atención hacia sus necesidades, influir en la expedición de estatutos justicieros, participar en la organización del trabajo y obtener para éste condiciones equitativas. No se concebiría la vida industrial contemporánea sin ese derecho de sindicalización, que asimismo debe concederse a los patronos.

Fuera del derecho de constituir sindicatos, federaciones y confederaciones, el artículo contiene las siguientes reglas:

a) Derecho de los sindicatos a ser debidamente protegidos para el ejercicio de sus actividades legales, lo cual significa que el Estado respeta la organización sindical y provee a su defensa contra cualquiera maniobra tendiente a destruirla;

b) Determinación de que las condiciones de fondo y de forma que se exigen para la constitución y funcionamiento de las organizaciones sindicales no deben llegar hasta trabar la libertad de asociación—es decir, se garantiza el derecho, no sólo en la teoría, sino en la realidad;

c) Determinación de que la disolución de las organizaciones sindicales no puede imponerse sino en virtud de procedimiento judicial adecuado—esto para garantizar una decisión lo más imparcial posible en tan delicada cuestión que se quiere substraer a consideraciones políticas o de otro orden. Aunque en algunos países de América todavía existe el procedimiento de la disolución por la vía administrativa, es de esperarse que la nueva regla prevalezca, ya que en su favor militan razones poderosas y, por otra parte, la última Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en 1946 en México, se decidió por esta fórmula. La circunstancia de haber sido unánime esa resolución, y la de estar representados en la Conferencia los intereses patronales, obreros y oficiales, nos hacen pensar en que se trata de una reforma que está madura para ser incluida en el derecho positivo;

d) Determinación de que las organizaciones sindicales deben publicar anualmente el estado de su contabilidad, porque, tratándose de organizaciones de interés general, es conveniente que la opinión se entere de su funcionamiento financiero. Una administración clara y pública en este particular sólo prestigio y mayor respetabilidad puede dar a las asociaciones profesionales.

Artículo Catorce: Dice que en cada Estado normas legales deben regular el contrato individual y el contrato colectivo de trabajo. Ello se justifica plenamente, porque el contrato individual del trabajo es el que celebran diariamente centenares de miles de personas, y es lo cierto que la legislación civil no puede, por su misma naturaleza, contemplar con precisión y amplitud el gran problema del empleo de

la fuerza del trabajo del hombre para producir riqueza. De aquí que haya surgido como nuevo sector de las ciencias jurídicas el derecho social, llamado cada día a un creciente desarrollo.

Pero no basta contemplar el contrato individual, sino que es indispensable admitir la existencia de la convención colectiva; porque ésta viene a convertir en realidad la libertad de contratación, pues sería equivocado y exagerado hablar de libertad en las negociaciones entre el trabajador aislado, que para vivir necesita de su salario, y el capitalista respaldado por su poder financiero. Entonces la contratación colectiva viene a equilibrar las fuerzas, y a la del capital júntase la de la unión de los trabajadores, realizando así, de modo cierto, la armonía de esos dos grandes intereses, con beneficio evidente para la comunidad.

De otro lado, el contrato colectivo representa para los empresarios la ventaja indiscutible de que fija por tiempo determinado las condiciones de trabajo, lo que permite apreciar exactamente los costos de producción y adelantar ésta sin conflictos ni dificultades.

El contrato colectivo tiene dos características que en la Carta se pormenorizan y hoy no se discuten por las legislaciones obreras ni por los tratadistas de derecho social, a saber: (1) el contrato rige no sólo para las partes contratantes, sino para los demás trabajadores que hagan o lleguen a hacer parte de las empresas respectivas; y (2) por disposición gubernativa, la aplicación de un contrato colectivo puede extenderse a toda una rama de la industria, o a determinada región o a todo el territorio del Estado.

Los requisitos para validez de una providencia de ese orden los enumera la respectiva legislación, de lo cual hay varios ejemplos en las leyes de los países del Continente.

Artículo Quince: Es muy interesante determinar si la huelga debe incorporarse o no al derecho positivo. Para nosotros, no cabe vacilación y respondemos afirmativamente, por medio de este artículo que reconoce a los trabajadores tal derecho, que se regulará en cuanto a sus condiciones y ejercicio por la Ley. En efecto, la huelga permite al trabajador defenderse de explotaciones injustas, y mejorar su salario y condiciones de vida; sin este derecho, el empleado estaría en muchas oportunidades en situación de inferioridad respecto del patrono, quien, por razón de la fuerza de su capital y de su organización, podría muchas veces imponer arbitrariamente sus puntos de vista.

Como todo derecho, en ocasiones puede la huelga dar lugar a abusos, pero eso es remediable dentro de un régimen jurídico y dada la preponderancia que la opinión pública tiene en los sistemas democráticos y representativos. Mas, el no reconocimiento de este derecho rompería el equilibrio social y sería como el primer paso hacia los sistemas totalitarios.

Esa norma fundamental encontrará su desarrollo lógico en la Ley. Sería imposible determinar en la Carta misma las condiciones, requisitos y procedimientos que en esa materia deben prevalecer. Todo ello debe quedar dentro de la esfera de acción de la Ley.

Artículo Dieciséis: Consagra el derecho de los trabajadores, inclusive los trabajadores agrícolas, a un sistema de seguro social obligatorio sobre enfermedad, maternidad, vejez, invalidez, jubilación, desocupación y muerte.

Este sistema del seguro social, implantado desde el siglo pasado en naciones europeas, se ha extendido también mucho en América, con evidente éxito. De manera que tiene en su favor una experiencia universal. Existe en países de diferente orientación política: Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Estados Unidos de América, Chile, Perú, Ecuador, México, etcétera. En todas partes el rendimiento de la institución ha sido óptimo, favoreciendo a millones de trabajadores. No podría, de consiguiente, faltar como una de las garantías sociales.

El éxito del seguro social obligatorio se debe, sin duda, a que es el sistema más adecuado para garantizar el cumplimiento de las prestaciones sociales, y a que es de igual trascendencia para trabajadores, empresarios y Estado: para los primeros, porque les asegura en la práctica la efectividad de sus derechos y extiende a todos servicios que al ser prestados exclusivamente por los patronos comprenderían solamente a una pequeña parte de los asalariados; para los patronos, porque les hace más suave la carga de las prestaciones sociales y legales. A un industrial, al propietario de una finca, le será más económico pagar su aporte a la caja de seguro social, que organizar por sí mismo los servicios de asistencia y previsión correspondientes. Finalmente, para el Estado ofrece los beneficios de contribuir decisivamente, por una parte, a levantar el nivel de los trabajadores y por otra, a consolidar la paz social, al eliminar motivos de aguda controversia entre empresarios y obreros y al crear un organismo que no tiene ningún interés en discutir prestaciones que sean justas y legales.

Al hablar de trabajadores, es obvio que quedan incluidos todos los asalariados; mas el Comité repitió "trabajadores agrícolas", para llamar la atención hacia la necesidad de extender lo más pronto posible los beneficios del seguro social a los campesinos, a quienes ordinariamente no se han concedido. Entre la repetición aludida y la conveniencia de subrayar la urgencia que hay en favorecer a los trabajadores agrícolas, el Comité optó por lo último, porque así enfoca un problema de palpitante actualidad en el Continente.

Artículo Diecisiete: Puntualiza las obligaciones y los correlativos derechos obreros, siendo de observarse que no guarda oposición con el Artículo 16, pues el 17 se aplica en el caso de que no exista un sistema de seguro social que haga efectivas las correspondientes prestaciones. Así, por ejemplo, no existiendo el seguro, la asistencia médica será obligación patronal; establecido el seguro, esa asistencia se prestará por la respectiva institución.

Hay que contemplar las dos situaciones, porque son varios los países americanos que carecen todavía del sistema del seguro social; y mientras éste no sea creado, hay que brindar al trabajador una protección legal suficiente. Por otra parte, aun creado el seguro social, su organización tiene que verificarse paulatinamente, porque de lo contrario fracasaría; hay que aplicarlo primero a una o dos prestaciones, y luego extenderlo a otras, todo lo cual supone una labor de años.

En primer lugar, figuran los riesgos profesionales, o sean, accidentes del trabajo

y enfermedades profesionales. El patrono está obligado a la asistencia médica, quirúrgica, etcétera, que sea indispensable; al pago de un salario en determinado plazo; y al pago de una indemnización, bien de una sola vez, bien en la forma de una pensión, modalidad esta segunda más aconsejable, porque la otra puede dar lugar a que el trabajador gaste prontamente la cantidad recibida y se vea en precaria situación. Naturalmente, no se expresa en la Carta sino el principio general. Su desarrollo corresponde a la ley de cada Estado; y felizmente, sobre el tema hay abundancia y nitidez en las legislaciones americanas, debido a la influencia acertada de las convenciones internacionales del trabajo.

Se reconoce también, en el caso de enfermedad no profesional, un auxilio consistente en el pago del salario durante el término que fije la Ley. Es ésa una obligación de tan notoria justicia que por sí misma se explica. Cabe anotar únicamente que algunas legislaciones han limitado la medida al empleado, haciendo una distinción entre éste y el obrero, considerando que en el uno predomina el esfuerzo mental y en el otro el simplemente material; pero esa limitación se presta al grave y fundado reparo de que hace de mejor condición a unos trabajadores sobre otros, en punto de tanta entidad como la defensa de la vida.

Se decide el artículo por establecer en caso de despido injusto el pago de una indemnización de un mes de salario por cada año de servicio. Es una norma irrehutable. Si un trabajador incorpora durante 10, 15, 20 años, sus energías a una empresa, con el desgaste consiguiente, es apenas justo que al separarse involuntariamente se le conceda una indemnización que le sirva siquiera para subsistir algún tiempo mientras consigue nuevo empleo. Análoga razón existe cuando el retiro es voluntario y se efectúa después de un cierto tiempo de servicio.

Esta institución de la cesantía, o indemnización por despido, se halla incluida en la mayoría de las legislaciones americanas, y el Comité la registra e inserta en la Carta como una realidad loable del derecho social interamericano.

La participación en las utilidades de las empresas, en cambio, no ha sido todavía incluida en ninguna de esas legislaciones. Pero lo ha sido en las Constituciones de Bolivia, Brasil, Guatemala, México, Perú y Venezuela. El derecho americano se dirige hacia esa meta, y por ser una aspiración justa y un factor más de concordia entre el capital y el trabajo, el Comité la prohija, sobre bases de equidad, debiendo la legislación de cada Estado determinar la forma, cuantía y circunstancias de la participación.

Otras obligaciones patronales que enumera el artículo, como el seguro de vida para los trabajadores, y el pago de los funerales, son de aceptación general en la legislación y la práctica.

Artículo Dieciocho: La protección a la mujer trabajadora, no sólo la justifican argumentos sentimentales y humanitarios, sino otros como la necesidad de defender las reservas humanas de los países y la consideración de que es en esos hogares pobres donde se acendra la esencia misma de la nacionalidad. Sería muy censurable que por causa de la maternidad la mujer perdiera su derecho a trabajar, o su salario. El principio jurídico debe ser el contrario. Esa es la orientación que la Carta sustenta, orientación que cada día va tomando incremento, porque las nuevas leyes y

proyectos aumentan, en lugar de reducir, el término dentro del cual la mujer debe disfrutar de descanso y remuneración.

En cuanto a la obligación patronal de sostener salas-cunas para los hijos de sus trabajadoras, está ya admitida por la costumbre, y sólo recibe ahora una ratificación internacional que se basa en la obligación ineludible del Estado de velar por la suerte del niño y de la madre.

Artículo Diecinueve: Se refiere al descanso remunerado de los domingos y feriados, al derecho del trabajador a vacaciones remuneradas por lo menos de 15 días hábiles por cada año de servicio, y a la mayor remuneración y derecho al descanso compensatorio cuando el trabajador labore en feriado por razones imprescindibles de la industria.

Buena parte, si no todas, de las legislaciones de América ya contienen disposiciones semejantes; y no podría ocurrir cosa distinta, porque, por ejemplo, las vacaciones del trabajador, si para éste son de especial importancia, también lo son para el empresario y el Estado, puesto que la labor continua agotaría al trabajador, disminuyendo sensiblemente su capacidad productora. El descanso oportuno restaura las energías del trabajador, que regresa a sus ocupaciones con redoblados bríos y entusiasmo, dando así a su esfuerzo una intensidad mayor.

El descanso en los domingos y determinados días feriados religiosos y civiles, según los usos locales, fuera de que atiende a las razones antes expuestas, se explica asimismo porque ciertas fechas de evocación patriótica o religiosa deben dejar en el pueblo una impresión grata que no existiría si en ellas tuviera que continuar la dura tarea cotidiana, o si, gozando de descanso, éste le trajera la preocupación de no ganar ese día el salario de que vive.

Artículo Veinte: Legislaciones de algunos países, como Chile, contienen una serie de disposiciones enderezadas a proteger el salario. En menor escala, otras legislaciones siguen el mismo camino.

En este artículo, el Comité ha pensado que sería útil incluir algunos preceptos sobre el particular, como los siguientes: (1) no embargabilidad de las prestaciones sociales, porque si no fuera así frecuentemente su valor podría pasar a manos usurarias o a acreedores inescrupulosos; (2) no embargabilidad de una parte del salario, esto al efecto de que el trabajador pueda disponer siquiera de una cuota del mismo, para sus necesidades elementales. La disposición se halla en numerosos códigos civiles y del trabajo, y es de conveniencia para el trabajador como para la sociedad, sin otra excepción que la del pago de prestaciones alimenticias; (3) el salario debe pagarse en efectivo en moneda legal, esto para evitar la explotación del trabajador y la disminución o desaparición de su salario mediante el pago en especie, aparte de que no es admisible en un Estado otra moneda que la expresamente autorizada; y (4) el valor del salario y de las prestaciones sociales son créditos privilegiados en caso de quiebra o concurso, lo cual no es nuevo pues lo dispone así más de un código o ley.

Artículo Veintiuno: La existencia de una jurisdicción especial del trabajo es una irremplazable garantía para el trabajador, porque la justicia ordinaria tiene

para éste dos graves inconvenientes: primero, su costo necesariamente alto; y segundo, la demora en la sentencia.

Esos inconvenientes serían funestos para el trabajador que requiere una administración de justicia barata y rápida. El trabajador, de ordinario, necesita de su salario y prestaciones sociales para poder subsistir; luego, para él, la demora de meses o años en la resolución de sus reclamos, equivaldría en la práctica a la negación de sus derechos. De donde se deduce que para el trabajador el reconocimiento de las garantías sociales tiene que estar acompañado de la organización de una justicia especial del trabajo, a la cual se pueden señalar, entre otras, las siguientes ventajas:

- a) Jueces especializados, y aun representantes de las partes, conocen de los respectivos litigios;
- b) El juez puede actuar como conciliador en muchos casos y, en otros, fallar en equidad;
- c) El procedimiento se desenvuelve en forma menos rígida y exigente que en los procesos ordinarios; y
- d) Se estimula el perfeccionamiento del derecho social como una rama autónoma de las ciencias jurídicas.

Varios países nuestros tienen desde hace varios años implantados, con éxito, tribunales de esta especie.

Artículo Veintidós: Debido a la importancia que actualmente reviste la cuestión social, el Estado debe preocuparse con la mayor atención de ella. Por tanto, debe velar constantemente por el fiel cumplimiento de las leyes sobre trabajo, asistencia y previsión sociales.

Esa labor se realiza por medio de la inspección técnica del trabajo, hoy no discutida, y suficientemente reglamentada, así en las leyes locales como en recomendaciones internacionales, entre las cuales debemos citar las de la última Conferencia interamericana del trabajo, reunida en México en el curso del año pasado. Sin esa inspección estatal, las garantías sociales serían ineficaces en muchos casos y por diversos aspectos.

Artículo Veintitrés: Preocupación apremiante de los gobiernos en la actualidad es la de disminuir y estabilizar el costo de la vida y facilitar a la masa de consumidores los objetos necesarios, a precios razonables. Hemos tomado esta idea, expresando que es un derecho del trabajador participar equitativamente en la distribución del bienestar nacional.

Las aplicaciones de ese principio son múltiples. El artículo señala tres:

- a) creación de cooperativas de consumo y de crédito y apoyo a las mismas, que tan espléndidos resultados han producido en dondequiera han funcionado;
- b) creación de granjas para los trabajadores;
- c) fundación de restaurantes populares, como los hay en algunos países de América, y en gran número en la Gran Bretaña, con extraordinario provecho para las clases proletarias; y

d) creación de instituciones oficiales destinadas a la financiación y construcción de habitaciones baratas, higiénicas y cómodas para obreros, empleados y campesinos, porque es una necesidad primordial en América la mejora de la habitación popular, no sólo en los centros urbanos sino en los campos, y es urgente que en ese sentido se emprenda una acción gubernativa, permanente y enérgica, que no puede ser de un día sino de años, porque el problema es inmenso; pero no debe descuidarse o demorarse el acometer su solución, y lo que se intente debe extenderse a los campesinos, como se ha hecho en Colombia con la institución de la vivienda campesina.

El artículo podría hablar solamente de trabajadores, como lo hace en otras partes la Carta, ya que esa voz es genérica; mas hemos querido hablar de empleados, obreros y campesinos, para que resalte que se está en presencia de un problema que requiere un remedio integral, y que no debe prescindirse de ninguno de esos sectores en los que las soluciones pueden ser diferentes, pero la necesidad de ellas igualmente inaplazable.

Artículo Veinticuatro: Una campaña se ha venido desarrollando recientemente a favor de las prestaciones sociales para quienes ejercen profesiones liberales. Es claro que esos profesionales están protegidos, cuando a su calidad de tales agregan la de ser partes en un contrato de trabajo; mas, si actúan independientemente en el ejercicio profesional, sucede que jurídicamente no son ni patronos ni trabajadores, y quedan fuera de las disposiciones de la legislación social. Hay, por tanto, que contemplar esa situación particular. Así se ha entendido en varios países, en los que se han establecido, por iniciativa de los interesados, instituciones destinadas a reconocerles los beneficios sociales.

Sin duda alguna, la campaña debe proseguir con el auxilio y apoyo del Estado, toda vez que los mismos principios informan la protección a los diversos trabajadores independientes a que se refiere el artículo. El Comité atentamente somete esta idea a la consideración de los Gobiernos Americanos, en la confianza de encontrar para ella ambiente favorable.

Artículo Veinticinco: El artículo se refiere a un numeroso núcleo de trabajadores, o sea el de los empleados públicos, cuya situación es tan digna de tomarse en cuenta como la de los demás trabajadores.

Para ese empleado, la Carta reconoce la carrera administrativa o servicio civil, institución que le garantiza el derecho a la permanencia en el empleo mientras cumpla correcta y eficazmente con sus deberes. Esa garantía es preciosa al empleado que corrientemente no tiene, para atender a sus necesidades y a las de su familia, otra fuente de ingreso que su sueldo. Al despedírsele arbitrariamente, por capricho del superior, o por exigencias políticas o electorales, se comete una injusticia y se le reduce a la miseria. La garantía de la estabilidad significa la tranquilidad y el sosiego para innumerables hogares. A esa garantía debe sumarse el derecho a ascender, por los méritos personales; el de la asistencia social; y, finalmente, el de una pensión de jubilación al cumplirse un lapso de servicios que la Ley fija casi siempre

entre 20 y 30 años. Después de dedicar toda una vida al servicio del Estado, nada más equitativo que el beneficio de una pensión modesta.

No es dable objetar que la administración pública se desorganiza con este sistema. Porque los puestos esencialmente políticos no tendrán carácter de permanencia; se trata de los puestos técnicos y administrativos, y, lejos de ser un perjuicio para el Estado, significa una ventaja, que funcionarios experimentados y capaces, con la tradición de los asuntos, desempeñan dichos empleos.

De esto se deriva que la carrera administrativa concilia admirablemente el interés del Estado en organizar una eficiente administración de los asuntos públicos, con el derecho del empleado a ser conservado mientras su conducta y trabajo sean satisfactorios.

Artículo Veintiséis: El problema de la población aborigen, que enfrentan algunas de las naciones americanas, no podríamos dejarlo pasar inadvertido. La defensa del indio, su protección y asistencia, el amparo a su vida, la obligación de educarlo, la defensa de su patrimonio o del de las tribus, la explotación de las riquezas relacionadas con dichos patrimonios o procedentes de ellos, la emancipación económica de las agrupaciones autóctonas, el respeto a las tierras ocupadas por los indios, y la legislación de su posesión, son las medidas que nos parecen indicadas.

Con ello acatamos la opinión americana, manifestada desde la Conferencia de Lima, de 1938, cuando en declaración pertinente se dijo:

Los indígenas, como descendientes de los primeros pobladores de las tierras americanas, tienen un preferente derecho a la protección de las autoridades públicas para suplir la deficiencia de su desarrollo físico e intelectual y, en consecuencia, todo cuanto se haga para mejorar el estado de los indios será una reparación por la incomprensión con que fueron tratados en épocas anteriores.

Buen número de países de América han promulgado códigos del trabajo. Sería de alta conveniencia que el sistema fuera adoptado por todos, pues así existiría una legislación general enderezada a resolver las cuestiones sociales y se evitaría que la falta de normas legales, o la dispersión o abundancia de éstas, debiliten la protección del trabajador. Si es cierto que comúnmente los códigos estabilizan la legislación y son difíciles de reformar, asimismo lo es que en el derecho social ya se ha llegado a un consenso general sobre determinados postulados, que importa mucho fortalecer, y que los códigos del trabajo, por tratar de una rama novísima del derecho, en la práctica no han resultado impermeables a su modificación o reforma, sino antes bien se han ido adaptando a los perfeccionamientos y cambios indicados por las necesidades de los tiempos, y por el movimiento y adelanto de las ideas.

Si hace algunos años era discutible la codificación de las leyes del trabajo, hoy la situación ha variado visiblemente y aquella codificación es plausible y merece ser recomendada.

Por la resolución de la Conferencia de México al principio citada, el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales—aprobado por el Comité en su sesión del 5 de diciembre de 1946—pasó, junto con la exposición de motivos, al

estudio de la Oficina Internacional del Trabajo, organismo que es hoy prestigiosa agencia especializada de las Naciones Unidas.

Esa Oficina Internacional del Trabajo, por conducto de su Consultor Jurídico, presentó varias observaciones, las cuales han sido tenidas en cuenta en la redacción definitiva de este proyecto. Así, habiendo anotado la omisión, no en la exposición de motivos, sino en el texto de la Carta, de una referencia a las labores de la misma Oficina, el Comité gustoso aludió a ellas en el Preámbulo. Así también, habiendo aquella Oficina formulado algunas observaciones a los Artículos 2, 8, 9 y 18 del proyecto, el Comité procedió a considerarlas.

La Oficina Internacional del Trabajo encontró demasiado afirmativo el principio consignado en el Artículo 2, de no hacer distinción, para el efecto de las prestaciones sociales, entre las diversas clases de trabajo. Sin embargo, el Comité desea conservar esa idea, aunque ha modificado la redacción del artículo, para que no haya duda de que preconiza la igualdad solamente en lo que respecta al otorgamiento de las prestaciones que consagre la legislación del trabajo.

Porque la desigualdad de tratamiento entre los trabajadores de una y otra clase no tendría en qué apoyarse. Si se examina una prestación cualquiera, digamos la asistencia médica, la indemnización por accidentes de trabajo, la indemnización por despido injustificado, etcétera, se encuentra que el predominio de la labor intelectual o de la simplemente manual es ajeno al reconocimiento de la prestación misma, que se funda en otras razones.

Algunas legislaciones, como se dijo atrás, han hecho diferencia entre empleados y obreros, según el carácter de la tarea, pero en la práctica el sistema ha fracasado: primero, por su evidente injusticia; y, en segundo lugar, porque es causa de excesivas complicaciones para la clasificación de los trabajadores, por ser en muchas ocasiones extremadamente difícil determinar el aspecto predominante en la respectiva labor.

Puede ser cierto que el desarrollo del principio que consignamos en este proyecto, ofrezca dificultades en la práctica. Pero lo propio ocurre con todos los principios generales. Su ejecución, su efectividad, originan variados e interesantes problemas, los cuales escapan naturalmente al dominio de un instrumento de índole general, como la Carta.

En el primitivo proyecto del Comité, el Artículo 8, sobre jornada de trabajo, establecía que la jornada nocturna no podría pasar de seis horas diarias, ni la mixta de siete.

La Oficina Internacional del Trabajo fué de opinión que la regla proyectada haría imposible mantener el trabajo continuo en el sistema de tres turnos y que, además, era bastante dudoso que fuera practicable.

Encontrando atendible la observación, el Comité ha modificado el mencionado Artículo 8.

Al Artículo 9 del proyecto del Comité Jurídico, formuló varias objeciones la Oficina Internacional del Trabajo. En primer término, a la disposición del proyecto sobre prohibición absoluta del trabajo nocturno para las mujeres, observó la Oficina que era dudoso que ese principio pudiera ser aplicado en todos los casos, y recordó

lo estipulado en la Convención del Trabajo de Ginebra de 1934, sobre trabajo nocturno de las mujeres, que exceptúa de la prohibición a las que ejerzan posiciones de responsabilidad y dirección, que normalmente no realizan trabajos manuales.

El Comité, para coordinar la Carta con el derecho obrero internacional vigente, no halla inconveniente en aceptar la excepción citada y ha adicionado en ese sentido el artículo. Considera, sí, que a pesar de los progresos alcanzados por la mujer, en el terreno del derecho a ser empleada en toda clase de labores, la prohibición del trabajo nocturno debe subsistir por varias razones: la primera, en defensa de la salud y vigor de la mujer; la segunda, para la protección del hogar, aspecto éste al que algunos países, en especial de la América Latina, atribuyen grande importancia; la tercera, porque en el porvenir, el trabajo nocturno podrá ser limitado, ya que algunas industrias están tratando de reemplazarlo con una jornada diurna de más intensa producción, gracias al uso de un mayor número de máquinas.

En segundo término, la Oficina Internacional del Trabajo ha objetado la disposición que prohíbe la jornada extraordinaria para la mujer, porque "podría parecer impracticable y provocar crítica severa por parte de los movimientos feministas, una vez que, de aplicarse en la práctica, perjudicará mucho a las mujeres que buscan cierto tipo de empleo."

El Comité, aceptando esos argumentos, suprimió del artículo la parte objetada.

Finalmente, la Oficina no encontró conveniente la disposición que limitaba a seis horas la jornada de los menores de 18 años. Por esa causa, el Comité modificó el artículo, restringiéndolo a los menores de 16 años, como lo establecen varias legislaciones de Estados Americanos.

Respecto del Artículo 18 sobre protección a la mujer trabajadora, el Comité admitió la sugestión de la Oficina en el sentido de ampliar el descanso a seis semanas, de acuerdo con la Convención de Protección a la Maternidad que fué adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo de 1919 y que ha sido ratificada por 14 naciones, entre las cuales se cuentan la Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Cuba y Uruguay.

La Carta, empero, es más amplia que la Convención, porque ésta se refiere solamente a establecimientos industriales o comerciales, o a sus dependencias.

Creemos que, integrado por fórmulas generales, el proyecto tiene al mismo tiempo la precisión indispensable para asegurar a los trabajadores de los Estados Americanos garantías concretas. Pensamos que no se compone de una serie de preceptos teóricos, ineficaces en la práctica; sino, por el contrario, de cláusulas que están destinadas a producir efectos jurídicos positivos.

Eso no significa, en manera alguna, que sólo se haya tenido en mira el aspecto material de la cuestión. No. Al mejorar la condición del hombre americano, se le capacita para aprovechar mejor la vida, se le abre el camino para su bienestar futuro y tal vez para su felicidad, y se le trata como a un ser libre, consciente de sus responsabilidades y dotado de una definida personalidad moral.

Hemos querido—como incumbe a un Comité técnico—elaborar un proyecto de Carta que se ajuste a la realidad americana; se inspire, no en motivos políticos, sino en razonamientos jurídicos; corresponda a las inquietudes y problemas de la

hora presente; e interprete con fidelidad los hondos anhelos de justicia social que son comunes a los pueblos y Gobiernos del Continente. Confesamos que nos declararíamos satisfechos con que, siquiera parcialmente, se encuentre que el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales responde a esos sinceros propósitos.

Río de Janeiro, 21 de octubre de 1947

(Fdo) FRANCISCO CAMPOS, F. A. URSÚA, JOSÉ JOAQUÍN CAICEDO CASTILLA,
E. ARROYO LAMEDA, CHARLES G. FENWICK y JOSÉ MANUEL CAMPOS

Documento publicado con la clasificación CB-9

HONDURAS

PROYECTO DE CONVENCION SOBRE LA CARTA EDUCATIVA AMERICANA PARA LA PAZ¹

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO ENCARGADA DE ESTUDIAR EL PROYECTO DE CONVENCION SOBRE LA CARTA EDUCATIVA AMERICANA PARA LA PAZ

La Resolución XIII de la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, encargó al Consejo Directivo de la Unión Panamericana la elaboración de una Carta Educativa Americana para la Paz y solicitó que la presentara a consideración y estudio de la Novena Conferencia Internacional Americana.

En la sesión del Consejo Directivo celebrada el 5 de noviembre de 1947, el señor Embajador de Honduras sometió un proyecto de Carta que, por acuerdo del Consejo, fué referido a esta Comisión Especial.

Las Repúblicas Americanas han reconocido siempre la conveniencia de establecer estrechas relaciones culturales como medio para lograr los propósitos fundamentales que persigue el Sistema Interamericano. En diferentes conferencias interamericanas se han suscrito tratados y convenciones de carácter cultural, que han sido posteriormente ratificados; y se ha adoptado, además, un gran número de declaraciones y resoluciones, las cuales constituyen una manifestación de la importancia que los Gobiernos Americanos han atribuído al acercamiento intelectual para afianzar la paz internacional.

Se han establecido, asimismo, distintos organismos que funcionan en este campo de actividades. Por muchos años, ha funcionado eficazmente en la Unión Panamericana la Oficina de Cooperación Intelectual; y, más recientemente, la Oficina de Música. En el plan de reorganización aprobado recientemente por el Consejo Directivo figura, entre los cinco Departamentos en que se dividen las actividades de la Unión Panamericana, el de Asuntos Culturales.

¹ Sometido a la Novena Conferencia Internacional Americana por decisión del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, tomada en la sesión del 26 de enero de 1948.

Se han creado también Organismos Especializados que ejercen funciones de esta naturaleza, entre ellos el Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

En el Proyecto de Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano,¹ figura un capítulo en el que se establece el Consejo Interamericano Cultural como órgano del Consejo Directivo y parte integrante de la Unión Panamericana.

Por otra parte, el corto plazo para la preparación de los proyectos que han de someterse a la Novena Conferencia Internacional Americana haría muy difícil dar a esta materia la detenida consideración que por su importancia merece. Parece indicado y aconsejable, por lo tanto, que el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa [Americana] para la Paz se someta al estudio del Consejo Interamericano Cultural, cuya creación se contempla en el Pacto Constitutivo que ha de presentarse a la Conferencia de Bogotá.

Por todas las consideraciones expuestas, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración del Consejo Directivo el siguiente proyecto de resolución que, si mereciere la aprobación del Consejo, podría remitirse a la Novena Conferencia:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Resolución XIII de la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente encargó al Consejo Directivo de la Unión Panamericana la elaboración de una Carta Educativa Americana para la Paz, y la presentación de la misma, para su consideración y estudio, a la Novena Conferencia Internacional Americana;

Que el Honorable Representante de Honduras en el Consejo Directivo de la Unión Panamericana ha sometido un Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz;

Que la importancia de esta materia requiere detenido estudio por un organismo interamericano que cuente con los elementos necesarios para ocuparse en asuntos de esta naturaleza; y

Que, en el Proyecto de Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano, se establece la organización de un Consejo Interamericano Cultural, cuyo propósito fundamental será el de fomentar las más estrechas relaciones de cooperación intelectual entre las Repúblicas Americanas, y el cual por estas razones estará especialmente capacitado para examinar el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz y formular un proyecto definitivo al respecto,

La Novena Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

1. Trasladar al Consejo Interamericano Cultural, cuando éste sea creado, o al organismo que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana se sirva designar, el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz, y

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-10. El Capítulo VI del mismo, referente a la Unión Panamericana y sus elementos constituyentes, está transcrito en el Volumen III, pág. 347 y siguientes.

cualesquiera otros proyectos similares que hubieren sido presentados a la Conferencia.

2. Recomendar que, al redactarse el proyecto definitivo, se tomen en cuenta los principios incorporados en las diversas convenciones, declaraciones y resoluciones aprobadas en las Conferencias panamericanas y que se refieren especialmente a cuestiones de carácter educativo y cultural.

12 de enero de 1948

Vuestra Comisión,

(Fdo) LUIS QUINTANILLA, Embajador de México; OSCAR IVANISSEVICH, Embajador de la República Argentina; GUILLERMO SEVILLA SACASA, Embajador de Nicaragua; JOAQUÍN E. SALAZAR, Embajador de la República Dominicana; JOSÉ MARÍA BELLO, Embajador del Brasil

PROYECTO DE CONVENCION SOBRE LA CARTA EDUCATIVA AMERICANA PARA LA PAZ
(Presentado al Consejo Directivo de la Unión Panamericana por el Embajador de Honduras en la sesión del 5 de noviembre de 1947)

Los Gobiernos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que es muy apreciable el anhelo de los pueblos americanos de vivir en un ambiente de paz internacional, que les permita desarrollar sus recursos materiales y espirituales y fortalecer sus vínculos de confraternidad y su espíritu de cooperación, tal como lo reclaman los principios de la buena vecindad;

Que esa aspiración a una convivencia pacífica ha sido manifestada por los pueblos americanos en la Séptima y la Octava Conferencias Internacionales Americanas celebradas en Montevideo y Lima, respectivamente, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz celebrada en Buenos Aires, en la Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas celebrada en Panamá, en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz celebrada en México y en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente celebrada en Río de Janeiro, reuniones en las cuales se aprobaron convenciones, resoluciones y recomendaciones tendientes a fortalecer en las naciones americanas un espíritu pacifista por medio de la educación;

Que es necesario que tales convenciones, resoluciones y recomendaciones, orientadas a promover la comprensión y amistad entre las naciones de este Continente, sean inculcadas por medio de la educación, con todas sus ventajas, objetivos y trascendencias, en las mentes de los educandos, dondequiera que éstos estén—en el aula de la aldea, del pueblo o de la ciudad—ya sea en la escuela rural o urbana, escuelas secundarias o profesionales;

Que, en los principios del Sistema Interamericano y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca suscrito en Río de Janeiro el 2 de septiembre de 1947, las naciones americanas, en una máxima expresión de su deseo de vivir en paz, proscriben la guerra y han adoptado los procedimientos de solución pacífica para resolver en el futuro las controversias que puedan suscitarse entre ellas;

Que las naciones americanas han reconocido, desde hace tiempos, que la educación es el principal instrumento para promover las relaciones amistosas en el Hemisferio Occidental, como medio de crear un ambiente de paz que garantice la solidaridad y cooperación entre los pueblos del Continente;

Que, para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente, además de los tratados de carácter político y económico, es necesario que las naciones americanas armonicen las normas morales de sus sistemas educativos con un conjunto de principios y métodos comunes, compatibles con la libertad de cada Estado para ejercer la iniciativa, dirección y desarrollo de su propia política docente, que estimulen la comprensión y acercamiento de los pueblos americanos e intensifiquen la preparación de los ciudadanos mediante una sana orientación de la voluntad y la inteligencia hacia el afianzamiento de la paz internacional; y

Que la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, en su Resolución XIII, encarga al Consejo Directivo de la Unión Panamericana la elaboración de la Carta Educativa Americana para la Paz y la presentación de la misma, para su consideración y estudio, a la Novena Conferencia Internacional Americana,

HAN RESUELTO:

Celebrar una convención con ese objeto; y, al efecto, han nombrado los siguientes plenipotenciarios:

(Aquí los nombres de los plenipotenciarios)

Quienes, después de haber exhibido sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

CARTA EDUCATIVA AMERICANA PARA LA PAZ

I.—Valores Espirituales Fundamentales en la Educación

ARTÍCULO 1. La educación para la paz internacional americana consistirá en inculcar y desarrollar en cada pueblo los valores espirituales fundamentales que, sirviendo de base a una vida democrática verdadera, contribuyan también en la obra de comprensión entre las naciones del Continente.

ARTÍCULO 2. Esos valores espirituales son, entre otros, los siguientes:

- a) Valor
- b) Generosidad
- c) Buena voluntad
- d) Bondad
- e) Honestidad
- f) Cooperación
- g) Tolerancia ante las ideas sanas y justas
- h) Justicia

- i) Libertad
- j) Igualdad
- k) Respeto a la Ley y a la autoridad
- l) Responsabilidad
- ll) Sensibilidad a los intereses, necesidades y problemas de los semejantes
- m) Lealtad
- n) Fe en sí mismo y en los demás
- ñ) Respeto a la dignidad humana

ARTÍCULO 3. La existencia espiritual de los centros educativos de las naciones americanas será organizada en forma tal que cada uno de ellos sea el ambiente propicio donde los niños y los jóvenes vivan prácticamente bajo la influencia de los valores espirituales enumerados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4. Los maestros y profesores mantendrán viva, en cada centro educativo, la importancia del ejercicio de los valores espirituales antes mencionados, en el desarrollo de la comprensión y acercamiento entre los pueblos americanos y entre los del resto del mundo.

ARTÍCULO 5. La educación en los Estados Americanos será organizada de tal modo que dé a todos iguales oportunidades en las distintas etapas y ramas que ella comprenda, adoptándose, entre otros medios, un sistema que garantice los derechos de la capacidad y del mérito y supere los inconvenientes económicos o de cualquier otra clase que puedan entorpecer la consecución de tales fines.

ARTÍCULO 6. La educación, mediante la vigencia de los valores y principios mencionados anteriormente, afirmará los sentimientos de la solidaridad americana, el repudio de la guerra y el principio de no intervención de un país en los asuntos internos de otros.

ARTÍCULO 7. La educación americana será, además, esencialmente democrática y tenderá, por consiguiente, a consolidar, por los medios a su alcance, los principios en que descansa una democracia verdadera.

II.—Humanización de los Estudios Sociales

ARTÍCULO 8. La enseñanza de los estudios sociales será orientada hacia la afirmación de la democracia y la comprensión entre los pueblos americanos, para lo cual se sujetará, en lo posible, a las siguientes normas:

- a) La verdad histórica debe ser respetada.
- b) En las explicaciones de los profesores y en los textos de historia, al exponerse los hechos de la historia nacional que se relacionan con las de otros países americanos, [que] predomine un sentido de ponderación y de justicia y se hagan comentarios favorables en aquellos hechos que indiquen un acuerdo o aproximación entre los mismos.
- c) Debe cultivarse la tendencia panamericanista, al explicarse ciertos hechos o fenómenos históricos comunes, como la cultura indígena, la independencia de los países americanos, el relato de biografías de personas eminentes, la organización democrática de los pueblos del Continente y otros semejantes.

d) La historia de América debe ampliarse en los programas de enseñanza primaria y secundaria, de todos los países del Continente.

e) Siendo la geografía una ciencia de localización, de comparación y de relación de hechos que actúan conjuntamente en la evolución de los pueblos, su enseñanza debe ser orientada en el sentido de esclarecer la unidad geográfica del Continente y la interdependencia económica de los países con el objeto de reafirmar la unidad panamericana.

f) La enseñanza de la geografía y de la historia debe ayudar a interpretar las diversas culturas y a hacer ver a los hombres la necesidad de conocer los elementos comunes que en otras culturas son susceptibles de servir de base al pensamiento y la acción comunes, y, sobre todo, de aprender también el respeto a los demás elementos divergentes.

g) Por medio de los estudios sociales, debe crearse en los niños y los jóvenes actitudes y sentimientos para la libertad humana, el trabajo en cooperación, la fraternidad americana y una paz duradera.

h) La comprensión de los alcances humanos de la política del Buen Vecino, debe ser una consecuencia lógica de la sana orientación que ha de imprimirse a la enseñanza de los estudios sociales.

i) Por medio de lecturas históricas y geográficas panamericanas, debe formarse un criterio uniforme y una conciencia americanista en todos los jóvenes del Continente. Estas lecturas deben exaltar los hechos más importantes de cada país y deben contener las biografías de los grandes hombres americanos.

j) Los textos o manuales de estudios sociales deben contribuir a desarrollar la buena inteligencia, el respeto mutuo y la importancia de la cooperación internacional.

k) En la enseñanza de los estudios sociales, deben aprovecharse los servicios que el cinematógrafo, el teatro y la radiodifusión pueden prestar a la causa de la buena inteligencia internacional y al acrecentamiento del espíritu de tolerancia, de equidad y de justicia entre las naciones americanas.

l) Los textos de estudios sociales deben sujetarse a lo estipulado en el Convenio Brasileño-Argentino suscrito en Río de Janeiro, el 10 de octubre de 1933, y en la Convención sobre la Enseñanza de la Historia suscrita en la Séptima Conferencia Internacional Americana, de Montevideo.

ll) Los estudios sociales deben comprender la enseñanza de las doctrinas democráticas, destacando los beneficios obtenidos por el régimen de las instituciones fundadas en los países americanos.

III.—Idiomas de los Países Americanos

ARTÍCULO 9. Los idiomas continentales—español, inglés, francés y portugués—no deben ser obstáculo para la comprensión y la paz entre las naciones americanas, sino factores que hagan posibles tales objetivos.

ARTÍCULO 10. Para alcanzar los fines anteriores, debe incluirse en los planes

de estudio de las escuelas secundarias de las naciones americanas la enseñanza de los idiomas continentales que no sean los nacionales en cada nación.

ARTÍCULO 11. Para facilitar la enseñanza de los idiomas expresados en los párrafos anteriores, debe establecerse el intercambio y formación de profesores especializados en los mismos.

IV.—Intercambio de Publicaciones de Carácter Educativo, Científico y Cultural

ARTÍCULO 12. La libre circulación de las ideas es uno de los factores que contribuyen en la formación de una conciencia pacifista; y, por consiguiente, las Altas Partes Contratantes dictarán todas las medidas que tiendan a:

- a) Exonerar de todo derecho o gravamen el intercambio de libros, folletos grabados y publicaciones en general, entre el propio país y las demás naciones del Continente; y
- b) Derogar, en los países donde existieren, aranceles aduaneros o consulares que afecten la entrada, salida y transporte de publicaciones de una nación a otra del Continente.

ARTÍCULO 13. Estas exenciones no limitarán el derecho de cada Estado para impedir la entrada de publicaciones que conceptúe contrarias a las normas legales internas.

V.—Educación Fundamental

ARTÍCULO 14. El ideal de la paz americana no podrá realizarse mientras haya un crecido porcentaje de analfabetismo y grandes masas de población desposeídas de los elementos esenciales de una educación base.

ARTÍCULO 15. En virtud del postulado anterior, las Altas Partes Contratantes estudiarán y adoptarán los medios, conforme a sus recursos económicos, para extirpar el analfabetismo y proveer a las masas de población que lo necesiten, de los instrumentos elementales de una educación fundamental.

ARTÍCULO 16. Entre los medios apropiados para resolver este problema, las Altas Partes Contratantes podrán acoger los siguientes:

- a) Elaborar planes de distribución gradual de las escuelas, especialmente en los medios rurales;
- b) Organizar misiones culturales, aldeas escolares, escuelas ambulantes [y] la cooperación de los individuos y sociedades culturales y filantrópicas, adaptadas a las distintas regiones geográficas y económicas; y
- c) Organizar cursos breves que habiliten a las personas para esta labor educativa.

VI.—Costumbres y Folklore Americanos

ARTÍCULO 17. En las escuelas primarias y secundarias deben enseñarse las costumbres y la tradición folklórica americanas, como medio de educar los sentimientos de solidaridad y simpatía.

ARTÍCULO 18. Puesto que el mutuo conocimiento de las costumbres y elementos folklóricos americanos, por su fondo común e innegables puntos de contacto, contribuyen a la formación de la conciencia continental, la escuela debe desarrollar una labor de conservación y divulgación de dichos factores de acercamiento y comprensión entre los pueblos americanos.

ARTÍCULO 19. Además, en las escuelas deben desarrollarse las siguientes actividades:

- a) Leer y discutir las costumbres y cuentos folklóricos de las naciones americanas para hacer resaltar el parecido que hay entre ellos;
- b) Entablar correspondencia entre los niños y jóvenes de las naciones americanas para recabar información sobre la literatura y música folklóricas;
- c) Cantar las canciones populares de las naciones americanas para comprender los sentimientos que en ellas se expresan;
- d) Discutir los cantos folklóricos de los países americanos a fin de entender la cultura de las gentes que los amaron y preservaron;
- e) Participar en los bailes típicos nacionales de los países americanos y tratar de interpretar lo que ellos significan; y
- f) Exhibir películas que muestren las costumbres y canciones, cuentos y bailes folklóricos, de las naciones americanas, para la mejor interpretación del alma popular.

ARTÍCULO 20. Las autoridades educacionales de las naciones americanas procederán a recopilar las leyendas, narraciones, mitos, tradiciones, refranes, danzas, canciones, creencias, fábulas, anécdotas, rondas y alegorías, con la contribución del personal de las escuelas, y distribuir dicho material folklórico entre los países del Continente.

ARTÍCULO 21. En cada país americano, las autoridades respectivas abrirán concursos sobre costumbres, literatura y música folklóricas, para estimular esta clase de investigaciones.

VII.—Enseñanza de los Acuerdos Interamericanos Relativos a la Solidaridad, la Paz y Seguridad del Continente

ARTÍCULO 22. Con el objeto de dar a conocer a los niños, a los jóvenes y al pueblo en general, la obra de estructuración de la paz de América realizada en Conferencias Internacionales Americanas, y de formar una conciencia moral que garantice una paz duradera y justa en el Continente, se enseñarán en los establecimientos educativos de los países americanos, y se divulgarán entre el pueblo, los siguientes acuerdos internacionales relativos a la solidaridad, la paz y seguridad del Continente:

- a) Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz, suscrita en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936;¹

¹ Las fechas que constan en esta lista son las de la firma o aprobación del documento citado. La Conferencia de Buenos Aires estuvo reunida del 1º al 23 de diciembre de 1936.

b) Protocolo Adicional Relativo a No Intervención, suscrito en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936;

c) Tratado Relativo a la Prevención de Controversias, suscrito en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936;

d) Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación, suscrito en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936;

e) Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza, suscrita en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936;

f) Resolución sobre Codificación del Derecho Internacional, aprobada el 16 de diciembre de 1936 por la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires;

g) Resolución sobre Radiodifusión y Desarme Moral, aprobada el 19 de diciembre de 1936 por la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires;

h) Resolución sobre Empleo de la Radiodifusión en servicio de la Paz, aprobada el 19 de diciembre de 1936 por la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires;

i) Declaración de Principios sobre Solidaridad y Cooperación Interamericanas, aprobada el 21 de diciembre de 1936 por la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires;

j) Resolución sobre Cooperación de Entidades Particulares a la Obra de la Paz, aprobada el 21 de diciembre de 1936 por la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires;

k) Resolución sobre Proyecto de Asociación de Naciones Americanas, aprobada el 21 de diciembre de 1938 por la Octava Conferencia Internacional Americana, celebrada en Lima;

l) Recomendación de Concurso sobre el Himno de la Paz, aprobada el 23 de diciembre de 1938 por la Octava Conferencia Internacional Americana, celebrada en Lima;

ll) Declaración de los Principios de la Solidaridad de América (Declaración de Lima), aprobada el 24 de diciembre de 1938 por la Octava Conferencia Internacional Americana, celebrada en Lima;

m) Declaración de Principios Americanos, aprobada el 24 de diciembre de 1938 por la Octava Conferencia Internacional Americana, celebrada en Lima;

n) Carta de las Naciones Unidas, suscrita en San Francisco, California [el 26 de junio de 1945];

ñ) Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscrito [en Río de Janeiro,] el 2 de septiembre de 1947, en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente; y

o) Los demás acuerdos interamericanos relativos a la paz que se aprueben en conferencias futuras.

VIII.—Viajes Interamericanos de Profesores y Estudiantes

ARTÍCULO 23. Las Altas Partes Contratantes destinarán, en sus presupuestos nacionales, partidas especiales para viajes interamericanos de profesores y estudiantes, así como de misiones artísticas y culturales, como medio de facilitar la circulación de ideas sobre la importancia capital de cimentar la paz, la solidaridad, la cooperación, la amistad y la comprensión entre las naciones del Continente.

ARTÍCULO 24. Asimismo, las Altas Partes Contratantes prestarán su cooperación económica a los profesores y estudiantes para que puedan asistir a reuniones y conferencias que se verifiquen con el objeto de estudiar los problemas relativos a la educación para la paz y el mutuo conocimiento de las naciones americanas.

ARTÍCULO 25. Las Altas Partes Contratantes estudiarán los medios de remover los obstáculos que se oponen a, o pueden entorpecer, los viajes de los profesores y estudiantes, entre las naciones, con los fines expresados en los párrafos anteriores.

IX.—Becas para Profesores y Estudiantes

ARTÍCULO 26. En vista de la importancia que para la solidaridad, cooperación, comprensión, amistad y la paz interamericanas, tiene el sistema de concesión de becas para profesores y estudiantes graduados, las Altas Partes Contratantes darán fiel cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales Interamericanas, suscrita el 23 de diciembre de 1936 en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires.

ARTÍCULO 27. Las Altas Partes Contratantes estudiarán otros sistemas de concesión de becas, que tengan por objeto ayudar a los hombres de ciencias o investigadores que se dediquen al estudio imparcial de los pueblos americanos, a fin de fomentar el conocimiento y comprensión interamericanos.

X.—Correspondencia Escolar Interamericana para la Paz

ARTÍCULO 28. Las relaciones entre los niños y los jóvenes de los centros educativos americanos constituyen un medio efectivo para fortalecer los vínculos de amistad y las bases de la paz en el Continente; y, por consiguiente, los Gobiernos y las autoridades educacionales adoptarán todas las medidas conducentes a la organización de la correspondencia escolar interamericana.

ARTÍCULO 29. Con el objeto de facilitar la correspondencia escolar mencionada, las Altas Partes Contratantes acordarán la franquicia postal, tanto por vía terrestre, marítima o aérea, emitiendo las leyes o reglamentos respectivos.

XI.—Universidades Ambulantes

ARTÍCULO 30. Las Altas Partes Contratantes procederán a la organización de las universidades ambulantes interamericanas.

ARTÍCULO 31. Las universidades ambulantes interamericanas podrán organizarse en cualquiera nación, quedando las demás con la obligación de subvencionarlas cuando ejerzan su función científica y cultural en cada una de ellas.

ARTÍCULO 32. Las universidades ambulantes interamericanas tendrán por objeto estrechar más los vínculos de amistad entre los países americanos, y consolidar el sistema interamericano de paz y el régimen democrático de América, mediante la divulgación, no sólo del progreso material y espiritual de los pueblos del Continente, sino también de los problemas, necesidades, intereses e ideales comunes a todas las naciones del Hemisferio Occidental.

ARTÍCULO 33. Las Altas Partes Contratantes destinarán, en sus presupuestos nacionales, las partidas para cubrir los gastos que exija la organización y funcionamiento de las universidades ambulantes interamericanas.

[XII.—Disposiciones Varias]

ARTÍCULO 34. La presente Convención no afectará los compromisos contraídos anteriormente por las Altas Partes Contratantes en virtud de acuerdos internacionales.

ARTÍCULO 35. La presente Convención será ratificada por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia guardará los originales de la presente Convención y queda encargado de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos, para el referido fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Wáshington, que notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

ARTÍCULO 36. La presente Convención entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.

ARTÍCULO 37. La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada mediante aviso anticipado de un año a la Unión Panamericana, que lo transmitirá a los demás Gobiernos signatarios.

Transcurrido este plazo, la Convención cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para las demás Altas Partes Contratantes.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios que a continuación se indican, firman y sellan la presente Convención en español, inglés, francés y portugués, en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, a los días del mes de de mil novecientos cuarenta y ocho.

Documento publicado con la clasificación CB-12

UNION PANAMERICANA

PROYECTO DE ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES

I. INFORME DE LA COMISION SOBRE LA ORGANIZACION DEL SISTEMA INTERAMERICANO

La Comisión sobre la Organización del Sistema Interamericano tiene el honor de someter a la consideración del Consejo Directivo, con el presente informe, el proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres. Acompaña a dicho proyecto el informe de la Subcomisión encargada de la formulación del mismo.

Como los miembros del Consejo Directivo recordarán, la Octava Conferencia Internacional Americana encomendó a la Unión Panamericana la preparación del Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres, con el objeto de que fuera sometido a la Novena Conferencia Internacional Americana.

La Comisión se permite hacer las siguientes recomendaciones:

1. Que el proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres, junto con el informe de la Subcomisión que va anexo al mismo, sean remitidos al Secretario General de la Novena Conferencia, a fin de que sean sometidos a la consideración de los delegados.

2. Que se envíen copias de esos documentos a los Gobiernos, a fin de que puedan tener la oportunidad de estudiarlos antes de la reunión de la Conferencia.

Vuestra Comisión,

31 de enero de 1948

(Fdo) ANTONIO ROCHA, Embajador de Colombia; RICARDO MARTÍNEZ VARGAS, Embajador de Bolivia; WILLIAM DAWSON, Embajador de los Estados Unidos; JOAQUÍN E. SALAZAR, Embajador de la República Dominicana; A. M. ZEBALLOS, Representante de la República Argentina (con reservas, por no tener instrucciones de su Gobierno); JUAN BAUTISTA DE LAVALLE, Embajador del Perú; GUILLERMO SEVILLA SACASA, Embajador de Nicaragua; LUIS QUINTANILLA, Embajador de México; FÉLIX NIETO DEL RÍO, Embajador de Chile; JOSÉ MARÍA BELLO, Embajador del Brasil; EUGENIO J. CHEVALIER, Encargado de Negocios de Panamá; RICARDO SARABASA, Representante de Cuba¹

¹ Por razones de enfermedad Su Excelencia el señor Embajador de Honduras no ha podido asistir a las últimas reuniones de la Comisión.—NOTA DE LA COMISIÓN.

II. INFORME DE LA SUBCOMISIÓN SOBRE EL ESTATUTO ORGÁNICO
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

(Sometido a la Comisión sobre la Organización del Sistema Interamericano
en la sesión del 29 de enero de 1948)

La Resolución XXIII de la Octava Conferencia Internacional Americana celebrada en Lima en 1938, referente a la Comisión Interamericana de Mujeres, contiene la siguiente disposición:

Encargar a la misma Unión [Panamericana] el estudio de un estatuto orgánico que regule el funcionamiento de la Comisión, el que someterá, para su aprobación, a la IX Conferencia Internacional Americana.

La formulación de ese Estatuto fué encomendada por el Consejo Directivo a la Comisión sobre la Organización del Sistema Interamericano, la cual, a su vez, designó una Subcomisión para estos efectos, integrada por los Representantes de la República Argentina, Estados Unidos, Honduras y Nicaragua. Dicha Subcomisión ha realizado la labor que le había sido encomendada y tiene el honor de someter al estudio de la Comisión el proyecto que va anexo al presente informe.

La Comisión Interamericana de Mujeres, como es bien conocido, ha existido desde la Sexta Conferencia Internacional Americana, celebrada en La Habana en 1928. Las características básicas de esa organización son, por lo tanto, bien definidas y se han mantenido e incorporado en el documento anexo.

El principal problema que se presentó, al formularse el Estatuto, fué el de determinar la posición que la Comisión Interamericana de Mujeres debía ocupar en relación con otros organismos del Sistema Interamericano, y en particular si debía establecerse como órgano del Consejo Directivo o debía continuar como Organismo Especializado dentro del Sistema Interamericano. Este punto fué discutido en varias sesiones del Consejo Directivo y más recientemente ha sido materia de estudio por parte de la Comisión sobre la Organización del Sistema Interamericano, así como de esta Subcomisión. La opinión general es la de que sería preferible continuar la Comisión como Organismo Especializado y ése es el criterio que se ha incorporado en el documento anexo.

Se llegó a esta conclusión porque se estimó que estaba más en armonía con el concepto básico sobre el que gira la propuesta organización del Sistema Interamericano. Los órganos del Consejo Directivo funcionan en campos amplios de actividad, como el de asuntos económicos y sociales, el de asuntos culturales y el de asuntos jurídicos. Los Organismos Especializados tienen por objeto realizar ciertas actividades en campos determinados o en beneficio de ciertos grupos, como el Instituto de Montevideo de Protección a la Infancia, el Instituto Indigenista Interamericano de México y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de Turrialba.

Los órganos especializados no son forzosamente de carácter permanente, y pueden ellos ocuparse de problemas de carácter transitorio que requieran una solución inmediata. Este es, en parte, el caso de la Comisión Interamericana de Mujeres, cuyo propósito esencial es obtener que el estado civil y político de la mujer se iguale

al del varón en las legislaciones de los países americanos. Cuando la Comisión cumpla su objeto, que es el de abolir toda discriminación legislativa por razón del sexo, no podría continuar sus actuales tareas sin establecer precisamente una discriminación innecesaria.

Si bien, al principio, la Presidenta y otros miembros de la Comisión Interamericana de Mujeres expresaron el deseo de que se estableciera como órgano del Consejo Directivo, han manifestado más tarde su completa conformidad en que se mantenga como Organismo Especializado. La Comisión ha solicitado, sin embargo, que se hagan los arreglos correspondientes para que las relaciones entre la Comisión Interamericana de Mujeres y la Unión Panamericana continúen en la misma estrecha relación que en el pasado. En el proyecto de Estatuto Orgánico, que va anexo a este informe, se ha insertado una disposición mediante la cual se podrá celebrar un acuerdo entre la Comisión y la Unión Panamericana para establecer las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deban existir entre los dos organismos.

En la preparación del proyecto, se han tomado en consideración las opiniones de todos aquellos que tenían interés inmediato en la organización de la Comisión Interamericana de Mujeres. La Subcomisión tomó como base de su estudio el proyecto formulado por la misma Comisión Interamericana de Mujeres y, a medida que ha ido adelantando el trabajo, la Subcomisión ha consultado los puntos de vista de la Presidenta de la Comisión.

Los suscritos desean expresar su agradecimiento a la Presidenta y a otros miembros de la Comisión Interamericana de Mujeres por la espléndida cooperación que les han prestado en la formulación del instrumento adjunto, que en la opinión de los mismos proporcionará a la Comisión bases excelentes y eficaces para su futura organización y actividad.

28 de enero de 1948

La Subcomisión,

(Fdo) GUILLERMO SEVILLA SACASA, Embajador de Nicaragua; WILLIAM DAWSON, Embajador de los Estados Unidos; RUBÉN J. DUSSAUT, Representante de la República Argentina¹

III. PROYECTO DE ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE MUJERES

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Mujeres fué establecida por la Sexta Conferencia Internacional Americana y prorrogada por la Séptima y Octava Conferencias Internacionales Americanas;

Que la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz,

¹ Por razones de enfermedad Su Excelencia el señor Embajador de Honduras no ha podido asistir a las últimas reuniones de la Subcomisión.—NOTA DE LA SUBCOMISIÓN.

celebrada en México en 1945, expresó el deseo de que la Comisión Interamericana de Mujeres se incluyera entre las instituciones que integran la Unión Panamericana;

Que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y

Que la Octava Conferencia Internacional Americana encomendó a la Unión Panamericana la formulación de un Estatuto Orgánico para regular el funcionamiento de la Comisión y le encargó, además, que lo sometiera, para su aprobación, a la Novena Conferencia Internacional Americana,

La Novena Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

Aprobar el siguiente Estatuto Orgánico:

CAPÍTULO I.—*De la Comisión Interamericana de Mujeres*

ARTÍCULO 1. Este organismo se denomina "Comisión Interamericana de Mujeres".

ARTÍCULO 2. La Comisión es un Organismo Especializado que funciona dentro del Sistema Interamericano.

CAPÍTULO II.—*Funciones*

ARTÍCULO 3. Las funciones de la Comisión Interamericana de Mujeres son las siguientes:

a) Trabajar por el reconocimiento de los derechos civiles y políticos, económicos y sociales, de la mujer de América; estudiar sus problemas y proponer medidas para resolverlos;

b) Llamar la atención de los Gobiernos sobre el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en las Conferencias Internacionales Americanas en relación con los intereses de la mujer;

c) Actuar como organismo consultivo del Consejo Directivo de la Unión Panamericana y de sus órganos, en los asuntos relacionados con las finalidades de la Comisión;

d) Establecer estrechas relaciones con los organismos interamericanos, así como [con] los de carácter mundial que se relacionen con los objetivos de la Comisión;

e) Enviar informes al Consejo Directivo de la Unión Panamericana sobre las principales actividades que se hayan desarrollado en relación con el trabajo de la Comisión; y

f) Informar a las Conferencias Internacionales Americanas, por intermedio del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, sobre los problemas que a su juicio deben ser considerados, y someter a ellas las resoluciones que tiendan a resolverlos.

CAPÍTULO III.—*Miembros*

ARTÍCULO 4:

a) La Comisión Interamericana de Mujeres se compone de una Delegada por cada una de las Repúblicas Americanas, designadas por los gobiernos respectivos.

b) Cuando, por cualquier motivo, una Delegada no pueda desempeñar sus funciones, o asistir a una reunión de la Comisión, su gobierno podrá nombrar una suplente.

c) Los nombramientos de las Delegadas, así como de las suplentes, serán comunicados a la Comisión por intermedio del Director General de la Unión Panamericana.

d) Tanto las Delegadas como las suplentes deben ser nacionales del país que representen.

e) El Director General de la Unión Panamericana solicitará de los Gobiernos el nombramiento de sus respectivas Delegadas ante la Comisión Interamericana de Mujeres, cada vez que dicha representación se encuentre vacante.

f) Los honorarios, gastos de viaje y demás expensas que requiera la participación de las Delegadas en las reuniones y en otras actividades de la Comisión, serán costeados por los respectivos gobiernos.

CAPÍTULO IV.—*Presidenta*

ARTÍCULO 5:

a) La Comisión Interamericana de Mujeres elegirá a su propia Presidenta, que será escogida de entre las Delegadas que la integran.

b) La elección de la Presidenta se hará por mayoría absoluta de las Delegadas que integran la Comisión. La primera elección tendrá lugar en la reunión anual que se celebre inmediatamente después de aprobar este Estatuto la Novena Conferencia Internacional Americana.

c) La Presidenta permanecerá en el ejercicio de su cargo por un período de cuatro años y no podrá ser reelecta para un período inmediato. En caso de que quede vacante el cargo de Presidenta, se designará a la Vicepresidenta para que la reemplace hasta que expire el término; y podrá ser reelecta si la vacante ocurre durante la segunda mitad del mismo.

d) Los gastos de representación serán sufragados por el gobierno de su país en relación con la importancia y responsabilidad de su cargo.

CAPÍTULO V.—*Vicepresidenta*

ARTÍCULO 6:

a) La Vicepresidenta será elegida de la misma manera y por el mismo período que la Presidenta de la Comisión.

b) Substituirá a la Presidenta en caso de ausencia, renuncia o separación de ésta, en el ejercicio de sus funciones.

c) Al asumir la Presidencia interina, será retribuida por su gobierno y tendrá todos los derechos y deberes del cargo.

d) En caso de que quede vacante el cargo de Vicepresidenta, el Comité Directivo nombrará una Delegada que la substituya hasta el término del período.

CAPÍTULO VI.—*Comité Directivo*

ARTÍCULO 7:

a) Existirá un Comité Directivo en la sede de la Comisión, compuesto por la Presidenta y cuatro Delegadas, que serán electas por la Asamblea de la Comisión para un período de dos años. En caso de imposibilidad de la Delegada para concurrir a las sesiones del Comité, el gobierno del país respectivo, de acuerdo con la Delegada, designará una suplente.

La designación de Delegadas para integrar el Comité deberá rotar entre los diferentes países.

Al elegirse los cuatro primeros miembros del Comité Directivo, dos serán escogidos por un año y los otros dos por dos años, con el objeto de asegurar la continuidad en las labores del Comité.

b) En el tiempo que medie entre una y otra reunión, corresponderá a este Comité tomar las decisiones necesarias frente a todos los problemas que se le presenten a la Comisión y cuya rápida solución no permita consultar a todas las Delegadas. Dichas decisiones se tomarán dentro de la política general establecida por la Comisión, y estarán sujetas a su aprobación posterior.

c) En caso de que queden vacantes los cargos de Presidenta y Vicepresidenta, el Comité Directivo designará una Presidenta interina que actúe hasta el término del período.

CAPÍTULO VII.—*Secretaría Permanente*

ARTÍCULO 8:

a) La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres tendrá su sede en la Unión Panamericana.

b) La Comisión celebrará un acuerdo con la Unión Panamericana en el cual se establecerán las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deberán existir entre los dos organismos.

CAPÍTULO VIII.—*De las Reuniones de la Comisión*

ARTÍCULO 9:

a) La Comisión celebrará reuniones anuales y extraordinarias en las fechas y circunstancias que se determinen en el Reglamento. Estas reuniones formularán la política, y especificarán el programa de acción, de la Comisión.

b) A pedido de la Presidenta, del Comité Directivo o de la mayoría de las Delegadas, el Director de la Unión Panamericana solicitará de los Gobiernos, con

la debida anticipación, el envío de las Delegadas a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

c) La sede de las reuniones de la Comisión será fijada por el Comité Directivo.

CAPÍTULO IX.—*Reglamento Interno*

ARTÍCULO 10. La Comisión Interamericana de Mujeres formulará su propio Reglamento Interno, que deberá conformarse con las disposiciones de este Estatuto.

CAPÍTULO X.—*De la Enmienda del Estatuto*

ARTÍCULO 11:

a) El Estatuto de la Comisión podrá ser enmendado cuando una mayoría de las dos terceras partes de la reunión esté de acuerdo.

b) Las enmiendas serán sometidas a la aprobación del Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

Documento publicado con la clasificación CB-18/CIN-1

ARGENTINA

PROPUESTA SOBRE INCLUSION EN EL TEMARIO DE LA CONFERENCIA DE UN PUNTO RELATIVO AL NUEVO CALENDARIO MUNDIAL

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana, en su sesión del 8 de marzo, resolvió transmitir la siguiente comunicación a la Novena Conferencia para que, de acuerdo con el Artículo 37° del Reglamento, fuera considerada en la sesión preliminar prevista en el Artículo 5° del mismo Reglamento.

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
ANTE LA UNIÓN PANAMERICANA

U.P. No. 6/948

Washington, 27 de febrero de 1948

Señor Vicepresidente:

Tengo el honor de dirigirme a usted para solicitarle, en virtud de instrucciones expresas de mi Gobierno, quiera servirse comunicar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, que usted interinamente preside, que el Gobierno Argentino propone la inclusión en el temario de la Novena Conferencia Internacional Americana, a inaugurarse el próximo 30 de marzo en Bogotá, de un punto relativo al nuevo Calendario Mundial.

Hago propicia esta oportunidad para renovarle las expresiones de mi consideración más alta y distinguida.

(Fdo) ALBERTO M. ZEBALLOS

Señor Vicepresidente del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, Doctor don José A. Mora, Wáshington, D. C.

Documento publicado con la clasificación CB-24/SG-6

URUGUAY

PROYECTO DE CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONCESION DE LOS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES A LA MUJER

Los Gobiernos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos políticos a la mujer;

Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana, equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos y civiles;

Que la Resolución XXIII [XX] de la Octava Conferencia Internacional Americana expresamente declara que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre y a gozar de igualdad en el orden civil;

Que la mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre; y

Que la igualdad de derechos de hombres y mujeres ha sido consagrada en la Carta de las Naciones Unidas,

HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos plenos poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para subscribir los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles y políticos de que goza el hombre.

ARTÍCULO 2. La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

ARTÍCULO 3. La presente Convención entrará en vigor entre las partes contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.

Documento publicado con la clasificación CB-35/CIN-6

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE DESARROLLO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que interesa a todas las Repúblicas Americanas que se provea asistencia a todos los sectores de la población, al afrontar los problemas que provienen de la pobreza, la ignorancia, la desnutrición y las enfermedades;

Que los Gobiernos tienen la responsabilidad principal de iniciar programas de beneficencia pública para afrontar esos problemas, que comprendan la asistencia social y los servicios pertinentes, seguros sociales, sanidad, educación y otros servicios en pro del bienestar del individuo; y

Que las Repúblicas Americanas, al desarrollar y mejorar sus programas de beneficencia pública necesitarán ayuda técnica y canje de información y de conocimientos teóricos y prácticos, de conformidad con programas bilaterales y por medio de organizaciones interamericanas, las Naciones Unidas y sus organismos especializados,

RECOMIENDA:

I. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas establezcan en sus respectivos países programas eficaces de beneficencia pública que comprendan la asistencia social [y] seguros sociales, y otros programas con servicios que contribuyan a consolidar la familia, servicios para la infancia y la juventud, y servicios de asistencia para determinados grupos y zonas.

Al aceptar esta responsabilidad, los Gobiernos deberían establecer organismos oficiales nacionales constituidos en tal forma que puedan iniciar, desarrollar y administrar programas eficaces de beneficencia pública, y disponer lo preciso para el adiestramiento del personal.

II. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas desarrollen y amplíen programas internacionales de ayuda mutua y de intercambio de información y de conocimientos teóricos y prácticos en el terreno de la beneficencia pública, valiéndose de los siguientes medios:

1. *Intercambio bilateral de información y conocimientos teóricos y prácticos entre las Repúblicas Americanas*

Las Repúblicas Americanas deberían continuar y ampliar los programas operativos de consulta y canje de información y de conocimientos teóricos y prác-

ticos, que se iniciaron en virtud de resoluciones y recomendaciones de la Conferencia para el Mantenimiento de la Paz [Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz], celebrada en Buenos Aires en 1936, y de la Octava Conferencia Internacional Americana, celebrada en Lima en 1938, programas que comprenden la asistencia social y servicios pertinentes, seguros sociales, beneficencia para la familia y la infancia, sanidad, nutrición, educación, normas de trabajo y el adiestramiento de técnicos y especialistas.

2. *Cooperación por medio de organismos especializados del Sistema Interamericano*

Los organismos interamericanos con incumbencia en cuestiones sociales deberían estudiar con cuidado las clases de servicio que necesitan los países de este Hemisferio; estos organismos deberían recibir apoyo en su labor de colaboración con los Gobiernos para proveer esos servicios; y sus actividades deberían estar coordinadas en tal forma que facilitasen el continuo y armónico desarrollo de esos servicios.

3. *Consolidación de las facilidades y servicios de la Unión Panamericana*

a) La Unión Panamericana debería tener presente el deseo de progreso social que sienten los pueblos de América, y su programa de trabajo debería dar el debido realce a las cuestiones relacionadas con la beneficencia pública.

b) El personal de la Secretaría y, en particular, el del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales deberían reforzarse en lo necesario para que la Unión esté en condiciones de desempeñar con eficacia su misión dirigente, en lo relativo al desarrollo y mejora de los servicios de beneficencia pública; y deberían aumentarse sus facilidades para el canje de información en este particular.

c) La Unión Panamericana debería emprender, en consulta y con la cooperación de los Gobiernos y de los organismos pertinentes y especialistas, un estudio de las necesidades sociales más urgentes de los países de América y de los medios de remediarlas.

d) La Unión Panamericana debería estudiar las facilidades de que disponen los Organismos Interamericanos Especializados para ayudar a los países que deseen desarrollar y mejorar sus servicios de beneficencia pública, y los medios de fortalecerlos, coordinarlos y complementarlos.

e) La Unión Panamericana debería promover activamente la colaboración directa y la asistencia mutua entre las naciones americanas, en relación con el desarrollo y mejora de los servicios de beneficencia pública.

4. *Cooperación con las Naciones Unidas y los organismos especializados*

Los países Miembros del Sistema Interamericano deberían, hasta donde fuere posible, coordinar sus esfuerzos para llevar a efecto los principios precitados y los programas de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fundados en esfuerzos análogos en el terreno social; y

SOLICITA:

Que el Consejo Interamericano Económico y Social haga estudios y recomendaciones para el cumplimiento de esta resolución.

Documento publicado con la clasificación CB-37/CIN-4

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA Y
ACTIVIDADES DEL CONSEJO INTERAMERICANO
CULTURAL

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que el valor del intercambio entre los pueblos de América para enriquecer la vida nacional de cada país y para promover la armonía y la colaboración entre todos, se ha venido demostrando en su cooperación en el pasado por medio de ese intercambio;

Que el Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano dispone la creación de un Consejo Interamericano Cultural para promover, intensificar y ampliar el intercambio cultural y para desenvolver otras actividades de índole cultural en este Hemisferio; y

Que es necesario, para garantizar el pronto logro de esos fines, que se estudien de nuevo los programas existentes de cooperación cultural y los principios en que se fundan, y que se inicien amplias actividades preliminares,

RESUELVE:

Que, al proyectar y desarrollar el trabajo del Consejo Interamericano Cultural, la Unión Panamericana proveerá lo preciso para las siguientes actividades:

1. Evaluación de los convenios y programas de cooperación interamericana existentes, con el fin de recomendar los medios de llevarlos a efecto en su totalidad y con prontitud, o de que se modifiquen según se juzgue necesario;

2. Formulación de recomendaciones conducentes al desarrollo en el futuro de programas de intercambio cultural, científico y educativo;

3. Fomento del intercambio, en todos sus aspectos, teóricos y prácticos, entre individuos, y de materiales culturales, científicos y educativos entre los pueblos de América;

4. Formulación de recomendaciones sobre procedimientos encaminados a disminuir y quitar obstáculos en el intercambio cultural;

5. Desenvolvimiento de una oficina central, con personal idóneo, que actúe de centro para el intercambio de información sobre los programas culturales, educativos y científicos interamericanos, y que sirva de órgano coordinador de esos programas;

6. Colaboración con las Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual y con otros organismos culturales nacionales, y su aprovechamiento para llevar a efecto los programas que se proyecten en las regiones respectivas;

7. Colaboración con la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas (UNESCO) y otros organismos internacionales pertinentes, para armonizar y coordinar actividades de interés común; y

8. Presentación de informes sobre programas culturales, científicos y educativos interamericanos, existentes y en proyecto, y sobre conferencias de Organismos Interamericanos Especializados en actividades culturales, para someterlos a las Conferencias Internacionales Americanas.

Documento publicado con la clasificación CB-41/CIN-10

BOLIVIA

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE DERECHOS Y GARANTIAS SOCIALES

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que es un anhelo de los pueblos de América conceder a los trabajadores del Continente derechos y garantías sociales dentro de un principio de igualdad; y

Que es contrario a los postulados de justicia repetidamente señalados por las Conferencias Internacionales Americanas, establecer en la legislación social diferencia entre nacionales y extranjeros,

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos de América que los derechos y garantías sociales, reconocidos a los trabajadores, sean aplicados sin distinción de nacionalidad ni condición de permanencia.

Documento publicado con la clasificación CB-45/CIN-13

MEXICO

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA CONDICION ECONOMICA DE LA MUJER TRABAJADORA

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que la elevación del nivel de vida de las clases trabajadoras, de las cuales forma un importantísimo sector la mujer, constituye una aspiración de los Estados Americanos solemnemente consagrada en la Carta Económica de las Américas y en la Declaración de Principios Sociales de América; y

Que los Gobiernos y las asociaciones de trabajadores y de patronos tienen derecho a disponer de un análisis comprensivo de la condición económica de la mujer trabajadora, a fin de poder iniciar cualquier acción tendiente a aumentar su eficacia en la industria, como trabajadora y como madre,

RESUELVE:

Encargar a la Comisión Interamericana de Mujeres la realización de estudios e investigaciones sobre la condición económica de la mujer trabajadora en las Repúblicas Americanas, así como los derechos de que disfruta en cada una de ellas durante el período de la maternidad; y

RECOMIENDA:

Que los estudios e investigaciones de referencia se lleven a cabo en cooperación con el Consejo Interamericano Económico y Social, la Oficina Internacional del Trabajo, el Instituto Interamericano de Estadística y con cualquier otro organismo interesado en la materia.

Documento publicado con la clasificación CB-88/CIN-18

COLOMBIA

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA CRUZ ROJA

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

La importancia y significado de la resolución aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 19 de noviembre de 1946, relativa al apoyo que los gobiernos deben dar a las respectivas organizaciones nacionales de la Cruz Roja,

RECOMIENDA:

A los Gobiernos del Continente Americano:

a) Que fomenten y favorezcan la cooperación entre las organizaciones voluntarias nacionales de la Cruz Roja de América y las similares de otros países oficialmente reconocidas y autorizadas;

b) Que se respete, en todas las circunstancias, el carácter independiente y voluntario de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja debidamente reconocidas por sus gobiernos, y que ellas ejerzan su acción de conformidad con los principios de los Convenios de Ginebra y de La Haya y dentro del espíritu humanitario de la Cruz Roja; y

c) Que se adopten las disposiciones necesarias para mantener, en toda circunstancia, el contacto entre las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y las similares de otros países, para asegurar la ejecución de su obra humanitaria; y

RECONOCIENDO igualmente la Conferencia el valor educativo de la Cruz Roja juvenil, como medio de fomentar en el corazón de los niños y de los adolescentes los ideales de paz, de bondad y de solidaridad humana que forman su programa de acción,

RECOMIENDA:

A los Gobiernos de las naciones de América, procurar y estimular la fundación de secciones de Cruz Roja juvenil, dependientes de las respectivas Sociedades Na-

cionales de la Cruz Roja, dándoles el apoyo oficial necesario para su desarrollo y progreso.

Documento publicado con la clasificación CB-149/C.V-5

MEXICO

PROPUESTA DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA CARTA EDUCATIVA AMERICANA PARA LA PAZ

La Delegación de México propone que se enmienden los puntos resolutive del proyecto de resolución de la Comisión Especial del Consejo Directivo encargada de estudiar el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz,¹ a fin de que se lean como sigue:

“La Novena Conferencia Internacional Americana

“RESUELVE:

“1. Trasladar al Consejo Interamericano Cultural, cuando éste sea creado, o, en su defecto, al organismo que el Consejo Directivo se sirva designar, el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz, y cualesquiera otros proyectos similares que hubieren sido presentados a la Conferencia.

“2. Recomendar que, *tomando en cuenta dichos proyectos, así como los principios incorporados en las diversas convenciones, declaraciones y resoluciones aprobadas en las Conferencias panamericanas y que se refieren especialmente a cuestiones de carácter educativo y cultural, se redacte un proyecto de Tratado Interamericano de Cooperación Cultural.*

“3. *El proyecto de referencia, previas las formalidades acostumbradas, será sometido por el Consejo Directivo a la Décima Conferencia Internacional Americana.*”

Documento publicado con la clasificación CB-173/C.V-8

COLOMBIA

PROPUESTA DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES

[La Delegación de Colombia propone que se hagan las enmiendas siguientes al Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales:]
El Artículo 6 debe quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo,

¹ Véase el mencionado proyecto de resolución en el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-9, transcrito en las págs. 32-34. En la propuesta de enmiendas presentada por México, las frases nuevas aparecen en letras bastardillas, pero no están indicadas las omisiones.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

fijado periódicamente por el Estado, previo concepto de comisiones paritarias de patronos y trabajadores. El salario debe cubrir las necesidades normales del hogar en el orden material, moral y cultural, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada labor, al costo de la vida, a la aptitud relativa de los trabajadores y a los sistemas de remuneración y capacidad económica de las empresas.”

Al Artículo 10 debe agregársele un inciso final que diga:

“Para la fijación del salario mínimo se oirá previamente al concepto de los patronos y de los trabajadores.”

Al Artículo 13 debe introducirse un nuevo inciso, después del segundo, que venga a ser el tercero, en los siguientes términos:

“Los miembros de las directivas sindicales, en el número que fije la respectiva ley y durante el período de su elección, no podrán ser despedidos, trasladados ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, sino por justa causa calificada previamente por un funcionario judicial o administrativo.”

Además, el tercer [segundo] párrafo de dicho artículo, que dice, “. . . Su disolución no puede imponerse, sino en virtud de procedimiento judicial”, debe ser substituído en los siguientes términos:

“. . . Ni su disolución ni su suspensión puede imponerse administrativamente, sino en virtud de procedimiento judicial adecuado.”

Al Artículo 14 debe introducirse un nuevo inciso, entre el primero y el segundo, en los siguientes términos:

“El Estado debe expedir un modelo oficial de contrato de trabajo que regirá automáticamente las relaciones entre el patrono y el trabajador, cuando no exista contrato escrito.”

El Artículo 21 debe modificarse aditivamente, para dejarlo en los siguientes términos:

“En cada Estado debe existir una jurisdicción especial del trabajo, y un procedimiento breve y sumario para resolver las controversias individuales y colectivas entre los patronos y los trabajadores, así como también para imponer las sanciones a que se hagan acreedoras las organizaciones gremiales.”

Documento publicado con la clasificación CB-197/C.V-9

PERU

PROPUESTA DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES

[La Delegación del Perú propone que se hagan las enmiendas siguientes al Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales:]

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

ARTÍCULO 1

Redacción del Proyecto:

La presente Carta Interamericana de Garantías Sociales tiene por objeto establecer los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase, y constituye el *mínimum* de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables.

Redacción propuesta:

La presente Carta Interamericana de Garantías Sociales tiene por objeto establecer los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase, y constituye el *mínimum* de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables.

Se reconoce que la superación de tales derechos y el mejoramiento progresivo de los niveles de vida de la comunidad en general, dependen en extensa medida del desarrollo de las actividades económicas, del incremento de la productividad y de la cooperación de los trabajadores y los empresarios, expresada en la armonía de sus relaciones y en el respeto y cumplimiento recíprocos de sus derechos y deberes.

Fundamento:

El párrafo adicional tiende a establecer la estricta subordinación del progreso social al progreso económico y a definir, conforme a sus actuales alcances, el sentido de la legislación del trabajo, cuyos objetivos simultáneamente se orientan a reconocer y proteger los derechos de los trabajadores, a mantener el equilibrio en las relaciones del capital y del trabajo y a estimular, concertando sus esfuerzos, el ascenso de la producción.

La Declaración de Filadelfia (XXVIª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo) incluyó en su texto el mismo concepto, que, por lo demás, ratifican en América otros importantes documentos, tales como la Declaración de los Derechos del Trabajador, formulada por el Presidente de la República Argentina, Su Excelencia General Juan Domingo Perón; los pactos suscritos en marzo y abril de 1945, respectivamente, por obreros y patronos en Estados Unidos y México; y la Carta de Paz Social adoptada en el Brasil, de acuerdo con las resoluciones de la Conferencia Económica de Teresópolis.

ARTÍCULO 2 [ordinales c), d)]

Redacción del Proyecto:

c) La distinción entre el trabajo intelectual, el técnico y el manual, no debe originar diferencias en lo relacionado con las garantías y beneficios que consagre la legislación del trabajo.

d) A igual trabajo debe corresponder igual remuneración, cualquiera que sea el sexo, raza, credo o nacionalidad.

Redacción propuesta:

c) Tanto el trabajo intelectual, como el técnico y el manual, deben gozar de las garantías que consagre la legislación del trabajo, con las distinciones que provengan de las modalidades de su aplicación.

d) A igual trabajo e igual eficacia debe corresponder igual remuneración, cualquiera que sea el sexo, raza, credo o nacionalidad.

Fundamento:

c) En el informe emitido por la Oficina Internacional del Trabajo acerca de las materias incluidas en la Carta, se consideró demasiado afirmativo el principio sustentado en el inciso c) del Artículo 2, que no obstante conserva el Comité, aunque circunscribiendo la indiferenciación del trabajo intelectual, manual y técnico a las garantías y beneficios reconocidos por la legislación del trabajo. Es evidente que la naturaleza del empleo no puede, en general, invocarse para introducir de acuerdo con sus especies desigualdades de trato; pero, aun así, hay que reconocer que en la práctica los mismos derechos y las mismas garantías requieren, según los géneros de labor, normas y procedimientos diferentes. La enmienda mantiene el principio, y admite sin alterarlo las distinciones que suscita de hecho su aplicación.

d) No basta que el trabajo por su denominación sea igual, para que se reconozca el derecho a la nivelación del salario. Debe ser además igual su eficacia, a fin de evitar el error de equiparar, porque la función sea análoga, calidades, rendimientos y dedicación distintos.

ARTÍCULO 4

Redacción del Proyecto:

Todo trabajador tiene derecho a la educación. Es deber del Estado perfeccionar la enseñanza del adulto cuando éste no la ha podido recibir en su infancia y, en general, procurar extender el beneficio de la gratuidad a las diversas ramas de la enseñanza, con el objetivo de ofrecer igualdad de oportunidades a todos los individuos.

Redacción propuesta:

Todo trabajador tiene derecho a recibir educación profesional y técnica, para perfeccionar sus aptitudes y conocimientos, obtener de su trabajo mayores ingresos y contribuir de modo eficiente al desarrollo de la producción. Es deber del Estado procurar extender el beneficio de la gratuidad a las diversas ramas de la enseñanza, con el objeto de ofrecer igualdad de oportunidades a todos los individuos.

Fundamento:

El derecho a la educación lo contempla el Artículo XVII del Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre,¹ de suerte que

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449.

se incurriría en innecesaria duplicidad al incluirlo nuevamente en la Carta Interamericana de Garantías Sociales. También puede ocasionar duplicidad, establecer en este documento la obligación del Estado de perfeccionar la enseñanza de los adultos cuando no la recibieron en su infancia, puesto que la lucha contra el analfabetismo forma parte de los programas nacionales de educación pública. Por estas consideraciones, suprime la enmienda las normas relativas a dichas materias y las reemplaza con la referente a la educación profesional y técnica, omitida en el proyecto.

ARTÍCULO 6

Redacción del Proyecto:

Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, fijado periódicamente por el Estado, que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada labor, al costo de la vida, a la aptitud relativa de los trabajadores y a los sistemas de remuneración y capacidad económica de las empresas.

Redacción propuesta:

Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, fijado periódicamente, que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada labor, al costo de la vida, a la aptitud relativa de los trabajadores y a los sistemas de remuneración y capacidad económica de las empresas.

Fundamento:

Dada la diversidad de los métodos empleados en las legislaciones para la fijación de los salarios mínimos y en muchos de los cuales no interviene directamente el Estado, se suprime en la enmienda la facultad que para regularlos se asigna a éste. Se deja así abierto el camino para que cada país adopte al respecto el o los sistemas que conceptúe más eficaces.

ARTÍCULO 10

Redacción del Proyecto:

El trabajador a domicilio tiene derecho a un salario mínimo oficialmente señalado, al pago de una indemnización en el caso de reducción, suspensión o supresión arbitraria o injustificada de la dación de trabajo y, en general, a una situación jurídica análoga a la de los demás trabajadores, habida consideración a las peculiaridades de su labor.

Redacción propuesta:

El trabajador a domicilio tiene derecho a un salario mínimo oficialmente señalado, al pago de una indemnización por el tiempo que pierda con motivo del

retardo del empleador en ordenar o recibir el trabajo y por la reducción, suspensión o supresión arbitraria o injustificada en la dación del mismo. Se reconocerá al trabajador a domicilio una situación jurídica análoga a la de los demás trabajadores, habida consideración a las peculiaridades de su labor.

Fundamento:

La economía de los trabajadores a domicilio puede indistintamente afectarse por la demora del empleador en la entrega o recepción de la obra y, tal como lo expresa el Artículo 10, "por la reducción, suspensión o supresión arbitraria o injustificada" del trabajo. La indemnización debe reparar, por lo tanto, estos y aquellos perjuicios.

ARTÍCULO 11

Redacción del Proyecto:

Los servidores domésticos tienen derecho a que la Ley les asegure protección en materia de vacaciones, indemnización por despido y, en general, prestaciones sociales, coordinándola con los horarios y demás condiciones de la clase de labores a que, conforme al contrato o a la costumbre, se dedicaren.

Redacción propuesta:

Los trabajadores domésticos tienen derecho a que la Ley les asegure protección en materia de vacaciones, indemnización por despido y, en general, prestaciones sociales, cuya extensión y naturaleza serán determinadas de acuerdo a las condiciones y peculiaridades de su trabajo.

A quienes presten servicios de carácter doméstico en empresas industriales, comerciales, sociales y demás equiparables, deberá considerárseles como obreros o trabajadores manuales, otorgándoseles los derechos reconocidos a éstos.

Fundamento:

Se substituye en la enmienda, por entenderse que es más apropiada, la denominación de *servidores* por la de *trabajadores domésticos*; se conjugan sus derechos con las peculiaridades de la labor y se distingue el trabajo doméstico en casa, residencia o habitación particular del trabajo doméstico en establecimientos industriales, comerciales, sociales, etcétera. Como consecuencia, y habida cuenta que falta en el segundo el vínculo de comunidad familiar que tipifica el primero, sugiere la enmienda que se equipare este género de ocupación al de los obreros o trabajadores manuales, atribuyéndose a quienes lo ejercen idénticos derechos.

ARTÍCULO 15

Redacción del Proyecto:

Los trabajadores tienen derecho a la huelga. La Ley regula este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio.

Redacción propuesta:

Los trabajadores tienen derecho a ejercitar el recurso de la huelga. La Ley determinará sus condiciones y requisitos, señalará las actividades y los servicios en los que por razones de interés público no deberá apelarse a dicha medida y establecerá procedimientos especiales para atender en esos casos a la resolución oportuna y justa de los conflictos.

Es deber del Estado promover la conciliación y el arbitraje como medios de prevención de las huelgas.

Fundamento:

La enmienda no altera en lo fundamental el derecho de los trabajadores a emplear, en defensa de sus intereses, el recurso de la huelga; pero reserva al Estado la facultad irrestricta de reglamentarlo y de señalar las actividades en las que por razones de orden público puede prohibirse su ejercicio. Se trata en un caso de corregir, mediante la aplicación de preceptivas legales adecuadas, el abuso del derecho a la huelga; y de evitar, en otro, la paralización de servicios ininterrumpibles por su naturaleza. Al margen de la huelga y por otras vías, debe, sin embargo, establecer la Ley procedimientos especiales para solucionar ese tipo de controversias.

Añade la enmienda una recomendación relativa al deber del Estado de propiciar los métodos precautorios de conciliación y arbitraje, ya que ambos facilitan el arreglo pacífico de los conflictos.

ARTÍCULO 16

Redacción del Proyecto:

Los trabajadores, inclusive los trabajadores agrícolas, tienen derecho a un sistema de seguro social obligatorio, sobre enfermedad, maternidad, invalidez, desocupación, vejez, jubilación y muerte.

Redacción propuesta:

Los trabajadores, inclusive los trabajadores agrícolas, los trabajadores a domicilio, los trabajadores domésticos, los aprendices aunque no reciban salario y los trabajadores independientes cuando su afiliación fuere posible, tienen derecho a un sistema de seguro social obligatorio orientado a la realización de los objetivos siguientes:

- a) Organizar la prevención de los riesgos cuya realización priva al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia;
- b) Restablecer, lo más rápida y completamente posible, la capacidad de ganancia perdida o reducida como consecuencia de enfermedad o accidente; y
- c) Procurar los medios de existencia en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional como consecuencia de enfermedad o accidente, de invalidez temporal o permanente, de cesantía, de vejez o de muerte prematura del jefe de la familia.

Fundamento:

La anterior declaración de los principios rectores del seguro social fué adoptada, con la participación de todos los países del Continente y de una delegación tripartita del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, en la Primera Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, efectuada en Santiago de Chile del 10 al 16 de septiembre de 1942. Refleja, por consiguiente, el pensamiento y la posición doctrinaria de los Estados de América y expone en concisos pero claros términos los objetivos y alcances del seguro social.

ARTÍCULO 17

Redacción del Proyecto:

Todo trabajador tiene derecho a las siguientes prestaciones sociales a cargo del patrono, mientras no exista un sistema de seguro social que las haga efectivas: asistencia médica e indemnización por accidentes de trabajo y por enfermedad profesional, en proporción al daño sufrido; auxilio especial, del todo o parte del salario, por determinado plazo, en caso de enfermedad no profesional; indemnización de un mes de salario por cada año de servicio, en el caso de despido que no sea originado por mala conducta o por incumplimiento del contrato y en el de retiro voluntario después del número de años de servicio que fije la Ley; seguro de vida por el valor mínimo de un año de salario; pago de gastos de funerales por el valor que determine la correspondiente legislación.

Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas industriales o comerciales, sobre bases de equidad, en la forma y cuantía, y según las circunstancias, que determine la Ley.

Redacción propuesta:

Todo trabajador tiene derecho a las siguientes prestaciones sociales a cargo del patrono, mientras no exista un sistema de seguro social que las haga efectivas o cuando, existiendo, no las cubre en su integridad: asistencia médica e indemnización por accidentes de trabajo y por enfermedad profesional, en proporción al daño sufrido; auxilio especial, de todo o parte del salario, por determinado plazo, en caso de enfermedad no profesional; indemnización regulada por años de servicio, en caso de despedida injustificada y en el de retiro voluntario después del número de años de servicio que fije la Ley; seguro de vida, a partir de un mínimo de servicios anuales, proporcional al monto de los salarios devengados en el período de referencia o acumulación substitutoria, en forma de ahorro de los premios no pagados en caso de inasegurabilidad; pago de gastos de funerales por el valor que determine la correspondiente legislación.

Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas industriales o comerciales, sobre bases de equidad, en la forma y cuantía, y según las circunstancias, que determine la Ley.

Fundamento:

En orden sucesivo, la enmienda comprende los puntos que se enumeran y fundamentan a continuación:

a) Reconocimiento del derecho a las prestaciones, tanto en el caso de que aun no funcione un sistema de seguro social o de que, establecido, no abarque todas las prestaciones que la Carta pretende otorgar. La mayoría de los regímenes vigentes no atribuyen, por ejemplo, indemnización por despedida y, en general, subordinan la atribución de las prestaciones en dinero y, a veces, de las prestaciones en especie, al requisito del cumplimiento de un período de espera de duración variable;

b) Reconocimiento del derecho a la indemnización regulada por años de servicio, en los casos de despedida injustificada o de retiro voluntario después del número de años que determine la Ley, proporcional al tiempo de servicio, pero indeterminada en su monto, puesto que éste deben fijarlo las legislaciones, en función de las posibilidades económicas de cada país; y

c) Reconocimiento del derecho al seguro de vida después de haber cumplido el beneficiario un período básico de servicios ininterrumpidos o acumulación en forma de ahorro de los premios no pagados en caso de inasegurabilidad, o sea en el del rechazo del seguro por causa de lesión o enfermedad.

ARTÍCULO 19

Redacción del Proyecto:

Todo trabajador tiene derecho al descanso remunerado, los domingos y los feriados civiles y religiosos, de acuerdo con la tradición local, con las excepciones que admita la Ley por razón de labores o industrias que deben funcionar permanentemente.

Cuando se presten servicios en domingo o día feriado, por razones imprescindibles de la industria, el trabajador tiene derecho a mayor remuneración y a descanso compensatorio.

Todo trabajador tiene derecho a vacaciones remuneradas, por lo menos de 15 días hábiles por cada año de servicio, no acumulables por más de dos años.

Redacción propuesta:

Todo trabajador tiene derecho al descanso hebdomadario y en fiestas cívicas y religiosas.

Cuando se presten servicios en domingo o día feriado, por razones imprescindibles de la industria, el trabajador tiene derecho a mayor remuneración y a descanso compensatorio.

Todo trabajador tiene derecho a vacaciones remuneradas, por lo menos de 15 días hábiles por cada año de servicio, no acumulables por más de dos años.

Fundamento:

Son numerosos los países latinoamericanos en los que los días feriados religiosos y asimismo los civiles de conmemoración histórica, reducen considerablemente las

jornadas laborables; y es obvio que dicha circunstancia ocasionaría, de adoptarse la remuneración salarial en domingos y feriados, un aumento apreciable en los costos de producción, capaz de ocasionar, entre otros efectos, la disminución del consumo por el alza de los precios y la reducción de la productividad por la contracción de los mercados. De modo que, aun reconociéndose la justicia de la proposición, debe quedar supeditada a la capacidad general de la economía. Conviene, a mayor abundamiento, subrayar que el Artículo 6 de la Carta establece que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar, sin prescindirse, naturalmente, de los días de descanso hebdomadario y de fiestas cívicas y religiosas.

Documento publicado con la clasificación CB-206/C.V-Sub A-2

ARGENTINA

PROYECTO DE CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES

ARTÍCULO 1. La presente Carta Interamericana de Garantías Sociales tiene por objeto establecer los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase, y constituye el minimum de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables.

ARTÍCULO 2. Los siguientes principios generales, considéranse básicos en el derecho social de los países americanos:

a) El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado y no debe considerarse como artículo de comercio.

b) El Estado debe asegurar al trabajador la posibilidad de una existencia digna.

c) La distinción entre el trabajo intelectual, el técnico y el manual, no debe originar diferencias en lo relacionado con las garantías y beneficios que consagra la legislación del trabajo.

d) A igual trabajo debe corresponder igual remuneración, cualesquiera sea el sexo, raza, credo o nacionalidad.

e) El reconocimiento del derecho de huelga, debiendo la Ley regularlo en cuanto a sus condiciones y ejercicio.

f) Los derechos consagrados a favor de los trabajadores no son renunciables; y las leyes que los reconocen, obligan a todos los habitantes del territorio, sean nacionales o extranjeros.

ARTÍCULO 3. Todo trabajador tiene derecho a seguir su vocación y dedicarse a la actividad que le acomode. Tiene igualmente la libertad de cambiar de empleo.

ARTÍCULO 4. Todo trabajador tiene derecho a la educación y a la formación

profesional. A tal efecto, el Estado organizará la enseñanza de adultos y el aprendizaje de los jóvenes, de tal modo que permita asegurar a éstos la enseñanza efectiva de un oficio o trabajo determinado, al par que proveer su formación cultural, moral y cívica.

ARTÍCULO 5. Todo trabajador tiene derecho a condiciones dignas y justas en el desarrollo de su actividad. El Estado, mediante normas adecuadas, debe asegurar la higiene y la moralidad en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 6. Los trabajadores tienen derecho a participar en la equitativa distribución del bienestar nacional, obteniendo a precios razonables los objetos alimenticios, vestidos y habitación indispensables. Para alcanzar estas finalidades el Estado debe auxiliar la creación y funcionamiento de granjas y restaurantes populares y de cooperativas de consumo y crédito, y organizar instituciones destinadas al fomento y financiación de aquellas granjas y establecimientos, así como de la construcción de casas baratas, cómodas e higiénicas, para obreros, empleados y campesinos.

En caso de que exista control oficial de los precios, los trabajadores deben estar representados en las entidades que lo ejerciten.

ARTÍCULO 7. Con el objeto de asegurar la reciprocidad de los derechos reconocidos a los trabajadores, los Estados Americanos concertarán convenios especiales.

ARTÍCULO 8. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario vital mínimo, fijado periódicamente por organismos especializados, que permita asegurar en cada zona al empleado u obrero y a su familia, alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestuario, educación de los hijos, asistencia sanitaria, transporte o movilidad, previsión, vacaciones y recreaciones.

Cualquiera sea el sistema adoptado para la liquidación y pago del salario, el monto que reciba mensualmente todo empleado u obrero deberá satisfacer las exigencias arriba expuestas.

ARTÍCULO 9. Todo trabajador tiene derecho, sin perjuicio de lo consignado anteriormente, a percibir un salario básico, fijado de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La naturaleza y el riesgo del trabajo;
- b) La necesidad de otorgar al empleado u obrero adulto y a su familia, un nivel de vida adecuado y su preparación técnica;
- c) Los sueldos y salarios que se pagan en ocupaciones análogas;
- d) Las costumbres locales; y
- e) La capacidad económica y las características del comercio, industria o actividad de que se trate.

ARTÍCULO 10. Todo trabajador, empleado u obrero, tiene derecho a percibir, al finalizar cada año calendario o cuando se denuncie el contrato de trabajo, un sueldo complementario, entendiéndose por tal, la dozava parte de los sueldos o salarios percibidos por el trabajador en el respectivo año calendario o durante el tiempo que prestó servicios.

ARTÍCULO 11. El salario y las prestaciones sociales en la cuantía que determine

la Ley, son inembargables, salvo las prestaciones alimenticias a que fuere condenado el trabajador.

El salario debe pagarse en efectivo, en moneda legal.

El valor del salario y de las prestaciones sociales constituyen créditos inembargables en caso de quiebra o concurso civil, del empleador.

ARTÍCULO 12. Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas industriales o comerciales, sobre bases de equidad, en la forma y cuantía, y según las circunstancias, que determine la Ley.

ARTÍCULO 13. La jornada ordinaria de trabajo efectivo no debe exceder de ocho horas diarias, o de 48 semanales.

La duración máxima de la jornada de las labores agrícolas, ganaderas o forestales no excederá de nueve horas diarias o de 54 semanales.

Los límites diarios podrán ampliarse hasta una hora cada uno, siempre que la jornada de uno o varios días de la semana tenga una extensión inferior a la indicada.

La jornada nocturna será inferior a la diurna, e igualmente será menor que la ordinaria la que se cumpla en tareas peligrosas o insalubres.

Las horas suplementarias no excederán de un máximo diario y mensual.

En los trabajos [que] por su propia naturaleza son peligrosos o insalubres, no se podrá exceder el límite de la jornada con horas suplementarias.

La limitación de la jornada no se aplicará en los casos de fuerza mayor y en los demás que por motivos especiales determine la Ley.

La legislación de cada país determinará la extensión de las pausas que habrán de interrumpir la jornada cuando, atendiendo a razones biológicas, el ritmo de las tareas así lo exija, y las que deberán mediar entre dos jornadas.

Los trabajadores no podrán exceder el límite de la jornada prestando servicios para más de un empleador, ni trabajar a domicilio después de cumplir la jornada, no actuando en tal carácter.

El trabajo nocturno y el que se verifique en horas suplementarias, darán derecho a una remuneración extraordinaria.

ARTÍCULO 14. Los menores de 12 años, o los que habiendo cumplido esa edad sigan sometidos a la enseñanza obligatoria, en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo. Los menores de 15 años podrán trabajar solamente en establecimientos en que se ocupen miembros de la familia del empleador. Las prohibiciones anteriores no se aplican al trabajo realizado en las escuelas profesionales, reconocidas y vigiladas por la autoridad pública. Las autoridades encargadas de vigilar el trabajo de los menores, podrán autorizar el trabajo de los menores contemplados en este inciso, cuando lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, o de sus padres o hermanos, y siempre que ello no impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria.

La jornada de los menores de 16 años no podrá ser mayor de seis horas diarias, o de 36 horas semanales, en cualquier clase de trabajo.

No podrán ser ocupados durante la noche los menores de 18 años, en ninguna clase de trabajo; ni las mujeres, aun mayores, en tareas industriales.

No se aplicará esta prohibición:

- a) En caso de fuerza mayor que haga necesario el trabajo; o
- b) Respecto de las mujeres que desempeñan tareas de dirección que normalmente no requiera trabajo manual.

No podrá ocuparse a mujeres ni a menores de 18 años en industrias o tareas peligrosas o insalubres.

Las excepciones referentes al descanso hebdomadario, contenidas en la legislación de cada país, no podrán aplicarse a las mujeres, y a los menores de 18 años.

ARTÍCULO 15. Todo trabajador tiene derecho a un descanso hebdomadario remunerado, de 36 horas, que se acordará en la tarde del sábado y el domingo, salvo en aquellas actividades donde, atendiendo a circunstancias especiales, sean exceptuadas por la Ley.

Los que no gocen del descanso en los días indicados, tendrán una remuneración especial por los servicios que presten esos días, y un descanso compensatorio.

Igualmente tendrán derecho a un descanso remunerado los feriados civiles y religiosos que señale la Ley, con las excepciones que la misma determine, en consideración a las mismas razones que justifican se presten servicios los días destinados al hebdomadario.

Todo trabajador que acredite una prestación mínima de servicios durante un lapso dado, tendrá derecho a un descanso anual remunerado, que se acordará en días hábiles, y cuya extensión se graduará en proporción al número de años de servicio.

Las vacaciones no podrán compensarse en dinero. A la obligación del empleador a darlas, le seguirá la del trabajador a tomarlas.

ARTÍCULO 16. Los Estados adoptarán las providencias pertinentes para que los trabajadores aprovechen en forma adecuada su tiempo libre.

ARTÍCULO 17. El contrato individual del trabajo será reglado por la Ley, mediante normas que determinen las prestaciones recíprocas de las partes [y] las justas causas de rescisión y que aseguren la estabilidad del trabajador en el empleo.

ARTÍCULO 18. La convención colectiva, como fuente del derecho laboral, será admitida y reglada por la Ley.

La misma regirá en las empresas que hubieren estado representadas en su celebración, no sólo para los trabajadores afiliados a la asociación profesional que la subscribió, sino para los demás trabajadores que formen o lleguen a formar parte de esas empresas.

La convención colectiva podrá extenderse por disposición gubernativa a toda actividad para la cual se concertó, e igualmente podrá ampliarse su ámbito de validez territorial.

ARTÍCULO 19. El trabajador a domicilio tiene derecho a un salario mínimo oficialmente señalado.

Aquellos que no estén vinculados al dador por un contrato de trabajo, serán acreedores a una indemnización en el caso de reducción, suspensión o supresión arbitraria o injustificada de la dación de trabajo y, en general, a una situación

jurídica análoga a la de los demás trabajadores, habida consideración a las peculiaridades de su labor.

ARTÍCULO 20. Los servidores domésticos tienen derecho a que la Ley les asegure protección en materia de vacaciones, indemnización por despido y, en general, prestaciones sociales, coordinándola con los horarios y demás condiciones de la clase de labores a que, conforme al contrato o a la costumbre, se dedicaren.

ARTÍCULO 21. Los trabajadores rurales o campesinos tienen derecho a que se les garantice el mejoramiento de su actual nivel de vida, se les proporcionen buenas condiciones de higiene y se les organice, tanto a ellos como a sus familias, una asistencia social eficaz.

Es deber del Estado promover una mejor distribución de la propiedad rural, con el fin de favorecer la formación y conservación de la pequeña propiedad territorial, trabajada por el propietario y su familia.

ARTÍCULO 22. Los trabajadores de la marina mercante y de la aeronáutica tienen derecho a que la fijación de sus salarios se realice en la forma indicada anteriormente, al goce de vacaciones, sueldo anual complementario, prestaciones sociales y horarios de acuerdo a la modalidad particular de sus tareas.

ARTÍCULO 23. Los empleados públicos tienen derecho a ser amparados en la carrera administrativa, de modo que se les garanticen, mientras cumplan con sus deberes, la permanencia en el empleo [y] el derecho al ascenso y a los beneficios de previsión social.

El empleado [público] tiene también el derecho de ser amparado por una jurisdicción especial, contencioso-administrativa, y, en caso de sanción, el de defensa dentro del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 24. Los trabajadores tienen derecho a que el Estado organice y mantenga un servicio de inspección técnica, destinado a asegurar la aplicación de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo, a la protección de los trabajadores en la realización de sus tareas, a la asistencia y a la previsión social.

ARTÍCULO 25. La actuación de la Ley en los conflictos individuales de derecho [laboral] estará a cargo de los jueces especializados y los litigios se substanciarán por un procedimiento especial.

Donde no fuera conveniente crear un fuero especial, entenderán los mismos jueces ordinarios con aplicación del procedimiento antes indicado.

Los conflictos colectivos serán atendidos con intervención de organismos particulares y mediante procedimientos especiales.

ARTÍCULO 26. Los trabajadores, sin distinciones políticas, raciales o religiosas, tienen el derecho a asociarse libremente para la defensa de sus intereses profesionales, formando asociaciones profesionales o sindicatos, que a su vez pueden federarse entre sí. Las asociaciones profesionales tienen derecho a gozar de personería jurídica y a ser debidamente protegidas para el ejercicio de sus derechos. Su disolución no puede imponerse sino en virtud de procedimiento legal adecuado.

La formación, funcionamiento y disolución de federaciones y confederaciones no están sujetos a formalidades distintas de las prescriptas para los sindicatos.

Las condiciones de fondo y de forma que se exigen para la constitución y

funcionamiento de las organizaciones sindicales no deben llegar hasta coartar la libertad de asociación.

Las organizaciones sindicales deben publicar anualmente el estado de su contabilidad.

ARTÍCULO 27. Los trabajadores de cualquier categoría que sean, incluso los trabajadores rurales, domésticos e independientes, tienen derecho a ser amparados en todos los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, tomando el Estado unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o promoviendo regímenes de previsión social.

Los trabajadores y sus familias, tienen derecho a la asistencia médica integral en todos los casos, debiendo el Estado proveer estos servicios y los de medicina preventiva, curativa o readaptadora.

Las leyes asegurarán a la mujer embarazada, descanso no inferior a seis semanas antes y seis semanas después del alumbramiento, conservación del empleo, atención médica para ella y el hijo, y subsidios de maternidad y lactancia.

Las leyes establecerán la obligación de las empresas de instalar y mantener salas-cunas y guarderías infantiles para los hijos de los trabajadores.

ARTÍCULO 28. En los países en donde exista el problema de la población aborigen, se adoptarán las medidas necesarias para prestar al indio protección y asistencia, amparándole la vida, la libertad y la propiedad, defendiéndolo del exterminio, resguardándolo de la opresión y la explotación, protegiéndolo de la miseria y suministrándole adecuada educación.

El Estado ejercerá su tutela para preservar, mantener y desarrollar el patrimonio de los indios y de sus tribus; y promoverá la explotación de las riquezas naturales, industriales, extractivas o cualesquiera otras de fuentes de rendimiento, procedentes o relacionadas con dicho patrimonio, en el sentido de asegurar, cuando sea oportuna, la emancipación económica de las agrupaciones autóctonas. Deben crearse instituciones o servicios para la protección de los indios y, en particular, para hacer respetar sus tierras, legalizar su posesión por los mismos y evitar la invasión de tales tierras por extraños.

Documento publicado con la clasificación CB-211/C.V-10

BOLIVIA

PROPUESTA DE ADICION DE DOS NUEVOS ARTICULOS AL PROYECTO DE CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES

[La Delegación de Bolivia propone que se agreguen los siguientes artículos nuevos al Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales:¹]

ARTÍCULO . . . La inamovilidad de obreros o empleados que ocupen cargos

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

directivos en un sindicato, debe ser respetada. Su retiro o traslado sólo procederá previo proceso ante las autoridades del trabajo, acreditando las faltas o necesidades que justifiquen tal medida.

ARTÍCULO . . . Los derechos y garantías sociales reconocidos a los trabajadores, serán aplicados sin distinción de nacionalidad ni condición de permanencia.

Documento publicado con la clasificación CB-219/C.V-11

BRASIL

PROPUESTA DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES

[La Delegación del Brasil propone que se hagan las enmiendas siguientes al Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales:¹]

Artículo 9. Substitúyase el primer párrafo por el siguiente: “Se prohíbe el trabajo nocturno a los menores de 18 años y a las mujeres en general, en establecimientos industriales, públicos o particulares, salvo en el caso en que sólo sean empleados los miembros de una misma familia o cuando por motivo de fuerza mayor ese trabajo sea indispensable, y, en lo que se refiere al trabajo nocturno de las mujeres, en los casos expresamente previstos por la Ley.”

Artículo 16. Substitúyase por el siguiente:

“Los trabajadores, inclusive los trabajadores agrícolas, tienen derecho a un sistema de seguro social obligatorio sobre enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, vejez, jubilación y muerte.

“Hasta que no exista un sistema de seguro social que haga efectivos los siguientes beneficios sociales, quedarán éstos a cargo del patrono: asistencia médica e indemnización por accidente de trabajo y por enfermedad profesional en proporción al daño sufrido; socorro especial, de todo o parte del salario, durante un plazo determinado, en caso de enfermedad no profesional; indemnización de un mes de salario por cada año de servicio, en caso de despido no debido a la mala conducta o incumplimiento del contrato; seguro de vida de un valor mismo de un año de salario; pago de los gastos de funeral por el valor que determine la legislación correspondiente.”

Artículo 17. Substitúyase por el siguiente:

“Los trabajadores tienen derecho a participar en los beneficios de las empresas industriales y comerciales sobre una base de equidad, en cuanto a forma y a cantidad, y en las condiciones que determine la Ley.”

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

URUGUAY

PROPUESTA DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE ESTATUTO
ORGANICO DE LA COMISION INTERAMERICANA
DE MUJERES

[La Delegación del Uruguay propone que se hagan las enmiendas siguientes al Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres:¹]

ARTÍCULO 2. La Comisión es un Organismo Especializado permanente que funciona dentro del Sistema Interamericano [dentro de la Unión Panamericana].²

ARTÍCULO 4:

b) Cuando, por cualquier motivo, una Delegada no pueda desempeñar sus funciones, o asistir a una reunión de la Comisión, su gobierno podrá nombrar una suplente; y cuando la Delegada no concorra a dos reuniones consecutivas, cesa automáticamente en su función, quedando vacante el cargo. Los Gobiernos deberán designar como Delegadas, mujeres destacadas por su preparación y lucha en pro de los ideales que sustenta la Comisión.

Artículo 7, inciso a). Se propone suprimir [, en el primer párrafo, las palabras]: “de acuerdo con la Delegada”.

ARTÍCULO 8:

a) La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres tendrá su sede en el edificio de la Unión Panamericana.

b) Inmediatamente después de la Novena Conferencia Internacional Americana, el Director General de la Unión Panamericana nombrará, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Mujeres, una Secretaria Ejecutiva, al servicio de dicho organismo, la que se considerará como miembro del personal de la Unión Panamericana.

c) El Director General de la Unión Panamericana, designará asimismo un personal técnico y de secretaría asignado a la Comisión en número no menor de siete empleados remunerados por la Unión Panamericana.

d) Las facilidades o servicios de las oficinas técnicas de la Unión Panamericana, que la Comisión requiera para ciertas labores específicas, serán puestas a su disposición por el Director de la Unión Panamericana.

e) La Comisión, a su vez, prestará su concurso a la Unión Panamericana para todo lo relativo a las actividades de la mujer en las Repúblicas Americanas y, en tal sentido, servirá de órgano de consulta de la misma.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-12, transcrito en la pág. y 43 siguientes. En la propuesta de enmiendas presentada por el Uruguay, las frases nuevas aparecen en letras bastardillas, pero no están indicadas algunas omisiones de frases incluidas en el texto original.

² Respecto a esta corrección véase el Acta de la Quinta Sesión de la Comisión Quinta, pág. 191.

COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES

INFORME DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION¹

Señor Presidente, señores delegados y delegadas:

Por tercera vez escalo la tribuna de una Conferencia Internacional Americana para dejar oír mi voz ante los representantes de los pueblos del Continente, en favor de los derechos de la mujer de las Américas.

La primera fué en la Séptima Conferencia, de Montevideo, en medio de la tierra que Artigas libertara y que los hombres y las mujeres del Uruguay engrandecen; la segunda, en la Octava Conferencia, de Lima, capital de un noble y hospitalario país en el que se destacan las potentes corrientes de la tradición y los aires nuevos de la renovación y del progreso; y ésta, la tercera, aquí en Bogotá, que junta a sus limpios y viejos blasones la pujanza de sus instituciones democráticas y el vigor con que se establecieron sus libertades, tareas que en la paz y en la guerra han compartido el hombre y la mujer colombianos.

Como Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres, organismo que tengo el honor de presidir, vengo a esta plenaria de la Novena Conferencia a someter el informe que sobre los derechos civiles y políticos de la mujer en las Repúblicas Americanas, ha preparado la Comisión, en cumplimiento del mandato de las Conferencias que la crearon y establecieron sobre bases permanentes.

La Quinta Conferencia Internacional Americana, efectuada en Santiago de Chile en el año de 1923, aprobó la siguiente resolución:

. . . Recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que incluya en el programa de las futuras Conferencias, el estudio de los medios de abolir las incapacidades constitucionales y legales en razón del sexo, a fin de que, en su oportunidad, y mediante el desarrollo de las capacidades necesarias para asumir las responsabilidades del caso, se obtenga para la mujer americana los mismos derechos civiles y políticos de que hoy disfrutaban los hombres.

Cinco años más tarde, mujeres representativas de casi todos los países de América se reunieron en La Habana para pedir a la Sexta Conferencia Internacional Americana que concretara, en medidas prácticas y efectivas, las recomendaciones contenidas en la Resolución XXVIII² adoptada en Santiago de Chile, en la Conferencia anterior. Las principales organizaciones femeninas del Continente, en efecto, encabezadas por las de los Estados Unidos de Norte América, demandaron a las delegaciones de sus respectivos países que demostraran su apoyo a la causa de la mujer mediante el acuerdo de las medidas llamadas a satisfacer los requerimientos delineados en la Quinta Conferencia. De esta manera, como resultado de

¹ Este documento contiene el discurso preparado por la señorita Minerva Bernardino, Delegada de la República Dominicana, para ser pronunciado en una sesión plenaria de la Conferencia, que no se celebró por causa de los sucesos del 9 de abril. Por la misma causa no se clasificó ni publicó el informe de la Comisión Interamericana de Mujeres a que se alude en este discurso.

² La precitada resolución sobre “Derechos de la Mujer”. En el Acta Final de la Quinta Conferencia, aparecen las resoluciones sin numeración.

estas gestiones, la Sexta Conferencia Internacional Americana dejó constituida la Comisión Interamericana de Mujeres, por obra de una resolución histórica que textualmente dice así:

... Que se constituya una Comisión Interamericana de Mujeres, encargada de preparar la información jurídica y de cualquier otra naturaleza que pueda considerarse conveniente para que la Séptima Conferencia Internacional Americana, pueda abordar el estudio de la igualdad civil y política de la mujer en el Continente.

Dicha Comisión será integrada por siete mujeres de diversos países de América designada[s] por la Unión Panamericana, completándose después por la misma Comisión hasta tener una representación de cada país de América.

De conformidad con las disposiciones de esta resolución, las mujeres de las Américas comenzarían a aportar su colaboración directa para hacer desaparecer, o por lo menos para atenuar, las incapacidades constitucionales y legales por razón de sexo a que hacía referencia la resolución aprobada por la Quinta Conferencia Internacional Americana.

Creemos oportuno apuntar a los señores delegados, que en la mente de la mujer americana está presente la dolorosa realidad según la cual, si bien es cierto que las reformas constitucionales y legislativas obtenidas hasta ahora son muchas y muy valiosas, aun seguimos encontrándonos en la etapa inicial del proceso de liberación niveladora que habrá de conferir a nuestras mujeres el rango y la dignidad a que tienen derecho, como parte integrante de la colectividad humana.

Alentado por el reconocimiento hecho en esta resolución, el feminismo continental se lanzó a labrar en América sus cauces hondos y definitivos, en un formidable concierto de voluntades, en una fecunda realización de sacrificios, y aunado en la preocupación común por los destinos de la familia y del hogar, células vitales de toda sociedad organizada. Se abrieron ante la mujer de América, nuevos caminos y nuevos horizontes. Comenzaron a crearse y a fortalecerse estados de conciencia y movimientos de opinión.

Desafiando la fuerza poderosa de convencionalismo y prejuicios seculares, mujeres capacitadas y valerosas, así como organizaciones femeninas, se incorporaron a la lucha reivindicadora.

Una vez que la resolución de la Sexta Conferencia Internacional Americana la dejara estructurada oficialmente, esta Comisión Interamericana de Mujeres inició sus tareas con un estudio comparativo de los derechos del hombre y de la mujer, en el Continente Americano, en el cual quedaron señaladas las discriminaciones que era preciso hacer desaparecer.

Este estudio de legislación comparada, contenido en 21 volúmenes, resultado fundamental de cinco años de trabajo, fué presentado por la Comisión a la Séptima Conferencia Internacional Americana celebrada en Montevideo en 1933. Se sugirió a aquella Conferencia la adopción de un tratado sobre igualdad de derechos, el cual fué suscrito por cuatro países: Uruguay, Paraguay, Ecuador y Cuba.

Durante los años transcurridos entre 1928 y 1933, la Comisión Interamericana de Mujeres realizó también, especialmente, una compilación minuciosa de las leyes sobre la nacionalidad, en su aspecto relativo a la situación de la mujer en su condi-

ción de esposa o de madre, según que fuera nacional o extranjera. Producto de este estudio es la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, firmada en Montevideo por 19 países y ratificada a la fecha por la mayoría.

El balance sorprendente de todas estas aportaciones, llevó a la Séptima Conferencia Internacional Americana a aplaudir los trabajos de la Comisión Interamericana de Mujeres y a decidir la prolongación de su existencia.

Según se ha podido demostrar en los cuadros estadísticos que acompaña al informe de la Comisión Interamericana [de Mujeres], el proceso de nivelación jurídica de la mujer comenzó a desenvolverse con desigual fortuna en los diversos países que integran el Continente Americano. Efectivamente, no siempre los rectores de nuestros pueblos han podido comprender, con verdadera visión de estadistas, lo que para el desarrollo y la vigencia de los principios democráticos representa la consideración de la mujer como elemento fundamental en la integración de la sociedad. Algunos han permanecido ajenos a la verdad tan sencilla, a la realidad tan evidente de que no puede existir una democracia digna de tal calificativo, en aquellos países en los cuales la organización política y social descansa sobre bases de discriminaciones por razón de sexo.

El lapso comprendido entre 1933 y 1938, exigió de la Comisión Interamericana de Mujeres, esfuerzos extraordinarios.

Por una parte, tropezó, en el desenvolvimiento de sus labores, con el obstáculo constante de la falta de un adecuado soporte económico. Se le asignaron responsabilidades, se le determinaron atribuciones, se le confiaron trabajos de excepcional importancia, se le demandaron esfuerzos encaminados a facilitar la tarea de sucesivas Conferencias Internacionales Americanas en los asuntos atinentes a la mujer, pero no se le proporcionaron los medios ni los recursos correspondientes. A pesar de ello, la Comisión cumplió siempre, de modo cabal, con sus obligaciones.

Aunque nuestros países permanecían alejados de los centros de perturbación en los cuales se gestaba la que sería más adelante la Segunda Guerra Mundial, desde entonces las consecuencias y las proyecciones de esta fase inicial del conflicto bélico se reflejaban de manera alarmante y peligrosa sobre los baluartes de América. De ahí que, durante este período, se consideró con frecuencia como de secundaria importancia todo cuanto se refiriera al reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer.

Así, comprendiendo la realidad de esta situación anormal, la Comisión presentó su informe a la Octava Conferencia Internacional Americana, en 1938, en el que destacó enérgicamente la necesidad de afirmar los principios democráticos en nuestro Continente, mediante la elevación de la mujer a la posición de dignidad que por derecho ingénito le corresponde.

Ese informe registraba también los progresos legislativos ocurridos en el curso de esos años, en relación con los derechos civiles y políticos para la mujer; en él, la Comisión realizó por primera vez un estudio del *status* de la mujer en el campo del trabajo.

Como resultado de esta exposición, se produjo una Declaración de Principios [Declaración de Lima en favor de los Derechos de la Mujer], junto a la cual se

encarecía la acción nacional, en cada uno de los países americanos, para la más pronta realización de los principios en aquélla enunciados.

Además, la Octava Conferencia Internacional Americana adoptó una resolución respecto de la Comisión Interamericana de Mujeres, por virtud de la cual decidió su mantenimiento sobre bases permanentes. Este acuerdo dice así:

CONSIDERANDO:

La labor efectiva realizada por la Comisión Interamericana de Mujeres y la conveniencia de que haya un organismo permanente preocupado del estudio de las condiciones en que se desenvuelve la vida social de la mujer americana y de asesorar a las futuras Conferencias, a fin de que puedan promover las medidas más adecuadas para mejorar el estatuto de la mujer,

La Octava Conferencia Internacional Americana,

ACUERDA:

1º.—Otorgar un voto de aplauso y agradecimiento a la Comisión Interamericana de Mujeres, por sus diez años de labor en la recopilación de datos relativos a los derechos civiles y políticos de la mujer.

2º.—Que la Comisión Interamericana de Mujeres continúe sus labores. La Comisión queda encargada del estudio permanente de todos los problemas que conciernan a la mujer americana y tendrá carácter consultivo; deberá informar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, con anterioridad a cada Conferencia, respecto de los problemas concernientes a la mujer que, a su juicio, deban ser considerados . . .

La circunstancia de que en esta resolución de la Conferencia de Lima no se dejara prevista, de manera precisa, la cuestión del asiento de la Comisión, ni se incluyera un texto disponiendo expresamente que la persona elegida para dirigir los trabajos de este organismo estaba obligada a trasladarse a la sede de la Comisión en la Unión Panamericana, produjo como consecuencia serias dificultades, debidas a la prolongada ausencia de la Presidenta de las oficinas de la Comisión en la Unión Panamericana, ausencia que duró cuatro años, y debido también al propósito que se tuvo de trasladar la sede de la Comisión, de su recinto oficial más propio, a otro, que la desvinculaba de organismos de cuyo inmediato contacto recibe mayor fuerza y vida de relación de amplitud continental y, por tanto, mayor eficacia en sus diversas actuaciones.

Sin embargo, no fué sino a partir de noviembre de 1943 que, con la elección de una nueva Presidenta por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, las labores de la Comisión Interamericana de Mujeres recobraron la intensidad y la diversificación demandadas por las finalidades que movieron a su creación.

Desde ese momento, efectivamente, la esfera de acción del organismo fué llevada hasta los límites exigidos por los nuevos tiempos; sus actividades se canalizaron por los cauces recién trillados, por los cuales las responsabilidades legítimas del movimiento feminista se dirigieron hacia nuevos rumbos y hacia nuevos propósitos, participando, ya de modo directo y a plena conciencia, en las propias inquietudes y actividades de la mujer del mundo en la lucha por sus reivindicaciones. Sin embargo, la Comisión Interamericana de Mujeres continuó careciendo de los medios y recursos necesarios para satisfacer sus necesidades perentorias.

Correspondió a una Conferencia interamericana de carácter extraordinario encarar la solución de este problema. Nos referimos a la Conferencia celebrada en

México en los meses de febrero y marzo de 1945, para tratar sobre los problemas de la guerra y de la paz.

Aunque en el programa de esa Conferencia no se incluía ningún tema relacionado con los derechos de la mujer, la participación en ella de una Delegada Plenipotenciaria de la República Dominicana y de una Delegada Asesora de México—quienes, además, desempeñaban la Presidencia y la Vicepresidencia de la Comisión Interamericana de Mujeres, respectivamente—constituyó un factor determinante para que se conocieran y aprobaran en dicha Conferencia, dos resoluciones de capital importancia.

La primera, Resolución XXVIII, es sobre “Derechos de la Mujer en América”. La segunda, de mayor trascendencia aun, está contenida dentro de la Resolución IX, relativa a la “Reorganización, Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Interamericano”, y mediante sus términos se demanda la inclusión de la Comisión Interamericana de Mujeres entre los órganos que habrían de integrar la Unión Panamericana, al expresar:

Es el deseo de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz que se tome en cuenta la Comisión Interamericana de Mujeres, que por 16 años ha prestado eminentes servicios a la causa americana y a la humanidad y que se la incluya entre las instituciones que integran la Unión Panamericana, con las mismas prerrogativas e igual tratamiento de que gozan las otras instituciones interamericanas que han trabajado dentro y fuera de la Unión Panamericana con carácter permanente o de emergencia.

La Comisión ha considerado siempre que, de acuerdo con la letra y el espíritu de este mandato, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, sin lugar a entrar en interpretaciones alternativas, tenía el encargo de incluir en el Proyecto de Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano¹ a la Comisión Interamericana de Mujeres, entre los órganos que estaban llamados a integrar la Unión Panamericana.

Por mucho tiempo, la Comisión ha insistido en que debía dársele un tratamiento análogo al de los Consejos, dada su condición especialísima de organismo único en su tipo. Según el criterio de la Comisión, procediendo de ese modo, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana habría cumplido el deseo de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, tan cabalmente expresado en la Resolución IX, y consecuentemente, se le daría a dicha resolución la única interpretación compatible con el propósito que la inspiró.

Ahora, si bien es cierto que el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres² aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la Unión Panamericana en su sesión celebrada el día 4 de febrero del año en curso, y en acatamiento al encargo conferido por la Resolución XXIII de la Octava Conferencia, de Lima, no responde, en su integridad, a las aspiraciones y a las necesidades de nuestro organismo, la Comisión agradece profundamente y desea dejar aquí constancia, al Director General de la Unión Panamericana, doctor Alberto Lleras Camargo, así como al Consejo Directivo de la misma, el interés y los esfuerzos

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-10. El Capítulo VI, referente a la “Unión Panamericana”, está transcrito en el Volumen III, págs. 347-53.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-12, transcrito en la pág. 43 y siguientes.

desplegados para el delineamiento de un principio de solución al problema, cuya consideración definitiva corresponde a esta Conferencia de Bogotá.

Por otra parte, consideramos que esta sucinta relación de las etapas más importantes que han determinado la existencia de la Comisión Interamericana de Mujeres, no sólo facilitará las tareas de los señores delegados en la deliberación de los puntos del Programa de esta Conferencia que tienen relación con la estructuración definitiva de nuestro organismo, sino que a través de ella queda trazada la cabal orientación que la política interamericana ha seguido en los últimos años, en lo concerniente a los intereses de la mujer.

En efecto, es evidente que a partir de la Sexta Conferencia Internacional Americana, celebrada en 1928, se ha demostrado la positiva intención de solucionar internacionalmente el problema de la igualdad civil y política de la mujer en este Continente, sin que se haya podido obtener, hasta el presente, el concierto de voluntades necesario para elevar esta aspiración a la categoría jurídica requerida para compulsar a la universalidad de los Estados Americanos. Sin embargo, justo es señalar que 11 países de América han concedido ya derechos políticos a la mujer. Ellos son: Estados Unidos, en 1920; Ecuador, 1926; Brasil, 1932; Cuba, 1934; El Salvador, 1939; mi país, la República Dominicana, 1942; Guatemala, 1945; Panamá, 1946; Venezuela, 1947; y la República Argentina, 1947.

Asimismo, Perú, Chile, Bolivia y México han otorgado a la mujer el sufragio municipal. Otros tantos países de este Continente le han concedido también sus derechos civiles.

En este año de 1948, o sea cuatro lustros después de haberse aprobado, en la Conferencia de La Habana, la primera resolución sobre la materia, los progresos alcanzados en la mayoría de las legislaciones de América permiten atribuir a la opinión internacional americana la madurez suficiente para completar, ya en forma concreta y permanente, esta obra de justicia que es la reivindicación de los derechos de la mujer: principalmente, si se pondera que las tradicionales razones fundadas en la soberanía nacional, que se opusieron siempre a la procedencia de acuerdos multilaterales al respecto, han sido desplazadas por la más reciente concepción de la interdependencia de los pueblos, en todos los órdenes, según la cual las situaciones de injusticia social respecto de ciertos grupos, afectan e interfieren el progreso y el bienestar de todos los grupos humanos en general.

Aunque podríamos repetir ahora las múltiples y bien conocidas razones que favorecen la necesidad del reconocimiento internacional de los derechos de la mujer, preferimos silenciarlas debido a su evidente anacronismo. Basta una simple referencia a los trabajos y a las decisiones de las Naciones Unidas, para mover al convencimiento de que la orientación política del mundo contemporáneo comprende, entre sus conquistas más brillantes, al principio de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

La Carta de San Francisco ratifica expresamente la fe de los pueblos en este derecho fundamental, el cual aplica, asimismo, al sentar el principio de la elegibilidad de hombres y mujeres por igual para participar en identidad de condiciones y en

cualquier carácter en las funciones de los órganos principales y subsidiarios de la organización internacional.

También, consecuente con este mandato recogido en la Carta, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas hubo de crear en Londres, en 1946, la Comisión del Status de la Mujer, cuyo objetivo principal estriba en movilizar la acción internacional hacia la erradicación, en el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de toda discriminación en razón de sexo.

Señor Presidente: este informe que presenta hoy la Comisión Interamericana de Mujeres a la Novena Conferencia Internacional Americana, ha sido preparado en sus oficinas, gracias a la tenacidad, el esfuerzo y el espíritu de cooperación que para la causa de la mujer han demostrado siempre sus dirigentes y Delegadas, en estos últimos años.

En él se incluyen capítulos acerca de la nacionalidad de la mujer; de los derechos políticos; de la patria potestad; de la capacidad de la mujer casada en la América Latina y en los Estados Unidos de Norte América; del derecho de la mujer a ejercer profesión, empleo, comercio, industria u oficio; y de la mujer en el trabajo. También [hay] una sección destinada a hacer resaltar los anacronismos todavía existentes en nuestro código.

Al asistir a esta Conferencia, en cumplimiento de la propia resolución que la creó, la Comisión Interamericana de Mujeres solicita de los señores delegados la consideración de los puntos fundamentales aquí expuestos, los cuales pueden ser resumidos en la siguiente forma.

Los acuerdos adoptados en la Quinta, en la Sexta, en la Séptima y en la Octava Conferencias Internacionales Americanas, han coincidido en admitir y reconocer la necesidad de procurar para la mujer un tratamiento civil y político igual al [del] hombre.

Si bien este principio se ha aceptado y ha sido llevado parcialmente a la práctica, carecemos aun del acuerdo interamericano que coordine la legislación de algunos países con dicho principio, y que realce y confirme su valor universal.

Por todo lo expuesto, la Comisión Interamericana de Mujeres encarece a los distinguidos representantes de los Gobiernos de este Continente en la Novena Conferencia, la adopción de la Convención presentada por la ilustre Delegación de la República Oriental del Uruguay,¹ que garantiza la igualdad civil y política de los hombres y las mujeres en las Repúblicas Americanas.

La Comisión Interamericana de Mujeres aprovecha esta solemne y destacada ocasión, para ofrecer un público testimonio de agradecimiento a los Gobiernos de las 21 Repúblicas que la integran, lo mismo que a la Unión Panamericana y a su eminente Director, doctor Alberto Lleras Camargo, por la cooperación y ayuda que le han venido prestando durante sus 20 años de ardua y constructiva labor.

Confiamos en que esta Novena Conferencia, a la que corresponde la privilegiada misión histórica de resolver las más vivas y palpitantes cuestiones continentales, habrá de dar a la Comisión Interamericana de Mujeres la ubicación a que—por

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-24/SG-6, transcrito en la pág. 50.

derecho y por la dignidad de sus objetivos—es merecedora, dentro de la organización constitucional del Sistema Interamericano.

Documento publicado con la clasificación CB-246/C.V-15¹

ARGENTINA

PROYECTO DE DECLARACION SOBRE JUSTICIA SOCIAL

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que una de las finalidades primordiales del Estado consiste en lograr la paz social;

Que ella es obtenible únicamente mediante el equilibrio de sus distintas clases sociales, resultante de su respectivo bienestar; y

Que el bienestar moral y material de los individuos o grupos sociales sólo puede obtenerse eliminando la coexistencia de la opulencia y la miseria,

DECLARA:

El firme y decidido propósito de realizar un estado de justicia social que, por encima y más allá de los textos legales, elimine la miseria, el abandono y la explotación del hombre por el hombre, y asegure la dignificación del trabajo y la humanización del capital.

Documento publicado con la clasificación CB-315/C.V-17

HAITI

PROPOSICIONES SOBRE ASUNTOS SOCIALES

La Delegación de Haití,

CONSIDERANDO:

Que el fin común que persiguen los Estados Americanos es el establecimiento de la democracia sobre bases políticas, económicas y sociales que sirvan para consolidar la paz del Continente;

Que la Carta Económica de las Américas, firmada en la Conferencia de México en 1945, declara en substancia que el bienestar de los pueblos debe ser el objetivo principal de toda actividad económica;

Las numerosas resoluciones aprobadas en los congresos y conferencias especializados, principalmente la Resolución XLIX de la Conferencia de Buenos Aires de 1936; y

¹ Este mismo documento se reprodujo durante la Conferencia con la clasificación CB-277/C.V-16.

Que las Repúblicas Americanas han hecho ya esfuerzos muy laudables tendientes a mejorar las condiciones de vida de las masas obreras, y que es conveniente facilitar la difusión de informes sobre los progresos alcanzados en esta materia y coordinar los medios de proveer al bienestar del mayor número de trabajadores americanos,

PROPONE:

1. Que la Oficina del Trabajo y de Información Social de la Organización de los Estados Americanos, después de hacer encuestas periódicas sobre las condiciones del trabajo y los salarios de los obreros americanos, hagan, cuando llegue el caso, indicaciones a los Gobiernos para que tomen las medidas más convenientes.

2. Que los Gobiernos, por medio de una legislación adecuada, encomienden a las industrias agrícolas y mineras que suministren a sus asalariados un alojamiento conforme a su dignidad de seres humanos.

3. Que se cree un Instituto Americano de la Salud, con sucursal en cada país, el cual se ocupará especialmente en buscar los medios adecuados para que las masas de trabajadores se beneficien de todos los adelantos realizados en el arte de prevenir y curar las enfermedades.

4. Que en el seno del Consejo Económico y Social se cree un servicio especial encargado de recolectar y de difundir todos los informes referentes a la creación y fomento de sociedades cooperativas.

5. Que los Gobiernos Americanos extiendan a los emigrantes, sin distinción de raza, de sexo o de religión, las garantías que conceden las leyes de seguro social vigentes en cada uno de ellos.

Documento publicado con la clasificación CB-318/C.V-18

BRASIL

PUNTOS DE VISTA SOBRE LA CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES

Con economía de palabras, como conviene a la rápida marcha de nuestros trabajos, expongo a continuación, abreviadamente, las conquistas del derecho social brasileño en sus puntos de convergencia con la Carta Interamericana de Garantías Sociales,¹ objeto de nuestros debates.

Ese instrumento, proyectado por el Comité Jurídico Interamericano y sometido ahora al estudio y apreciación de la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá, contiene los principios fundamentales del amparo al trabajador y al trabajo.

Para la Delegación Brasileña es grato verificar que las principales aspiraciones de orden social allí contenidas ya se encuentran, como vivas y palpitantes reali-

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

dades, en la legislación del Brasil, ya en leyes ordinarias, ya incorporadas a su propia Constitución. Y movida no por el deseo de vanagloria, sino por el anhelo y el deber de colaborar modestamente con Vuestras Excelencias, señores Embajadores, pasará a relatar esos puntos de contacto.

Al traer al conocimiento de todos lo que ya existe en el Brasil, piensa nuestra delegación facilitar y apresurar el debate, de esa manera, al propio tiempo que justificar anticipada y conjuntamente nuestro voto respecto de los asuntos en que estamos de acuerdo.

1. "El trabajo es una obligación social, goza de la protección especial del Estado y no debe considerarse como artículo de comercio", estatuye la Carta [Artículo 2, a)], en perfecta concordancia con lo dispuesto en nuestra Constitución, Artículo 145, parágrafo único [, que dice]: "A todos está asegurado un trabajo que haga posible una existencia digna. El trabajo es obligación social."

2. En el Artículo 2, inciso c) de la Carta, se lee, "La distinción entre el trabajo intelectual, el técnico y el manual, no debe originar diferencias en lo relacionado con las garantías y beneficios que consagre la legislación del trabajo", saludable principio establecido en la Constitución Brasileña, Artículo 157, parágrafo único, redactado así: "No se admitirá distinción entre el trabajo manual o técnico y el trabajo intelectual, ni entre los profesionales respectivos en lo concerniente a derechos, garantías y beneficios."

3. "A igual trabajo debe corresponder igual remuneración, cualquiera que sea el sexo, raza, credo o nacionalidad", dice la Carta, en el inciso d) del Artículo 2, con el mismo espíritu del Artículo 157, inciso II, de nuestra ley magna: "Prohibición de diferencia de salario para un mismo trabajo por motivos de edad, sexo, nacionalidad o estado civil".

4. Lo que recomienda el Artículo 4 de la Carta, "Todo trabajador tiene derecho a la educación", está contenido en el Artículo 166 de nuestra Constitución: "La educación es derecho de todos . . ."

5. La garantía del salario mínimo, establecido en el Artículo 6 de la Carta, también existe en el Artículo 157, inciso I, de la Constitución del Brasil [, que dice]: "Salario mínimo capaz de satisfacer, según las condiciones de cada región, las necesidades normales del trabajador y de su familia".

El concepto de salario mínimo es, según la ley brasileña, el de contraprestación debida y pagada directamente por el empresario a todo trabajador, inclusive el trabajador rural, sin distinción de sexo, por cada día normal de servicio, y capaz de satisfacer, en determinada época y región del país, sus necesidades normales de alimentación, vestuario, higiene y transporte.

La determinación del salario mínimo se efectúa mediante la fórmula "SM = A + B + C + D + E", en que esas letras representan, respectivamente, los gastos diarios con las necesidades normales atrás citadas; y cuando acontece que el empresario suministra, *in natura*, una o más de esas partes, el salario en dinero está determinado por la fórmula "SD = SM - P", en que "SD" representa salario dinero, "SM" salario mínimo y "P" el valor de lo que fué suministrado *in natura*.

La Delegación Colombiana presentó una enmienda al Artículo 10 de la Carta¹, para estatuir que, a fin de fijar el salario mínimo, ha de oírse previamente a los patrones y a los trabajadores. La ley brasileña es más precisa, ya que establece un número igual de representantes de empleados y empleadores en la organización de las comisiones de salario mínimo. (Compilación de las Leyes del Trabajo, Artículo 88, parágrafo 2º)

6. En el Artículo 7, la Carta, al expresar el sentido humano del trabajo, determina que él "se verifique en condiciones que le preserven eficazmente su vida, salud, higiene, moralidad y bienestar" al trabajador, en concordancia con nuestra Constitución, cuando en su Artículo 157, inciso VIII, obliga a la "higiene y seguridad del trabajo".

7. En ese mismo artículo, la Carta impone, "Es deber del Estado atender los servicios de previsión y asistencia, en especial en lo que se refiere a la medicina preventiva y curativa, a la asistencia odontológica, viviendas obreras, la protección a la madre y al niño y nutrición", tal como lo establece nuestra ley constitucional, en el Artículo 157, inciso XIV: "Asistencia sanitaria, inclusive hospitalaria y médica preventiva, al trabajador y a la gestante." La institución llamada "Casa Popular", creada por el Presidente Eurico Gaspar Dutra, esparce rápidamente por todo el país sus resultados benéficos, dando habitación propia a los trabajadores.

8. Además, cuando la Carta en ese artículo hace obligatorio el seguro de riesgos profesionales, encuentra apoyo en lo dispuesto por el Artículo 157, inciso XVII, de la Constitución del Brasil, que determina, "La obligatoriedad de la institución del seguro por parte del empresario, contra los accidentes de trabajo."

9. Vamos a estipular aquí que, "La jornada ordinaria de trabajo efectivo no debe exceder de ocho horas diarias" (Artículo 8 de la Carta), conforme ya lo hicimos en el Brasil, en el Artículo 157, inciso V, de nuestra Constitución [, que fija]: "Duración diaria del trabajo, que no exceda de ocho horas excepto en los casos y condiciones previstos por la Ley."

10. Queremos que, "El trabajo nocturno y el que se verifica en horas suplementarias," den "derecho a remuneración extraordinaria" (Artículo 8 de la Carta). Nuestra Constitución, en su Artículo 157, inciso III, determina que sea "el salario del trabajo nocturno superior al del diurno"; y nuestra Compilación de las Leyes del Trabajo, Artículo 59, parágrafo 1º, impone obligatoriamente la cuantía de la remuneración de las horas suplementarias.

11. La prohibición del trabajo nocturno para menores de 18 años y para las mujeres en general, que constituye el objeto del Artículo 9 de la Carta, es entre nosotros materia constitucional definida por el Artículo 157, inciso IX, [que establece,] "Prohibición del trabajo nocturno a menores de 18 años, sin perjuicio, en cualquier caso, de las condiciones que establezca la Ley y de las excepciones admitidas por el juez competente", y por el Artículo 379 de la Compilación de las Leyes del Trabajo, que prohíbe el trabajo nocturno a las mujeres, admitiendo algunas exclusiones.

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-173/C.V-8, transcrito en las págs. 56-57.

12. La prohibición del trabajo de menores, hasta de 12 años de edad (Artículo 9 de la Carta), es extendida por nuestra Constitución, Artículo 157, inciso IX, hasta el límite de los 14 años de edad.

13. En su Artículo 12, la Carta determina: "Es deber del Estado promover una mejor distribución de la propiedad rural, con el fin de favorecer la formación y conservación de la pequeña propiedad territorial trabajada por el propietario y su familia." La Constitución Brasileña, en su Artículo 147, dice: "El uso de la propiedad estará acondicionado por el bienestar social. La Ley podrá, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 141, parágrafo XVI, promover la justa distribución de la propiedad, con igualdad de oportunidades para todos." El parágrafo atrás referido permite la expropiación por interés social, mediante indemnización. Es más. El parágrafo tercero del Artículo 156 de la Constitución dispone: "Todo aquel que sin ser propietario rural ni urbano, ocupe por 10 años ininterrumpidos, sin oposición ni reconocimiento de dominio ajeno, una extensión de tierra no superior a 25 hectáreas, haciéndola productiva por su trabajo y manteniendo en [ella] su habitación, la adquirirá en propiedad, mediante sentencia declaratoria debidamente transcrita."

14. Lo que dispone el Artículo 13 de la Carta, referente a las asociaciones profesionales o sindicatos, se encuentra igualmente establecido en el Artículo 159 de nuestra Constitución [, que dice]: "Es libre la asociación profesional o sindical, estando reguladas por la Ley la forma de su constitución, su representación legal en las convenciones colectivas de trabajo y el ejercicio de funciones delegadas por el poder público."

15. "Los trabajadores tienen derecho a la huelga. La Ley regula este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio", se encuentra determinado en el Artículo 15 de la Carta. Y también en el Artículo 158 de la Constitución Brasileña hallamos lo siguiente: "Se reconoce el derecho de huelga, cuyo ejercicio será regulado por la Ley."

16. La asistencia a los trabajadores en los casos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, vejez, jubilación y muerte, de que trata el Artículo 16 de la Carta, está garantizada entre nosotros por la Constitución, en su Artículo 157, incisos XV y XVI, que dicen, respectivamente, "Asistencia a los desempleados" y "Previsión, mediante contribución de la Unión, del empleador y del empleado, a favor de la maternidad y contra las consecuencias de la enfermedad, la vejez, la invalidez y la muerte." Los Institutos de Jubilación y Pensiones de empleados de la banca, el comercio, la industria, etcétera, etcétera, funcionan en el Brasil de manera próspera, llenando sus finalidades.

17. El inciso XII del Artículo 157 de nuestra Constitución, al garantizar "la estabilidad en la empresa o en la explotación rural y la indemnización al trabajador que sea despedido, en los casos y condiciones que fije la Ley", y el inciso IV del mismo artículo, al determinar la "participación obligatoria y directa del trabajador en las ganancias de la empresa, en la forma y términos que la Ley establezca", encajan en lo dispuesto por el Artículo 17 de la Carta.

18. El descanso remunerado a la trabajadora en estado de gravidez, como lo prescribe el Artículo 18 de la Carta, está sostenido y defendido en el inciso X,

Artículo 157, de la Constitución Brasileña, redactado en estos términos: "Derecho de la gestante a descanso antes y después del parto, sin perjuicio del empleo ni del salario".

19. El descanso remunerado y las vacaciones remuneradas de que trata el Artículo 19 de la Carta, están así previstos en la Constitución Brasileña, Artículo 157, incisos VI y VII: "Reposo semanal remunerado, de preferencia en los domingos, y, dentro del límite de las exigencias técnicas de las empresas, en los feriados civiles y religiosos, de acuerdo con la tradición local"; y "vacaciones anuales remuneradas".

20. El Artículo 21 de la Carta prescribe que, "En cada Estado debe existir una jurisdicción especial del trabajo." En la parte referente al Poder Judicial, nuestra Constitución, en su Artículo 94, establece: "El Poder Judicial es ejercido por los siguientes órganos: I. Supremo Tribunal Federal; II. Tribunal Federal de Recursos; III. Jueces y Tribunales Militares; IV. Jueces y Tribunales Electorales; V. Jueces y Tribunales del Trabajo."

21. La estabilidad y los derechos del funcionario público (Artículo 25 de la Carta) están garantizados por el Artículo 188 de la Constitución y por el Estatuto del Funcionario Público.

Tales son, señores delegados, las más importantes garantías sociales puestas en práctica en el Brasil, expuestas mediante la simple enunciación de sus normas legales al docto conocimiento de Vuestras Excelencias, y con el propósito de aclarar nuestro punto de vista y justificar nuestra posición en los debates.

La experiencia brasileña data de 15 años, y nos ha enseñado que se debe proteger igualmente al trabajador y al trabajo. Pues, en la mejor de las hipótesis, todas las garantías otorgadas al primero resultarían enteramente teóricas, si el segundo no fuera convenientemente amparado; porque en este asunto no se puede olvidar la verdad enunciada en el adagio latino: *natura non fecit saltus*.

Documento publicado con la clasificación CB-331/C.V-20

COLOMBIA

PROPUESTA SOBRE NORMAS EDUCATIVAS INTERAMERICANAS PARA LA PAZ

[La Delegación de Colombia propone el siguiente proyecto de Convenio:]

Los Gobiernos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que el hombre como entidad de conciencia, como vínculo de la historia y como persona asociada, es cifra y compendio de toda cultura, y por ende, su perfeccionamiento y la adecuación a esas funciones, son la base de todo programa educativo, nacional e internacionalmente;

Que a ese fin deben los pueblos de América enderezar la plenitud de sus recursos docentes, la escuela pública, la cátedra sagrada, la prensa periódica, el buen ambiente social y el noble ejemplo de los gobernantes de la República, a más de esos eficacísimos [medios] de la propaganda intensiva que la experiencia de los últimos años nos informa ser muy útiles, como la radiodifusión amena, el cinematógrafo escolar artísticamente aplicado y los profusos carteles murales de cortas sentencias, ilustrados con sumo arte, a la vez instructivos y deleitosos; y

Que la comunidad de naciones americanas, por varios órganos suyos de asociación y coordinación de funciones—como la Séptima Conferencia, de Montevideo, y la Octava, de Lima, [la] de la Consolidación de la Paz, de Buenos Aires, la de Ministros y Directores de Educación, habida en Panamá, la de México sobre Problemas de la Guerra y de la Paz [y] la de seguridad del Continente, celebrada en Río de Janeiro—han manifestado la urgencia de armonizar algunas normas educativas a sus respectivos Estados, con el propósito de robustecer los fundamentos de esa paz que les es común y el mejor entendimiento de su propia cultura, CONVIENEN en las siguientes

NORMAS EDUCATIVAS INTERAMERICANAS PARA LA PAZ

ARTÍCULO 1. La educación será esencialmente cristiana y democrática.

ARTÍCULO 2. Los textos de historia americana y la enseñanza oral correspondiente serán orientados hacia el estímulo de la democracia en todos los países de América, y hacia el cordial entendimiento de sus prohombres y culturas, la aborígen inclusive, dentro de la severa verdad y la justicia.

La instrucción en geografía de los países americanos se inspirará en ellos por el concepto de la unidad continental de sus naciones y de la coordinación moral y económica de su destino común.

ARTÍCULO 3. Debe cultivarse la tendencia panamericanista al explicar ciertos hechos o fenómenos históricos comunes, como la cultura indígena, la independencia de los países americanos, la biografía de personas eminentes y la organización política de los pueblos del Nuevo Mundo.

ARTÍCULO 4. Las autoridades educativas de las naciones americanas procederán a seleccionar las leyendas, narraciones, mitos, tradiciones, refranes, danzas, canciones, creencias, fábulas, etcétera, y distribuir dicho material entre los países del Continente.

ARTÍCULO 5. La educación en los Estados Americanos será organizada de tal modo que dé a todos los individuos iguales posibilidades y supere los inconvenientes económicos o de cualquier otra clase que puedan entorpecer la consecución de este fin.

ARTÍCULO 6. La educación estará encaminada a fomentar los sentimientos de la solidaridad americana, el repudio de la guerra y el principio de no intervención de un país en los asuntos internos o externos de otros.

ARTÍCULO 7. Con este fin, los Estados de la comunidad americana que ratifiquen este documento se comprometen a dar a sus respectivos ciudadanos, dentro de la

enseñanza cívica primaria de las escuelas, sumaria instrucción de los pactos de unión y cooperación internacional que hoy los obligan y de los que en adelante subscribieren.

ARTÍCULO 8. Las Altas Partes Contratantes reiteran su obligatoria decisión de fomentar el intercambio de profesores y estudiantes de toda índole, mediante el otorgamiento de becas oficiales, particulares y universitarias, conforme lo establecida en la Conferencia Interamericana de Buenos Aires habida en 1936, y amplían dicha decisión obligatoria en el sentido de aplicarla igualmente a los investigadores científicos, artísticos y literarios, inclusive de folklore y costumbres, cuya labor así lo requiera para beneficio de la cultura unívoca de América.

ARTÍCULO 9. Los Estados Americanos iniciarán y favorecerán en lo posible la organización de centros libres de comunicación cultural en la sede de sus respectivas Bibliotecas Nacionales, donde puedan conocerse, tratarse y estimularse mutuamente los letrados, artistas y hombres de ciencia del respectivo país y de los otros de América que viajen con intención de estudio.

a) Tales centros de comunicación intelectual deberán ser de libre acceso a todos los nacionales que genuinamente se interesen por la cultura, y exentos de reglamentaciones y limitaciones académicas, para que en ellos predomine la espontaneidad y la amistad sobre todo formalismo.

b) A dichos centros podrán recurrir, mediante recomendación meramente informativa del respectivo centro nacional suyo, los viajeros de cualquier país de América que así lo deseen, con propósito estrictamente cultural.

ARTÍCULO 10. Los Estados signatarios de este convenio, mediante la intervención organizadora del Consejo Interamericano Cultural, establecerán y favorecerán fiscal y técnicamente, una empresa editorial común que publique las obras capitales de la cultura nacional de cada uno de sus respectivos países, hasta cierto límite prudente, y las divulgue al estricto precio de su administración y costo industrial.

Documento publicado con la clasificación CB-335/C.V-21

PROYECTO DE CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES

(Presentado por el Grupo de Trabajo encargado de su estudio)

ARTÍCULO 1. La presente Carta Interamericana de Garantías Sociales, tiene por objeto declarar los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase, y constituye el minimum de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables.

Se reconoce que la superación de tales derechos y el mejoramiento progresivo de los niveles de vida de la comunidad en general, dependen en extensa medida del

desarrollo de las actividades económicas, del incremento de la productividad y de la cooperación de los trabajadores y de los empresarios, expresado en la armonía de sus relaciones y en el respeto y cumplimiento recíproco de sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 2. Los siguientes principios considéranse básicos en el derecho social de los países americanos:

- a) El trabajo es una función social, goza de la protección especial del Estado y no debe considerarse como artículo de comercio.
- b) Todo trabajador debe tener la posibilidad de una existencia digna y el derecho a condiciones justas en el desarrollo de su actividad.
- c) La distinción entre el trabajo intelectual, el técnico y el manual, no debe originar diferencias en lo relacionado con las garantías y beneficios que consagre la legislación del trabajo.
- d) A trabajo igual debe corresponder igual remuneración, cualquiera que sea el sexo, raza, credo o nacionalidad del trabajador.
- e) Los derechos consagrados a favor de los trabajadores no son renunciables; y las leyes que los reconocen, obligan y benefician a todos los habitantes del territorio, sean nacionales o extranjeros.

ARTÍCULO 3. Todo trabajador tiene derecho a seguir su vocación y dedicarse a la actividad que le acomode. Tiene igualmente la libertad de cambiar de empleo.

ARTÍCULO 4. Todo trabajador tiene derecho a recibir educación profesional y técnica, para perfeccionar sus actividades [aptitudes]¹ y conocimientos, obtener de su trabajo mayores ingresos y contribuir de modo eficiente al desarrollo de la producción. A tal efecto, el Estado organizará la enseñanza de adultos y el aprendizaje de los jóvenes, de tal modo que permita asegurar a éstos la enseñanza efectiva de un oficio o trabajo determinado, al par que provea a su formación cultural, moral y cívica.

ARTÍCULO 5. Los trabajadores tienen derecho a participar en la equitativa distribución del bienestar nacional, obteniendo a precios razonables los objetos alimenticios, vestidos y habitaciones indispensables. Para alcanzar estas finalidades, el Estado debe aceptar la creación y funcionamiento de granjas y restaurantes populares y de cooperativas de consumo y crédito, y organizar instituciones destinadas al fomento y financiamiento de aquellas granjas y establecimientos, así como a la distribución de casas baratas, cómodas e higiénicas para obreros, empleados y campesinos.

ARTÍCULO 6. La Ley regulará el contrato individual de trabajo, a efecto de garantizar los derechos de los trabajadores.

ARTÍCULO 7. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, fijado periódicamente con intervención de trabajadores y patronos, suficiente a cubrir las necesidades normales de su hogar, en el orden material, moral y cultural, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada labor, al costo de la vida, a la aptitud relativa de los trabajadores y a los sistemas de remuneración de las empresas.

¹ Respecto a esta corrección, véase el Acta (versión taquigráfica) de la Octava Sesión de la Comisión Quinta, pág. 303.

ARTÍCULO 8. El salario, y las prestaciones sociales en la cuantía que determine la Ley, son inembargables, salvo las prestaciones alimenticias a que fuere condenado el trabajador.

El salario debe pagarse en efectivo, en moneda legal. El valor del salario, y [el] de las prestaciones sociales, constituyen un crédito privilegiado en casos de quiebra, cobro o concurso civil del empleador.

ARTÍCULO 9. Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas industriales o comerciales, sobre bases de equidad, en la forma y cuantía y según las circunstancias que determine la Ley.

ARTÍCULO 10. La jornada ordinaria de trabajo efectivo no debe exceder de ocho horas diarias, o de 48 semanales. La duración máxima de la jornada en labores agrícolas, ganaderas o forestales, no excederá de nueve horas diarias o de 54 semanales. Los límites diarios podrán ampliarse hasta una hora cada uno, siempre que la jornada de uno o varios días de la semana tenga una extensión inferior a las indicadas. La jornada nocturna, y la que se cumple en tareas peligrosas o insalubres, será inferior a la diurna.

Las horas suplementarias no excederán de un máximo diario y mensual. En los trabajos que por su propia naturaleza son peligrosos o insalubres, no se podrá exceder el límite de la jornada con horas suplementarias. La limitación de la jornada no se aplicará en los casos de fuerza mayor.

La legislación de cada país determinará la extensión de las pausas que habrán de interrumpir la jornada cuando, atendiendo a razones biológicas, el ritmo de las tareas así lo exija, y las que deberán mediar entre dos jornadas.

Los trabajadores no podrán exceder el límite de la jornada prestando servicios al mismo u otro empleador.

El trabajo nocturno y el que se verifique en horas suplementarias, darán derecho a una remuneración extraordinaria.

ARTÍCULO 11. Los menores de 14 años y los que, habiendo cumplido esa edad, sigan sometidos a la enseñanza obligatoria en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo. Las autoridades encargadas de vigilar el trabajo de estos menores podrán autorizar su ocupación, cuando lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, o de sus padres o hermanos, y siempre que ello no impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria.

La jornada de los menores de 16 años no podrá ser mayor de seis horas diarias, o de 36 semanales, en cualquier clase de trabajo.

ARTÍCULO 12. Son prohibidos el trabajo nocturno y las labores insalubres o peligrosas, a los menores de 18 años; las excepciones referentes al descanso hebdomadario contenidas en la legislación de cada país, no podrán aplicarse a estos trabajadores.

ARTÍCULO 13. Es prohibido, en general, a las mujeres, el trabajo nocturno en establecimientos industriales, públicos o privados, y en labores peligrosas o insalubres, salvo el caso en que sólo son empleados los miembros de una misma familia, el de fuerza mayor que lo haga necesario, el de las mujeres que desempeñan empleos

de dirección o responsabilidad que normalmente no requieran un trabajo manual y en otros casos expresamente previstos por la Ley.

Se entiende por establecimientos industriales y por labores peligrosas o insalubres, los que define la Ley o las convenciones internacionales del trabajo. Las excepciones referentes al descanso hebdomadario contenidas en las legislaciones de cada país, no podrán aplicarse a estos trabajadores.

ARTÍCULO 14. Todo trabajador tiene derecho a un descanso remunerado de 36 horas a la semana, los sábados en la tarde y los domingos, con las excepciones que admite la Ley en razón de labores o industrias que deben funcionar permanentemente.

Los trabajadores que no gocen del descanso en los días indicados, tendrán derecho a una remuneración especial por los servicios que presten esos días, y a un descanso compensatorio.

ARTÍCULO 15. Los trabajadores tendrán igualmente derecho a un descanso remunerado, los días feriados civiles y religiosos que señale la Ley, con las excepciones que la propia Ley determine, en consideración a las mismas razones que justifican el trabajo en los días de descanso hebdomadario. Los que no gocen del descanso en estos días, tienen derecho a una remuneración especial.

ARTÍCULO 16. Todo trabajador que acredite una prestación mínima de servicios durante un lapso dado, tendrá derecho a vacaciones anuales remuneradas, en días hábiles y cuya extensión se graduará en proporción al número de años de servicios. Las vacaciones no podrán compensarse en dinero; a la obligación del empleador a darlas, seguirá la del trabajador a tomarlas.

ARTÍCULO 17. La Ley garantizará la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y las justas causas de separación. Cuando el despido injustificado surta efectos, tendrá derecho el trabajador a una indemnización.

ARTÍCULO 18. La Ley reconocerá y reglamentará los contratos y convenciones colectivos de trabajo. Regirán en las empresas que hubieren estado representadas en su celebración, no solamente para los trabajadores afiliados a la organización profesional que las subscribió, sino para los demás trabajadores que formen o lleguen a formar parte de esas empresas. La Ley fijará el procedimiento para extender los contratos y convenciones colectivos a toda actividad para la cual se concierten y para ampliar su ámbito de validez territorial.

ARTÍCULO 19. Las leyes regularán el contrato de aprendizaje, a efecto de asegurar al aprendiz la enseñanza de un oficio o profesión, un tratamiento digno, una retribución equitativa, una jornada reducida y los beneficios de la previsión y seguridad sociales.

ARTÍCULO 20. El trabajo a domicilio está sujeto a la legislación social. El trabajador a domicilio tiene derecho a un salario mínimo oficialmente señalado, al pago de una indemnización por el tiempo que pierda con motivo del retardo del empleador en ordenar o recibir el trabajo, o por la suspensión arbitraria o injustificada en la dación del mismo. Se reconocerá al trabajador a domicilio una situación jurídica

análoga a la de los demás trabajadores, habida consideración a las peculiaridades de su labor.

ARTÍCULO 21. Los trabajadores domésticos tienen derecho a que la Ley les asegure protección en materia de salario, jornada de trabajo, descansos, vacaciones, indemnización por despido y, en general, prestaciones sociales cuya extensión y naturaleza serán determinados de acuerdo a las condiciones y peculiaridades de su trabajo. A quienes presten servicios de carácter doméstico en empresas industriales, comerciales, sociales y demás equiparables, deberá considerárseles como trabajadores manuales, otorgándoseles los derechos reconocidos a éstos.

ARTÍCULO 22. Los trabajadores rurales o campesinos tienen derecho a que se les garantice el mejoramiento de su actual nivel de vida, se les proporcionen adecuadas condiciones de higiene y se les organice, tanto a ellos como a sus familias, una asistencia social eficaz.

Es deber del Estado promover una mejor distribución de la propiedad rural, con el fin de favorecer la formación y conservación de la pequeña propiedad territorial trabajada por el propietario y su familia.

ARTÍCULO 23. La Ley regulará el contrato de los trabajadores de la Marina Mercante y de la Aeronáutica, habida cuenta de sus modalidades particulares.

ARTÍCULO 24. Los empleados públicos tienen derecho a ser amparados en la carrera administrativa, de modo que se les garantice, mientras cumplen sus deberes, la permanencia del empleo, el derecho al ascenso y los beneficios de la seguridad social. El empleado tiene también derecho a ser amparado por una jurisdicción especial contencioso-administrativa y, en caso de sanción, el de defensa dentro del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 25. Los trabajadores intelectuales independientes y el resultado de su actividad, deberán ser objeto de una legislación protectora.

ARTÍCULO 26. [Los] trabajadores y empleadores, sin distinción de sexo, raza, credo o ideas políticas, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos, que, a su vez, puedan federarse entre sí. Estas organizaciones tienen derecho a gozar de personería jurídica y a ser debidamente protegidas en el ejercicio de sus derechos. Su disolución no puede imponerse, sino en virtud de procedimiento judicial adecuado.

Las condiciones de fondo y de forma que se exijan para la constitución y funcionamiento de las organizaciones profesionales y sindicales no deben llegar hasta coartar la libertad de asociación.

La formación, funcionamiento y disolución de federaciones y confederaciones no estarán sujetas a formalidades distintas de las prescritas para los sindicatos.

ARTÍCULO 27. Los trabajadores tienen derecho a la huelga. La Ley regula este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio.

ARTÍCULO 28. Es deber del Estado proveer, en beneficio de los trabajadores, medidas de previsión y seguridad sociales.

ARTÍCULO 29. Los Estados deben estimular y proveer la existencia de centros

recreativos y de bienestar que puedan ser aprovechados libremente por los trabajadores.

ARTÍCULO 30. El Estado, mediante normas adecuadas, debe asegurar la higiene, seguridad y moralidad en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 31. Los trabajadores, inclusive los trabajadores agrícolas, los trabajadores a domicilio, los trabajadores domésticos, los empleados públicos, los aprendices aunque no reciban salario y los trabajadores independientes cuando su afiliación fuere posible, tienen derecho a un sistema de seguro social obligatorio orientado a la realización de los objetivos siguientes:

- a) Organizar la prevención de los riesgos cuya realización priva al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia;
- b) Restablecer, lo más rápida y completamente posible, la capacidad de ganancia perdida o reducida como consecuencia de enfermedad o accidente; y
- c) Procurar los medios de existencia, en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional, como consecuencia de enfermedad o accidente, [de] maternidad, de invalidez temporal o permanente, de cesantía, de vejez o de muerte prematura del jefe de la familia.

ARTÍCULO 32. En los países donde aun no existe un sistema de seguro social, o en los que, existiendo éste, no cubra la totalidad de los riesgos profesionales y sociales, estarán a cargo de los empleadores, prestaciones adecuadas de previsión y asistencia.

ARTÍCULO 33. La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso remunerado no inferior a seis semanas antes y después del alumbramiento, conservación del empleo, atención médica para ella y el hijo y subsidio de lactancia.

Las leyes establecerán la obligación de los empleadores de instalar y mantener salas-cunas y guarderías infantiles para los hijos de los trabajadores.

ARTÍCULO 34. Los trabajadores tienen derecho a que el Estado mantenga un servicio de inspección técnica encargado de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre trabajo, asistencia, previsión y seguridad sociales, comprobar sus resultados y sugerir las reformas procedentes.

ARTÍCULO 35. En cada Estado debe existir una jurisdicción especial de trabajo y un procedimiento adecuado para la rápida solución de los conflictos.

ARTÍCULO 36. Es deber del Estado promover la conciliación y el arbitraje como medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

ARTÍCULO 37. Los trabajadores independientes tienen derecho a la cooperación del Estado, con el objeto de incorporarse a las instituciones de protección social que se organicen para reconocerles prestaciones iguales a las de los trabajadores asalariados. Igual derecho compete a las personas que ejerzan profesiones liberales y que no se hallen en una relación de dependencia frente a terceros.

ARTÍCULO 38. En los países en donde exista el problema de la población aborigen, se adoptarán las medidas necesarias para prestar al indio protección y asistencia, amparándole la vida, la libertad y la propiedad, defendiéndolo del exterminio, resguardándolo de la opresión y la explotación, protegiéndolo de la miseria y suministrándole adecuada educación.

El Estado ejercerá su tutela para preservar, mantener y desarrollar el patrimonio de los indios o de sus tribus; y promoverá la explotación de las riquezas naturales, industriales, extractivas o cualesquiera otras fuentes de rendimiento, procedentes [de] o relacionadas con dicho patrimonio, en el sentido de asegurar, cuando sea oportuna, la emancipación económica de las agrupaciones autóctonas.

Deben crearse instituciones o servicios para la protección de los indios y, en particular, para hacer respetar sus tierras, legalizar su posesión por los mismos y evitar la invasión de tales tierras por extraños.

Documento publicado con la clasificación CB-359/C.V-Sub C-2

HAITI

DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS A LA MUJER

La Delegación de Haití, a pesar de reconocer la excelencia del Proyecto de Convención [Interamericana] sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer¹, desea declarar que siente mucho no poderse adherir a ella.

Desde hace muchos años, la República de Haití, en virtud de una reforma progresista de su legislación, concedió a la mujer haitiana los derechos civiles que la ponen al abrigo de los caprichos del hombre durante el matrimonio y que evitan, también, los abusos que resultan generalmente del ejercicio de la potestad marital, permitiéndole a la mujer disponer libremente del fruto de su trabajo y de sus bienes.

Sin embargo, la Carta Fundamental de Haití no ha previsto la concesión de derechos políticos a la mujer. Por lo tanto, la Delegación de Haití lamenta no poder aprobar dicha convención. Deploramos esta situación, pero estamos verdaderamente imposibilitados de asumir, en nombre de nuestro Gobierno, obligaciones de carácter inconstitucional.

Documento publicado con la clasificación CB-369/C.V-22

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DECLARACION SOBRE EL PROYECTO DE CARTA INTERAMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES

Cuando el Grupo de Trabajo sobre la Carta de Garantías Sociales inició sus labores, el representante de los Estados Unidos sugirió que, a causa de lo detallado que era el Proyecto de Carta [Interamericana] de Garantías Sociales elaborado por

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-24/SG-6, transcrito en la pág. 50.

el Comité Jurídico¹ y de las muchas enmiendas que ya se habían presentado, sería muy difícil, en el plazo de que disponía la Comisión, formular una declaración de los "principios fundamentales" y del "mínimum de derechos" que se mencionan en su primer artículo. Recomendó, en consecuencia, remitir el Proyecto de Carta, las enmiendas presentadas y todas las otras propuestas análogas que obrasen en poder de la Comisión Quinta, al Consejo Interamericano Económico y Social para que éste los estudiara en consulta con la Organización Internacional del Trabajo. Indicó también varias razones por las cuales los Estados Unidos no podrían aprobar el documento en la forma que le diera el Comité Jurídico. Entre esas razones figuran las siguientes:

1. Según el sistema federal de los Estados Unidos, muchos de los detalles son de la competencia de los Estados más bien que del Gobierno nacional;

2. El proyecto de Carta se ocupa de asuntos de detalle que difieren mucho con arreglo a las condiciones económicas y sociales que prevalecen en los diferentes países americanos;

3. Muchas de esas detalladas disposiciones han sido y son objeto del estudio y de la consideración de la Organización Internacional del Trabajo, de la cual son miembros 18 Estados Americanos y que celebrará su Cuarta Conferencia Regional en diciembre de este año.

A pesar de las serias y documentadas labores que llevaron a cabo los miembros del Grupo de Trabajo en sus reuniones, las objeciones que suscitó el Delegado de los Estados Unidos, no son ahora menos pertinentes que entonces. El documento, en su forma actual,² no es una declaración de "principios fundamentales", sino un código detallado de trabajo. Se necesitará que los expertos de los organismos especializados internacionales de particular competencia en este campo, lo revisen y estudien minuciosamente antes de poder publicar dicho documento u otro que se base en el mismo, como declaración aprobada por las 21 Repúblicas Americanas.

Se recomienda, pues, remitir este documento revisado, sin que esta Conferencia lo haya aprobado específicamente, al Consejo Interamericano Económico y Social, para que éste lo estudie y prepare, en consulta con la Organización Internacional del Trabajo, una Declaración Americana de Principios referentes a las garantías sociales para el trabajo, o bien aquel otro instrumento o instrumentos que dichas organizaciones consideren oportunos. A este efecto [la Delegación de los Estados Unidos de América] somete la siguiente propuesta de resolución para remitir el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales al Consejo Interamericano Económico y Social.

"[La Novena Conferencia Internacional Americana,]

"CONSIDERANDO:

"Que los Estados Americanos reconocen las obligaciones que tienen, como Miembros del Sistema Interamericano, de la Organización Internacional del Trabajo

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-335/C.V-21, transcrito en la pág. 87 y siguientes.

y de las Naciones Unidas, de cooperar constantemente al progreso social de sus pueblos;

"Que el Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano dispone la instauración del Consejo Interamericano Económico y Social como órgano permanente del Consejo Directivo de la Unión Panamericana con el fin de promover el bienestar económico y social de las naciones americanas;

"Que el Proyecto de Carta que preparó el Comité Jurídico Interamericano, con las enmiendas que se han introducido en esta Conferencia, abarca muchos asuntos que tienen en estudio la Organización Internacional del Trabajo y las Naciones Unidas y que deberían ser examinados detalladamente por el Consejo Interamericano Económico y Social; y

"Que algunas disposiciones del Proyecto de Carta afectan normas concretas que sería pertinente reservar, para determinarlas a un nivel nacional o por las subdivisiones integrantes de las Repúblicas Americanas,

"RESUELVE:

"Remitir el texto del Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales, con las enmiendas introducidas en esta Conferencia, al Consejo Interamericano Económico y Social, solicitando que lo estudie dicho organismo, en consulta con la Organización Internacional del Trabajo, y prepare una Declaración Americana de Principios Sociales, u otro instrumento parecido, que puedan considerar adecuado para someterlo a los Gobiernos de los Estados Americanos."

Documento publicado con la clasificación CB-416/C.V-26¹

INFORMES Y TEXTOS PRESENTADOS POR LA COMISION QUINTA A LA COMISION DE COORDINACION

Bogotá, 26 de abril de 1948

Señor Presidente, señores Delegados:

La Comisión Quinta de la Novena Conferencia Internacional Americana, encargada de estudiar los asuntos sociales que figuran en el Programa de esta Conferencia² se complace en transmitir a la Comisión de Coordinación, para los efectos oportunos, los siguientes textos adoptados por la mayoría de sus miembros en el curso de las diversas sesiones plenarias:

1. El Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres [Anexo 3];

2. Una proposición de la Delegación de los Estados Unidos de América [Anexo 2], y otra de la Delegación de Haití [Anexo 1], sobre el desarrollo y la mejora del servicio social interamericano; y

¹ Este documento fué reproducido parcialmente, durante la Conferencia, con la clasificación CB-439/CdeC-10.

² Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-1, transcrito en el Volumen I, pág. 23 y siguientes, y el Programa de la Comisión Quinta, transcrito en la pág. 3 del presente volumen.

3. Una declaración argentina sobre justicia social.¹

La Comisión Quinta, de acuerdo con la recomendación contenida en el informe del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, ha decidido remitir el proyecto que presentó la Delegación de la República de Honduras, de Carta Educativa Interamericana para la Paz² al Consejo Cultural de la Organización de los Estados Americanos, acompañándolo de una enmienda mexicana [propuesta de enmiendas]³ relativa al mismo.

La Comisión Quinta se apresurará a transmitir a la Comisión de Coordinación el resto de los textos que le han sido presentados para su examen, en cuanto hayan sido aprobados y suscritos.

La Comisión Quinta ruega a la oficina de la Comisión de Coordinación tenga a bien levantar acta del depósito de los documentos arriba enumerados.

Por la Comisión,

(Fdo) BLANCA MIERES DE BOTTO, Presidenta; GASPAR MORA SOTOMAYOR, Vicepresidente; y JOSEPH L. DÉJEAN, Relator

Bogotá, 27 de abril de 1948

Señor Presidente de la Comisión de Coordinación:

De la manera más atenta me permito remitir a usted los siguientes documentos definitivos correspondientes a la Comisión Quinta:

1. Proposición de la Delegación de Haití sobre condiciones de trabajo e Instituto de la Salud [Anexo 1];
2. Recomendación sobre desarrollo y mejora de los servicios de asistencia social [Anexo 2];
3. Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres [Anexo 3];
4. Declaración argentina sobre justicia social;
5. Resolución y recomendación acerca de la condición económica de la mujer trabajadora [Anexo 4];
6. Resolución sobre programa y actividades del Consejo Interamericano Cultural [Anexo 5];
7. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer [Anexo 6];
8. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer [Anexo 7];
9. Carta Internacional Americana de Garantías Sociales [Anexo 8];
10. Declaración sobre la Cruz Roja [Anexo 9]; y
11. Voto de aplauso a la Comisión Interamericana de Mujeres [Anexo 10].

De acuerdo con la recomendación contenida en el informe del Consejo Directivo

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-246/C.V-15, transcrito en la pág. 80.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-9, transcrito en la pág. 32 y siguientes.

³ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-149/C.V-5, transcrito en la pág. 55.

de la Unión Panamericana, la Comisión Quinta decidió enviar al Consejo Interamericano Cultural el Proyecto de Carta Educativa Interamericana para la Paz, presentado por la Delegación de Honduras, acompañándolo de los siguientes documentos relativos a dicho tópico y presentados a la Comisión Quinta:

- a) Proyecto [Propuesta] de enmiendas presentado por la Delegación de México;¹
- b) Declaración sobre el Proyecto de Carta Educativa Interamericana para la Paz presentado por el Gobierno de Honduras [Anexo 11];
- c) Proyecto de adición de un capítulo sobre "Cooperación Cultural", presentado por la Delegación de Honduras;² y
- d) Proyecto de [Propuesta sobre] Normas Educativas Interamericanas para la Paz, originario de la Delegación de Colombia.³

Asimismo, con respecto a un proyecto de resolución presentado por la Delegación del Uruguay,⁴ sobre la creación del Instituto de Garantías Sociales, se dispuso por la Comisión Quinta que pasara al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, con recomendación y previo el cambio de la palabra "supervigilancia" por la de "orientación", en el ordinal a) de tal proyecto.

Presento a usted mis sentimientos de la más alta consideración,

(Fdo) ALFONSO CAMPAGNOLI
Secretario de la Comisión Quinta

Anexo I

TEXTO DE LA PROPOSICION SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO E INSTITUTO DE LA SALUD⁵

[La Novena Conferencia Internacional Americana,]

CONSIDERANDO:

Que el fin común que persiguen los Estados Americanos es el establecimiento de la democracia sobre bases políticas, económicas y sociales que sirvan para consolidar la paz del Continente;

Que la Carta Económica de las Américas, firmada en la Conferencia de México en 1945, declara en substancia que el bienestar de los pueblos debe ser el objetivo principal de toda actividad económica;

Las numerosas resoluciones aprobadas en los congresos y conferencias espe-

¹ El precitado documento CB-149.

² Durante la Conferencia no se clasificó ni publicó dicho proyecto, ni separadamente, ni como anexo a este documento.

³ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-331/C.V-20, transcrito en la pág. 85 y siguientes.

⁴ Durante la Conferencia no se clasificó ni publicó dicho proyecto, ni separadamente, ni como anexo a este documento.

⁵ Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-315/C.V-17, transcrito en la pág. 80, y la Resolución XIX del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

cializados, principalmente la Resolución XLIX de la Conferencia de Buenos Aires de 1936; y

Que las Repúblicas Americanas han hecho ya esfuerzos muy laudables tendientes a mejorar las condiciones de vida de las masas obreras, y que es conveniente facilitar la difusión de informes sobre los progresos alcanzados en esta materia y coordinar los medios de proveer al bienestar del mayor número de trabajadores americanos,

PROPONE:

1. Que se cree en el seno de la Oficina Sanitaria [Panamericana] un servicio, que se ocupará especialmente en buscar los medios adecuados para que las masas de trabajadores se beneficien de todos los adelantos realizados en el arte de prevenir y curar las enfermedades.

2. Que en el seno del Consejo Interamericano Económico y Social se cree un servicio especial encargado de recolectar y de difundir todos los informes referentes a la creación y fomento de sociedades cooperativas.

Anexo 2

TEXTO DE LA RECOMENDACION SOBRE DESARROLLO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL¹

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que interesa a todas las Repúblicas Americanas que se provea asistencia a todos los sectores de la población, al afrontar los problemas que provienen de la pobreza, la ignorancia, la desnutrición y las enfermedades;

Que los Gobiernos tienen la responsabilidad principal de desarrollar programas de asistencia pública, para afrontar esos problemas, que comprendan la asistencia social y los servicios pertinentes, seguros sociales, sanidad, educación y otros servicios en pro del bienestar del individuo; y

Que las Repúblicas Americanas, al desarrollar y mejorar sus programas de asistencia pública, necesitarán ayuda técnica y canje de información y de conocimientos teóricos y prácticos, de conformidad con programas bilaterales y por medio de organizaciones interamericanas, las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados,

RECOMIENDA:

I. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas establezcan, en sus respectivos países, programas eficaces de asistencia pública que comprendan la asistencia social [y] seguros sociales, y otros programas con servicios que contribuyan a consolidar la familia, servicios para la infancia y la juventud y servicios de asistencia para determinados grupos y zonas.

¹ Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-35/CIN-6, transcrito en la pág. 51, y la Resolución XX del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

Al aceptar esta responsabilidad, los Gobiernos deberían establecer organismos oficiales nacionales constituidos en tal forma que puedan iniciar, desarrollar y administrar programas eficaces de asistencia pública, y disponer lo preciso para el adiestramiento del personal.

II. Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas desarrollen y amplíen programas internacionales de ayuda mutua, y de intercambio de información y de conocimientos teóricos y prácticos, en el terreno de la asistencia pública, valiéndose de los siguientes medios:

1. *Intercambio bilateral de información y conocimientos teóricos y prácticos entre las Repúblicas Americanas*

Las Repúblicas Americanas deberían continuar y ampliar los programas cooperativos de consulta y canje de información y de conocimientos teóricos y prácticos, que se iniciaron en virtud de resoluciones y recomendaciones de la Conferencia para el Mantenimiento de la Paz [Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz], celebrada en Buenos Aires en 1936, y de la Octava Conferencia Internacional Americana, celebrada en Lima en 1938, programas que comprenden la asistencia social y servicios pertinentes, seguros sociales, asistencia para la familia y la infancia, sanidad, nutrición, educación, normas de trabajo y el adiestramiento de técnicos especialistas.

2. *Cooperación por medio de Organismos Especializados del Sistema Interamericano*

Los organismos interamericanos con incumbencia en cuestiones sociales deberían estudiar con cuidado las clases de servicio que necesitan los países de este Hemisferio; estos organismos deberían recibir apoyo de colaboración con los Gobiernos para proveer esos servicios; y sus actividades deberían estar coordinadas en tal forma que facilitasen el continuo y armónico desarrollo de esos servicios.

3. *Consolidación de las facilidades y servicios de la Unión Panamericana*

a) La Unión Panamericana debería tener presente el deseo de progreso social que sienten los pueblos de América, y su programa de trabajo debería dar el debido realce a las cuestiones relacionadas con la asistencia pública.

b) El personal de la Secretaría y, en particular, el del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, deberían reforzarse en lo necesario para que la Unión esté en condiciones de desempeñar con eficacia su misión coordinadora, en lo relativo al desarrollo y mejora de los servicios de asistencia pública, y deberían aumentarse sus facilidades para el canje de información en este particular.

c) La Unión Panamericana debería emprender, en consulta y con la cooperación de los Gobiernos [y de los] organismos pertinentes y especialistas, un estudio de las necesidades sociales más urgentes de los países de América y de los medios de remediarlas.

d) La Unión Panamericana debería estudiar las facilidades de que disponen los Organismos Interamericanos Especializados para ayudar a los países que deseen desarrollar y mejorar sus servicios de beneficencia pública, y los medios de fortalecerlos, coordinarlos o complementarlos.

e) La Unión Panamericana debería promover activamente la colaboración

directa y la asistencia mutua entre las naciones americanas, en relación con el desarrollo y mejora de los servicios de beneficencia pública.

4. *Cooperación con las Naciones Unidas y los Organismos Especializados*

Los países Miembros del Sistema Interamericano deberían, hasta donde fuere posible, coordinar sus esfuerzos para llevar a efecto los principios precitados y los programas de las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados, fundados en esfuerzos análogos en el terreno social; y

SOLICITA:

Que el Consejo Interamericano Económico y Social haga estudios y recomendaciones para el cumplimiento de esta resolución.

Anexo 3

TEXTO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION
INTERAMERICANA DE MUJERES¹

[La Novena Conferencia Internacional Americana,]

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Mujeres es una institución oficial creada por la Sexta Conferencia Internacional Americana, de Montevideo [Habana], de 1933 [1928], y establecida sobre bases permanentes por la Octava Conferencia, de Lima, de 1938;

Que la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México en 1945, expresó el deseo de que la Comisión Interamericana de Mujeres se incluyera entre las instituciones que integran la Unión Panamericana;

Que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y

Que la Octava Conferencia Internacional Americana encomendó a la Unión Panamericana la formulación de un Estatuto Orgánico para regular el funcionamiento de la Comisión y le encargó, además, que lo sometiera, para su aprobación, a la Novena Conferencia Internacional Americana,

RESUELVE:

Aprobar el siguiente Estatuto Orgánico:

CAPÍTULO I.—*De la Comisión Interamericana de Mujeres*

ARTÍCULO 1. Este organismo se denomina "Comisión Interamericana de Mujeres".

ARTÍCULO 2. La Comisión es un organismo permanente que funciona adscrito a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

¹ Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-12, transcrito en la pág. 43 y siguientes, y la Resolución XXI del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

CAPÍTULO II.—*Funciones*

ARTÍCULO 3. Las funciones de la Comisión Interamericana de Mujeres son las siguientes:

- a) Trabajar por la extensión a la mujer de América de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales; estudiar sus problemas y proponer medidas para resolverlos;
- b) Llamar la atención de los Gobiernos sobre el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en las conferencias internacionales en relación con los intereses de la mujer;
- c) Actuar como organismo consultivo del Consejo de la Unión Panamericana y de sus órganos, en los asuntos relacionados con las finalidades de la Comisión;
- d) Establecer estrechas relaciones con los organismos interamericanos, así como con los de carácter mundial que se relacionen con los objetivos de la Comisión;
- e) Enviar informes al Consejo de la Unión Panamericana sobre las principales actividades que se hayan desarrollado en relación con el trabajo de la Comisión; y
- f) Informar oficialmente a las Conferencias Internacionales Americanas acerca del estatuto civil, político, social y económico de la mujer de América, así como sobre los problemas que a su juicio deben ser considerados, y someter a ellas las resoluciones que tiendan a solucionarlos.

CAPÍTULO III.—*Miembros*

ARTÍCULO 4:

- a) La Comisión Interamericana de Mujeres se compone de una Delegada por cada una de las Repúblicas Americanas, designadas por los gobiernos respectivos.
- b) Cuando, por cualquier motivo, una Delegada no pueda desempeñar sus funciones, o asistir a una Asamblea de la Comisión, sin causa justificada, su gobierno podrá nombrar una suplente; y cuando la Delegada no concurra a dos Asambleas consecutivas, cesa automáticamente en su función, quedando vacante el cargo.
- c) Los nombramientos de las Delegadas, así como de las suplentes, serán comunicados a la Comisión por intermedio del Secretario General de la Unión Panamericana.
- d) Tanto las Delegadas como las suplentes deben ser nacionales del país que representan.
- e) El Secretario General de la Unión Panamericana solicitará de los Gobiernos el nombramiento de sus respectivas Delegadas ante la Comisión Interamericana de Mujeres, cada vez que dicha representación se encuentre vacante.
- f) Los honorarios, gastos de viaje y demás expensas que requiera la participación de las Delegadas en las reuniones y en otras actividades de la Comisión, serán costeados por los respectivos gobiernos.

CAPÍTULO IV.—*Presidenta*

ARTÍCULO 5:

a) La Comisión Interamericana de Mujeres elegirá a su propia Presidenta, que será escogida de entre las Delegadas que la integran.

b) La elección de la Presidenta se hará por mayoría absoluta de las Delegadas que integran la Comisión. La primera elección tendrá lugar en la reunión anual que celebre la Comisión después de aprobar este Estatuto la Novena Conferencia Internacional Americana.

c) La Presidenta permanecerá en el ejercicio de su cargo por un período de cuatro años y no podrá ser reelecta para un período inmediato. En caso de que quede vacante el cargo de Presidenta, la substituirá la Vicepresidenta para que la reemplace hasta que expire el término; y podrá ser reelecta si la vacante ocurre durante la segunda mitad del mismo. La Presidenta deberá ejercer su cargo en la sede de la Comisión.

d) Los gastos de representación serán sufragados por el gobierno de su país en relación con la importancia y responsabilidad de su cargo.

CAPÍTULO V.—*Vicepresidenta*

ARTÍCULO 6:

a) La Vicepresidenta será elegida de la misma manera y por el mismo período que la Presidenta de la Comisión.

b) Substituirá a la Presidenta en caso de ausencia, renuncia o separación de ésta en el ejercicio de sus funciones.

c) Al asumir la Presidencia interina, será retribuida por su gobierno y tendrá todos los derechos y deberes del cargo.

d) En caso de que quede vacante el cargo de Vicepresidenta, el Comité Directivo nombrará una Delegada que la substituya hasta el término del período.

CAPÍTULO VI.—*Comité Directivo*

ARTÍCULO 7:

a) Existirá un Comité Directivo en la sede de la Comisión, compuesto por la Presidenta y cuatro Delegadas, que serán electas por la Asamblea de la Comisión para un período de dos años. En caso de imposibilidad de la Delegada para residir en la sede de la Comisión o concurrir a las sesiones del Comité, el gobierno del país respectivo designará una suplente.

La designación de Delegadas para integrar el Comité deberá rotar entre los diferentes países.

Al elegirse los cuatro primeros miembros del Comité Directivo, dos serán escogidos por un año y los otros dos por dos años, con el objeto de asegurar la continuidad en las labores del Comité.

b) En el tiempo que medie entre una y otra reunión, corresponderá a este Comité tomar las decisiones necesarias frente a todos los problemas que se le presenten a la Comisión y cuya rápida solución no permita consultar a todas las Dele-

gadas. Dichas decisiones se tomarán dentro de la política general establecida por la Comisión, y estarán sujetas a su aprobación posterior, previo informe a dicha Comisión por el Comité.

c) En caso de que queden vacantes los cargos de Presidenta y Vicepresidenta, el Comité Directivo designará una Presidenta interina que actúe hasta el término del período.

CAPÍTULO VII.—*Secretaría Permanente*

ARTÍCULO 8:

a) La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres funcionará en la sede oficial principal de la Unión Panamericana.

b) La Novena Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

Aprobar la resolución dictada el 4 de febrero de 1948 por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, por la cual se autoriza al Secretario General que organice la Oficina de Secretaría de la Comisión Interamericana de Mujeres.

CAPÍTULO VIII.—*De las Reuniones de la Comisión*

ARTÍCULO 9:

a) La Comisión celebrará Asambleas anuales y extraordinarias en las fechas y circunstancias que se determinen en el Reglamento. Estas Asambleas formularán la política, y especificarán el programa de acción, de la Comisión.

b) A pedido de la Presidenta, del Comité Directivo o de la mayoría de las Delegadas, el Secretario General de la Unión Panamericana solicitará de los Gobiernos, con la debida anticipación, el envío de las Delegadas a las Asambleas ordinarias y extraordinarias.

c) La sede de las Asambleas de la Comisión será fijada por el Comité Directivo. Dicha sede deberá ser rotatoria entre los países que integran la Comisión.

d) La Comisión celebrará una Asamblea extraordinaria para proveer, de modo definitivo y de acuerdo con lo pactado por los Artículos 5 incisos a) y b) y 6 inciso a) del presente Estatuto, las vacantes coincidentes de los cargos de Presidenta y Vicepresidenta. Esta Asamblea extraordinaria se realizará dentro de un lapso no mayor de 90 días a contar de la fecha de la doble vacante.

CAPÍTULO IX.—*Reglamento Interno*

ARTÍCULO 10. La Comisión Interamericana de Mujeres formulará su propio Reglamento Interno, que deberá conformarse con las disposiciones de este Estatuto.

CAPÍTULO X.—*De la Enmienda del Estatuto*

ARTÍCULO 11:

a) El Estatuto de la Comisión será enmendado cuando una mayoría no menor de las dos terceras partes de la Asamblea esté de acuerdo.

b) Las enmiendas serán sometidas a la aprobación de las Conferencias Internacionales Americanas, por conducto del Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Anexo 4

TEXTO DE LA RESOLUCION Y RECOMENDACION SOBRE LA CONDICION ECONOMICA DE LA MUJER TRABAJADORA¹

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que la elevación del nivel de vida de las clases trabajadoras, de las cuales forma un importantísimo sector la mujer, constituye una aspiración de los Estados Americanos solemnemente consagrada en la Carta Económica de las Américas y en la Declaración de Principios Sociales de América; y

Que los Gobiernos y las asociaciones de trabajadores y de empleadores tienen derecho a disponer de un análisis comprensivo de la condición económica de la mujer trabajadora, a fin de poder iniciar cualquiera acción tendiente a aumentar su eficacia en la industria, como trabajadora y como madre,

RESUELVE:

Encargar a la Comisión Interamericana de Mujeres la realización de estudios e investigaciones sobre la condición económica de la mujer trabajadora en las Repúblicas Americanas, así como los derechos de que disfruta en cada una de ellas durante el período de la maternidad, con la ayuda económica de la Unión Panamericana; y

RECOMIENDA:

a) Que los estudios e investigaciones de referencia se lleven a cabo en cooperación con el Consejo Interamericano Económico y Social, la Oficina Internacional del Trabajo, la Comisión del Status de la Mujer de las Naciones Unidas, la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, el Instituto Interamericano de Estadística y con cualquier otro organismo interesado en la materia.

b) Que estos estudios sean sometidos a la Décima Conferencia Internacional Americana [Interamericana], para que ésta los tome en consideración al tratar de los problemas relativos a los derechos y medidas de protección otorgados a los trabajadores.

¹ Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-45/CIN-13, transcrito en la página 54, y la Resolución XXIII del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

Anexo 5

TEXTO DE LA RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO INTERAMERICANO CULTURAL¹

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que el valor del intercambio cultural entre los pueblos de América para enriquecer la vida nacional de cada país y para promover la armonía y la colaboración entre todos, se ha venido demostrando en su cooperación en el pasado por medio de ese intercambio;

Que el Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano dispone la creación de un Consejo Interamericano Cultural para promover, intensificar y ampliar el intercambio cultural y para desenvolver otras actividades de índole cultural en este Hemisferio; y

Que es necesario, para garantizar el pronto logro de esos fines, que se estudien de nuevo los programas existentes de cooperación cultural y los principios en que se fundan, y que se inicien amplias actividades preliminares,

RESUELVE:

Que, al proyectar y desarrollar el trabajo del Consejo Interamericano Cultural, la Unión Panamericana proveerá lo preciso para las siguientes actividades:

1. Evaluación de los convenios y programas de cooperación interamericana, con el fin de recomendar los medios de llevarlos a efecto en su totalidad y con prontitud, o que se modifique según se juzgue necesario;
2. Formulación de recomendaciones conducentes al desarrollo en el futuro de programas de intercambio cultural, folklórico, científico y educativo;
3. Fomento del intercambio—en todos sus aspectos, teóricos y prácticos—entre individuos, y de materias culturales, folklóricas, científicas y educativas entre los pueblos de América;
4. Formulación de recomendaciones sobre los procedimientos encaminados a disminuir y quitar obstáculos en el intercambio cultural;
5. Desenvolvimiento de una oficina central, con personal idóneo, que actúe de centro para el intercambio de información sobre los programas culturales, educativos y científicos interamericanos, y que sirva de órgano coordinador de esos programas;
6. Colaboración con las Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual y con otros organismos culturales nacionales, y su aprovechamiento para llevar a efecto los programas que se proyecten en las regiones respectivas;
7. Colaboración con la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas (UNESCO) y otros organismos internacionales pertinentes, para armonizar y coordinar actividades de interés común; y
8. Presentación de informes sobre programas culturales, científicos y educativos interamericanos, existentes y en proyecto, y sobre conferencias de

¹ Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-37/CIN-4, transcrito en las páginas 54, y la Resolución XXIV del Acta Final, transcrita en el Volumen VI.

Organismos Interamericanos Especializados en actividades culturales, para someterlos a las Conferencias Internacionales de los Estados Americanos [Conferencias Interamericanas].

Que sea esta propuesta una de las primeras a considerar por el Consejo Interamericano Cultural.

Anexo 6

TEXTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONCESION DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER¹

Los Gobiernos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos civiles a la mujer;

Que ha sido una aspiración de la comunidad americana equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles;

Que la Resolución XX de la Octava Conferencia Internacional Americana expresamente declara que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre en el orden civil;

Que la mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre; y

Que el principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas,

HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos representantes, cuyos plenos poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para subscribir los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

ARTÍCULO 2. La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

ARTÍCULO 3. La presente Convención entrará en vigor entre las partes contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.

¹ Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-24/SG-8, transcrito en la pág. 50, y la correspondiente Convención, transcrita en el Volumen VI.

Anexo 7

TEXTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONCESION DE LOS DERECHOS POLITICOS A LA MUJER¹

Los Gobiernos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos políticos a la mujer;

Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos;

Que la Resolución XX de la Octava Conferencia Internacional Americana expresamente declara que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre;

Que la mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre; y

Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas,

HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos representantes, cuyos plenos poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para subscribir los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

ARTÍCULO 2. La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

ARTÍCULO 3. La presente Convención entrará en vigor entre las partes contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.

¹ Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-24/SG-8, transcrito en la pág. 50, y la correspondiente Convención, transcrita en el Volumen VI.

Anexo 8

CARTA INTERNACIONAL AMERICANA DE GARANTIAS SOCIALES¹

Los Estados Americanos,

DESEOSOS de darle efectividad a la persistente y generosa aspiración de las Conferencias Interamericanas, de que en el Continente existan normas que protejan ampliamente a los trabajadores;

INSPIRADOS en el propósito de fomentar la rehabilitación vital, económica, moral y social de los pueblos americanos, fortaleciéndolos como unidad humana, aumentando su capacidad de trabajo, enriqueciendo su valor productor y ampliando su poder de consumo con el fin de que disfruten de un nivel de vida mejor;

CONVENCIDOS de que los fines del Estado no se cumplen en el solo reconocimiento de los derechos del ciudadano, sino que también el Estado debe preocuparse por la suerte de hombres y mujeres, considerados ya no como ciudadanos sino como personas;

ACORDES, por lo tanto, en que el presente grado de la evolución jurídica exige a los regímenes democráticos garantizar simultáneamente el respeto a las libertades políticas y del espíritu y la realización de los postulados de la justicia social;

ANIMADOS por el hecho de que es anhelo vehemente de los países de América la conquista de esa justicia social;

UNIFICADOS en los conceptos de que uno de los objetivos principales de la organización internacional presente es el logro de la cooperación de los diversos Estados en la solución de los problemas del trabajo, y de que es de interés público, desde el punto de vista internacional, la expedición de una legislación social lo más completa posible que dé a los trabajadores garantías y derechos en escala no inferior a la indicada en las convenciones y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo;

CONFORMES en que la cooperación económica, tan esencial para las Repúblicas Americanas, no puede ser verdaderamente efectiva a menos que se tomen medidas para asegurar los derechos de los trabajadores y se modifiquen favorablemente, tanto como sea factible, las condiciones de vida [así] como las condiciones de empleo;

IDENTIFICADOS en apreciar la agudización de los problemas sociales como factor de evidente malestar interno y, en lo internacional, como fenómeno de perjudiciales repercusiones para el mantenimiento de la paz;

CONSCIENTES de que los principios cristianos enseñan que debe contribuirse al bienestar material del hombre y la mujer y a su desarrollo espiritual, otorgándoles un padrón de vida decente que tenga en cuenta su libertad, dignidad y seguridad, y de que esa orientación acertadamente concilia la iniciativa individual con la innegable valorización que ha alcanzado el trabajo humano en las sociedades modernas; y

CONCORDES en dar forma a la Resolución LVIII de la Conferencia Interameri-

¹ El texto definitivo de esta Carta constituye la Resolución XXIX del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

cana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, la cual dispone la elaboración de una Carta de Garantías Sociales,

ADOPTAN la siguiente Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, como declaración de los derechos sociales del trabajador:

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Carta de Garantías Sociales tiene por objeto declarar los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase, y constituye el mínimo de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables.

Esta Carta de Garantías Sociales protege por igual a hombres y mujeres.

Se reconoce que la superación de tales derechos y el mejoramiento progresivo de los niveles de vida de la comunidad en general, dependen en extensa medida del desarrollo de las actividades económicas, del incremento de la productividad y de la cooperación de los trabajadores y los empresarios, expresada en la armonía de sus relaciones y en el respeto y cumplimiento recíproco de sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 2. Los siguientes principios considéranse básicos en el derecho social de los países americanos:

a) El trabajo es una función social, goza de la protección especial del Estado y no debe considerarse como artículo de comercio.

b) Todo trabajador debe tener la posibilidad de una existencia digna y el derecho a condiciones justas en el desarrollo de su actividad.

c) Tanto el trabajo intelectual, como el técnico y el manual, deben gozar de las garantías que consagre la legislación del trabajo, con las distinciones que provengan de las modalidades de su aplicación.

d) A trabajo igual debe corresponder igual remuneración, cualquiera que sea el sexo, raza, credo o nacionalidad del trabajador.

e) Los derechos consagrados a favor de los trabajadores no son renunciables; y las leyes que los reconocen, obligan y benefician a todos los habitantes del territorio, sean nacionales o extranjeros.

ARTÍCULO 3. Todo trabajador tiene derecho a seguir su vocación y dedicarse a la actividad que le acomode. Tiene igualmente la libertad de cambiar de empleo.

ARTÍCULO 4. Todo trabajador tiene derecho a recibir educación profesional y técnica para perfeccionar sus aptitudes y conocimientos, obtener de su trabajo mayores ingresos y contribuir de modo eficiente al desarrollo de la producción. A tal efecto, el Estado organizará la enseñanza de adultos y el aprendizaje de los jóvenes, de tal modo que permita asegurar la enseñanza efectiva de un oficio o trabajo determinado, al par que provea su formación cultural, moral y cívica.

ARTÍCULO 5. Los trabajadores tienen derecho a participar en la equitativa distribución del bienestar nacional, obteniendo a precios razonables los objetos alimenticios, vestidos y habitaciones indispensables. Para alcanzar estas finalidades, el Estado debe aceptar la creación y funcionamiento de granjas y restau-

rantes populares y de cooperativas de consumo y crédito, y organizar instituciones destinadas al fomento y financiamiento de aquellas granjas y establecimientos, así como a la distribución de casas baratas, cómodas e higiénicas para obreros, empleados y campesinos.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

ARTÍCULO 6. La Ley regulará el contrato individual de trabajo, a efecto de garantizar los derechos de los trabajadores.

CONTRATOS Y CONVENCIONES COLECTIVOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 7. La Ley reconocerá y reglamentará los contratos y convenciones colectivos de trabajo. Regirán en las empresas que hubieren estado representadas en su celebración, no solamente para los trabajadores afiliados a la organización profesional que los subscribió, sino para los demás trabajadores que formen o lleguen a formar parte de esas empresas. La Ley fijará el procedimiento para extender los contratos y convenciones colectivos a toda actividad para la cual se concertaron, y para ampliar su ámbito de validez territorial.

SALARIO

ARTÍCULO 8. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, fijado periódicamente con intervención del Estado y de trabajadores y empleadores, suficiente a cubrir las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada labor, al costo de la vida, a la aptitud relativa de los trabajadores y a los sistemas de remuneración de las empresas.

Igualmente, se señalará un salario mínimo profesional, en aquellas actividades donde el mismo no esté regulado por un contrato o convención colectivo.

ARTÍCULO 9. Los trabajadores tienen derecho a una prima anual, graduada según el número de días trabajados en el año.

ARTÍCULO 10. El salario y las prestaciones sociales en la cuantía que determine la Ley, son inembargables, salvo las prestaciones alimenticias a que fuere condenado el trabajador.

El salario debe pagarse en efectivo, en moneda legal. El valor del salario y de las prestaciones sociales, constituyen un crédito privilegiado en casos de quiebra o concurso civil del empleador.

ARTÍCULO 11. Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas en que prestan sus servicios, sobre bases de equidad, en la forma y cuantía y según las circunstancias que determine la Ley.

JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO Y VACACIONES

ARTÍCULO 12. La jornada ordinaria de trabajo efectivo no debe exceder de ocho horas diarias, o de 48 semanales. La duración máxima de la jornada en labores agrícolas, ganaderas o forestales, no excederá de nueve horas diarias, o de 54 sema-

nales. Los límites diarios podrán ampliarse hasta una hora cada uno, siempre que la jornada de uno o varios días de la semana tenga una extensión inferior a las indicadas, sin perjuicio de lo dispuesto sobre descanso semanal. La jornada nocturna, y la que se cumple en tareas peligrosas o insalubres, será inferior a la diurna.

La limitación de la jornada no se aplicará en los casos de fuerza mayor.

Las horas suplementarias no excederán de un máximo diario y semanal. En los trabajos que por su propia naturaleza son peligrosos o insalubres, no se podrá exceder el límite de la jornada con horas suplementarias.

La legislación de cada país determinará la extensión de las pausas que habrán de interrumpir la jornada cuando, atendiendo a razones biológicas, el ritmo de las tareas así lo exija, y las que deberán mediar entre dos jornadas.

Los trabajadores no podrán exceder el límite de la jornada prestando servicios al mismo u otro empleador.

El trabajo nocturno y el que se verifica en horas suplementarias, darán derecho a una remuneración extraordinaria.

ARTÍCULO 13. Todo trabajador tiene derecho a un descanso semanal remunerado, en la forma que fije la ley de cada país.

Los trabajadores que no gocen del descanso en los días indicados en el párrafo anterior, tendrán derecho a una remuneración especial por los servicios que presten esos días, y a un descanso compensatorio.

ARTÍCULO 14. Los trabajadores tendrán igualmente derecho a un descanso remunerado, los días feriados civiles y religiosos que señale la Ley, con las excepciones que la propia Ley determine, en consideración a las mismas razones que justifican el trabajo en los días de descanso hebdomadario. Los que no gocen del descanso en estos días, tienen derecho a una remuneración especial.

ARTÍCULO 15. Todo trabajador que acredite una prestación mínima de servicios durante un lapso dado, tendrá derecho a vacaciones anuales remuneradas, en días hábiles, cuya extensión se graduará en proporción al número de años de servicio. Las vacaciones no podrán compensarse en dinero; y a la obligación del empleador de darlas, seguirá la del trabajador de tomarlas.

TRABAJO DE MENORES

ARTÍCULO 16. Los menores de 14 años y los que, habiendo cumplido esa edad, sigan sometidos a la enseñanza obligatoria en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo. Las autoridades encargadas de vigilar el trabajo de estos menores podrán autorizar su ocupación cuando lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, o de sus padres o hermanos, y siempre que ello no impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria.

La jornada de los menores de 16 años no podrá ser mayor de seis horas diarias, o de 36 semanales, en cualquier clase de trabajo.

ARTÍCULO 17. Es prohibido el trabajo nocturno y en labores insalubres o peligrosas, a los menores de 18 años; las excepciones referentes al descanso hebdomadario contenidas en la legislación de cada país, no podrán aplicarse a estos trabajadores.

TRABAJO DE LA MUJER

ARTÍCULO 18. Es prohibido, en general, a las mujeres el trabajo nocturno en establecimientos industriales públicos o privados y en labores peligrosas o insalubres, salvo el caso en que sólo son empleados los miembros de una misma familia, el de fuerza mayor que lo haga necesario, el de las mujeres que desempeñan empleos de dirección o responsabilidad que normalmente no requieran un trabajo manual y en otros casos expresamente previstos por la Ley.

Se entiende por establecimientos industriales y por labores peligrosas o insalubres, los que definan la Ley o las convenciones internacionales del trabajo.

Las excepciones referentes al descanso hebdomadario contenidas en las legislaciones de cada país, no podrán aplicarse a las mujeres.

ESTABILIDAD

ARTÍCULO 19. La Ley garantizará la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y las justas causas de separación. Cuando el despido injustificado surta efecto, tendrá derecho el trabajador a una indemnización.

CONTRATO DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 20. Las leyes regularán el contrato de aprendizaje, a efecto de asegurar al aprendiz la enseñanza de un oficio o profesión, un tratamiento digno, una retribución equitativa y los beneficios de la previsión y seguridad sociales.

TRABAJO A DOMICILIO

ARTÍCULO 21. El trabajo a domicilio está sujeto a la legislación social. El trabajador a domicilio tiene derecho a un salario mínimo oficialmente señalado, [y] al pago de una indemnización por el tiempo que pierda con motivo del retardo del empleador en ordenar o recibir el trabajo o por la suspensión arbitraria o injustificada en la dación del mismo. Se reconocerá al trabajador a domicilio una situación jurídica análoga a la de los demás trabajadores, habida consideración a las peculiaridades de su labor.

TRABAJO DOMESTICO

ARTÍCULO 22. Los trabajadores domésticos tienen derecho a que la Ley les asegure protección en materia de salario, jornada de trabajo, descansos, vacaciones, indemnización por despido y, en general, prestaciones sociales cuya extensión y naturaleza serán determinadas de acuerdo a las condiciones y peculiaridades de su trabajo. A quienes presten servicios de carácter doméstico en empresas industriales, comerciales, sociales y demás equiparables, deberá considerárseles como trabajadores manuales, otorgándoles los derechos reconocidos a éstos.

TRABAJO DE LA MARINA MERCANTE Y AEREONAUTICA

ARTÍCULO 23. La Ley regulará el contrato de los trabajadores de la marina mercante y de la aereonáutica, habida cuenta de sus modalidades particulares.

EMPLEADOS PUBLICOS

ARTÍCULO 24. Los empleados públicos tienen derecho a ser amparados en la carrera administrativa, de modo que se les garantice, mientras cumplen sus deberes, la permanencia en el empleo, el derecho al ascenso y los beneficios de la seguridad social. El empleado tiene también derecho a ser amparado por una jurisdicción especial contencioso-administrativa y, en caso de sanción, el de defensa dentro del procedimiento respectivo.

TRABAJADORES INTELECTUALES

ARTÍCULO 25. Los trabajadores intelectuales independientes y el resultado de su actividad, deberán ser objeto de una legislación protectora.

DERECHO DE ASOCIACION

ARTÍCULO 26. Trabajadores y empleadores sin distinción de sexo, raza, credo o ideas políticas, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos que, a su vez, puedan federarse entre sí. Estas organizaciones tienen derecho a gozar de personería jurídica y a ser debidamente protegidas en el ejercicio de sus derechos. Su suspensión o disolución no puede imponerse sino en virtud de procedimiento judicial adecuado.

Las condiciones de fondo y de forma que se exijan para la constitución y funcionamiento de las organizaciones profesionales y sindicales, no deben coartar la libertad de asociación.

La formación, funcionamiento y disolución de federaciones y confederaciones estarán sujetos a las mismas formalidades prescritas para los sindicatos.

Los miembros de las directivas sindicales, en el número que fije la respectiva ley, y durante el período de su elección y mandato, no podrán ser despedidos, trasladados de empleo, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, sino por justa causa, calificada previamente por la autoridad competente.

DERECHO DE HUELGA

ARTÍCULO 27. Los trabajadores tienen derecho a la huelga. La Ley regula este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio.

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIALES

ARTÍCULO 28. Es deber del Estado proveer, en beneficio de los trabajadores, medidas de previsión y seguridad sociales.

ARTÍCULO 29. Los Estados deben estimular y proveer la existencia de centros recreativos y de bienestar que puedan ser aprovechados libremente por los trabajadores.

ARTÍCULO 30. El Estado, mediante normas adecuadas, debe asegurar la higiene, seguridad y moralidad en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 31. Los trabajadores, inclusive los trabajadores agrícolas, los trabajadores a domicilio, los trabajadores domésticos, los empleados públicos, los aprendices aunque no reciban salario y los trabajadores independientes cuando su afiliación fuere posible, tienen derecho a un sistema de seguro social obligatorio orientado a la realización de los objetivos siguientes:

- a) Organizar la prevención de los riesgos cuya realización priva al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia;
- b) Restablecer lo más rápida y completamente posible, la capacidad de ganancia perdida o reducida como consecuencia de enfermedad o accidente; y
- c) Procurar los medios de existencia en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional, como consecuencia de enfermedad o accidente, [del maternidad, de invalidez temporal o permanente, de cesantía, de vejez o de muerte prematura del jefe de la familia.

El seguro social obligatorio deberá tender a la protección de los miembros de la familia del trabajador y establecer prestaciones adicionales para los asegurados de familia numerosa.

ARTÍCULO 32. En los países donde aun no exista un sistema de seguro o previsión social, o en los que, existiendo éste, no cubra la totalidad de los riesgos profesionales y sociales, estarán a cargo de los empleadores prestaciones adecuadas de previsión y asistencia.

ARTÍCULO 33. La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso remunerado no inferior a seis semanas antes y seis semanas después del alumbramiento, conservación del empleo, atención médica para ella y el hijo y subsidio de lactancia.

Las leyes establecerán la obligación de los empleadores de instalar y mantener salas-cunas y guarderías infantiles para los hijos de los trabajadores.

ARTÍCULO 34. Los trabajadores independientes tienen derecho a la cooperación del Estado con el objeto de incorporarse a las instituciones de protección social que se organicen para reconocerles prestaciones iguales a las de los trabajadores asalariados. Igual derecho compete a las personas que ejerzan profesiones liberales y que no se hallen en una relación de dependencia frente a terceros.

INSPECCION DEL TRABAJO

ARTÍCULO 35. Los trabajadores tienen derecho a que el Estado mantenga un servicio de inspección técnica encargado de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales o de trabajo, asistencia, previsión y seguridad sociales; comprobar sus resultados; y sugerir las reformas procedentes.

JURISDICCION DEL TRABAJO

ARTÍCULO 36. En cada Estado debe existir una jurisdicción especial de trabajo y un procedimiento adecuado para la rápida solución de los conflictos.

CONCILIACION Y ARBITRAJE

ARTÍCULO 37. Es deber del Estado promover la conciliación y el arbitraje como medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

TRABAJO RURAL

ARTÍCULO 38. Los trabajadores rurales o campesinos tienen derecho a que se les garantice el mejoramiento de su actual nivel de vida, se les proporcione adecuadas condiciones de higiene y se les organice, tanto a ellos como a sus familias, una asistencia social eficaz.

El Estado realizará una acción planificada y sistemática, orientada a racionalizar la explotación agropecuaria, a organizar y distribuir el crédito, a mejorar las condiciones de vida del medio rural y a la progresiva emancipación económica y social de la población campesina.

La Ley determinará las condiciones técnicas y las demás acordes con el interés nacional de cada Estado, mediante las cuales hará efectivo y eficaz el ejercicio del derecho que el Estado reconoce, a las asociaciones de campesinos y a los individuos aptos para el trabajo agrícola y pecuario y que carezcan de tierras o no las posean en cantidad suficiente, a ser dotados de ellas y de los medios necesarios para hacerlas producir.

ARTÍCULO 39. En los países en donde exista el problema de la población aborigen, se adoptarán las medidas necesarias para prestar al indio protección y asistencia, amparándole la vida, la libertad y la propiedad, defendiéndolo del exterminio, resguardándolo de la opresión y la explotación, protegiéndolo de la miseria y suministrándole adecuada educación.

El Estado ejercerá su tutela para preservar, mantener y desarrollar el patrimonio de los indios o de sus tribus; y promoverá la explotación de las riquezas naturales, industriales, extractivas o cualesquiera otras fuentes de rendimiento, procedentes [de] o relacionadas con dicho patrimonio en el sentido de asegurar, cuando sea oportuna, la emancipación económica de las agrupaciones autóctonas.

Deben crearse instituciones o servicios para la protección de los indios y, en particular, para hacer respetar sus tierras, legalizar su posesión por los mismos y evitar la invasión de tales tierras por extraños.

Reserva de la Delegación de los Estados Unidos

En vista del voto negativo de los Estados Unidos y de las razones aducidas para ello, este país, no obstante su firme adhesión a los principios adecuados de acción internacional en interés del trabajo, no se considera obligado por los términos precisos de esta Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.

Anexo 9

TEXTO DE LA DECLARACION SOBRE LA CRUZ ROJA¹

La Novena Conferencia Internacional Americana hace suya la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de noviembre de

¹ Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-88/C1N-18, transcrito en la pág. 55, y la Resolución XXV del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

1946, en lo que se refiere a la Cruz Roja, sobre fomento y respaldo a las actividades de esta eminente institución humanitaria.

Anexo 10

VOTO DE APLAUSO A LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES¹

[La Novena Conferencia Internacional Americana,]

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Mujeres ha trabajado infatigablemente, por 20 años consecutivos, en el estudio de la condición civil, política y económica de la mujer americana;

Que los trabajos efectivos de esta Comisión en favor de los derechos de la mujer americana, la han hecho acreedora al aplauso y al reconocimiento por parte de la Séptima y de la Octava Conferencias Internacionales Americanas, así como de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México en 1945; y

Que las Naciones Unidas han reconocido la labor de la Comisión Interamericana de Mujeres, al invitarla para que actúe en capacidad consultiva e informativa ante la Comisión del Status de la Mujer de aquella organización mundial,

RESUELVE:

Extender un voto de aplauso y de especial agradecimiento a la Comisión Interamericana de Mujeres, por su notable y elevado esfuerzo en pro de los ideales que sustenta.

Anexo 11

DECLARACION SOBRE EL PROYECTO DE CARTA EDUCATIVA AMERICANA PARA LA PAZ²

La Novena Conferencia Internacional Americana

RECONOCE y aprecia los altos móviles que han inspirado al Gobierno de Honduras al formular el Proyecto de Carta Educativa Americana para la Paz; expresa el deseo de que sus principios sean tomados en cuenta por el organismo cultural que se crea en el Pacto Constitutivo de la Organización de los Estados Americanos; y ratifica la importancia de cultivar en los países del Continente los sentimientos pacifistas y americanistas, y de fomentar a través de la educación el espíritu democrático y de convivencia internacional.

¹ Véase la Resolución XXVI del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

² Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-9, transcrito en la pág. 32 y siguientes, y la Resolución XXVII del Acta Final, transcrita en el Volumen VI.

SESIONES DE LA COMISION QUINTA

ACTA DE LA SESION DE INSTALACION DE LA COMISION QUINTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: jueves, 1º de abril de 1948

HORA: 12:15-12:55

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Dardo Regules (Uruguay)²

VICEPRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

RELATOR: señor Joseph D. Charles (Haití)

SECRETARIO: señor Carlos Borda Mendoza

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Luis Cardoza y Aragón (Guatemala); señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay); señores Ricardo Sarabasa (Cuba), Walter J. Donnelly (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Guillermo Eguino (Bolivia), Edgardo Rebagliati (Perú), Luis Manuel Debayle (Nicaragua), Mario de la Cueva (México), Pedro Moreno Correa (Panamá), Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Odón Frutos (Paraguay), Mariano Anderson (Costa Rica), Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador), João Henrique Sampaio Vieira da Silva (Brasil), Simón Gómez Malaret (Venezuela), Saverio S. Valenti (Argentina), Luis López de Mesa (Colombia) y Alfonso García Robles (Naciones Unidas)

El señor PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA: Excelentísimos señores delegados: tengo el alto honor de declarar instaladas las labores de la Comisión Quinta de la Novena Conferencia Internacional Americana. Los muy importantes temas de que esta Comisión se ocupará de manera especial, tienen la garantía de que serán tratados por delegados de insigne inteligencia y de especial versación en los temas concretos. Es mi deseo ferviente que se llegue al acuerdo que el Continente necesita, sobre las materias que le han sido asignadas a la Comisión Quinta.

Formulo, pues, mis votos más cordiales por el éxito de sus labores y, atendiendo al orden del día, pongo en consideración de la Comisión la elección de su Presidente.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Pido la palabra, señor Presidente.

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-77/C.V-2.

² Aclamado el Uruguay para la Presidencia de la Comisión Quinta, en la Sesión de Instalación, el señor Regules, Presidente de la delegación de dicho país, tomó el puesto, a indicación del Presidente provisional de la sesión y de su propia delegación. En la próxima sesión, el señor Regules transfirió el puesto a la señora de Botto, de acuerdo con las circunstancias expuestas en la correspondiente acta resumida (documento CB-143/C.V-4), en los siguientes términos: "... al ser escogido el Uruguay para la Presidencia de esta Comisión, no se indicó la persona que debía ejercerla y por eso ocupó él el puesto, por indicación de la señora Blanca Mieres de Botto. Pero, como algunos entendieron votar por dicha señora, para rendir un homenaje especial a la mujer americana... le hace transmisión del mando y la invita a ocupar la Presidencia."

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente: el Uruguay es uno de los países de América más avanzados en su legislación social. En sus programas educativos está a tono con los países más destacados del mundo y, en el orden de los derechos de la mujer, ocupa uno de los puntos de avanzada en este Continente. Por estas razones, señor Presidente y señores delegados, mi delegación hace la postulación del Uruguay para la Presidencia de la Comisión Quinta, como homenaje a uno de los países cuya preocupación por los problemas que se van a tratar aquí es plenamente conocida de las 21 Repúblicas Americanas.

El señor DA SILVA (BRASIL): Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Señor Presidente, señores delegados: el Brasil tiene inmensa satisfacción en dar su voto y su apoyo a la candidatura que ha sido presentada por la Delegación de la República Dominicana. En esto no sólo se reconoce un homenaje a un país tan culto de América como Uruguay, sino un homenaje también a su representante aquí en esta Comisión.

El señor DEBAYLE (NICARAGUA): Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Nicaragua.

El señor DEBAYLE (NICARAGUA): La Delegación de Nicaragua calurosamente apoya la moción de la Delegación de la República Dominicana, porque nadie hay más indicado para servir los propósitos de esta Comisión que el Delegado de la República del Uruguay, país que es guía en los asuntos que trataremos en esta Comisión.

Además, deseo expresar el afecto fraternal que la República de Nicaragua siente por la República del Uruguay.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Para decir, señor Presidente, de acuerdo con la iniciativa que acabamos de escuchar, que la Delegación Argentina suma con entusiasmo su voto a la proposición que acaba de formular la Delegada de la República Dominicana, en el sentido de elegir Presidente de la Comisión al Uruguay, país que tiene tantos títulos altamente logrados ante la consideración de las restantes Repúblicas Americanas. Pero, si los méritos o los títulos de orden emotivo que pudiera mostrar Uruguay no fuesen aun suficientes, bastaría recordar, como ya se ha hecho en este recinto, que la nación hermana se ha venido caracterizando dentro del concierto interamericano por el decidido espíritu progresista y constructivo de su legislación social.

Con ese criterio, la Delegación Argentina va a acompañar la moción de la República Dominicana.

El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA): Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA): La Delegación de Colombia en esta

Comisión apoya fervorosamente la elección de Uruguay para la Presidencia.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La Delegación Mexicana se une con verdadero entusiasmo a la propuesta en favor del Uruguay para presidir esta Comisión. La noble vida cívica de este país, su alta cultura, lo avanzado de su legislación social, son el mejor augurio para una excelente Presidencia de esta Comisión.

Al mismo tiempo, me permito proponer, a nombre de la Delegación de México, que el nombramiento del señor Delegado del Uruguay se haga en esta Comisión por aclamación.

El señor MORA SOTOMAYOR (CHILE): Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor MORA SOTOMAYOR (CHILE): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de Chile adhiere también fervorosamente a la designación del Uruguay en esta Comisión. Reconocemos que el Uruguay fué uno de los países vanguardistas de nuestra América en el desarrollo de una legislación social avanzada y en el progreso cultural de nuestros pueblos.

La moción ampliada por el señor Delegado de México, en el sentido de que esta designación se haga por aclamación, la apoyo con especialísima satisfacción y agrado.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor delegado.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Señor Presidente y señores delegados: la Delegación de El Salvador se asocia con entusiasmo y verdadero fervor a la iniciativa del Honorable representante de la República Dominicana, en el sentido de votar para la Presidencia de esta Comisión a la representación del Uruguay; y, además, a la moción adicional del señor Delegado de México, de que la votación se verifique por aclamación.

El señor CHARLES (HAÍTI): Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor CHARLES (HAÍTI): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de Haití apoya con entusiasmo la noble proposición formulada por la Delegación de la República Dominicana, así como también la de los Estados Unidos de México. El voto de Haití es un homenaje rendido al Uruguay por su legislación social tan avanzada, un homenaje a la distinguida representante de esa República que igualmente merece nuestro reconocimiento personal y un homenaje al sexo femenino que quiere establecer la igualdad.

El señor CRUZ (HONDURAS): Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de Honduras apoya calurosamente la designación del Uruguay para la Presidencia de esta Comisión, reconociendo que el Uruguay es uno de los países más avanzados en el campo político y, sobre todo, en el campo de las conquistas sociales.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor DONNELLY (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Señor Presidente, señores delegados: la delegación de mi país considera como un privilegio el asociarse con la distinguida Delegada de la República Dominicana, quien ha presentado la candidatura del Uruguay. Nosotros la apoyamos con entusiasmo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor EGUINO (BOLIVIA): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de Bolivia se asocia con el más grande entusiasmo a la proposición de elegir Presidente de la Comisión Quinta al Delegado del Uruguay, país que (como se ha dicho repetidas veces en esta oportunidad) es uno de los que tienen una legislación social muy avanzada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor SARABASA (CUBA): He pedido la palabra para apoyar con todo entusiasmo la proposición de la Delegada de la República Dominicana, apoyada por el Delegado de México, en el sentido de que este nombramiento se haga por aclamación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Guatemala.

El señor CARDOZA Y ARAGÓN (GUATEMALA): La Delegación de Guatemala apoya con todo entusiasmo la designación del Uruguay para la Presidencia en esta Comisión. Guatemala ve en el Uruguay a una de las naciones más progresistas del mundo, que constituye un alto ejemplo de la aspiración en la vida democrática de América.

Con nuestro aplauso nos asociamos a la proposición de la República Dominicana y a la proposición de México.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor GÓMEZ MALARET (VENEZUELA): Señor Presidente: Venezuela se complace en apoyar las dos mociones que están en consideración, haciendo resaltar que, en su nueva legislación, Venezuela ha tomado mucho de lo que esa gran República del Sur ha dado a la legislación social y a la protección de la madre y del niño.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia constata el hecho de que la República Oriental del Uruguay ha sido elegida por aclamación para presidir las labores de la Comisión Quinta. (*Aplausos*)

Me permito indicar al señor Delegado del Uruguay que se sirva tomar el puesto de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUINTA: Agradezco el alto honor que se ha hecho a mi país, al conferirle la Presidencia de una de las comisiones con temas más vitales para la liberación de América. Agradezco también las palabras cordiales con que el afecto y la buena vecindad de ustedes ha querido destacar la presencia del Uruguay en la Presidencia.

Tenemos temas trascendentales para el estudio de esta Comisión. La paz, según los más completos conceptos jurídicos y sociales, no está fundada en la fuerza, ni puede lograrse por los acuerdos militares. La paz es la realización de un orden jurídico afianzado en el orden moral, respaldado por el derecho y dirigido hacia fines de justicia. Para realizar todo esto, el concepto de la persona humana, como

valor individual y como valor social, es un elemento vital y único fundamento de la paz. Ese concepto es el tema de nuestra Comisión, cuya Presidencia acepto, como un gran honor y como una gran responsabilidad.

El trabajo pertenece a ustedes y, por lo tanto, en este momento yo me limito a proponer como lema en nuestra reunión: "A trabajar, señores, por el porvenir auténtico del Continente Americano." (*Aplausos*)

Continúa la sesión.

Corresponde ahora, de acuerdo con el orden del día, la elección de los otros dignatarios. El primero de ellos es el Vicepresidente.

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señor Presidente: Honduras reconoce que Chile es uno de los países que más ha trabajado, y que mayores avances ha realizado, en el campo de las conquistas sociales. Su sistema de seguridad social es digno de imitarse por los demás países del Continente. En consecuencia, propongo que se elija por aclamación, como Vicepresidente de esta Comisión, al señor representante de Chile.

El señor PRESIDENTE: A consideración de la Comisión la propuesta del señor Delegado de Honduras, que se elija por aclamación, para el cargo de Vicepresidente, al representante de Chile.

Tiene la palabra el señor Delegado de Nicaragua.

El señor DEBAYLE (NICARAGUA): La Delegación de Nicaragua apoya la moción de la Delegación de Honduras, y se adhiere en todos sus términos, pidiendo que sea designada por aclamación la República de Chile; porque nada podría ser más grato que ver dirigidos los trabajos de esta Comisión por dos países que han sido de avanzada en las reformas sociales del Continente Americano.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Delegación del Perú se adhiere con entusiasmo a esa proposición.

El Perú conoce experimentalmente los avances de la República de Chile en materia de legislación social. Está vinculado a sus sistemas, porque en muchos casos le sirvieron al Perú de antecedentes. Creo que su elección es un tributo a un país que estuvo siempre a la vanguardia de los derechos de los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La Delegación de México, por las razones expuestas, adhiere también con satisfacción a la propuesta en favor del señor Delegado de Chile. La antigüedad de la legislación chilena dentro de la guía americana de la legislación social, es igualmente un augurio de excelente trabajo para la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): La Delegación Argentina, señor Presidente, va a apoyar la designación de la representación de Chile para ocupar la Vicepresidencia de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): La Delegación de El Salvador,

señores, sabe perfectamente lo avanzado que está Chile en materia de legislación social, y de consiguiente se asocia también con entusiasmo a la moción presentada por el Delegado de Honduras, agregando que si se hiciera por aclamación, sería el sentir de la Delegación de El Salvador.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor EGUINO (BOLIVIA): La Delegación de Bolivia se asocia a la moción del Delegado de Honduras en el sentido de elegir Vicepresidente en esta Comisión al señor Delegado de Chile.

El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA): Para la Delegación Colombiana, es especialmente grato adherir a la proposición del señor representante de Honduras; porque en Colombia, como en el resto de América, son suficientemente conocidos los avances del glorioso país de Chile en diferentes temas de legislación social y de cultura popular.

Así es que la Delegación que representa a Colombia expresa su adhesión a la proposición en discusión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): La Delegación del Ecuador acoge con entusiasmo esta elección.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): La Delegación del Brasil apoya con entusiasmo y sinceridad la propuesta de designar al representante de Chile para Vicepresidente de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente: por todas las razones expuestas por mis colegas, la delegación de mi país apoya con el mayor entusiasmo la candidatura de Chile para la Vicepresidencia de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Guatemala.

El señor CARDOZA Y ARAGÓN (GUATEMALA): La Delegación de Guatemala, señor Presidente, apoya con entusiasmo que Chile sea electo por aclamación para la Vicepresidencia de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Señor Presidente, el Uruguay se adhiere con entusiasmo a la proposición formulada por el señor Delegado de Honduras. Considera, también, que debe designarse por aclamación.

El señor PRESIDENTE: No habiendo ninguna otra delegación que haga uso de la palabra, se pone a votación la moción propuesta. En discusión que se elija por aclamación al señor Delegado de Chile como Vicepresidente de esta Comisión. (*Aplausos*)

Queda, por lo tanto, elegido como Vicepresidente el señor Delegado de Chile, y lo invito a pasar a la Mesa.

El señor MORA SOTOMAYOR (CHILE): Señor Presidente, señores delegados: es un alto honor para mi país el que vosotros en una forma tan espontánea y generosa me hayáis elegido Vicepresidente de esta Comisión, que (como ya se ha dicho) tiene

labores esenciales; porque han de marcar rumbos en el orden social y la cultura, los cuales son las bases y fundamentos de la paz y de la verdadera convivencia de nuestros pueblos.

Asumo este cargo para colaborar con vosotros en la medida de las posibilidades y a la luz de las experiencias realizadas en mi país en el orden social y cultural, y para cooperar en la realización de estos proyectos vitales para el éxito de los propósitos panamericanos.

El señor PRESIDENTE: Continúa el orden del día. Corresponde elegir al Relator de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La Delegación de México se permite proponer, como Relator de esta Comisión, al señor doctor Charles, representante de Haití. Por los amplios conocimientos que en materia internacional posee el señor doctor Charles, y la amplísima cultura social que tiene, él será un excelente relator para los problemas de que nos vamos a ocupar.

El señor PRESIDENTE: En consideración la propuesta del señor Delegado de México para que se designe Relator al señor Delegado de Haití.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente: la Delegación Argentina va a apoyar la moción que acaba de formular el señor Delegado de México, en el sentido de designar Relator de esta Comisión al señor Delegado de Haití, cuyo talento y amplia erudición en los negocios que le han sido adscritos a esta Comisión, son enteramente conocidos por los señores delegados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor SARABASA (CUBA): Para apoyar la proposición que designa al señor Delegado de Haití como Relator de esta Comisión, y solicitar que se haga por aclamación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación del Brasil apoya la candidatura del señor Delegado de Haití.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Nicaragua.

El señor DEBAYLE (NICARAGUA): La Delegación de Nicaragua siente complacencia en apoyar la moción de la Delegación de México, porque está convencida de las aptitudes y capacidades del doctor Charles, quien nos dará luces y será de gran apoyo para los trabajos de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Guatemala.

El señor CARDOZA Y ARAGÓN (GUATEMALA): La Delegación de Guatemala aplaude la designación del doctor Charles para el puesto de Relator de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor MORA SOTOMAYOR (CHILE): La Delegación de Chile acoge con la más viva simpatía la designación del señor Delegado de Haití como Relator, y solicita que sea designado por aclamación.

El señor PRESIDENTE: Propongo la moción de designar por aclamación al señor Delegado de Haití para Relator de esta Comisión. (*Aplausos*)

Ha sido proclamado Relator de la Comisión el señor Delegado de Haití, y lo invito a pasar a la Mesa. (*Aplausos*)

El señor CHARLES (HAITÍ): Señor Presidente, señores delegados: profundamente me emociona el homenaje rendido a mi país y a mi modesta persona. Les agradezco con todo corazón su voto tan generoso, y me comprometo a que será justificado. Quisiera agradecer también, de manera particular, al distinguido representante de México, quien tuvo la bondad de proponer mi candidatura para el puesto de Relator.

La importancia de esta Comisión ha sido subrayada por varios de mis colegas aquí presentes. En efecto, es de importancia mundial, porque todos los problemas y todos los males del mundo deben ser solucionados mejor. Para justificar la alta confianza que me han conferido, haré todo lo posible para prestar mi colaboración. (*Aplausos*)

El señor PRESIDENTE: El siguiente punto del orden del día es la creación de las subcomisiones. Deseo informar a los señores delegados que se ha modificado el Reglamento a este respecto, y que rige el Artículo 16^o en estos términos:

ARTÍCULO 16^o.—Es facultad de las comisiones establecer las subcomisiones que estimen conveniente y determinar el número de miembros que deban integrarlas. Teniendo en cuenta el sentido de los debates y las peticiones recibidas, el Presidente de cada comisión designará los países que deban formar parte de las subcomisiones. Estas últimas, a su vez, elegirán a sus respectivos Presidentes y Relatores.

De acuerdo con esta norma reglamentaria, la creación de subcomisiones se hace de esta manera: corresponde a la comisión designar el número de subcomisiones y el número de sus integrantes; y corresponde al Presidente, después, designar los países que van a llenar cada uno de esos cargos creados por las comisiones. En esta forma, yo debo proponer a la consideración de ustedes el que decida esta Comisión cuántas subcomisiones debe haber y qué número de miembros tendrá cada subcomisión.

Dado lo avanzada de la hora, me parece que sería imposible improvisar en un debate público la solución de estos dos problemas, por pequeños que sean. Me parece que lo práctico, si los señores delegados lo aceptan, sería levantar la sesión. Entretanto, antes de llegar a la sala para la próxima reunión, de una manera cordial y de buena vecindad podríamos resolver estos dos problemas: número de subcomisiones; y número de miembros que debe tener cada subcomisión.

Si ustedes aceptan esta sugestión, se levantará la sesión. Si ustedes no la aceptan, queda a su consideración el punto 3^o del orden del día, a saber: creación de subcomisiones.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La Delegación de México apoya la proposición de la Presidencia, tanto más cuanto que fué la solución adoptada en la Comisión Primera. Considera la Delegación de México muy conveniente un cambio de impresiones con el señor Presidente de la Comisión, a efecto de que cada uno de los delegados pueda indicar aquellos temas en los que tiene más interés y aquellos

¹ Texto revisado que se aprobó en la Segunda Parte de la Reunión Preliminar. Véase el Volumen I, págs. 111-12.

puntos de nuestro Programa en que habremos de proponer modificaciones: todo esto, con el fin de que el señor Presidente pueda tener orientación al designar a los miembros de las subcomisiones; pues, de otra manera, se haría un poco al azar, sin ningún conocimiento pleno del problema. Por lo tanto, la Delegación de México adhiere gustosa a la propuesta del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Delegación del Perú quisiera hacer una aclaración. Los puntos comprendidos en la Carta de Garantías Sociales¹ son, en realidad, muy pocos; y, en su integridad, unos se relacionan con otros. Son casi indivisibles. Entiendo que crear subcomisiones para un trabajo que por sí mismo debe ser uniforme, puede desarticular la discusión; y, en particular, que tal vez resultaría inconveniente para determinados delegados, que tienen interés en el estudio conjunto de todos los artículos de la Carta Interamericana de Garantías Sociales, el procedimiento de dividir la Comisión en tantas subcomisiones como hay puntos. Me permito, pues, pedir a la Presidencia que aclare su pensamiento, en cuanto a si cree que es necesaria la creación de subcomisiones, o si cree que sería mejor que esta misma Comisión abordara en conjunto el estudio de los artículos de dicha Carta.

El señor PRESIDENTE: En este momento, he propuesto una cuestión previa: si quieren considerar la creación de subcomisiones, o quieren levantar la sesión.

Si los señores delegados deciden quedarse, entonces se emprenderá la discusión del punto de fondo que propone el señor Delegado del Perú: es decir, si debemos elegir tres o cuatro subcomisiones, o una, o ninguna. Pero ése es el punto segundo. Lo que yo propongo en este momento es que, dado lo avanzada de la hora y provocando este problema ya algunas divergencias (como la que ha planteado el propio señor Delegado del Perú), levantemos la sesión y vengamos todos a la próxima con algún pensamiento respecto a las elecciones posibles.

La única moción que la Presidencia propone es, si se levanta o no se levanta la sesión. En ese sentido, solicito la opinión de los señores delegados.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente, como será forzoso que nos ajustemos al orden del día, la Delegación Argentina va a auspiciar la moción que acaba de formular la Presidencia. Podríamos postergar para una próxima reunión la discusión que se refiere precisamente a la designación de las subcomisiones, en cuya oportunidad cada uno de los señores delegados tendrá el motivo para fundar su pensamiento.

El señor PRESIDENTE: Ese es el pensamiento de la Presidencia, señor delegado.

Entonces, los señores delegados que estén por que se levante la sesión sírvanse levantar la mano.

Se levanta la sesión.

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

ACTA DE LA PRIMERA SESION DE LA COMISION QUINTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: lunes, 5 de abril de 1948

HORA: 10:15-12:00

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTES: señor Dardo Regules y señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay)

VICEPRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

RELATOR: señor Joseph D. Charles (Haití)

SECRETARIO: señor Carlos Borda Mendoza

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Ricardo Latcham (Chile), Ramón Píriz Coelho (Uruguay), Carlos Tabernilla (Cuba) y Walter J. Donnelly (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Edgardo Rebagliati (Perú), Modesto Valle (Nicaragua), Mario de la Cueva (México), Pedro Moreno Correa (Panamá), Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Miguel Angel Blanco Solís (Costa Rica), Humberto García Ortiz (Ecuador), João Henrique Sampaio Vieira da Silva (Brasil), Joseph L. Déjean (Haití), Luis Troconis Guerrero (Venezuela), Saverio S. Valenti (Argentina), Miguel Jiménez López (Colombia) y Miguel Albornoz (Naciones Unidas)

El señor PRESIDENTE: Por indicación de la señora Delegada del Uruguay, señora Blanca Mieres de Botto, he asumido la Presidencia para cumplir con el Reglamento, en cuanto a la atribución dada a mi país por el voto honroso y unánime de los señores miembros de esta Comisión; cedo a la solicitud de la señora delegada y declaro abierta la sesión, haciendo, al propio tiempo, transmisión de esta Presidencia a la señora de Botto, que es quien debe ocuparla.

Cuenta esta Comisión con las luces de otra delegada, la señorita Minerva Bernardino, quien ha ganado, de tiempo atrás, sólida prestancia de luchadora y en quien se ven representadas las virtudes de la República Dominicana. Ella seguramente prestará una valiosa cooperación al fortalecimiento del ideal que persiguen las mujeres americanas. El Continente tiene mucho que ganar con esta contribución ilustre en el orden político internacional, que es fuente de nuevas perspectivas para la lucha política, dentro de la cual la colaboración femenina rendirá opimos frutos que habrán de trascender a la contienda de los hombres, haciendo así menos amargos los aciagos días del futuro.

Me es, pues, honroso y grato invitar a la señora de Botto a que suba a esta mesa a ocupar la Presidencia. (*Aplausos*)

(*La señora PRESIDENTA ocupa su puesto y lee el siguiente discurso.*)

Permitidme pronunciar estas breves palabras.

Es para mí un altísimo honor presidir esta asamblea de figuras ilustres que representan la vocación del Continente en la cruzada que emprendemos para mejorar el destino del hombre americano. Yo agradezco, señores Embajadores, la demostración que me hacéis, la cual interpeto como un homenaje a mi país y también a la mujer del Hemisferio, con cuya causa de justicia me siento identificada.

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-143/C.V-4.

Pero debo consignar que, si vuestra generosa decisión quiso que el Uruguay ejerciera tan alta investidura, ella corresponde por derecho más propio al señor Presidente de mi delegación, el doctor Dardo Regules, de quien recibo los atributos de este sitio. Su personalidad política, intelectual y universitaria, de poderosa relevancia, no guarda equivalencia con mi modesto mérito, lo cual señalo para conocimiento vuestro y tranquilidad de mi conciencia. Perdonad que formule conceptos elogiosos para mi compatriota; pero es la inclinación de mi espíritu, que siente gratitud hacia un esclarecido maestro del derecho.

El temario de la Comisión Quinta de la Novena Conferencia Internacional Americana tiene proyecciones de alta jerarquía, porque su contenido se vincula con la más perentoria y angustiante demanda de los grupos humanos del Continente. Bastaría recordar algunos títulos de la Agenda, para que anticipemos un fuerte sentido de solidaridad activa hacia quienes experimentan la opresión de la pobreza y el inmenso dolor de librar, con pocas esperanzas, una lucha incruenta por la vida.

Tenéis a vuestro estudio el problema social americano y su conexión indeclinable con el aspecto económico. Representáis el poder político de los Estados y, por tanto, la voluntad ejecutiva, con todo un sistema establecido de administración y de poder. Ello indica que tenéis lo indispensable para cooperar en un esfuerzo gigantesco, capaz de provocar la extensión del progreso en beneficio de las multitudes desvalidas.

Actuemos siempre bajo el imperio augusto de la libertad, por la senda democrática, procurando la justicia de los códigos, la vigencia inmarcesible del derecho y el poder impersonal de las instituciones. El organismo estático no tiene fines propios. Su autoridad es derivada, y emana, de la voluntad social. La razón teleológica es el hombre. Hagamos por él lo que dignamente nos imponen el sentido de solidaridad y el anhelo de una convivencia más feliz.

El bajo consumo y la economía de escasez deprimen y hasta envilecen la condición de los pueblos. Mientras el suelo americano atesora inmensas riquezas, las privaciones y el dolor pueden disociar las fuerzas tutelares y coherentes de la sociedad que nosotros concebimos, como la resultante de los más depurados ideales humanistas.

Señores Embajadores: asociad vuestras condiciones de elevada jerarquía intelectual y voluntad afirmativa, para defender el fundamento democrático, mejorando el bienestar de los pueblos. Si la expresión democrática ha sido usada, y lo es todavía, por las tendencias totalitarias que maculan y alteran su transparente sentido, precisemos nosotros el idioma, aceptando la memorable sentencia de Lincoln, en Gettysburg: "La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo." Luego, en el deseo de completar el pensamiento, yo diría con Masaryk el primero: "La democracia tiene como fin, al hombre; como filosofía, la libertad; como método, la razón."

Señores Plenipotenciarios de las naciones americanas: tengo algo más que decirlos. Es la aspiración de la mujer del Continente que no vaciléis en otorgarle, dentro de la sociedad, el puesto libre que conquistó con su esfuerzo, forjando con el hombre la compleja urdimbre de los acontecimientos económicos, sociales y culturales. No es ésta una petición personal, porque yo todo lo tengo, de una legislación avanzada.

Excelentísimos Embajadores: hago votos para que el panamericanismo constructivo cumpla otra etapa fecunda de trabajo, bajo el numen egregio de Bolívar.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Según el orden del día sometido a la consideración de esta Comisión, en primer término hemos de designar las subcomisiones encargadas de estudiar cada uno de los temas sometidos a nuestro estudio.

Con ese motivo, voy a proponer dos mociones, que formularé en seguida. Para ellas, y en razón de sus fundamentos, solicito desde ahora que me acompañe el voto de mis colegas.

La señora PRESIDENTA: Tenemos, en primer término, la consideración del Acta

de la sesión anterior. Si el señor delegado no tiene inconveniente, se le concederé a continuación el uso de la palabra.

El señor SECRETARIO: Me permito informar que el Acta de la sesión anterior ha sido repartida a las respectivas delegaciones, aquí en el salón.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia pregunta a los señores delegados si han leído el Acta de la sesión anterior y consideran innecesaria su lectura ahora. Si no hay observación, procederemos a aprobarla.

Queda aprobada el Acta de la sesión anterior.

Puede continuar el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Repito que voy a proponer dos mociones, para las cuales y en razón de sus fundamentos, solicito desde ahora que me acompañe el voto de mis colegas.

(Lee el siguiente discurso.)¹

En primer término, propongo que la Comisión designe de su seno tres subcomisiones. La primera estaría encargada del estudio de la Carta Interamericana de Garantías Sociales.² La segunda quedaría encargada de la Carta Educativa Americana para la Paz³ y del tema "Desarrollo y mejoramiento del servicio social interamericano". Finalmente, a la tercera subcomisión quedaría asignado el estudio del Proyecto de "Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres",⁴ y sería de desear que las naciones americanas que tengan en esta Conferencia delegadas femeninas, concurren representadas por ellas a esta subcomisión.

Argentina entiende que en esta hora histórica en que se nos congrega en esta ilustre y benemérita ciudad colombiana, acaso la representación femenina argentina tiene alguna palabra de aliento y de solidaridad para con el movimiento feminista americano que con tanta envergadura y tanto brillo viene desarrollando sus actividades desde hace mucho tiempo.

En cuanto a la Carta Interamericana de Garantías Sociales, propongo que la subcomisión encargada de su estudio tome en cuenta, para la elaboración de su trabajo, la Declaración de los Derechos del Trabajador enunciada por el Presidente de la nación argentina el 24 de febrero de 1947; es decir, en oportunidad de celebrarse en mi país el primer aniversario de los históricos comicios que legitimaron la Revolución Argentina. Esta es mi segunda moción.

Yo leí en la exposición de motivos de la Carta Interamericana de Garantías Sociales, algo que indudablemente coincide con mi propia opinión, pero que destaco porque entiendo que entra a considerar el problema fundamental sometido a nuestro estudio. Dice el párrafo a que me estoy refiriendo, lo siguiente:

"El perfeccionamiento del sistema interamericano de paz, la Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre,⁵ y la Carta de Garantías Sociales, son el trípode ideado para sostener la organización internacional americana . . ."

Y continúa:

" . . . Es decir, métodos pacíficos y jurídicos para resolver las diferencias y problemas entre los Estados, con respeto absoluto a los principios del derecho y a las estipulaciones de los tratados; libertades individuales y políticas amplias para las actividades de los ciudadanos; y, finalmente, garantías suficientes para que todos los hombres mejoren su condición económica, eleven su nivel de vida, y tengan relativa seguridad para el porvenir."

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-172/C.V-7.

² Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

³ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-9, transcrito en la pág. 32 y siguientes.

⁴ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-12, transcrito en la pág. 43 y siguientes.

⁵ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

Indudablemente pocas veces en la historia del panamericanismo se ha podido reunir la congregación americana bajo auspicios más alentadores, sostenida por la fe y la esperanza de los pueblos del Continente. Pocas veces los Americanos han esperado tanto como esperan hoy de nosotros; porque, acaso, pocas veces en el proceso dramático de la historia se han discutido como en este momento los propios fundamentos jurídicos y morales del ordenamiento político y social de América. Todavía no se ha extinguido dentro del recinto augusto del Capitolio de Colombia, la voz histórica del Canciller de la Argentina, doctor Bramuglia, cuando, refiriéndose a las esperanzas de los pueblos americanos, decía textualmente:

" . . . Saben que no siempre se puede decir una cosa y hacer lo contrario, porque el espíritu de la justicia es inmortal, alcanza a todos y, en definitiva, triunfará la verdad. Y la verdad es que el hombre por el hecho de haber nacido tiene el derecho a vivir con dignidad . . ."

La paz es la única que constituye y proporciona la verdad. Por eso agregaba el Canciller Argentino:

"No venimos a perseguir consecuencias, sino a combatir causas."

Luego, refiriéndose específicamente a la Carta de Garantías Sociales, dijo:

"No basta que hagamos una Carta de Garantías Sociales; debemos realizar la justicia social."

Precisamente porque esta Carta sometida a nuestro estudio implica un verdadero código supremo continental al cual habrán de ajustarse las legislaciones individuales de los Estados, acaso porque la Carta de Garantías Sociales constituirá en América el Código del Trabajo por excelencia, acaso porque la Carta de Garantías Sociales recibirá en su articulado la experiencia de justicia y de democracia integral que propugnamos—acaso por todas estas razones—será necesario que esta Comisión tome en cuenta la Declaración de los Derechos del Trabajador sancionada en la Argentina y que constituye el anhelo de Argentina por el bienestar de los hombres trabajadores. Actualmente, 16 millones de individuos esperanzados enarbolan en mi país esta bandera detrás de la cual espera sereno y confiado un pueblo que quiere contribuir a la paz y a la justicia del Continente.

Esta Carta que vamos a sancionar debe recoger el hondo espíritu de justicia que anima a los trabajadores; pero debe, al mismo tiempo, ser instrumento eficaz que coadyuve y facilite la aspiración continental de liberar al hombre americano de la necesidad, de la ignorancia y de la miseria, del abandono y de la explotación del hombre por el hombre. Mientras haya en América masas carentes de justicia social, no será posible construir una democracia verdadera, orgánica y firme que asegure el bienestar, el progreso y la libertad de los pueblos.

Compenetrados de la importancia del documento, debemos entrar a su estudio realizando todo el esfuerzo que de nosotros dependa; y, por lo tanto, consideramos que únicamente ello será factible si se actúa procurando armonizar nuestra labor con la Declaración de los Derechos del Trabajador sancionada en la Argentina. Vale decir que debemos equilibrar esos postulados, teniendo en cuenta que su universalidad habrá de informar la legislación positiva de los diferentes pueblos de los países de América. Nosotros entendemos que las disposiciones que contendrá la Carta, constituirán normas de orden jurídico internacional por debajo de las cuales habrán de escalonarse las normas que integran el orden jurídico de los Estados.

Por otra parte, los derechos a que se refiere la Declaración citada, tienen el carácter de primarios, innatos, immanentes, inalienables e imprescriptibles, porque el hombre los posee por la sola circunstancia de revestir su calidad de tal, cuyo desconocimiento es causa directa de los actuales malestares y contiendas sociales.

El derecho público ha experimentado en estos últimos años una transformación profunda que no entro a estudiar ahora, porque la considero ampliamente conocida por los señores delegados; pero es evidente que la declaración de los derechos políticos que los Estados de Norte América tuvieron el privilegio de sostener, por primera vez, al finalizar el siglo XVIII y que recogió más tarde la ardorosa revolución de 1789, identificó al hombre como sujeto de derechos públicos. A la misma ha sucedido, en nuestros días, otro tipo de declaración jurídica, por la

cual se entienden integralizados los derechos que el hombre posee dentro de la sociedad y por el solo hecho de haber nacido.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor MORA SOTOMAYOR (CHILE): Quiero dejar constancia, señora Presidenta y señores delegados, de que, cuando la Delegación de Honduras propuso a Chile para la Vicepresidencia de la Comisión, mis compañeros de delegación pensaron declinar ese honor. Pero después, y en vista de la insistencia de las demás delegaciones, hemos resuelto aceptar tan alta distinción como una muestra del aprecio y simpatía que Chile tiene por todos los países hermanos.

Respecto de los temas que van a ser tratados en el seno de esta Comisión, me reservo el derecho de explicar posteriormente la situación que adopta mi país en materias sociales, ya que por el momento sólo estudiaremos aquí lo relativo a la formación de las subcomisiones en que habrá de dividirse el trabajo de la Comisión.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

El señor GARCÍA ORTIZ (ECUADOR): Me es muy grato expresar la complacencia que ha tenido la Delegación del Ecuador al escuchar la magnífica exposición hecha por el señor Delegado de la Argentina. Aprovecho la ocasión para manifestar que más tarde habré de explicar en esta Comisión los puntos de vista de mi país sobre asuntos sociales.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Como el proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales que presentó la Unión Panamericana, tiene íntima afinidad con los proyectos sociales de las otras delegaciones, se podría formar una subcomisión integrada por todos los miembros de esta Comisión para tratar exclusivamente ese punto.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia considera que debe decidirse sobre el número de subcomisiones y el número de miembros de que constará cada subcomisión. Me permito recordar a los señores delegados que existe una proposición, formulada por la Delegación Peruana en la sesión pasada, en el sentido de estudiar si sería conveniente prescindir de la creación de las subcomisiones.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Me permito informarle, señora Presidenta, que yo no vería inconveniente en la creación de las subcomisiones.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Me adhiero a la proposición de que se proceda a resolver lo relativo a las subcomisiones, reservándome el derecho de hablar oportunamente sobre la legislación mexicana del trabajo.

Al mismo tiempo, me permito anunciar a los señores delegados que la Constitución de mi país garantiza expresamente los derechos del trabajador. En la carta que se expida en Bogotá, deberán incluirse los principios esenciales sobre legislación social. Al respecto, la Delegación Mexicana ha propuesto un proyecto sobre la condición económica de la mujer trabajadora.¹

En cuanto a las subcomisiones, creo que deben distinguirse los problemas

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-45/CIN-13, transcrito en la pág. 54.

sociales de los educativos, y colocar cada grupo en una subcomisión distinta, resolviendo por separado si se nombra una subcomisión especial para el estudio de los derechos de la mujer, o si deben pasarse los proyectos respectivos a la subcomisión primera.

Para terminar, propongo la creación de dos subcomisiones: una para los puntos 1 y 3 de la Agenda, y otra para la Carta Educativa Americana para la Paz. Nos correspondería, entonces, proceder a estudiar si debemos o no crear una subcomisión para estudiar los problemas sociales relativos a la mujer.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta: las mujeres a quienes, como a mí, nos ha tocado en suerte trabajar por 15 años consecutivos en el campo de las relaciones internacionales, creemos fundamentalmente en la colaboración y la experiencia de los hombres para la solución de los problemas relativos a los derechos de la mujer. Desearía invocar esa colaboración y experiencia, para invitar a los señores delegados a estudiar con nosotras el Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres y todas las resoluciones que tengan que ver con este asunto.

Hago una invitación formal a los países que ya han adoptado medidas tendientes a favorecer a la mujer, tales como Estados Unidos, Ecuador, Brasil, Uruguay, Guatemala, El Salvador, Argentina, Venezuela, Panamá y aquellos otros que, como Chile, Colombia y Costa Rica, tengan proyectos pendientes en sus Congresos para tratar los derechos políticos de la mujer.

Yo no quisiera que el Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres fuera redactado exclusivamente por las mujeres que integran esta Comisión. Quisiera que los hombres vinieran a colaborar con nosotras y aportaran su experiencia, que es mucho mejor que la nuestra.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Panamá.

El señor MORENO CORREA (PANAMÁ): Señora Presidenta: la Agenda para esta Comisión señala, en el punto 2, el estudio del Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres. Así entiendo que debemos referirnos a un organismo y concretarnos a este punto, sin entrar a estudiar los derechos políticos de la mujer.

Es una proposición puesta a debate de la Comisión: si tratamos lo relativo a conceder los derechos políticos de la mujer, aun cuando el tema debe concretarse al estudio del Estatuto de un organismo; o si debemos referir ese punto a la Comisión Primera.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Hago constar que esta Comisión Quinta se debe concretar al citado proyecto de Estatuto, y no a los derechos civiles y políticos de la mujer.

La señora PRESIDENTA: Muy bien.

Tiene la palabra el señor Delegado de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): La Delegación de El Salvador,

apoyando la propuesta de la Delegada de la República Dominicana, ofrece todo el aporte masculino que ella solicita para la resolución de las cuestiones que tienen incumbencia en el asunto de los derechos de la mujer.

Hemos creído siempre que el factor femenino tiene tal importancia en los movimientos sociales universales, que debemos ponerlo, si no a la vanguardia, por lo menos en el término inmediato al del hombre, por la prudencia con que se viene caracterizando en la historia. Es indudable, señores, que la mujer representa mayoría efectiva en el sentimiento y aun en la acción, puesto que siempre estimula todas las actividades masculinas y siempre es su factor primordial. Callada, silenciosamente, con todo el ardor de sus sentimientos, impulsa el motor hombre y lo hace triunfar; y entonces sonrío o, si fracasa, por desgracia, llora.

Eso es todo.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor **TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA)**: La Delegación Venezolana considera que los problemas referentes a la mujer, en sus aspectos políticos, civiles y sociales, comprendidos dentro del proyecto sometido a estudio de la Comisión, deben pasar exclusivamente a una sola subcomisión. En el seno de ella va a ser posible afirmar de una vez por todas esos derechos, y realizar el esfuerzo común para unificar la legislación de las naciones americanas en el sentido de abolir la discriminación de sexo.

Para esto, Venezuela tiene el precedente de su Constitución nacional de 1947. En la recomendación de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, se llegó a abolir absolutamente toda discriminación de sexo. Nuestra legislación contempla, no sólo el desarrollo político, sino también la igualdad del padre y de la madre, en el capítulo familiar.

Además, en nuestra propia Constitución, las garantías sociales de la mujer, con respecto a las garantías otorgadas a los trabajadores masculinos, les señalan iguales prestaciones e iguales derechos y deberes, haciendo que las trabajadoras se mantengan en condiciones iguales a los del trabajador. Tienen, además, todos los derechos políticos, sociales y civiles del hombre. La campaña de la Delegación de Venezuela se hace en el sentido de que sea una subcomisión especial la que estudie el problema de la mujer, y llega a ver la posibilidad de igualar para ambos sexos, en las conferencias americanas, los derechos civiles, políticos y sociales.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor **LATCHAM (CHILE)**: La Delegación de Chile está de acuerdo con la idea de que se creen dos subcomisiones.

Voy a recordar, a propósito de la discusión en que estamos, que Chile en esta materia se anticipó a los demás países americanos, y es la República donde la mujer goza de los derechos civiles desde hace más de cien años. En Chile, tenemos un vasto personal diplomático femenino en las distintas representaciones nacionales. El voto femenino existe en los municipios, y la alcaldía de Santiago está desempeñada por una mujer. Como si esto fuera poco, en la vida general del país, en las letras, en lo social, está en primer lugar la mujer chilena, quien ha tenido una representación

ilustre. (Vale la pena recordar aquí a la doctora Amanda Labarca, quien desde hace muchos años representa a la República en el Consejo de la Universidad de Chile.)

En vista de que se colocó a nuestro país en una especie de situación desmerecedora, he tomado la palabra para rectificar a la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita **BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA)**: Yo sólo quiero contestar a mi colega el Delegado de Chile. Conozco perfectamente, como Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres y miembro de la Conferencia, que Chile es el país en donde la mujer ocupa una situación más destacada. Hay un dato más, que no olvido: Chile es el único país que ha elegido a una mujer como alcaldesa de su ciudad capital.

Pero me he referido exclusivamente a los derechos políticos. He citado los países que como Chile, Colombia y Costa Rica, tienen proyectos pendientes para conceder también esos derechos a la mujer.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor **VALENTI (ARGENTINA)**: Con el objeto de coordinar las distintas opiniones que se han vertido respecto a la designación de las subcomisiones, me permito hacer conocer la propuesta de la Argentina, que es:

Subcomisión primera: Para los puntos 1 y 3 de la Agenda (Carta Interamericana de Garantías Sociales, y desarrollo y mejoramiento del servicio social interamericano);

Subcomisión segunda: Para el punto 2 de la Agenda (Carta Educativa para la Paz); y

Subcomisión tercera: Para el punto 4 de la Agenda (Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres, y Proyecto de Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer).¹

Insisto en que en esta última subcomisión actúen las delegadas que concurren a esta Comisión Quinta.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor **JIMÉNEZ LÓPEZ (COLOMBIA)**: La Delegación de Colombia ha escuchado con el más vivo interés las exposiciones hechas de manera tan brillante por los diferentes delegados, en relación con el punto que nos ocupa, y considera que los informes, las observaciones y los datos que ellos han traído empiezan ya a ilustrar de manera muy provechosa la labor de las subcomisiones que habrán de estudiar los respectivos asuntos. Como el punto que nos ocupa y que está en el orden del día, es la creación de las subcomisiones que deben dedicarse al trabajo concreto, creo que debemos proceder a hacerlo.

La opinión de la Delegación de Colombia coincide, al menos en parte, con el plan de subcomisiones de la Delegación Argentina: la primera subcomisión, que se encargue de los asuntos sociales, números 1 y 3 de la Agenda; la segunda se ocuparía

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-24/SG-6, transcrito en las págs. 50-51.

de la Carta Educativa de las naciones americanas, punto que ha sido propuesto por la Delegación de Honduras y que, aunque no es muy extenso, merece un estudio muy detenido; y la tercera se ocuparía, con todo el interés, con todo el celo y con toda la atención que son necesarios, y aprovechando los importantísimos datos e informaciones de diferentes delegaciones, en el estudio del punto vital de los derechos políticos, civiles y sociales de la mujer. Creo que en esa forma quedaría muy acertadamente distribuido nuestro trabajo y que podríamos dedicarnos a él con la mayor prontitud posible.

La señora PRESIDENTA: Pido que la proposición se formule por escrito, para poder coordinar con otros países la formación de las subcomisiones.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor DONNELLY (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Señora Presidenta, señores delegados: la Delegación de los Estados Unidos ha estudiado la creación de las subcomisiones. Quisiera sugerir para la consideración de esta Comisión las siguientes: la primera, sobre asuntos sociales; la segunda, sobre asuntos culturales, que también incluiría los educativos; y la tercera, sobre asuntos de mujeres.

Gracias.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Celebro la coincidencia de opiniones que existe entre las Delegaciones de Argentina, Colombia, México y los Estados Unidos. Veo que sobre esa base ya podríamos entrar a decidir la designación de las subcomisiones.

La señora PRESIDENTA: Pongo a votación la propuesta de la Argentina, que coincida con las de los Estados Unidos, Colombia y México. Quienes estén por la afirmativa, levanten la mano.

Ha sido aprobada la creación de tres Subcomisiones: la primera (Subcomisión A), que estudiará los temas que figuran en la Agenda con los números 1 y 3—la Carta Interamericana de Garantías Sociales, y el desarrollo y mejoramiento del servicio social interamericano; la segunda (Subcomisión B) tratará los temas culturales educativos que comprende el número 2 de la Agenda, o sea, el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Interamericana para la Paz; y la tercera estudiará el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres, que figura con el número 4 en la Agenda, así como el proyecto sobre concesión de derechos políticos y civiles a la mujer.

Los señores delegados que deseen formular sus proposiciones sobre el número de miembros que compondrán estas Subcomisiones, sírvanse manifestarlo.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señora Presidenta, señores delegados: la Delegación de México adhiere a la proposición que presentó en la última reunión la Delegación del Perú.

Considero, en primer término, que como la Subcomisión A tiene a su cargo la solución de grandes problemas, y esta Comisión está formada por representantes de distintos países, se duplicaría el trabajo; porque tendríamos que volver a discutir dichos problemas con todos los países que no formaron parte de esa Subcomisión. Por la importancia del tema, estimo que sería conveniente que la Subcomisión A

estuviera integrada por representantes de los diversos países. En lo referente a las Subcomisiones B y C, podrían ser más pequeñas, a fin de facilitar y adelantar el trabajo.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Delegación del Perú está totalmente de acuerdo con la proposición del señor Delegado de México, tanto más cuanto se acaba de presentar el caso de que varias delegaciones se han reservado el derecho de exponer en las Subcomisiones el estado de sus respectivas legislaciones en la materia. Es muy importante que cada país aporte su propia experiencia.

En consecuencia, apoyo la propuesta del señor Delegado de México.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras está de acuerdo con la de México, respecto a que todos los miembros de la Comisión formemos parte de la Subcomisión A. Propone que las otras se formen por seis países cada una.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Para integrar la Subcomisión que estudiará lo relativo a la Comisión Interamericana de Mujeres y la concesión de derechos civiles y políticos a la mujer, yo desearía aumentar el número; siquiera que llegara a 11 países.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: yo coincido con la propuesta que acaba de formular la Delegada de la República Dominicana. Nosotros estamos representando 21 naciones americanas, de modo que podríamos integrar subcomisiones formadas por la mitad más uno del número de las Repúblicas de América.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo quiero insistir en la proposición que había hecho, en los siguientes términos: la Subcomisión A representa a todos los países; la Subcomisión B, que se refiere a los problemas de la mujer, debería integrarse por representantes de las delegaciones que tienen acreditada en la Conferencia una mujer, porque de esa manera consideraríamos la opinión de todas ellas, independientemente de que pudieran figurar algunos hombres; y, en cuanto a la Subcomisión C, adhiero a la proposición de la Argentina, de que sea formada por 11 miembros, número que representaría más del 50 por ciento y que es, además, número impar.

La señora PRESIDENTA: Parece que hay asentimiento unánime en el sentido de que la Subcomisión A esté representada por todos los países; la C, que va a tratar de los problemas de la mujer, por 11 países, incluyendo especialmente aquéllos que han enviado representantes femeninas; y lo mismo, la B. Así, pues, los señores delegados se servirán expresar su asentimiento, levantando la mano.

Quienes tengan interés en figurar en alguna de las subcomisiones propuestas, pueden manifestar su voluntad en la Secretaría, para que allí se les inscriba.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Quiero manifestar que, en materia social, en ninguna de las leyes que existen en el Perú se hacen distinciones entre los trabajadores, cualquiera que sea el sexo. Además, las mujeres tienen, en la actualidad, derecho al ejercicio del sufragio.

En ese sentido, dejo constancia en nombre de mi delegación, de mi extrañeza por no haber sido citado mi país entre los que han consagrado más amplios derechos

para la mujer; y sobre el particular prometo hacer posteriormente una exposición especial.

Al mismo tiempo, formulo mis deseos por el buen éxito de las gestiones de la Comisión en pro de las justas aspiraciones de la mujer americana.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Me refiero a la segunda parte de la moción iniciada, en el sentido de que, al estudiarse la Carta de Garantías Sociales, se tenga en cuenta la declaración del Presidente de la Argentina sobre los derechos del trabajador, a fin de que los principios allí establecidos se incluyan en la Carta.

La señora PRESIDENTA: La Mesa considerará el asunto y lo pasará en estudio a la Subcomisión.

El señor CRUZ (HONDURAS): Sugiero que las Subcomisiones B y C queden integradas por México, Estados Unidos, Argentina, Honduras, Chile, Costa Rica, Uruguay, Haití, Colombia, Brasil y Perú.

La señora PRESIDENTA: Recuerdo a la Delegación de la República de Honduras que la designación de los países es una facultad de la Presidencia. Ruego a los señores delegados manifestar por escrito a qué Subcomisiones desean pertenecer.

El señor CRUZ (HONDURAS): Quisiera que la República de Honduras figure en la Subcomisión B.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia tratará de complacer las aspiraciones de todos los países, para que queden incluídos en las dos subcomisiones de 11 miembros que se van a crear.

Tiene la palabra el señor Delegado de Panamá.

El señor MORENO CORREA (PANAMÁ): Señora Presidenta: ruego a usted se inscriba al jefe de la Delegación de Panamá en la Subcomisión C.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Podría presentarse el caso de que algún país tenga interés en integrar cualquiera de las Subcomisiones B y C, pero que no pueda hacerlo en virtud de haberse llenado el número que acabamos de fijar. Para ese caso, yo propongo que mantengamos la posibilidad permanente de que cualquiera de los países interamericanos pueda incluirse en esas Subcomisiones.

La señora PRESIDENTA: Los que estén por la afirmativa, levanten la mano.

El señor SECRETARIO: Ha sido aprobada la propuesta.

La señora PRESIDENTA: Ha sido aprobada.

La Mesa, en la próxima sesión, dará la lista de los países integrantes de las Subcomisiones, así como de la distribución de los cargos dentro de cada una de ellas.

El señor SECRETARIO: El punto 4º del orden del día es "Asuntos varios".

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La Delegación de México quiere únicamente anunciar que ha presentado un proyecto relacionado con la Comisión Interamericana de Mujeres (documento CB-45). Entendemos que este proyecto ya ha sido repartido a los señores delegados.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Señora Presidenta: me permito

una sugerencia. Si fuere posible, para activar el trabajo, convendría instalar las Subcomisiones B y C dentro de las próximas 24 horas. La Comisión les daría a conocer inmediatamente los problemas que les correspondan.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Señora Presidenta: yo deseo formular una declaración acerca del interés que tiene el Uruguay para tratar sobre estos puntos de las garantías sociales.

No es necesario entrar en una exposición detallada, para recalcar el hecho de que al Uruguay lo han preocupado, desde hace muchos años, todos estos problemas que son conocidos por mis colegas; pero, en vista de la propuesta del Delegado de Venezuela, en el sentido de que se presenten oportunamente las distintas propuestas de trabajos a la Secretaría, me permito manifestar que dejo para entonces un trabajo que nos interesa mucho, sobre la Carta Interamericana de Garantías Sociales y, especialmente, en cuanto se refiere al servicio social.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Para conocer la opinión de la Comisión en este aspecto: en la conferencia de asuntos sociales que se realizó en noviembre último, en Río de Janeiro, se resolvió (para facilitar el debate y coordinar de manera rápida las discrepancias en cuanto a las enmiendas), que cada una de las delegaciones, antes de iniciarse la discusión de los puntos en controversia, formulara sus enmiendas, sin perjuicio de presentar otras en el curso de los debates.

La señora PRESIDENTA: Estoy de acuerdo en el sentido de que las enmiendas a las proposiciones se hagan con antelación suficiente. Teniendo en cuenta que algunas ya se han repartido por escrito, ruego a los señores delegados tomen nota de ellas, para que estén seguros.

Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Para adherirme a la moción del señor Delegado del Perú, siempre que durante las discusiones puedan hacerse nuevas enmiendas que sean tomadas en cuenta por la Subcomisión.

La señora PRESIDENTA: Solicito el asentimiento unánime de la sala para la propuesta del señor Delegado del Perú. Es una cuestión de interés para el trabajo.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señora Presidenta: el Reglamento autoriza expresamente la presentación de las enmiendas al discutirse cada proyecto.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Hay libertad de sentar las enmiendas en cualquier tiempo, pero puede encarecerse a los señores delegados que lo hagamos con una anticipación de 24 horas.

El señor VALENTI (ARGENTINA): ¿Deben las enmiendas presentarse fundadas, y también no fundadas?

La señora PRESIDENTA: La Presidencia entiende que no es necesario fundar las enmiendas. Sin este requisito, también se pueden presentar. Lo importante es que se presenten con suficiente anticipación.

El señor SECRETARIO: En "Asuntos varios", se han recibido algunas notas, y se va a proceder a su lectura.

(El señor SECRETARIO lee una nota de la Delegación Argentina en que se comunica

a la Comisión que ha sido designada la señora María E. López Cabanillas de Ivanissevich como Delegada adjunta de la Argentina en la Comisión.)

La señora PRESIDENTA: La Mesa toma en cuenta la designación recaída en la señora María E. López Cabanillas de Ivanissevich, como Delegada Plenipotenciaria por Argentina; se complace en dicho nombramiento, y lo incluye dentro del orden del trabajo correspondiente.

La instalación de las Subcomisiones, distribución de trabajo y nombramiento por la Presidencia de los delegados miembros de las Subcomisiones se hará mañana, a las 4 de la tarde.

Se levanta la sesión.

ACTA DE LA SEGUNDA SESION DE LA COMISION QUINTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: martes, 6 de abril de 1948

HORA: 10:20-11:45

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTA: señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay)

VICEPRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

RELATOR: señor Joseph D. Charles (Haití)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Rodrigo González (Chile), Ramón Píriz Coelho (Uruguay), Ricardo Sarabasa (Cuba) y Walter J. Donnelly (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Eduardo Montes y Montes (Bolivia), Edgardo Rebagliati (Perú), Mario de la Cueva (México), Pedro Moreno Correa (Panamá), Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Miguel Angel Blanco Solís (Costa Rica), Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador), João Henrique Sampaio Vieira da Silva (Brasil), Luis Troconis Guerrero (Venezuela), Saverio S. Valenti (Argentina), Blas Herrera Anzoátegui (Colombia) y Miguel Albornoz (Naciones Unidas)

La señora PRESIDENTA: Se abre la sesión.

Pasamos a considerar el primer punto del orden del día: consideración del Acta de la sesión anterior. El señor Secretario tiene que hacer alguna manifestación.

El señor SECRETARIO: En relación con el punto primero del orden del día de hoy, me permito informar que el Acta no alcanzó a ser mimeografiada y repartida, en razón de su longitud. Tengo aquí la copia en máquina hecha por la señorita secretaria. Si la Comisión desea que sea leída, se puede leer. Me permito sugerir que los señores delegados aguarden a que sean repartidas copias de esta Acta, tanto a las delegaciones como aquí, a la Comisión, y que se apruebe en una próxima sesión; porque en realidad es un poco larga.

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-156/C.V-6.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Si no hay ningún inconveniente, yo desearía escuchar nuevamente la proposición de la Secretaría.

El señor SECRETARIO: La proposición de la Secretaría sería la siguiente: que puede ser leída en el momento el Acta que se tiene aquí sacada por la señorita Secretaria; o, si desea la Comisión esperar a que sea mimeografiada y repartida a las diferentes delegaciones, en la próxima sesión se podría aprobar.

La señora PRESIDENTA: Entonces se aprobaría el Acta en una próxima sesión.

Ahora, pasamos al punto 2º del orden del día: designación por la Presidencia de los delegados miembros de las Subcomisiones.

La Presidencia, en uso de las facultades que le asigna el Reglamento, y después de haber consultado a algunos delegados y haber tenido en cuenta las solicitudes de los países que han formulado su deseo de integrar una u otra de las Subcomisiones, ha realizado la siguiente lista para figurar en la Subcomisión B, que tratará de los asuntos culturales: Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, Paraguay y Perú. Para figurar en la Subcomisión C, que es la que estudiará los asuntos referentes al *status* de la mujer (el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres¹ y el Proyecto de Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer)², se ha designado a los siguientes países: Argentina, Colombia, Chile, El Salvador, Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta, creo que ayer se resolvió que, además de esta lista que la Presidencia iba a someter, cualquier país que estuviera interesado en integrar una de esas Subcomisiones podría hacerlo. ¿No es cierto?

La señora PRESIDENTA: Sí. Eso fué lo que se había resuelto en la sesión anterior; de manera que los países que no figuran en alguna de las Subcomisiones nombradas, pueden intervenir en las deliberaciones de la misma.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Desde luego, señora Presidenta, yo quisiera que mi país integrara la Subcomisión que va a trabajar sobre asuntos culturales, también.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): En realidad, la lista que nos acaba de someter la Presidencia tiene un carácter simplemente enunciativo y no taxativo, porque así lo resolvió ayer la Comisión; de modo que cualquiera de los países interesados en el estudio de los temas sometidos a nuestra consideración, puede intervenir en cualquier momento del debate. Con ese criterio Argentina acepta no intervenir en la Subcomisión B sino cuando la delegación lo considere conducente.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia ha tratado de hacer figurar todos los países, en las nóminas correspondientes a la Subcomisión B y a la Subcomisión C.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-12, transcrito en la pág. 43 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-24/SG-6, transcrito en las págs. 50-51.

Por eso no he podido contemplar el deseo de algunos de los países de figurar en las dos Subcomisiones.

Tiene la palabra el señor Delegado de la República de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Desgraciadamente, no tengo el Reglamento aquí, pero entiendo que es el inciso segundo del Artículo 35° el que salva la situación, diciendo que todos los países pueden participar en las subcomisiones. En realidad, es nada más que una forma de actuar.

La señora PRESIDENTA: Además, la Presidencia ha tenido en cuenta que en la Subcomisión A figuran todos los países. Por lo tanto, considera que pueden quedar constituidas las Subcomisiones A y B en la forma en que acaban de ser nominadas, con el agregado de que los países que no figuren en una de ellas, pueden participar en los debates de la Subcomisión en la cual no figuran.

Entonces, hay que constituir las Subcomisiones; y primero, la Subcomisión A, integrada por los delegados de todos los países. Es necesario proceder al nombramiento de Presidente de esta Subcomisión, que va a tratar de las propuestas referentes a la Carta de Garantías Sociales.

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras propone a la República Argentina para Presidente de la Subcomisión A, en vista de su legislación social avanzada, que puede orientarnos en esta materia.

La señora PRESIDENTA: Está a consideración la moción del señor representante de la República de Honduras, proponiendo como Presidente de dicha Subcomisión a la Argentina.

Tiene la palabra el señor representante de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Si el Honorable representante de Argentina no tiene ningún inconveniente, Chile aceptaría con el mayor agrado que la Presidencia de los trabajos estuviera a cargo de Argentina.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Perú adhiere a esa proposición.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): A nombre de la Delegación de Colombia, me es sumamente grato adherir a la postulación que se ha hecho de la Argentina para la Presidencia de la Subcomisión A.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): También la Delegación de México con verdadera satisfacción adhiere a la proposición.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita representante de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): La delegación de mi país apoya con calor y entusiasmo la candidatura de la Argentina.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): La Delegación de El Salvador con entusiasmo se adhiere a la proposición hecha por la Delegación de Honduras.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de los Estados Unidos de América.

El señor DONNELLY (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): La Delegación de los Estados Unidos ve con gran satisfacción la designación hecha en la República Argentina para presidir la Subcomisión A.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República de Haití.

El señor CHARLES (HAITÍ): La Delegación de Haití adhiere con entusiasmo a la candidatura de la Argentina para la Presidencia de la Subcomisión A.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia también apoya la moción y propone que se proclame por aclamación para la Presidencia de la Subcomisión a la República Argentina. (*Aplausos*)

Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Deseaba también apoyar la indicación del ilustre Delegado de la Argentina para Presidente de la Subcomisión A. No se me ocurrió que la Presidencia hubiera cerrado la discusión; por eso es que ahora apoyo calurosamente la designación de la República Argentina.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta, señores delegados: esta decisión que por unanimidad está tomando la Comisión, en su carácter de Subcomisión A, nos conmueve y compromete nuestra gratitud. Desde luego, interpretamos esta decisión colectiva como un reconocimiento fraternal de América a la posición que mantiene mi país, de solidaridad y de identificación con los pueblos que están elaborando la riqueza material y moral del Continente. Agradezco, pues, en nombre de la Argentina, la distinción de que es objeto en este instante; y comprometo mi entusiasmo, mi fervor y mi solidaridad para con todos los señores delegados, para estudiar efectivamente la elaboración de esta Carta, llamada a tener una posición histórica en el Continente Americano.

Nada más.

La señora PRESIDENTA: Ahora es necesario proceder a designar Relator de la Subcomisión A. Ofrezco la palabra a los señores delegados, para que propongan Relator de dicha Subcomisión, que va a tratar de asuntos sociales.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Como se trata de proponer Relator de la Subcomisión A, voy a someter a la consideración de esta Honorable Comisión la nominación del señor Delegado de la República de México, país que se ha caracterizado en el concierto continental por su seria, auténtica y genuina preocupación por la suerte de las clases trabajadoras. Si este hecho no fuese determinante del voto de los señores delegados, me complace recordar que el señor Delegado de la República de México constituye una verdadera autoridad científica en materia de legislación social.

Dejo, pues, formalizada mi propuesta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor CHARLES (HAÍTÍ): La Delegación de Haití apoya calurosamente la propuesta para designar al señor representante de la República de México para el cargo de Relator de la Subcomisión A.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Perú se adhiere entusiasta a la proposición de la Delegación Argentina, y tiene particular agrado en dejar constancia de que esa elección constituirá un verdadero acierto; porque uno de los países que han estado, y continúan estando, a la vanguardia de la legislación social en la América, es México. Probablemente en el curso de nuestros debates tendremos que traer, al lado de los de otros países, señalados ejemplos de progreso social de la República de México.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras acepta complacida la designación de México, y pide que se haga por aclamación.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita representante de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta, porque la consideramos muy justa y muy merecida, apoyamos la candidatura del señor Delegado de México para la Relatoría de la Subcomisión A.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): La Delegación de Colombia apoya calurosamente esta postulación, porque conocemos profundamente la amplitud y el progreso de la legislación social de México.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República del Ecuador.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Ecuador se adhiere con mucho entusiasmo a esta candidatura, especialmente teniendo en cuenta que el señor Delegado de México, que va a representarle aquí, es uno de los más eminentes profesores de la materia de derecho social.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Costa Rica.

El señor BLANCO SOLÍS (COSTA RICA): Costa Rica quiere adherirse con todo entusiasmo a la designación de México para Relator de esta Subcomisión.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Para decir, sencillamente, que se adhiere la Delegación de El Salvador a la propuesta de la Delegación de México para Relator, y que al mismo tiempo propone la elección por aclamación.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Estados Unidos.

El señor DONNELLY (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): La Delegación de los Estados Unidos tiene gran placer en apoyar la propuesta tan hábilmente presentada por el señor representante de la República Argentina, para designar al Delegado de México como Relator de la Subcomisión A.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Chile apoya con viva simpatía la moción argentina, en orden a que el Delegado de México tenga a su cargo la Relatoría de esta Subcomisión.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): El Brasil apoya con entusiasmo la designación del ilustre Delegado de México como Relator de la Subcomisión A, y lo considera de los más dignos del Continente.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia propone que, habiendo consenso unánime para que se designe Relator de la Subcomisión a la República de México, sea designada por aclamación. (*Aplausos*)

Tiene la palabra el señor representante de la República de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): En nombre de mi país, quiero agradecer sinceramente a los señores delegados esta designación que han hecho en mi favor, y muy particularmente al señor Delegado de la República Argentina, por venir de él la proposición. Crean ustedes que pondré todo mi empeño y toda mi voluntad al servicio de esta causa tan justa que nos tiene reunidos y que es, como ya se ha dicho en diferentes ocasiones, la formulación de una Carta que venga a dar satisfacción a los anhelos de justicia y a las aspiraciones de una vida mejor, de los pueblos de América.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: En estos momentos la Presidencia va a proceder a constituir la Subcomisión B y la Subcomisión C.

Tiene la palabra el señor Delegado de la República de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): En el momento de quedar formalmente constituida la Subcomisión que habrá de tener a su estudio el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales¹, me permito entregar, desde ahora, a nombre de Colombia, un pliego con las enmiendas que propone nuestra delegación a esa Carta²; enmiendas que tienden a hacerla todavía más operante, y a ponerla a tono con conquistas que han podido lograr en nuestro país las clases trabajadoras. Las entrego, pues, para que oportunamente sean consideradas y se deje expresa constancia de eso en el Acta de esta sesión.

La señora PRESIDENTA: Así se hará. Las enmiendas de Colombia se tendrán en cuenta y se pasarán al estudio de la Subcomisión A.

Ahora voy a leer la lista de los países que participan en la Subcomisión B, que son los que tienen que elegir ahora su Presidente y su Relator. Los países son: Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, Paraguay y Perú.

Que se proponga al Presidente de la Subcomisión B, que tratará de asuntos culturales.

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-173/C.V-8, transcrito en las págs. 56-57.

Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): El Brasil se permite proponer el nombramiento, para Presidente de la Subcomisión B, del señor representante de Honduras; porque de esa noble nación parte un proyecto¹ relativo a la Carta Educativa para el Continente Americano. Así considero éste un justo homenaje a los esfuerzos del Gobierno y del pueblo de Honduras, que han de aumentar los lazos de amistad continental a través de los progresos culturales.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras agradece vivamente el honor que se le confiere, en atención a la solidaridad que existe entre los países del Continente; pero tiene la pena de lamentar no poder aceptar la designación, por lo exiguo de la representación, que tiene que estar en distintas comisiones y subcomisiones, contando únicamente con tres miembros.

Así es que reitera sus agradecimientos al ilustre representante del Brasil y guardará el recuerdo de su bondad.

La señora PRESIDENTA: Lamento también que el señor representante de Honduras no pueda hacerse cargo de la Presidencia de la Subcomisión B. Atendiendo a las razones que ha formulado, vuelvo a ofrecer la palabra a los señores delegados, para que propongan nuevamente Presidente de dicha Subcomisión.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor DONNELLY (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): La Delegación de los Estados Unidos de América considera que es un privilegio para ella proponer el nombre del distinguido Delegado del Brasil como Presidente de la Subcomisión B.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras apoya calurosamente la designación del Brasil, y pide que se haga por aclamación.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República de Costa Rica.

El señor BLANCO SOLÍS (COSTA RICA): En igual forma, para pedir que se haga por aclamación el nombramiento del compañero del Brasil.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Que se haga por aclamación, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): La Delegación de El Salvador solicita que se haga la designación por aclamación.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): También adhiero con entusiasmo a la designación por aclamación.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-9, transcrito en la pág. 32 y siguientes.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Adhiero fervorosamente a esa proclamación.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Argentina adhiere a esa proclamación y dará su voto con todo entusiasmo.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Adhiero también a esa proclamación.

La señora PRESIDENTA: Queda designado por aclamación el señor representante del Brasil, como Presidente de la Subcomisión B. (*Aplausos*)

Corresponde ahora proceder al nombramiento de Relator.

Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Hago uso de la palabra para agradecer la designación que ha sido apoyada por todas las naciones representadas aquí. Brasil, a través mío, agradece la designación de mi elección para Presidente de la Subcomisión B, donde haré todo lo posible para corresponder a las ambiciones de los señores delegados y a las justas aspiraciones de todos los pueblos de América.

La señora PRESIDENTA: Se procederá al nombramiento de Relator de la Subcomisión B. Tienen la palabra los señores delegados para proponer Relator de dicha Subcomisión.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Argentina vería con verdadero placer que la Relatoría de la Subcomisión B fuese desempeñada por el ilustre representante de la República de El Salvador, cuya personalidad científica lo acredita, con relevantes condiciones, para colaborar inteligentemente en esa Subcomisión.

Queda formulada, pues, mi propuesta.

La señora PRESIDENTA: El Salvador no figura en la Subcomisión de asuntos culturales.

Tiene la palabra el señor representante de la República de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Con el argumento de la Presidencia, es improcedente la elección; pero agradezco sincera y cordialmente la propuesta de la Argentina. Cabe, además, decir que no hay ni que declinar semejante proposición.

Esto es todo.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Lamentamos mucho que la República de El Salvador no figure en esta Subcomisión; pero, con iguales títulos que el señor representante de El Salvador, podría actuar en la Subcomisión B el señor representante del Perú.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Para adherirme con entusiasmo a la

nueva proposición de la República Argentina, designando al representante de la República del Perú como Relator de la Subcomisión B.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Agradezco, en nombre de mi país y en el mío propio, la reposición del señor Delegado de la Argentina; pero deploro de todo corazón tener que declinar ese honor, porque es mi propósito intervenir de manera exclusiva en la Subcomisión A.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Debo lamentar especialmente las excusas presentadas por el Excelentísimo señor representante del Perú; en estas circunstancias, me permito proponer la designación del alto valor intelectual ecuatoriano, el doctor Jaramillo Alvarado, para que tome a su cargo los trabajos de Relatoría de esta Subcomisión.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Costa Rica.

El señor BLANCO SOLÍS (COSTA RICA): Costa Rica se adhiere con entusiasmo a esta designación y pide que se haga por aclamación el nombramiento del representante del Ecuador para Relator.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Perú adhiere a la designación y pide que se haga por aclamación.

La señora PRESIDENTA: Se propone que se haga por aclamación la designación del señor Delegado del Ecuador. (*Aplausos*)

Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Muy agradecido por esta designación. Pondré todo mi entusiasmo para el trabajo, a fin de que resulte del mayor provecho posible esta labor.

La señora PRESIDENTA: Procedamos a constituir la Subcomisión C, que es la que va a tratar los asuntos referentes al *status* de la mujer, o sean, el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres y el Proyecto de Convención sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Delegación del Perú propone la designación de la señora de Ivanissevich para presidir la Subcomisión C.

La señora PRESIDENTA: Si me permite el señor Delegado del Perú, voy a proceder a leer los países que forman la Subcomisión C: Argentina, Colombia, Chile, El Salvador, Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor CHARLES (HAITÍ): Señora Presidenta, señores delegados: la Delegación de Haití apoya con calor y entusiasmo la candidatura de la señora de Ivanissevich, presentada por el distinguido representante del Perú. Creo que la elección sería excelente, apreciando las cualidades que distinguen a la candidata que ha sido propuesta. Me permito proponer, a mi vez, que la Delegada de la Argentina sea aclamada, igual que todos los Presidentes ya electos.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Es indudable que el voto que acaba de formular el señor representante del Perú y que tan elocuentemente acaba de auspiciar el señor representante de Haití, compromete la gratitud de la Delegación Argentina; pero, sensiblemente, nosotros vamos a declinar el honor de aceptar la Presidencia de esa Subcomisión, en razón de que ya, dentro de esta misma Comisión, se nos ha distinguido con la Presidencia de la Subcomisión A. Por lo tanto, al agradecer yo calurosamente la propuesta que se acaba de formular, pido que se tenga en consideración la razón que acabo de enunciar, para poder elegir otro Presidente.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras propone para esta Subcomisión a la representante de la República Dominicana. Ella es una destacada feminista y hace años que labora por los derechos de la mujer, así que sería justo que fuese elegida Presidenta de la Subcomisión. Pido que se haga por aclamación.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Hago mérito a las indicaciones que ha formulado el señor Delegado de la República Argentina. Yo propuse la Presidencia de la señora de Ivanissevich en función de sus méritos personales y de sus altas virtudes; pero, aceptando la sugerencia, renuevo mi proposición en el sentido de que la señora de Ivanissevich sea candidata del Perú para el puesto de Relatora de la Subcomisión.

La señora PRESIDENTA: Había pedido la palabra el señor representante de la República de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Adhiero a la proposición que se ha hecho en favor de la representante de la República Dominicana.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Panamá.

El señor MORENO CORREA (PANAMÁ): Para hacer constar que me adhiero a la proposición de que sea Presidenta de esta Subcomisión C, la representante de la República Dominicana.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor DONNELLY (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Los Estados Unidos, de la manera más entusiasta, declaran ante esta Comisión que adhieren a la proposición en el sentido de que la representante de la República Argentina sea Relatora de la Subcomisión C; la apoyamos y al mismo tiempo queremos recordarle nuestra adhesión. La señora de Ivanissevich, durante su estada en los Estados Unidos de América, fué admirada y aclamada por nuestro pueblo.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Para adherirme con todo entusiasmo a la designación de la señora representante de la República Dominicana.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita representante de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta, señores delegados: quisiera expresar mis más profundas gracias a los señores delega-

dos, por haber sugerido la candidatura de mi país y de mi persona para presidir la Subcomisión C de esta Comisión; pero resulta que hace muchos años yo he venido sirviendo a la causa de la mujer de América en una posición de soldado, y quisiera conservar esa misma posición en esta Subcomisión, donde se van a discutir los problemas más serios en relación con esa mujer a la cual yo he venido defendiendo por años. En ese sentido, señora Presidenta y señores delegados, agradezco profundamente la designación, pero me veo precisada a no aceptarla, porque considero que desde la Presidencia no podré defender el principio que tengo en mente defender.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: yo me voy a permitir proponer a la Delegación de Panamá, para que presida la Subcomisión C.

He lamentado que la República Dominicana no aceptara su designación; pero reconozco que se justifica su actitud, porque en ocasiones es más fácil defender unos puntos de vista desde el puesto de delegado y no en la Presidencia.

Los méritos indudables del señor representante de Panamá nos aseguran una excelente Presidencia para esta Subcomisión C, máxime si tenemos en cuenta que la mujer en Panamá ha intervenido ya en los problemas políticos y que, como diputada al Congreso nacional, ha firmado (según la impresión que yo tengo y que quisiera se me ratificara) la Constitución de Panamá.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Yo pensaba, señora Presidenta, rogarle a la señorita representante de la República Dominicana que retirara su renuncia, pues quería hacerle presente que el hecho de presidir las deliberaciones no le impide tomar parte en el debate. Entiendo que el Relator ejercería las funciones de Vicepresidente, cuando ella deseara intervenir en los debates. Puede ceder la Presidencia al Relator y discutir junto con todos nosotros, aportando a nuestros debates el calor de sus ideas, la elevación de sus conocimientos y todo su entusiasmo.

Yo por eso ruego a la señorita representante de la República Dominicana que retire su renuncia, y pido excusas a la Delegación de Panamá, por interferir en una elección que también me parece brillante.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: felizmente, estoy coincidiendo con el señor representante de la República del Perú. Yo no creo que haya obstáculo reglamentario que impida o interfiera la brillante e inteligente actuación de la señorita representante de la República Dominicana ante la Subcomisión C. Existen todos los resortes reglamentarios para que oportunamente, cuando la señorita lo crea conveniente, pueda exponernos aquí las ideas que con tanto calor, con tanto entusiasmo y tanta honradez intelectual viene sosteniendo en el ámbito de América. En ese sentido, Argentina insiste en que sea proclamada la representante de la República Dominicana como Presidenta de la Subcomisión C.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Para una cuestión de orden, señora Presidenta.

Yo quisiera que se reconociese como criterio—y esto sin hacer alusión a las condiciones de imparcialidad de la señorita Bernardino, sino en general—que a objeto de mantener la indispensable serenidad en los debates, se establezca que los miembros de la Mesa Directiva no puedan intervenir en los debates. Esta es una cosa que se ha considerado en todas las comisiones y en todas las conferencias. Me parecería sumamente extraño que ahora viniésemos a alterar aquello de que la Mesa está inhibida moralmente de intervenir en los debates. En esto yo acompaño a la señorita Bernardino, en cuanto opina que estando en la Mesa no podrá participar en los debates. Yo quisiera que se esclareciera primero esto, antes de proceder a elegir al Presidente; porque puede ser que el Presidente quiera intervenir en los debates, y la Delegación de Chile lamentaría tener que oponerse a este predicamento.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): La Delegación de El Salvador manifiesta que el argumento propuesto por la representación de la República Dominicana para declinar su candidatura como Presidenta de la Subcomisión C, no hace sino enaltecerla, porque se declara humildemente como simple peón y que como simple peón quiere seguir trabajando. Nosotros consideramos que el más noble y el más elevado trabajo, el más difícil, es el de saber hacer trabajar a los demás; y ésa es la función de la Presidencia. En tal virtud, creo que la argumentación de la representación de la República Dominicana podría no tomársele en cuenta, con perdón de ella misma y con perdón también de los otros candidatos que han surgido.

Eso es todo.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Señora Presidenta, señores delegados: hay momentos en las luchas de la vida, como en las luchas de la guerra, en que los soldados tienen que ocupar el puesto de capitanes; sobre todo, cuando parece que se vislumbra ya el momento de la victoria. De suerte que yo, en nombre de la Delegación de Colombia, vengo a apoyar la postulación de la señorita representante de la República Dominicana y hacerle la especial solicitud de que decline esa renuncia y, en su lugar, acepte la Presidencia. Lo solicito en la seguridad de que será una magnífica capitana en todas las actividades que están a cargo de esa Subcomisión.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: yo lamento muy de veras estar en este momento en desacuerdo con mi amigo el representante de Chile. Me parece que mi ilustre colega no está enfocando precisamente las funciones para las cuales nosotros queremos elegir a la representante de la República Dominicana.

Existen todos los precedentes legislativos y de todos los cuerpos colegiados, en favor de la participación oportuna del Presidente del cuerpo en los debates del cuerpo mismo. El Presidente indiscutiblemente forma parte de la esencia del cuerpo y no es un funcionario de carácter burocrático o ajeno al cuerpo mismo.

Por otra parte, confieso que yo personalmente, y creo que en ese sentido estoy

acompañado por mis Honorables colegas, tengo una profunda confianza y una profunda fe en que la señorita representante de la República Dominicana dirigirá estos debates con ecuanimidad, con imparcialidad y con la honradez intelectual con que ella ha sabido luchar en América desde hace tantos años por sus propias ideas.

Además, me queda un último argumento, que siento vivir en la atmósfera de esta Comisión y siento brotar, incluso, de cada uno de los señores delegados. Nuestra elección de la República Dominicana significaría nada más, pero nada menos, que reconocer explícitamente los méritos que la representante de la República Dominicana ha alegado en favor de las mujeres de América, es decir, en favor de la igualdad de la mujer americana—en lo que respecta a derechos civiles, políticos, económicos y sociales—con los hombres de América.

En ese sentido mantengo mi propuesta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): No deseo ser interpretado como que me estoy oponiendo a la elección de la señorita Minerva Bernardino a la Presidencia. He dicho que plantea una cuestión de orden. La Mesa no debe intervenir en los debates. Eso es lo que he dicho; y no para este caso, sino en general, para todas las Subcomisiones.

Anotaba como argumento el señor representante de la Argentina que es práctica que en los organismos colegiados el Presidente intervenga en los debates. Debo manifestar que yo, en realidad, no conozco un caso en que el Presidente pueda intervenir en los debates de ningún organismo colegiado. El que preside en Mesa dirige los debates, pero no interviene.

Es éste el punto de vista que quiero que se aclare. Yo apoyo la elección de la señorita Minerva Bernardino, pero tomo en cuenta la observación de ella misma de que se sentiría inhibida para intervenir en los debates. Yo comparto este punto de vista de que la Mesa está inhibida de participar, por lo menos activamente, en los debates.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Señora Presidenta: en este momento, no vengo solamente a manifestar la aprobación del Brasil para la indicación de la ilustre Delegada de la República Dominicana. Vengo a hacer un llamado a ella para que acepte las invitaciones tan espontáneas de todos los señores delegados.

Ahora, el Delegado de Colombia acaba de recordar muy a propósito, que si Su Excelencia ha sido un soldado en las cuestiones feministas, está en el momento oportuno de ser un excelente general, porque es de los soldados que se hacen los grandes generales.

Creo, por lo tanto, que la señorita representante de la República Dominicana no podrá dejar de aceptar esta invitación y esta iniciativa.

A propósito de su argumento de que como Presidenta no podría defender sus puntos de vista, esto no me parece procedente. Estoy de acuerdo con la doctrina expuesta por el señor representante de la Delegación de Chile, de que el Presidente debe conservarse imparcial. Pero eso no quiere decir que la señorita delegada, en el

momento oportuno, no pueda defender en las sesiones plenarias con brillantez sus ideas. Así, espero que la señorita Bernardino atienda a nuestras indicaciones.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: México adhiere con profundo gusto a la propuesta en favor de la República Dominicana. Si, por un momento, pensamos que pudiera aceptarse la excusa que presentó la Delegada de la República Dominicana, fué solamente con el propósito de dar satisfacción a su deseo.

Estamos seguros de que será una excelente directora de los debates. Conocemos sus méritos, sus cualidades y el esfuerzo que ha desarrollado siempre en beneficio de la mujer americana.

Fué, pues, solamente un propósito de dar gusto y dar satisfacción a su deseo, lo que nos llevó en un instante a pensar en la aceptación de su excusa. En vista de que es unánime, según parece, la intención de los señores delegados de insistir en que acepte su postulación, México con verdadero gusto adhiere a esa proposición.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor CHARLES (HAITÍ): Señora Presidenta, señores delegados: el Honorable Delegado de Chile citó un punto de principio de lo más interesante.

Sin embargo, es muy delicado para nosotros expresarnos sobre el valor de la objeción presentada por el señor Delegado de Chile; porque el principio suscitado en oportunidad de la candidatura de la distinguida representante de la República Dominicana sería de aplicación inmediata, y el Honorable representante de Chile se vió obligado a decir que no tenía ninguna objeción contra la candidatura de la distinguida representante de la República Dominicana. No pretendía hablar de personalidades. Pero todos reconocemos que la situación ahora es más o menos difícil y delicada, puesto que el principio—una vez citado—debería ser aplicado en un sentido o en el otro; y sucede que la objeción fué suscitada por la distinguida representante de la República Dominicana. Ella misma fué la que sometió las razones por las cuales no quería aceptar la Presidencia. Es una cuestión de delicadeza, ya que todo el mundo conoce sus puntos de vista y todos sabemos cuán tenaz ha sido la lucha que tuvo para apoyar esos puntos de vista.

En lo que respecta a mí, es igualmente difícil expresarme sobre el valor de la objeción presentada por el Honorable Delegado de Chile. La señorita Delegada de la República Dominicana ha sometido este problema, y quedará con el derecho de intervenir activamente en los debates. Ese criterio se podría tener como norma general para la conducta, no sólo de los trabajos de la Subcomisión que nos interesa inmediatamente, sino de todas las otras subcomisiones.

El caso, habiendo sido expuesto, sugeriría que la objeción del Honorable representante de Chile, o la cuestión de principios que fué suscitada, sea examinada inmediatamente después de la cuestión de la Presidencia para la Subcomisión C; y que se expongan a gusto los puntos de vista. Entonces, no se podría decir que el asunto se arregla en atención a la personalidad del individuo que presida. Esos puntos de vista no se han tomado en cuenta, por lo cual sugiero a la Comisión y a

la Mesa que se reserve el examen de lo propuesto por el señor Delegado de Chile, que tiene para mí muchísima importancia.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Señora Presidenta: estoy perfectamente de acuerdo con lo que acaba de sostener mi distinguido colega el Delegado de Chile, acerca de que la Mesa no puede intervenir directamente en los debates. Pero iba a proponer precisamente, y se adelantó a mi pensamiento, lo propuesto por el ilustre señor Delegado del Brasil, acerca de que puede ejercer la Presidencia e intervenir en los debates, dejando la Presidencia en los momentos oportunos, que creo que es cómo se llevan a cabo en los cuerpos colegiados los debates por parte de los Presidentes.

Es todo lo que tenía que decir.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señora Presidenta: yo creo que estamos en este momento confundiendo los problemas.

En realidad, es la Subcomisión C la que en este momento está discutiendo el problema de la elección de su Presidente. En cambio, el asunto relativo a si los Presidentes de subcomisión pueden, o no, intervenir en los debates, es asunto que debe discutirse en comisión.

Creo, por tanto, que debemos limitarnos en este momento a la elección de Presidente de la Subcomisión C. Después, si se quiere, en "Asuntos varios", la Comisión podrá discutir el problema general de la posición de los Presidentes.

La señora PRESIDENTA: Estamos en comisión constituyendo las Subcomisiones, y a las Subcomisiones es a las que nos estamos dirigiendo, para que elijan sus Presidentes y sus Relatores.

Tiene la palabra el señor Delegado de la República Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: yo lamento mucho que estemos haciendo un problema donde no existe el problema. No hay un solo precedente en el derecho público universal que podría convalidar la actuación de la Presidencia de un cuerpo colegiado en los debates del mismo cuerpo; pero tampoco hay un solo precedente en el derecho público universal que le niegue al Presidente del cuerpo colegiado la intervención en los debates de ese cuerpo cuando deje de ser Presidente, por delegación de sus funciones.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Señora Presidenta: yo fui quien formulé esa proposición, y dije bien claro que el hecho de ejercer la Presidencia no impedía a quien la desempeñaba la posibilidad de dejar su sitial, ser reemplazado por el Vicepresidente y tomar parte en el debate. La teoría contraria me parece peligrosa. Bastaría, según esa teoría, que a un miembro de la delegación lo eligieran Presidente para negarle el ejercicio de sus derechos y para que renunciara a cumplir las obligaciones que su propio gobierno le hubiera encomendado.

Si se trata de invocar precedentes, invoco el mío personal. Tanto en una Conferencia de Seguridad Social de México, como en la Conferencia del Trabajo de

Chile, como en la última de Río de Janeiro, he presidido comisiones y he descendido de ellas a tomar parte en los debates, ya no como Presidente, sino como delegado y ejerciendo las funciones que mi propio Gobierno me había encomendado.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Dejando la Presidencia, no hay ninguna duda de que se adquiere su calidad de delegado. Yo quiero decir que es una cuestión de orden. En esto estamos de acuerdo con el Delegado de la Argentina, con el Delegado del Uruguay y con el del Brasil. Este es un punto tan lógico que el mismo representante del Perú acaba de excusarse de aceptar la Presidencia de la Subcomisión A, justamente porque quería participar en los debates. El mismo lo ha dicho.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita representante de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta: antes de pronunciarme, quisiera dejar constancia de que en ningún momento aceptaría yo la Presidencia de esta Subcomisión si alguien discutía en contra de ello. No lo haría porque (como dije ayer) hace 15 años de mi vida que vengo actuando en una causa común, en una causa internacional, en una causa continental; y tengo mentalidad continental en ese sentido. Si América, al patrocinar por medio de sus delegados la candidatura de la Presidencia de la Comisión Interamericana de Mujeres para presidir esta Subcomisión, no la patrocina en forma unánime, yo no me sentiré con el deseo de presidirla.

La señora PRESIDENTA: La Mesa entiende que no existe disidencia entre los señores delegados en lo que respecta al nombre y a la elección de Presidencia recaída en la República Dominicana y en la persona de la señorita Minerva Bernardino. Lo que existe, es simplemente una cuestión de orden, planteada por el señor Delegado de Chile, como consecuencia de la objeción formulada por la misma señorita Minerva Bernardino.

Tiene la palabra el señor Delegado de la República del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Yo creo que el asunto está perfectamente esclarecido. No hay absolutamente ninguna objeción con respecto a la señorita Bernardino, a quien todos admiramos.

Para demostrarlo, yo pido que se vote por aclamación.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor CHARLES (HAÍTÍ): Señora Presidenta, señores delegados: justamente había previsto que la cuestión era muy delicada; y era para evitar las susceptibilidades, de unos y de otros, que había propuesto que la cuestión de principios suscitada por el señor Delegado de la República de Chile fuese reservada, postergada, subordinada, a la elección para la Presidencia de la Subcomisión C, de manera que se pudiese uno expresar en completa libertad y que nadie supusiese que era en contra de su personalidad que se presentaban tales cuestiones o tales argumentos.

Hasta ahora, creo que no es demasiado tarde pasar a la elección de la Presidencia de la Subcomisión C. Luego, podríamos con toda libertad, según los principios enunciados, continuar con la cuestión que fué suscitada con toda amplitud, con toda lealtad, con toda buena fe, por el señor Delegado de la República de Chile.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: me parece que hemos agotado el debate, y sería muy grato que esta Comisión resolviera por aclamación designar Presidenta de la Subcomisión C a la señorita representante de la República Dominicana.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: quiero recordar el Artículo 16° del Reglamento, según el cual, compete a las propias subcomisiones elegir sus respectivos Presidentes. Así es que la elección de la Delegada de la República Dominicana debe hacerse exclusivamente por la Subcomisión C.

En el otro problema, realmente no hay discusión. Es una cuestión tan obvia que yo no he querido pedir la palabra, porque no creo que vale ni siquiera la pena discutir la posibilidad de que el Presidente de una comisión intervenga en los debates.

Pero sí insisto, por razón de orden, en que la elección de los Presidentes de las subcomisiones se haga por la subcomisión correspondiente, de conformidad con el Artículo 16° del Reglamento.

La señora PRESIDENTA: La Mesa quiere recordar al señor Delegado de la República de México que tenemos el precedente de las otras Subcomisiones que se han instalado recientemente. Yo, por eso, antes de instalar cada subcomisión, he designado los países que participaban, que formaban parte de esas Subcomisiones y que son los que están proponiendo el nombramiento de su Presidente y de su Relator. Así se hizo en la Subcomisión B.

Entonces, habiendo consenso unánime, con respecto al nombramiento de Presidenta de la Subcomisión C, recaído en la República Dominicana y en particular en la persona de la señorita Minerva Bernardino, la Mesa propone que sea designada por aclamación. (*Aplausos*)

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta: agradezco profundamente a los señores delegados y a la Mesa Directiva el honor que se le hace a mi país y a mi persona, pero me reservo el derecho de ocupar la silla de mi país en el momento del debate.

La señora PRESIDENTA: Se procederá ahora al nombramiento de Relator correspondiente a la Subcomisión C.

Tiene la palabra el señor Delegado de la República del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Para referirme, señora Presidenta, a la proposición que formulé anteriormente en favor de la señora de Ivanissevich, para ejercer la Relatoría de la Subcomisión C.

La señora PRESIDENTA: Está a consideración la propuesta formulada por el señor representante de la República del Perú, en el sentido de que se designe como Relatora de la Subcomisión C a la señora de Ivanissevich.

Tiene la palabra el señor Delegado de la República de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Chile considera muy apropiado que la Mesa de la Subcomisión esté integrada justamente por una representación femenina, ya que

va a tratar el tema del papel de la mujer. Así es que apoya la propuesta con el mayor entusiasmo.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Adhiero también con gusto a la proposición.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras apoya la candidatura de la señora de Ivanissevich.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): La Delegación de Venezuela entiende que los actos en pro de la uniformidad de legislación americana para reivindicación política, civil y social de la mujer, es un triunfo de las mujeres de América, y así adhiere calurosamente a la candidatura de la señora de Ivanissevich, representante de la Argentina, país donde el movimiento femenino ha logrado grandes triunfos, que no solamente son de ese noble país, sino de todo nuestro Continente.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor representante de la República de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): En nombre de la Delegación de Colombia, apoyamos fervorosamente esa postulación, manifestando que Colombia celebra la oportunidad de brindar un nuevo homenaje a la mujer de América, en la señora de Ivanissevich.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta, señores delegados: indudablemente estoy expresando en este momento el más vivo sentimiento de agradecimiento de la Delegación Argentina, ante la decisión que implícitamente acaba de adoptar esta Comisión. Pero tampoco hay duda alguna de que estoy interpretando en este momento la más viva gratitud de la mujer argentina, que con tanta jerarquía representa aquí la señora de Ivanissevich.

Se ha dicho, indiscutiblemente con razón, que el movimiento feminista argentino es un movimiento ponderable. Permítaseme que yo agregue que es un movimiento vigoroso. El feminismo argentino no es utópico ni es dogmático. Es un movimiento libre de la ciudadanía femenina, que lucha mancomunada y solidariamente al lado de los Argentinos para laborar por el fortalecimiento de nuestra propia patria y por asegurar los cimientos de la paz y del progreso del Continente.

No tengo ninguna duda de que las ilustradas deliberaciones de esta Comisión recibirán un aporte interesante por medio del buen desempeño de la señora de Ivanissevich, por cuya designación reitero mi más vivo agradecimiento.

La señora PRESIDENTA: La Mesa procede, si nadie quiere hacer uso de la palabra ahora, a instalar las tres Subcomisiones que han sido designadas.

En la Subcomisión A, han sido designados como Presidente y Relator, respectivamente, la Argentina y México; en la Subcomisión B, como Presidente, el Brasil

y como Relator, el Ecuador; y en la Subcomisión C, como Presidenta, la República Dominicana y como Relatora, la República Argentina. En este tercer caso, los señores delegados se han referido a las personas: como representante de la República Dominicana y Presidenta de la Subcomisión, designaron a la señorita Minerva Bernardino; y como representante de la Argentina y Relatora de la Subcomisión, a la señora de Ivanissevich.

Ahora, la Mesa entiende que, antes de levantar la sesión de esta Comisión, tendría que resolverse la cuestión de orden que ha presentado el señor Delegado de la República de Chile, en cuanto a la participación de la Presidencia en los debates.

Tiene la palabra el señor Delegado de la República de Chile.

El señor GONZÁLES (CHILE): Creo que si la Mesa concreta la proposición que acaba de hacer en los términos generales aceptados por todos, terminará el debate. La Mesa no participa en los debates. La Mesa dirige los debates. Cuando un miembro de la Mesa desee participar en los debates, cederá su cargo al que le siga en orden de jerarquía.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Yo le iba a pedir a mi gran amigo el señor representante de Chile que, en obsequio a la inteligencia con que estamos trabajando, retirase la cuestión; porque evidentemente no puede haber, ni en el espíritu ni en la práctica de nuestras deliberaciones, el menor asomo de parcialidad en las personas que desempeñan la Presidencia de los organismos colegiados. Como aquí ya se ha dicho y reiterado que todas las prácticas parlamentarias y de los cuerpos colegiados autorizan al Presidente a que participe en las deliberaciones del organismo a que pertenece, abandonando previamente su sitial para cumplir de ese modo el mandato implícito que lo trae ante ese mismo cuerpo, es evidente que no habría problema de ninguna especie.

Yo le pido, pues, a mi ilustre colega, que retire la cuestión; porque evidentemente la cuestión tampoco ha podido ser planteada. Nada más.

La señora PRESIDENTA: Bueno, se procederá. Continuamos con el orden del día.

Se acepta el criterio de que cuando la Presidencia quiera intervenir en los debates, cede la Presidencia a quien corresponda e interviene en los debates.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLES (CHILE): La cuestión es la siguiente: que estamos legislando para el Continente en pequeño y en grande orden; es decir, no veo por qué una cuestión de orden puede llegar a tocar a las personas. Si he insistido en el esclarecimiento de esto, fué porque constituía norma para los debates de ahora y para los que habían de seguir. Me parece lo más atinado ir resolviendo las cosas.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Si el Presidente llegase a intervenir en las deliberaciones, lo echaríamos.

La señora PRESIDENTA: El punto 3º en el orden del día es "Asuntos varios".

El señor SECRETARIO: Señora Presidenta: por parte de la Secretaría no hay nada que informar.

La señora PRESIDENTA: Entonces, se procede a declarar que quedan constituidas las Subcomisiones en la forma indicada, y que es necesario ahora señalar, antes de levantar la sesión, hora y día para la reunión de las mismas. Tendrán que ponerse de acuerdo los señores delegados y proponer las horas de reunión.

La Mesa puede proponer, por ejemplo, para mañana a las 10 de la mañana, la reunión de la Subcomisión A. Ahora, como los señores integrantes de esa Subcomisión son también integrantes de las Subcomisiones B o C, sería conveniente poner horas diferentes para las tres Subcomisiones. Entonces, la Mesa propone, por ejemplo, para la Subcomisión A, mañana a las 10; y podríamos poner para la Subcomisión B . . .

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Como se acordó en la sesión de ayer que las diferentes delegaciones formularan por escrito enmiendas a la Carta (lo que naturalmente requiere trabajo preliminar), y como es de desearse que eso se haga en la Primera Sesión de la Subcomisión A, yo pediría a la Presidencia que consultara a los señores delegados si no les parecería oportuno que la Primera Sesión se verificara pasado mañana, a las 10.

La señora PRESIDENTA: La Mesa no encuentra ningún inconveniente. Si los señores delegados lo desean, se podría señalar pasado mañana a las 10 de la mañana para iniciar los trabajos de la Subcomisión A, con objeto de dar tiempo suficiente a presentar las enmiendas en la Primera Sesión, sin perjuicio de que las Subcomisiones B y C podrían constituirse.

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta: hay un informe preparado por la Comisión Interamericana de Mujeres, que habrá de servir de base para la discusión de todos los asuntos concernientes a la mujer en la Subcomisión C. En vista de que este informe todavía no se ha ubicado dentro de la Conferencia y no se sabe dónde habrá de oírse, yo me permito sugerir, a la señora Presidenta y a la Comisión, posponer la sesión de la Subcomisión C para los últimos días de esta semana.

La señora PRESIDENTA: Teniendo en cuenta lo que acaba de manifestar la señorita Delegada de la República Dominicana, la Mesa nuevamente propone que pasado mañana sesione la Subcomisión A, a las 10 de la mañana; y que se instale mañana la Subcomisión B, la de asuntos culturales.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señora Presidenta, señores delegados: yo tengo temor de que vayamos a retardar innecesariamente los trabajos de las Subcomisiones y, en general, de la Comisión. Creo que, al contrario, debemos esforzarnos por activar nuestros trabajos lo más que podamos.

Desde este punto de vista, considero que las tres Subcomisiones deberán instalarse mañana, con el objeto de que cada una de ellas determine su método y su forma de trabajo, y que debiéramos empezar a trabajar. No es obstáculo el que esperáramos 24 horas después para que, por escrito, se presentaran algunas enmiendas. No vamos a discutir todos los problemas en el día de mañana; pero sí

dejaríamos ya sentados nuestros métodos de trabajo, nuestros sistemas, y se pondrían de acuerdo los Presidentes de las tres Subcomisiones sobre los días y las horas en que vamos a sesionar. No creo que debamos innecesariamente retardar 48 horas nuestros trabajos.

Yo propongo, en consecuencia, que se instalen mañana las Subcomisiones; y que determinen el método y la forma de sus debates y también, claro, las enmiendas que se presentarán después, en los días subsiguientes.

La señora **PRESIDENTA**: Está en consideración lo que acaba de formular el señor Delegado de la República de México.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor **REBAGLIATI** (PERÚ): Si la proposición del señor Delegado de México se concreta en que mañana se instalen las Subcomisiones y planeen su sistema de trabajo, como se ha hecho en otras subcomisiones, yo no tengo ningún inconveniente en que eso ocurra mañana. Lo que sí quisiera evitar es que se iniciara la discusión de la Carta de Garantías Sociales, en sí misma, antes de conocer en conjunto las enmiendas principales de cada delegación. Pero sí considero que es necesario que las Subcomisiones sesionen pasado mañana.

La señora **PRESIDENTA**: Parece que existe consenso unánime en este sentido: que se puede instalar mañana a las 10 de la mañana la Subcomisión A, y que las Subcomisiones B y C pueden instalarse a las 11 de la mañana.

Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor **DA SILVA** (BRASIL): No tengo nada que oponer a la propuesta del señor Delegado de México, siempre que mañana dispongamos de tiempo suficiente para instalar las Subcomisiones, lo que dudo; pues mañana, además de la plenaria, habrá sesiones de las Comisiones. Si hay horas disponibles para la instalación de las tres Subcomisiones, no tengo nada que oponer.

La señora **PRESIDENTA**: La Mesa, en vista de que no hay oposición y de que existen horas disponibles, considera que las Subcomisiones se pueden instalar mañana: la Subcomisión A, a las 10 de la mañana; y las Subcomisiones B y C, a continuación. Se podría poner a las 10:30, o a las 11, la hora para distribuir los trabajos y para establecer el método de trabajo.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor **VALENTI** (ARGENTINA): Yo propongo las 11:30 de mañana por la mañana, para que se constituyan las Subcomisiones B y C, a fin de dar un mayor plazo.

La señora **PRESIDENTA**: Es conveniente señalar una hora: la Subcomisión A se instalará a las 10; las Subcomisiones B y C se instalarán a las 11:30.

No existiendo otra materia de qué tratar, se levanta la sesión.

ACTA DE LA TERCERA SESION DE LA COMISION QUINTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: viernes, 9 de abril de 1948

HORA: 10:35-11:00

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTA: señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay)

VICEPRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

RELATOR: señor Joseph L. Déjean (Haití)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Kenneth Meiklejohn (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Edgardo Rebagliati (Perú), Mario de la Cueva (México), Pedro Moreno Correa (Panamá), Miguel Angel Blanco Solís (Costa Rica), Abel Romeo Castillo (Ecuador), João Henrique Sampaio Vieira da Silva (Brasil), Luis Troconis Guerrero (Venezuela), Saverio S. Valenti (Argentina) y Miguel Jiménez López (Colombia)

La señora **PRESIDENTA**: Se abre la sesión.

De acuerdo con el orden del día, se pone en discusión el Acta de la Primera Sesión; pero, debido a que la Secretaría no ha podido hacer el oportuno reparto de las Actas de la Primera y la Segunda Sesiones, objeto principal de la reunión de hoy, los señores delegados dirán si se procede a la lectura de las Actas, o si postergamos su aprobación para una nueva sesión, la que podría tener lugar el lunes próximo, a las 10.

Inmediatamente después, a las 10:30, se constituirá la Subcomisión A, para entrar al estudio del primer tema: formulación de la Carta de Garantías Sociales.

Quienes estén por la afirmativa, levanten la mano.

Queda aprobado.

El señor **TROCONIS GUERRERO** (VENEZUELA): Yo tengo en mi poder el Acta de la Primera Sesión.

La señora **PRESIDENTA**: El señor Delegado de Venezuela me comunica que él ha recibido el Acta de una sesión; que está repartida. Los señores delegados dirán si recibieron las Actas.

El señor Delegado de México, ¿recibió las Actas?

El señor **DE LA CUEVA** (MÉXICO): Hemos recibido el Acta de la Primera Sesión, desde hace unos dos días; pero el Acta de la Segunda Sesión no nos ha sido entregada.

La señora **PRESIDENTA**: Que se sirvan levantar la mano los señores delegados que tengan el Acta de la Primera Sesión.

Parece que algunos de los señores delegados han recibido copia de esa Acta, y otros no. Por lo tanto, podríamos postergar la aprobación de las Actas para el lunes, a las 10, una vez que todos los señores delegados las tengan.

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-244/C.V-14.

Pasamos ahora al punto 3º del orden del día, "Asuntos varios". El señor Secretario va a leer una comunicación que ha recibido.

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

Bogotá, 7 de abril de 1948.—Señora Presidenta: Tengo el honor de informaros que, muy absorbido por los trabajos de Comisión y los deberes de mi cargo, me es desgraciadamente imposible cumplir eficazmente el papel de Relator de la Comisión. En consecuencia, ya he escogido a Su Excelencia el señor Joseph L. Déjean, miembro de la Delegación Haitiana, para reemplazarme en esta calidad. Aprovecho con placer esta ocasión para rogaros el aceptar, señora Presidenta, la expresión de mis más distinguidos sentimientos.—(Fdo) JOSEPH D. CHARLES

La señora PRESIDENTA: La Mesa lamenta tanto la ausencia del señor Charles como la renuncia que ha planteado, y siente de veras no poder contar con su eficaz colaboración. El doctor Charles deja en su lugar al señor Déjean, que es también miembro de la Delegación de Haití; de manera que la Mesa ruega al señor Déjean que pase a ocupar su lugar en la Relatoría.

Por no haber otro asunto de qué tratar entre los "Asuntos varios", queda levantada la sesión hasta el lunes a las 10.

ACTA DE LA CUARTA SESION DE LA COMISION QUINTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: lunes, 19 de abril de 1948

HORA: 15:30-18:30

RECINTO: Gimnasio Moderno

PRESIDENTA: señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay)

VICEPRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

RELATOR: señor Joseph L. Déjean (Haití)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), José María Saravia (Guatemala), Rodrigo González (Chile), Ramón Piriz Coelho (Uruguay) y Cecil B. Lyon (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Eduardo Montes y Montes (Bolivia), Edgardo Rebagliati (Perú), Mario de la Cueva (México), Miguel Angel Blanco Solís (Costa Rica), Luis Troconis Guerrero (Venezuela) y Saverio S. Valenti (Argentina)

La señora PRESIDENTA: Abrese la sesión. La Secretaría se servirá dar lectura al Acta de la sesión anterior.

(*El señor SECRETARIO lee el Acta de la Tercera Sesión.*)

La señora PRESIDENTA: En discusión el Acta que acaba de leerse. Continúa la discusión. Va a cerrarse.

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-384/C.V-24.

Queda cerrada. Si no hay observación por parte de ninguno de los señores delegados, se declara aprobada el Acta leída.

Es necesario que adoptemos un método para nuestros trabajos. Tenemos a nuestro estudio el importantísimo tema de la Carta Educativa Americana para la Paz y el correspondiente Proyecto de Convención.¹ Por tratarse de una materia de suyo compleja y en la cual existen diversos puntos de vista, es necesario buscar un método de trabajo que abrevie los debates, pues no podemos perder de vista que el tiempo de que disponemos es bastante corto. Sobre este asunto, me permito ofrecer la palabra a los señores delegados, para que insinúen el sistema que sea conveniente adoptar al respecto.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): En consideración a lo que acaba de manifestar la señora Presidenta, con todo acierto, la Delegación de Chile es de opinión que lo mejor sería, para llegar a determinaciones rápidas, tomar en cuenta la diversidad de criterios y buscar puntos de contacto que hagan eficaz la labor. Además, ya que el estudio de la Carta Educativa para la Paz puede ser de gran trascendencia, conviene que la Comisión acometa ese trabajo en pleno, con lo cual se evitaría la atomización del tema, repartiéndolo en subcomisiones.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Desde luego, la Delegación de Honduras desea que la Comisión despache lo más pronto posible el proyecto relativo a la Carta Educativa Americana para la Paz, por lo cual se halla de acuerdo con la sugestión del señor Delegado de Chile, en cuanto a que tal estudio se realice por la Comisión en pleno. Sin embargo, como hay algunas enmiendas propuestas al proyecto, sería muy favorable para esta finalidad, que se designaran grupos de trabajo para estudiar tales enmiendas.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Por mi parte, señora Presidenta, debo manifestar que estoy en completo acuerdo con lo dicho por mi ilustre colega, el señor Delegado de Honduras.

Pero, como esta Comisión tiene muchos asuntos por resolver aparte de la Carta Educativa, soy de concepto que el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales² debe ser la primera materia de estudio. Sería de mucho provecho la formación de un pequeño grupo de trabajo encargado de estudiar especialmente las enmiendas propuestas a los proyectos por las diferentes delegaciones, pequeño grupo que ojalá quedara integrado por los delegados de los países que han propuesto dichas enmiendas. A éstos podría agregarse un delegado escogido por la señora Presidenta para colaborar en el trabajo de coordinación que estaría a cargo del grupo de trabajo.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia encuentra muy oportuna la sugerencia

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-9, transcrito en la pág. 32 y siguientes.

² Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

que acaba de formular el señor Delegado de México, y espera que los demás señores delegados expresen las observaciones que consideren del caso.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Mi delegación, señora Presidenta, encuentra también muy acertada la propuesta del señor Delegado de México. Al efecto, se permite manifestar que tiene varias enmiendas que presentar a la Carta de Garantías Sociales.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Me parece que ese pequeño grupo podría trabajar dentro de un plazo de 24 horas, sin que ello signifique que la Comisión entre en receso. La Comisión, a mi juicio, deberá seguir trabajando sobre los otros puntos de la Agenda. En el momento en que el grupo tenga un informe, definitivo o provisional (que podría ser mañana, a las 5 de la tarde), podríamos entrar de lleno a estudiarlo.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): En la mañana de hoy, la Comisión de Iniciativas adoptó una resolución de carácter general, a propuesta del señor Presidente de la Conferencia y Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Zuleta, y por insinuación del propio Gobierno de Colombia, para que en el día de mañana la Conferencia no trabaje, en homenaje al doctor Gaitán, con motivo de realizarse su sepelio. Así es que no va a poder llevarse a cabo esa feliz iniciativa del señor Delegado de Argentina.

Pero yo le iba a hacer una observación que creo que es acertada: que la reunión fuera para el miércoles próximo, a las 11 de la mañana, a fin de aprovechar el pequeño receso del día de mañana para adelantar el estudio correspondiente.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Acepto complacido la insinuación del señor Delegado del Uruguay; y me parece que, no obstante la circunstancia que nos acaba de anunciar, el pequeño grupo, que ya en principio está acordado, podría trabajar durante todo el día miércoles a efecto de tener pasado mañana el informe correspondiente.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señora Presidenta, señores delegados: la Delegación de Haití es de opinión que debe hacerse en la sesión del miércoles próximo la designación de otro pequeño grupo de trabajo, mientras que el primero (que va a designarse ahora) pueda presentar su informe. La Delegación de Haití tiene grande interés en una proposición que desea presentar y que no está todavía lista. Aunque ya se había bosquejado, los tristes acontecimientos de la semana pasada, en esta capital, desarreglaron en absoluto nuestros archivos, dejándonos en imposibilidad de hacer en este momento esa moción, que podría pasar al estudio del segundo grupo de trabajo que me permito sugerir. Este nuevo grupo podría, el jueves por la mañana, presentar su informe.

Yo creo que todo puede resolverse, eliminando dificultades, y que para ello basta con adoptar un método.

Hay una segunda cuestión en la Agenda que es imposible que pueda estudiarla el primer grupo de trabajo, y que sería oportuno dejar al cuidado del grupo que me

permite insinuar sea designado el miércoles. A mí me parece que es necesario, si verdaderamente queremos obrar con rapidez y eficacia, tener cuidado de no recargar con demasiado trabajo a un solo grupo. No hay razón para que los pocos miembros que formen un grupo transitorio se esclavicen, llevando sobre sí el peso de la totalidad del trabajo de esta Comisión.

En lo que hace al Proyecto de Carta Educativa Americana para la Paz, el segundo grupo de trabajo podría estar encargado de estudiarlo, así como también lo referente a derechos de la mujer.

Nosotros creemos que en la forma sugerida la Comisión Quinta podría terminar su trabajo esta semana. Así lo propongo, concretando la opinión de la Delegación de Haití.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Es simplemente para una aclaración, señora Presidenta: como yo pienso presentar una enmienda de la Delegación del Uruguay, sobre la Carta de Garantías Sociales, quiero manifestar que, naturalmente, este grupo de trabajo que se va a formar para estudiar las enmiendas ya presentadas, dejará las puertas abiertas para aquellas que se presenten (lo que se hará lo más rápidamente posible) y que no han sido presentadas antes, por las circunstancias que todos los Honorables colegas conocen. De manera que quiero anunciar que voy a presentar esa enmienda y que deseo estar dentro del grupo que va a estudiar las ya hechas, teniendo en cuenta que la del Uruguay no ha sido formulada todavía.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): La Delegación de Chile, a pesar de que tiene manifiesto y vivo interés en todos los temas que se van a debatir en esta Comisión y en las Subcomisiones, pues no hay ninguno que le merezca predilección, no ha querido traer enmiendas. Cree que a base de observaciones hechas valer con oportunidad, sus puntos de vista podrán ser considerados en la redacción definitiva de los proyectos. En tales circunstancias, cuando en forma muy atinada se habla de que los países que presentaron enmiendas sean los que participen en los grupos de trabajo, quiero quedar, o en el camino de pedir que se me incluya, o en el de anunciar enmiendas; porque, en realidad, no las tenemos escritas.

Estamos de acuerdo en que a la Subcomisión que iba a tratar el tema de Garantías Sociales, se le dió el número de 21 delegados. Por ser ese tema de interés permanente, para Chile, por lo menos, este país manifiesta su deseo de formar parte del grupo.

La señora PRESIDENTA: Yo sugiero que no se aumente el número de miembros del pequeño grupo; porque si se aumenta, van a demorarse más los trabajos. Propongo que en el momento del estudio definitivo de la Carta de Garantías Sociales, el miércoles próximo, a las 3 de la tarde, según la sugerencia del señor Delegado de Haití, se tengan en cuenta las sugerencias o las enmiendas que consideren necesario formular los señores Delegados del Uruguay y de Chile.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Queda a salvo el derecho de que las modifica-

ciones que no han sido presentadas por escrito, sean formuladas en el curso de la discusión. Por consiguiente, las enmiendas que pueda proponer la Delegación de Chile o la Delegación del Uruguay, son perfectamente pertinentes en el curso de la discusión. Ahora se trata de concordar las enmiendas ya presentadas, lo que no significa la pretermisión de las enmiendas que puedan presentarse en el curso del estudio del proyecto.

La señora PRESIDENTA: Si los señores delegados creen que podría ser conveniente ampliar este pequeño grupo, la Presidencia lo deja sometido a su criterio.

Desde ahora son designados los Delegados de Argentina, Perú, Bolivia, Colombia, México, Estados Unidos y República Dominicana.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo creo que no valdría la pena hacer un grupo de trabajo formado por 15, 16, 20 ó 21 miembros. Se trata de hacer una cosa pequeña, que haga un trabajo rápido y que lo pueda presentar a tiempo.

Yo me permitiría adicionar el número de participantes, diciendo que cualquiera de los señores delegados podría acercarse mañana a este pequeño Grupo para presentar alguna observación o algún punto de vista. El Grupo dirá el lugar y la hora en que va a sesionar; de manera, pues, que se pueden compaginar las diferentes ideas, en un Grupo pequeño que recibirá mañana las indicaciones de cualesquiera de los señores delegados, y las presentará en su trabajo del miércoles.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÏTÍ): Ratifico la opinión que emití hace un momento, y estoy de acuerdo con lo sugerido por el señor Delegado de México.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): El señor Delegado de México ha dicho que vamos a terminar trabajando en pleno. Yo en realidad no advierto el peligro de que trabajemos en pleno, si es que así vamos a llegar a una labor más amplia.

El mérito que tienen los grupos de trabajo es que, en realidad, se actúa casi sin Presidencia; hay una especie de conversación permanente, prolongada, reposada. Las sesiones en pleno aquí son absolutamente diferentes de las que se realizan en grupos de trabajo. El hecho es que en sesión permanente el grupo llega a los puntos de redacción con una facilidad extraordinaria, aun cuando no se haga más que escuchar.

Así, yo me permito disentir en esta opinión del Honorable Delegado de México. No veo el peligro de que sean 8, 9 ó 10, los países que quieran contribuir al estudio del tema que se va a discutir. De lo contrario, vamos a constituir, primero, un grupo de trabajo pequeño; y en cuanto estemos en desacuerdo vamos a producir un debate general, nuevas modificaciones y nuevo grupo de trabajo. La asistencia a las reuniones del grupo deberá ser amplia, para que puedan oírse las opiniones de las diversas delegaciones.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Señora Presidenta: yo quiero adherir a las palabras pronunciadas por el señor Delegado de Chile, pues no veo peligro en que la constitución de un grupo un poco más numeroso que el sugerido por el señor

Delegado de México, produzca el impedimento que él ha señalado. Como muy bien ha manifestado el señor Delegado de Chile, parece que en esos trabajos por grupos se produce una especie de acercamiento, ya no sólo de ideas sino hasta de sentimientos, de los distintos representantes de las delegaciones de los países americanos. Yo podría aducir la experiencia de la Comisión Sexta, que ha despachado casi totalmente, mediante un Grupo de Trabajo integrado por las distintas representaciones que tenían interés en los asuntos estudiados (o sea, por nueve miembros), en poco más de 48 horas, tres asuntos de suma importancia para la Conferencia y de particular interés para la Comisión de Iniciativas en estos momentos, a saber: la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre; el reconocimiento de los gobiernos *de facto*; y la declaración sobre colonias.

Aquí ha leído la señora Presidenta una lista de siete nombres, o siete Repúblicas, que han hecho enmiendas y que integrarán el Grupo de Trabajo. Yo creo que no habría inconveniente en elevar este número a nueve, teniendo entonces lugar, en este Grupo pequeño, Chile y Uruguay, que han manifestado su interés en intervenir. No creo que el número sea exagerado; y, repito, nueve son los miembros que integran ese Grupo de la Comisión Sexta, que en el término de unas 48 horas han despachado casi todo el temario que se les había asignado.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado. En atención a las razones formuladas por el señor Delegado de Chile y por el señor Delegado del Uruguay, la Presidencia no insiste en su punto de vista. Deja a la resolución de los señores delegados el ampliar este pequeño Grupo en dos países más.

Los que estén por la afirmativa, levanten la mano.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Es para aceptar.

Por otra parte, el señor Delegado del Perú anunció la posibilidad de que el delegado que quisiera asistir a ese pequeño Grupo de Trabajo, lo hiciera. De modo que prácticamente está eliminada la cuestión del número.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Me parece que hay un error. Este Grupo no va a pronunciarse sobre el texto del Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales. Va a concordar las diferentes enmiendas, porque se da el caso de que varias enmiendas coinciden en lo fundamental, aunque no en la forma. Se trata, pues, de concordarlas.

La señora PRESIDENTA: Hay un ambiente favorable para ampliar a nueve el número de los delegados que forman el Grupo, y para que los señores delegados que tengan interés en el tema asistan a las reuniones. El objeto del trabajo de este pequeño Grupo va a ser, compaginar las enmiendas formuladas por escrito ya por algunos señores delegados, y tener en cuenta las enmiendas que sugieran, o que propongan, algunos otros señores delegados.

A fin de coordinar la labor, se puede mantener la Relatoría. Yo creo que inmediatamente después de la formación de este pequeño Grupo de Trabajo, que tiene plazo hasta el miércoles a las 3 de la tarde, cuando nuevamente se reunirá la Comisión en pleno, el primer punto que deberá tratar es el referente a la Carta de Garantías Sociales.

Entramos ya en el primer punto de la Agenda de la Comisión Quinta, en su aspecto general.

Primero, los señores delegados considerarán si la Carta de Garantías Sociales se incorpora al Pacto Constitutivo; segundo, si sobre la Carta Interamericana de Garantías Sociales se formula simplemente una recomendación o una declaración, o si consistirá en un tratado o en un acuerdo. De manera que sobre estos temas tienen la palabra los señores delegados, para adoptar una decisión.

Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Ha sido costumbre, en el estudio de todos los temas tratados por esta Conferencia, el previo pronunciamiento de si él va a ser incluido o no en el pacto; o si ha de ser materia de una simple declaración. Por lo tanto, yo creo que ese mismo Grupo que va a estudiar el problema en sí, podría también aconsejar a la Comisión en pleno, el próximo miércoles, sobre qué método se debe adoptar al respecto.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Quería pronunciarme sobre el fondo de la cuestión; pero me parece que la sugerencia del señor Delegado del Uruguay es muy atinada. Entonces, podremos ya en número apreciable de delegados tomar una decisión de carácter definitivo; de modo que reservo mi voto, y apoyo la sugerencia del señor Delegado del Uruguay.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): La opinión de la Delegación de Honduras es que debe hacerse una declaración: en primer lugar, porque las leyes nuestras sólo tienen los principios fundamentales enunciados en la Carta Constitucional del país, y no los tienen en las leyes substantivas correspondientes; en segundo lugar, porque los principios de la Carta de Garantías Sociales, aunque ésta se hiciera en forma de tratado, no servirán como ley substantiva de cada país. Cada país tiene que dar su legislación social respectiva para regir las relaciones entre patronos y obreros. Creo, por este motivo, que lo más conveniente es hacer una declaración.

La señora PRESIDENTA: Teniendo en cuenta las razones de los delegados, podría postergarse la resolución de este primer punto para el miércoles a las 3 de la tarde, cuando el Grupo de Trabajo sugerirá algún procedimiento a adoptar y la Comisión en pleno podrá resolverlo, haciendo consulta cada uno de los señores delegados a su delegación en particular.

Sobre el primer tema de la Agenda, la Carta de Garantías Sociales, no tenemos más que resolver o que estudiar en el día de hoy, a menos que los Honorables delegados sugieran algún otro punto a tratar.

Podemos pasar, entonces, al punto 2 de la Agenda: la Carta Educativa Americana para la Paz.

El señor Delegado de México tiene la palabra.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Según la proposición del señor Delegado de los Estados Unidos sobre estos problemas sociales, deben considerarse dentro de este capítulo general las cuestiones sociales relativas al desarrollo y mejoramiento

del Sistema Interamericano. No sé, en consecuencia, si convendría que el mismo Grupo de Trabajo que hemos designado, estudiara ese problema (máxime si se considera que en ese Grupo estará el Delegado de los Estados Unidos); o si, por el contrario, se piensa que debe estudiarse por separado, lo que también podría hacerse.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): Sugiero que el Grupo de Trabajo que ya está designado y que va a estudiar el tema 1 de la Agenda, no considere inmediatamente el tema número 2; porque el tema 1 es muy difícil. Si este Grupo se da cuenta, el miércoles, de que no hay enmienda de alguna importancia, podrá estudiar el 2, para que la Comisión en pleno no sea la que estudie todos los temas de la Agenda.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia entiende que, efectivamente, el trabajo de este pequeño Grupo va a ser bastante arduo como para que le demos ahora otro tema. Por lo tanto, la Presidencia sugiere que no esperemos hasta mañana para designar otro grupo, que estudie el punto 2 de la Agenda, sobre "Desarrollo y Mejoramiento del Servicio Social Interamericano", que corresponde a la propuesta de Haití¹ y al proyecto de Estados Unidos.² Ese grupo podrá estudiar dicho punto 2 y someterlo a la consideración de la plenaria, el próximo miércoles. Tal vez podríamos darle un poco más tiempo.

¿Qué sugieren los señores delegados? La Presidencia sugiere que se nombre un segundo grupo de trabajo, para estudiar el desarrollo y mejoramiento del servicio social interamericano, a base de la propuesta de Haití y el proyecto de resolución de los Estados Unidos.

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): La opinión de la Delegación de Haití, que yo había presentado hace un momento, era de que el segundo grupo de trabajo se organizara para considerar el tema 2 de la Agenda solamente después del miércoles a las 3 de la tarde, cuando el primer Grupo de Trabajo hubiera presentado su informe sobre el tema 1. En esto tenemos especial interés, porque vamos a presentar una proposición. Si la presentamos junto con la que va a presentar el Delegado de los Estados Unidos para el tema 2, así ya tendremos trabajo; pero si juntamos todas las materias y las presentamos el miércoles en sesión plenaria de la Comisión, no va a haber posibilidad de considerar de una manera minuciosa los temas en los cuales tenemos interés.

Proponemos que solamente una vez entregado el informe sobre los temas del primer Grupo de Trabajo, se forme el segundo.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Una pregunta aclaratoria, señora Presidenta. La propuesta de Haití, ¿ha sido definitiva?

El señor DÉJEAN (HAITÍ): A eso me refería: a que el segundo grupo de trabajo considere los problemas del tema 2 de la Agenda, después de terminar el estudio de los temas del primer Grupo. La Delegación de Haití tenía ya redactada su proposición y la iba a presentar el día 9; pero no le fué posible, debido a circunstancias

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-315/C.V-17, transcrito en la pág. 80.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-35/CIN-6, transcrito en las págs. 51-52.

de todos conocidas. Por eso le conviene presentarla el próximo miércoles, con la proposición de Estados Unidos, para que tal vez el jueves entre a la consideración de la Comisión.

La señora PRESIDENTA: Teniendo en cuenta la manifestación que acaba de hacer el señor Delegado de Haití, la Presidencia no tiene inconveniente en que ese segundo grupo de trabajo se constituya el miércoles.

Pasamos entonces a la Carta Educativa Americana para la Paz. Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señora Presidenta, señores delegados: en la última sesión de la Subcomisión B, quedó precisamente para resolución si se votaba la proposición de México,¹ respecto a que sea trasladada dicha Carta al Consejo Cultural; o si se aceptaba la proposición de la Delegación de Honduras, de que se entrara a discutir inmediatamente la Carta Educativa.

Aunque las circunstancias en la actualidad son excepcionales, el Gobierno de Honduras presentó un Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa (documento CB-9); y creo que la Delegación de Colombia había hecho ya, también, el estudio correspondiente, y se proponía hacer algunas enmiendas² a la misma Carta. A mi juicio, no sería conveniente aplazar la discusión de este asunto, porque (como dije en aquella sesión) se dilataría tal discusión por cinco o 10 años más. La Delegación de Honduras podría aceptar, perfectamente, cualquiera insinuación que se hiciera de artículos no esenciales: sobre todo, en la última parte, que se refiere a los distintos pactos y acuerdos panamericanos que deben ser estudiados en las escuelas y en las universidades. Eso podría ser considerado conjuntamente con el Pacto Constitutivo y las resoluciones que se tomen en esta Conferencia. En uno o dos artículos, pues, podría incluirse sintéticamente el estudio de todo lo relativo a las convenciones panamericanas y a las enmiendas que algunas otras delegaciones quisieran hacer a la Carta Educativa.

La señora PRESIDENTA: Está a la consideración de los señores delegados la propuesta de Honduras, de que se trate aquí la Carta Educativa Americana para la Paz. La Presidencia recuerda que existe también una propuesta de México (documento CB-149) en el sentido de que, como se va a crear un organismo cultural interamericano, se deje a ese organismo la confección de todo un vasto proyecto educativo de intercambio cultural, y que sea sometido todo ese gran plan, armónico y extenso, a la próxima Conferencia panamericana. Ruego al señor Delegado de México que exprese si es ése el pensamiento de la Delegación de México en lo que respecta al tema de la Carta Educativa Americana para la Paz.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): El proyecto de resolución sometido por la Comisión Especial del Consejo Directivo de la Unión Panamericana,³ en su parte resolutive, dice así:

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-149/C.V-5, transcrito en la pág. 56.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-331/C.V-20, transcrito en la pág. 85 y siguientes.

³ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-9, transcrito en la pág. 32 y siguientes.

La Novena Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

1. Trasladar al Consejo Interamericano Cultural, cuando éste sea creado, o al organismo que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana se sirva designar, el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz, y cualesquiera otros proyectos similares que hubieren sido presentados a la Conferencia . . .

El informe que contiene ese proyecto fué firmado por los Embajadores de México, Argentina, Nicaragua, la República Dominicana y el Brasil. No es, en consecuencia, México quien ha propuesto que el estudio de la Carta Educativa Interamericana para la Paz pase al Consejo Interamericano Cultural, sino que fué la Comisión Especial.

Lo que la Delegación Mexicana ha propuesto es que, en lugar de estudiar una Carta Educativa para la Paz, se estudie un tratado de cooperación intelectual. Esto es algo mucho más amplio y más completo que simplemente la Carta Educativa para la Paz.

Hago esta aclaración por que no se entienda que México es el que ha presentado ese cambio. México únicamente propone que, al hacerse el cambio, se estudie un tratado sobre cooperación intelectual, y no solamente una Carta Educativa Americana para la Paz.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señora Presidenta: como expliqué en la Subcomisión correspondiente, la propuesta Carta y el proyecto de México no se excluyen. La Carta se refiere precisamente a la enseñanza de los principios educativos y de los fundamentos en que debe apoyarse la educación de la juventud de los países americanos; el otro ya se refiere a una cooperación práctica respecto a asuntos culturales.

El informe de la Comisión Especial está en contraposición con lo resuelto en Río de Janeiro; porque no le recomendaron a la Comisión que pasara eso a ningún organismo cultural. Al contrario, la resolución respectiva dice que la Carta Educativa sea elaborada por la Novena Conferencia Internacional Americana; de manera que la Comisión pasó por sobre la resolución de Río de Janeiro, tratando de que la Carta fuera estudiada por el Consejo Interamericano Cultural, el cual no existe. Es decir, ese Consejo es una institución que va a ser creada, en una fecha todavía no determinada. Además, la Comisión Especial estaba en desacuerdo con los considerandos de la propia resolución, que citan la resolución de Río de Janeiro, la cual manda que la Carta sea sometida a la Novena Conferencia Internacional Americana.

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana incluyó en el documento CB-9 el informe de la Comisión; pero, cumpliendo con su deber, también presentó a la consideración de la Novena Conferencia la Carta Educativa que fué presentada por el Gobierno de Honduras, por medio de su Embajador en Washington.

La Delegación de México tomó la primera parte del informe de la Comisión Especial; pero agregó el otro proyecto, sobre un tratado interamericano de cooperación cultural, al cual la Delegación de Honduras se opone por considerarlo innecesario.

Pero, como decía, el proyecto de Carta contiene los principios esenciales en que debe basarse la educación de los países americanos; y el proyecto de México ya comprende un sistema de cooperación cultural para todas las materias relativas a estos asuntos. Por eso, la Delegación de Honduras hace moción en el sentido de que la Carta sea estudiada por esta Comisión.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Delegación del Perú reconoce que las razones aducidas por la Comisión Especial son perfectamente atendibles. Si se va a crear un Consejo Interamericano Cultural y ese Consejo se va a ocupar de esta y de otras materias relacionadas con el mismo texto, es lógico dejar a dicho organismo cultural el trabajo de la elaboración de esta Carta.

Por otra parte, en la sesión en que el asunto se trató por primera vez, se dió, entre otras razones, la de que la propuesta Carta debía ser objeto de un estudio muy detenido. No se trata de hacer una declaración simplemente lírica, sino de algo que tenga repercusiones en el orden práctico. Eso significa un proceso económico, un proceso de coordinación. En la Primera Sesión, en la que no teníamos la urgencia de tiempo que las circunstancias nos han impuesto ahora, nos parecía que era prematuro; y mucho más prematuro resulta ahora. No es posible que en tres días, urgidos por otros problemas y por otras labores, votemos una Carta Educativa que a lo mejor no es lo suficientemente técnica, ni lo perfectamente razonada, que quisiéramos todos. Yo, por eso, creo que lo que sugiere la Comisión Especial en su informe y lo que se amplió aquí por el señor Delegado de México, debe ser aprobado. Por lo menos, ése es el criterio de la Delegación del Perú, que no envuelve en ninguna forma el propósito de desestimar el mérito, ni la trascendencia, de la Carta formulada por la Delegación de Honduras.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: me limito a unas breves palabras para expresar, en primer término, la coincidencia de la Delegación Argentina con el preopinante señor Delegado del Perú.

Nosotros, por supuesto, no vamos a abrir juicio sobre la Carta Educativa para la Paz, que en forma de proyecto nos está sometiendo el Consejo Directivo de la Unión Panamericana. Pero queremos dejar documentado que para nosotros esa Carta Educativa reviste una importancia excepcional; porque no solamente está vinculada a problemas pedagógicos fundamentales, sino que está vinculada a problemas más de fondo, inherentes a la integración espiritual de cada una de nuestras nacionalidades.

El recargo de las labores que está gravitando sobre esta Comisión, la premura del tiempo que nos está urgiendo y acaso algunos otros factores psicológicos a que se refería mi colega el señor Delegado de Chile, me inducen a proponer que esta proyectada Carta Educativa sea trasladada al Consejo Interamericano Cultural, tal como lo propone el Consejo Directivo de la Unión Panamericana. Así se podrá estudiar con todo tiempo, y cada uno de los señores delegados podrá contribuir individualmente con las sugerencias que estime convenientes.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): La Delegación de Venezuela considera que una cuestión de tanta importancia para la vida del pueblo, como es la formación de su juventud, no puede ser resuelta de modo apresurado. Para que un país que tiene verdadera preocupación (como la tienen todos los países aquí representados) por los problemas que se refieren a la formación espiritual de sus nuevas generaciones, pueda firmar un compromiso como el que encierra el documento que está en la mesa, necesitaría hacer un debate exhaustivo, pedagógico, sociológico, de los temas comprendidos en el documento. Si no es posible, por razones de tiempo o por otros factores, hacer ese debate exhaustivo, me parece muy difícil que se pueda suscribir a título de compromiso ese documento.

Por consiguiente, yo adhiero a las opiniones que se han formulado aquí en el sentido de trasladarlo a un próximo evento, a distinto organismo, según lo contenido en la propuesta de México y respaldado por otras delegaciones, que ahora han opinado por boca de mi colega, el señor Embajador de México.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Si los señores delegados quieren hacer uso de la palabra . . .

El señor CRUZ (HONDURAS): Pido votación nominal.

La señora PRESIDENTA: El señor Delegado de Honduras solicita votación nominal.

La Presidencia quiere dejar expuesto su punto de vista, antes de proceder a la votación, en el sentido de que considera verdaderamente lamentable—tal vez esa palabra sea demasiado fuerte—que se postergue el estudio de la Carta Educativa Americana para la Paz. Los temas que afectan a la juventud, como dijeron muy acertadamente los señores Delegados de Venezuela y de Argentina, son muy importantes y merecen la máxima atención. Pero en este momento vamos a contraer, para nuestros respectivos países, compromisos muy graves desde el punto de vista militar y desde el punto de vista económico. Me parece que debemos también pensar en la formación de las juventudes de nuestra América, en su formación espiritual e intelectual. Debemos formar las juventudes de América para la paz; y si nosotros dejamos correr cinco o 10 años, se nos pasa una generación, o dos generaciones, de jóvenes americanos que pierdan algo, que pierdan educación.

Los principios contenidos en la Carta Educativa Americana para la Paz, son principios generales. Después de una simple lectura, se ve que no necesitan un estudio exhaustivo, un estudio pedagógico. Son principios que todos los hombres de recta intención, y todos los hombres que desean sinceramente la paz de América y la formación mental en el sentido internacionalista pacífico de los jóvenes americanos, anhelan que se realicen.

De manera que la Presidencia traduce la posición del Uruguay, sobre este tema, en el sentido de desear que se estudie la Carta Educativa Americana para la Paz con el espíritu de hacer ya algo para las juventudes de América, y no postergarla para que se apruebe en una próxima conferencia . . . Entiendo que el apresuramiento o la premura, a la que tal vez estamos un poco sometidos, no debe impedir el estudiar un proyecto tan importante como éste de la Carta Educativa Americana para la Paz. Esta es la posición del Uruguay, que quiero dejar claramente sentada.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): En la votación nominal que se haga, voy a votar por que se estudie la Carta Educativa para la Paz. No comparto el temor de algunos, de que estemos muy recargados de trabajo, aunque me allano a someterme al criterio de la mayoría, en orden a que el proyecto sea entregado a un organismo que con más elementos de juicio dé una redacción final a esta Carta, que todos aspiramos a que sea perfecta.

Pero tampoco comparto el criterio de la Mesa, en orden a que muchas generaciones se están perjudicando por una especie de debilidad u olvido nuestro. Entiendo que la educación que se imparte en mi país está bastante bien orientada hacia los principios de la paz. Entiendo también que, por la esencia de la doctrina democrática que nuestros pueblos cultivan en América fervorosamente, la educación está concebida en términos de llevar al educando el concepto de que la paz es elemento fundamental de vida. Por lo tanto, me permito observar a la Mesa que tal vez no ha interpretado fielmente a los países que han disentido de la opinión favorable a que se trate ahora mismo la Carta Educativa Americana para la Paz. No creo que haya razón de temer que nuestras naciones carezcan de un orden educacional que encamine y dirija a la juventud hacia la paz, y hacia la mejor comprensión en cuanto a los problemas horrendos de la guerra, a la solidaridad humana, a la necesidad de conocer y comprender los compromisos internacionales que nos obligan a ser fieles a esa solidaridad.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): El señor Delegado de Chile se ha adelantado a expresar el mismo pensamiento que yo quiero emitir.

No creo que sea patrimonio de mi país, sino que todos los pueblos americanos preconizan el amor entre todas las naciones del Continente, la devoción por la paz y el espíritu democrático. Creo que junto con la leche que nos amamantara al nacer, nos amamanta ese espíritu.

Me parece que podremos conciliar esta discusión, si declaramos simplemente lo que sigue: que estamos de acuerdo con la decisión de la Comisión Especial; que lo ampliamos en el sentido propuesto por la Delegación de México; y que los Gobiernos Americanos deben continuar inculcando y desarrollando en los pueblos los valores espirituales fundamentales, los cuales—sirviendo de base a una vida democrática verdadera—contribuyen también a la obra de comprensión entre las naciones del Continente, principio sobre el cual está normado el proyecto de Carta Educativa.

En esta forma, ratificamos lo que la señora Presidenta pide con tanta razón, y dejamos a salvo la posibilidad de votar una Carta que, por la premura en su estudio, no tenga toda la técnica y la eficacia a que aspiramos.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Quiero hacer solamente una breve alusión, refiriéndome a mi anterior intervención.

Expresé el espíritu de la Delegación de Venezuela, al manifestar que si no se hacía un debate exhaustivo, en lo pedagógico y en todo aspecto, sobre el documento

que está sobre la mesa, se haría muy difícil aprobarlo como compromiso de la Conferencia. No quería esto decir, de ninguna manera, que se rechazara dicho documento; sino que se condicionaba su aceptación, como compromiso por parte de mi país, a su debate exhaustivo, a un verdadero y detallado estudio. Señalé que si no era posible hacer ese debate, sería preferible trasladar el documento a un grupo especial. Quiero dejar claro que no había un rechazo de mi país a los puntos de vista contenidos en la Carta Educativa Americana para la Paz; sino que, precisamente por valorarla muy alto, pedía, para aceptarla, un debate muy a fondo sobre ella.

En cuanto a las expresiones de la muy distinguida señora Presidenta sobre la educación para la paz de las juventudes americanas, puedo afirmar que en mi país, hace muchísimos años, se lleva adelante una concienzuda labor, en todas las clases sociales, desde la escuela primaria hasta la universidad, con un criterio profundamente pacifista.

La señora PRESIDENTA: Me consta, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La Delegación de México coincide, ante las opiniones generales expresadas, con la necesidad de que este problema se pase al Consejo Interamericano Cultural y que se aplace en esta Conferencia. Voy a exponer algunas de las razones en que fundamos este punto de vista.

Vemos, como acaba de manifestar uno de los señores delegados, que en todos los países americanos la educación está orientada en favor de la paz y la justicia. Desde este punto de vista, no temo las consecuencias del aplazamiento; pero sí es innegable que podría existir un peligro inminente de que la educación se fuera en estos pueblos hacia un camino contrario al que nosotros propugnamos y que está tan dignamente representado en este proyecto, formulado por la Delegación de Honduras. La Delegación Mexicana quiere, desde luego, rendir un tributo de simpatía a la República de Honduras, que hizo un esfuerzo importantísimo en la redacción de esa Carta.

Pero, refiriéndome a una cuestión concreta, creo que es necesario considerar la educación y los sistemas educativos de cada uno de nuestros países. A mi juicio, es indispensable en este momento, al analizar la Carta, que estudiemos la relación que guarda con los sistemas educacionales de estas naciones, y que tengamos presente que este problema, esencialmente técnico, no puede ser resuelto en 48 horas, o en seis días, o en el período tan corto de que disponemos. Este asunto de una Carta Educativa para la América, o de un tratado de cooperación intelectual (como el que ha propuesto México), debe ser estudiado por los organismos educativos de cada uno de los países americanos.

Es muy importante que la Carta sea ampliamente conocida por los Secretarios o Ministros de Educación de las naciones de América, para que cada uno de ellos la someta a un estudio técnico, haciéndole sus observaciones, y para que podamos alcanzar algo que sea la expresión perfecta del sentimiento de cada uno de nuestros países. Una cosa precipitada podría ser antitécnica o incompleta; podría dejar totalmente de corresponder a los sistemas educativos de los pueblos americanos.

Por estas razones, por la dificultad técnica del problema, por la conveniencia

de que las autoridades educacionalistas de nuestros países conozcan suficientemente la Carta y tengan la oportunidad de dar acerca de ella sus puntos de vista, la Delegación de México—sin desconocer el valor de esa Carta, sin manifestar inconformidad con los principios contenidos en el proyecto de la Delegación de Honduras, que nuevamente aplaude—estima que sería preferible pasarlo al Consejo Interamericano Cultural, o al organismo correspondiente que se cree en la Novena Conferencia Internacional Americana.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Simplemente, señora Presidenta, para destacar el hecho de que el momento de emergencia que vive Colombia, que es el momento que vive el Continente Americano, no es motivo para eliminar de la agenda de la Conferencia problemas de tal importancia como son los que consagra la Carta Educativa Americana para la Paz. Yo creo que si la Comisión Quinta, o la Novena Conferencia, se pronuncia en favor del reenvío de esta Carta al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, lo debe hacer con una recomendación favorable, a fin de que la Carta sea estudiada.

Conocemos muy a fondo las resoluciones y los acuerdos de las distintas Conferencias Internacionales Americanas, que han sido enviados al Consejo Directivo y han transcurrido hasta 10 años consecutivos sin haberse resuelto. Convendría, entonces, si esta Comisión dispone que se pase el problema al Consejo, hacerlo por lo menos con la recomendación favorable al tema.

La señora PRESIDENTA: Considero suficientemente debatido el tema. Hay tres mociones al estudio de los señores delegados: la formulada por el señor Delegado de Honduras, para que se estudie inmediatamente la Carta Educativa Americana para la Paz; la de México para que se pase la Carta Educativa al organismo que se va a crear; y la del Perú, a la que podría tal vez adherir la señorita Delegada de la República Dominicana, para hacer la recomendación favorable que ella solicita.

Entre todas, quizás la más amplia es la moción del Perú. Ruego al señor Delegado del Perú concretar su moción, para tenerla presente en la votación.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Quiero aclarar que la propuesta para que la Carta Educativa pase al organismo que cree esta Conferencia, no es originaria de la Delegación de México.

La señora PRESIDENTA: Tiene razón el señor delegado. Es una proposición del señor Delegado de la República Argentina.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Esta es una cuestión de la Unión Panamericana. Lo que nosotros hemos pedido es que se adicione el estudio de la Carta Educativa para la Paz con el de un tratado de cooperación intelectual; y simplemente hemos aceptado el punto de vista de la Unión Panamericana, sin pretender que pasara como una proposición de México.

La señora PRESIDENTA: Sí, señor. Pido al señor delegado se sirva excusarme. Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): El proyecto formulado por la Delegación de la República de Honduras dice, en su Artículo 1:

La educación para la paz internacional americana consistirá en inculcar y desarrollar en cada pueblo los valores espirituales fundamentales que, sirviendo de base a una vida democrática verdadera, contribuyan también en la obra de comprensión entre las naciones del Continente.

Yo propongo que se acepte la proposición de México, agregando que, sin perjuicio del reenvío de la Carta Educativa, los países americanos declaran, de conformidad con la Delegación de Honduras, lo que ésta dice en el Artículo 1 de su proyecto; pues ése, y nada más, es el principio que rige toda la Carta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Como parece que nadie reivindica el derecho de enviar al Consejo Interamericano Cultural el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa, me permito declarar que la Unión Panamericana ha cumplido con la recomendación de Río de Janeiro, mandando el proyecto a la Novena Conferencia; de manera que, si se tiene que votar alguna cosa para que se reenvíe a algún organismo, es a la Comisión Especial que informó sobre el proyecto, pero no propiamente al Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): La Comisión Especial que ha enviado el proyecto a esta Conferencia, es una Comisión dependiente del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, que equivale a lo mismo.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÏTÍ): La Delegación de Haití, señora Presidenta, después de haber escuchado con mucha atención los debates que se han desarrollado alrededor de esta importante cuestión de la Carta Educativa Americana para la Paz, quisiera hacer una exposición capaz de armonizar las diferentes opiniones y de satisfacer todos los puntos de vista, si cosa semejante fuera posible.

Ante la consideración de que es oportuno dar a la juventud americana una educación orientada hacia el amor a la paz, ante el hecho de que es necesario emprender esta formación en el plazo más breve que sea dable a generaciones sinceramente deseosas de vivir en perfecta armonía con sus semejantes, dentro del mutuo respeto que merece el género humano, y ante la evidencia de que un problema de tal magnitud debe ser ampliamente estudiado por las entidades especializadas en cuestiones educativas en cada país, mi delegación se permite proponer que el Proyecto de Carta Educativa Americana para la Paz, que tuvo origen en la Delegación de Honduras, sea pasado al Comité de Acción Cultural, con la obligación para éste de convocar en el más corto término la reunión de una Conferencia Especializada Interamericana, capacitada para definir el problema de modo que las nuevas generaciones del Continente estén orientadas por un espíritu acendradamente pacifista y animadas de un fervoroso criterio americanista.

En otros términos, nosotros proponemos, exactamente, que la preparación de

la Carta presentada por Honduras, lejos de esperar hasta la reunión de la Décima Conferencia Interamericana, se encomiende al nuevo organismo que va a ser creado, el cual habrá de estudiarla, convocando en seguida a una conferencia educativa americana que haga coincidir los puntos de divergencia que puedan resultar, tanto de ese estudio, como del que hagan las autoridades educacionistas de los respectivos países.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): En relación con el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz, formulado por la Delegación de Honduras y que yo respeto y aplaudo, quiero observar que este tema de la educación ha sido un motivo de serios estudios por parte del que habla.

Hace algunos años—muchos, desgraciadamente,—tuve el honor de representar al Uruguay en una conferencia celebrada en la República de Chile, en donde presenté un trabajo sobre la educación del niño, con ciertas bases que me parece interesante recordar de paso. Entre otras cosas, sostuve algo que se ha realizado ya, y que empezaba a efectuarse entonces: que en las escuelas de América y—¿por qué no decirlo?—en las escuelas del mundo, porque al fin y al cabo, el niño es nada más que un elemento humano que todos debemos respetar y querer, se impusiera un texto en el cual se enseñara el amor por todos los países, especialmente los del Continente Americano; y que se tratara de eliminar todo aquello que pudiera significar algo hiriente para las otras naciones, debido a viejas rencillas que motivaron en textos históricos, y muchas veces en textos geográficos, frases que podrían ser causa de distanciamiento entre los diferentes países. Aquel estudio o ponencia fué luego a San Francisco, en donde se trató de que se recomendara su adopción.

Esto prueba que la Delegación del Uruguay ve con muchísima simpatía el interés que se tiene en llevar a efecto de una vez la consideración de la Carta Educativa para la Paz. Pero cree que, en realidad, es un asunto muy vasto y muy complejo y que, si deseamos de verdad hacer una obra seria, teniendo en cuenta que todos los países de América han demostrado, y cada día demuestran en mayor grado, su amor extraordinario por la paz y por que la orientación de sus niños y de sus juventudes siga en ese ritmo, es menester dar medios muy amplios y realizar estudios muy concienzudos. En eso estoy de acuerdo con mis colegas los delegados y, especialmente, con lo que ha manifestado el señor Delegado de Venezuela.

De manera que, respetando el voto, que ya está comprometido, reconozco que la solución más equitativa y más eficaz es la que insinúa el señor Delegado del Perú: que se envíe la Carta al Consejo Interamericano Cultural (que tiene que crearse, inevitablemente), con la recomendación de que se haga una obra tan inmediata como efectiva; y que se recomiende a cada uno de nuestros países seguir adelante, no con una cosa nueva, sino con lo que hay en el espíritu de todos nuestros educadores y de nuestros educandos, es decir, que se siga inculcando el amor a la paz y que se busque la manera de hacer, en la forma más real y verdadera, que este sistema de educación no sea letra muerta, sino que vaya directamente al corazón de los educadores y al de los niños. Así, señores delegados, haremos realmente obra americana, en la seguridad de que el Consejo Interamericano Cultural completará, con

los medios técnicos que va a poseer, la obra que todos los buenos Americanos tratamos de realizar en este sentido.

Es todo lo que tenía que decir sobre el particular.

La señora PRESIDENTA: Doy las gracias al señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): Señora Presidenta, señores delegados: la Delegación de Haití no quisiera tomar una parte desmesurada en estos debates. Hace ya buen tiempo que estamos discutiendo acerca de este tema.

Sin embargo, como aquí somos todos hombres de buena voluntad, habremos de convenir en que es urgente llegar a una fórmula tangible encaminada a lograr una educación basada en principios pacifistas. Como decía el señor Presidente de mi delegación, en alguna de las primeras sesiones de la Comisión de Iniciativas, está ya en decadencia el concepto de que la paz debe reinar entre los pueblos; lo que ahora importa es el establecimiento efectivo de esa paz, que sólo puede ser estable si nace en el corazón de los niños. Si no inculcamos ese criterio en el alma de nuestros hijos, veremos fatalmente a generaciones perdidas, corrompidas por el instinto de mezquinos intereses, por el desprecio hacia el género humano; y por ello se hace más evidente la urgencia de imprimir en los niños y en los jóvenes de América, un espíritu de amor hacia los demás hombres y de sincera devoción por la paz.

Si nos conformáramos simplemente con enviar el proyecto de Convención sobre la Carta, originario de la Delegación de Honduras, al Consejo Cultural que apenas hasta ahora va a ser creado, ocurriría quizá que ese nuevo organismo podría hacer una obra más completa que la que nosotros podamos enviarle; pero esa obra, para recibir una solución definitiva, tendría que esperar cinco años. Por eso, la Delegación de Haití se ha permitido proponer que se ordene al Consejo la convocatoria en el más breve plazo de una Conferencia Especializada que expida esta Carta.

Nosotros creemos que debe hacerse un gran sacrificio en favor de la paz, sin parar mientes en las sugerencias que empiezan a esbozarse sobre gastos cuantiosos y sobre la necesidad de sacrificar el propio Sistema Interamericano a un criterio de economías, como si una guerra no fuera para los pueblos mucho más costosa que algunas de las conferencias internacionales que servirán efectivamente para la consolidación de la paz.

Así como habrá de reunirse, por acuerdo tomado con anterioridad a la presente Conferencia Internacional Americana, una conferencia económica que seguramente se realizará en Buenos Aires, nosotros podríamos provocar la convocatoria de una conferencia educativa que tuviera a su cargo la misión de aprobar la Carta mediante la cual se formen generaciones hondamente pacifistas, aunque las antecesoras hayan cometido a diario actos susceptibles de desencadenar la guerra. Sólo haciendo germinar esa semilla en el corazón de los niños, podrá haber quienes trabajen efectivamente por la paz.

No me parece que se deba vacilar en el sentido de resolver, una vez por todas, que la Carta se pase al Consejo Cultural. Así decidiremos en forma acertada un punto que pudiera ser objeto de largas deliberaciones y al cual hay que aplicarle un cuidadoso y pormenorizado estudio. De tal suerte se armonizan las diversas necesi-

dades de la Conferencia. Pues, al par que asegura la expedición de la Carta, cumple con el deber de corresponder a la generosa hospitalidad de Colombia, de acuerdo con el espíritu que nos ha animado desde el comienzo de nuestras labores y que se ha acrecentado después de los dolorosos sucesos ocurridos aquí, permitiendo al Gobierno de esta ilustre nación restañar las heridas que la desgraciada revolución ocasionara. Insisto en que se remita el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa al Consejo Cultural, con la expresa recomendación de que lo estudie lo más pronto posible y convoque en seguida una conferencia interamericana de educación, capacitada para preparar y concluir un tratado que obligue a todos los Estados signatarios.

Es innegable, señora Presidenta y señores delegados, que (como lo ha manifestado el señor Delegado del Uruguay) se ha propuesto de tiempo atrás la adopción de textos de enseñanza que son base de la educación en nuestros pueblos, de donde quede eliminado todo concepto capaz de herir la dignidad de los demás países y aun de provocar el desprecio hacia determinadas razas o nacionalidades; no obstante, en este Hemisferio existen todavía Estados en donde, por medio de la enseñanza, se predica el odio y se preconiza el desprecio hacia tal o cual raza. Si deseamos con absoluta sinceridad tratar a fondo la educación que se da a la niñez y a la juventud en los países americanos, es indispensable que sea elevada en su nivel espiritual; que se la canalice en el sentido de una fecunda reconciliación humana. Tal es la razón en que se funda la proposición de la Delegación de Haití. Con ella creemos cumplir con nuestro deber en esta Comisión.

He ahí todo, señora Presidenta y señores delegados.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): La Delegación de Bolivia está de acuerdo, y apoyará la moción propuesta por algunas delegaciones (entre ellas las del Perú, Argentina y México) respecto a la remisión del proyecto al Consejo Interamericano Cultural que esta Conferencia va a crear.

No voy a repetir los argumentos de los delegados que me han precedido en el uso de la palabra, para fundamentar el voto de mi delegación. Solamente quiero referirme, muy de paso, al concepto emitido por el señor Delegado de Haití. Todas las delegaciones están de acuerdo con los nobilísimos propósitos que informan las ideas emitidas por él. Sin embargo, en cuanto a la situación de carácter económico, me propongo sugerir, con el fin de armonizar los distintos criterios, que cuando se remita al Consejo Interamericano Cultural esta Carta, se haga llegar, ya no con una tesis en el sentido de obtener una convocatoria en un término limitativo, sino con una cláusula facultativa que no sea condición coercitiva de los demás Estados. Así, me parece, se conciliarían los buenos propósitos de todas las delegaciones con las posibilidades de los diferentes países.

La señora PRESIDENTA: Considerando el punto como suficientemente debatido, se someten a discusión, en su orden, las diferentes mociones.

Primero, se va a abordar si el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz se envía al Consejo Interamericano Cultural, tal como viene propuesto por la Comisión Especial del Consejo Directivo de la Unión Panameri-

cana, con la firma de México, Argentina, Nicaragua, la República Dominicana y el Brasil.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Una aclaración, señora Presidenta. Lo que se propone por esa Comisión Especial, es que se traslade al Consejo Interamericano Cultural cuando éste sea creado, o al organismo que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana se sirva designar, el referido proyecto. Esto es lo que hay que someter a votación.

La señora PRESIDENTA: Sí, señor.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Una vez que se haya votado este asunto, la Delegación de México sugiere que se recomiende al Consejo Interamericano Cultural que, en lugar de estudiar exclusivamente la Carta Educativa para la Paz, estudie un tratado de cooperación cultural. Es decir, la proposición de México tiene ese sentido: que el Consejo Cultural haga un estudio más amplio, sin limitarse a la cuestión de la Carta Educativa.

La señora PRESIDENTA: Se va a votar lo que se acaba de expresar: que se envíe al Consejo Interamericano Cultural el proyecto referente a la Carta Educativa para la Paz, pero no solamente para que estudie este proyecto, sino también para que formule un plan amplio de cooperación cultural.

Al mismo tiempo, se podría agregar la recomendación que ha formulado la Delegación del Perú, y la de la señorita Delegada de la República Dominicana; pero tal vez mejor sería que fuéramos por partes.

Primero, se vota por que se reenvíe el proyecto relativo a la Carta Educativa Americana para la Paz al Consejo Interamericano Cultural que se va a crear. Los señores delegados que estén por la afirmativa, se servirán levantar la mano.

El señor SECRETARIO: Informo a la señora Presidenta que la cuestión no ha sido votada por todos los delegados.

La señora PRESIDENTA: Se procederá a nueva votación.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Yo quiero señalar que hace un instante mi distinguido colega del Uruguay expresó que él iba a votar por el envío del proyecto referente a la Carta Educativa, al organismo interamericano cultural que va a crearse.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Yo dije aquí, desde un principio, que la fórmula que me parecía más efectiva y más viable era la que habían presentado mis colegas del Perú, Argentina, Venezuela y México; pero que el voto de la Delegación del Uruguay estaba comprometido con la Presidencia.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia debe hacer esta aclaración: cuando se realizó la distribución de trabajo entre los distintos delegados yo tomé la responsabilidad de este tema. Después, fuí elegida Presidenta de la Comisión. En mi calidad de Presidenta, seguramente no he debido intervenir en el debate ni comprometer opiniones.

En realidad, me adelanté un poco en esto. Yo consulté con otros delegados de mi país y cambié ideas con ellos, pero no había tenido oportunidad de hablar con el

señor Canciller. Por eso, no está él en antecedentes de la cuestión. Yo dejo en libertad al señor Canciller para que formule las observaciones que le parezcan, y para que adopte la posición que considere más conveniente y más de acuerdo con la opinión general de los delegados del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Quiero manifestar a la señora Presidenta que no es mi ánimo formular ningún reproche, y que me han parecido muy atinadas y plausibles las consideraciones expuestas por la Presidencia. Pero, en atención a las circunstancias, adhiero a la fórmula de mis colegas de Perú, Argentina, México y Venezuela, agregando estas recomendaciones especiales: que el tema vaya lo más pronto posible al Consejo Interamericano Cultural que ha de crearse; y que cada uno de los países trate de orientar en forma efectiva a los niños y a los educadores, con el fin de acrecentar cada día más el entusiasmo y la fe con que deben desarrollarse todas aquellas ideas que conduzcan a inculcar en los corazones de unos y de otros el amor a la paz. Mi voto, pues, es en ese sentido.

La señora PRESIDENTA: Vamos, entonces, a proceder nuevamente a la votación.

Se va a votar si se discute ahora mismo, aquí, la Carta Educativa Americana para la Paz. Sírvanse manifestarlo los señores delegados que estén por la afirmativa.

El señor SECRETARIO: Informo a la señora Presidenta que la cuestión ha sido negada.

La señora PRESIDENTA: Entonces ha quedado establecido que no se va a estudiar ahora el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz; y que, por consiguiente, se enviará al Consejo Interamericano Cultural que se va a crear.

Así se hará, incluyendo las enmiendas presentadas por el señor Delegado del Perú, la señorita Delegada de la República Dominicana y el señor Delegado de México.

El señor VALENTI (ARGENTINA): ¿Me permite una observación la señora Presidenta?

La señora PRESIDENTA: Sí, señor delegado.

El señor VALENTI (ARGENTINA): A mí me parece que el señor Delegado del Perú hizo una proposición concreta, que consiste en que debemos hacer una declaración en la cual se incluya el Artículo 1 del proyecto de Convención, en su forma textual; de manera que lo que ahora corresponde estudiar y resolver, es si vamos o no a hacer esa declaración, para enviarla (como lo propuso México) al Consejo Interamericano Cultural con la recomendación de que estudie, a la vez que la Carta Educativa, un plan completo de cooperación cultural.

La señora PRESIDENTA: Efectivamente, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Estoy de acuerdo con el señor Delegado de la Argentina, pero estimo que debemos completar la votación que hemos hecho.

Hasta este momento, solamente hemos estudiado y resuelto que el proyecto referente a la Carta Educativa Americana para la Paz no se estudiará aquí por nosotros; pero debemos proceder a fijar lo que vamos a hacer con él; adónde lo vamos a pasar; y cuáles serán las recomendaciones que sobre el particular haremos.

Un problema diferente es la propuesta del señor Delegado del Perú: podemos nosotros acordar una declaración de carácter amplio, pero ella es independiente del problema general de la Carta Educativa.

Por tanto, yo propondría que continuáramos ahondando en el problema y que termináramos la votación sobre ese asunto; porque hay todavía, en relación con esta Carta, varias proposiciones sobre las cuales debemos decidir.

La señora PRESIDENTA: Entonces queda resuelto, en primer término, que el proyecto referente a la Carta Educativa Americana para la Paz vaya al estudio del Consejo Interamericano Cultural.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Lo que se votó, señora Presidenta, fué que el proyecto no se estudiaría por nosotros ahora.

La señora PRESIDENTA: Está bien. Pero quedó decidido que pasaría al organismo cultural que va a crearse en esta Conferencia; es decir, no vamos a estudiarlo nosotros.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Conformes, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Habría que estudiar el otro punto: si se formula o no la declaración sugerida por el señor Delegado del Perú.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Pido la palabra.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La Delegación de México, señora Presidenta, ha propuesto desde un principio que, de aceptarse la recomendación de la Comisión Especial (lo que ya ocurrió, puesto que hemos resuelto pasar el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa al Consejo Interamericano Cultural), se modificaría esa recomendación en el sentido de que el Consejo Cultural estudiara a la vez un tratado de cooperación intelectual, y no exclusivamente la Carta Educativa para la Paz.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Eso es, precisamente, lo que yo he dicho hace un momento.

El señor CRUZ (HONDURAS): Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Para una cuestión de orden, señora Presidenta.

Hay una proposición concreta del señor Delegado del Perú para que se devuelva la Carta Educativa con las consideraciones que están en el proyecto; y es una proposición anterior a la del señor Delegado de México.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Se podría votar que la Carta vaya al organismo que se cree en definitiva, con la recomendación propuesta por la Delegación del Perú, y con la adición del señor Delegado de México para que se estudie un plan general de cooperación cultural.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): En el ánimo de la Delegación Argentina, cuenta con todo apoyo la moción del señor Delegado del Perú. Nosotros lo vamos a acompañar en cuanto a esa declaración de tipo general, una declaración de prin-

cipios; porque entiendo que es una manera de cohonestar nuestra decisión de no estudiar ahora la Carta Educativa, y al mismo tiempo reafirmar los ideales pacifistas que inspiran a cada uno de los países de América.

Pero me parece que los términos del problema no deben confundirse. El señor Delegado de México propone concretamente que el organismo que va a estudiar la Carta Educativa, estudie además un plan integral de cooperación intelectual y cultural; de suerte que la declaración de principios propuesta por el señor Delegado del Perú, de tipo general, tiene que ser materia diferente y disociada de la anterior proposición.

En ese sentido, propongo que de inmediato votemos la proposición de la Delegación de México y, en seguida, la declaración sugerida por el señor Delegado del Perú.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia considera oportuno proceder a la votación en la forma indicada por el señor Delegado de la República Argentina. Someto a votación de los señores delegados la enmienda del señor Delegado de México.

Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): Señora Presidenta: la Delegación de Haití ha propuesto que se haga una recomendación al organismo al cual pasa el proyecto referente a la Carta, para que haga su estudio en un término corto y convoque, antes de que pase demasiado tiempo (es decir, no más de dos años, o tres a lo sumo), a una Conferencia Interamericana Especializada que tenga facultad suficiente para concluir un tratado internacional conducente a la adopción de medidas que aseguren el inculcamiento en el corazón de educadores y educandos del verdadero sentimiento de paz.

Lo anterior significaría una demora bien perjudicial para las juventudes americanas.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Deseo hacer notar al señor Delegado de Haití que nosotros hemos ya adoptado el informe enviado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana; de modo que no hay lugar a que se piense en demora de solamente dos o tres años. Será al cabo de cinco años que se adopte la Carta, o se decida de otro modo acerca de este punto, pues para entonces corresponde la reunión de la Décima Conferencia Interamericana.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Pido la palabra

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Hemos aprobado las dos proposiciones siguientes: primera, el proyecto de Carta Educativa debe pasar al Consejo Interamericano Cultural; segunda, el Consejo Interamericano Cultural debe estudiar un plan amplio de cooperación intelectual.

La señora PRESIDENTA: Sí, señor. Esos son los dos puntos que se acaban de aprobar.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): En cuanto al fomento de la paz, asunto que los países americanos deben estudiar y definir, yo, a mi vez—modificando los tér-

minos tanto de la Comisión Especial del Consejo Directivo de la Unión Panamericana como de la proposición primitiva de México—me permito sugerir lo siguiente: tan pronto como el Consejo Interamericano Cultural tenga terminados los estudios, y previas las formalidades de rigor (como son la consulta a los Estados, etcétera), dicho Consejo resolverá si se convoca a una conferencia que estudie esos proyectos, o si se espera hasta la Décima Conferencia Interamericana.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Apoyo la moción del señor Delegado de México.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): Mis congratulaciones, señor Delegado de México. Eso que usted propone, es precisamente lo que ha propugnado insistentemente la Delegación de Haití.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Creo urgente que se encargue al organismo respectivo el estudio de estos documentos, para que lo haga en el más breve plazo.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Creo, señora Presidenta, que este asunto está suficientemente debatido, y que debemos proceder a la votación de las fórmulas concretas que hemos estudiado.

La señora PRESIDENTA: La fórmula de México ya está aprobada.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Hay una proposición del señor Delegado de Haití, para que se convoque a una Conferencia Especializada, una vez hecho el estudio que se va a encargar al Consejo Interamericano Cultural.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La proposición de México consiste en que el Consejo Interamericano Cultural, a la mayor rapidez posible, estudie los dos problemas que se le van a pasar; y que, una vez hechos esos estudios y previas las formalidades de rigor, tales como la consulta con los Estados Americanos, resuelva si se convoca inmediatamente a una conferencia, o si se aguarda hasta la reunión ordinaria de la Conferencia Interamericana.

La señora PRESIDENTA: Se somete a votación la proposición que acaba de formular el señor Delegado de México.

Los que estén por la afirmativa, levanten la mano.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): La afirmativa, ¿cómo se entiende? ¿Implica Conferencia Especializada, o que se espere hasta la Décima Conferencia Interamericana?

La señora PRESIDENTA: La afirmativa implica que se deja al Consejo Interamericano Cultural el rápido estudio de los temas enviados; que consulte con los Gobiernos; y que luego resuelva si convoca una Conferencia Especializada, o si espera a la Décima Conferencia Interamericana.

Está aprobada la proposición.

Ahora se pasará a votar la moción del señor Delegado del Perú y de la Delegada

de la República Dominicana, en el sentido de formular ahora mismo una declaración de principios que incluya el Artículo 1 de la Carta Educativa, según el proyecto de la Delegación de Honduras.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La incorporación de esta declaración tiene, en realidad, dos sentidos: el primero, ratificar nuestro deseo de que se inculquen en la juventud esas ideas democráticas de justicia y paz; y segundo, tributar, a través de esa declaración, un homenaje a la ilustre Delegación de Honduras que ha formulado el magnífico Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa.

Propongo que el texto sea el siguiente, respetando las modificaciones que los señores delegados quieran introducirle:

De acuerdo con el proyecto de la República de Honduras, la Conferencia recomienda a los países americanos que inculquen y desarrollen en sus pueblos los valores espirituales fundamentales que, sirviendo de base a una vida democrática verdadera, contribuyan también en la obra de comprensión y fraternidad entre las naciones del Continente.

Es casi idéntico al texto del Artículo 1 del proyecto.

La señora PRESIDENTA: El señor Delegado de México tiene la palabra.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo estoy enteramente de acuerdo con la proposición que existe, de que formulemos una declaración general. Creo, sin embargo, que no conviene precipitarnos demasiado. Podríamos meditar un poco sobre el sentido de esta declaración. Tomando en cuenta el Artículo 1 del Proyecto de Convención formulado por la República de Honduras, podríamos pensar, en el curso de dos o tres días, en el texto definitivo, sin hacer una declaración precipitada. No debemos olvidar que esa declaración tiene todavía que pasar a la sesión plenaria de la Conferencia. Debemos consultar nuestros puntos de vista. Tal vez sería conveniente que el señor Delegado de Honduras, y una o dos personas más, meditaran un poco sobre el tema y formularan un proyecto de declaración bien fundado, que podría ser presentado para la aprobación de la Comisión en la sesión del miércoles. De todos modos, creo que no debemos precipitarnos, aprobando en este momento el texto de la declaración.

La señora PRESIDENTA: Considero muy atinadas las razones formuladas por el señor Delegado de México, y someto a votación lo siguiente: si se va a formular una declaración de principios. Nada más.

El señor Delegado de Haití, ¿desea hacer uso de la palabra?

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): La Delegación de Haití desea simplemente manifestar que está de acuerdo con el señor Delegado de México, en cuanto a que el momento más conveniente para hacer la declaración de principios, no es el presente. Tal vez sería más oportuno formular esa declaración al finalizar nuestros trabajos.

La señora PRESIDENTA: Después se pondrá a votación si se hace en seguida la declaración propuesta por el señor Delegado del Perú, o si se deja, como lo sugiere el señor Delegado de Haití, para cuando finalicen nuestras labores. Primero, va a votarse si se hace o no una declaración de principios, nada más que eso.

Está aprobado.

Ahora se vota si esa declaración de principios se redacta por un pequeño grupo

de trabajo inmediatamente, y se somete a la aprobación en la próxima sesión de la Comisión en pleno; o si se deja para el final de nuestros trabajos, como propone Haití.

El señor Delegado de la Argentina tiene la palabra.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: desde las 3 de la tarde estamos sesionando, y no hemos hecho sino postergar para próximas sesiones el trabajo que nos correspondía despachar.

Por otra parte, yo entiendo que no cuesta ningún esfuerzo a ninguno de los representantes de América, formular de una manera espontánea una declaración de principios en orden a la educación pacifista de los pueblos del Continente. No quiero extenderme en muchas consideraciones sobre este asunto, pero si en la historia del mundo hay colectividades que pueden exhibir títulos justos para merecer consideración como conglomerados pacifistas y también justos, son los pueblos de América. Creo, en consecuencia, que en cualquier momento estamos en condiciones de elaborar y de votar la declaración de principios.

De acuerdo con ese criterio, yo propongo que esa declaración—que, según se ha propuesto, debe contener el Artículo 1 del Proyecto de Convención—la elaboremos y votemos esta misma tarde.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Delegación del Perú solicita de la Presidencia que ponga a votación la propuesta en el sentido de que la declaración sea la que contiene el Artículo 1 de la Convención propuesta por la República de Honduras.

El señor VALENTI (ARGENTINA): ¿Se permite a la Delegación de la Argentina hacer una pequeña aclaración?

La señora PRESIDENTA: Puede hacerla el Honorable delegado.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Yo creo que interpreto el pensamiento del señor Delegado del Perú. Me parece que lo que éste desea es que la declaración se formule con base en el Artículo 1 del proyecto, y creo que en el Artículo 1 se está deslizándose un error gravísimo, que compromete la posición pacifista de los pueblos del Continente, cuando formula en tiempo futuro una posición espiritual presente, innata en la vida de América. Aquí dice, "La educación para la paz internacional americana consistirá . . ." Yo creo, abonado por la historia de América, que los pueblos americanos, desde la hora inaugural de su historia, están justamente encaminados a inculcar y desarrollar los valores espirituales fundamentales de cada pueblo; de manera que, si vamos a votar la declaración tomando como base el Artículo 1, nosotros vamos a acompañar al señor Delegado del Perú, pero no ciñéndonos textualmente a ese Artículo 1.

La señora PRESIDENTA: Se va a votar, entonces, la moción del señor Delegado del Perú, con la modificación de redacción propuesta por el señor Delegado de la Argentina, en lo que respecta al tiempo del verbo.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La Delegación de México insiste en lo dicho anteriormente, sobre que el asunto no puede ser resuelto esta misma tarde. No veo la razón para que hoy mismo votemos este problema.

Ya se ha presentado la primera diferencia, entre las Delegaciones del Perú y

la Argentina, en relación con la forma de la declaración. Creo, por tanto, que debemos meditar algo más sobre el asunto. Las cuestiones no deben votarse por un arranque de sentimentalismo en un momento dado. Es menester pensar con más cuidado, y que se nos den unas cuantas horas para meditar en los términos de la declaración. No me parece prudente que nos precipitemos, votando en forma rápida un asunto que no había sido propuesto con anterioridad, que ha surgido en este momento, y sobre el cual las delegaciones no han meditado suficientemente.

Yo declaro que en mi carácter de delegado me gustaría consultar con el jefe de mi delegación, cambiar impresiones en general sobre los términos de la declaración y adoptar un criterio exacto sobre el particular. Las precipitaciones no son buenas, y mucho menos en asuntos de tanta trascendencia como éste.

La señora PRESIDENTA: Entonces hay dos mociones, señores delegados: primera, si se va a formular ahora la declaración de principios propuesta por la Delegación del Perú. Si se contesta negativamente, entonces queda automáticamente aceptada la propuesta del señor Delegado de México; es decir, la segunda moción, sobre que se medite un poco más en el texto de la declaración y se dé tiempo a los señores delegados de consultar con sus respectivas delegaciones acerca de los términos definitivos.

Se va a votar si se estudia inmediatamente una declaración de principios, que podría ser la que ha propuesto el señor Delegado del Perú.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Me parece que, de acuerdo con el Reglamento, lo primero que debe votarse es la proposición de la Delegación de México. Si se acepta esa moción, debe entonces ponerse a votación lo propuesto por el señor Delegado del Perú.

La señora PRESIDENTA: Debe, entonces, votarse si la declaración de principios propuesta por el señor Delegado del Perú se pasa a un grupo de trabajo que la estudie, para votarla el miércoles entrante, de acuerdo con el texto que se traiga redactado.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Señora Presidenta y señores delegados: presenté mi moción por dos motivos, como dije al principio: el primero fué, dejar constancia de nuestro espíritu de educar a la juventud dentro de esos principios; y el segundo, rendir un homenaje a la Delegación de Honduras, que había propuesto la Carta Educativa.

Yo no puedo desestimar las observaciones que han formulado los señores Delegados de México y de la República Argentina, uno en el sentido de que debemos tener más tiempo para meditar mejor la declaración, y otro en el de hacer alguna enmienda al Artículo 1. Retiro mi proposición, con una ligerísima condición: que cualquiera que sea la redacción, se deje a salvo de parte de nosotros que hacemos mérito a la Delegación de Honduras y en virtud de esa proposición formulamos una declaración general.

(Aplausos)

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras agradece de todo corazón al señor Delegado del Perú la gentileza y el espíritu de solidaridad que ha mostrado con la República de Honduras.

La señora PRESIDENTA: Se va a votar si se posterga para la próxima sesión el estudio de la declaración. Los que estén por la afirmativa, levanten la mano.

Ha sido aprobada la propuesta. Entonces, puede redactarse la declaración de principios por los señores Delegados de Honduras, Perú y México, quienes traerán el texto a la sesión del miércoles entrante.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo quisiera proponer, como un homenaje para la República de Colombia en estos momentos difíciles para ella, que forme parte de ese Grupo de Trabajo.

La señora PRESIDENTA: Aceptado, señor delegado.

El Grupo de Trabajo queda formado por Colombia, México, Perú y Honduras. Redactará la declaración, que se someterá a votación en la sesión del miércoles, a las 3 de la tarde.

Antes de levantar la sesión, concedo la palabra al señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Solamente para solicitar, señora Presidenta, que del Grupo que acaba de formarse, haga parte la Delegación de Bolivia.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia no tiene inconveniente y así lo decide. Se convoca a los señores delegados para el miércoles venidero, a las 3 de la tarde. Se levanta la sesión.

ACTA RESUMIDA DE LA QUINTA SESION DE LA COMISION QUINTA¹

FECHA: miércoles, 21 de abril de 1948

HORA: 15:20-19:00

RECINTO: Gimnasio Moderno

PRESIDENTA: señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay)

VICEPRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

RELATOR: señor Joseph L. Déjean (Haití)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Virgilio Rodríguez Beteta (Guatemala), Ramón Píriz Coelho (Uruguay) y Edward A. Jamison (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Eduardo Montes y Montes (Bolivia), Edgardo Rebagliati (Perú), Mario de la Cueva (México), Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Miguel Angel Blanco Solís

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-432/C.V-29. Por dificultades insalvables, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

(Costa Rica), Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador), Luis Troconis Guerrero (Venezuela), Saverio S. Valenti (Argentina) y Luis López de Mesa (Colombia)

Luego de abrirse la sesión, se dió lectura por la SECRETARÍA al Acta de la sesión anterior. Los señores Delegados de la Argentina, México, Perú, Honduras, Haití y Uruguay formularon varios reparos a la redacción del Acta; y en virtud de ello la PRESIDENCIA, de acuerdo con la petición de la Delegación de México, dispuso que el Acta fuera elaborada nuevamente para incluir las observaciones de los delegados anteriormente citados.

De acuerdo con el punto 2º del orden del día, se entró a considerar la declaración elaborada por el Grupo de Trabajo acerca del Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz,¹ la cual fué aprobada por aclamación, previa lectura hecha por el señor REBAGLIATI (PERÚ). La declaración dice así:

La Novena Conferencia Internacional Americana reconoce y aprecia los altos móviles que han inspirado al Gobierno de Honduras al formular el proyecto de Carta Educativa Americana para la Paz; expresa el deseo de que sus principios sean tomados en cuenta por el organismo cultural que se cree en el Pacto Constitutivo de la Organización de los Estados Americanos, y ratifica la importancia de cultivar en los países del Continente los sentimientos pacifistas y americanistas y de fomentar a través de la educación el espíritu democrático de convivencia internacional.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) pidió la palabra para expresar que, antes de entrar en el punto 3º del orden del día, presentaba por encargo especial del señor López de Mesa (Colombia), un pliego denominado "Propuesta sobre Normas Educativas Interamericanas para la Paz".² De acuerdo con el deseo del doctor López de Mesa, solicitó que dicho pliego se enviara al Consejo Interamericano Cultural o al organismo que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana designara, junto con la Carta Educativa Americana para la Paz y demás documentos pertinentes a este tema, para que dichas normas se tuvieran en la debida cuenta, al estudiar el punto.

Después de breves intervenciones de los señores Delegados de Haití, República Dominicana, Perú y Chile, la PRESIDENCIA sometió a votación la proposición, que fué aprobada; de lo cual, posteriormente, la Presidencia informó al señor López de Mesa, cuando éste se presentó a la sesión.

A continuación, la PRESIDENCIA, siguiendo con el punto 3º del orden del día, propuso como método de trabajo, cualquiera de los siguientes: proceder al estudio del Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres,³ por la Comisión en pleno; o nombrar un grupo de trabajo que presentara a la Comisión las conclusiones al respecto.

La Comisión optó por la primera propuesta.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY), con el fin de poder intervenir en el debate, cedió la Presidencia al señor VICEPRESIDENTE.

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-9, transcrito en la pág. 32 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-331/C.V-20, transcrito en la pág. 85 y siguientes.

³ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-12, transcrito en la pág. 43 y siguientes.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) leyó el siguiente discurso:

Señores delegados: como ustedes saben, la Comisión Interamericana de Mujeres es un organismo oficial, creado por la Sexta Conferencia Internacional Americana en 1928, continuada por la Séptima Conferencia, de Montevideo, en 1933 y establecida sobre bases permanentes por la Octava Conferencia de Lima, en 1938.

Está compuesta por 21 Delegadas designadas por sus respectivos gobiernos, y tiene la misión de trabajar por los derechos civiles y políticos, económicos y sociales de la mujer de América. Tiene, además, la misión de informar a las Conferencias Internacionales Americanas sobre los problemas relacionados con la mujer que juzgue deban ser considerados en dichas Conferencias. Debe presentar informes a las mismas sobre el *status* de la mujer en las Repúblicas Americanas.

En sus 20 años de existencia, la Comisión ha llevado a cabo una ardua y constructiva labor en beneficio de los ideales que sustenta. Es la autora de un tratado de derechos iguales firmado en la Conferencia de Montevideo por Cuba, Ecuador, Uruguay y Paraguay.

Es asimismo responsable de la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, firmada en esa misma Conferencia por 19 países y ratificada a la fecha por la mayoría. Es éste, señores delegados, el primer tratado que se firma en el mundo para elevar el *status* de la mujer.

Por otra parte, es oportuno hacer notar que en 1928, cuando fué creada la Comisión, sólo los Estados Unidos habían concedido derechos a la mujer. En estos momentos, sin embargo, existen 10 países más que han dado este paso de justicia social. Ellos son: Ecuador, Brasil, Uruguay, Cuba, El Salvador, República Dominicana, Panamá, Guatemala, Venezuela y la República Argentina. En el orden de los derechos municipales, Perú, Chile, Bolivia y México los han concedido también. El sufragio provincial ha sido concedido a las mujeres en algunos Estados de México. Los derechos civiles han sido concedidos también en algunos países en plano de verdadera igualdad; en otros, hay mucho que hacer en este sentido. Pero es innegable que se ha avanzado bastante.

De tal manera han sido tomados en cuenta la labor de la Comisión Interamericana de Mujeres y los postulados que sustenta, que la República de Chile, país que ha prestado un gran concurso al desenvolvimiento de nuestras labores, al presentar a las Cámaras el último proyecto de reforma en favor de los derechos políticos para la mujer, invocó entre otras cosas el compromiso contraído por el país, al aceptar la creación y postulados de la Comisión Interamericana de Mujeres.

A la Conferencia de Montevideo en 1933, la Comisión presentó un estudio de legislación comparada, contenido en 21 volúmenes, resultado fundamental de cinco años de trabajo. En este estudio comparativo de los derechos del hombre y la mujer en el Continente Americano, quedaron señaladas las discriminaciones que era preciso hacer desaparecer. También presentó la Comisión a aquella Conferencia una compilación minuciosa de las leyes sobre la nacionalidad, en su aspecto relativo a la condición de la mujer como esposa o como madre, según fuera nacional o extranjera. Complementos de estos informes fueron presentados por la Comisión a la Octava Conferencia, de Lima.

Es así como el balance sorprendente de todas estas aportaciones llevó a estas Conferencias a aplaudir los trabajos de nuestro organismo y a decidir la prolongación de su existencia, hasta convertirlo en un cuerpo permanente.

Ahora bien, a pesar de que la Comisión cumplió siempre de modo cabal con sus obligaciones, tropezó en el desenvolvimiento de sus labores con el obstáculo constante de la falta de un adecuado soporte económico. Se le asignaron responsabilidades, se le determinaron atribuciones, se le confiaron trabajos de excepcional importancia, se le demandaron esfuerzos encaminados a facilitar la tarea de sucesivas Conferencias Internacionales Americanas en los asuntos relacionados con la mujer, pero no se le proporcionaron los medios ni los recursos adecuados. A pesar de ello, la Comisión cumplió siempre con sus obligaciones.

Correspondió a una conferencia interamericana de carácter extraordinario encarar la solución de este problema. Me refiero a la Conferencia de Chapultepec, en 1945.

Esta Conferencia acordó que se estableciera una cuota anual, en proporción con la población respectiva de cada país, para el sostenimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Si bien es cierto que desde 1942 algunos gobiernos eventualmente aportaron una relativa ayuda económica a la Comisión, no fué hasta después de esa resolución que la mayoría comenzó a contribuir con una pequeñísima cuota anual que nos permitió atender solamente a los más indispensables gastos de nuestra oficina.

Mientras la Octava Conferencia de Lima solicitó del Consejo Directivo de la Unión Panamericana el estudio de un Estatuto Orgánico que regule el funcionamiento de la Comisión, para la aprobación del mismo por esta Conferencia, la Conferencia de Chapultepec demanda la inclusión de la Comisión Interamericana de Mujeres entre los órganos que han de integrar a la Unión Panamericana, cuando dice:

“Es el deseo de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz que se tome en cuenta la Comisión Interamericana de Mujeres, que por 16 años ha prestado eminentes servicios a la causa americana y a la humanidad y que se la incluya entre las instituciones que integran la Unión Panamericana, con las mismas prerrogativas e igual tratamiento de que gozan las otras instituciones interamericanas que han trabajado dentro y fuera de la Unión Panamericana con carácter permanente o de emergencia.”

La Comisión ha considerado siempre que, de acuerdo con la letra y el espíritu de este mandato, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, sin lugar a entrar en interpretaciones alternativas, tenía el encargo de incluir en el Proyecto de Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano¹ a la Comisión Interamericana de Mujeres, entre los órganos que están llamados a integrar la Unión Panamericana.

Por mucho tiempo la Comisión insistió en que debía dársele un tratamiento análogo al de los Consejos que se proyectaba crear y a los ya existentes, dada su condición de organismo único de su tipo.

Según el criterio de la Comisión, procediendo de ese modo, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana habría cumplido el deseo de la Conferencia de Chapultepec tan cabalmente expresado en la Resolución IX.

Ahora, si bien es cierto que el Proyecto de Estatuto Orgánico para la Comisión Interamericana de Mujeres—aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, en su sesión celebrada el día 4 de febrero del año en curso y en acatamiento al encargo conferido por la Resolución XXIII de la Octava Conferencia, de Lima—no responde en su integridad a las aspiraciones y a las necesidades de nuestro organismo, la Comisión agradece profundamente al Director General de la Unión Panamericana, doctor Alberto Lleras, así como al Consejo Directivo de la misma, el interés y los esfuerzos desplegados para el delineamiento de un principio de solución al problema, cuya consideración definitiva corresponde a esta Conferencia de Bogotá.

La Comisión agradece de igual manera las eminentes gestiones del doctor Alberto Lleras para aclarar la situación y la existencia de nuestro organismo; y agradece al Consejo Directivo de la Unión Panamericana el haber autorizado, el mismo 4 de febrero, al Director General, para que nombre una Secretaria Ejecutiva de la Unión Panamericana, para que proporcione servicios de secretaría a este organismo y para que ponga a la disposición de la Comisión las facilidades y los servicios de las oficinas técnicas de la Unión Panamericana. Estos arreglos, según lo acordado por el Consejo Directivo en fecha 4 de febrero del año en curso, deben tener carácter permanente a partir de la Conferencia de Bogotá. Solicito, pues, de esta Conferencia, la inclusión de este acuerdo en forma más amplia en el Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres que está a discusión.

Solicito, al mismo tiempo, de los señores delegados, su mayor concurso para que este organismo—que ha prestado por 20 años consecutivos, eminentes servicios a la causa de la mujer americana—quede debida y permanentemente colocado dentro de la organización constitucional del Sistema Interamericano.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-10. El capítulo sobre la Unión Panamericana y sus órganos está transcrito en el Volumen III, pág. 347 y siguientes.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY) dijo lo siguiente:

“Quiero explicar el alcance de las enmiendas propuestas por el Uruguay¹ al Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres.

“Los señores delegados tienen en sus mesas la copia de las enmiendas, de manera que entiendo que no será necesario proceder a su lectura.

“Las enmiendas del Uruguay no afectan el preámbulo, de manera que, si la señorita Bernardino desea empezar por el preámbulo, yo después procedo a explicar las enmiendas propuestas por mi país.”

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) hizo la siguiente observación:

“El preámbulo dice:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Mujeres fué establecida por la Sexta Conferencia Internacional Americana y prorrogada por la Séptima y Octava Conferencias Internacionales Americanas . . .

“Yo quisiera simplemente proponer una enmienda que dice:

. . . la Comisión Interamericana de Mujeres fué creada por la Sexta Conferencia Internacional Americana y establecida con carácter permanente por la Octava Conferencia Internacional Americana, en 1938.

“Porque ésa es la realidad.”

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY) dijo, a continuación, lo siguiente:

“Señores delegados: la intención que traía el Uruguay al proponer enmiendas al referido proyecto, es la de fortalecer y asegurar la permanencia de la Comisión Interamericana de Mujeres. La minuciosa y encomiable labor realizada por dicha Comisión durante 20 años que lleva ya de existencia, augura una trayectoria de futuro, fecunda en realizaciones de alto beneficio para la mujer del Continente.

“El Uruguay considera que la Comisión Interamericana de Mujeres, como órgano de consulta y asesoramiento de la Unión Panamericana, así como de las Conferencias, constituye un resorte de inapreciable valor del sistema. Basta considerar el fundamento de cada una de las enmiendas propuestas.

“La primera enmienda se refiere al Artículo 2 del proyecto, que dice:

La Comisión es un Organismo Especializado que funciona dentro del Sistema Interamericano.

“La enmienda del Uruguay expresa:

La Comisión es un Organismo Especializado *permanente* que funciona dentro de la Unión Panamericana.

“Solicito a los señores delegados que en la enmienda corrijan un error de copia, donde dice, ‘dentro del Sistema Interamericano’; debe decir, en la enmienda, ‘dentro de la Unión Panamericana.’

“Las razones que tuvieron los autores del proyecto para clasificar este or-

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-227/C.V-12, transcrito en la pág. 72.

ganismo como 'Especializado', figuran en la exposición de motivos del proyecto, y se pueden sintetizar así:

"1. Los Organismos Especializados no son forzosamente campos amplios de actividad. Los Organismos Especializados tienen por objeto realizar ciertas actividades, en campos determinados, en beneficio de ciertos grupos.

"2. Los Organismos Especializados no son forzosamente de carácter permanente, y ése es el caso de la Comisión Interamericana de Mujeres. Al abolir toda discriminación por razón de sexo, la Comisión no podía continuar sus actuales tareas, sin establecer precisamente una discriminación innecesaria. Esos son los argumentos que ha tenido la Subcomisión encargada de redactar el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres.

"El Uruguay entiende que la palabra 'Especializada', aplicada a la Comisión Interamericana de Mujeres, no corresponde exactamente a la naturaleza jurídica que, por sus funciones, se atribuye a esta Comisión en el propio proyecto; y cree que si se deja tal como está, debiera precisarse su alcance. La Comisión Interamericana de Mujeres no figura como Consejo del Sistema Interamericano en el Proyecto de Pacto Constitutivo: pero, por su estructura, difiere fundamentalmente de los otros Organismos Especializados del sistema.

"Dice la exposición de motivos que 'los órganos del Consejo funcionan en campos amplios de actividad'. El Uruguay no cree que sea más amplio el campo de actividad del Consejo Interamericano de Defensa, por ejemplo, que el de la Comisión Interamericana de Mujeres, que afecta los asuntos económicos, sociales, culturales y políticos de la mitad del género humano de todo el Continente. El Uruguay entiende que la Comisión Interamericana de Mujeres debe ser un organismo permanente, porque sus funciones no se limitan sólo a obtener la no discriminación legal entre los dos sexos, sino que son (como lo expresa el propio proyecto, en su Artículo 3), 'Trabajar por el reconocimiento de los derechos civiles y políticos, económicos y sociales, de la mujer de América', 'Llamar la atención de los Gobiernos sobre el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en las Conferencias Internacionales Americanas en relación con los intereses de la mujer', etcétera.

"El Uruguay entiende que la Comisión Interamericana de Mujeres, dentro del sistema del Pacto Constitutivo, tiene, tal como viene estructurado, una naturaleza jurídica; que no es un organismo transitorio; y que su campo de actividad es tan amplio como el de los Consejos que integran el sistema según el Proyecto de Pacto Constitutivo.

"Considero innecesaria la palabra 'Especializado', pues el sistema jurídico que estructuramos en el campo internacional nada tiene que ver con los exorcismos romanos, en que la palabra tenía toda la virtud. Los organismos deben clasificarse por lo que son en realidad, y no por lo que decimos.

"La segunda enmienda tiene por objeto, hacer asegurar para la Comisión Interamericana de Mujeres la colaboración permanente de todos los países del Continente. La tercera tiene la misma razón . . .

"Volviendo a la primera enmienda, entiendo que si dejamos la palabra 'Especializado', que me choca un poco, debemos poner la palabra 'permanente', para

aclearar la permanencia de ese organismo, como se ha resuelto en la Octava Conferencia de Lima y, además, teniendo en cuenta las funciones que el mismo Estatuto otorga a la Comisión. Son funciones que requieren permanencia; porque, si el Estatuto otorga a la Comisión Interamericana de Mujeres funciones de consulta de la Conferencia, función de vigilancia, es lógico que este organismo sea permanente. Eso, en cuanto a la palabra 'permanente'.

"Ahora, en cuanto a la otra enmienda, el Artículo 4, ordinal b), del Proyecto de Estatuto Orgánico, dice:

Cuando, por cualquier motivo, una Delegada no pueda desempeñar sus funciones, o asistir a una reunión de la Comisión, su gobierno podrá nombrar una suplente.

"Lo que se agrega aquí en la propuesta uruguaya, es esto:

. . . y cuando la Delegada no concurra a dos reuniones consecutivas, cesa automáticamente en su función, quedando vacante el cargo . . .

"Es decir, puede que algunas señoras Delegadas no concurren a una sesión de la Comisión, ni a dos, ni a tres; y esa falta interrumpirá el trabajo serio de la Comisión. Por eso, se agrega que la Delegada que no concurra a dos sesiones consecutivas, cesará en el cargo. Entonces, el respectivo gobierno procederá al nombramiento de una nueva Delegada.

"En la misma enmienda, se agrega, también:

. . . Los Gobiernos deberán designar como Delegadas, mujeres destacadas por su preparación y lucha en pro de los ideales que sustenta la Comisión.

"Así se evitará que esos nombramientos recaigan en personas que no tengan la preparación suficiente para colaborar en los trabajos técnicos de la Comisión.

"En el Artículo 7, ordinal a), propongo suprimir 'de acuerdo con la Delegada', para dejar margen al gobierno de nombrar la persona que considere más conveniente.

"Ahora, pasando al Artículo 8, ordinal a), sugiero que se diga:

La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres tendrá su sede en el edificio de la Unión Panamericana.

"Las enmiendas expresadas anteriormente tienen por objeto asegurarle a la Comisión Interamericana de Mujeres las relaciones de carácter administrativo y fiscal con la Unión Panamericana que faciliten el mejor funcionamiento de la Comisión, inclusive en lo que concierna a su procedimiento pecuniario; es decir, se trata de dejar establecidas de un modo definitivo, en esta Conferencia, las relaciones que aseguren a la Comisión su fortalecimiento, su permanencia y su mejor funcionamiento.

"He terminado, señores delegados."

El señor PRESIDENTE dijo:

"Quiero hacer una proposición de orden. Hay tres proposiciones de enmiendas: la del Uruguay; la de México; y la de la República Dominicana. De esto se des-

prende que la Comisión debe definir todos esos aspectos de la cuestión. Sugiero que se siga el procedimiento adoptado para los otros puntos de la Agenda ya tratados: nombrar un grupo de trabajo que haga un estudio de estas enmiendas y proponga conclusiones; o bien, que se entre de inmediato a pronunciarse sobre tales aspectos básicos.”

El señor VALENTI (ARGENTINA), previo informe de la Secretaría, propuso que se estudiara en esa misma sesión el punto 3º del orden del día.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) se adhirió a la manifestación argentina, y pidió el estudio a fondo del Proyecto de Estatuto Orgánico. Agregó que, si no se terminara el estudio antes de levantarse esa sesión, se podría continuar en la próxima.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR) manifestó que convenía estudiar el proyecto artículo por artículo, pues a medida de tal estudio se irían viendo, en el momento, las modificaciones que cada delegación deseara presentar.

Esa sugestión fué aceptada por la PRESIDENCIA.

El SECRETARIO procedió a leer la primera parte del proyecto; es decir, el preámbulo y el Artículo 1.

El señor BLANCO SOLÍS (COSTA RICA) anotó que por parte de la República Dominicana se había hecho una observación en cuanto al primer considerando, y sugirió que debía entrarse a estudiar esa enmienda.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) volvió a proponer que la palabra “establecida”, en la primera línea, se cambiase por “creada”, ya que la Comisión, en realidad, fué creada por la Sexta Conferencia Internacional Americana y establecida con carácter permanente por la Octava.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY) aceptó la enmienda de la República Dominicana; pero el señor CRUZ (HONDURAS) dijo que creía que las palabras “creada” y “establecida” tenían la misma significación y que, por consiguiente, podría ponerse así: “creada por la Sexta Conferencia Internacional Americana, y luego establecida permanentemente . . .”

El señor VALENTI (ARGENTINA) expresó que no estimaba que la Octava Conferencia hubiera creado como organismo permanente la Comisión Interamericana de Mujeres; y que, frente a esta situación dudosa, debía eliminarse el primer párrafo del preámbulo.

La PRESIDENCIA puso en consideración la enmienda de la Argentina.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) insistió en que debía expresarse quién creó la Comisión Interamericana de Mujeres.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) indicó que el primer párrafo del preámbulo era un antecedente histórico; que la definición no estaba en el preámbulo, sino en el articulado.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR) expresó que en la propia Conferencia de Bogotá se estaba dando la constitución permanente al organismo.

El señor REBAGLIATI (PERÚ) dijo que la declaración del preámbulo era correcta, exacta y cierta y que no debía modificarse lo dicho por la Octava Conferencia.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) sugirió que, para ser más fieles y para salvar

este escollo, se dijese, “prorrogada por la Octava Conferencia Internacional Americana, que le otorgó atribuciones de carácter permanente”.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) dijo que la declaración de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz estableció que la Comisión Interamericana de Mujeres era un organismo creado por la Sexta Conferencia Internacional Americana, confirmado por la Séptima Conferencia, y establecido sobre bases permanentes por la Octava. Propuso, además, que la Comisión acogiera el párrafo adoptado ya por la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz.

El señor PRESIDENTE puso en consideración lo propuesto por Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) volvió a leer el artículo, el cual fué aprobado, quedando como inciso primero del preámbulo del Proyecto de Estatuto.

Se leyó el inciso segundo del preámbulo, y se aprobó.

Igual cosa sucedió con los tres incisos restantes del mismo preámbulo.

Se puso en discusión el Artículo 1, el cual fué aprobado.

Puesto en discusión el Artículo 2, el señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) opinó que no encontraba ningún sentido de discriminación en la palabra “Especializado”. Propuso que se aprobara el artículo con esa palabra y que se aplazara lo referente a “permanente”, mientras la Conferencia definía cuáles eran los Organismos Especializados que podían pertenecer a la Organización de los Estados Americanos.

El señor JAMISON (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) pidió la palabra para preguntar si el término “Especializado” no habría de usarse.

La PRESIDENCIA explicó qué fin tenía su empleo, y aceptó que la palabra “permanente” fuera aplazada.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) observó que quedaba una parte de la enmienda propuesta por el Uruguay sin discutir; es decir, que se pusiera “Unión Panamericana” en vez de “Sistema Interamericano”.

La PRESIDENCIA contestó que no se podía discutir tal punto mientras no se definiera, en las otras Comisiones de la Conferencia, qué atribuciones se le darían a la Unión Panamericana.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) afirmó que existía un acuerdo entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres, como aparecía en el informe, y le dió lectura a continuación. Además, agregó que en el Proyecto de Estatuto Orgánico, había disposiciones mediante las cuales se podía celebrar un acuerdo entre la Comisión y la Unión Panamericana, en sus relaciones administrativas.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY) sugirió que se cambiara “Sistema Interamericano” por “Unión Panamericana”. Agregó que, en último caso, la Comisión de Estilo decidiría el punto, puesto que tal vez quedaría adoptado el término de “Organización de los Estados Americanos”, para definir la antigua “Unión Panamericana”.

El señor VALENTI (ARGENTINA) propuso el término “Organización de los Esta-

dos Americanos”, pues éste era el que efectivamente se produciría en la Novena Conferencia.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) aceptó la proposición hecha por el Delegado Argentino, e igualmente pidió que se agregaran los términos indicados a continuación, quedando así el Artículo 2:

La Comisión es un organismo permanente que funciona dentro de la Organización de los Estados Americanos.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) dijo que la idea de él era la de que no hubiera una mujer en América en condiciones inferiores a las de los hombres en relación con derechos políticos, civiles, económicos o sociales.

Acto seguido, el señor MONTES (BOLIVIA) dijo que aceptaba las opiniones emitidas por los delegados, y que se podía aprobar dicho artículo en la siguiente forma:

La Comisión es un Organismo permanente Especializado que funciona dentro de la Organización de los Estados Americanos y vinculado a la Secretaría General.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) se adhirió a lo propuesto por la Delegación Boliviana.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) manifestó que se debía trabajar por el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de la mujer americana. Preguntó, asimismo, cuáles eran esos derechos, y cuáles los puntos de referencia que se tenían para ellos. Dijo que le gustaría encontrar una fórmula que incluyera la igualdad de condiciones en el trabajo, tanto para el hombre como para la mujer; y que por lo tanto no se debía precisar la fórmula sin someter a debate su idea, si lo permitía el Reglamento de la Comisión.

La PRESIDENCIA dijo que el punto tratado por el Delegado de Venezuela sería el reconocimiento de igualdad de derechos civiles y económicos para la mujer.

El señor REBAGLIATI (PERÚ) dijo que estaba de acuerdo con el Delegado de Venezuela, porque creía que en términos generales debía proponerse la igualdad de los derechos. También dijo que en su país la mujer gozaba ya de los mismos derechos que el hombre.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY) aceptó la proposición venezolana, pero aclarando un poco su posición desde el punto de vista técnico-jurídico. No creía difícil la igualdad en los derechos, porque entendía que la mujer actuaba en la sociedad con desventaja respecto al hombre solamente en virtud de las costumbres. Opinó que así como las leyes sobre relaciones entre el patrón y el obrero favorecían la situación jurídica de éste frente a aquél, la Ley debía favorecer a la mujer, compensando jurídicamente su situación de desventaja social y biológica, para equipararla al hombre.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) dijo que su delegación apoyaba enfáticamente la proposición venezolana, porque estaba en consonancia con la resolución que creó la Comisión Interamericana de Mujeres.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) se expresó en la siguiente forma: “Precisamente por mi ardoroso y practicado feminismo, no ha estado nunca

en mi ánimo la idea de restar a la mujer algunas ventajas que muy pocas legislaciones consagran a su favor, tomando en cuenta todos los factores de diferenciación, nunca de inferioridad, que tiene con el hombre.

“Por consiguiente, mi idea es que no haya una mujer en América en condiciones peores—ni en lo económico, ni en lo social, ni en lo político, ni en lo civil—que las que pueda disfrutar cualquier hombre de América. Este ha sido el principio que, como representante de mi país, tuve el honor de subscribir en nuestra Carta Fundamental; y también ha sido el principio que nos guió durante muchos años de lucha doctrinaria hasta lograr esa consagración. Desde luego, si hay legislación que consagre ventajas civiles, políticas, económicas o sociales a la mujer, no está en modo alguno en mi ánimo restárselas, sino mantenerlas para quienes no tengan siquiera la igualdad con las ventajas que tiene el hombre.”

La PRESIDENCIA dijo que había dos puntos que se debían someter a votación: la propuesta hecha por el Delegado de Venezuela; y la interpretación de estas limitaciones hechas por la Delegación del Uruguay.

En vista de que varios delegados querían conocer a fondo la propuesta venezolana, la PRESIDENCIA la leyó:

Trabajar por el reconocimiento de la igualdad de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de la mujer americana; estudiar sus problemas y proponer medidas de igualdad con los hombres.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY) dijo que anteriormente había adherido a la propuesta hecha por el Delegado de Venezuela en el sentido de igualdad. Agregó que, estudiando mejor el texto, creía que era mejor dejarlo sin modificación alguna.

El señor SECRETARIO dió lectura al Capítulo II, Artículo 3.

Después de varias interpelaciones acerca del ordinal a), se llegó a la siguiente conclusión, quedando así dicho ordinal:

Trabajar por la extensión a la mujer de América, de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales; estudiar sus problemas y proponer medidas para resolverlos . . .

Acto seguido, la PRESIDENCIA sometió a votación lo que se acabó de leer, y fué aprobado.

Se entró a discutir el ordinal b) del Artículo 3, el cual se aprobó, quitándole la palabra “Americanas”, quedando así:

Llamar la atención de los Gobiernos sobre el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en las conferencias internacionales en relación con los intereses de la mujer.

Se entró al ordinal c) del mismo artículo.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR) dijo que, para beneficio de lo que se estaba tratando de obtener, convendría eliminar las palabras “Consejo Directivo” de dicho ordinal; pues sabía a ciencia cierta, por haberlo oído en la Comisión de Iniciativas, que ese término también iba a desaparecer de la nueva organización. Propuso dejar simplemente “organismo consultivo de la Unión Panamericana . . .”

La PRESIDENCIA dió lectura al ordinal *c*), el cual fué aprobado en la forma siguiente:

Actuar como organismo consultivo de la Unión Panamericana y de sus órganos, en los asuntos relacionados con las finalidades de la Comisión . . .

Se entró a discutir el ordinal *d*) del Artículo 3.

En referencia a este ordinal, dijo el señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) que un organismo interamericano es un organismo internacional americano, sea de varias o de todas las naciones americanas. Quizá los redactores del proyecto querían decir, "con los organismos de cada nación americana"; porque el único organismo interamericano de mujeres era esta Comisión a la cual se estaba dando Estatutos. Igualmente opinó que el único órgano interamericano que podía tener análoga finalidad era el que creara una Conferencia Internacional Americana, como la Novena.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) dijo que el Consejo Directivo, al redactar los Estatutos, se refirió precisamente al Consejo Interamericano Económico y Social y a los futuros Consejos que se iban a crear.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) solicitó anuencia de la Comisión para reiterar una enmienda que había formulado.

El ordinal *d*) fué aprobado, por fin, tal como aparece en el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres.

La PRESIDENCIA dió lectura al ordinal *e*), el cual—según observación hecha por el señor VALENTI (ARGENTINA), en el sentido de que se suprimiera "Consejo Directivo"—quedó aprobado en la siguiente forma:

Enviar informes a la Unión Panamericana sobre las principales actividades que se hayan desarrollado en relación con el trabajo de la Comisión . . .

Acto seguido, se dió lectura al ordinal *f*).

La señora DE CASTILLO LEDÓN (MÉXICO) dijo que se permitía enmendar dicho ordinal de esta manera:

Informar oficialmente a las Conferencias Internacionales Americanas acerca del estatuto civil, político, social y económico de la mujer de América, así como sobre los problemas que a su juicio deben ser considerados, y someter a ellas las resoluciones que tiendan a resolverlos.

Dijo que lo del informe, de la situación de la mujer en los países del Continente, había sido ordenamiento de cada una de las Conferencias Internacionales Americanas sucesivamente, no por intermedio del Consejo Directivo, sino directa y oficialmente; y que, siendo ésa la realidad de los informes de la Comisión, se había permitido hacer dicha enmienda y quitar "por intermedio del Consejo Directivo de la Unión Panamericana".

El señor CRUZ (HONDURAS) adhirió a lo propuesto por la Delegada de México; pero pidió se cambiara la última parte del ordinal *f*), que dice "tiendan a resolverlos", y se pusiera "tiendan a solucionarlos."

El ordinal *f*) fué aprobado según la enmienda propuesta por Venezuela y el cambio de palabra hecho por el Delegado de Honduras.

Se dió lectura al Capítulo III, Artículo 4, ordinal *a*), el cual fué aprobado sin modificación alguna.

Se entró al estudio del ordinal *b*).

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY), con el objeto de asegurarle a la Comisión Interamericana de Mujeres una continuidad en sus funciones, propuso agregar lo siguiente:

. . . y cuando la Delegada no concurra a dos reuniones consecutivas, cesa automáticamente en sus funciones, quedando vacante el cargo . . .

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR) opinó que la propuesta de la Delegación Uruguaya era bastante drástica y que, de todos modos, se debía conceder el derecho de una excusa que podría ser presentada al Comité Directivo, para que éste diera aviso al gobierno respectivo, el cual podría proveer a su substitución temporal.

El señor VALENTI (ARGENTINA) aceptó la propuesta del Uruguay y pidió que se agregase, después de "dos reuniones consecutivas," "sin causa justificada".

El ordinal *b*) fué aprobado de la siguiente manera:

Cuando, por cualquier motivo, una Delegada no pueda desempeñar sus funciones, o asistir a una Asamblea de la Comisión, sin causa justificada, su gobierno podrá nombrar una suplente; y cuando la Delegada no concurra a dos Asambleas consecutivas, cesa automáticamente en su función, quedando vacante el cargo.

Leídos los ordinales *c*), *d*), *e*) y *f*) del Artículo 4, fueron aprobados sin enmienda alguna.

Se entró a discutir el Capítulo IV, Artículo 5, ordinales *a*) y *b*), los cuales quedaron aprobados tales como estaban en el proyecto.

Acerca del ordinal *c*), se hicieron algunas observaciones.

El señor VALENTI (ARGENTINA) dijo que había que hacer una pequeña corrección, porque jurídicamente estaban mal empleadas las palabras "se designará", siendo evidente que la Vicepresidenta era la reemplazante de la Presidenta. Agregó que estaba bien que la Vicepresidenta fuera la que completara el período.

La PRESIDENCIA dijo que la observación hecha por el Delegado de la Argentina era bastante acertada.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) dijo que tenía una enmienda que hacer acerca de dicho ordinal. Se refirió a que las Conferencias Internacionales Americanas habían determinado que la Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres debía durar en el cargo por un período de cuatro años; es decir, por el tiempo comprendido, anteriormente, entre una y otra conferencia. Como a la Presidencia le tocaba, y le seguiría tocando, pasar el informe a la próxima Conferencia, el período debía ser de cinco años, para que ella pudiese asistir a la Conferencia y hacer el informe correspondiente; porque la Unión Panamericana había cambiado el intervalo entre las Conferencias, en el sentido de que fuera de cinco años en vez de cuatro.

El señor REBAGLIATI (PERÚ) manifestó que él votaría por dicho ordinal tal como aparecía en el texto, pues desconocía las razones que tenía la Unión Panamericana al respecto, pero juzgaba que serían acertadas.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) dió una breve explicación de su enmienda, anotando que las razones ya expuestas por ella estaban fundadas en su experiencia y conocimientos sobre la materia.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ), refiriéndose a esta proposición de que la Presidencia de la Comisión Interamericana de Mujeres debía durar cinco años, insinuó que ese período se podía reducir a dos o tres años. Combatió rotundamente lo propuesto por la señorita Bernardino, y sugirió que la Secretaría del organismo podía preparar el informe para la Conferencia mencionada y servir de nexos; por lo tanto, a su juicio, se debía acortar dicho período. Igualmente pidió que se sometiera a votación lo que acababa de sugerir.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) dijo que la Presidenta tenía que velar por el buen funcionamiento de la Secretaría y del organismo mismo. Además, insistió en la importancia de que la Presidenta contribuyera en la preparación del informe que la Comisión debía presentar a las Conferencias Internacionales Americanas. Por lo tanto, no estaba de acuerdo con la proposición haitiana, en el sentido de que, al terminar el cargo de la Presidencia, la Secretaría pudiera rendir dicho informe. Sugirió que dos años eran pocos.

La PRESIDENCIA, en vista de tales objeciones, dijo que sometía a votación, primero, mantener el período de cuatro años; y, segundo, la moción propuesta por la señorita Bernardino, en el sentido de agregar un año más.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) retiró su moción y pidió se votara, tal como estaba, el ordinal c).

Se sometió a votación dicho ordinal, siendo aprobado.

En uso de la palabra la señora DE CASTILLO LEDÓN (MÉXICO), manifestó que antes de pasar a otro punto quería emitir su opinión en el sentido de que la Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres debía residir en la sede de ese organismo. Creyó que no era necesario, en vista de la premura del tiempo, dar una explicación de la importancia de su enmienda, porque la misma frase indicaba la conveniencia. Opinó que el organismo no se podía vigilar y presidir a larga distancia.

El señor VALENTI (ARGENTINA) se opuso rotundamente a la proposición mexicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) apoyó lo propuesto por la Delegada de México. Dijo que, debido a su experiencia y en vista del largo tiempo pasado en las oficinas de la Comisión Interamericana de Mujeres como Delegada, se adhería a la proposición mexicana. Recordó las serias consecuencias que habían resultado en otros años de la falta de un Estatuto que fijara la responsabilidad de la Presidenta en el sentido de residir en la sede del organismo; y, por su parte, insistió en esa responsabilidad.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) dijo que, debido a la profunda fe que tenía en la responsabilidad de la mujer, creía que la que eligiesen como Presidenta cumpliría estrictamente con sus deberes. Igualmente, opinó que la mujer a quien le confiriesen dicho cargo, tendría muchos anhelos y aspiraciones. Por lo tanto, diferiría de la moción presentada por México.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY) dijo que el fortalecimiento de la

Comisión debía basarse en la competencia de las personas, y que era difícil dirigir por carta un organismo como ése. Por consiguiente, la Presidenta debía residir en la sede de la Comisión Interamericana de Mujeres.

El señor VALENTI (ARGENTINA) dijo que comprendía la intención generosa de la proposición mexicana, pero que iba a decir con algún énfasis, que en ese asunto que se estaba debatiendo, su país se oponía de la manera más rotunda; porque, a ser aprobado, se crearía un tipo de privilegio para las mujeres que pudieran residir cuatro años en Washington, sin mudarse de domicilio. Sugirió que se les debía dar a todas las mujeres la misma posibilidad de acceso.

La señora DE CASTILLO LEDÓN (MÉXICO) dijo que no estaba de acuerdo con las razones expuestas por el señor Valenti, porque entendía que a un organismo de tan grande responsabilidad, no se podía menos de dedicar todo el tiempo necesario para que marchase con el decoro exigido. Por lo tanto, estaba en contra de la propuesta argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA) pidió a la señora Delegada de México, le diera una explicación para el caso de que se nombrara como Presidenta a una profesora universitaria de Argentina, Brasil, Chile o cualquier otro país. Al ser nombrada, ¿qué debería hacer? ¿Abandonar su cátedra e instalarse en Washington? Rogó de manera encarecida a los delegados que meditaran en lo que se iba a votar. Dijo que no era fácil convertir un deber moral en una obligación jurídica, sin incurrir en una sanción de carácter despótico.

La señora DE CASTILLO LEDÓN (MÉXICO), en respuesta a la propuesta argentina, dijo que, en el supuesto caso de que se eligiera a una profesora o catedrática, era evidente que si no dejaba su cátedra no podía dedicar todo el tiempo necesario al organismo. A su juicio, la persona nombrada debía dejar todo lo demás y dedicarse a realizar la tarea para la cual había sido designada.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY) dijo que, en su calidad de profesora universitaria, le constaba el tiempo que absorbía dicha labor, pero que estaba de acuerdo con la proposición mexicana.

La PRESIDENCIA sometió a votación los puntos expuestos anteriormente.

El señor VALENTI (ARGENTINA) solicitó se dejara constancia en actas de que su país se había opuesto rotundamente a la proposición de la Delegada Mexicana, por entender que era un privilegio para determinadas mujeres. Calificó de excesiva la propuesta votada, por ser éste un organismo democrático.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) pidió igualmente que constara en actas que el pensamiento de la Delegación Mexicana no había sido la idea de privilegios para las mujeres, y que la enmienda propuesta se debía a la necesidad imperiosa de representar ese organismo en la mejor forma posible. Por consiguiente, no podía estimarse su intención como la de conceder privilegios a determinadas mujeres. Al contrario, el privilegio sería para las mujeres que se nombrasen para ese cargo y no lo tomaran en serio, resistiéndose a actuar en la sede del organismo.

El señor VALENTI (ARGENTINA) dijo que las resoluciones se juzgaban por los resultados y no por las intenciones; que lo que se iba a poner a votación era un atropello contra todas las mujeres del mundo.

Dicho ordinal, sometido a votación, fué aprobado así:

La Presidenta permanecerá en el ejercicio de su cargo por un período de cuatro años y no podrá ser reelecta para un período inmediato. En caso de que quede vacante el cargo de Presidenta, la substituirá la Vicepresidenta para que la reemplace hasta que expire el término; y podrá ser reelecta si la vacante ocurre durante la segunda mitad del mismo. La Presidenta deberá ejercer su cargo en la sede de la Comisión.

Se levantó la sesión, convocándose la próxima para el día jueves, 22 de abril, a las 3 de la tarde.

ACTA DE LA SEXTA SESION DE LA COMISION QUINTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: jueves, 22 de abril de 1948

HORA: 15:40-19:30

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTES: señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay); señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

VICEPRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

RELATOR: señor Joseph L. Déjean (Haití)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Rodrigo González (Chile), Ramón Píriz Coelho (Uruguay) y Edward A. Jamison (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Eduardo Montes y Montes (Bolivia), Edgardo Rebagliati (Perú), Mario de la Cueva (México), Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador), João Henrique Sampaio Vieira da Silva (Brasil), Luis Troconis Guerrero (Venezuela), y Horacio J. Ferro y Saverio S. Valenti (Argentina)

La señora PRESIDENTA: Se abre la sesión.

Sigue en consideración el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres.² Parece que habíamos quedado en el Artículo 5.

El señor SECRETARIO: Señora Presidenta: habíamos aprobado el ordinal *d*) del Artículo 5.

La señora PRESIDENTA: Le cedo la Presidencia al señor Vicepresidente, el señor Delegado de Chile, doctor Mora Sotomayor.

(*El señor MORA SOTOMAYOR, Delegado de CHILE, actúa de aquí en adelante como PRESIDENTE de la sesión.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente, señores

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-460/C.V-34.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-12, transcrito en la pág. 43 y siguientes.

delegados: cuando la Delegada de México, señora Amalia de Castillo Ledón, presentó ayer a la consideración de esta Comisión una enmienda al Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres, especificando que la Presidenta debería residir en la sede donde habrá de funcionar ese organismo, fué la primera en apoyar tan importante enmienda; porque tuvimos, en 1939, la dolorosa experiencia de que el hecho de no existir un texto, o una resolución, disponiendo expresamente que la persona elegida para dirigir los trascendentales trabajos del organismo estaba obligada a trasladarse a la sede del mismo, trajo como consecuencia serias e inolvidables dificultades, debidas a la prolongada ausencia de la Presidenta de las oficinas de la Comisión, ausencia que duró más de cuatro años.

Desgraciadamente, señor Presidente, durante ese lapso la Comisión estuvo acéfala. Se produjo dentro del organismo un estado de confusión provocado por la insistencia de la Presidenta en trasladar la Conferencia a su país de origen, para facilidades puramente personales. Tal acción no es un acto democrático, sino más bien tiende a establecer privilegios especiales para ciertas mujeres que, al aceptar honores, no quieren darse cuenta de que ellos también significan responsabilidades y sacrificios.

Por otra parte, ¿se ha visto jamás que la persona elegida para presidir un organismo por un tiempo determinado, pueda hacerlo a distancia? La Presidencia del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, o los Presidentes de las Repúblicas, o el de una institución cualquiera, ¿podrían hacerlo desde lejos?

En las Naciones Unidas no se vacila en cooperar al avance de la mujer y a la creación de organismos similares, porque con la Carta surge un nuevo espíritu tendiente a que hombres y mujeres estén gobernados por las mismas leyes, y gocen de los mismos derechos. Verdaderamente lamentable es, comprobar que al mismo tiempo, en esta Comisión Interamericana de Mujeres y aquí en este Continente llamado joven y de mentalidad progresista, debemos las mujeres que hemos dedicado los mejores años de nuestras vidas al servicio de la causa de la mujer americana, a la adquisición de sus derechos, gastar nuestras mejores energías en vencer resistencias ancestrales y en la discusión de problemas arcaicos.

Que conste en el Acta de la sesión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: He oído las palabras de la señorita Delegada de la República Dominicana, y como ha pedido que consten sus palabras en el Acta de la sesión, se procederá a transcribirlas.

Continúa la discusión, sobre el ordinal *a*) del Artículo 6, que dice:

La Vicepresidenta será elegida de la misma manera y por el mismo período que la Presidenta de la Comisión.

Si no hay objeción, se dará por aprobado.

Aprobado. Pasamos al ordinal *b*) del Artículo 6, que dispone lo siguiente:

Substituirá a la Presidenta en caso de ausencia, renuncia o separación de ésta, en el ejercicio de sus funciones.

Se ofrece la palabra sobre el ordinal *b*), en la forma leída. Si no hay proposiciones, se dará por aprobado.

Aprobado. El ordinal c) del mismo artículo dice:

Al asumir la Presidencia interina, será retribuida por su gobierno y tendrá todos los derechos y deberes del cargo.

Se ofrece la palabra sobre el ordinal c). Si no hay observación, se dará por aprobado.

Aprobado. El ordinal d) del Artículo 6 dice:

En caso de que quede vacante el cargo de Vicepresidenta, el Comité Directivo nombrará una Delegada que la substituya hasta el término del período.

Se ofrece la palabra sobre el ordinal d). Si no hay observación se dará por aprobado.

Aprobado. Pasamos al Capítulo VI, Artículo 7, ordinal a), que dice lo siguiente:

Existirá un Comité Directivo en la sede de la Comisión, compuesto por la Presidenta y cuatro Delegadas, que serán electas por la Asamblea de la Comisión para un período de dos años. En caso de imposibilidad de la Delegada para concurrir a las sesiones del Comité, el gobierno del país respectivo, de acuerdo con la Delegada, designará una suplente.

La designación de Delegadas para integrar el Comité deberá rotar entre los diferentes países.

Al elegirse los cuatro primeros miembros del Comité Directivo, dos serán escogidos por un año y los otros dos por dos años, con el objeto de asegurar la continuidad de las labores del Comité.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el ordinal a) del Artículo 7.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela; y, a continuación, Uruguay y Honduras.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Señor Presidente: le cedo la palabra a la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): En la enmienda del Uruguay se propone suprimir "de acuerdo con la delegada"; quedaría entonces la parte pertinente del artículo en discusión así:

... En caso de imposibilidad de la Delegada para concurrir a las sesiones del Comité, el gobierno del país respectivo designará una suplente.

La intención de la Delegación del Uruguay, al proponer esta supresión, ha sido la de dejar una mayor libertad a los respectivos gobiernos para que designen la substituta que corresponda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Venezuela apoya la enmienda propuesta por el Gobierno del Uruguay, por las siguientes razones: en primer lugar, porque no podríamos aceptar la redacción original, por cuanto se opone el ordinal 22) del Artículo 198 de nuestra Constitución Nacional, que confiere al Ejecutivo el derecho de libre nombramiento y remoción de los funcionarios del servicio público exterior; y por la otra razón de que no hay lógica en esa frase limitativa, puesto que la Delegada es de libre nombramiento y remoción de los respectivos gobiernos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Para hacer la misma observación. Los Gobiernos tienen la facultad de nombrar y de revocar los nombramientos y, por consiguiente, está de más esa frase.

El señor PRESIDENTE: Si no hubiese opinión en contrario... Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Yo me voy a permitir hacer una sugerencia. Aquí en la cuarta línea, es decir, donde comienza "En caso de imposibilidad de la Delegada para concurrir a las sesiones del Comité", me parece, interpretando el criterio del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, que lo que se ha querido decir es lo siguiente.

En la sede de la Comisión Interamericana de Mujeres ha permanecido por años cierto número de Delegadas para asesorar el organismo y que, en la actualidad, son seis o siete personas. Con ello se ha querido formar un Comité Directivo; es decir, que existe ya un comité de emergencia en la sede de la Comisión, pero con este Estatuto se le va a convertir en un Comité Directivo permanente. Con el objeto de que las Delegadas, al mismo tiempo que cooperen en el organismo, vayan preparándose mejor en las modalidades del trabajo que les son propias y se familiaricen con los problemas de la mujer en América, se ha querido que los Gobiernos designen a sus Delegadas por un año, o dos, como Adjuntos a las respectivas Embajadas, o con un cargo especial en ellas. En ese sentido, yo propongo que se diga: "En caso de imposibilidad de la Delegada para residir en la sede de la Comisión", más bien que "para concurrir a las sesiones del Comité". En ese caso, el gobierno no tendría que nombrar una nueva Delegada, porque ya está en la misma sede donde funciona el Comité.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la enmienda propuesta por la señorita Delegada de la República Dominicana.

Tiene la palabra el señor Delegado de Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): La delegación de mi país se atrevería a completar la idea, diciendo: "para residir... o para asistir..." Así completamos los dos supuestos.

El señor PRESIDENTE: Si no hubiese inconveniente, se daría por aprobado el ordinal, con la enmienda del Uruguay y de la República Dominicana.

Aprobado, con las enmiendas propuestas. Vamos a leer el texto aprobado del ordinal a).

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

Existirá un Comité Directivo en la sede de la Comisión, compuesto por la Presidenta y cuatro Delegadas, que serán electas por la Asamblea de la Comisión para un período de dos años. En caso de imposibilidad de la Delegada para residir en la sede de la Comisión o concurrir a las sesiones del Comité, el gobierno del país respectivo designará una suplente.

La designación de Delegadas para integrar el Comité deberá rotar entre los diferentes países.

Al elegirse los cuatro primeros miembros del Comité Directivo, dos serán escogidos por un año y los otros dos por dos años, con el objeto de asegurar la continuidad de las labores del Comité.

Es decir, en el primer inciso se intercalaría la frase "residir en la sede de la Comisión o", y se suprimiría la otra, "de acuerdo con la Delegada".

El señor PRESIDENTE: Pasamos al ordinal b) del Artículo 7.

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

En el tiempo que medie entre una y otra reunión, corresponderá a este Comité tomar las decisiones necesarias frente a todos los problemas que se le presenten a la Comisión y cuya rápida solución no permita consultar a todas las Delegadas. Dichas decisiones se tomarán dentro de la política general establecida por la Comisión, y estarán sujetas a su aprobación posterior.

El señor PRESIDENTE: Ofrezco la palabra sobre la redacción leída del ordinal b).

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de Haití propone que se diga, "el informe será hecho por el Comité a la Comisión en su próxima reunión", en vez de "estarán sujetas a su aprobación posterior."

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Me parece que el texto está perfectamente claro, porque se trata precisamente de un informe sometido luego a la aprobación correspondiente. Creo que, implícitamente, la adición que se quiere hacer, ha sido hecha ya.

El señor PRESIDENTE: Parece que lo que desea el señor Delegado de Haití es que ese concepto quede establecido y expresado, sin alterar el sentido del artículo, a la vez que aclare y establezca como obligación necesaria la de informar debidamente.

Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Sírvase leer la forma en que quedaría, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Delegado de la República de Haití.

El señor PRESIDENTE: Quedaría en la siguiente forma:

... Dichas decisiones se tomarán dentro de la política general establecida por la Comisión, previo informe de dicha Comisión al Comité.

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Yo opino que debería decirse, "el informe de estas decisiones será hecho por el Comité"; porque, si comprendo bien, es el Comité el que tomará las decisiones en el intervalo de dos sesiones, y dicho informe sería presentado por el Comité a la Comisión misma en su próxima reunión.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor delegado: ¿quiere decir, "a la Asamblea anual"? Porque el Comité celebra una reunión todos los meses, o cuantas veces la Comisión, por su estado de emergencia, así lo decida. Pero el Comité Directivo tiene fuerza, y no puede esperar un año para informar a las Asambleas.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Yo le pediría a la Delegada de la República Dominicana que se sirviera aclararme cuál es el organismo que toma la decisión: ¿es

la Asamblea, o el Comité? Si es la Asamblea de la Comisión la que de un modo general decide, sería necesario que el Comité rindiera el informe a la Comisión. Yo pido que en la próxima reunión de la Comisión, el Comité informe sobre las decisiones tomadas.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): La Asamblea es la que toma las decisiones todos los años; pero, en el intervalo entre una Asamblea y otra, hay un Comité que debe, junto con la Presidenta, decidir la política y las cosas de mayor urgencia dentro del organismo. Por supuesto, todos los años, cuando se celebra la Asamblea, este Comité la informa al respecto. Esa ha sido siempre la costumbre.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Eso puede ser quizás una costumbre; pero yo propongo, señora delegada, que sea una obligación escrita de este Estatuto, a saber: que el Comité haga frente a todo deber y, particularmente, que rinda cuenta de las decisiones que haya tomado en el intervalo de dos sesiones.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Al final del ordinal b) dice, "estarán sujetas a su aprobación posterior"; es decir, que ulteriormente son aprobadas por la Asamblea todas las disposiciones, y no simplemente aquellas para las cuales exista verdadera urgencia y no haya tiempo suficiente de reunir la Asamblea, que se celebra una vez al año. Como son cuestiones que, en realidad, no tienen importancia fundamental, las decisiones que toma el Comité Directivo no pueden provocar un conflicto entre la Asamblea y el Comité.

Me parece que no hay inconveniente en dejarlo tal como está, aunque reconozco la intención del señor Delegado de Haití, en el sentido de fortalecer a la Asamblea de Delegadas frente al Comité.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): No estoy completamente de acuerdo con lo manifestado por la señora Delegada del Uruguay. Yo quería que hubiese una obligación formal para el Comité, de rendir cuenta de las diferentes decisiones tomadas en el intervalo de dos sesiones, para que la obligación asumida y la responsabilidad del Comité sean más grandes.

No tengo inconveniente en retirar mi proposición, pero desearía que fuera más claro el texto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Si se pusiera al final la frase que propone el señor Delegado de Haití, este ordinal quedaría como él quiere, y no veo inconveniente en hacerlo. Quedaría así:

... Dichas decisiones se tomarán dentro de la política general establecida por la Comisión y estarán sujetas a su aprobación posterior, previo informe a dicha Comisión por el Comité.

El señor PRESIDENTE: Si no hay otra sugerencia, se dará por aprobado.

Aprobado. Pasamos al ordinal c).

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

En caso de que queden vacantes los cargos de Presidenta y Vicepresidenta, el Comité Directivo designará una Presidenta interina que actúe hasta el término del período.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el ordinal *c*), en la forma leída. Si no merece observación, se dará por aprobado.

Aprobado. Pasamos al Capítulo VII, respecto de la Secretaría Permanente.

El señor Secretario se servirá leer el Artículo 8, ordinal *a*).

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres tendrá su sede en la Unión Panamericana.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el ordinal *a*) del Artículo 8. Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Señor Presidente: en el deseo de no plantear una discusión sobre esta materia, yo rogaría a la Presidencia que consultara si es posible que este Capítulo VII fuese dejado en suspenso, hasta cuando la Comisión—si es que no hay aquí quien pueda informar con precisión al respecto—nos diese una información exacta de cuál va a ser, dentro del Pacto Constitutivo, la entidad a la que pueda vincularse la Comisión Interamericana de Mujeres.

Aquí se dice que tendrá su sede en la Unión Panamericana. Yo continuo creyendo que la Unión Panamericana, como la Unión de las Repúblicas Americanas, ha dejado de existir, para ser substituída por la Organización de los Estados Americanos, que va a tener una estructura interna distinta a la que tenía la antigua Unión Panamericana. Por consiguiente, mi proposición es diferir este Capítulo VII hasta cuando la Presidencia de la Comisión pueda obtener una información exacta y suministrárnosla, para no discutir en el aire, sino sobre una base cierta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señores delegados: yo creo que la proposición de reforma del Uruguay resuelve el problema, porque simplemente se limita a indicar que la Comisión tendrá su sede en el edificio de la Unión Panamericana. Suponiendo que es en el edificio, no hay problema, porque no se adscribe a ningún órgano especial de los Estados Americanos.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra respecto a la indicación hecha por el señor Delegado de Venezuela.

Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Es posible aunar las opiniones respecto a la sede de la Comisión Interamericana de Mujeres. Si entendemos y deseamos que se fortalezca la Comisión Interamericana y que quede anexa al organismo ejecutivo de la Organización de los Estados Americanos, podemos agregar provisionalmente las palabras, “en el edificio de la Unión Panamericana”; y la Comisión de Estilo lo corregirá, poniendo lo que corresponda al nombre que se le dé en adelante.

Si los señores delegados no juzgan pertinente que la sede de la Comisión Interamericana de Mujeres quede en el lugar indicado, eso ya es otra cosa; entonces podrían mocionar en ese sentido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Debo decir, en relación con este asunto, que he asistido a las sesiones de la Comisión de Iniciativas en que la organización de la Unión Panamericana fué resuelta. La Unión Panamericana va a subsistir, con carácter de órgano de la Organización de los Estados Americanos, como son el órgano de consulta y la Conferencia Interamericana. Queda además, un Consejo que se llamó primero “Directivo”, luego “Permanente” y, por último, ni “Permanente” ni “Directivo”, sino simplemente “Consejo”, con las atribuciones que tenía el antiguo Consejo Directivo de la Unión Panamericana. Además, actúa como Consejo de la Organización. Es un órgano, digámoslo así, de función doble: frente a la Unión; y frente a la Organización. Por consiguiente, no está mal emplear “Unión Panamericana”, porque eso es lo que ha quedado. Es la información que yo puedo dar.

En cambio, debo llamar la atención a los señores delegados en cuanto se refiere a las enmiendas sugeridas por la Delegación del Uruguay, que le señalan a la Unión Panamericana distintas clases de obligaciones, diferentes de las establecidas en estos dos simples incisos, y específicamente en el ordinal *d*), que se refiere a las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deben existir entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres. Me parece que, por un procedimiento elemental de lógica, la Presidencia debe ponerse en contacto con el señor Lleras Camargo, para conocer su opinión al respecto. Yo mociono en el sentido de que se suspenda la discusión de este artículo y que la Presidencia tenga una conversación con el Director General de la Unión Panamericana, eficaz en todo orden de cosas; porque el señor Lleras Camargo es un hombre que une a su responsabilidad un alto respeto por esta Comisión Interamericana de Mujeres, y él permitirá adoptar decisiones que no estén en desacuerdo con las posibilidades económicas de la Unión Panamericana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente: me voy a permitir dar una explicación que quizás no es conocida de algunos de los delegados aquí presentes. Con fecha 4 de febrero del año en curso, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana autorizó al Director General de la Unión Panamericana a proveer a la oficina de la Comisión, de una Secretaria Ejecutiva y de un personal técnico y administrativo. Voy a leer la autorización, que está aquí, en el documento del Consejo Directivo.

1. Que se autorice al Director General para que nombre una Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres, que se considera como miembro del personal de la Unión Panamericana.

2. Que se autorice al Director General para que proporcione servicios de secretaría a la Comisión Interamericana de Mujeres y para que se pongan a la disposición de la Comisión, en cuanto fuere posible, las facilidades o servicios de las oficinas técnicas de la Unión Panamericana que la Comisión requiera para ciertas labores específicas.

3. Que, mientras quede pendiente la aprobación del Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres por la Novena Conferencia Internacional Americana, las relaciones de la Unión Panamericana con la Comisión Interamericana de Mujeres se rijan por el proyecto de

estatuto que ha sido formulado por la Comisión del Consejo Directivo y que ha de someterse a la Conferencia de Bogotá.

4. Que, una vez la Novena Conferencia Internacional Americana haya aprobado el Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres, y en el caso de que dicho Estatuto lo autorice, los arreglos hechos en virtud de los párrafos precedentes se hagan permanentes.

Yo asistí a la sesión del Consejo Directivo y expresé las más sinceras gracias a nombre de la Comisión, la tarde que se aprobó esto; de manera que ya es un acuerdo del Consejo Directivo.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Este acuerdo, señor Presidente, es, en realidad, un anexo al Estatuto que estamos discutiendo. Tiene, como lo ha dicho la señorita delegada, fecha 4 de febrero. Fué sometido el 28 de enero de 1948.

Pero todo queda en el aire, porque esta asamblea constituyente del Sistema Interamericano, de la Organización de los Estados Americanos, como es la Novena Conferencia Internacional Americana, ha transformado la estructura de la Unión Panamericana. Se entendía que ese acuerdo era hecho con la Unión de las Repúblicas Americanas; tanto es así, que lo acordó el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, o sea la entidad denominada efectivamente "Unión Internacional de las Repúblicas Americanas". Esta ha dejado de existir, y la Unión Panamericana es ahora uno de los órganos de la Organización de los Estados Americanos. Entonces, vamos a adscribir una entidad de la propia organización a otra entidad. Vamos a ligar al órgano llamado "Unión Panamericana", con uno de los organismos que integran la Organización de los Estados Americanos.

Además, precisamente durante el debate que se suscitó en nuestra Quinta Sesión, el Artículo 2 del proyecto original quedó modificado para disponer, en substancia, que la Comisión es tal vez un Organismo Especializado, y tal vez no, pero que es, en todo caso, un organismo permanente que funciona dentro de la Organización de los Estados Americanos y vinculado a su Secretaría General.

Ahora, solicito una información exacta: ¿con quién va a pactar la Comisión Interamericana de Mujeres? ¿Va a ser con el simple órgano "Unión Panamericana", que va a tener una función eminentemente cultural y publicitaria, y no ejecutiva, ni política, ni administrativa, como antes? ¿Con quién va a pactar la Comisión: con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos?

Por todas estas razones, he propuesto dejar en suspenso el capítulo, hasta cuando tengamos una información adecuada; lo cual coincide con la sugestión del señor Delegado del Perú, quien propone una conversación entre el Presidente de la Comisión y el señor Director General de la Unión Panamericana, para saber cosas elementales: por ejemplo, si el presupuesto que le va a quedar a la Unión Panamericana puede correr con los gastos de la Comisión, o si ellos son por cuenta de la organización en general. Esto es cuanto yo venía a proponer. Estamos discutiendo en el aire, porque no sabemos si la Unión Panamericana o la organización va a sufragar los gastos. Lo lógico sería que lo hiciera la Organización de los Estados Americanos, en la misma forma que ésta sufragará los gastos del Consejo de Defensa, los gastos del Consejo Económico y Social y los de los demás órganos técnicos permanentes de la organización.

El señor PRESIDENTE: Para facilitar el acuerdo sobre este capítulo, voy a someter a votación la proposición del señor Delegado de Venezuela, que concuerda con la del señor Delegado del Perú, en el sentido de que este artículo lo dejemos en suspenso por hoy.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Cualquiera que sea la decisión de esta Comisión, yo quiero dar unos datos más para su ilustración. En el presupuesto de 1948 de la Unión Panamericana, ya está votada la suma para sufragar los gastos de siete empleados asignados a la Comisión Interamericana de Mujeres.

El señor PRESIDENTE: Los señores delegados que estén por la aprobación de la insinuación formulada por el señor Delegado de Venezuela, que concuerda con la insinuación del señor Delegado del Perú, sírvanse levantar la mano.

Por la afirmativa, seis. Hay 14 votos negativos, de manera que ha sido negada.

El señor JAMISON (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Señor Presidente: la información que desea el señor Delegado de Venezuela puede estar contenida en el texto del artículo del Pacto Constitutivo que fué aprobado ayer o antes de ayer.¹ Ese artículo dice lo siguiente:

La Unión Panamericana es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos y Secretaría General de la Organización.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Señor Presidente: como ya se obtuvo la información que yo deseaba, no tengo ningún inconveniente en votar el artículo.

El señor PRESIDENTE: La votación tuvo por objeto establecer si postergábamos la discusión de los artículos mientras se hacía la consulta propuesta.

Como no hubo acuerdo en ese sentido, tendremos que continuar la discusión del articulado. Sobre esta base, volvemos a considerar el Artículo 8. El señor Secretario se servirá leer el texto del mismo.

El SECRETARIO (*Leyendo*):

ARTÍCULO 8:

a) La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres tendrá su sede en la Unión Panamericana.

b) La Comisión celebrará un acuerdo con la Unión Panamericana en el cual se establecerán las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deberán existir entre los dos organismos.

Informo a la Presidencia que, dentro de las enmiendas propuestas por la Delegación del Uruguay,² hay una que se refiere a este ordinal b) y que dice:

Inmediatamente después de la Novena Conferencia Internacional Americana, el Director General de la Unión Panamericana nombrará, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Mujeres, una Secretaria Ejecutiva, al servicio de dicho organismo, la que se considerará como miembro del personal de la Unión Panamericana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

¹ Véase el primer artículo del capítulo relativo a la Unión Panamericana, en el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-334/C.II-Sub A-16, transcrito en el Volumen III, pág. 416 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-227/C.V-12, transcrito en la pág. 72.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): El objeto que he tenido, al proponer esa enmienda, ha sido el de agregar al Estatuto un acuerdo que ya existe con la Unión Panamericana.

En el documento CB-227, hemos indicado solamente algunos detalles que pienso someter a la consideración de los señores delegados. El ordinal a) enmendado dice:

La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres tendrá su sede en el edificio de la Unión Panamericana.

Esto se podría someter a votación primero, para después pasar al ordinal b).

El señor PRESIDENTE: En discusión el ordinal a), con la modificación del Uruguay.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): En un Estatuto de esta naturaleza, debe decirse, "el lugar donde tenga su sede principal". No hemos de olvidar que estamos elaborando un Estatuto de carácter permanente y que el edificio puede variar con el tiempo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Me limito a sugerir que no sería "el lugar", porque "el lugar" está indicando la ciudad; más bien podría ser "en las oficinas".

El señor MONTES (BOLIVIA): Ya que no está aclarado si la Unión Panamericana ha de quedar como la Secretaría General, tal vez convendría la siguiente modificación del ordinal a):

La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres tendrá su sede donde la tenga la Secretaría General.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Unión Panamericana, conforme a lo acordado en la Comisión de Iniciativas, es uno de los órganos de la Organización de los Estados Americanos, que actúa como Secretaría General. Nosotros podemos referirnos sin ningún tropiezo a la Unión Panamericana, de manera que podríamos decir:

... tendrá su sede en las oficinas principales de la Unión Panamericana, en la sede oficial de la Unión Panamericana.

El señor PRESIDENTE: ¿Cómo sería la redacción, entonces?

El señor FERRO (ARGENTINA): Es decir, que la Comisión funcionará en la sede principal de la Unión Panamericana.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): En las oficinas principales; porque "sede" da la impresión del lugar y no del sitio. Además, en vez de "edificio", conviene decir "oficinas".

El señor PRESIDENTE: Pasamos al ordinal b) de la enmienda del Uruguay, que dice:

Inmediatamente después de la Novena Conferencia Internacional Americana, el Director General de la Unión Panamericana nombrará, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Mujeres, una Secretaria Ejecutiva, al servicio de dicho organismo, la que se considerará como miembro del personal de la Unión Panamericana.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú, sobre la propuesta hecha por el Uruguay.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Quiero pedir una aclaración a la Delegación del Uruguay. El ordinal b) que la Delegación del Uruguay propone, ¿substituye al b) de este Artículo 8 del proyecto, o es una simple continuación?

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Voy a aclarar el alcance de la modificación propuesta. El Artículo 8 del proyecto dice, en el ordinal b), que la Comisión celebrará un acuerdo con la Unión Panamericana. Ese acuerdo, señores delegados, se ha realizado ya. Entonces, la Delegación del Uruguay propone substituir ese ordinal b), que dice que se realice un acuerdo, por los términos del acuerdo que ya está realizado entre la Comisión Interamericana de Mujeres y la Unión Panamericana, para asegurarle su funcionamiento desde el punto de vista fiscal, administrativo y económico.

Dicho acuerdo dispone que el Director General de la Unión Panamericana nombrará una Secretaria Ejecutiva permanente, al servicio de dicho organismo, la que se considerará como miembro del personal de la Unión Panamericana. Donde la enmienda dice "una Secretaria Ejecutiva", entiendo que pueden ser una secretaria y dos ayudantes más. La frase, "que se considerará como miembro del personal de la Unión Panamericana", es exactamente igual al texto del acuerdo. Eso es lo que solicito de la Mesa que ponga a votación: la enmienda, con el ordinal b), propuesta por el Uruguay para ser agregada al Estatuto.

Queda hecha la aclaración que había solicitado el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La aclaración que ha formulado la señora Delegada del Uruguay no es, a mi parecer, satisfactoria; porque el ordinal b) del instrumento que tenemos presente, dice:

La Comisión celebrará un acuerdo con la Unión Panamericana en el cual se establecerán las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deberán existir entre los dos organismos.

La enmienda se refiere a que, inmediatamente después de terminada esta Conferencia, se designe por el Director General una Secretaria Ejecutiva. Esta disposición puede ser parte de la organización administrativa, pero en manera alguna se refiere a las relaciones administrativas y fiscales a que alude el ordinal b) del proyecto. Por eso pedí yo la aclaración; porque, en realidad, este ordinal de la enmienda es totalmente distinto del otro. Podría ser una consecuencia del b), como un ordinal c); pero me parece imposible que el ordinal propuesto pueda reemplazar en términos absolutos al b) del proyecto.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Pero el acuerdo ya se realizó.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): El acuerdo que usted cita, señora delegada, es para la designación de una Secretaria Ejecutiva, mientras que el ordinal b) del proyecto se refiere a las relaciones económicas y administrativas. Aquí tratamos de un fin administrativo y no de un objeto fiscal; por eso, la propuesta debe aclararse. Yo creo que este artículo debe quedar, y seguir a los otros artículos.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Señores delegados: porque estamos trabajando un poco rápidamente, no quiere decir que lo estemos haciendo bien.

La forma como se aprobó el ordinal a), por ejemplo, es la peor redacción que se puede imaginar. Queda, según entiendo, el texto del proyecto, que dispone que la Secretaría Permanente tendrá su sede en la sede de la Unión.

Mi segunda observación coincide con la del señor Delegado del Perú. En realidad, la moción presentada por el Uruguay no llena todos los objetivos del ordinal b), y tiene, además, este defecto capital: que es más propio de un artículo transitorio que de un Estatuto permanente, pues se refiere a una obligación que deberá entrar a surtir efecto inmediatamente que termine la Conferencia. No me opongo en absoluto a la enmienda del Uruguay; pero hay que revisar la forma, para que tenga una mejor redacción jurídica. También habrá que colocarla en la parte final del Estatuto, como artículo transitorio; porque toda disposición referente a obligaciones de esta clase debe ser transitoria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Estoy de acuerdo en que pueda colocarse entre las disposiciones transitorias, aunque evidentemente se refiere al capítulo que se denomina "Secretaría Permanente". Como la modificación del Uruguay se refiere al nombramiento de la Secretaria Ejecutiva, no tengo inconveniente en que se coloque como disposición transitoria; pero quiero llamar la atención del señor Delegado de Chile en el sentido de que no está mal colocada bajo el título de "Secretaría Permanente", dentro del Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Continúa la discusión. Si no hay más observaciones, votaremos la moción de la señora Delegada del Uruguay; o la del señor Delegado del Perú, para que se mantenga como está la redacción original.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): El ordinal b) del proyecto dice así:

La Comisión celebrará un acuerdo con la Unión Panamericana en el cual se establecerán las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deberán existir entre los dos organismos.

El ordinal b) de la enmienda uruguaya, y los que siguen, se refieren a este acuerdo; de manera que si nosotros decimos, además, que se celebre después, el texto quedaría incongruente. Una vez aprobado esto, e incorporado al Estatuto el acuerdo que ya se celebró, no es necesario repetirlo.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Puede dejarse como está, que sería lo más lógico. Entonces, ¿para qué nos ponemos a cambiar? Es la misma situación.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Quiero, señor Presidente, leer la última parte (ordinal 4) de la autorización del Consejo Directivo al Director General:

Que, una vez la Novena Conferencia Internacional Americana haya aprobado el Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres, y en el caso de que dicho Estatuto lo autorice, los arreglos hechos en virtud de los párrafos precedentes se hagan permanentes.

Se refiere a los arreglos que acaba de señalar la señora Delegada del Uruguay. Lo que se quiere, pues, es que la autorización del Consejo Directivo, que ahora está fuera del Estatuto, quede dentro de él y se haga permanente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, la votación se referirá al concepto expresado por las señoras Delegadas del Uruguay y de la República Dominicana: incorporar

esa enmienda, tomada del acuerdo ya existente entre el organismo y la Unión Panamericana.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Si para que funcione el acuerdo permanente, se necesita que esté incorporada esta exposición en el Estatuto, ¿por qué vamos a suprimir el ordinal b)? Es la disposición a que está condicionado el acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Considero agotado el debate sobre esta materia.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Me parece que mejor se van a conciliar las fórmulas presentadas por la señora Delegada del Uruguay, dado el carácter inoperante que tendría el ordinal b), si éste se suprimiera, y fuera colocada como artículo transitorio la moción referente a la Secretaría permanente.

Eso se podría poner en discusión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTI): Señor Presidente, señores delegados: yo propongo que el ordinal b) de esta parte del Estatuto sea suprimido, con lo cual puede ponerse todo el mundo de acuerdo. En este caso, la Secretaría sería establecida conforme al acuerdo celebrado entre la Comisión y la Unión Panamericana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Estoy de acuerdo con la proposición del señor Delegado de Haití. Yo creo que la cuestión referente al personal y al nombramiento de empleados debe ser una cosa entre la Unión Panamericana y la institución, pero que no debe quedar en el Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): En vista del instrumento presentado por la señorita Delegada de la República Dominicana, resulta que la ejecución del acuerdo depende de la inclusión en el Estatuto de una cláusula referente al acuerdo entre la Unión Panamericana y la Comisión, en lo administrativo y fiscal; es decir, que la Unión Panamericana necesita una autorización basada en este instrumento. Por consiguiente, el ordinal b) tenemos que aprobarlo; porque ese acuerdo está condicionado a tal aprobación, según la propia lectura. No podemos suprimir el b), cuando todo el capítulo está supeditado a la aprobación por la Conferencia de esta disposición, de que no se puede prescindir.

Me parece de una lógica potente. Ese documento no dice que funciona el acuerdo aun cuando la Conferencia no lo resuelva, sino que se aplicará el acuerdo después de que esto se establezca en el Estatuto que ha de aprobarse en Bogotá.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile; y, a continuación, el señor Delegado del Uruguay.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Quiero advertir en forma concreta cuáles son las mociones que ha presentado la Delegación de Chile. La primera es la supresión del ordinal b). No me parece una lógica tal que deba figurar; porque nosotros reemplazamos las funciones artificiales del ordinal b), al aprobar el acuerdo ya celebrado entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres. Si nosotros pudiéramos aprobar el acuerdo, ya la Unión Panamericana podría disponer del personal de secretaría que crea conveniente; porque entiendo (por lo

que ha leído la señorita representante de la República Dominicana), que la Unión Panamericana espera de esta Conferencia la aprobación del acuerdo. Una vez aprobado éste, no veo con qué objeto estaría incluido el ordinal *b*) del Artículo 8.

Por lo demás, no estoy conforme con lo expresado por el señor Delegado de Haití. Opino que si creamos el mecanismo jurídico, debemos crear el mecanismo práctico. Si ha de existir una Comisión Interamericana de Mujeres, y no le damos realmente trabajo, no me parece muy útil.

Estoy por la supresión del ordinal *b*), por la aprobación del acuerdo celebrado entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres y por establecer como artículo transitorio la moción del Uruguay. He dicho.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): A mí me parece que cuanto ha expresado el señor Delegado del Perú es muy razonable y justo. En realidad, según leyó la señorita Delegada de la República Dominicana, la autorización de una parte del Estatuto está supeditada al ordinal *b*): para que puedan tener efecto dicha autorización y el acuerdo de la Unión Panamericana con la Comisión. Creo que se podría salvar el problema, si se aprobara el ordinal *b*) tal como está en el proyecto.

Por tanto, si tomamos en consideración tal acuerdo, inmediatamente después de la Novena Conferencia (y aquí viene el propósito de la Delegación del Uruguay), me parece que en esta forma quedan legalmente completos el Estatuto y la enmienda precisa y clara que nosotros queríamos introducir en él, al incluir los términos del acuerdo. Eso le daría más fuerza al acuerdo mismo y, desde luego, mayor precisión a los conceptos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Señor Presidente: estoy de acuerdo con que se conserve el ordinal *b*). Estamos olvidando nosotros que este proyecto que discutimos fué hecho por la Unión Panamericana, la cual nos dice, en el informe¹ de su Subcomisión sobre el Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres:

La formulación de ese Estatuto fué encomendada por el Consejo Directivo a la Comisión sobre la Organización del Sistema Interamericano, la cual, a su vez, designó una Subcomisión para estos efectos, integrada por los Representantes de la República Argentina, Estados Unidos, Honduras y Nicaragua. Dicha Subcomisión ha realizado la labor que le había sido encomendada . . .

Si la misma Unión Panamericana ha puesto este artículo y hace referencia a la parte del informe leída, yo creo también que debe conservarse el ordinal *b*) y añadirse la enmienda del Uruguay como un nuevo artículo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor FERRO (ARGENTINA): La Delegación de la Argentina está acorde con la propuesta chilena; porque entiende que el acuerdo está celebrado, de conformidad con lo que se nos ha expresado. Lo único que se ha referido a la Conferencia es su ratificación o aprobación; de manera que es una incongruencia decir, "Se celebrará un acuerdo". El acuerdo ya está celebrado. Yo creo que todos estamos conformes respecto a esto; por lo cual voto en el sentido de la moción chilena.

¹ Incluido en el precitado documento CB-12, transcrito en la pág. 43 y siguientes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Señor Presidente: estoy de acuerdo con la posición que ha sustentado el señor Delegado del Perú, pero también con la enmienda presentada por la Delegación del Uruguay. Se me ocurre que podríamos hacer una moción conciliatoria, por que ambas queden incluidas. Yo creo, realmente, que el ordinal *b*) que estamos discutiendo es indispensable, pues está previsto en el texto del acuerdo ya celebrado. Para darle entrada al otro concepto, también, podemos decir esto:

La Comisión celebrará un acuerdo con la Unión Panamericana en el cual se establecerán las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deberán existir entre los dos organismos.

Punto y aparte; luego, dentro del mismo ordinal *b*), diríamos:

Dicho acuerdo incluirá la siguiente condición . . .

A continuación, la propuesta de la Delegación del Uruguay, que no excluye al otro. Juntos forman el texto del acuerdo ya celebrado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÏTÍ): Señor Presidente, señores delegados: si consideramos el Estatuto que estamos votando como la Carta Constitutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres, en él no debemos incluir el texto de ese acuerdo. No hay sino que hacer simplemente una alusión a la cláusula del acuerdo que concierne a una Secretaría permanente; no es necesario tomar de nuevo el texto mismo del acuerdo, porque el acuerdo ya está concluido. Basta con que se ha realizado el punto previsto en el mismo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Delegación del Perú se ha dado cuenta de la importancia y de la trascendencia del ordinal *b*) del instrumento, y mociona en el mismo sentido que la Delegación de Chile, para que se agregue como artículo transitorio todo lo contenido en la enmienda propuesta por la Delegación del Uruguay.

El señor PRESIDENTE: Sería bien difícil decidir en estos momentos, para sujetarlas a una votación, sobre las enmiendas propuestas y las indicaciones hechas. En el fondo, no hay disparidad de opiniones, en cuanto a tomar en consideración la redacción original, o la enmienda propuesta por la Delegación del Uruguay. Sería una simple cuestión de redacción, para ponerse de acuerdo sobre la manera de incorporar la enmienda, haciendo la interpretación del acuerdo ya existente.

Yo pido a los señores delegados que me permitan suspender la sesión por cinco minutos, y designar un grupo de tres o cinco de los señores delegados presentes, a fin de que redacten el artículo en la forma como debe incorporarse a la discusión, para su aprobación.

Si no hay inconveniente, designaré en primer término a la señora representante del Uruguay, autora de la moción; al señor Delegado del Perú; y a la señora Delegada de México, quien sostuvo la misma opinión. Les ruego ponerse de acuerdo, hacer la redacción y proponerla a la Mesa, para someterla a discusión.

El señor MONTES (BOLIVIA): Señor Presidente: antes de suspenderse la reunión por breves momentos, me voy a permitir dar lectura a un proyecto de modificación de este ordinal b), que posiblemente contemple todos los criterios que hemos escuchado en la sala. Dice así:

Las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deben existir entre los dos organismos, se sujetarán al acuerdo celebrado entre la Comisión y la Unión Panamericana.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): El acuerdo es posterior a la aprobación que dé la Conferencia a la disposición que autoriza a la Unión Panamericana para realizar el acuerdo. El acuerdo no existe, prácticamente.

El señor PRESIDENTE: Incluiremos en el Grupo, a fin de llegar a un acuerdo, al Delegado de Bolivia.

Se suspende la sesión por 10 minutos.

(*Transcurridos los 10 minutos, el señor PRESIDENTE reanuda la sesión.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Señor Presidente: informo a la Comisión que los textos a consideración han quedado en forma de un artículo transitorio y un ordinal del Artículo 8. El artículo transitorio diría:

Los acuerdos vigentes entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres, o las decisiones de la Unión Panamericana, conservarán su vigencia hasta tanto se celebren acuerdos en los términos del Artículo 8, ordinal b).

El propio ordinal b) del Artículo 8 quedaría así:

Las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deben existir entre la Comisión Interamericana de Mujeres y la Unión Panamericana, se regirán de acuerdo al convenio celebrado entre los dos organismos.

Este Grupo ha convenido, también, interponer como artículos transitorios las cuatro enmiendas del Uruguay.

El señor PRESIDENTE: Para la modalidad de redacción e interpretación del artículo, y el convencionalismo de colocar como artículos transitorios las enmiendas del Uruguay, pido el asentimiento de los señores delegados para consultar al doctor Lleras Camargo.

Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): El Uruguay hubiera preferido la fórmula de suprimir el ordinal b) y agregar al Estatuto los términos del acuerdo. Pero, teniendo en cuenta lo redactado y las diferentes opiniones manifestadas en esta Comisión, acepto la fórmula propuesta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Para mí no está muy claro el artículo que se propone. El Consejo Directivo, por acuerdo de fecha 4 de febrero, autorizó al Director General de la Unión Panamericana para nombrar una Secretaria Ejecutiva, a fin de proporcionar servicios de secretaría a la Comisión Interamericana de Mujeres y darle todas las facilidades técnicas que la Comisión

requiera para sus labores específicas. Es una autorización de 21 Embajadores al Director General; y en vista de ella, ya hay empleados designados por el propio Director General de la Unión Panamericana.

Yo creo que se debe decir que la Conferencia aprueba la autorización del Consejo Directivo en tal o cual sentido.

El señor PRESIDENTE: Hay una observación de la señorita Delegada de la República Dominicana, y un acuerdo con una modalidad de redacción convenida. Queda para votación la observación hecha por la República Dominicana frente al informe leído.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Quiero hacer esta observación, que no va al fondo del problema ni pretende modificar la relación que existe entre la Comisión Interamericana de Mujeres y la Unión Panamericana. Me parece que es necesario darse cuenta de lo que es un "Estatuto" y de lo que quiere decir "acuerdos", o "convenio", entre los dos organismos. No se puede llevar al Estatuto todo aquello que tenga, o de que disfrute, o de que pueda disfrutar la Comisión Interamericana de Mujeres.

Este arreglo, que es una cuestión particular y que está en las facultades de la Unión Panamericana, no debe figurar en el Estatuto; porque ello implicaría que no puede ni siquiera la Unión Panamericana, en acuerdo con la Comisión Interamericana de Mujeres, introducir reformas en materia presupuestal o en nombramiento de empleados, etcétera. Este es un asunto reglamentario, que no debe quedar en el Estatuto y que sería allí un poco peligroso, ya que el Estatuto no podrá reformarse sino por otra Conferencia Internacional Americana. En cambio, este acuerdo sobre cuestiones presupuestales o de detalle, podrá modificarse en uno u otro momento.

Me parece que, si ya existe un acuerdo entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres, ese acuerdo subsistirá y será respetado; porque tiene suficiente seriedad la Unión Panamericana; pero no creo que todas estas cuestiones deban llevarse al Estatuto. No caben en él; porque es, al fin y al cabo, una Carta Constitutiva. Estos son detalles, que ligarían el Estatuto permanentemente, y en forma que no parece conveniente, a la Unión Panamericana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras está de acuerdo con la de México, aunque reconoce que (según las explicaciones dadas) es necesario para el buen funcionamiento de la Comisión el nombramiento de una Secretaria Ejecutiva y del número de empleados que sea conveniente.

Como muy bien dice el señor Delegado de México, en el Estatuto fundamental no deben quedar cuestiones reglamentarias. Quizás como artículos transitorios podrían dejarse ahí, pero no hay que fijar el número de empleados. En el ordinal c) se puede decir que el Director General de la Unión Panamericana designará el personal técnico y de secretaría asignado a la Comisión, en el número que se considere necesario, y que el personal será remunerado por la Unión Panamericana.

Pero no se debe fijar un límite a los empleados. El organismo irá creciendo, y no conviene especificar simplemente siete empleados para un organismo que ya necesita un mayor personal.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que se ha agotado el debate sobre la materia, y someto a votación la redacción propuesta por el Grupo especial que se designó para este objeto. Los señores delegados que estén por la aprobación . . .

El señor MONTES (BOLIVIA): Ruego al señor Presidente que se someta al voto la redacción escueta del ordinal b), dejando para otra votación la de los transitorios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Ruego a la Presidencia se sirva mandar leer la redacción propuesta. Yo no estaba presente cuando la leyeron y, por lo tanto, la desconozco.

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

Las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deben existir entre la Comisión Interamericana de Mujeres y la Unión Panamericana, se regirán de acuerdo al convenio celebrado entre los dos organismos.

El señor CRUZ (HONDURAS): Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Para no aludir a convenio pasado o futuro ya celebrado, puede decirse simplemente que se regirán por acuerdo entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Según lo expresado por tres o cuatro delegados, quedaría el ordinal b) tal como está en el proyecto, puesto que se establece que la Comisión celebrará un acuerdo con la Unión Panamericana, en el cual se fijarán las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deberán existir entre los dos organismos. En ese caso estamos en completo acuerdo con lo expresado anteriormente, sin entrar en detalles de reglamentación.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile; a continuación, Argentina; y después, Uruguay.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): La redacción del ordinal b) del Artículo 8, desde su comienzo, viene en forma de artículo transitorio. El texto original dice que "se celebrará un acuerdo". Celebrado este acuerdo, dejaría de regir el ordinal b); y, en consecuencia, es transitorio.

Si toda fórmula de redacción que encontremos va a quedar lo mismo—es decir, transitoria en el fondo—yo aceptaría la fórmula del señor Delegado de Honduras, que decía, "Las relaciones se regirán por acuerdo", siempre que en los artículos transitorios dijéramos que aprobamos el acuerdo ya celebrado. Si no lo hacemos, la Comisión Interamericana de Mujeres se desobliga a celebrar un nuevo acuerdo, que puede ser perjudicial para sus fines. Si se quiere hacer la modificación (y opino que ninguno de los que redactamos la fórmula tendría nada que objetar),

se podría decir que "se regirán por acuerdo" esas relaciones; pero siempre que en el artículo transitorio aprobemos el acuerdo ya celebrado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor FERRO (ARGENTINA): Yo estoy conforme con la propuesta de la Delegación Chilena.

Hay dos problemas: primero, cómo se resolverán las relaciones futuras, a lo que se refiere el ordinal en discusión; y otro asunto es el acuerdo ya celebrado, que está pendiente de la ratificación nuestra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Yo también estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Delegado de Chile.

El señor PRESIDENTE: Si no hay observación en contrario, el texto se dará por aprobado en esa forma.

Aprobado. Se va a leer la forma en que queda el ordinal b).

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

Las relaciones de carácter administrativo y fiscal que deben existir entre la Comisión Interamericana de Mujeres y la Unión Panamericana, se regirán por medio de acuerdos que celebren los dos organismos.

El señor PRESIDENTE: Si a los señores delegados les parece, podríamos tratar la fórmula del artículo transitorio inmediatamente.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo iba a proponer una redacción para ese artículo transitorio en los términos siguientes. Diría:

Entre tanto no se modifica el convenio vigente entre la Comisión Interamericana de Mujeres y la Unión Panamericana, conservará todo su vigor.

Se hace notar que el convenio existente hoy, continuará en vigor hasta tanto no se celebre uno nuevo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Eso, señor delegado, está contemplado en la redacción. Las relaciones entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres se regirán por acuerdo, y cualquier cláusula o agregado que le quite fuerza al que actualmente está en vigencia, va en perjuicio de la Comisión Interamericana de Mujeres, lo que no es el deseo de ninguno de los delegados. Se podría perfectamente, partiendo de la base de que los acuerdos se modifican por acuerdos, dar por sentado que ese acuerdo algún día será modificado por otro, sin necesidad de debilitar, por una disposición expresa de la Conferencia, la vigencia del actual.

Así, pues, me permitiré presentar, dentro de unos momentos, una fórmula de artículo transitorio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Yo, señor Presidente, a pesar de la simpatía que tengo por la proposición de la Delegación del Uruguay, entiendo que es un

error agregar a un documento que tiene carácter orgánico y meramente principista, disposiciones referentes a personal, designación de funcionarios, etcétera, que son cosas de orden interno. Son, en realidad, reglamentarias.

Yo estoy totalmente en contra de la inclusión de los artículos transitorios. Tanto más, cuanto que se nos ha dicho aquí como argumento para que los coloquemos en el Estatuto, que ya está funcionando un acuerdo que contempla todo eso. Si eso está acordado y va a funcionar, ¿para qué lo decimos nosotros? ¿Por qué rompemos la unidad de ese documento, anexándole disposiciones que no tienen, en realidad, sino vinculación con él y que no obedecen a su concepción?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): El objeto que tuve al proponer estas enmiendas, fué simplemente el de incorporar al Estatuto el acuerdo celebrado entre la Comisión Interamericana de Mujeres y la Unión Panamericana, para fortalecer y asegurar a la Comisión Interamericana de Mujeres, en forma permanente y efectiva, los medios fiscales y administrativos de poder funcionar. Si nosotros no agregamos esto al Estatuto, la Comisión Interamericana de Mujeres, aunque la hayamos creado, va a correr el riesgo de no poder trabajar. He recogido la experiencia de lo sucedido en años anteriores. Por eso, insisto en solicitar que se incorpore al Estatuto el acuerdo celebrado con la Unión Panamericana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): La fórmula que voy a leer se refiere al acuerdo celebrado, y no a la moción del Uruguay; porque ésta formaría parte de otros artículos transitorios. La moción mía diría así:

La Novena Conferencia Internacional Americana aprueba el acuerdo celebrado entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres con fecha . . .

Lo propongo como primer artículo transitorio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Hemos votado el ordinal b). Ese ordinal b), tal como lo hemos votado, dispone que la Comisión Interamericana de Mujeres y la Unión Panamericana celebren acuerdos para las relaciones de carácter administrativo y fiscal; de tal manera que la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres en cualquier momento podrán celebrar dichos acuerdos. En estas condiciones, si nosotros no colocamos un artículo transitorio, que establezca que damos valor al convenio existente en la actualidad y vigencia al mismo hasta tanto se celebren nuevos acuerdos que lo modifiquen, implícitamente estamos negando valor al convenio hasta hoy celebrado.

Yo les ruego a las señoras delegadas que consideren el problema de técnica legislativa que se plantea, con el que tal vez no sé estén familiarizadas. Cuando se redacta un Estatuto, y en él se establece la forma de regular las relaciones de carácter fiscal y administrativo, pero no se hace la salvedad de que se respetan los pactos existentes, se corre el peligro de dar a entender que esos pactos han quedado derogados. Mi intención no es atacar la posición de ellas; sino que, al contrario, me esfuerzo por robustecerla, para que quede suficientemente claro que el convenio

hasta hoy celebrado conserva pleno vigor, a menos que la Unión Panamericana y la misma Comisión introduzcan reformas en él.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Únicamente quiero agregar que la Delegación del Uruguay no sólo quiere darle fuerza al convenio, sino que, además, lo quiere incorporar al Estatuto; de manera que el ánimo es fortalecer el convenio y modificarlo en alguna pequeña expresión, nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): En cuanto al texto del 4 de febrero del año en curso, el Consejo Directivo autoriza al Director General de la Unión Panamericana para que nombre una Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres y ponga a la disposición de la Comisión los servicios de las oficinas técnicas de la Unión que la Comisión requiera para labores específicas. Aquí no hay acuerdo.

Mientras aprueba la Conferencia el Estatuto de la Comisión, las relaciones de la Unión Panamericana con la Comisión Interamericana de Mujeres se rigen por dicho texto. Una vez aprobado el Estatuto por la Novena Conferencia Internacional Americana, y en el caso de que éste autorice el texto del 4 de febrero, lo dispuesto con esa fecha por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana queda consagrado como cosa permanente, dentro del Estatuto.

El acuerdo, por otra parte, será ratificado por el Estatuto de la Comisión. Tiene que especificar el personal que va a funcionar, dentro de ella. Si no lo especifica, en Wáshington no funcionará nada. Hace 20 años que la Comisión Interamericana de Mujeres trabaja sin personal, exclusivamente con la cooperación de los buenos elementos que suelen pasar por su sede y quieren colaborar con el organismo porque están interesados en mejorar la condición de las mujeres de las Américas. No puede esta Conferencia clausurar sus sesiones sin decidir definitivamente la vida, el futuro, de este organismo, en todos sus órdenes.

La Conferencia de Lima estipuló claramente que la Unión Panamericana debía hacer esto. Sin embargo, pasaron 10 años, y no hubo designación alguna por parte de la Unión Panamericana. Si esta Conferencia no lleva lo dispuesto al Estatuto, si no aclara esta situación, la Comisión no tiene derecho de existir. Entonces, quedará muerta en la Novena Conferencia la Comisión; porque no puede subsistir de esta manera, no puede continuar, no pueden ser una o dos personas las que sigan trabajando en nuestro organismo.

El señor PRESIDENTE: Señores: se había nombrado un Grupo de Trabajo para redactar el ordinal ya aprobado, y se convino en incorporar un artículo transitorio que contemplase la modificación propuesta por la República del Uruguay. La discrepancia consiste en la redacción de ese artículo transitorio, y para obviarla voy a hacer leer nuevamente el artículo redactado por el Grupo designado.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Primero hay que votar si la Comisión acuerda incorporar los artículos transitorios. Luego, se resolverá su forma de redacción.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Propongo que, como primer artículo transitorio, se apruebe el siguiente:

La Novena Conferencia Internacional Americana aprueba el acuerdo celebrado entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres, de fecha 4 de febrero de 1948.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Pediría que nos aclarara el señor Delegado de Chile, si su intención es que el acuerdo celebrado entre la Comisión Interamericana de Mujeres y la Unión Panamericana solamente pueda modificarse en el futuro por las Conferencias Interamericanas.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): No es ése el pensamiento de la Delegación Chilena. Lo transitorio es la aprobación que dé la Conferencia al convenio celebrado entre las dos organizaciones; estamos diciendo simplemente qué se ha hecho ya, y lo aprobamos. Luego viene lo permanente, o sean, los acuerdos que van a regir las relaciones entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres. Este es el sentido.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Corremos el peligro de que se entienda que esta Conferencia aprueba solamente lo hecho hasta hoy. Si, a partir de hoy, ese acuerdo no tiene valor, habrá que celebrarlo de nuevo. Por eso yo propongo (porque es una disposición transitoria) que el acuerdo celebrado entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres conserve su vigencia hasta tanto se celebre uno nuevo en los términos del ordinal b) del Artículo 8. Esa posición es absolutamente clara y es la que corresponde a toda disposición transitoria: dicho acuerdo tiene valor hasta tanto se celebre un acuerdo nuevo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Quiero pedirle una explicación a la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): El "acuerdo" es del Consejo Directivo, que dió una autorización al Director General de la Unión Panamericana.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Se podría acordar que "la Novena Conferencia Internacional Americana apruebe lo ordenado por la Unión Panamericana en relación . . ."

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Conviene autorizar al Director General a designar una Secretaria Ejecutiva y un personal técnico para la Comisión Interamericana de Mujeres.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Delegado de México que tenga la bondad de redactar la forma de expresión del artículo transitorio que propone.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Señor Presidente: podemos volver al punto de partida. Yo propuse que la Presidencia tuviera un cambio de ideas con el señor Lleras Camargo, para saber la realidad de este problema. Así habríamos evitado esta discusión. Ahora no sabemos en qué consiste lo dispuesto: si es acuerdo, o autorización. En realidad, no sabemos con qué carta quedarnos; estamos edificando

en el vacío. Por eso pedí que indagáramos el asunto en su propia fuente, con el señor Lleras Camargo.

El señor PRESIDENTE: Queremos recordar al señor Delegado del Perú que la explicación dada por el señor Delegado de los Estados Unidos, de la forma como había quedado constituido el organismo, fué aceptada por consenso unánime. Partimos de esa información, para no hacer la consulta que había propuesto la Delegación Peruana.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La información que yo solicité, era para saber en qué consisten las relaciones actuales entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres, que es una cuestión distinta.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Yo me limito a leer el título del documento que tengo en la mano. Dice: "Informe de la Comisión sobre la Organización del Sistema Interamericano referente a un Acuerdo entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres". Después, dice: "Informe Suplementario de la Subcomisión sobre el Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres, referente a un Acuerdo entre la Unión Panamericana y la Comisión".

Esto es cuanto tengo entendido hasta el momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): El problema es muy simple y lo estamos complicando demasiado. A ese paso, no vamos a terminar la discusión. En el ordinal aprobado, ya se fijó que el nombramiento de secretaría y demás personal necesario se harán en virtud de acuerdo entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres. Nada se necesita decir en un artículo transitorio, sobre aprobación de lo hecho por la Unión Panamericana en relación con el nombramiento de secretaría y demás personal que está funcionando ahí; de manera que el problema no es tan complicado para que lo estemos discutiendo tan largamente.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Me permito hacer notar solamente lo siguiente: el acuerdo—cualquiera que sea su alcance—que se nos está aduciendo en apoyo de la proposición de la Delegada del Uruguay, está suscrito por las siguientes personas: el señor Guillermo Sevilla Sacasa, el señor William Dawson y el señor Rubén J. Dussaut. Estas mismas tres personas son las que han hecho el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres; hay que suponer, pues, que ellas, al redactar estos artículos, lo hicieron teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el acuerdo celebrado o en las recomendaciones que habían hecho. Me parece, pues, que aprobado el ordinal b) del Artículo 8, estamos dando satisfacción cabal a estas personas. Por lo demás, solamente hemos complicado un problema que no existe.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente, me permito solicitar que el Delegado de Honduras formule su recomendación.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que ya está suficientemente debatida esta materia. Se podría someter a votación, en primer término, si se incluye un artículo transitorio con alguna de las modalidades propuestas. Si es así, entraremos a redactarlo, aunando las opiniones ya vertidas.

Los señores delegados que estén por la aprobación de la incorporación de este artículo transitorio, sírvanse levantar la mano.

El señor SECRETARIO: Está aprobada la inclusión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se va a dar lectura al artículo acordado por el Grupo de Trabajo designado para ponerse de acuerdo sobre la modalidad y redacción del artículo transitorio. Sobre esa redacción se harán las modificaciones o aclaraciones que sean necesarias.

Hay una proposición del señor Delegado de Chile acerca de una modalidad de redacción. Le ruego concretarla.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): En realidad, estoy empeñado en que la Comisión defina el problema de la falta de personal y de medios, de que adolece actualmente la Comisión Interamericana de Mujeres. Yo creo que, antes de votar el artículo o artículos transitorios, podría comisionarse a la Presidencia para que nos informe si existe acuerdo entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres; o si sencillamente se trata de una decisión de la Unión Panamericana. Yo estoy listo a prestar mi ayuda para que la Comisión Interamericana de Mujeres salga fortalecida de esta reunión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina; y, a continuación, la señorita Delegada de la República Dominicana.

El señor FERRO (ARGENTINA): El documento se ha leído varias veces, de manera que corre por nuestra cuenta el interpretarlo. Yo entiendo que no se trata de un acuerdo, y que tan sólo nos corresponde aprobar lo logrado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Para proponer la siguiente redacción, que en mi concepto resuelve la dificultad:

Los acuerdos vigentes entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres conservarán su vigencia hasta tanto se celebren nuevos acuerdos en los términos del Artículo 8, ordinal b).

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Como Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres, creo que soy la persona más llamada a informar a esta Conferencia en el sentido de que no existe acuerdo entre la Comisión y la Unión Panamericana. Hay un acuerdo del Consejo Directivo, por el cual se autoriza al Director General de la Unión Panamericana a designar un personal de secretaría; pero no existe ningún acuerdo firmado entre los dos organismos. Aquí se ha querido, y en ello insisten algunos delegados, que esta autorización del Consejo Directivo al Director General vaya al Estatuto y sea ratificado por esta Conferencia.

Eso es todo; es una cosa muy clara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Deseo que mi proposición se modifique en estos términos, con lo cual creo que puntualizamos la situación y le damos fuerza:

Los acuerdos vigentes entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres, o las decisiones del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, conservarán su vigencia hasta tanto se celebren nuevos acuerdos en los términos del Artículo 8, ordinal b).

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Habría que decir, "o las decisiones del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, en lo relativo a . . ."

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Lo que estoy pidiendo, es garantizar este acuerdo hasta tanto se celebre un nuevo acuerdo.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Hay que especificar que se trata de lo relativo al nombramiento de una Secretaria Ejecutiva.

Es la larga experiencia de estas cosas la que nos obliga a hablar así.

El señor JAMISÓN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Insisto en que cuanto más continúa la discusión, tanto más complicado y confuso es el proyecto. Por tanto, me gustaría secundar la moción presentada, de que el Director General de la Unión Panamericana sea invitado a una reunión, a fin de que podamos estudiar el asunto.

El señor PRESIDENTE: Coincide la indicación del señor Delegado de los Estados Unidos con el deseo manifestado por el señor Delegado del Perú, de hacer una consulta previa al señor Lleras Camargo. Si los señores delegados no tienen inconveniente en ello, podríamos solicitar esta consulta, a fin de dar la redacción definitiva al artículo transitorio pendiente. Si no hay objeción se dará por aprobado.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Insisto en dejar constancia, como Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres y como delegada a la Conferencia, de que no existe acuerdo, ni ha existido nunca, entre el Consejo Directivo de la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres. Tan sólo hay una autorización del Consejo Directivo de la Unión Panamericana al Director General, para que designe una Secretaria Ejecutiva y el personal técnico que requiera la Comisión. Quiero que estas palabras consten en el Acta de la sesión.

El señor PRESIDENTE: Se dejará constancia en actas de las observaciones hechas por la señorita Delegada de la República Dominicana.

Me encargaré de invitar al señor Lleras Camargo, o de consultarle, para traer el dato preciso de redacción definitiva.

Acordado. Pasamos al Artículo 9, Capítulo VIII, "De las Reuniones de la Comisión". El señor Secretario se servirá leer el ordinal a) del Artículo 9.

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

La Comisión celebrará reuniones anuales y extraordinarias . . .

El señor DA SILVA (BRASIL): Para formular una cuestión de orden.

A fin de abreviar estos debates, sería aconsejable que implantáramos aquí la norma establecida en casi todos los parlamentos del mundo, de que, cuando el asunto sea importante, cada uno de los delegados haga uso de la palabra sólo una vez. Esto tendría la ventaja de restringir los debates, una vez que los asuntos pendientes sean discutidos, sin perjudicar la expedición de intervenciones por parte de los delegados que tengan interés en ellos. Puesto que el tiempo es limitado, por clausurarse esta Conferencia dentro de pocos días, sería preferible que en las discusiones a cada uno de nosotros le fuera permitido hablar apenas una vez sobre el mismo tema.

Es ésta la proposición que presento a Su Excelencia.

El señor PRESIDENTE: Se considera que la proposición es sumamente atinada

para acortar los debates e impedir que nos atrasemos en el desarrollo de nuestros trabajos.

Si la Mesa ha consentido en llevar el debate en las condiciones en que se ha realizado (incluso, a veces, dialogando), ha sido con el propósito de lograr que se armonicen las ideas más fácilmente; pero será tenida en consideración la sugerencia del señor Delegado del Brasil. La Mesa también da una explicación sobre este particular, y es la de que el debate se ha llevado en esta forma porque no ha habido estudios previos que faciliten una conclusión.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Yo tengo la impresión de que el señor Delegado del Brasil ha puesto el dedo en la llaga. Es indispensable acortar los debates. Estamos tan de acuerdo en ello que la Delegación de Chile propuso, cuando se reiniciaron los trabajos de la Comisión, que desapareciesen las Subcomisiones y que en pleno estudiáramos los proyectos. En verdad, sería bueno que nos priváramos de hablar varias veces; pero no podemos dejar de debatir los problemas, porque no tenemos subcomisiones que hagan los estudios previos.

El señor PRESIDENTE: Se buscará la manera de ir armonizando el procedimiento en el desarrollo del debate, de manera que no se vean privados los señores delegados de poder modificar sus opiniones, pero regularizando las intervenciones a fin de llegar a acuerdos rápida y fácilmente.

Entraremos entonces al Capítulo VIII, Artículo 9, ordinal *a*).

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

La Comisión celebrará reuniones anuales y extraordinarias en las fechas y circunstancias que se determinen en el Reglamento. Estas reuniones formularán la política, y especificarán el programa de acción, de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Ofrezco la palabra sobre el ordinal *a* del Artículo 9.

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Simplemente para sugerir que dondequiera que se diga "reunión" se substituya por "Asamblea", para que esté uniforme todo el Estatuto; porque son Asambleas ordinarias y extraordinarias las que celebra la Comisión.

El señor SECRETARIO: El ordinal *b* dice (*Leyendo*):

A pedido de la Presidenta, del Comité Directivo o de la mayoría de las Delegadas, el Director de la Unión Panamericana solicitará de los Gobiernos, con la debida anticipación, el envío de las Delegadas a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

El señor PRESIDENTE: Ofrezco la palabra; si no hay observación se da por aprobado.

Aprobado. Se leerá el ordinal *c*).

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

La sede de las reuniones de la Comisión será fijada por el Comité Directivo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): La Delegación de Venezuela propone la siguiente adición:

... Dicha sede deberá ser rotatoria.

Fundamenta esta adición en el deseo de que la Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres estimule la realización de su objetivo principal, o sea, la extensión a todas las mujeres de América de los derechos civiles, económicos, sociales y políticos de que disfruten los hombres de cada país americano.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Delegada de México.

La señora DE CASTILLO LEDÓN (MÉXICO): Apoyamos de manera muy entusiasta la proposición del Delegado de la República de Venezuela. Nosotras hemos pensado que la presencia de estas Asambleas en los distintos países del Continente servirá de estímulo a sus mujeres; de modo que yo, coincidiendo con él, tenía una redacción análoga, que dice:

... La sede de las Asambleas de la Comisión deberá rotar por los países que la integran, y será fijada por el Comité Directivo.

El señor PRESIDENTE: El fondo de la materia es el mismo. Se ofrece la palabra sobre la adición propuesta por las Delegaciones de Venezuela y México.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Mi delegación la apoya porque la considera muy acertada.

El señor PRESIDENTE: Pongo a votación el ordinal *c*), con la adición. Diría, en substancia:

La sede de las reuniones de la Comisión será fijada por el Comité Directivo. Dicha sede deberá ser rotatoria.

Aprobado. Ruego a la señora Delegada de México que tenga la bondad de dar la redacción exacta, para la incorporación de los términos precisos en el Acta de la sesión.

La señora DE CASTILLO LEDÓN (MÉXICO): Debe ser redactado así:

La sede de las Asambleas de la Comisión deberá rotar por los distintos países que la integran y será fijada por el Comité Directivo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): La Delegación de Venezuela ha tenido especial interés en este debate de la Comisión Interamericana de Mujeres, atendiendo instrucciones muy expresas y muy categóricas, no solamente del Poder Ejecutivo de la nación venezolana sino de su primer parlamento libre, que fué la Asamblea Nacional Constituyente de 1946-1947. Por consiguiente, nos hemos preocupado de estudiar la forma de darle estabilidad y sentido democrático al propio organismo y a su funcionamiento.

Dentro de ese orden de ideas, la Delegación de Venezuela propone una adición, que subsana un pequeño vacío del Artículo 9, aprobado anteriormente. La adición que proponemos es la siguiente:

La Comisión celebrará una Asamblea extraordinaria para proveer, de modo definitivo y de acuerdo con lo pactado por los Artículos 5, ordinales *a*) y *b*), y 6, ordinal *a*), del presente Estatuto, las vacantes de los cargos de Presidenta y Vicepresidenta. Esta Asamblea extraordinaria se realizará dentro de un lapso no mayor de 90 días a contar de la fecha de las vacantes.

Ocurre que aprobamos un artículo por el cual se establece que, en el caso de que queden vacantes los cargos de Presidenta y Vicepresidenta, el Comité Direc-

tivo designará una Presidenta interina que actuará hasta el término del período. Con esto rompimos totalmente el régimen electivo realmente democrático que ha presidido la formación del Estatuto. Por una designación ejecutiva del Comité Directivo, se llenan vacantes cuya provisión ordinaria está confiada a un régimen electoral, previsto y establecido de modo muy claro en los artículos anteriores. Con el objeto de subsanar esta omisión involuntaria (porque el artículo pasó rápidamente), la Delegación de Venezuela propone este nuevo ordinal, que viene a reafirmar el sentido de democracia interna efectiva que ha prevalecido en toda la discusión del organismo y que corresponde exactamente a la finalidad del organismo que estamos constituyendo.

Esa es la proposición en firme.

El señor PRESIDENTE: Ese ordinal cabría dentro del capítulo que hemos terminado de discutir.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Exactamente; porque se refiere a una Asamblea extraordinaria de la Comisión, con un fin determinado. Es en el Capítulo VIII, sobre Asambleas de la Comisión, donde me parece que puede encajar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras apoya la adición.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Yo creo que tiene toda la razón el señor Delegado de Venezuela.

El señor SECRETARIO: El nuevo ordinal del Artículo 9 dice así:

d) La Comisión celebrará una Asamblea extraordinaria para proveer, de modo definitivo y de acuerdo con lo pactado por los Artículos 5, ordinales a) y b), y 6, ordinal a), del presente Estatuto, las vacantes de los cargos de Presidenta y Vicepresidenta. Esta Asamblea extraordinaria se realizará dentro de un lapso no mayor de 90 días a contar de la fecha de las vacantes.

El señor PRESIDENTE: Parece que existe consentimiento unánime para aprobar esta moción.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): En principio, estoy de acuerdo con la proposición; pero me parece que esto puede resultar un poco complejo y oneroso para los países. Pudiera ocurrir que en un mes quede vacante el puesto de Presidenta y haya una Asamblea extraordinaria de todas las Delegadas; y, si dos meses después sucede lo mismo con la Vicepresidencia, tiene que reunirse otra vez la Asamblea extraordinaria, para elegir substituta. Creo que sería difícil reunir estas Asambleas con tan breve intervalo entre una y otra. Además, el Estatuto prevee que, en caso de quedar vacante la Presidencia, la Vicepresidencia debe asumir sus funciones hasta terminar el período.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Voy a explicar más mi moción. El Estatuto prevee que una vacante de la Presidencia, de modo temporal o definitivo, la cubre la Vicepresidencia; pero, si también falla de modo definitivo la Vicepresidenta, queda la Comisión sin comando elegido legalmente. Es entonces—o sea, en caso de doble vacante definitiva—cuando se procede a convocar la Asamblea extraordinaria para la elección. Se trata de mantener la unidad jurídica del sistema

electoral previsto en los artículos anteriores, y no romperlo con una intervención ejecutiva en el caso de doble vacante.

El señor SECRETARIO: Vuelvo a dar lectura al ordinal d) (*Leyendo*):

La Comisión celebrará una Asamblea extraordinaria para proveer, de modo definitivo y de acuerdo con lo pactado por los Artículos 5, ordinales a) y b), y 6, ordinal a), del presente Estatuto, las vacantes de los cargos de Presidenta y Vicepresidenta. Esta Asamblea extraordinaria se realizará dentro de un lapso no mayor de 90 días a contar de la fecha de las vacantes.

El señor PRESIDENTE: Como lo ha explicado el Delegado de Venezuela, esta Asamblea se produce en el caso de que haya la doble vacante.

Si no hay observaciones, el ordinal d) del Artículo 9 queda aprobado en la forma indicada.

Hago notar a los señores delegados, en virtud de la hora, que nos quedan sólo dos capítulos muy cortos. Podríamos sesionar hasta terminar el estudio de éstos, quedando pendiente la consulta acordada.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Teniendo en cuenta la proximidad de la clausura de la Conferencia, los muchos asuntos de largo debate todavía no resueltos y el hecho de que el toque de queda no es a las 7 sino a las 9 de la noche, propongo que sesionemos por un término de dos horas más. Evacuaremos así este y los otros puntos que están en el orden del día, hasta donde nos alcance el tiempo.

El señor PRESIDENTE: Quedan el Capítulo IX, formado por un solo artículo, y el X, cuyo único artículo tiene dos ordinales.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Propongo que sesionemos hasta las 8 de la noche, para tratar problemas conexos que podemos evacuar esta misma noche. Nos queda la Carta Interamericana de Garantías Sociales,¹ que es muy larga, para discutirla posteriormente.

El señor PRESIDENTE: Bien. Entramos al Capítulo IX, de "Reglamento Interno", o sea, el Artículo 10.

El señor SECRETARIO: El Artículo 10 dice (*Leyendo*):

La Comisión Interamericana de Mujeres formulará su propio Reglamento Interno, que deberá conformarse con las disposiciones de este Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Capítulo IX.

Aprobado. Pasamos al Capítulo X, "De la Enmienda del Estatuto"; es decir, al Artículo 11.

El señor SECRETARIO: El Artículo 11, ordinal a), dice lo siguiente (*Leyendo*):

El Estatuto de la Comisión podrá ser enmendado cuando una mayoría de las dos terceras partes de la reunión está de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el ordinal a).

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Venezuela propone una enmienda, en esta forma:

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

El Estatuto de la Comisión será enmendado cuando una mayoría no menor de las dos terceras partes de la Asamblea lo acuerde así.

El señor PRESIDENTE: En discusión la modificación propuesta por el señor Delegado de Venezuela.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo quiero solamente someter a la consideración de ustedes el siguiente problema: si el Estatuto lo aprueba una Conferencia Internacional Americana, lógicamente es la Conferencia quien deberá modificarlo. Pero, si no es ésta la idea y si la modificación corresponde a la Comisión Interamericana de Mujeres, me parece que no tenemos para qué aprobar tal disposición. Deberíamos dejar el asunto a la misma Comisión, en acuerdo con el Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

Yo no sé si hay algunas razones especiales por las cuales este Estatuto, particularmente, quede sujeto a modificaciones que introduzcan la Comisión Interamericana de Mujeres y el Consejo Directivo de la Unión. Si existe tal razón, me gustaría conocerla.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): En vista de que, aprobado el Estatuto por una Conferencia Internacional Americana, solamente otra Conferencia de la misma índole puede modificarlo, retiro mi proposición y me acojo a lo manifestado por el señor Delegado de México.

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado de Haití tiene la palabra.

El señor DÉJEAN (HAÏTÍ): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de Haití está de acuerdo con la observación hecha por el Delegado de México. Este Estatuto, aprobado por la Novena Conferencia Internacional Americana, puede ser modificado por otra Conferencia, pero nunca por la Comisión Interamericana de Mujeres. Lo que puede hacer la Comisión Interamericana de Mujeres, es proponer enmiendas a ese Estatuto; y las enmiendas pueden ser votadas después, durante la reunión de una Conferencia Interamericana.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Uruguay no se opone a que, en general, el Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres sea modificado solamente por las Conferencias Interamericanas; pero considera que tal vez sería darle demasiada fijeza al Estatuto, el disponer que la Comisión no lo pueda modificar absolutamente en nada. Recuerdo a los señores delegados que la Comisión Interamericana de Mujeres está integrada por las Delegadas de los Gobiernos de cada uno de los países americanos; de manera que, si las Delegadas quieren hacer alguna modificación, pueden hacerla. Sin embargo, si la Comisión Quinta considera que, desde el punto de vista de la técnica, lo que hizo una Conferencia sólo debe ser modificado por otra, yo no me opongo.

El señor CRUZ (HONDURAS): Hay un aforismo de derecho que dice que, "Las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen"; de modo que no se puede reformar el Estatuto sino por el organismo que lo dió, o sea, por la Conferencia Interamericana. Podría acordarse que la Unión Panamericana resolviera estas reformas, pero deben ser sometidas a la Conferencia Interamericana. De otra manera, sería dar la facultad de modificar el Estatuto, a un organismo distinto del que lo hizo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): El ordinal b) del Artículo 11 es muy claro y terminante; pero, si para algunos parece obscuro, podría cambiarse la frase, "las dos terceras partes de la reunión", por "las dos terceras partes de la respectiva Conferencia Interamericana"; porque ése es su significado. Es por la mayoría como se reforma un estatuto; pero está claro que es una Conferencia Interamericana la única capacitada para enmendarlo. La Comisión Interamericana de Mujeres puede proponer reformas, como lo acaba de manifestar el señor Delegado de Honduras; solamente otra Conferencia Interamericana puede legalmente llevar a cabo la reforma en sí.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÏTÍ): La Delegación de Haití lamenta no poder aceptar las observaciones del señor Delegado de El Salvador; porque, de los términos propuestos, parece que la Comisión misma puede definir, por una mayoría de las dos terceras partes, cualquier enmienda de su Estatuto. Si queremos hacer algo al respecto, tenemos que redactar el artículo en términos precisos; es decir, aclarar que quien tiene la competencia para modificar este Estatuto es otra Conferencia de esta misma índole. La Delegación de Haití abunda en los puntos de vista de la Delegación de México; o sea, que la Conferencia Interamericana es la única que puede modificar el Estatuto. Por esta razón, proponemos la siguiente modificación:

El Estatuto de la Comisión podrá ser enmendado cuando una mayoría de las dos terceras partes lo solicite a una Conferencia Interamericana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Quiero hacer las manifestaciones siguientes: por una parte, me parece que el Reglamento de cada Conferencia Internacional Americana, o Interamericana, establece las mayorías que deben existir para reformar y adoptar decisiones; de manera que pienso que debíamos dejar al Reglamento de la respectiva Conferencia que fije la mayoría, pero concediendo a la Comisión Interamericana de Mujeres la facultad de proponer enmiendas. Sugiero, en consecuencia, que se redacte el ordinal a) del Artículo 11 de la manera siguiente:

El presente Estatuto podrá únicamente reformarse por los acuerdos de una Conferencia Interamericana.

La Comisión Interamericana de Mujeres, por mayoría absoluta de los votos de las personas que la integran, podrá proponer las enmiendas que estime conducentes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Pido la palabra para apoyar en términos absolutos las sugerencias de la Delegación de México.

Además, quisiera aclararle a la señora Delegada del Uruguay que "dos terceras partes de la reunión" significa dos tercios de las personas concurrentes; lo que en ningún caso podría equivaler, si no estuvieran presentes todas las Delegadas, a los dos tercios de los países americanos.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): La República Dominicana apoya la moción de México, pero con una sugerencia: que las enmiendas sean sometidas a la consideración de las Conferencias por conducto del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, o por la Secretaría General de la Organización. No puede la Comisión directamente hacerlo, porque entonces la propuesta no es estimada; no se le pone atención.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Ya he modificado mi proposición de acuerdo con lo sugerido por la representante de la República Dominicana. Le ruego al señor Secretario se sirva leerla.

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

Este Estatuto podrá únicamente reformarse por acuerdo de las Conferencias Interamericanas.

La Comisión Interamericana de Mujeres, por mayoría absoluta de votos, podrá proponer, por conducto del Consejo Directivo de la Unión, las enmiendas que estime conducentes.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la redacción presentada por el señor Delegado de México. Si no merece observaciones, se dará por aprobada.

Aprobada. Pasamos al ordinal b) del Artículo 11.

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

Las enmiendas serán sometidas a la aprobación del Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra.

Aprobado. En consecuencia, se ha terminado la materia, con las enmiendas propuestas, del Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres, quedando pendiente la consulta que se hará al Secretario General de la Unión Panamericana, en el punto referente a la enmienda del Uruguay, para la redacción del artículo transitorio que se ha estudiado.

Pasaremos, entonces, a otra materia.

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señor Presidente, señores delegados: desearía que se sometiera a la votación de esta Comisión el conjunto de este Proyecto de Estatuto, porque se han hecho numerosas observaciones.

El señor PRESIDENTE: Se procederá en la forma solicitada por el señor Delegado de Haití.

El señor SECRETARIO: Como punto 3º del orden del día, figura el Proyecto de Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer,¹ presentado por el Gobierno del Uruguay a la Novena Conferencia Internacional Americana. Este proyecto ha sido repartido a los señores delegados.

Me permito informar también que la Delegación de Honduras ha formulado una reserva, la cual se encuentra sobre la mesa de la Secretaría.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-24/SG-6, transcrito en la pág. 50.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Señor Presidente: me permito hacer algunas observaciones para fundamentar el Proyecto de Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer, presentado por el Uruguay.

Los señores delegados tienen el proyecto sobre sus mesas; por lo tanto y para acortar, no lo voy a leer. Supongo que ya están enterados de su contenido. Voy a ser lo más breve posible, pero deseo exponer, primero, los antecedentes panamericanos con respecto a los derechos políticos y civiles; luego, los motivos referentes a la concesión de derechos políticos; después, los motivos de la concesión de derechos civiles; y, finalmente, los antecedentes universales en materia de esos derechos.

(*A continuación lee el siguiente discurso, documento publicado con la clasificación CB-423/C.V-27.*)

Señores Delegados Plenipotenciarios:

Constituye un alto honor para la República Oriental del Uruguay y para mí, en particular, traducir la voz de la mujer de América y presentar al examen de vuestro ilustrado criterio este proyecto de Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer.

ANTECEDENTES

Trátase, señores delegados, de una iniciativa que alienta un alto sentido de justicia; que constituye a esta altura de la civilización un concepto pacífico en el campo del derecho; que tiene antecedentes en la historia del derecho de gentes y en el ordenamiento jurídico regional. Como lo expresa la parte expositiva del Proyecto de Convención, "ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana, equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos y civiles".

Ya en el año 1923, señores delegados, la Quinta Conferencia Internacional Americana recomendaba al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que incluyera, "en el programa de las futuras Conferencias, el estudio de los medios de abolir las incapacidades constitucionales y legales en razón del sexo, a fin de que, en su oportunidad . . . se obtenga para la mujer americana los mismos derechos civiles y políticos de que hoy disfrutaban los hombres". También recomendaba aquella asamblea de naciones, "el fomento de la educación moral, intelectual y física de la mujer".

El Código Bustamante, presentado a la Sexta Conferencia, en 1928, admitía todo principio que tendiera a reconocer, en favor de la mujer, los mismos derechos conferidos al hombre mayor de edad. En esa Conferencia se creó, también, la Comisión Interamericana de Mujeres, con el objeto de "abordar el estudio de la igualdad civil y política de la mujer en el Continente."

En la Séptima Conferencia Internacional Americana, se firmó la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer; y la misma Conferencia aprobó la siguiente resolución:

"La Séptima Conferencia Internacional Americana:

"CONSIDERANDO:

"Que la concesión de derechos políticos y civiles dentro de cada país importa el conocimiento exacto de las condiciones étnicas, sociológicas, culturales y de costumbres arraigadas, que no puede adquirirse sino después de largo y meditado estudio;

"Que tales condiciones difieren substancialmente de país a país;

"Que la concesión de tales derechos es del resorte privativo de los cuerpos soberanos de cada Estado y no puede una Conferencia Internacional de la índole de la presente contratar

con el carácter de obligatorio sobre estos tópicos sin que se menoscaben los derechos soberanos de los diferentes Estados;

“Que dado lo expuesto anteriormente nada aconsejaría celebrar un tratado sobre concesión de derechos civiles y políticos a hombres y mujeres;

“Que, sin embargo, es aconsejable hacerse eco del clamor y de las peticiones fundadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, la que solicita esta igualdad de derechos;

“RESUELVE:

“1º. Recomendar a los gobiernos de las Repúblicas de América que procuren, dentro de lo posible y en las más cómodas circunstancias para la situación peculiar de cada una de ellas, establecer la mayor igualdad entre hombres y mujeres en todo lo que se refiera a la posesión, goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos . . .”

Han pasado 15 años, señores delegados, desde la fecha en que los países americanos, en una libre y espontánea manifestación de voluntad, firmaron esta resolución. Se ha producido la Segunda Guerra Mundial, en la cual las mujeres han aportado una vez más las inmensas energías morales, intelectuales y materiales de que son capaces; se han establecido centenares de liceos femeninos en América; y la mujer se ha capacitado en nuestras aulas universitarias. Muchos países han reconocido también en este lapso los derechos de la mujer; y si la doctrina clásica que sustentaba los conceptos de una soberanía ilimitada e intangible, ha dado paso al principio de interdependencia de los Estados, reconocido en Chapultepec y en Río de Janeiro, debemos aceptar que no se menoscaba en lo mínimo la soberanía de un país, al pactar con otros la concesión de derechos a las mujeres.

La proposición que formulo en nombre del Uruguay constituye un proyecto de convenio absolutamente semejante a los que diariamente subscriben los Estados, en uso de sus fueros y volitivos, sobre temas diversos, y en los cuales se obligan al cumplimiento de ciertas prestaciones o a la observancia de determinados principios legales.

También en la Séptima Conferencia de Montevideo, se consideró la inclusión de un Departamento Femenino en el Instituto Interamericano del Trabajo (con sede en Buenos Aires), quedando dispuesto que ese Departamento Femenino tuviera su sede en una capital sudamericana provista de “elementos y organizaciones femeninas con capacidad y deseo de colaborar, material y moralmente, en su realización.” Esa misma Conferencia de Montevideo resolvió recomendar que en la próxima Conferencia fueran incluídas delegadas femeninas, en todas las delegaciones. Hace 15 años, pues, señores embajadores, que los representantes de América consideraban necesaria la colaboración femenina en las conferencias internacionales; y hace 15 años, que América formuló, con dicha recomendación, un reconocimiento implícito a la capacidad de la mujer del Continente.

El 19 de diciembre de 1936 la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz se expresaba de este modo:

“Convencida de la notoria eficacia de la acción que cabe a la mujer en la organización social y defensa de la paz, por su decisiva influencia en la formación moral de las generaciones futuras;

“Conocedora de la importante obra que realiza y de la más amplia que podría realizar, en todos los órdenes de la actividad, sean ellos sociales, pedagógicos, culturales y de orientación pública, para promover y acrecentar el espíritu de buena inteligencia entre los pueblos; y

“Deseosa de estimular y generalizar esta espontánea cooperación, por los medios que en cada país se consideren más adecuados, particularmente con respecto a la paz social y a las obras humanitarias y educacionales que contribuyen a establecerla y consolidarla, para cuyo fin estima llegado el momento de imponerle tan trascendente labor como un deber, con los derechos correlativos para su adecuado cumplimiento,

“La Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz,

“RESUELVE:

“Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas adopten la legislación más adecuada para que sean reconocidos íntegramente a la mujer los derechos y deberes de la ciudadanía.”

Trátase de una nueva recomendación, señores delegados, a tres años de plazo de la anterior y sólo limitada a los derechos políticos. La mujer entiende que debería estar superada la etapa de las recomendaciones de muy limitado poder obligacional y que, al no cumplirse, hacen ilusorio el trabajo de estas reuniones internacionales. Debemos concertar fórmulas jurídicas efectivas, que libremente firmaremos, sin temor, porque son justas y porque nos imponen la plenitud de su cumplimiento. Pasemos, ahora, a la Octava Conferencia, de Lima; y detengámonos en la Declaración de Lima en favor de los Derechos de la Mujer. Dice:

“CONSIDERANDO:

“Que la mujer que representa más de la mitad de la población de América reclama plenos derechos, como acto de la más elemental justicia humana,

“Que la mujer ha participado en forma efectiva y con un alto sentido de responsabilidad en el desarrollo histórico de todos los pueblos de América,

“Que en el orden económico la mujer es un factor de primera importancia, no sólo como productora, sino también como controladora y dirigente de la economía básica del hogar,

“Que ha demostrado ampliamente su capacidad en todos los campos de la cultura y de la actividad humana,

“Que su alta responsabilidad como madre la faculta para disfrutar de todos sus derechos,

y
“Que la mujer de América, antes de reclamar derechos, ha sabido asumir, en el orden social, todas sus responsabilidades, dando así el mayor ejemplo de civismo consciente,

“[La Octava Conferencia Internacional Americana]

“ACUERDA:

“1º.—Declarar que la mujer tiene derecho:

a)—A igual tratamiento político que el hombre,

b)—A gozar de igualdad en el orden civil,

c)—A las más amplias oportunidades y protección en el trabajo, y

d)—Al más amplio amparo como madre.

“2º.—Encarecer a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, que aun no lo hayan hecho, que adopten, con la urgencia posible, la legislación consiguiente para la realización integral de los principios contenidos en la presente declaración que se denominará: ‘Declaración de Lima en favor de los derechos de la mujer.’”

Como pueden ver los Honorables Embajadores, es imposible formular un reconocimiento más completo y cabal; pero, técnicamente, no se estructura ninguna fórmula jurídica eficaz. La magnífica Declaración de Lima es un postulado que se agrega a los anteriores. Entretanto, la mujer del Continente, impulsada por los hechos económicos y sociales, asume cada día más responsabilidad en el plano de la vida pública, no contando generalmente con los instrumentos legales que le permitan actuar con mejor éxito en la lucha por la vida, en el plano digno que su esfuerzo merece.

Quiero señalar, finalmente, señores Embajadores, que en la Conferencia de Montevideo, de 1933, a que ya hice referencia, la Comisión Interamericana de Mujeres presentó un proyecto de convención sobre la igualdad de ambos sexos, respecto a derechos civiles y políticos. Ya en aquella época, firmaron la Convención las Delegaciones de cuatro países: Cuba, Ecuador, Paraguay y Uruguay.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No quisiera, señores delegados, extenderme demasiado, ni reiterar argumentos muy debatidos. Este tema encierra conceptos pacíficos para la doctrina. Ya nadie duda que la mujer puede ser tan capaz como el hombre para desempeñar funciones públicas o para ejercer una profesión liberal, pues ha demostrado ampliamente su competencia. Tampoco puede discutirse la capacidad intelectual de la mujer para ejercitar el sufragio o sus derechos civiles. Son otros temores, u otros imponderables, los que retardan la consagración total de los derechos femeninos. Sólo en este aspecto desarrollaré mi exposición de motivos.

DERECHOS POLÍTICOS

El señor Carlos Vaz Ferreira, ilustre pensador y filósofo de mi país, se ha manifestado sobre el tema, de la siguiente manera:

"... elijo dar el sufragio a la mujer. Y voy a tratar de explicar por qué razones, o, si se quiere, por qué tendencias y en qué estado de espíritu.

"Primero, porque es bueno en sí [el sufragio].

"Sus peligros, sus inconvenientes, son lo accesorio, son los elementos secundarios: en sí, es bueno.

"Lo bueno en sí (llamando de ese modo a lo que contiene bondad, o justicia, o lógica, y el sufragio femenino contiene las tres cosas), lo bueno en sí tiende (*de hecho*) al bien, y sus defectos tienden a corregirse, a atenuarse, a arreglarse.

"A esto hay que agregar dos antipatías mías (antipatías que la razón y la experiencia de consuno fortifican):

"Antipatía hacia ciertos estados de espíritu y cierta clase de argumentos de esta fórmula: que de implantarse tal reforma (en el sentido de la libertad o de la justicia) vendrían grandes calamidades y desastres: que 'la sociedad se hundiría', etc.

"Y antipatía para otros estados de espíritu de esta otra fórmula: 'Es bueno; pero no estamos preparados todavía.'

"Si esos estados de espíritu, en tantos casos en que debieron ser combatidos, no se hubieran podido vencer, mantendríanse todas las organizaciones sobrepasadas: hasta la misma esclavitud, sin la cual aun grandes pensadores han podido creer imposible la organización de la sociedad. Y así en cuanto a todo lo demás que ha sido sobrepasado: todos los privilegios, todas las desigualdades.

"Segundo, porque es solución de libertad, y las soluciones de libertad tienden (*de hecho*) al bien.

"Tercero, porque es solución de igualdad (de igualdad en el buen sentido).

"Y cuarto, porque es solución dignificante, para la mujer.

"Son, así, más bien estas consideraciones de carácter general las que en mi espíritu rompen el equilibrio que, en el peor de los casos, podría producirse entre los argumentos particulares.

"Valorando solamente las consecuencias previsibles del sufragio femenino, sobre todo las consecuencias próximas, resulta una mezcla de bienes y males, con dificultad para decidir.

"Pero—y esto es fundamental—en esas evaluaciones de bienes y males, hay que hacer entrar ciertos coeficientes, indeterminados, pero cuyo signo por lo menos es determinado, y que son de valor considerable."

Subraya luego su pensamiento el maestro Vaz Ferreira, con estos conceptos que para mí son definitivos:

"Que donde entren la libertad, la personalidad, la humanidad, la igualdad (de condiciones), la justicia, la lógica, hay que introducir, además de los factores que representan lo visible y lo previsible, coeficientes representativos de lo imprevisible, los cuales, en esos casos, tienen signo positivo: representan bien.

"Así como donde entren la opresión, la coerción, el privilegio, el ilogismo, hay que poner también un coeficiente de no calculable, de no previsible, pero que ahora es malo: tiene signo negativo . . .

"Y es así cómo, en mi opinión, ese primer problema del sufragio femenino debe resolverse en el sentido llamado 'feminista', esto es, en el sentido favorable."

En la República Oriental del Uruguay, y en todos aquellos países en los cuales se implantó el voto femenino, no ganaron las izquierdas, ni las derechas: los votos se distribuyeron en diversos partidos, y los resultantes no tradujeron alteración revolucionaria de los índices electorales. Se enriqueció la democracia. Se hizo más efectiva, incorporando a la vida cívica la mitad de los habitantes con capacidad de pensamiento y de trabajo.

DERECHOS CÍVILES

A través del devenir histórico de nuestra civilización occidental, se ha cumplido un proceso lento, largo e irregular hacia la libertad de la mujer, hacia la afirmación de su personalidad. Los acontecimientos más salientes de la historia, aquellos que se señalan como manifestaciones de superioridad del alma universal, van acompañados de una exaltación de la mujer. El cristianismo torció el destino del mundo grecorromano y dirigió la mirada del hombre hacia el Calvario, donde una madre inundaba de piedad los corazones; y los principios de dulzura, caridad, perdón de las ofensas, dominaron las duras y ásperas filosofías de los pueblos paganos. Siglos después, los sangrientos resplandores de la Revolución Francesa iluminaron a la ciudadana ardiente en la conquista de principios más justos de convivencia humana. Tendiendo arcos en la historia, llegamos a los tiempos contemporáneos: dos guerras mundiales devastaron las naciones en la primera mitad de este siglo. Nunca las llamaradas de una hoguera se habían extendido tanto: pueblos desplazados, familias dispersas, superproducción de algunos productos, escasez de otros; mutaciones sucesivas de economías de paz a economías de guerra y *viceversa*; desocupación; encarecimiento de la vida; trasfondo dantesco sobre el cual se destaca perfilada en el rojo fuego del sacrificio la mujer heroica de nuestro tiempo. Ella cumple su destino biológico, pero paga también su tributo de sangre en los campos de concentración, en el frente y en la retaguardia, bajo el castigo aéreo. Los hechos sobrepujan los principios y producen consecuencias insospechadas. Pero éste es el siglo henchido de un temblor de libertad.

Entre las convulsiones políticas y económicas, se destacan dos hechos de innegable valor positivo: dignificación del trabajo obrero; y elevación en el nivel cultural de la mujer. La mujer es la obrera de este siglo, porque en medio de una técnica superada, es productora de valores económicos y artífice, al igual que el hombre, de la malla sutil de hechos sociales. Pero las normas jurídicas han cristalizado momentos regresivos en la evolución liberadora femenina: existe un desequilibrio entre la avasalladora corriente de la vida real que arrastra a la mujer a la fábrica, al taller o a la oficina, y el sistema legal estructurado para regir sociedades patriarcalistas de siglos pasados.

Los preceptos legales plasmaron la realidad del momento en que se estructuraron, pero ya no responden al mundo en que vivimos. Una ley es tanto más eficaz, cuanto mejor interprete el organismo social al que se aplica. Mientras las fórmulas legales quedan aprisionadas en la letra de su texto, la vida escapa en la dinámica del tiempo. Por eso se necesitan nuevas leyes y revisiones periódicas de las disposiciones viejas. En lo que dice relación con la mujer, es demasiado evidente que la ley civil no ajusta más a nuestro ambiente social: todos lo reconocen, no sólo las mujeres, sino también los hombres. Hace ya muchos años que las reivindicaciones femeninas integran la legislación de los países, o el programa de muchos partidos políticos del Continente. Pero, en muchas naciones, la mujer debe moverse en condiciones de perenne menor o de *capitis diminutio*, siendo que por sus condiciones de cultura y trabajo, merece ámbitos de mayor dignidad.

La fuente inmediata del Código Civil que rige en los países americanos, fué el Código Napoleón, las leyes de [las Siete] Partidas y el Fuero Juzgo, del que destaco sólo un pasaje: "Ca los omnes an nombre barones porque deven aver poder sobre las mugieres." Normas de este jaez, y las derivadas de nuestros Códigos, armonizaban con las sencillas costumbres del siglo pasado. Pero se ha roto el equilibrio, y de allí surge una sensación de malestar que busca una salida en los movimientos feministas. Surgió primero el feminismo de cuello y corbata que, renunciando a los elementos de feminidad y exaltando las virtudes viriles, reclamaron derechos que los hombres forjaron para un sexo y no para el otro. Pero, felizmente, hoy no es necesario olvidar la cualidad de mujer para actuar en la vida pública, y el verdadero feminismo afirma las más puras cualidades del sexo. Existe conciencia, formada por los hombres de recta intención, de que en los organismos estáticos y en la dirección de la cosa pública, falta el punto de vista femenino. Vivimos momentos muy dolorosos para el mundo y, en el esfuerzo constructivo de posguerra, la colaboración femenina adquiere importancia excepcional; porque la mujer es esperanza de la humanidad.

Permitidme, señores delegados, recordar las expresiones formuladas por el doctor Balta-

sar Brum, mártir de nuestra democracia y conocido como prestigioso internacionalista. Decía el doctor Brum, en 1931:

“Las relaciones internacionales, desde que el género humano existe, han estado exclusivamente a cargo de los hombres. Si examinamos con imparcialidad la obra que en esa materia han realizado, llegaremos a la dolorosa comprobación de que sólo merece, salvo raras excepciones, una franca condenación.

“En efecto; desde hace muchos milenios, los hombres reconocen el derecho de hacer la guerra efectiva con su inevitable escuela de robos, de matanza, y de destrucciones, recogiendo los perpetradores de tan vandálicas hazañas, grandes ventajas materiales y las máximas glorificaciones. Han tenido, justo es confesarlo, cierto pudor; y para encubrir la brutalidad de sus actos, han ocurrido a toda clase de eufemismo. Así, al apoderamiento de las tierras y de los bienes ajenos, que en el derecho común constituye la forma más grave del ‘delito del robo’, lo denominan derecho de conquista; a la expoliación y a la extorsión, sintetizadas en la frase de ‘la bolsa o la vida’, las califican de ‘derecho de indemnización’; las matanzas de inocentes o de indefensos, simples asesinatos en el derecho común, los encubren con el manto de la ‘legítima defensa’. Y así sucesivamente, todo lo que es odioso y repulsivo en la vida privada, se convierte, por algo semejante al arte de birlibirloque, en una meritoria acción patriótica o heroica, que debe ser perpetuada en la historia, en el bronce y en el mármol, para ejemplo edificante de las nuevas generaciones.

“Tal es lo que ha ocurrido en los tiempos lejanos; tal lo que sucedió recientemente; tal lo que se repite a diario; y tal es lo que nos induce a proclamar el fracaso de la acción ‘exclusiva’ de los hombres en la vida internacional. Proclamémoslo, de una vez por todas, francamente, sin ambages, y pidamos la colaboración de la mujer—víctima principal de la guerra, que la hiere en su corazón de madre, de hermana, de esposa, de novia o de amante—en la esperanza de que, con el concurso de su fina sensibilidad, podamos llegar a las generaciones futuras, días más venturosos que los que las pasiones, los errores o el interés egoísta de los hombres, han deparado a las pasadas y a las presentes. En la clausura de la Cuarta Reunión del Instituto Americano de Derecho Internacional, formulé el voto de que sus asambleas futuras cuenten con la presencia de mujeres inteligentes y buenas, que contribuyan a que se realicen, cuanto antes, las máximas aspiraciones humanas. La pacificación del mundo depende de la mujer.”

Fueron los publicistas de espíritu generoso, quienes primero alegaron en favor de la causa feminista. A principios del siglo pasado decía Alberdi:

“La emancipación de la mujer es la primera condición de la sociabilidad . . . Llegará un día en que las mujeres pasen al otro lado del mostrador, como lo han hecho en Europa . . . Algún día escaparán de la abyección en que las ha dejado la dominación española; ellas deben estar todavía poco agradecidas a la libertad; nada le deben aún . . . La mujer es niña, nada más, entre nosotros. No es ella misma, no tiene personalidad social. Es una faz de la madre o del marido: es la madre o el marido visto de otro aspecto. Es algo, cuando ya no es nada. Puede disponer de sí, cuando ya nadie quiere disponer de ella. La dejan los padres cuando la toma el marido. Y no entra en brazos de la libertad, sino cuando la ha abandonado la belleza, como si estas deidades fueran rivales, siendo así que de su armonía, que alguna vez será encontrada a la luz de la filosofía, depende toda la felicidad de la mujer.”

Armonía de libertad y belleza, decía ya Alberdi, en los albores de 1800. La palabra “libertad” tenía una resonancia emocional correspondiente a la Revolución Francesa, y la reconocida por los filósofos del siglo XVIII, verdadera mística frente a la opresión de las aristocracias.

Ahora ha cambiado la semántica del término, y detrás de la voz “libertad” tiembla una esperanza, se afirma una voluntad, vibra todo un hábito confuso de muchas cosas por las cuales murieron millones de seres en estas dos últimas guerras mundiales. Libres de gobiernos despóticos y dictatoriales; libres de la diferencia inicial en la lucha por la vida; libres frente

a las fuerzas económicas que arrastran y oprimen, libres de temor . . . Pasa la generosa inspiración de la Carta del Atlántico; la vivifica la emocionada sombra de Roosevelt, una antorcha en el camino de la esperanza. La nueva libertad se alimenta y vivifica con un potente espíritu de justicia humana que le da pasión de dogma, mezcla de individualismo y sentido de solidaridad social; que la presenta con la serenidad propia de los principios eclécticos. Este es un vértice del concepto de libertad que reclama la mujer. El otro es libertad digna, frente al hombre en la lucha por la vida; libertad de la *capitis diminutio* que sufre nuestra capacidad jurídica, por el solo hecho del matrimonio; facultad de ejercer libremente la profesión, arte u oficio al que la vocación y las circunstancias nos impulsan, sin necesidad de permiso marital; etcétera, etcétera. Esto no lleva a solicitar la revisión general de los códigos. El otro vértice del concepto corresponde a la libertad económica y de trabajo.

Enfoquemos ahora nuevamente la posición de la mujer frente al hombre, en el juego del conglomerado social y jurídico; pero a la luz de otra idea, la igualdad. Ya se ha dicho: “La igualdad es la libertad de todos y, por consiguiente, un elemento torrencial de desigualdad.” Yo agregó, que no son iguales el patrón y el obrero ante la ley. En un accidente de trabajo se presume siempre la culpa del primero; y está bien que así sea, porque la desigualdad jurídica corrige o compensa la situación de inferioridad social del obrero. Lo mismo debe hacerse en lo que dice relación con la mujer, en muchos casos.

En una reciente y brillante conferencia pronunciada en la Facultad de Filosofía de Río de Janeiro, el doctor Carlos Vaz Ferreira dijo:

“Cuando un hombre y una mujer se unen, a la mujer se le forma un hijo; al hombre, no le sucede nada.

“Encontrar ese hecho muy satisfactorio es ser ‘antifeminista’.

“Ignorarlo es ser ‘feminista’ (de los comunes: de los de ‘igualdad’). Tener presente ese hecho; sentir lo doloroso e injusto de algunos de sus efectos, y procurar su ‘compensación’—que podrá ser igualando o desiguando, según los casos—sería el verdadero y buen feminismo.”

Para que un instrumento legal sea viable deberá reunir entre otras, dos condiciones primordiales: 1) no contradecir el orden natural que las leyes de la vida imponen a los seres y a sus relaciones; 2) contemplar el panorama vivo y actuante, en su múltiple estructura (humana, económica, costumbrista, etcétera) del núcleo social al que se ha de aplicar. La mujer tiene, en virtud de su sexo, un innegable destino biológico que cumplir. Pero las fuerzas económicas de la organización social, la empujan fuera del hogar; y he aquí que este siglo que ha dado en llamarse “de reivindicaciones femeninas”—porque la mujer se abre paso hacia la fábrica, el taller, la docencia, y hacia los cargos directivos del organismo estatal—constituye, en realidad, una de las épocas históricas en que ha sido más pesada la carga que ella ha debido sobrellevar.

Mientras en el hogar la mujer es, como otrora y como siempre, “el agua madre que llena y vivifica amorosamente hasta el último resquicio”, en el plano de la vida pública comparte la responsabilidad del hombre en estructurar la completa urdimbre de la organización social y económica de nuestra época. Por esa razón, porque la carga que pesa sobre la mujer es mayor que la del hombre, entendemos que la ley debe compensar esa desigualdad, para obtener más equilibrio social.

Sintetizando, señores Embajadores: frente a la ley civil y a las costumbres, la mujer requiere libertad e igualdad. Requiere la primera perfilada en tres aristas: libertad ante la ley; libertad económica; y libertad social. El contenido y fuerza emocional del concepto, lo da la posición ecléctica de libertad penetrada de fraternidad o, más exactamente, solidaridad; pero no solidaridad librada al impulso personal de cada uno, sino solidaridad impuesta, en parte, por el organismo estatal. Respecto a la igualdad, debe integrarse en el sentido filosófico de igual oportunidad y derecho ante la vida, regulando una estructura jurídica que compense la desventaja biológica y social con que actúa la mujer de nuestra hora.

No quiero terminar estas palabras, sin hacer la justicia de un reconocimiento, en nombre

de la mujer de América, a los hombres de gobierno y gestores públicos que han propiciado ya, en la mayoría de los países del Continente, soluciones legales beneficiosas para la mujer. Pero, en nombre también de esa mujer del Continente, formulo, señores plenipotenciarios, el más formal y solemne llamamiento a vuestra responsabilidad y sentimiento ecuánime, para que se estructure un instrumento jurídico eficaz que haga más feliz y promisorio el destino de la sociedad, situando a la mujer en los elevados planos de consideración que ella merece. Tened presente, señores, que recién ahora la mujer surge como masa al plano de la vida pública; pero, a través de todas las etapas históricas, ha palpitado "el eterno femenino" de Goethe que señala, como Ariel, los vértices más nobles del alma universal.

(*Aplausos nutridos*)

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado de Venezuela pidió que continuáramos los trabajos hasta las 8 de la noche. Desgraciadamente, la Mesa ha recibido la información de que el personal de intérpretes carecería de movilización si se levantara la sesión a esa hora. Siendo difícil sesionar en esas condiciones, especialmente para el señor Delegado de los Estados Unidos, yo les quisiera rogar que suspendiéramos la sesión a las 7:15 de la noche.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señores delegados: la Delegación de Honduras se ve en el penoso caso de hacer reserva en cuanto a los derechos políticos de la mujer, ya que la Constitución política nuestra otorga ese derecho únicamente a los varones mayores de 21 años, y a los varones mayores de 18 que sean casados y sepan leer y escribir. En cuanto a los derechos civiles, tanto la Constitución política como el Código Civil establecen perfecta igualdad entre el hombre y la mujer, tanto en el goce como en el ejercicio de dichos derechos.

Personalmente, estoy de acuerdo con la señora de Botto, y aplaudo su inspirada y bien fundamentada exposición. Mi posición, como dije, ha sido la de luchar por que en mi país se concedan los derechos políticos a la mujer, ya que no hay razón para que las maestras y las profesionales universitarias (las cuales están mucho mejor preparadas que nuestros campesinos, quienes a veces no saben leer ni escribir) no gocen de esos derechos. Desgraciadamente, nuestro Poder Constituyente estableció expresamente que son los varones los que gozan de ese derecho. Así es que para el futuro tendremos que reformar la Constitución, a fin de que tales conquistas sean incorporadas en nuestro derecho público.

Por lo demás, mi posición personal es de aplauso para las señoritas y para las señoras que defiendan los derechos de la mujer.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): La Delegación de Venezuela, que me honra con su personería en esta Comisión, comienza por rendir un homenaje a la República del Uruguay, que nos trajo la maravillosa experiencia del ejecutivo colegiado y que nos ha enviado a esta Conferencia a la señora de Botto, cuya magnífica exposición de esta tarde es uno de los alegatos más substanciosos que se han hecho en pro de los derechos de la mujer.

Para Venezuela es plenamente satisfactorio el que se debata este tema en la Conferencia Internacional Americana. Al respecto, los delegados de nuestro país

tenemos instrucciones muy precisas y muy categóricas. Consideramos que, pese a todo este introito, peca de mesurado el Proyecto de Convención (documento CB-24) que formula el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Ayer, cuando discutíamos el Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres, hubo una moción de la Delegación de Venezuela para incluir, entre las atribuciones del organismo, la de luchar por la extensión a la mujer de los mismos derechos civiles, políticos, económicos y sociales de que goza el hombre, moción que fué redactada en forma concreta por el ilustre Delegado del Perú. Por consiguiente, Venezuela, con la venia de la Delegación del Uruguay, va a proponer una enmienda en ese mismo sentido: que el Proyecto de Convención no quede en el otorgamiento a la mujer de derechos civiles y políticos por parte de los Estados Americanos, sino que llegue hasta compromiso de extender a la mujer de América los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de que gozan los hombres de cada país. En realidad, no se trata de una sutileza; esta extensión no descansa sino en el conocimiento real de la situación de la mujer en casi todos los países latinoamericanos.

En materia de derechos civiles, existe (como bien dijo la señora Delegada del Uruguay) una *capitis diminutio*. Prevalece aun en muchas regiones de nuestro Hemisferio el concepto de San Bernardo, quien equiparara a la mujer con las fieras del bosque, vestida de pieles y alimentada con hierba; y prevalece, asimismo, aquel concepto mezquino de Schopenhauer, de "las ideas cortas y los cabellos largos".

Conceptúa Venezuela que tan tremenda injusticia social retrotrae este tiempo de la bomba atómica, de las guerras mundiales, de los avances sociales, un poco más allá de la Edad Media.

El que los derechos políticos incumben solamente a los hombres, por lo general lo sustentan mentalidades retrógradas, muchas de las cuales conceden a la mujer las mismas funciones que el Káiser (queriendo formar Alemanes para la matanza universal) les atribuía: "la cocina, la iglesia y los niños". Ha llegado el tiempo de cambiar definitivamente ese concepto germánico, hijo de la barbarie vertida hacia la mujer por Guillermo II y, posteriormente, por Hitler. Se olvida que la mujer tiene capacidad de madre. Si se le confiere el derecho de dirigir la educación primera de sus hijos y de orientarlos según su buen juicio, ¿por qué se le va a negar el derecho de intervenir, dentro de una comunidad y con arreglo a los sistemas de gobierno democrático, en la elección de quienes hayan de regir el país, y en la forma de hacerlo?

Los derechos económicos de la mujer sufren mengua notable, también, en muchas legislaciones americanas. El hecho de ser mujer la ubica en una condición de inferioridad en cuanto a retribución económica y a situación de trabajo. El principio, "A igual trabajo, igual salario", admitido hoy por todas las legislaciones del mundo, no rige en todas las latitudes para la mujer; se supone que el hecho de ser mujer la pone en tal situación de inferioridad que, por un trabajo idéntico al del hombre, se le paga menos: monstruosa injusticia que en Venezuela, afortunadamente, dejó de existir.

En materia de derechos sociales, cabe alegar que si la mujer contribuye a

crear prosperidad pública y riqueza privada, como lo hace, tiene perfecto derecho, absoluto e incontrastable derecho, a participar en los beneficios sociales que los regímenes gubernamentales de los distintos Estados otorgan y garantizan a quienes hacen la nación en lo humano, en lo económico, en lo social y en lo político; porque no son divisibles hoy esos conceptos. Los derechos civiles y políticos, los económicos y los sociales, están de tal modo mancomunados, que no admitiríamos nosotros de buen grado una discriminación. Nosotros consideramos que es deber de los hombres de América en este tiempo, en que asumimos responsabilidades tan grandes, incorporar plenamente la mujer a la vida de las naciones.

No hablamos simplemente en teoría. Tenemos una maravillosa experiencia: la del tino con que la mujer venezolana ha sabido hacer uso de los derechos civiles que le garantizó el Código de 1942, donde la patria potestad quedó distribuída paritariamente entre el hombre y la mujer. Tenemos, además, la experiencia política de 1946, en que 1.200.000 electores crearon el primer parlamento libre de nuestro país, la Asamblea Constituyente. En esas elecciones, votaron 450.000 mujeres que supieron a ciencia cierta hacer uso de sus derechos políticos y que llevaron al parlamento a 17 mujeres. Tenemos también la experiencia magnífica de nuestras mujeres que en la universidad, en la dirección de empresas comerciales, en todos los órdenes de la vida nacional, en el servicio público exterior y en el servicio del Estado, han rendido con igual devoción, con igual capacidad, con igual fidelidad, sus deberes. Por consiguiente, nosotros no tenemos en esa materia ningún prejuicio, ni ideológico, ni político, ni de orden filosófico alguno.

De este modo, señor Presidente, el sentido de la enmienda venezolana al Proyecto de Convención propuesta por el Uruguay, es que el Artículo 1 quede concebido en la siguiente forma:

Los Estados Americanos convienen en extender a la mujer los mismos derechos civiles y políticos, económicos y sociales, de que goza el hombre.

Naturalmente, esto respeta las disposiciones constitucionales de cada país, porque no se trata de proponer reforma constitucional. Soy el primero en respetar el obstáculo constitucional, puesto que lo he alegado en debates de esta misma Comisión. Se trata de un compromiso que permitirá a los Estados Americanos modificar paulatinamente su legislación en el sentido de que la Convención tenga validez en el curso de pocos años.

He terminado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La Mesa toma nota de la enmienda propuesta y la someterá a discusión en la próxima sesión.

Le voy a conceder la palabra al señor Delegado de la Argentina. Propongo levantar la sesión después de que él hable, y convocar la próxima para mañana a las 3 de la tarde. La agenda será: informe de la Mesa respecto a la consulta que tiene que hacer al Director General de la Unión Panamericana; y el resto de la agenda de hoy. Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente: he pedido la palabra para fundamentar breve y sintéticamente la posición de Argentina respecto de la proposi-

ción que nos acaba de formular la Delegación del Uruguay, que su representante ha defendido aquí con tanto brillo y tan alta jerarquía intelectual.

Quería decir, señor Presidente, que el proyecto de otorgar derechos políticos y civiles a la mujer no toma de sorpresa a mi delegación. Debo decir, con gran satisfacción, que en mi país la mujer goza de iguales derechos que el hombre, desde hace más de dos décadas. En Argentina siempre ha tenido una repercusión cordial y solidaria la voz de las mujeres que han bregado por enaltecer su condición humana; porque está en el espíritu de los Argentinos esta vibración cálida y simpática hacia todos los seres que tienen algún reclamo de justicia que formular.

En nuestro país, el movimiento feminista ha sido vigoroso, no un dogmatismo ni una utopía. La mujer ha comprendido su posición como miembro de la sociedad y como elemento que coadyuva a la riqueza moral y material de la nación, y ha contado con una justa atención ante sus reclamaciones.

Me complazco en recordar a mis colegas, además, que ha sido precisamente bajo el signo de la revolución argentina y por decisión del eminente ciudadano que rige hoy los destinos de mi país, así como por el apoyo decidido y franco de su esposa, la señora doña Eva Duarte de Perón, que la mujer argentina acaba de conquistar también los derechos políticos que viejas constituciones, la sociedad y el Estado le habían negado. De modo que Argentina, con absoluta tranquilidad de espíritu, está en condiciones de subscribir cualquier tipo de resolución, o de tratado, que signifique llevar a un plano de igualdad civil y política a la mujer y al hombre.

A mí me complace aprovechar esta oportunidad para coincidir con mi colega, el representante de Venezuela. Nosotros pensamos que, en el presente estado de civilización de los países, con los adelantos de las normas sociales y políticas de la época actual, no vamos a desdeñar a la mujer como un ente dinámico y actuante dentro de la vida de la sociedad. Su actividad no se limita a las esferas civil y política, sino que adquiere jerarquía y gravitación en otros órdenes, como el económico y social.

En consecuencia, me es muy grato adherir a la proposición del señor Delegado de Venezuela, en el sentido de que a la mujer se le acuerden iguales condiciones que al hombre, en la vida económica y social.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia agradece la colaboración presentada. Cita a los señores delegados para mañana, a las 3 de la tarde, con la agenda ya anunciada.

Se levanta la sesión.

ACTA DE LA SEPTIMA SESION DE LA COMISION QUINTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: viernes, 23 de abril de 1948

HORA: 15:45-19:00

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTES: señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay); señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

VICEPRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

RELATOR: señor Joseph L. Déjean (Haití)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Rodrigo González (Chile), Ramón Píriz Coelho (Uruguay) y Willard L. Beaulac (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Eduardo Montes y Montes (Bolivia), Eduardo Rebagliati (Perú), Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador), João Henrique Sampaio Vieira da Silva (Brasil), Mario de la Cueva (México), Luis Troconis Guerrero (Venezuela), Saverio S. Valenti (Argentina) y Miguel Jiménez López (Colombia)

La señora PRESIDENTA: Se abre la sesión.

El señor SECRETARIO: Me permito informar a los señores delegados que las actas que se ordenó corregir ya están revisadas; pero en la Secretaría General nos dijeron que, con el objeto de no perder tiempo con su lectura, una vez que estuvieran repartidas (que sería en el curso de la mañana), se pusieran en consideración. En esta forma, si ocurre alguna observación, la pueden formular las respectivas delegaciones y enviarla por escrito a la Secretaría.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Señora Presidenta, señores delegados: quizás en forma no muy acorde con el orden del día, pero debido a una circunstancia de urgencia especial (pues posiblemente, dentro de breves momentos, tenga que abandonar el recinto), he pedido permiso para leer un trabajo que se refiere al Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales.²En primer término, me permito leer un capítulo especial que la Delegación del Uruguay quiere agregar al proyecto, en la forma siguiente (*Leyendo*):

La Novena Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

A) Créase el Instituto de Garantías Sociales, que tendrá la finalidad de supervigilancia, coordinación y cooperación con todos los Estados Americanos, en la intensificación y cumplimiento de las disposiciones estatuidas en la Carta Interamericana de Garantías Sociales.

B) Este Instituto formará parte de la Organización de los Estados Americanos, y dispondrá la creación de comisiones afines, en cada uno de los Estados asociados, para responder a los cometidos mencionados en el ordinal A).

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-372/C.V-23.² Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-335/C.V-21, transcrito en la pág. 87 y siguientes.Yo quisiera que este asunto entrara en discusión oportunamente y que, por el momento, se me permitiera leer la siguiente exposición de motivos (*Leyendo*):

La Delegación del Uruguay, al proponer este capítulo especial, lo hace con el fervoroso anhelo de que, mediante un organismo adecuado, se cumplan los nobles propósitos que encierran los diversos proyectos de la Carta de Garantías Sociales.

Estamos en concordancia con los puntos básicos de la mayoría de los proyectos presentados por los países hermanos. Pero creemos necesario disponer de una entidad científicamente organizada que haga efectivas, dentro de las mejoras sociales y de la rehabilitación humana, las normas que deberán regir los altos destinos de toda la familia de los trabajadores de América.

La Delegación Uruguaya basa sus puntos de vista en la experiencia obtenida a través de un largo proceso de avance social, y en el sistema aplicativo de las atrevidas legislaciones que desde comienzos del siglo XX produjeron, por medio de la idea y del verbo, la más auténtica de las revoluciones sociales.

El Uruguayo—producto del medio todavía arcaico del siglo XIX, que se había desarrollado bajo el régimen impuesto desde la Colonia, de leyes y costumbres de un sentido pretérito, donde reinaba el privilegio de las clases con la consiguiente injusticia social—encontró en la legislación de 1900 la brújula que había de conducirlo a la meta de sus más bellas aspiraciones democráticas. En pocos años, llegó a una altura de evolución extraordinaria, incorporándose a las actividades culturales y sociales de la República en el mismo terreno de igualdad con aquel ciudadano de estirpe feudal que antes fué dueño de todos los privilegios. Ahora desaparecía la pseudoaristocracia de aquel gran señor, para dar sitio a la inteligencia, al corazón y al espíritu, atributos humanos que dejaron de ser patrimonio de unos cuantos, para serlo de todos los ciudadanos.

Fué el apostólico maestro de esa legislación que conmovió el alma esperanzada de muchas colectividades, dentro y fuera del Uruguay, aquel gran reformador y conductor de pueblos que se llamó José Batlle y Ordóñez. Formó en sus filas entusiasta falange de jóvenes luchadores de avanzada, que con él estructuraron, dieron vida y vigor a las más nobles reformas sociales, dentro del espíritu de la democracia. Entre esos jóvenes elegidos surgió la figura de Baltasar Brum, genial continuador de la obra del maestro. Aunque alejado, por discrepancias de procedimiento y no de fondo, queremos dejar constancia de que contribuyó a la formidable labor reformadora don Emilio Frugoni, tenaz y erudito defensor del proletariado y el más brillante abogado de los derechos del hombre. Frugoni, que ya pasó los 70 años, continúa luchando con el vigor espartano de un héroe de 25. Hace poco tiempo, ejerció nuestra plenipotencia en Rusia; y de allá trajo una fe más honda que nunca sobre el destino de las democracias de Occidente, cuando "sean auténticas democracias" (como él dice), camino por el que vamos con pasos de gigantes.

Aquellos hombres, con los que vinieron más tarde, dieron al Uruguay ese puesto prominente entre los avanzados Estados Americanos que hoy mantiene con orgullo y con firmeza. Lo respalda un conjunto de leyes de previsión social que representan magníficas conquistas. Quiero referirme a un número limitado de ellas, ya que disponemos de poco tiempo. Además, deseo cumplir disciplinadamente las recomendaciones de brevedad y concisión formuladas por los altos dignatarios de la Conferencia. Vayan, pues, en síntesis, aquellas que revisten mayor trascendencia y que fueron las precursoras de nuestro avance social: 1912, ley de jubilaciones de los empleados civiles de la nación; 1915, ley de la jornada de ocho horas; 1916, la de seguros obligatorios contra accidentes de trabajo; 1918, "ley de silla", para niños y mujeres; 1919, la de pensiones a la vejez; la del descanso semanal en 1920; ley del salario mínimo para los rurales en 1923; 1930, ratificación de la Convención de Wáshington sobre la prohibición de trabajos nocturnos de mujeres y niños, y sobre protección a la mujer en el período de gravidez y lactancia. Después, conforme a la evolución del pueblo, se suceden las leyes y decretos. Todas representan una mejora y un adelanto. Se promulga así las del carnet de identidad profesional; de vacaciones anuales pagas; de trabajo de mujeres y niños; de reglamentación de

suelos y de sueldos mínimos; de reglamentación de sanidad en los establecimientos industriales y comerciales; y completa legislación en accidentes de trabajo, en seguridades sociales, en pensiones, en huelgas, en contratos individuales, etcétera, etcétera.

Para el estricto cumplimiento de todas estas leyes sociales, el Estado centralizó, por la ley de 1933, la supervisión de las mismas en un departamento del Ministerio de Industrias y Trabajo, bajo la denominación de "Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexos". Dependientes de esta entidad fueron creados luego el Consejo Superior del Trabajo, los Consejos de Salarios y los Inspectores de Zona.

La legislación obrera provee, además, al trabajador con substanciales ventajas en lo que respecta a sus viviendas higiénicas y a los almacenes y tiendas cooperativas. Por otra parte, el sistema de cajas obreras y de instituciones bancarias afines, le facilitan todos los medios para que adquieran esas viviendas antes mencionadas, con una amortización, a manera de alquiler, que al cabo de algunos años lo convierte en dueño absoluto de la finca. Mediante este sistema, que data de 1926, muchos de nuestros obreros han pasado a la categoría de propietarios, condición ésta que constituye una de las más caras ambiciones del proletariado sano y honrado.

Mucho más podría agregar sobre nuestras leyes sociales. Pero, apremiado por el tiempo, limitaré en lo posible mi exposición. Quiero insistir, sin embargo, sobre algo que juzgo muy importante. Ello es—lo digo con énfasis—que las leyes del Uruguay se cumplen.

El Instituto Nacional del Trabajo, por una parte, y la educación que esas propias leyes dieron al pueblo, por otra, constituyen las mejores garantías. La legislación obrera no es letra muerta. Su espíritu justiciero, de honda estructura jurídica, está en el corazón de toda la ciudadanía. En consecuencia, el hombre uruguayo se sabe sostenido por sus leyes; tiene conciencia de su valor humano, fe en las instituciones que lo amparan y un concepto de su rol como factor social y como ente responsable en los problemas y deberes del Estado. Sabe que la educación gratuita de sus hijos está asegurada, que su familia puede mantener económica y moralmente la dignidad del hogar, que la jubilación obligatoria coronará toda su vida de trabajo y que, por ende, la miseria, señora del vicio y de la degradación, jamás mancillará su casa limpia de modesto pero altivo ciudadano de una tierra libre, donde el pueblo es el único señor de la soberanía.

Ese hombre es el que el Uruguay desea para toda la América.

No pretendo, por un momento, darle a mi patria la primacía en las mejores conquistas sociales. Bien sé que la mayoría de los Estados hermanos del Continente marchan hombro a hombro con el Uruguay; estoy persuadido de que toda la América sigue por idénticos senderos, y de que sus códigos sociales marcan inmensos adelantos. Pero, señores delegados, no nos dejemos llevar de meros espejismos. Tengamos, como corresponde a los hijos de esta América promisoriosa y grande, el coraje de afrontar la trágica realidad. Estamos legislando para el ciudadano americano de cada una de las latitudes. Abordemos cada uno de los problemas: consideremos la intrincada situación geográfica, los obstáculos topográficos y las condiciones técnicas de nuestros países; además, estudiemos la diversidad de zonas climáticas, las montañas y las selvas casi inaccesibles, y los males que atentan contra la vida de los hombres, entre los cuales causa tremendos estragos el paludismo; y lleguemos a la impostergable conclusión de que la Carta de Garantías Sociales debe llevar su obra bienhechora a las regiones más remotas y a las familias más desamparadas. No debe detenerse ni ante las montañas, ni ante las selvas, sino tratar por igual a todos los seres humanos. Sin distinción de razas ni de credos, la mano de la justicia debe extenderse a todos los hogares de los trabajadores de nuestro Continente. Más que los de las ciudades y las campiñas salubres, han menester de pan, escuelas y protección en contra de los flagelos, los hombres que luchan en las comarcas inhóspitas y malsanas.

He viajado a través de la mayor parte del Continente, y sé cómo viven muchas minorías privilegiadas y cómo arrastran su existencia muchas mayorías desheredadas. La injusticia social reina todavía en vastas regiones de nuestra América libre; y eso no puede ser.

Para mí, el capítulo relativo a los derechos sociales reviste máxima importancia. De los hombres que formen nuestra Carta depende el porvenir de la América. Si así lo ven los Gobier-

nos, las sociedades y los educadores, ¿qué puede detenernos? Avancemos unidos todos los Americanos y esforzadamente comencemos nuestra formidable labor constructiva de saneamiento, educación y dignificación de nuestras apartadas colectividades proletarias. Sólo así seremos acreedores al bien de nuestras patrias y a la confianza de nuestros pueblos.

Acabo de leer, en "El Tiempo" de ayer, un magnífico artículo sobre la Carta de Garantías Sociales, firmado por el publicista y diplomático colombiano, José Joaquín Caicedo Castilla. Coincido en los puntos principales y, especialmente, en el significado que encierran estos párrafos que no resisto a transcribir. Dice el articulista:

"Se discute mucho sobre la mejor manera de impedir que ciertas corrientes extremistas se extiendan y vigoricen entre las clases pobres. En este particular, hay quienes opinamos que esa mejor manera sería la de preocuparse intensamente por la suerte de dichas clases, por la elevación de su nivel de vida, por las condiciones, ahora precarias, en que están sometidas en su esfuerzo cotidiano.

"En las inconformidades del proletariado existe un fondo de justicia que ninguno puede negar. La miseria, la desnudez, el desamparo, la incertidumbre ante el porvenir, necesariamente producen inquietud, desconfianza y rebeldía. Háganse desaparecer, siquiera en parte, estas causas, y la tranquilidad social tendrá firme cimiento."

Señores delegados: estoy seguro de que todos participan de los afanes y justos temores del noble escritor. Yo considero que la obra que se propone llevar a efecto, la Carta de Garantías Sociales, puede convertirse en hechos. Pero sólo creo posible la realidad de ese gran sueño, mediante una institución interamericana encargada de vigilar, coordinar y cooperar, en desarrollo y cumplimiento de la titánica labor que imponen aquellos enormes postulados.

En virtud de las razones que dejo expuestas, la Delegación del Uruguay propone el capítulo especial.

He terminado.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado. Ruego al señor Delegado del Uruguay que tenga a bien pasar a la Secretaría el capítulo especial y la exposición de motivos, para incorporarlos al Acta de la sesión. Se tendrá en cuenta el proyecto presentado por el señor Delegado del Uruguay en el momento de considerar la Carta Interamericana de Garantías Sociales; así como también un proyecto de declaración argentina¹ que es necesario dar a conocer, al estudiar la Carta Interamericana de Garantías Sociales.

Seguimos, entonces, con el orden del día, empezando con el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres.²

Deseo informar que hoy, de mañana, solicité la presencia del señor Lleras Camargo, Director General de la Unión Panamericana, en el seno de esta Comisión. Entiendo que no ha venido; de manera que los señores delegados decidirán si dejamos en suspenso este punto del orden del día para más tarde, pasando al Proyecto de Convención³ sobre derechos políticos y civiles de la mujer; o si continuamos la discusión, sin haber aclarado el asunto.

Si no hay objeción para formular, pasaremos al estudio del punto 2º del orden del día, "Proyecto de Convención sobre Derechos Civiles y Políticos de la Mujer", presentado por el Uruguay.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señora Presidenta, señores delegados: no veo por

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-246/C.V-15, transcrito en la pág. 80.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-12, transcrito en la pág. 43 y siguientes.

³ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-24/SG-6, transcrito en las págs. 50-51.

qué hemos de omitir el estudio del primer punto del orden del día porque el doctor Lleras Camargo no haya podido asistir a la reunión. Ya es tiempo de que votemos el conjunto del proyecto adoptado ayer. La Comisión de Coordinación arreglará el texto tal como debe quedar. No tenemos necesidad de esperar las explicaciones que dé el doctor Lleras Camargo; si él hubiera venido esta tarde, tanto mejor; pero, si no puede tampoco venir mañana, ese proyecto no llegará jamás a ser definitivamente despachado.

Yo propongo que votemos el proyecto y sometamos el asunto a la Comisión de Coordinación, para hacer la preparación necesaria del texto.

La señora PRESIDENTA: Está en consideración la propuesta del señor Delegado de Haití, en el sentido de que se continúe el estudio del primer punto, es decir, el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres, toda vez que el señor Lleras Camargo podría demorarse en asistir a la reunión y sería perjudicial retardar la solución del tema.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: como fué justamente para obviar una larga discusión que la Comisión creyó oportuno invitar al señor Lleras Camargo, y como éste, a pesar de su deseo, no ha podido concurrir, yo propongo que esperemos hasta tanto tengamos una respuesta concreta del doctor Lleras Camargo, informándonos de si podrá o no venir a dilucidar el problema que nos preocupa.

La señora PRESIDENTA: Entonces, existen dos mociones: una propuesta por el señor Delegado de Haití, para tratar el primer punto del orden del día, a pesar de la ausencia del señor Lleras Camargo; y la segunda, propuesta por el señor Delegado de la Argentina, para que se continúe con el punto 2º del orden del día.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Deseo referirme, señora Presidenta, a una circunstancia que, a mi juicio, evitaría discusiones sobre este punto.

El Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres ha sido estudiado en su integridad, y sólo quedó en suspenso la parte que se refiere a las relaciones económicas y fiscales de la Comisión con la Unión Panamericana. Por consiguiente, su discusión está condicionada a la exposición que nos haga el señor Lleras Camargo. Estoy, por lo tanto, de acuerdo con la sugestión del señor Delegado de la Argentina, de que pasemos a discutir el punto siguiente del orden del día.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor JIMÉNEZ LÓPEZ (COLOMBIA): Sin duda, alguna circunstancia ajena a su voluntad, circunstancia poderosa, ha influido en la ausencia del señor Lleras Camargo; de manera que, como Delegado de Colombia, suplico a la Comisión se sirva excusar su ausencia de esta reunión. Además, habida en cuenta la circunstancia que nos acaba de hacer presente el señor Delegado del Perú, de que el oír la voz de ese dignatario de la Unión Panamericana es muy importante para resolver la cuestión que queda pendiente, adhiero sin reservas a la moción que ha hecho el señor Delegado de la Argentina, de que pasemos al punto 2º del orden del día.

La señora PRESIDENTA: Se van a votar, en su orden, las dos mociones.

En primer lugar, la del señor Delegado de Haití, en el sentido de que se trate inmediatamente el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres. Los que estén por la afirmativa, levanten la mano.

Negada.

Entonces, se pasa a estudiar el punto 2º del orden del día: "Proyecto de Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer" (documento CB-24).

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta, señores delegados: la República Oriental del Uruguay es uno de los países de América donde las mujeres han llegado a conquistar sitio de preeminencia. La situación de la mujer, en cuanto al goce de sus derechos civiles, pasa a ser un modelo para la legislación americana. En el campo de los derechos políticos, puede afirmarse que las mujeres, con su actuación mesurada, sirven de estímulo y de ejemplo al movimiento feminista no sólo continental sino mundial.

La Comisión Interamericana de Mujeres, que tengo el honor de presidir, ha visto con singular simpatía el Proyecto de Convención Interamericana sobre igualdad civil y política para la mujer, presentada por la Delegación del Uruguay; porque ésta es precisamente la aspiración máxima de nuestro organismo, y la decisión unánime de nuestra última Asamblea, llevada a cabo en el edificio de la Unión Panamericana en el mes de diciembre de 1946.

Por otra parte, este Proyecto de Convención representa las conclusiones de nuestro informe a la Novena Conferencia Internacional Americana.

En mi doble capacidad de Delegada de la República Dominicana y Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres, considero que es evidente que, a partir de la Sexta Conferencia Internacional Americana, celebrada en 1928—en que se creó nuestro organismo—se ha demostrado la positiva intención de solucionar internacionalmente el problema de la igualdad civil y política de la mujer en este Continente, sin que se haya podido obtener, hasta el presente, el concierto de voluntad requerida para compulsar a la universalidad de los Estados Americanos.

Sin embargo, justo es señalar que 11 países de América, los cuales me permití citar en mi exposición de anteayer, han concedido derechos políticos a la mujer. Ellos son: Estados Unidos, Ecuador, Brasil, Uruguay, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Panamá, Venezuela y la República Argentina. Asimismo, Perú, Chile, Bolivia y México han concedido a la mujer el sufragio municipal; y, en el orden de los derechos civiles, muchos se han conseguido allí para la mujer en este Continente.

En este año de 1948 (o sea, cuatro lustros después de haberse aprobado en la Conferencia de La Habana la primera resolución sobre la materia, resolución que fué prohijada y presentada por la Delegación de la República Dominicana) se permite atribuir a la opinión internacional americana la madurez eficiente para completar, ya en forma concreta y permanente, esta obra de justicia que es la reivindicación de los derechos de la mujer. Esto se hace más evidente si se pondera

el hecho de que las tradicionales razones fundadas en la soberanía nacional, que se opusieron siempre a la procedencia de acuerdos multilaterales al respecto, han sido desplazadas por la más reciente concepción de la independencia de los pueblos, en todos los órdenes, según la cual las situaciones de injusticia social respecto de ciertos grupos afectan o interfieren el progreso y el bienestar de todos los grupos humanos en general.

Aunque podríamos repetir ahora las múltiples y bien conocidas razones que favorecen la necesidad del reconocimiento internacional de los derechos de la mujer, preferimos silenciarlas, debido a su manifiesto anacronismo. Basta una simple referencia a los trabajos y a las decisiones de las Naciones Unidas, para mover al convencimiento de que la orientación política y social del mundo contemporáneo comprende, entre sus conquistas más brillantes, al principio de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

La Carta de San Francisco ratifica expresamente la fe de los pueblos en este derecho fundamental, el cual aplica asimismo el principio de la elegibilidad de hombres y mujeres por igual para participar, en identidad de condiciones y en cualquier carácter, en las funciones de los órganos principales y subsidiarios de la organización internacional.

Ahora bien: es oportuno destacar aquí que los acuerdos de la Quinta, Sexta, Séptima y Octava Conferencias Internacionales Americanas han coincidido en admitir y reconocer la necesidad de procurar para la mujer un tratamiento civil y político igual al tratamiento del hombre; y que, si bien es cierto que este principio se ha aceptado y ha sido llevado parcialmente a la práctica, carecemos aun del acuerdo interamericano que coordine la legislación de algunos países con dicho principio y que realice y confirme su valor universal.

Por estas razones, señora Presidenta y señores delegados, la delegación de mi país en esta Conferencia apoya con el mayor entusiasmo el Proyecto de Convención sobre derechos políticos y civiles para la mujer, presentado por la ilustre Delegación del Uruguay.

Al hacerlo, dejamos constancia de que la mujer en la República Dominicana goza de la igualdad civil y política y que, en este campo, no tiene limitaciones. La encontramos, pues, actuando en las cámaras legislativas, compitiendo con los más destacados legisladores como gobernadoras de provincias, como regidoras de los ayuntamientos, como catedráticas en la Universidad de Santo Domingo, en las juntas de ornato y en las más importantes divisiones de la administración pública, así como en el servicio consular y diplomático. La mujer en mi país, sin lugar a dudas, ha sido factor determinante en las conquistas que en el campo internacional de sus derechos ha logrado la mujer.

Confiamos en que esta Novena Conferencia, a la que corresponde la privilegiada misión histórica de resolver las más vivas y palpitantes cuestiones continentales, habrá de adoptar la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer, como acto de la más elemental justicia humana.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señorita delegada.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): La Delegación de los Estados Unidos se complace en expresar su aprobación del principio general de que la mujer debe gozar de los mismos derechos civiles y políticos que el hombre, principio expuesto tan apta y brillantemente por el eminente Delegado de la República Oriental del Uruguay.

Mi Gobierno, particularmente en su pasado relativamente cercano, ha hecho grandes progresos en el fomento de una igualdad de derechos. Sin embargo, bajo nuestro sistema constitucional, los derechos del Gobierno nacional son enteramente distintos de los de los 48 Estados.

Cuando se trató de conceder iguales derechos políticos a la mujer, con respecto al sufragio, fué necesario enmendar la Constitución, y tal enmienda se limitó únicamente al voto. Este procedimiento fué necesario porque, según nuestro sistema constitucional, los requisitos para obtener el sufragio eran de la jurisdicción de los distintos Estados por separado.

En lo tocante a los derechos civiles, y hasta el punto en que se puede dar a este término un significado preciso, casi todos esos derechos, inclusive los relativos al derecho de propiedad, domicilio, herencia, tutela y otras materias similares, son en los Estados Unidos del dominio de la legislación de los Estados, más bien que de la legislación federal.

Debido a esta situación, los Estados Unidos pueden únicamente sustentar ahora una convención interamericana que incluya el derecho al voto y el derecho a desempeñar cargos en el gobierno nacional. Por lo tanto, proponemos la siguiente enmienda al proyecto del Uruguay:

ARTÍCULO 1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

Al proponer esta enmienda, sin embargo, la Delegación de los Estados Unidos se da plena cuenta del hecho de que, en numerosos países de este Continente, no se ha concedido todavía a la mujer el derecho al voto; y creemos que muchos países, al dar este primer paso básico y esencial, iniciarán un progreso significativo tendiente a obtener igualdad de derechos civiles entre el hombre y la mujer y otros derechos políticos para ésta. Comprendemos, además, que como cuestión práctica el logro de otros derechos, de mayor alcance, para la mujer depende de que obtenga el derecho al sufragio. Nuestro propósito es poner en primer lugar aquellos objetivos que son primarios. Una vez que la mujer haya conquistado el derecho al voto y a ocupar puestos públicos, podrán hacerse adelantos para mejorar notablemente su estado legal en nuestros países.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Continúa en discusión el Proyecto de Convención sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: la Delegación de México se encuentra colocada en una situación extraordinariamente difícil, que se ve

obligada a presentar a ustedes; porque estima que precisamente los problemas difíciles son los que necesitan mayor comprensión y ayuda, en una conferencia internacional de la naturaleza de ésta.

Reconoce mi país, desde luego, que en el Continente Americano el hombre y la mujer deben tener idénticos derechos, y que la historia de América debe guardar unidos al hombre y a la mujer; porque juntos los dos están, desde el origen de la vida del Continente. México no puede ignorar, ni América tampoco, que la entrada de nuestro Continente en el concierto de las naciones, se debe a la intervención maravillosa y por igual de dos seres humanos, un hombre y una mujer. Me refiero a Isabel la Católica y a Cristóbal Colón.

No discutimos, pues, la justificación del principio. A la inversa, declaramos categóricamente que estimamos justa la reivindicación de la mujer americana, para disfrutar en el Continente de los derechos de que actualmente goza el hombre. Pero razones de carácter político y de derecho constitucional, y situaciones particulares debidas a la organización de cada uno de los Estados Americanos, nos obligan a pedirles que, con un sentido de solidaridad americana, ayuden a México y a otros países interesados a hallar la solución de este problema.

El problema de los derechos políticos está reglamentado en las constituciones de los países de América; pertenece, pues, al derecho constitucional de cada uno de nuestros Estados; y, en consecuencia, la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer solamente se puede conseguir mediante una reforma constitucional.

Las constituciones de América—al menos, algunas de ellas y particularmente la de México—tienen un procedimiento especial para su propia reforma. La Constitución Mexicana, que ha seguido el sistema de los Estados Unidos, ha señalado el siguiente: los poderes del Estado—entendiendo que el Estado es el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial—no tienen ni siquiera competencia para reformar la Constitución; ella solamente puede reformarse mediante la acción de un Poder Constituyente que está compuesto por el Poder Legislativo federal y por los Poderes Legislativos de nuestras entidades federativas. La cuestión de las reformas constitucionales, entre nosotros, no es ni siquiera asunto de la competencia de los poderes federales, sino del Poder Constituyente, que está por encima de los poderes soberanos.

En estas condiciones, México se encuentra en la imposibilidad de subscribir una convención que signifique la reforma de la Constitución. Los poderes federales, el Ejecutivo y el Legislativo mismo, no podrían hacerlo.

Repito que no planteamos el problema por el aspecto de la justicia de la reivindicación de la igualdad de derechos para las mujeres; solamente lo presentamos en un terreno constitucional y jurídico, y estimamos un poco delicado que las conferencias internacionales planteen la adquisición, por parte de los Estados, de obligaciones que impliquen reformas en sus constituciones. Estamos convencidos de que la mayoría de los países americanos que hoy consagran en sus constituciones el principio de la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer, no tendrán inconveniente en subscribir la Convención; pero a ellos mismos hacemos la pregunta:

¿qué ocurriría si, en esta Conferencia, otro grupo de países presentara un proyecto de convención que implicara la reforma de las respectivas constituciones, por no estar en ellas consignada la reforma de que se tratase? Si el problema no fuera de igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer, sino una cuestión distinta, una transformación de orden constitucional (el cambio, por ejemplo, del sistema federal en sistema unitario del Estado, o una modificación en los derechos del hombre que implicara la enmienda de las constituciones), México preguntaría a los Estados si estarían en aptitud de subscribir una convención que significara una reforma automática de sus constituciones o, al menos, la obligación para el respectivo Estado de reformar la suya. Repito que los poderes soberanos mexicanos—el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial—no tienen facultad para reformar la Constitución. Ni aun adquiriendo los tres poderes el compromiso de hacerlo, sería ello posible; porque este asunto compete al Poder Constituyente, y ellos no podrían contratar ningún compromiso que obligara a este último.

Por lo anteriormente expuesto, lamentamos que la condición especial de nuestro derecho constitucional nos impida subscribir en principio esta Convención.

Tengo a la vista el Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes del hombre,¹ que ha sido formulado por la Comisión Sexta. Este proyecto consigna la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer. Los Artículos II y XX del proyecto, que han sido suscritos por una mayoría de los Estados Americanos que formaron la Comisión, dicen:

ARTÍCULO II . . . Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, ni otra alguna.

ARTÍCULO XX . . . Toda persona legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte efectiva en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

La propia Comisión Sexta ha resuelto adoptar la Declaración de los derechos^s del hombre como una declaración, y no como un tratado internacional. Se plante^a el problema de si la cuestión de los derechos del hombre no tiene el mismo rango, l^a misma trascendencia, la misma importancia, que el problema de la igualdad d^e derechos del hombre y la mujer, que al fin y al cabo no es en realidad sino uno de los derechos del hombre.

En estas condiciones, yo propongo la cuestión: si no se ha admitido como un tratado la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, por estimar que los Estados no se hallan actualmente en condiciones de subscribirla como tal, ¿por qué, entonces, se plantea el problema ante determinados países de América, en relación con uno solo de los derechos del hombre, que es la igualdad entre el hombre y la mujer? Si se quieren elevar los derechos de la mujer a la categoría de tratado, debería comenzarse por que esta Declaración de los Derechos y Deberes del hombre tuviera también ese carácter.

Consideramos que la situación es delicada, y lamentamos que la Constitución

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-420/C.VI-34, transcrito en la pág. 504 y siguientes.

Mexicana no ofrezca en este aspecto la misma garantía que las del Uruguay y de la Argentina. México, por no tener la posibilidad de modificar su Constitución—ni siquiera la de obligarse a reformarla—se ve en el caso de declarar que no le sería posible suscribir un tratado, o convención, que implique tal acto.

No queremos, sin embargo, permanecer totalmente fuera de este movimiento. La revolución social y política de México es una de las primeras de este siglo. La Constitución Mexicana de 1917 es justamente una de las constituciones que en el mundo iniciaron la transformación. Los principios mexicanos de la Constitución de 1917 contienen reformas sociales de extraordinaria importancia, que no son las primeras, que no son las más importantes, pero que sí son de las primeras y de las más importantes que existen en las constituciones del mundo.

La conformación social y política de México no está terminada. México sigue constantemente en su propósito de realizar la justicia social y, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con sus necesidades nacionales, está realizando estos principios.

El Artículo 123 de la Constitución Mexicana, que hemos puesto—eso sí—por vez primera en la historia, declaró que en el terreno del trabajo el hombre y la mujer tenían idénticos derechos; y desde el año de 1917 este artículo es una garantía constitucional que tiene la misma categoría que los derechos del hombre. Fué en México donde se hizo, con el Artículo 123 de nuestra Constitución, la primera declaración en el mundo en el sentido de que los derechos del trabajo forman parte de los derechos del hombre y que no son, en última instancia, sino el derecho, la realización, del derecho natural del hombre a la existencia. En México, estamos convencidos de que las garantías sociales y los derechos del hombre están íntimamente unidos. Los derechos sociales y los derechos del trabajo no pueden separarse. La libertad de pensamiento, la libertad de creencias, la libertad de tránsito, el derecho de petición, etcétera, suponen como condición indispensable la independencia y la libertad económicas; y por eso el Artículo 123 de nuestra Constitución, que es una derivación del derecho natural del hombre a la existencia, realizó estos principios como declaración constitucional, a efecto de consagrar integralmente el derecho del hombre a la existencia.

No se ha detenido la reforma social de México en este capítulo. Convencido de los sufrimientos de la población indígena mexicana, el Artículo 27 de nuestra Constitución promovió por primera vez, como principio constitucional y como parte del derecho público, la necesidad de reforma constitucional de tanta trascendencia como ha sido para nosotros la reforma agraria.

Además, las transformaciones sociales continúan en México. El Código Civil de 1928, en su Artículo 2º, contiene esta disposición, que implica la igualdad plena de derechos civiles entre el hombre y la mujer:

La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

En otro artículo del Código Civil, se previene:

El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.

Huelga repetir que la reforma social de México no está concluída. Últimamente se promovió entre nosotros una reforma constitucional para otorgar a la mujer plenos derechos políticos en materias municipales. La cuestión ha sido aprobada por las legislaciones de los Estados, y próximamente entrará en vigor. México espera y desea continuar esta transformación para realizar integralmente los principios de la justicia social.

No queremos nosotros, ante la imposibilidad de firmar el pacto que otorgue los derechos políticos a la mujer, que los demás países se coloquen en el caso nuestro, sino, al contrario, en el suyo. Les decimos: “México desea que esta Conferencia Internacional Americana ayude a resolver el problema.” Deseamos que México y los países que quieren perseguir este derecho lo alcancen, pero estimamos inconveniente un Proyecto de Convención que no podremos suscribir. El convenio o tratado que se propone, sería suscrito por 11 Estados, quizá por todos los que pudieran constitucionalmente aceptar, en un tratado internacional, la obligación de reformar sus constituciones. Pero los delegados que no podemos hacerlo, nos veríamos obligados a no suscribir ese convenio.

En estas condiciones, yo acepto que sea posible dar un paso en adelante, no para los países que ya han hecho esta conquista (porque para ellos es innecesaria la solución), sino para quienes no la hemos hecho. México propone una enmienda, no para oponerse a que se celebre la Convención, sino para formular un proyecto de resolución o declaración que acepten todos los países. Así, pues, nos hemos permitido formular un proyecto que podría quedar redactado en los siguientes términos generales:

Los Gobiernos Americanos representados en esta Conferencia procurarán, dentro de sus respectivas legislaciones y teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales particulares, la realización del ideal común americano de otorgar a la mujer los mismos derechos sociales, civiles, económicos y políticos de que disfruta el hombre.

Creo que, si los países que han logrado esta conquista aceptaran suscribir una declaración en este sentido, ayudarían a nuestros pueblos; porque nosotros, los que no la hemos logrado, adquiriríamos al menos el compromiso de que en nuestros Estados se buscara el medio de llegar a la reforma constitucional. Pero si, al contrario, se nos quisiera forzar a suscribir una Convención que implica la reforma de nuestras constituciones, o la obligación de reformarlas, nos veríamos en el caso penoso de no poder suscribirla.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÏTÍ): A pesar de reconocer la excelencia del Proyecto de Convención sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer, deseo declarar que siento mucho no poder adherir a ella.

Desde hace muchos años, la República de Haití, en virtud de una reforma progresista de su legislación, concedió a la mujer haitiana los derechos civiles que la ponen al abrigo de los caprichos del hombre durante el matrimonio, y que evitan también los abusos que resultan generalmente de la potestad marital, permitiéndole a la mujer disponer libremente del fruto de su trabajo y de sus bienes.

Sin embargo, la Carta Fundamental de Haití no ha previsto la concesión de derechos políticos a la mujer. Por tanto, la Delegación de Haití deplora no aprobar dicha Convención. Estamos imposibilitados para asumir, en nombre de nuestro Gobierno, obligaciones de carácter inconstitucional.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Señora Presidenta, señores delegados: se dice, y es cierto, que está en riesgo el modo de vida democrático. Para salvar su supervivencia, para fortalecerlo, para hacerlo vigente, se han acordado pactos y decisiones de carácter político que canalizarán la acción de los Estados Americanos en el campo político frente al totalitarismo y al comunismo.

Pero cabe pensar que tal acción política, de carácter defensivo, no es bastante. Hay que promover realizaciones en el campo social, en todos los órdenes y actividades del conjunto americano. Así, la Carta de Garantías Sociales representa la cooperación básica de las economías americanas; y todos los textos que aquí se están promulgando son para redimir y mejorar al género humano que integra nuestro Hemisferio. Demostremos, quienes concurrimos en representación de los Estados Americanos a esta Novena Conferencia Internacional de las Américas, que la democracia no es solamente inspiración, sino voluntad y propósito. Conclusión de todo ello es el Proyecto de Convención propuesto a la Conferencia por la República Oriental del Uruguay, Convención modificada en su Artículo 1 por la Delegación de Venezuela en la sesión celebrada ayer por esta Comisión.

La enmienda venezolana está, pues, dentro del espíritu reinante en esta Conferencia, donde se están consagrando una Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, una Carta de Garantías Sociales, un Convenio Básico de Cooperación Económica y tantos otros instrumentos que establecen una comunidad de intereses y deberes en el orden político, social y económico, todo lo cual se traduce en prosperidad pública, estímulo de la iniciativa particular y enaltecimiento de la dignidad humana.

Nosotros, que profesamos sinceramente, fervorosamente, estrictamente, la fe en la democracia, hemos consagrado en nuestra Carta Fundamental que la nación venezolana proclama como razón primordial de su existencia la libertad espiritual, política y económica del hombre, asentada en la dignidad humana, la justicia social y la equitativa participación de todo el pueblo en el disfrute de la riqueza nacional. De esa razón fundamental deriva la nación sus funciones de defensa, de derecho y de cultura para el logro de sus fines esenciales, contenidos principalmente en la sustención de la democracia, como único e irrenunciable sistema de gobernar su conducta interior, y en la colaboración pacífica con el designio de auspiciar ese mismo sistema de gobierno y las relaciones de todos los pueblos de la tierra.

Por ello, Venezuela saludó con fervor, con entusiasmo, con profunda satisfacción, la propuesta uruguaya; y se permitió modificarla en los términos que constan en actas.

Reconocemos como profundamente legítimos los obstáculos de orden constitucional que han señalado aquí, por orden cronológico, Honduras, Estados Unidos y México. Permítaseme decir que de las Cartas Fundamentales de los Estados Unidos y de la nación mexicana, se tomaron muchas de las tesis y de las experiencias que corren en nuestra Carta Fundamental de 1947. Tiene razón el señor Delegado Mexicano cuando sostiene que la Constitución de Querétaro señaló rumbos a la emancipación del hombre americano; pero bien puede encontrarse una fórmula que conjugue esos insalvables obstáculos constitucionales, los cuales impedirían que la Convención propuesta por el Uruguay fuese suscrita por todos los Estados y que surtiese efectos en el conjunto de la Organización de los Estados Americanos.

Los Estados Unidos están dispuestos a suscribir una convención restringida a lo que le es permisible a su delegación por la Carta Fundamental de ese país. Honduras hizo ayer la misma reserva. Hoy, con abundante doctrina constitucional y con calor humano, nos lo ha dicho el señor Delegado de México. Pero es el mismo señor Delegado de México quien propone la fórmula de la declaración conjunta, acogiendo el precedente de la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada como tal en la Comisión Sexta.

Mi país puede suscribir perfectamente la Convención del Uruguay. Podemos suscribir textos que no puedan firmar muchos otros países, por razones de estructura constitucional, o de leyes substantivas, o de peculiaridades políticas o sociológicas. Pero nada ganamos, en concepto de Venezuela, con que haya reservas; nada ganamos con que no haya un acuerdo unánime, una concreción de voluntades y propósitos en pro del ideal democrático por todos los países de América.

Por consiguiente, la Delegación de Venezuela encuentra que, dentro del espíritu reinante en la asamblea, encaja perfectamente la proposición mexicana, que acoge la declaración en pro de los derechos civiles y políticos, económicos y sociales de la mujer; o sea, la extensión a la mujer de esos derechos, en la misma medida en que los goce el hombre de cada país americano. Nada ganaríamos con librar una batalla cerrada y posiblemente brillante, pero de muy escaso resultado práctico, en pro de la Convención general. Es preferible que haya un consenso unánime de los Estados Americanos en el que todos puedan coincidir.

Ruego, por ello, a la señora Presidenta, que me permita retirar la enmienda señalada a la Convención propuesta por el Uruguay, y que se haga constar que la Delegación de Venezuela, por las razones expuestas y en favor justamente de la declaración y voluntad de propósitos al servicio de la democracia que la informa, respalda con todo entusiasmo la moción formulada por el Delegado de México.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Delegación del Perú reconoce los altos y justos propósitos que han inspirado al Gobierno del Uruguay, al presentar el Proyecto de Convención que otorga a las mujeres del Continente los mismos derechos civiles y políticos de que goza el hombre. También aprecia los nobles

móviles que indujeron al Honorable Delegado de Venezuela a ampliar dicha proposición, para incluir en ella la igualdad suplementaria de los derechos sociales y económicos. Pero, aun coincidiendo en el fondo con ambas iniciativas, cree necesario dejar constancia de que, por razones de orden constitucional y de limitación consecuente de sus facultades, no podría subscribir con el carácter de tratado el documento objeto del debate.

Fuera de la razón jurídica invocada, y que por lo mismo no envuelve discrepancia ideológica, ninguna otra coloca a la Delegación del Perú en el caso de no aceptar, en su actual sentido, la sugerencia del Gobierno del Uruguay. No puede juzgarse de modo diferente su actitud, ya que el Perú tiene títulos suficientes para acreditar su constante progreso en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de la mujer.

Si se trata de los civiles, nuestra delegación puede y debe invocar las avanzadas disposiciones del Código Civil promulgado en 1935, que proclama la igualdad de derechos civiles del varón y la mujer, sin más restricciones que las referentes a la condición jurídica de la mujer casada; y aun tratándose de dichas restricciones, cabe advertir que el Código acuerda a los derechos de la mujer adecuadas garantías. Así, por ejemplo, atribuye al marido la dirección de la sociedad conyugal, pero sanciona la facultad de la esposa de no aceptar sus decisiones cuando éstas constituyen un abuso de su autoridad; permite la coparticipación de los cónyuges en el manejo de la economía del hogar y, en muchos casos, autoriza a la mujer para asumir la representación de la sociedad conyugal.

En el aspecto económico, el Código la faculta para contratar y disponer libremente de sus bienes, comparecer en juicio y ejercer cualquier profesión o industria; y está capacitada, en cuanto a los bienes comunes que administra el marido, a oponerse a los actos que éste realice excediendo los límites de una administración regular, o que redunden en perjuicio de los intereses administrados.

Todas las leyes de índole social garantizan a las mujeres los mismos derechos que a los hombres. En determinadas circunstancias, como en el caso de la reparación de los accidentes del trabajo y de las indemnizaciones por despido intempestivo e injustificado del empleo, reciben bonificaciones especiales suplementarias a las comunes. Disfrutan plenamente del derecho a las vacaciones pagadas. Se les acuerdan prestaciones extensas en el evento de la maternidad y los cuidados médicos de los recién nacidos, sea por el seguro social obligatorio, por los servicios públicos cuando no son aseguradas, o por los patronos si los beneficios del seguro no fueren exigibles. Una ley especial protege a las trabajadoras a domicilio. Además, en todos los órdenes, desde la educación hasta la defensa biológica, es constante y eficaz, en la medida de las posibilidades, la atención que el Estado dispensa a la mujer.

Finalmente, la Constitución de 1933 reconoce a las mujeres de 21 años, a las casadas y a las que sin haber llegado a la mayoría de edad son madres, el derecho a sufragar en las elecciones municipales, lo que equivale, en realidad, al primer paso en el ejercicio absoluto de los derechos políticos: o sea el de elegir y el de ser elegido para el desempeño de cargos públicos electivos.

Esta somera exposición de los derechos disfrutados por la mujer en el Perú, creo que es bastante para demostrar (como dije antes) que nuestra posición ante la propuesta del Gobierno del Uruguay no tiene en manera alguna sentido reaccionario; puesto que en dicha materia no va el Perú en dirección opuesta a las ideas modernas, ni quieren sus dirigentes detener en su territorio la marcha del tiempo.

Simplemente sostiene la Delegación del Perú que carece de facultades para subscribir un tratado sobre asunto que corresponde decidir a su Constitución, y que ésta todavía no contempla. Hace suyos, por lo tanto, los conceptos vertidos por el Honorable Delegado de México, y sostiene la tesis de formular sólo una declaración.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señora Presidenta, señores delegados: la Delegación de Honduras expuso ayer su posición en relación con los derechos políticos de la mujer. Principios de orden constitucional le vedan subscribir la Convención que aquí se está discutiendo.

Considera muy atinadas las observaciones del señor Delegado de México, en cuanto a que este proyecto favorece más a los países que no han otorgado los derechos políticos a la mujer, que a los países que ya los tienen incluidos en su sistema constitucional. Para los que ya han hecho esta conquista, el convenio es innecesario. Para quienes no la hemos hecho, una declaración sería base para seguir una campaña de reforma a nuestras constituciones.

En cuanto a derechos civiles, el Código Civil de 1906 de Honduras establece la igualdad plena de derechos civiles del hombre y de la mujer. Ella puede comerciar, enajenar sus bienes y ejercer la patria potestad así como todos los otros derechos civiles que el Código Civil establece. También, en lo referente al trabajo, no tiene ninguna desigualdad con el hombre; y en un capítulo de la Constitución, que se refiere al trabajo y a la familia, están garantizados plenamente sus derechos.

Por lo tanto, la Delegación de Honduras, considerando muy atinadas las observaciones de la Delegación de México, estima que sería conveniente una declaración en el sentido por ella indicado. En esa forma nosotros no infringiríamos preceptos que son de orden constitucional y que no podríamos dejar de lado.

Nada más, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: afortunadamente, del debate que estamos realizando se desprende una feliz coincidencia de todos los señores delegados en el sentido de reconocer a la mujer la posibilidad de que ella sea titular de los mismos derechos civiles y políticos de que somos titulares los hombres. No hay duda que esta feliz coincidencia permite suponer la posibilidad de encontrar una solución que concilie algunos puntos de vista y que resuelva algunas imposibilidades en que se encuentran determinados países para acompañar con su voto la iniciativa del Uruguay.

Pero no es menos cierto que nosotros necesitamos aplicar un criterio realista para los problemas que nos toca dilucidar y resolver. Frente al Proyecto de Convención del Uruguay, se ha colocado el criterio del señor representante de México,

cuyas razones, desde luego, nosotros estimamos y respetamos; y entre esas dos posiciones antagónicas, el señor Delegado de los Estados Unidos de América ha formulado, a su vez, otra propuesta, que—no obstante ser coincidente en lo fundamental—se me ocurre que va a tropezar con el mismo inconveniente con que viene tropezando la iniciativa uruguaya. Tanto da, en efecto, que la Convención diga que se otorgan a la mujer los mismos derechos civiles y políticos de que goza el hombre, como decir que el derecho al voto no puede ser negado por razón de sexo. Nos encontraríamos con que en lo fundamental está coincidiendo la proposición de Estados Unidos con la proposición del Uruguay y, en consecuencia, la imposibilidad de que ella prospere sería la misma.

Como entiendo que debemos encontrar una solución armónica que, al conciliar estas divergencias, constituya además un paso de avance en lo que significa igualar a la mujer con el hombre, yo propondría decir, en el Artículo 1 del Proyecto de Convención uruguayo, que los Estados Americanos convienen en adoptar las medidas pertinentes para otorgar a la mujer los mismos derechos civiles y políticos de que goza el hombre.

Es evidente que ninguno de los delegados que asistimos a esta Conferencia, podríamos subscribir nada que resulte contradictorio con nuestras respectivas Leyes Fundamentales. Yo entiendo que la propuesta que acabo de formular no estaría en contradicción con lo que nos han expresado los señores Delegados de Honduras, Perú, Estados Unidos y México; y que, al mismo tiempo, significaría reconocer la posibilidad de que, en un plazo más o menos breve, todas las naciones americanas, dando muestras evidentes e inequívocas de su respeto, de su consideración y de su estima por el factor femenino, le otorguen a la mujer la igualdad de derechos que viene propiciando la Delegación del Uruguay.

Nada más.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Señora Presidenta, señores delegados: la Constitución del Brasil iguala en sus derechos civiles y políticos a todos los Brasileños. En el Brasil, la mujer posee los mismos derechos civiles que el hombre, sus mismos derechos políticos y sus mismas posibilidades económicas. Así, la mujer es electora y puede ser elegida. Esto ocurre en todas nuestras elecciones, lo mismo en las municipales que en las estatales y en las federales.

Tengo aun en el oído las brillantes palabras del discurso que, hace apenas algunas horas, pronunciara aquí nuestra ilustre Presidenta, la señora Delegada del Uruguay. Se manifestó ella muy optimista en cuanto a que el perfeccionamiento político y social del mundo habrá de realizarse con el concurso de la mujer. Considera que sin ese concurso no podrá el mundo libertarse de las guerras, de las depredaciones y de las dificultades de todo orden, haciéndonos entrever para el futuro, gracias a la intervención de la mujer en la solución de los problemas de los Estados, la existencia de un nuevo paraíso.

Otras naciones carecen todavía de la directa intervención femenina en sus asuntos públicos; no el Brasil. Afortunadamente, nuestro país va de modo feliz por ese buen camino.

La Delegación del Brasil no tiene ninguna reserva, ninguna restricción para las reivindicaciones femeninas que pudieran hacerse aquí. El obstáculo que debe tenerse en cuenta consiste en las consideraciones de los señores delegados de diversos países, quienes han expresado entre nosotros conceptos muy respetables de orden político, social, económico y demás, que se oponen a tales reivindicaciones. Adujeron, también, importantes objeciones de índole privada o constitucional.

Por su parte, la Delegación del Brasil se inclina hacia una solución que, concediendo a las mujeres lo que se les debe de justicia, despeje también las situaciones particulares de los países hermanos que puedan encontrar vallas de carácter constitucional en cuanto a la concesión a las mujeres de facultades semejantes a las que se han otorgado a los hombres. Queda de este modo, señores delegados, precisada nuestra decisión al respecto: nos inclinamos a una solución conciliadora, sin perder de vista que aquí no estamos legislando para nuestros países, sino para la comunidad americana. Son particularidades que debemos tener en cuenta y que es necesario no olvidar.

He dicho.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Como simple punto de referencia, quisiera señalar que existe un precedente ya en América en materia de tratados para conferirle derechos a la mujer. Fué en la Conferencia de Montevideo, en 1933, cuando se firmó la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, que envuelve (como todos los delegados saben) preceptos constitucionales. Esa Convención ha sido ratificada por los países de América, a medida que van formando sus constituciones. Es el primer tratado que se firmó en la historia del mundo, para elevar el *status* de la mujer.

Por otra parte, en esta etapa del avance de los pueblos y después de la adopción de la Carta de las Naciones Unidas y de otros acuerdos que consagran la igualdad de derechos, no se puede hablar de ingerencias en lo que a la soberanía de los Estados respecta.

En cuanto a la Declaración de derechos humanos, que en estos momentos prepara la Comisión Sexta, y la Declaración Universal análoga de la organización internacional, ¿qué resulta de ellas? Las mujeres estamos cansadas ya de recomendaciones y declaraciones. La de Montevideo, la de Lima, la de Chapultepec y un sin número de declaraciones, demostrarán claramente que ha llegado el momento de una convención que consagre la igualdad de derechos para ellas.

Muy respetuosamente solicito de la Delegación del Uruguay no retirar su Convención, sino más bien someterla a la firma de los países que quieran hacerlo y depositarla en la Unión Panamericana, abierta a la adhesión de los Gobiernos en el futuro. En nombre de esa multitud del género humano cuya esperanza está puesta en esta Conferencia, le suplico, señora Presidenta, mantener la Convención que su ilustre delegación ha presentado a la consideración de esta asamblea. Así habrá su delegación cumplido con un deber americano.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señorita delegada.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Nuestra delegación estima que la situación de la mujer chilena es bastante conocida en el Continente Americano y que ha sido recordada con brillo por el Delegado de Chile, señor Latcham, en esta misma Conferencia. Por tanto, considera innecesario referirse específicamente a ese punto con ocasión del proyecto en debate.

Chile ha querido ir proporcionando a la mujer, progresivamente, todas las armas necesarias para una perfecta maduración política, civil y jurídica. En los momentos actuales, Chile vive el feliz momento del otorgamiento de los derechos políticos a la mujer. Existe el propósito, que se va a concretar en la legislatura este año, de otorgar a la mujer la totalidad de sus facultades políticas. En materia de legislación chilena, no habría inconveniente para que apoyásemos la fórmula del Uruguay, por cuanto la ratificaríamos una vez que los derechos políticos completos le sean otorgados a la mujer chilena. Desde ese punto de vista, yo estaría dispuesto a apoyar, como antes he expuesto, la fórmula de la Delegación del Uruguay.

Pero no puedo dejar de reconocer que es efectiva la crítica que se hace—no al fondo, sino a la eficacia del planteamiento—cuando se dice que firmar una Convención que va a obligar solamente a aquellos países que ya tienen otorgados los derechos políticos, resultaría en definitiva ineficaz. En consecuencia, previa la declaración de que la Delegación de Chile está lista a apoyar cualquier moción que mejor contemple los derechos de la mujer y que mejor armonice los puntos de vista del pensamiento americano sobre el particular, llamo la atención hacia los argumentos que fundamentan la tesis de que será mejor firmar un acuerdo que sea eficaz, que uno que no vaya a serlo.

Es cuanto quería decir.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor TABERNILLA (CUBA): Señora Presidenta, señores delegados: he oído con máxima atención a los oradores que me han precedido, especialmente a los Delegados de México, Perú y Honduras, quienes han puesto reparos al proyecto uruguayo, basándose en motivos constitucionales y en razones de soberanía nacional. Yo respeto en su valor estos razonamientos; pero me inclino a creer que, tratándose de países que en realidad han realizado progresos tan extraordinarios en lo referente a derechos sociales, el asunto no es tan grave como se presenta *prima facie*. Yo creo que se pueden contraer compromisos para más tarde, cuando con el correr de los tiempos los pueblos introduzcan las reformas que circunstancias de evolución ya van imponiendo.

Voy a poner como ejemplo mi propio país. En 20 años, la Constitución ha sido reformada tres veces, de acuerdo con las necesidades políticas y sociales que nos han llevado a ello.

Por otra parte, iba a citar el mismo punto que la ilustre Delegada de la República Dominicana acaba de hacernos conocer; y voy a insistir en él, porque me parece sumamente importante.

Hace 15 años, en Montevideo, cuando la Comisión Interamericana de Mujeres propuso un Proyecto de Convención sobre derechos civiles y políticos de la mujer,

cuatro países lo firmaron inmediatamente, y hubo singular entusiasmo a través de todo el Continente Americano. En estos 15 años, el avance extraordinario de la mujer ha llegado a tal extremo que se han abierto centenares de liceos femeninos en todo el Continente, donde se sigue proclamando con fervor la consagración de los derechos civiles y políticos de la mujer. Muchos países desde entonces los acordaron.

Una convención de esa naturaleza, en nuestra opinión, no afecta la soberanía de los Estados, los cuales, en uso de sus facultades, pueden libremente pactar en cualquier momento—y así lo hacen diariamente—sobre concesión de derechos recíprocos o sobre tópicos que les puedan interesar, de acuerdo con las circunstancias políticas que los lleven a ello. En el fondo, lo que se requiere realmente es que firmen el pacto los países que ya contrajeron un compromiso, al subscribir el proyecto; los demás pueden hacerlo oportunamente, sin menoscabo de la soberanía. El concepto de interdependencia de los Estados surge nítidamente en Chapultepec y en Río de Janeiro. Me parece, pues, que la Convención propuesta por el Uruguay puede ser perfectamente aceptada. También estoy conforme con lo que acaban de manifestar los Delegados de Venezuela, Argentina, Brasil y Chile, de que puede buscarse una fórmula conciliatoria, pero sin que sufra para nada, en su estructura fundamental, la Convención proyectada por la Delegación Uruguaya.

Antes de terminar, me permito declarar a la señora Presidenta que yo quiero respetar lo que la Mesa trató de establecer ayer, acerca de que los oradores no repitan continuamente sus argumentos y que se llegue a una conclusión definitiva, a fin de que, al clausurarse la Conferencia el día 30, hayamos terminado felizmente nuestro trabajo, encaminado al bien de los intereses comunes de todo el Continente Americano.

He dicho, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Señora Presidenta, señores delegados: justamente quería llamar la atención, en breves palabras, respecto de la posición en que están los países que ya tienen aprobadas y otorgadas las garantías políticas a la mujer, en sus Cartas constitucionales. Esta fórmula transaccional de que se habla, me parece que va a ser muy difícil encontrarla; porque si la Convención la firmamos los representantes de los países que ya han dado esas garantías, y se oponen a ella los que no las han concedido, no se va a ganar nada. Yo no sé cómo puedan conciliarse dos ideas casi antagónicas.

Por esto yo agradecería a las personas que han manifestado la posibilidad de encontrar la cristalización de ese anhelo, que se sirvan exponerla, para debatir sobre tal base ese punto fundamental.

La señora PRESIDENTA: Le cedo la Presidencia al señor Delegado de Chile, Vicepresidente de la Comisión.

(El señor VICEPRESIDENTE actúa de aquí en adelante en calidad de PRESIDENTE de la sesión.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente: es evidente que, si todos

estamos acordes en lo fundamental, debemos ponernos ahora de acuerdo en el procedimiento; y mucho me temo que si continúan por este camino las deliberaciones de esta Comisión, agotaremos la sesión del día sin llegar a un acuerdo completo.

Por consiguiente, yo me permito sugerir a la Presidencia la designación de un pequeño grupo de trabajo, para que tome en cuenta la propuesta uruguaya y las propuestas de enmienda que se han formulado en el día de hoy, con el encargo para ese grupo de que termine su labor mañana, antes de las 11.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay, para considerar la proposición concreta que ha hecho el señor Delegado de la Argentina.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): El Uruguay no tiene inconveniente en aceptar la formación de un pequeño grupo de trabajo.

Pero, de una vez, plantea su posición definida en este sentido: mi país no retira el Proyecto de Convención que ha presentado. En nombre de las mujeres de toda América, que son muchos millones, el Uruguay tiene especial interés en que esta Convención quede abierta a la firma de los países americanos, a fin de que posteriormente—aun pasados cien años—cuando los países, de acuerdo con sus constituciones, puedan firmarla, así lo hagan. Entretanto, aquellos cuyas constituciones no se oponen, pueden subscribir inmediatamente la Convención.

Dirán ustedes que eso no tiene fuerza efectiva, porque va a surtir efecto nada más que en los países en donde las mujeres ya tienen reconocidos sus derechos. Estoy de acuerdo desde cierto punto de vista, pero no desde el moral, por la importancia que tiene el que 10 u 11 países de un continente se pongan de acuerdo y subscriban un tratado en el cual se le reconocen a la mujer los mismos derechos que al hombre, tratado que tiene una fuerza espiritual enorme, no sólo para el Hemisferio sino para todo el mundo. Eso es lo que busca la mujer del Continente al presentar la Convención al voto de los países de América. Los que puedan firmarla, que la firmen; los que no puedan hacerlo en la actualidad, que la vayan firmando a medida que la evolución de sus instituciones se lo permita.

Todos los delegados que acaban de expresar cómo, debido a las disposiciones constitucionales de sus países, no pueden firmar la Convención, se han extendido hoy largamente en argumentos para justificar su negativa. Tratan de exaltar la posición de la mujer bajo sus respectivas legislaciones, situándose en una posición espiritual que nos permite alentar la confianza de que muy pronto va a ser ratificada por todos los pueblos americanos la Convención propuesta por el Uruguay. Por eso, el Uruguay no la retira; que la firmen los países que quieran y puedan hacerlo.

Ahora, en cuanto a una declaración, se puede hacer también. Así la Convención quedará a la firma de los países que estén en capacidad legal y constitucional de subscribirla; y habrá, además, una declaración firmada por todos, que se agregará a las otras declaraciones. Si la quieren formular, que la formulen; pero eso no va a agregar ni a quitar nada a la situación jurídica de las mujeres del Continente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Señor Presidente, señores delegados: después de haber escuchado las interesantísimas exposiciones hechas por los representantes de los países aquí congregados, debo también hacer oír la voz de la Delegación de Bolivia, para fijar la posición que tiene mi país con respecto al Proyecto de Convención presentado por la Delegación del Uruguay.

No he de repetir, señor Presidente, los argumentos que muchos de los delegados han aducido en forma fundamental y estrictamente jurídica, para oponer una valla a la firma de la Convención que estamos discutiendo. Estoy de acuerdo con la posición de los países que, como Honduras, México, Perú y otros, han sugerido el obstáculo de sus constituciones para mostrarse impedidos de subscribir la Convención propuesta.

La señora Delegada del Uruguay ha expresado que se podrían contraer acuerdos para cuando los pueblos realicen sus reformas constitucionales. A juicio de mi delegación, no se puede prejuzgar sobre las futuras determinaciones que los pueblos adopten, a través de sus constituyentes y sus parlamentos. Una convención internacional no puede intervenir en un asunto que incumbe exclusivamente al derecho constitucional de cada nación. En mi país, las mujeres ya han conquistado el derecho de actuar en las elecciones municipales; y este avance seguramente será coronado por el voto amplio e irrestricto que habrá de discutirse en la legislación del corriente año.

Pero, para no extenderme en consideraciones ya expuestas, quiero hacer constar que la Delegación de Bolivia apoya la moción de la Delegación de México.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor JIMÉNEZ LÓPEZ (COLOMBIA): Me creo obligado a manifestar ante esta Comisión, cuál es la posición de mi país en relación con el importante problema que nos ocupa.

En Colombia se han ido reconociendo y haciendo efectivos los derechos civiles, sociales y económicos de la mujer; y (refiriéndome solamente a los puestos de administración y mando) ha habido ya casos repetidos de distinguidas mujeres de nuestra sociedad que han ocupado juzgados y que estarían habilitadas para desempeñar puestos de igual categoría dentro de la rama administrativa.

En cuanto a los derechos políticos, últimamente ha sido presentado el respectivo proyecto de acto legislativo reformatorio de la Constitución, para reconocer a la mujer el derecho de elegir y de ser elegida en cualesquiera puestos de representación.

De manera, pues, que Colombia también—aun cuando con un ritmo un poco menos rápido que otros países—ha seguido la evolución que han ido recorriendo en esta materia los diferentes pueblos del mundo, y especialmente los de América.

No es nuestra situación exactamente igual, desde el punto de vista constitucional, a la expuesta por el señor Delegado de México respecto de su propio país. Se exige, para el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, una reforma constitucional que no puede tener lugar sino en dos legislaturas distintas. Por

consiguiente, aunque ya ha sido presentada en el curso de las más recientes legislaturas, requeriría un tiempo suficiente para cristalizar en forma de enmienda constitucional.

Nuestro país ha demostrado así que las convenciones que él ha suscrito por medio de sus delegados, en pasadas conferencias interamericanas, merecen para él todo el respeto, todo el asentimiento y toda la efectividad que significa su firma puesta al pie de una declaración. Para nosotros una declaración de esa clase equivale casi a una convención.

Me parece, pues, que—respetando las opiniones que se han expuesto en contrario—esta Novena Conferencia Internacional Americana avanzaría considerablemente en el terreno del reconocimiento de la igualdad de los dos sexos ante las leyes y ante la constitución de cada país, suscribiendo (como lo ha propuesto el señor Delegado de México, apoyado por algunas otras delegaciones) una declaración que moralmente nos obligaría acaso tanto como un convenio.

Por lo demás, yo no tendría inconveniente en apoyar la iniciativa propuesta por el Delegado de la Argentina, en el sentido de que este problema se someta a un pequeño grupo de trabajo que rinda su informe en la sesión próxima.

(*La señora MIERES DE BOTTO, Delegada del URUGUAY, vuelve a actuar como PRESIDENTA de la Comisión.*)

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Señora Presidenta, señores delegados: creo interpretar fielmente la opinión unánime de los delegados, al expresar que todos, sin excepción, están acordes en admitir que son justificables las aspiraciones de la mujer en lo concerniente a obtener derechos civiles, políticos, económicos y sociales.

Me parece percibir claramente que hay dos tendencias: una que no tiene inconveniente en aceptar el Proyecto de Convención propuesto por el Uruguay; y otra que está legalmente cohibida para firmar esa Convención, por motivo de preceptos contenidos en constituciones de los respectivos países. Ahora bien, la propuesta del representante de la Argentina de formar un grupo de trabajo para conciliar estas dos tendencias, me parece muy buena. Pero quizás podríamos abreviar si lográsemos (puesto que tanto se ha hablado ya sobre el mismo punto) obtener una fórmula que, sin alterar en nada el Proyecto de Convención del Uruguay, sea aceptable para todos los delegados. Podría ser la fórmula que voy a sugerir.

El Artículo 1 del Proyecto de Convención dice: "Los Estados Americanos convienen en otorgar . . ." Es ahí donde están cohibidos los representantes de los países cuyas constituciones les imposibilitan firmar actualmente un convenio sobre esta materia. Si en vez de decir "convienen en otorgar", se dijera "convienen en lograr que se otorguen", los Estados Unidos, Honduras y Bolivia, ¿encontrarían inconveniente en aceptar el proyecto? Creo que las constituciones no prohíben convenios en esa forma, que digan, "en lograr que se otorguen". Si tal es el sentido de sus reparos y creen que la prohibición por impedimento legal queda salvada con esta redacción, sería ésa la manera más rápida de despachar el Proyecto de Convención propuesto por el Uruguay, sobre cuyos propósitos estamos unánimemente de acuerdo.

Eso es todo.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Señora Presidenta, señores delegados: yo quisiera sugerir que, si este texto es una convención, contiene una obligación; si no implica una obligación, no es convención, sino una simple declaración.

Me permito insinuar a los señores delegados que la agenda es muy larga y que el tiempo es muy corto. Tengo la impresión, después de oír la discusión de esta tarde, que si no se acepta la enmienda de los Estados Unidos, la única solución del compromiso sería una declaración: otra de las tantas declaraciones hechas para dar aceptación a las reivindicaciones de las mujeres americanas. Si realmente estamos pensando en hacer una declaración, creo que el lugar más apropiado para ella sería la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, de la cual formaría parte y en cuyo texto está trabajando otra Comisión.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Se han propuesto aquí varias mociones. Hay una en el sentido de nombrar un pequeño grupo de trabajo que estudie para mañana sobre qué se va a hacer, si una convención o una declaración, y llegue a una fórmula satisfactoria. Otra es la moción formulada por el señor Delegado de El Salvador, en el sentido de que se acepte el Proyecto de Convención presentado por el Uruguay, modificándolo así: "Los Estados Americanos convienen en lograr que se otorguen . . ." La tercera es la del señor Delegado de Estados Unidos, de que el tema pase a la Comisión que está redactando la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre.

Por lo tanto, si no tienen inconveniente, podría someter a votación la primera moción; es decir, la del pequeño grupo de trabajo.

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Creo que no sería conveniente el nombramiento de un grupo especial, ya que la señora Delegada del Uruguay ha dicho que ella no retira el Proyecto de Convención en la forma en que ha sido presentado por su país. En ese caso, la manera de resolver el problema sería que se votara aquí, como ella lo desea, absteniéndonos de suscribir la Convención quienes no podamos constitucionalmente hacerlo. Los que nos hallemos en esta situación podríamos adoptar la moción propuesta por la Delegación de los Estados Unidos, o sea, la de suscribir la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, en la cual irían involucrados también los derechos de la mujer.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Simplemente para adherir a la proposición de la Delegación Argentina, en el sentido de que se cree un grupo de trabajo y que se someta a votación el asunto de inmediato.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Para aclarar el sentido de mi propuesta:

yo entiendo que ese pequeño grupo de trabajo puede encontrar, dentro del tipo convencional y no declarativo, una fórmula de conciliación.

La señora PRESIDENTA: Se va a votar si se nombra un pequeño grupo de trabajo. Los que estén por la afirmativa, levanten la mano.

Está aprobada la propuesta. Entonces el Grupo de Trabajo queda definitivamente así: Estados Unidos, Argentina, México, Brasil, Uruguay y El Salvador.

Este pequeño Grupo podría concertar una reunión mañana, de manera que traiga una fórmula para estudiarla mañana mismo, a las 3 de la tarde, en esta Comisión.

Pasemos, entonces, señores delegados, a la consideración del punto primero del orden del día. El señor Subdirector General de la Unión Panamericana, doctor Manger, está en la sala.

Se había planteado en la sesión de ayer una discusión bastante prolongada sobre el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres (documento CB-12). La Comisión Quinta desea que el doctor Manger informe sobre la situación económica de dicho organismo y sobre las relaciones fiscales y administrativas que hasta este momento existen entre él y la Unión Panamericana. Además, si se ha celebrado algún acuerdo sobre esas relaciones fiscales y administrativas, se ruega al señor Subdirector General que nos diga qué alcance tiene y qué puntos abarca.

El señor MANGER (UNIÓN PANAMERICANA): El señor Director General está ocupado en otra comisión. Por no poder asistir personalmente, me ha pedido que venga a esta reunión a explicar las relaciones que existen entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres.

No estoy seguro si los miembros de esta Comisión saben que, en la sesión del Consejo Directivo celebrada el 4 de febrero, se presentó un Proyecto de Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres y, al mismo tiempo, se aprobó un Informe Suplementario de la Subcomisión del Consejo encargada del estudio y presentación de dicho proyecto. El Consejo vió claramente las relaciones estrechas que siempre habían existido entre la Unión Panamericana y la Comisión.

La Comisión tiene su sede en la Unión Panamericana desde su creación en 1928, y, durante los últimos 20 años, la Unión Panamericana le ha proporcionado algunos servicios administrativos y de secretaría. Hasta la fecha, esos servicios han sido proporcionados sobre la base de arreglos administrativos (por llamarlos así) entre la Presidenta de la Comisión y el Director General de la Unión. Pero, en la sesión del 4 de febrero, el Consejo autorizó al Director General para entrar en un acuerdo formal con la Comisión. Si los señores delegados me lo permiten, voy a leer las partes pertinentes del informe que fué aprobado por el Consejo en dicha sesión (*Leyendo*):

1. Que se autorice al Director General para que nombre una Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres, que se considerará como miembro del personal de la Unión Panamericana.

2. Que se autorice al Director General para que proporcione servicios de secretaría a la Comisión Interamericana de Mujeres y para que se pongan a la disposición de la Comisión, en cuanto fuere posible, las facilidades o servicios de las oficinas técnicas de la Unión Panamericana que la Comisión requiera para ciertas labores específicas.

3. Que, mientras quede pendiente la aprobación del Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres por la Novena Conferencia Internacional Americana, las relaciones de la Unión Panamericana con la Comisión Interamericana de Mujeres se rijan por el proyecto de estatuto que ha sido formulado por la Comisión del Consejo Directivo y que ha de someterse a la Conferencia de Bogotá.

4. Que, una vez la Novena Conferencia Internacional Americana haya aprobado el Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres, y en el caso de que dicho Estatuto lo autorice, los arreglos hechos en virtud de los párrafos precedentes, se hagan permanentes.

Debo agregar que no era posible concluir el correspondiente acuerdo antes de la Conferencia. El Director General y el Consejo Directivo, así como el personal de la Dirección General de la Unión Panamericana, estuvieron trabajando en los últimos preparativos para la Conferencia. Varias veces, el Director General y creo que la Presidenta de la Comisión, también, tuvieron que ausentarse de Washington. En consecuencia, no era posible concluir el acuerdo antes que el Director General y la Presidenta salieron de Washington para Bogotá.

¿Hay otras preguntas que los señores delegados quieran hacerme?

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Subdirector.

Si los señores delegados quieren formular alguna otra pregunta al doctor Manger, pueden hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Yo estoy satisfecho con las explicaciones del señor Representante de la Unión Panamericana, y creo que el problema está resuelto con la adición al Estatuto Orgánico del artículo transitorio ya discutido, que aprueba la resolución a que se refiere el señor Subdirector General de la Unión Panamericana.

La señora PRESIDENTA: Si los otros señores delegados quieren formular alguna pregunta al señor Representante de la Unión Panamericana, lo pueden hacer en este momento; y si no, la Mesa le agradece al señor Representante de la Unión Panamericana los informes presentados.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Por vía de información, ruego al señor Subdirector General me establezca concretamente si es exacto que no hay un acuerdo formal entre ambas entidades, sino apenas una autorización interna de una de ellas, de la Unión Panamericana a su Director General.

El señor MANGER (UNIÓN PANAMERICANA): Es exacto.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Muchas gracias. Eso era todo.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, doctor Manger.

Está en consideración la propuesta del señor Delegado de Honduras para que la Novena Conferencia Internacional Americana apruebe el acuerdo celebrado entre la Unión Panamericana y la Comisión Interamericana de Mujeres. Tienen la palabra los señores delegados.

Se va a someter a votación la propuesta del señor Delegado de Honduras. Sírvase, señor Secretario, proceder a la lectura de la propuesta del señor Delegado de Honduras.

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

La Novena Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

Aprobar la resolución dictada el 4 de febrero de 1948 por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, por la cual se autoriza al Director General para que organice la oficina de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Está leída, señora Presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Se va a votar. Los que estén por la afirmativa, levanten la mano.

Aprobada. Con esto queda terminada la consideración del Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres; porque lo único que quedaba por decidir era la cuestión de las relaciones de carácter fiscal y administrativo entre esa Comisión y la Unión Panamericana.

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita **BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA)**: A nombre de la Comisión Interamericana de Mujeres y de las Delegadas que la integran, quiero expresar las más sinceras gracias por la cooperación efectiva y solidaria que han brindado todos los delegados aquí presentes, a un problema que ha estado esperando 20 años consecutivos su solución.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señorita delegada. Pasaremos entonces a considerar el punto 3° del orden del día.

Existe un proyecto de declaración argentina sobre justicia social (documento CB-246). Podría someterse este proyecto a consideración, antes del Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales¹; o se podría estudiar después. Los señores delegados decidirán lo que crean más pertinente.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor **DE LA CUEVA (MÉXICO)**: Señores delegados: la Delegación de México leyó con el mayor interés el proyecto presentado por la Delegación Argentina, y despertó su más viva simpatía. Se permite felicitar a los autores; porque consideramos que todos los votos que hagamos internacionalmente en favor de la justicia social, contribuirán a la solución de este problema. Pero creo que en este instante sería tal vez preferible que consideráramos el proyecto del Grupo de Trabajo (documento CB-335), para compararlo después con el proyecto de la Delegación de Argentina, que, en mi concepto, debiera significar un paso más en el desarrollo de la Carta Interamericana de Garantías Sociales. Si el proyecto argentino se quedara tras del documento CB-335, sería inútil; si fuera igual, resultaría también improcedente; pero, si la Delegación Argentina, una vez estudiado ese otro documento, sostiene su propio proyecto—o tal vez lo mejore—para presentar algo más avanzado, creo que adelantáramos muchísimo y se beneficiaría el mismo proyecto argentino.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor **REBAGLIATI (PERÚ)**: Señora Presidenta: para decirle que ese asunto no figura en el orden del día, y que éste debemos cumplirlo para que el debate siga normalmente.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-335/C.V-21, transcrito en la pág. 87 y siguientes.

La señora **PRESIDENTA**: Por eso lo dejé a la resolución de los señores delegados. No lo sometí arbitrariamente a discusión.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor **VALENTI (ARGENTINA)**: La Delegación Argentina concuerda con la propuesta presentada por la Delegación Mexicana, porque tal es el principio que la anima al presentar este proyecto; de suerte que cree pertinente tratarlo después del proyecto del Grupo de Trabajo.

La señora **PRESIDENTA**: En consecuencia, ya no lo someto a votación.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor **TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA)**: Para solicitar una información, señora Presidenta: ¿se va a entrar a discutir el proyecto del Grupo de Trabajo sobre la Carta Interamericana de Garantías Sociales, con obligación de voto de una vez?

La señora **PRESIDENTA**: Sí, señor.

El señor **TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA)**: Yo entonces no podría ni siquiera participar en el debate, en forma alguna, puesto que este proyecto me acaba de ser entregado y no lo he estudiado.

La señora **PRESIDENTA**: La Mesa quiere aclarar que el orden del día dice, "Informe del Grupo de Trabajo sobre la Carta Interamericana de Garantías Sociales".

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor **DE LA CUEVA (MÉXICO)**: Realmente creo que debemos recibir el informe del Grupo de Trabajo y dar oportunidad a los delegados de que lo consideren. Sería un poco descortés pretender que ellos voten sin el debido estudio previo, que nosotros hicimos.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

El señor **JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR)**: Habría que dar lectura al informe previamente.

La señora **PRESIDENTA**: Se va a proceder a la lectura del informe del Grupo de Trabajo, que es bastante largo; es un trabajo meditado, concienzudo, detenido, sobre cada artículo, hasta sobre cada palabra, del Proyecto de Carta de Garantías Sociales sometido a nuestra consideración.

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor **CRUZ (HONDURAS)**: Señora Presidenta: yo creo que el proyecto en sí es demasiado importante para que entremos a discutirlo inmediatamente. Sería mejor obrar de conformidad con lo indicado por el señor Delegado de Venezuela, a fin de que lo estudie cada uno de nosotros detenidamente para poder entrar de lleno, en la próxima sesión, a discutir artículo por artículo. Yo no creo que sea necesario que hagamos discursos sobre la importancia de la seguridad social; ella en sí es reconocida por todos. Lo que debemos hacer es estudiar el proyecto, o el informe, del Grupo nombrado, y discutirlo luego. De otra manera, perderíamos demasiado tiempo.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor delegado.

La Mesa precisamente ruega a los señores delegados que no formulen discursos,

aunque puedan ser muy interesantes, sobre la situación social de los trabajadores en sus respectivos países, sino que estudien este proyecto.

Es evidente que existe ambiente en la sala acerca de que se fije la sesión de mañana para estudiarlo y que se marquen, entretanto, los puntos en los cuales las delegaciones no estén de acuerdo. Como método de trabajo, la Presidencia propone el siguiente: que ustedes estudien el proyecto de aquí a mañana, y después empiecen a tratar los puntos en los cuales no existe acuerdo; que cada delegación señale el punto en desacuerdo, e indique la causa; y que entonces se sometan a votación los puntos de controversia. Ese es el método de trabajo que propone la Mesa. Los señores delegados podrán indicar alguno otro, si lo estiman conveniente.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Yo acepto la forma propuesta por la Delegación de Venezuela, porque conviene al buen desarrollo del trabajo mismo que nos demos un plazo para que todos veamos la coordinación que se ha hecho de los puntos estudiados por el referido Grupo.

Sólo lamento que el señor Delegado de México, quien ha hecho el trabajo, dejó de explicar—tal vez por no querer referirse al esfuerzo que le ha correspondido en esta materia—que éste fué un trabajo sistemático, hecho con el estudio del proyecto primitivo de Carta de Garantías Sociales,¹ y con objeto de incorporar las sugerencias de los diferentes países y armonizar una serie de principios que consultan el propósito común de avanzar en estas materias.

Siento no acoger la insinuación de la señora Presidenta, en el sentido de renunciar el uso del derecho que nos concede el Reglamento, de decir algunas palabras. He de hacer constar, lo más concisamente que sea dable, algunos esfuerzos realizados en mi país en esta materia. Me hubiera abstenido de hacerlo, si no fuera que otros señores delegados, con razón y con justicia, ya han dejado constancia, para los fines de esta documentación histórica, de los esfuerzos realizados por sus respectivos países. Naturalmente, yo lo voy a hacer en una forma de lenguaje castigado, y solamente porque creo con ello cumplir un deber para la historia del proceso de esta Novena Conferencia Internacional Americana.

De modo que yo—desde luego, sin desechar el buen propósito de la Mesa, de que seamos concisos para adelantar los trabajos, y sin privar de su tiempo a los demás señores delegados—me reservo el derecho de decir unas pocas palabras.

La señora PRESIDENTA: La moción de la Presidencia obedece a que hoy de mañana resolvió la Comisión de Coordinación apresurar los trabajos de la Conferencia, pidiendo que cada uno de los Presidentes y Relatores de las Comisiones presentara algún trabajo aprobado definitivamente por ellas a la de Coordinación, en su reunión del lunes. Ese es, pues, el ánimo que guía a la Presidencia, al solicitar de los señores delegados que, con motivo de este debate, no se extiendan en demasiadas consideraciones sobre la situación social de los trabajadores en sus respectivos países.

Por tanto, y teniendo en cuenta las observaciones que se acaban de formular, el señor Delegado de México tiene la palabra.

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: el trabajo del Grupo que ustedes tuvieron la amabilidad de establecer, se desarrolló a partir del martes en las primeras horas. Hemos trabajado a mañana y tarde. Todos los miembros del Grupo contribuyeron a la elaboración de este proyecto: lo consideramos artículo por artículo, a veces párrafo por párrafo; precisamos nuestras ideas; e hicimos el mayor esfuerzo posible para que, dada la situación actual del mundo y, especialmente, de América, el proyecto presentado a ustedes fuera lo más avanzado posible y comprendiera los aspectos más importantes de la legislación social. Desgraciadamente, no se terminó el trabajo sino ayer tarde, y no fué posible (como hubiéramos deseado) redactar por escrito nuestras observaciones y rendir a ustedes un informe completo. Dada la urgencia del tiempo, consideramos que era preferible traerles el articulado y el proyecto concreto, más bien que perdernos en un estudio que hubiera dilatado por algunos días el trabajo final de la Comisión.

Me resta solamente indicar que en el proyecto existe una omisión derivada de la circunstancia siguiente: ayer se resolvió, al terminar los estudios, agregar un artículo en favor de la familia de los trabajadores, y se encomendó al señor Delegado del Perú que lo redactara. Cuando hoy en la mañana me entregó la redacción, ya había yo, a mi vez, entregado el proyecto a la Secretaría General de la Conferencia, de modo que no fué posible incorporarle este otro artículo. Le voy a dar lectura y, además, lo entregaré a la Secretaría. Es un artículo muy breve. De todas maneras, quería que tomaran nota de que falta en el proyecto de declaración. Espero que mañana la Secretaría podrá hacernos el servicio de repartirlo.

El artículo, que debería estar entre los que se refieren al seguro social, inmediatamente después del Artículo 31, dice así:

El seguro social obligatorio deberá tender a la protección de los miembros de la familia del trabajador y a establecer prestaciones adicionales para los asegurados de familia numerosa.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Se procederá, entonces, a considerar el punto 4º del orden del día: "Proyectos de Estados Unidos, y de Haití, sobre servicios sociales interamericanos".¹ Los señores delegados se servirán buscar en sus carpetas los dos proyectos, el de Estados Unidos y el de Haití, sobre ese tema. Pero se puede proceder a la lectura de ambos, para recordar mejor.

El señor SECRETARIO: La Secretaría informa que el proyecto de resolución sometido por la Delegación de los Estados Unidos sobre Desarrollo y Mejora de los Servicios de Asistencia Social, está marcado con el número CB-35, y que la proposición de la Delegación de Haití sobre Asuntos Sociales está marcada con el número CB-315. Han sido repartidos ya y están dentro del *folder* que se les entregó en días anteriores.

La señora PRESIDENTA: Si los señores delegados lo desean, se puede proceder a la lectura del proyecto de Estados Unidos y, posteriormente, al de Haití.

(El señor SECRETARIO lee el documento CB-35/CIN-6.)

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

¹ Documentos publicados durante la Conferencia con la clasificación CB-35/CIN-6 y CB-315/C.V-17, transcritos respectivamente en la pág. 51 y en la pág. 80.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Pido que en el desarrollo del debate se resuelva sobre el proyecto de Estados Unidos, con las exposiciones a que haya lugar por parte de los Honorables representantes, y que luego entremos a considerar el proyecto de Haití; porque son dos cosas distintas.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Señora Presidenta, señores delegados: al decir en este proyecto, en el segundo párrafo de los considerandos, que "los Gobiernos tienen la responsabilidad principal de iniciar programas de beneficencia", la Delegación de los Estados Unidos no desea restar importancia a la iniciativa privada, al trabajo de particulares, en los programas de beneficencia pública. Al contrario, atribuye la mayor importancia a esos trabajos. Sólo tengo que referirme a la Cruz Roja y a las grandes fundaciones americanas, cuyo trabajo es conocido en todo el mundo, para que sepamos la importancia que dan el pueblo, el Gobierno y la Delegación de los Estados Unidos a la iniciativa privada en este ramo.

Nada más.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señora Presidenta, señores delegados: la Delegación de Honduras está perfectamente de acuerdo con todos los puntos contenidos en el proyecto de Estados Unidos. Únicamente desearía que, en vez de decir "beneficencia pública", que es un concepto que ha sido abandonado modernamente, se dijera "asistencia social", o "servicio social". El mero concepto de "beneficencia" supone algo a lo cual los trabajadores no tienen derecho; y el de "asistencia social" implica la existencia de este derecho.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): Señora Presidenta, señores delegados: la Delegación de Haití ha pedido la palabra para expresar su adhesión a la proposición hecha por la Delegación de los Estados Unidos. El Gobierno Haitiano fué el que pidió que se inscribiera en el Programa de la Novena Conferencia Internacional Americana el tema sobre desarrollo y mejoramiento del servicio social. Así, este delegado ve con gran placer que la Delegación de los Estados Unidos hace una proposición con la cual está completamente de acuerdo la Delegación Haitiana. Con todo entusiasmo la respalda.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de la República Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta, señores delegados: para adherirme a la recomendación propuesta por la Delegación de Estados Unidos, que la Delegación Argentina acoge con singular simpatía; acaso porque ve a una de las más grandes naciones del Continente en una posición de solidaridad y de calor humano, tal vez más requerida ahora que en ningún otro momento de la historia, por las condiciones singulares en que se desenvuelven el hombre y la sociedad en nuestros días.

Pero va a hacer una pequeña reserva; es decir, va a compartir la reserva que acaba de formular el señor Delegado de Honduras en el sentido de substituir con otro término la palabra "beneficencia", que posiblemente ha sido mal traducida al español; porque en inglés tiene justamente el sentido de "asistencia social" que nosotros preconizamos en este momento.

Nada más.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): La Delegación de Venezuela vota afirmativamente y con entusiasmo el proyecto presentado por la Delegación de Estados Unidos, considerando que viene a reafirmar la idea de solidaridad americana y a auspiciar el mejor desarrollo económico y social de los países de este Continente.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La Delegación de México adhiere también con profunda satisfacción al proyecto formulado por la Delegación de Estados Unidos. Está segura de que este proyecto, si es realizado—como tenemos la firme convicción de que lo será, porque lo llevaremos con ese fin a nuestros países—contribuirá al establecimiento de la justicia social. Igualmente adhiero a la sugerencia hecha por el señor representante de la República de Honduras; y creo que, en efecto, se trata de una traducción un poco infiel del texto inglés.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta: mi delegación, igual que las demás, adhiere al proyecto presentado por la de los Estados Unidos a la consideración de esta Comisión. Entiende que es éste uno de los proyectos de mayor trascendencia que va a aprobar la Novena Conferencia Internacional Americana.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señorita delegada. Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Delegación del Perú está totalmente de acuerdo con el proyecto de la Delegación de los Estados Unidos. Pero agrega a la observación de cambiar el término "beneficencia" por "asistencia", el de cambiar, en la frase "los Gobiernos tienen la responsabilidad principal de iniciar", la palabra "iniciar" por "desarrollar". Sugerimos esto, porque en algunos países esos programas ya están iniciados.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Se pone a votación el proyecto de recomendación presentado por Estados Unidos, con la substitución de la frase "beneficencia pública" por "asistencia social", como lo propone el señor Delegado de Honduras, y con el cambio de la palabra "iniciar" por "desarrollar", como acaba de proponerlo el señor Delegado del Perú.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Estoy de acuerdo con los términos en que está concebido el proyecto de los Estados Unidos, que nos beneficia y nos estimula para colaborar recíprocamente en el mejoramiento de la salud y bienestar de nuestros pueblos. En sus líneas generales, no tengo ninguna observación de importancia que hacerle.

Solamente encuentro una palabra, en el ordinal 3b) del Artículo II, que no armoniza bien con la forma en que se está desarrollando el trabajo de la Unión Panamericana. Allí se dice:

El personal de la Secretaría y, en particular, el del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, deberían reforzarse en lo necesario para que la Unión esté en condiciones de desempeñar con eficacia su misión dirigente, en lo relativo al desarrollo y mejora de los servicios de beneficencia pública . . .

Nosotros no podemos conceder todavía a ese organismo la atribución de dirigente, sino la de coordinador, dentro de los propios términos en que está redactado el proyecto. Me parece que puede ser, tal vez, una palabra mal traducida. De todos modos, no corresponde a lo establecido en el sistema panamericano.

Además, como no habíamos leído el proyecto presentado por la República de Haití, apenas ahora me doy cuenta de que en él, lo mismo que en éste de los Estados Unidos, hay muchos conceptos que nosotros ya hemos tratado en la Carta de Garantías Sociales. Tales repeticiones resultarían redundantes si se llegara a aprobar dichos proyectos en la forma como están redactados. Esta redundancia podría evitarse mediante una rápida labor de revisión, anterior a la aprobación que hayamos de darles. El proyecto de Haití contiene expresiones que ya están incorporadas en las disposiciones de la Carta de Garantías Sociales; y en lo referente a la salud, coincide con algunos de los términos empleados en el proyecto de los Estados Unidos. Si en forma rápida se hiciera la labor de coordinación que propongo, nos evitaríamos discutir detalles, y en breve podríamos aprobar los proyectos.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Para ordenar el debate, señora Presidenta, sin perjuicio de que esté en parte de acuerdo con lo que expone el señor Delegado de Chile, me parece que deberíamos someter a votación el proyecto de los Estados Unidos, y después discutir el proyecto de Haití. En esa discusión podríamos hacer las observaciones pertinentes.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado. Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señora Presidenta, señores delegados: acabo de oír las observaciones hechas por el señor Delegado de Chile respecto a los proyectos de las Delegaciones de los Estados Unidos y Haití. Si el Delegado de Chile piensa que hay términos, disposiciones, proyectos, que se encuentran ya en la Carta de Garantías Sociales, yo propondría que postergáramos el examen de esos dos proyectos, para después que se haga el estudio de la Carta. En mi opinión, la Carta, por ser más general, debe contener las disposiciones que sean materia de proposiciones separadas y dispersas.

Es ésa, pues, la idea que someto al criterio de los señores delegados. Propongo,

de manera concreta, postergar el examen y el voto de las proposiciones americana y haitiana para mañana, o bien para una sesión posterior al voto sobre la Carta de Garantías Sociales.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Me complace en coincidir con lo que ha propuesto el señor Delegado del Perú. Yo creo que no pueden confundirse las dos proposiciones, la de Haití y la de Estados Unidos. Ellas difieren en su esencia; y como, en realidad, estamos relegando para el día de mañana muchos problemas fundamentales de esta Comisión, propongo que, para ordenar el debate y concluir con el estudio de los asuntos que tenemos, resolvamos primero la resolución propuesta por la Delegación de Estados Unidos.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Yo no me he opuesto a la idea de que se vote hoy mismo, en principio y en términos generales. Pero insisto, sin deseo de postergar el debate, en la necesidad de coordinación con respecto a detalles.

Por ejemplo, el ordinal 3 de la proposición haitiana dice:

Que se cree un Instituto Americano de la Salud, con sucursal en cada país, el cual se ocupará especialmente en buscar los medios adecuados para que las masas de trabajadores se beneficien de todos los adelantos realizados en el arte de prevenir y curar las enfermedades.

El mismo concepto está contemplado en este otro documento. Creo que no sería perjudicial al proyecto de los Estados Unidos, buscar la manera de incorporar aquí mismo el ordinal que acabo de leer.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: yo creo que es urgente poner fin a nuestros trabajos y no estar posponiendo nuestras resoluciones. En mi concepto, debe someterse a votación este proyecto. Si con motivo del proyecto presentado por el señor Delegado de Haití, o por alguno otro, encontramos puntos de semejanza, podemos en tal oportunidad procurar la coordinación de las diversas soluciones; pero, si no votamos, no terminaremos nunca el trabajo.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Como tengo entendido que todos los delegados conocen el proyecto, propondría que comenzáramos a tratarlo artículo por artículo.

La señora PRESIDENTA: El proyecto de los Estados Unidos se leyó y se aprobó en su totalidad. El señor Secretario puede dar lectura al proyecto de Haití.

(El señor SECRETARIO lee el documento publicado con la clasificación CB-315/C.V-17.)

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Para dar mi opinión concreta sobre el contenido del proyecto presentado por la Delegación de Haití.

El ordinal 1 dice que la Oficina de Trabajo y de Información Social de la Organización de los Estados Americanos puede realizar encuestas periódicas sobre las condiciones de trabajo y salarios de los trabajadores americanos, a fin de hacer, cuando llegue el caso, indicaciones a los Gobiernos para que tomen las medidas más convenientes.

Comprendo el móvil que ha inspirado este artículo. Es, sin duda, el de obligar a los Estados Americanos a modificar, cuando ellas son desfavorables, las condiciones de vida y de trabajo de sus asalariados. Pero entiendo que es una disposición lesiva a la dignidad de los Estados, la de atribuir a esa oficina un carácter de Superestado, contra el cual estamos todos reaccionando. Ningún país de América puede admitir que una simple oficina de la Unión Panamericana le dé indicaciones sobre su reglamentación, condiciones y garantías de trabajo. No creo, por consiguiente, que este artículo pueda ser aceptado; al menos, la Delegación del Perú no lo aceptaría.

El ordinal 2 dispone que los Gobiernos, por medio de una legislación adecuada, obtengan de las industrias agrícolas y mineras que suministren a sus asalariados un alojamiento conforme a su dignidad personal.

Este principio, limitado exclusivamente al alojamiento, está contemplado con mayor extensión en la Carta de Garantías Sociales, en la que hablamos de alimentación, vivienda, vestuario y todos los demás elementos que contribuyen a garantizar el bienestar de las poblaciones, y de los trabajadores en especial. Por consiguiente, me parece que estando ya resuelto el problema de la Carta de Garantías Sociales, sería innecesario repetir tal disposición.

El ordinal 3 contempla la creación de un Instituto Americano de la Salud, con sucursal en cada país, el cual se ocupará especialmente de buscar los medios adecuados para que las masas trabajadoras se beneficien de todos los adelantos realizados en el arte de prevenir y de curar las enfermedades.

Este artículo tiene dos partes: una que establece el Instituto Americano de la Salud; y otra, que dispone que el proyectado Instituto se ocupe de dar a los trabajadores condiciones adecuadas para gozar de los beneficios del arte de prevenir y de curar las enfermedades. En cuanto a la creación de un Instituto Americano de la Salud, debo hacer constar que ya existe. La Oficina Sanitaria Panamericana encierra ese sentido y tiene, en casi todos los países, sucursales en forma estable o transitoria; de todas maneras, actúa constantemente. En cuanto a proporcionar los medios adecuados en el arte de prevenir y curar las enfermedades, eso está incluido en la proposición que ha formulado la Delegación de los Estados Unidos, en mayor extensión.

El ordinal 4 prevee que en el seno del Consejo Económico y Social se organice un servicio especial, encargado de recolectar y difundir todos los informes referentes a la creación y fomento de sociedades cooperativas.

Este punto no ha sido tratado, ni en la Carta de Garantías Sociales del Grupo de Trabajo, ni tampoco en la propuesta de la Delegación de Argentina.

El ordinal 5 dice que los Gobiernos Americanos extenderán a los inmigrantes, sin distinción de raza, de sexo, o de religión, las garantías que conceden las leyes de seguro social vigentes en cada uno de ellos.

La Carta indica que los derechos y las obligaciones de carácter social rigen en cuanto a obligaciones y en cuanto a beneficios, en favor de nacionales y extranjeros, sin distinción de sexo, credo, raza ni nacionalidad. Por consiguiente, éste es un principio que ya está en la Carta de Garantías Sociales.

Es todo cuanto tenía que decir.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): . . . La Delegación de Haití, al presentar el proyecto que se ha leído, solamente ha obedecido a un móvil que todos los hombres de buena voluntad juzgarían bastante noble: el de aportar su humilde piedra a la construcción del edificio social americano.

No perdemos de vista el sacrificio que exige el desarrollo y mejoramiento del servicio social interamericano; pero creemos que ninguno de esos sacrificios es superior a nuestras posibilidades, si queremos verdaderamente dar a la democracia americana bases sociales cada vez más sólidas, con el fin de alejar definitivamente de nuestro Continente las ideas subversivas que acaban de ser condenadas.

He oído con atención las observaciones hechas por el señor Delegado del Perú en lo que concierne al primer punto de nuestra proposición.

La Oficina de Trabajo y de Información Social de la Organización de los Estados Americanos existe; ya ha rendido numerosos informes, y prepara en el momento actual otros nuevos. Sin embargo, ¿para qué sirven estos informes, qué utilidad pueden tener, si han de ser apenas letra muerta, como es el caso en América? Hay infinidad de declaraciones y de informes, que no se han tenido nunca en cuenta.

Nosotros, los miembros de la Delegación de Haití, pensamos que el momento ha llegado, en esta Novena Conferencia, para que los Estados hagan alguna cosa tangible, verdaderamente real, en el sentido de mejorar la condición del trabajador y también de establecer y fortalecer la verdadera democracia. No es exacto, como insinúa el señor Delegado del Perú, que el pedir a esa Oficina de Trabajo hacer recomendaciones al gobierno correspondiente, pudiera significar la creación de un Superestado. Esto es inexacto, señores delegados, porque no es una obligación para el gobierno respectivo tener en cuenta las observaciones que ella le formule. Esta oficina especializada puede solamente, si queremos que sea útil, hacer sugerencias al gobierno por medio de su Ministerio de Trabajo; y éste puede, a su turno, aceptarlas o no, según lo estime conveniente. Creo que si estudiamos la cuestión a conciencia, veremos cómo, según lo propuesto, tal oficina, habiendo estudiado periódicamente las condiciones de trabajo y los salarios vigentes en cada país, puede hacer una cortés recomendación al gobierno para que mejore, si es posible, la situación del trabajador. Esto no implica la existencia de ningún Superestado. ¿De qué manera podría una oficina convertirse en Superestado?

Hemos venido aquí, ciertamente, con la intención de no sentirnos retados por la cuestión de la soberanía. Todos queremos conservar la nuestra; pero, si aspiramos sinceramente a hacer algún progreso, debemos aceptar también algunas pequeñas concesiones y, sobre todo, resolernos a no ver un ataque a la soberanía en donde ese ataque, en realidad, no existe.

Es cuanto tenía que decir respecto al primer punto tratado por el señor Delegado del Perú.

Por lo que hace al segundo punto, referente a que, por medio de una legislación adecuada, los Estados obtengan de las industrias agrícola y minera que acuerden

para los asalariados una habitación conforme a su dignidad de seres humanos, no ó bien las observaciones hechas por el señor Delegado del Perú. Le ruego se sirva repetir las, para poderle responder.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La proposición de la Delegación de Haití pide que una legislación adecuada encomiende a las industrias agrícola y minera que suministren a sus asalariados un alojamiento conforme a su dignidad de seres humanos. Yo le expongo al señor Delegado de Haití que en la Carta de Garantías Sociales se indica la obligación de los Gobiernos correspondiente al derecho de los trabajadores de tener, no solamente alojamiento, sino alimentación, vestuario y otros elementos coincidentes al propósito de elevar su nivel de vida. Por tanto, si está incorporada la cuestión más ampliamente en la Carta de Garantías Sociales, carece de objeto una recomendación especial que insista sobre un punto ya tratado con mayor extensión.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): No creo que lo propuesto por la Delegación de Haití pueda ser perjudicial para lo que haya sido previsto en la Carta de Garantías Sociales; porque es un caso especial el que nosotros traemos. Es evidente que corresponde ante todo a los Gobiernos definir el que los obreros tengan alojamientos adecuados en la ciudad; pero no se pueden hacer excepciones para casos como los de las empresas agrícolas, que dejan vivir como bestias a los obreros que les son fieles y construyen su prosperidad. Estoy, desgraciadamente, en la imposibilidad de citar casos concretos de ese género, para demostrar cómo en determinados lugares los seres humanos son tratados como esclavos, así en las empresas agrícolas como en las mineras. Si esta Conferencia se respeta y si los diplomáticos que integran esta Comisión son hombres de buena voluntad, deberían reconocer que los Estados podrían dictar leyes en frente a la prosperidad de las empresas, determinando los Gobiernos a realizar esfuerzos en el sentido de levantar el nivel de vida de los trabajadores al servicio de ellas.

Solicito de los señores delegados se sirvan mirar a la Delegación Haitiana con un poco más de simpatía.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Señora Presidenta: yo rogaría al señor Delegado de Haití el favor de tomar nota de que dentro de esta Comisión se le ha mirado a él, y se ha mirado siempre a la delegación de su país, con la más perfecta deferencia; y que nunca, dentro de la Conferencia Internacional Americana, se ha obrado, ni con esa delegación ni con otra alguna, bajo la presión de sentimientos de antipatía, como el señor delegado ha tenido a bien expresarlo. Esta discusión se ha originado en el hecho de que no se desea que la Conferencia incurra en redundancias o repeticiones que merman trascendencia a sus trabajos.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Debo poner de presente, señores delegados, que no es el caso de referirse a repeticiones, tratándose de la Carta de Garantías Sociales. Esa Carta no ha sido votada, de modo que no se sabe todavía cuáles son las disposiciones que van a incluirse en ella. En cambio, se ha votado ya la proposición

de la Delegación de Estados Unidos, en la cual están comprendidos (si no me equivoco) varios puntos que son materia de la Carta de Garantías Sociales.

Respeto y agradezco profundamente la manifestación que acaba de formular el Delegado de Chile; pero, a pesar de ella, suplico a mis colegas que miren con mayor simpatía el proyecto de la Delegación de Haití, ya que tal simpatía no se ha demostrado respecto a nuestra iniciativa. Por el contrario, se ha suscitado una discusión que, a los ojos de América, es reveladora de una situación de diferencias que quieren establecerse entre los pueblos del Continente.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señora Presidenta, señores delegados: quiero intervenir muy brevemente en este debate, tan sólo para manifestar que—siendo así, como lo dice el señor Delegado de Haití, que la Carta de Garantías Sociales no ha sido todavía votada—sugiero a nuestro distinguido colega que esperara a que entre en discusión esa Carta, para proponer dentro de ella las enmiendas que juzgue oportunas y convenientes.

Me atrevo a esperar que el señor delegado atenderá mi insinuación.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: me permito formular concretamente una proposición, consistente en que la Comisión resuelva aplazar el proyecto presentado por la Delegación de Haití para que se discuta y vote, una vez que haya sido discutida y votada la Carta de Garantías Sociales.

La señora PRESIDENTA: En discusión la propuesta del señor Delegado de la República Argentina. Si algún delegado desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Quiero recordar a la señora Presidenta y a los señores delegados, que fué la Delegación de Haití la primera en proponer que se aplazaran los proyectos presentados por las Delegaciones de Estados Unidos y de Haití, para cuando la Carta de Garantías Sociales fuera aprobada. Entonces, la proposición fué negada. Ahora, la Comisión quiere retroceder en ese camino y determinar un aplazamiento; pero solamente para el proyecto de la Delegación de Haití, pues el de la Delegación de los Estados Unidos ya está aprobado.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia, en atención a la hora, va a levantar la sesión, para que este asunto se siga discutiendo posteriormente.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señora Presidenta: yo insisto en que no se determine el aplazamiento; y le solicito se sirva colocar el proyecto de la Delegación de Haití en el primer lugar del orden del día de la sesión de mañana.

La señora PRESIDENTA: Así se dispone, señor delegado.

Se levanta la sesión.

ACTA DE LA OCTAVA SESION DE LA COMISION QUINTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: sábado, 24 de abril de 1948

HORA: 10:00-13:00; 15:00-19:10

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)²

RELATOR: señor Joseph L. Déjean (Haití)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Rodrigo González (Chile), D. Esteban Bacigalupi (Uruguay) y Willard L. Beaulac (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Eduardo Montes y Montes (Bolivia), Edgardo Rebagliati (Perú) y Mario de la Cueva (México); señora Amalia de Castillo Ledón (México); señores Joaquín Fernando Franco (Panamá), Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador), João Henrique Sampaio Vieira da Silva (Brasil), Luis Troconis Guerrero (Venezuela), Saverio S. Valenti (Argentina), y Miguel Jiménez López y Blas Herrera Anzoátegui (Colombia)

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Debo explicar, en primer término, la ausencia de la señora Presidenta de la Comisión, quien me ha pedido presente sus excusas por encontrarse ella enferma. (El señor PRESIDENTE da lectura, luego, al siguiente discurso.)³

En atención a la urgencia de acelerar nuestros trabajos, me abstendré de hacer una exposición dilatada de la evolución y progreso de los derechos sociales establecidos en Chile. Por lo demás, ninguno de los señores delegados ignora el aporte nacional e internacional de mi país en las diversas materias de la Agenda sometida a la consideración de nuestra Comisión, y muy especialmente en lo que respecta a la Carta de Garantías Sociales. En efecto, Chile había incorporado en el siglo pasado, en su legislación y organización sociales, muchas modalidades que importaba favorecer tales derechos, en beneficio del pueblo. Ya existían servicios como los de cajas de ahorros, cajas de crédito, derechos civiles y organizaciones asistidas por medio de subvenciones fiscales para los fines de facilitar el bienestar de las clases trabajadoras.

En el presente siglo, Chile se adelantó a ratificar las recomendaciones y acuerdos internacionales, persiguiendo la meta del establecimiento definitivo de una legislación protectora del trabajo.

En 1925 incorporó los derechos sociales a la nueva Constitución política del Estado, aprobada ese año.

De ahí en adelante, con la concurrencia de todos los partidos políticos, se alcanzaron conquistas legales suficientemente amplias y generosas, en la extensa proyección de tales soluciones de justicia y armonía social: el establecimiento de los seguros sociales obligatorios; las leyes de organización sindical y de contrato individual y colectivo del trabajo; los servicios de asistencia social; el sistema de cajas de empleados públicos y periodistas, de empleados particulares, de obreros ferroviarios y de la marina mercante nacional; la ley de medicina preventiva; la de accidentes de trabajo; cajas de retiro y pensiones de las fuerzas armadas; caja

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-424/C.V-28.

² En la ausencia de la señora Presidenta de la Comisión, el señor Vicepresidente presidió la sesión.

³ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-438/C.V-33.

de crédito popular; y caja de la habitación barata, para enumerar algunos de los servicios. Se alcanzó también la coordinación necesaria entre los servicios del Estado, y Corporaciones de la más variada naturaleza, tales como las de asistencia pública o beneficencia pública, y otras creaciones de las empresas privadas que proveen más allá de las disposiciones legales para solucionar problemas en beneficio de los obreros y empleados.

En suma: Chile está incorporado en la máxima actitud a que puede aspirar un pueblo, en el plano nacional e internacional, para seguir perfeccionando y mejorando sus leyes y experiencias, en cumplimiento de su decisiva voluntad de no retroceder, sino avanzar, en dichas conquistas, como ha sido su norma invariable y el propósito de sus actuales gobernantes y legisladores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Mi intención es explicar el motivo de mi voto sobre el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales,¹ pero, como ya está mi discurso² repartido entre los diferentes delegados asistentes, me abstengo de pronunciarlo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): Voy a explicar a la Comisión el deseo de la Delegación de Haití de reducir su proyecto sobre condiciones de trabajo y el Instituto Americano de Salud,³ a dos puntos. El primero es el siguiente:

... Que se cree en el seno de la Oficina Sanitaria un servicio que se ocupará especialmente de buscar los medios adecuados para que las masas trabajadoras se beneficien de todos los adelantos realizados en el arte de prevenir y curar las enfermedades.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Me permito felicitar al señor Delegado de Haití por la modificación de su propuesta anterior, ya que la nueva salva plenamente las observaciones que yo había formulado en la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE: Ofrezco la palabra para discutir el primero de los puntos del proyecto presentado por la Delegación de Haití. Si no hay más delegados que quieran hacer uso de ella, se procederá a la votación.

Los señores delegados que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): He pedido nuevamente la palabra para proponer a la Comisión que, una vez aprobado el proyecto, sea incluido en la Carta de Garantías Sociales, como artículo de ella.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Señor Presidente: he creído entender que lo que se ha votado era una enmienda, y no una resolución. Por lo tanto tuve que votar en contra. Creía que esta Comisión no estaba autorizada para crear oficinas ni organismos, pues eso no es de su incumbencia.

El señor PRESIDENTE: Hago notar al señor Delegado de los Estados Unidos que las observaciones que ha hecho se basan, posiblemente, en el proyecto de Haití antes de ser éste reformado por su delegado.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-335/C.V-21, transcrito en la pág. 87 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-318/C.V-18, transcrito en la pág. 81 y siguientes.

³ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-315/C.V-17, transcrito en la pág. 80.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Agradezco la explicación hecha por la Presidencia, y retiro mis observaciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Voy a leer en seguida el segundo punto del proyecto presentado por la Delegación de Haití, que dice así:

Que en el seno del Consejo Económico y Social, se cree un servicio especial encargado de recolectar y difundir todos los informes referentes a la creación y fomento de sociedades cooperativas.

Yo me permito pedir a la Comisión que, si se aprueban dichos puntos, se anexen a la Carta de Garantías Sociales, ya sea como una resolución o como artículos de la misma.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): En mi concepto, no debe incluirse dicho proyecto dentro de la Carta. Más bien, debe ser tomado como una declaración general, pues no se relaciona con el problema de los derechos de los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Oída la exposición del señor Delegado del Perú, pido que se vote el proyecto de mi delegación como una declaración separada, y que se ponga en discusión el segundo punto de nuestro proyecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Me permito invitar al señor Déjean a que lea de nuevo el proyecto, en sus términos definitivos.

El señor CRUZ (HONDURAS): Mi delegación considera que está suficientemente debatido el tema, y que se proceda a votar el segundo punto.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Adhiero a lo propuesto por el señor Delegado de Honduras.

El señor PRESIDENTE: Someto a votación dicho punto.

Aprobado por unanimidad. Tiene la palabra la señora Delegada de México.

La señora DE CASTILLO LEDÓN (MÉXICO): Señor Presidente, señores delegados: uno de los propósitos fundamentales de los países americanos, expresados de la manera más amplia y firme en las conferencias internacionales de los últimos años, ha sido el de elevar el nivel de vida de las clases trabajadoras.

La Carta Económica de las Américas afirma que debe darse pleno reconocimiento a esta aspiración, en la formulación de un programa económico positivo; y que ese programa económico ha de permitir a los pueblos de nuestro Hemisferio lograr más altos niveles de vida, que son, además, factor indispensable para evitar la recurrencia de la guerra. En la Declaración de Principios que forma parte de la Carta Económica, se reconoce la necesidad de estimular la obtención de altos niveles de vida, "a fin de que todos puedan ser alimentados, alojados y vestidos, en forma adecuada y disfruten de los servicios necesarios" para la salubridad, la educación y el bienestar, y para que "disfruten asimismo digna y libremente de la recompensa a su trabajo."

Aquella Carta, así como la Declaración de Principios Sociales de América aprobada igualmente en la Conferencia de Chapultepec y la Declaración de Fila-

delfia adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo, sustentan los mismos postulados sociales, cuya realización constituye la seguridad de los trabajadores de América.

En este importante núcleo de trabajadores del Continente, la mujer integra una sección de trascendencia, tanto por lo crecido de su número como, en ocasiones, por la calidad de su trabajo.

En varios de los países americanos, abandonando ya el antiguo criterio individualista por el del interés colectivo, la regulación de la conducta humana se ha encauzado hacia una auténtica socialización del derecho, en que las normas legales zanján, definitivamente, la distinción que se hacía entre el hombre y la mujer, haciendo extensivos a ésta los mismos derechos de que disfrutaban los hombres, dentro de las leyes del trabajo, y equiparando la capacidad legal de ambos.

En otros países, en cambio, la mujer no goza todavía de esta justa dignidad humana. Aun conserva una situación discriminatoria en el campo del trabajo, que lesiona sus derechos económicos y, con mucha frecuencia, los derechos económicos de la familia.

Tomando en cuenta que es una aspiración de la mujer trabajadora del Continente elevar su nivel de vida, mejorar sus condiciones de trabajo, hacer más eficiente su labor y promover la modificación de las leyes en favor de la igualdad de derechos con el hombre para la mujer trabajadora en los países que todavía no la hayan consignado, se propone, como una medida inicial, básica, la realización de un estudio minucioso, de una amplia investigación, que establezca de manera precisa la verdadera situación de la mujer trabajadora de América.

Este estudio deberá comprender, no sólo el análisis de las leyes del trabajo en relación con la mujer, sino también el análisis de su situación social, y estadísticas que proporcionen el porcentaje de su presencia en las industrias, en la agricultura, en la burocracia y en los talleres a domicilio. Comprenderá, además, estadísticas de salario, datos que señalen la eficiencia o la falta de ella, etcétera. A todo esto habrá que agregar una investigación sobre la *realidad* de la aplicación de las leyes de igualdad de derecho en el trabajo, en los países que la consignan, ya que la única realidad fecunda que puede desprenderse de esta legislación, es que la equiparación jurídica sea plena. Que la teoría coincida con la realidad, ya que, en ocasiones, ha faltado una vigilancia para la aplicación de esta igualdad legal; o se le ha desvirtuado con la apariencia de una política proteccionista que impida realizar trabajos peligrosos o nocivos, aparte de que, en varios de los países, las concesiones jurídicas a la embarazada y a la madre, son insuficientes.

Se propone que esta investigación la lleve a cabo la Comisión Interamericana de Mujeres, que por 20 años ha estudiado la condición de la mujer en los diversos países de este Hemisferio y en sus diferentes aspectos, ostentando ya, por tanto, una autoridad en lo que concierne a la eficacia de estudios minuciosos y acuciosos en este campo.

Sabemos que el problema de la mujer trabajadora es uno de los casos sociales más complejos, y que presenta dificultades profundas para su solución. Por eso, pretendemos sustentarlo sobre bases sólidas de análisis, investigación y estudio, que

quizás cristalicen por sí mismas soluciones simples, humanas y naturales, dentro de la legislación; porque sabemos que la seguridad social ha de provenir de la ley, no como enunciado, sino como actividad fecunda. En participar de esta actividad está el mérito y la virtud actual y más valiosa de la feminidad del Continente; porque comprendemos, con un claro sentido de responsabilidad humana, que la liberación de la mujer es tarea que corresponde a las mujeres mismas.

La Delegación de México, al presentar esta proposición, desea dejar constancia de que la mujer mexicana goza de igualdad de derechos con el hombre, en materia de trabajo. Por tanto, con el deseo de alcanzar para todas las mujeres de América una justicia legal que garantice la elevación económica de todas las trabajadoras de nuestro Hemisferio, ha propuesto efectuar este estudio, que pueda sustentar, en el futuro, soluciones justas y reales para un problema de la más honda trascendencia humana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Al estudio propuesto por la Delegada Mexicana, debiera también contribuir la Comisión del Status de la Mujer, de las Naciones Unidas. Con esta adición, apoyo la proposición mexicana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Me parece muy aceptable la sugestión del señor Delegado de los Estados Unidos, puesto que la Comisión del Status de la Mujer es un organismo muy importante de las Naciones Unidas, de la cual tuve el honor de ser Vicepresidenta en 1946. Además, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, por resolución del 29 de marzo de 1947, autorizó al Secretario General de la organización mundial para que invitara a la Comisión Interamericana de Mujeres a cooperar con la Comisión del Status de la Mujer, con capacidad consultiva e informativa.

A la propuesta de la señora Delegada de México debe agregarse que el estudio de la condición de la mujer trabajadora se haga con ayuda económica de la Unión Panamericana, y que dicho estudio sea sometido a la consideración de la Décima Conferencia Interamericana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): La Delegación de Venezuela apoya la proposición presentada por la Delegación de México, para que se haga un estudio de la condición de la mujer trabajadora.

El señor PRESIDENTE: Someto a votación la proposición presentada por la señora Delegada de México. Los señores delegados que la aprueben sírvanse manifestarlo.

Aprobada. En consideración la enmienda propuesta por el señor Delegado de los Estados Unidos, para que en dicho estudio participe la Comisión del Status de la Mujer, de las Naciones Unidas. Los señores delegados que la aprueben sírvanse manifestarlo.

Aprobada. Someto, por último, a votación la enmienda de la señorita Delegada de la República Dominicana, en el sentido de que dicho estudio se haga con

ayuda económica de la Unión Panamericana y sea sometido a la consideración de la Décima Conferencia Interamericana. Los señores delegados que la aprueben, sírvanse manifestarlo.

Aprobada.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Propongo una nueva enmienda a la proposición mexicana, en el sentido de que el estudio que se haga sobre la condición de la mujer trabajadora se someta también a la próxima reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del señor Delegado del Perú. ¿Se aprueba?

Aprobada.

Antes de pasar al punto 3º del orden del día, podríamos considerar la proposición presentada por la Delegación de Argentina sobre Justicia Social.¹

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señor Presidente: debemos cumplir el orden del día señalado para esta sesión y ocuparnos del documento CB-335, o sea, el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales presentado por el Grupo de Trabajo.

El señor PRESIDENTE: Aceptado.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): En la sesión anterior expliqué someramente la labor del Grupo de Trabajo que elaboró el Proyecto de Carta de Garantías Sociales, y expliqué cuál fué el desarrollo de este proyecto.

Debo manifestar que nos sirvió de base el proyecto muy importante presentado por el Comité Jurídico Interamericano, documento CB-3.² La colaboración que prestaron en el estudio del proyecto los miembros del Grupo de Trabajo, es digna de agradecimientos. Debo señalar, en especial, la colaboración de los señores Delegados de la Argentina y del Perú.

El primer punto que estudió el Grupo de Trabajo fué la naturaleza que iba a dársele a la Carta de Garantías Sociales. Una vez aprobado que la Carta tendría la naturaleza de una declaración, se sometió a discusión artículo por artículo, y se tuvieron en cuenta entonces las diferentes enmiendas presentadas por las delegaciones. El hecho de que la Carta de Garantías Sociales tenga la calidad de una declaración no le quita importancia, si se considera que ella contiene los principios básicos y el minimum de derechos que el hombre requiere para una existencia digna.

El Grupo de Trabajo no considera como definitivo ni inmodificable el proyecto que presentó a la consideración de la Comisión. Los señores delegados pueden sugerir aquí las enmiendas que juzguen convenientes.

El señor PRESIDENTE: Agradezco en nombre de la Comisión las palabras del señor Delegado de México.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Cuando la Comisión resolvió entrar al estudio

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-246/C V-15, transcrito en la pág. 80.

² Transcrito en la pág. 6 y siguientes.

de la Carta de Garantías Sociales, se designó un pequeño Grupo de Trabajo destinado a enlazar el proyecto con las enmiendas propuestas por los señores delegados. Me cupo el honor de presidir ese pequeño Grupo. En homenaje a la verdad, debo decir que él trabajó con el concurso de talentos esclarecidos de verdaderas autoridades en materia de legislación obrera, y en medio de un espíritu de cordialidad y de simpatía humana hacia todos los hombres de trabajo de América.

Desde luego, en ese Grupo de Trabajo se plantearon algunas disidencias de orden doctrinario y de orden lingüístico; pero hubo siempre el firme propósito de servir a esta obra de reparación y de justicia que ha abordado la Conferencia Internacional Americana al dictar la Carta Interamericana del trabajo. Nosotros, de acuerdo en este fin común, pedimos que en el desarrollo de nuestra labor se presentara de una manera expresa la Declaración de los Derechos del Trabajador; tal vez porque esa Declaración de los Derechos del Trabajador constituye una materia de la cual no podríamos en modo alguno apartarnos en ningún instante.

Debo informar que la Argentina desea incorporar muchas de sus disposiciones—acaso la totalidad de la Declaración—en el momento oportuno, al Proyecto de Carta de Garantías Sociales que ahora tiene a su estudio la Comisión, como un medio de evidenciar el espíritu de concordia y de verdadera comprensión y solidaridad, por parte de todos los países que estamos representados en esta Comisión, con la clase trabajadora del Continente.

Señor Presidente: este proyecto que tiene ahora a su estudio la Comisión, no satisface integralmente a la Delegación Argentina. En el seno del Grupo, nosotros sostuvimos que esa Carta debía tener forma contractual inequívoca, ya sea que se le incorporara a la estructura jurídica de la nueva Organización de los Estados Americanos, o sea que se le sancionara como convención. El caso es que para nosotros el articulado de la Carta debe constituir un código supremo, al cual de modo permanente habrán de ajustarse las legislaciones individuales de los Estados Americanos.

Infortunadamente, la propuesta argentina no prosperó en el seno de ese pequeño Grupo; y la misma suerte corrieron otros postulados de la Delegación Argentina. En nuestro proyecto (documento CB-206), el ordinal b) del Artículo 2 propicia la obligación del Estado de asegurar al trabajador la posibilidad de una existencia digna; porque entendimos, y seguimos entendiéndolo, que se trata en cierto modo de una obligación que se le impone al Estado, en razón de las características de revolución social, política y constitucional de nuestros ideales. Tampoco fué aceptada esa propuesta. Igual suerte corrió nuestro postulado sobre el salario básico; y la misma suerte corrió también el derecho del trabajador a percibir, al finalizar cada año del calendario, un sobresueldo que nosotros llamamos sueldo suplementario.

Solicitamos que esta Comisión, con su habitual sabiduría y cordialidad, reconsidere las aspiraciones argentinas; y en primer lugar señalamos la necesidad de que sancionemos como convención contractual la Carta Interamericana de Garantías Sociales.

De esa manera, señor Presidente, no habremos frustrado las esperanzas popu-

lares del Continente de América; y no habremos traicionado en modo alguno el valor de nuestros respectivos pueblos que nos han enviado aquí como representantes, no sólo de sus ideales, sino también de sus esperanzas y de sus mejores anhelos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Señor Presidente, señores delegados: hemos escuchado con interés las brillantes exposiciones que los diferentes delegados han hecho en el seno de esta Comisión, en las varias sesiones que hemos desarrollado. Al presente, debo interpretar, en breves palabras, la posición de la delegación de mi país con respecto a los puntos de vista que estudia la Comisión Quinta. En vista de la recargada labor que tenemos y la premura del tiempo que nos acosa, me he permitido reseñar solamente algunas breves líneas.

La humanización de las relaciones entre los individuos y las sociedades—el progreso, la ciencia y la cultura—han hecho más patente, más tangible, el interés del mundo sobre la obligatoriedad de dotar al hombre de los elementos indispensables a su existencia. Este ha obtenido hace tiempo la consagración de sus derechos civiles y políticos; pero, para perfeccionar su libertad, en el cabal concepto del vocablo, es necesario que llegue también, a través de etapas sucesivas, al mayor grado de independencia económica, que sólo ha de obtenerse haciendo efectiva una madurada y comprensiva justicia social.

La justicia social no debe reducirse a simples enunciados. Hay que traducirla en conquistas positivas, que se alcanzarán, no con el aplastamiento y destrucción del capital, insubstituible fuerza creadora, sino mediante la justa apreciación de los fenómenos sociales y la equitativa satisfacción de las necesidades y derechos del trabajador.

No hay que perder de vista, al citar este concepto, la amplitud con que es necesario estudiarlo y la equidistancia en la que debe colocarse el legislador, de suerte que al enunciar el principio de justicia no se sitúe en una posición que pudiera contradecir el principio en sí mismo, y al mencionar el aspecto social considere, con amplitud de miras, todo el complejo panorama que la cuestión ofrece.

Bolivia ha luchado, y lucha todavía, por la cristalización de un gran dogma democrático: la dignificación de la persona humana, que si bien está reconocida y fomentada ya, debe obtener su total y definitiva realización una vez que hayamos elevado el nivel espiritual y material de las clases menos favorecidas. De la misma manera, pugna por que las garantías individuales sobrepasen el marco civil y político que las caracterizan, para comprender en el futuro las de carácter social, lógico complemento de las primeras.

Esta tarea es para nosotros más difícil, si se tiene en cuenta la complejidad de nuestro territorio y el elevado índice de nuestra población aborigen. Por este motivo, Bolivia ve con simpatía las iniciativas que sobre el particular ha formulado el Comité Jurídico Interamericano en el proyecto original de Carta Interamericana de Garantías Sociales que estamos estudiando. Cúmpleme señalar al respecto, que el Estatuto Agrario que se halla en estudio por los poderes públicos de mi país,

tiende a arreglar normas a que se sujetarán los trabajos en el campo boliviano; pues las modalidades y características allí son peculiares, y no pueden regirse por disposiciones de carácter universal.

Con respecto al esfuerzo de superación en material social, la delegación de mi país desea hacer hincapié en el hecho de que Bolivia cuenta, hoy por hoy, con una de las legislaciones más avanzadas del Continente. Es así como no solamente ya se ha introducido la casi totalidad de las prestaciones que contempla el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales, sino que se ha dado un paso mayor aun en la materia. Me bastará señalar algunas disposiciones de la legislación social boliviana:

- a) Derecho al equivalente de un sueldo o salario, por concepto de aguinaldo de Navidad;
- b) Participación en las utilidades de las empresas, fijada al momento en una prima especial;
- c) Derecho a la indemnización, no solamente en casos de despido, sino también en los de retiro voluntario por parte del empleado u obrero;
- d) Consideración, mientras el Congreso Nacional estudie y apruebe el proyecto existente en materia de seguro social, de la casi totalidad de las prestaciones consignadas en el Artículo 17¹ del proyecto que esta Comisión tiene en estudio;
- e) Asistencia médica y hospitalaria e indemnización por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- f) Inspección oficial encargada de velar por el cumplimiento de las leyes sociales;
- g) Jornada máxima y salario mínimo;
- h) Justicia especial del trabajo sujeta a breve trámite; e
- i) Subsidio familiar.

Al señalar los avances de nuestra legislación social, declaro también que Bolivia, si bien está satisfecha de encarar con realismo las necesidades obreras, no pretende ni pretenderá rivalizar con otros países, en una desordenada carrera de concesiones sociales que no estén encuadradas al verdadero sentido de equidad, ni consulten los intereses bien entendidos de los dos factores más importantes de la producción.

Es hidalgo y conveniente reconocer, por otra parte, que no han faltado ni faltarán, seguramente, quienes—tanto en mi país, como en otras naciones—hagan de las conquistas sociales una cómoda barricada desde la que, mediante prédicas demagógicas y posturas revolucionarias, pugnan por crear un desequilibrio basado en un indiscriminado ataque al capital, como un medio de crear un antagonismo de clases favorable a la anarquía. La táctica es felizmente conocida, y las naciones democráticas sabrán defenderse de ese quintacolumnismo extremista.

En lo que respecta a las adiciones a la Carta propuestas por la delegación que represento, sólo quiero destacar a la benévola atención de los señores delegados que, en lo que se refiere a la organización sindical, reconocida como una de las

¹ Artículo 17 del documento CB-3. Véase la pág. 9.

formas más eficaces para la defensa de los intereses de los trabajadores, debe rodeársela de las garantías suficientes para desenvolverse con eficacia, quitándole su vulnerabilidad ante los intereses contrapuestos. Por ello, la Delegación Boliviana, coincidiendo con la de Colombia, estima necesario pronunciarse por la inamovilidad de obreros o empleados que ocupen cargos directivos en un sindicato, condicionando su retiro o traslado a las resoluciones o sentencias emergentes de un proceso substanciado ante las autoridades competentes.

Juzga también oportuno y conveniente propugnar que los derechos y garantías sociales reconocidos a los trabajadores sean aplicados sin distinción de nacionalidad ni condición de permanencia en el país, amparando de este modo a todos los trabajadores, en el aspecto social, de la misma manera que la ley civil respalda a los habitantes en cualquier nación de América.

Estos son los puntos de vista de la Delegación de Bolivia.

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado de los Estados Unidos tiene la palabra.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Señor Presidente, señores delegados: al considerar el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales, la Delegación de los Estados Unidos desea manifestar que se asocia al manifiesto deseo de los pueblos de América, de encontrar medios apropiados internacionales para mejorar su condición material, fortalecer sus instituciones democráticas y lograr para sí condiciones de libertad, dignidad, seguridad económica e igualdad de oportunidades.

(El señor Delegado de los ESTADOS UNIDOS lee a continuación el documento publicado con la clasificación CB-369/C.V-22, transcrito en la pág. 93 y siguientes.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Señor Presidente, señores delegados: a nombre de la Delegación de Colombia, debo agradecer al Grupo de Trabajo encargado de redactar el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales, la acogida que dispensó a la letra o al espíritu de las enmiendas propuestas por nosotros al proyecto original elaborado por el Comité Jurídico Interamericano. Ese agradecimiento es general para todos los ilustres miembros de dicho Grupo de Trabajo; pero, naturalmente, es particular para el ilustre profesor doctor Mario de la Cueva, por quien sentimos en Colombia especial admiración. Si el profesor de la Cueva lee las sentencias de los tribunales del trabajo de Colombia, podrá tener la satisfacción de verse reproducido, comentado y citado como uno de los máximos expositores y tratadistas del derecho internacional del trabajo en América. En nombre de los abogados colombianos especializados en derecho social, aprovecho la ocasión para rendirle este homenaje de admiración y simpatía al profesor Mario de la Cueva, homenaje (repito) que hago extensivo, en forma general, a los demás miembros del Grupo de Trabajo.

Como tuve oportunidad de anunciar cuando introduje nuestro pliego de modificaciones¹ a la ilustrada consideración de esta Comisión, las enmiendas de

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-173/C.V-8, transcrito en las págs. 56-57.

Colombia fueron formuladas con el ánimo de obtener el perfeccionamiento de ese severo patrón de garantías para los trabajadores de América, llevando a su texto principios y postulados que tienen ya amplia vigencia y vigorosa eficacia en casi todos los pueblos de este Continente. Es bien cierto que de lo que se trata, es de buscar un nivel de garantías mínimas, y no máximas, para nuestros trabajadores. Pero, dentro de esas garantías, consideramos que no podrán faltar aquellas que ya han sido consagradas con ese carácter por pactos, convenciones o conferencias internacionales. Como, a pesar de todo, hemos observado que se han omitido dos de las modificaciones propuestas por nosotros, nos reservamos desde ahora el derecho de insistir en ellas en la debida oportunidad.

Desde luego, para nosotros sería impertinente y hasta pedante entrar a hacer la enumeración y el elogio de todas las conquistas obtenidas en Colombia por las clases laborantes. Por lo tanto, en obsequio a la brevedad con que debemos proceder en la consideración y aprobación de este precioso instrumento de garantías sociales, solamente diré que hoy, como ayer, "Justicia social sin demagogia", es el lema de Colombia en materia de derecho social.

Es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente, señores delegados: el Proyecto de Carta Interamericana de Garantías Sociales es un valioso documento propicio al análisis sereno, la apreciación cabal y el juicio objetivo sobre las materias que ilustra. Esta Carta compromete a las Repúblicas Americanas, sobre todo y ante todo, a elevar el nivel de vida de las clases trabajadoras y a brindarles el goce de una mayor seguridad económica.

En lo que respecta a mi país, la ley instituye casi todos los principios consagrados en la proyectada Carta de Garantías Sociales. Lo que no podemos aceptar en la misma es la condición de inferioridad y de especial protección con que se ha querido situar a la mujer. Por ello, la Delegación de la República Dominicana presentó a esta Comisión varias enmiendas al proyecto original de la Carta (documento CB-3).

La primera de estas enmiendas, referente al tercer párrafo del preámbulo, es para destacar que:

... el Estado debe preocuparse de igual manera de hombres y mujeres, considerados ya no como ciudadanos sino como personas.

También presentamos una enmienda al párrafo noveno de ese mismo preámbulo, la cual consistía en agregar la mención expresa de la mujer a la frase "bienestar material del hombre".

Otra enmienda de mi delegación, de vital importancia para la mujer trabajadora, se refiere al Artículo 9 del documento CB-3 y consiste en eliminar la prohibición del trabajo nocturno para las mujeres. A este respecto, señalamos la conveniencia de no hermanar el trabajo de la mujer con el del menor.

Propusimos, también, una enmienda al Artículo 18, relativa al derecho que

tiene toda trabajadora embarazada a gozar de un descanso remunerado por un tiempo no inferior a las seis semanas anteriores, y las seis semanas posteriores, al alumbramiento.

En apoyo de todas estas enmiendas, quiero dejar constancia de que una Carta de la trascendencia de la de Garantías Sociales, debe establecer, en la forma más explícita, el concepto de igualdad de derechos para hombres y mujeres, preconizado en varias resoluciones y acuerdos aprobados por distintos congresos internacionales.

Por otra parte, no podemos olvidar que los postulados democráticos entrañan la absoluta igualdad de derechos y deberes para los individuos; y que en este mismo sentido debe ser tomado en cuenta que la mujer es factor de primera importancia para la elevación moral y el progreso material de todas las naciones.

Otro argumento irrefutable es que la última guerra, en su proceso, ha marcado el más alto porcentaje de ocupación de la mujer, ya sea como técnica, en cargos administrativos o en el campo de la producción. Esta guerra, además, ha demostrado en la práctica que la fuerza y desarrollo de un país van en relación directa con el aprovechamiento y movilización máxima de su capital humano, o sea el que representan esencialmente el hombre y la mujer. Por lo demás, la participación directa, eficaz y responsable que correspondió a la mujer aportar a dicho esfuerzo, ha venido a demostrar de manera indiscutible que, en la hora presente, la mujer no es un ser débil, necesitado de protección y de cuidados, sino una fuerza activa, de alta potencia, a la que hay que aceptar investida de todos sus derechos para su eficaz rendimiento.

Asimismo, prohibir el trabajo nocturno para las mujeres que puedan hacerlo, es un acto de la más dolorosa injusticia humana. Es un problema que lesiona el interés económico de la mujer trabajadora y que la sitúa en un plano irritante de menor. Desgraciadamente, es ésta una injusticia que ha venido cometiéndose por largos años, con un grupo social oprimido que no puede defenderse. En este caso del trabajo nocturno, no debe seleccionarse el personal considerando el sexo, sino la resistencia física del individuo.

Por último, no se puede ignorar que la mujer, en el período de la maternidad, solicita simplemente un derecho natural e innegable, en su función primordial de madre; nunca una protección que pudiera traducirse en un acto de compasión al ser débil.

En consecuencia, es oportuno recordar que nuestra América ha sido siempre precursora de los postulados de justicia social y que, en este momento, tiene el deber de adelantarse para dejar corregidas, en la Carta de Garantías Sociales, todas las discriminaciones establecidas por razón de sexo.

(Por deficiencias del equipo de sonido, no fué posible obtener versión taquigráfica de las intervenciones subsiguientes. Aparece a continuación, entre paréntesis angulares, el texto del Acta resumida, documento CB-424/C.V-28, correspondiente a las intervenciones que faltan en la versión taquigráfica.)

[El señor VALENTI (ARGENTINA) dijo que la proposición presentada por los Estados Unidos en el documento CB-369 era inocua, porque los miembros de la Conferencia eran

Representantes Plenipotenciarios y porque lo propuesto ya había sido realizado. Solicitó a la Delegación de los Estados Unidos que retirara su proposición.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) manifestó que lo que se dijo en la Conferencia de México no era necesariamente la última palabra.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) sugirió que se ordenase el debate, y dijo que había tres cuestiones por tratar: primera, la proposición de los Estados Unidos; segunda, estudiar la naturaleza del Proyecto de Carta de Garantías Sociales; y tercera, estudiar el articulado del nuevo proyecto.

La PRESIDENCIA encontró muy razonable la sugerencia de México y puso en discusión el primer punto.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) dijo que creía haber entendido que lo que se iba a discutir era el nuevo Proyecto de Carta.

El señor VALENTI (ARGENTINA) anotó que sería innecesario discutir el nuevo proyecto si la proposición de los Estados Unidos se aprobara, y sostuvo sus puntos de vista acerca de dicha propuesta.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) pidió de nuevo se pusiera en discusión la propuesta de los Estados Unidos, a lo cual accedió la PRESIDENCIA.

El señor REBAGLIATI (PERÚ) tomó la palabra. Dijo que asumía mayor importancia para los Estados Unidos, que éstos supieran si la Carta había sido votada como tratado o como declaración.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) aclaró que su propuesta era sobre la base de una declaración.

El señor REBAGLIATI (PERÚ) insistió en su punto anterior; pero, para poner orden en el debate, adoptó de nuevo la moción de orden propuesta por el señor Delegado de México.

El señor CRUZ (HONDURAS) estuvo de acuerdo con la Presidencia en someter a votación la proposición presentada por los Estados Unidos.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) insistió en que se hiciese primero el análisis del nuevo proyecto.

El señor DA SILVA (BRASIL) dijo que los Estados Unidos habían encontrado una tercera fórmula, cuando se reunió el Grupo de Trabajo, que era la de enviar al estudio del Consejo el nuevo proyecto, para que éste decidiera si debía ser o no un tratado. Pidió que se estudiase primero el nuevo proyecto y luego que se votase, ya fuese como declaración o no, y se enviase en seguida al Consejo para su estudio.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) sostuvo que la fórmula presentada por él era la correcta. El señor REBAGLIATI (PERÚ) insistió en que se resolviese votar si el nuevo proyecto sería un tratado, una declaración o una resolución.

El señor VALENTI (ARGENTINA) dijo que los Estados Unidos habrían debido presentar su proposición cuando la Comisión comenzó a estudiar la Carta de Garantías Sociales.

El señor GONZÁLEZ (CHILE) dijo que debía cerrarse el debate, y poner primero en votación la propuesta de los Estados Unidos y luego lo sugerido por el Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) solicitó información acerca de las cuestiones que iban a someterse a votación.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA) hizo una interpelación para preguntar si la firma de una simple convención no representaría una interferencia a la soberanía de los Estados. Afirmó que los delegados, el día anterior, cuando se discutía el Proyecto de Convención sobre Concesión de Derechos Políticos y Civiles a la Mujer, invocaron que la misma afectaba la soberanía de los Estados. Quería saber si no convenía usar el mismo argumento para cualquier otro tipo de convención presentado a la Novena Conferencia.]

El señor MONTES (BOLIVIA): Señor Presidente: efectivamente, el Grupo de Trabajo ha estudiado primero si este Proyecto de Carta iba a ser una convención o una recomendación. Pero se trataba entonces del criterio de un Grupo de Trabajo;

y es necesario que la Comisión, oficialmente y en pleno, se pronuncie sobre el particular.

A mi juicio, creo que debemos analizar, en primer término, el proyecto presentado por el Grupo de Trabajo; y una vez que cada delegación haya opinado sobre el fondo de la cuestión, se resolverá si podemos hacer de este proyecto una convención, o si hacemos simplemente una recomendación o declaración.

El señor PRESIDENTE: Considero que ha llegado el momento de cerrar el debate.

Además, en virtud de lo avanzada de la hora, propongo suspender la sesión, para continuarla a las 3 de la tarde.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Recuerdo que he formulado una moción de orden, y sostengo que hay que tratar el informe del Grupo de Trabajo.

El señor PRESIDENTE: Someteremos la moción de orden a votación, antes de suspender la sesión. En votación la moción de orden propuesta por el señor Delegado de Argentina.

¿Quiere hacernos el favor de repetirla, señor delegado?

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente: sostengo que nosotros le hemos fijado mandato a un Grupo de Trabajo para que estudie el Proyecto de Carta de Garantías Sociales y para que coordine las enmiendas que se formularon. Ese Grupo de Trabajo concluyó sus tareas con un informe. En consecuencia, sostengo que la Comisión debe continuar con sus tareas; es decir, con la consideración del informe del Grupo de Trabajo.

El señor PRESIDENTE: Se pone en votación la continuación del estudio del informe del Grupo de Trabajo, en la sesión de la tarde. A continuación se votará el carácter que se le va a dar a este proyecto: si es un tratado, o si es una recomendación. Una vez resuelto que estudiemos el informe del Grupo de Trabajo que se nombró, haremos la votación respecto del carácter que va a tener la Carta de Garantías Sociales.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Comisión en pleno encomendó a dicho Grupo de Trabajo que decidiera primero, o emitiera parecer primero, sobre si se trataba de un tratado o de una declaración; y que luego, concordando las diversas enmiendas, formulara un proyecto de Carta de Garantías Sociales para someterlo a la Comisión. Por consiguiente, no creo que se pueda prescindir de lo que fué encargo expreso que recibió ese Grupo de Trabajo; tan expreso, que lo que se discutió primero en el seno del Grupo, fué si la Carta iba a ser un tratado o una declaración. Solamente después de haberse acordado por mayoría que fuera declaración, entramos a estudiar la Carta misma.

Por lo tanto, yo entiendo que primero debemos ver si, a juicio de la Comisión en pleno, se trata de un tratado, o se trata de una declaración.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor BACIGALUPI (URUGUAY): Señor Presidente: para una moción de orden, ya que el asunto está, si bien suficientemente debatido, todavía confuso.

Yo propongo un corto intermedio hasta las 3 de la tarde y, en ese momento, si empezar la discusión de este problema; y que no se vote nada ahora.

El señor PRESIDENTE: Si no hay inconveniente, se levanta la sesión hasta las 3 de la tarde.

(Receso)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Ruego al señor Delegado de México, Relator del Grupo de Trabajo sobre la Carta de Garantías Sociales, que tenga la bondad de pasar a la Mesa de la Presidencia; pues desde acá puede dar más cómodamente a los señores delegados las explicaciones que le pidan.

Iniciamos el debate sobre el proyecto elaborado por el Grupo de Trabajo (documento CB-335). El señor Relator puede dar lectura al Artículo 1.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Quisiera simplemente preguntar, ¿no se va a leer el preámbulo?

El señor PRESIDENTE: Eso lo acordaremos a continuación. Una vez conocido el articulado habrá materia para establecer algunos considerandos previos.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): ¿Es que no tiene preámbulo la Carta? ¿Por qué, señor Presidente, no se comienza por el preámbulo?

El señor PRESIDENTE: Habíamos quedado de acuerdo en que íbamos a ver primero el articulado. Lo del preámbulo es materia que todos los señores delegados conocen. Si hubiese necesidad de modificarlo en relación con la discusión del articulado, podría haber el procedimiento de encargar de la redacción a un grupo de trabajo de dos o tres personas.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Tenía interés en saber la suerte que habían corrido las dos enmiendas que propuse al preámbulo.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La señorita Delegada de la República Dominicana sabe que las dos proposiciones que ella hizo para modificar el preámbulo quedaron aprobadas por nosotros.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): ¿Serán aprobadas por la Comisión en pleno?

El señor PRESIDENTE: La Comisión en pleno va a discutir las.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Muy bien.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): El Grupo de Trabajo que estudió este Proyecto de Carta estimó que podían hacerse en el preámbulo las modificaciones que propuso la Delegada de la República Dominicana; de manera, pues, que al ponerse en consideración el preámbulo, se someterá juntamente con esas enmiendas.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Por cuanto empezamos a estudiar la Carta de Garantías Sociales en Comisión en pleno, según entiendo, ahí se estudió el preámbulo y se aprobaron entonces las modificaciones de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): No fué en Comisión en pleno, señor delegado; fué en un Grupo de Trabajo.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) (*Leyendo*):

ARTÍCULO 1. La presente Carta Interamericana de Garantías Sociales, tiene por objeto declarar los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase, y constituye el minimum de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables.

Se reconoce que la superación de tales derechos y el mejoramiento progresivo de los niveles de vida de la comunidad en general, dependen en extensa medida del desarrollo de las actividades económicas, del incremento de la productividad y de la cooperación de los trabajadores y de los empresarios, expresada en la armonía de sus relaciones y en el respeto y cumplimiento recíproco de sus derechos y deberes.

Quisiera informar que en ese Artículo 1 se cambió, en el segundo renglón del documento, la palabra "establecer" que contenía el proyecto (documento CB-3), poniendo en su lugar "declarar"; y que se agregó el párrafo segundo, que es una de las adiciones propuestas por la Delegación del Perú.¹

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 1 en la forma redactada por el Grupo de Trabajo.

Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Señor Presidente: acaba de votarse por la Comisión, que esta Carta ha de ser una declaración y no una convención. Por lo tanto, a mi juicio, el nombre dado de "Carta" es inapropiado; yo creo que debería ser denominada "Declaración Interamericana de Garantías Sociales", y no "Carta Interamericana de Garantías Sociales". Esta es una proposición.

El señor PRESIDENTE: La proposición del señor representante de Bolivia será tenida en consideración al término del estudio del articulado, de donde puede surgir la idea de darle una denominación distinta.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): También sobre el título de la Carta, la Delegación de Chile quiere expresar que hay acuerdo ya en diversos sectores de la Conferencia para proscribir el término "Interamericana"; porque ese término se referiría a un convenio suscrito, a una declaración formulada, por varias Américas, y estamos de acuerdo en que hay una sola América. Así que sería "Carta Internacional Americana", u otra fórmula menos la palabra "Interamericana". Propongo, pues, el reemplazo de esa palabra, tal vez por la frase que expresa el sentido y la definición del sistema, "Internacional Americana".

El señor PRESIDENTE: Ambas proposiciones se tendrán presentes en el momento oportuno.

Sigue la discusión sobre el Artículo 1 y su redacción. Si no hay observación que hacer, se dará por aprobado.

Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor BACIGALUPI (URUGUAY): Señor Presidente: aprovecho la votación del Artículo 1 para dejar consignado el voto favorable de la Delegación del Uruguay, ya que en la mañana de hoy no nos hemos expresado en la discusión general de este proyecto, para abreviar el debate.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Entonces se dará por aprobado el Artículo 1.

Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Hago notar respetuosamente a la Presidencia que,

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-197/C.V-9, transcrito en la pág. 57 y siguientes.

si mi moción fuese aceptada, variaría, naturalmente, la redacción del Artículo 1, ya que habría aquí una repetición de la palabra "Carta".

El señor PRESIDENTE: Eso sería tenido en cuenta para los fines de la redacción.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): ¿Cuál es el inconveniente, señor Presidente, para que ambas observaciones—la del señor Delegado de Bolivia y la mía—sean tenidas en cuenta en este mismo momento?

El señor PRESIDENTE: Solamente por el hecho de encontrarse en discusión el Artículo 1.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Justamente en el Artículo 1 se presenta la innovación de que se quite la palabra "Interamericana".

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Yo no veo ningún inconveniente en que la palabra "Carta" continúe ahí; porque una "Carta" es simplemente una declaración de principios. Tiene usted, por ejemplo, la "Carta Magna" de Inglaterra; y decimos "las Cartas Constitucionales de los países". Luego, no hay ningún inconveniente en que ésta se siga llamando "Carta", porque el término no prejuzga sobre convenios ni sobre otras cosas análogas.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo encuentro que el problema de la denominación "Carta" podríamos dejarlo, como sugirió la Presidencia, al final. Me parece que quizá con suprimir la palabra "Interamericana" sería suficiente. El Artículo 1 diría entonces:

La presente Carta de Garantías Sociales, tiene por objeto declarar los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase, y constituye el mínimo de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos . . .

El Artículo 2 empieza así:

ARTÍCULO 2. Los siguientes principios considéranse básicos en el derecho social de los países americanos:

a) El trabajo es una función social, goza de la protección especial del Estado y no debe considerarse como artículo de comercio.

En relación con este ordinal a), y a propuesta de la Delegación Argentina, se cambió el término "obligación social" por el de "función", considerando que el término "función" comprendía "obligación y deber", lo que era, en el fondo, la verdadera posición en que convenía colocarnos.

Sigo con la lectura del Artículo 2:

b) Todo trabajador debe tener la posibilidad de una existencia digna y el derecho a condiciones justas en el desarrollo de su actividad.

Aquí sufrió el texto una modificación; porque, después de una discusión, se acordó que quedaría más completo con la adición de la frase, "y el derecho a condiciones justas en el desarrollo de su actividad."

El artículo sigue así:

c) La distinción entre el trabajo intelectual, el técnico y el manual, no debe originar diferencias en lo relacionado con las garantías y beneficios que consagre la legislación del trabajo.

d) A trabajo igual debe corresponder igual remuneración, cualquiera que sea el sexo, raza, credo o nacionalidad del trabajador.

e) Los derechos consagrados a favor de los trabajadores no son renunciables; y las leyes que los reconocen, obligan y benefician a todos los habitantes del territorio, sean nacionales o extranjeros.

Al redactar este último ordinal, se tomó fundamentalmente el Artículo 3 del proyecto primitivo, pues solamente se le agregó "y benefician".

Considerando particularmente una moción de Bolivia, era necesario hacer constar que la legislación del trabajo amparaba a todas las personas que se encontraran dentro de los límites territoriales de un Estado, para que no se entendiera que era solamente una obligación de los patronos y no un beneficio de todos los trabajadores. Esa es la razón, pues, del ordinal e) del Artículo 2.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la redacción dada al Artículo 2, desde la letra a) hasta la letra e).

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente: nosotros, al discutir este artículo, sostuvimos la necesidad de que el Estado contrajese la obligación de asegurar al trabajador las condiciones de "una vida digna". Los debates que se suscitaron alrededor de esta propuesta argentina, dieron por resultado la redacción del actual ordinal b) del proyecto, por el cual, en efecto, se consagra el derecho del trabajador a "tener la posibilidad de una existencia digna". Pero la verdad es que esa "existencia digna" no aparece respaldada por la obligación contractual de ningún Estado. Como nosotros entendemos que ésta es una cuestión de principios, queremos un pronunciamiento expreso de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Esto ya no es una convención, como el señor Delegado de Argentina hubiera querido, sino una declaración. He apoyado la declaración, justamente porque la Delegación de Chile se adhirió a las palabras del Perú en el comentario sobre el ordinal c) del Artículo 2, estableciendo que la modalidad de la legislación social chilena impedía una aplicación en forma de convención a ese ordinal.

Quiero manifestar, además, que el agregado hecho por algún delegado (que creo fué el de Bolivia), al decir que "obligan y benefician a todos los habitantes del territorio", no me parece a mí completo, desde el momento en que el ordinal e) empieza a hablar de los derechos. Por otra parte, los derechos, en realidad, "benefician" y no "obligan". Hay que ser muy optimistas para decir que los derechos "obligan". No quiero ni siquiera proponer una modificación; pero sí me gustaría una explicación del Relator respecto a por qué se refiere, en relación con los derechos, a obligaciones y beneficios.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Quiero aclarar que esta redacción ha sido propuesta por la Delegación de Bolivia.¹ Estudiando nosotros una enmienda que propuso la Delegación de Bolivia, creímos conveniente introducir este término "benefician" al texto primitivo. La razón que se tuvo en cuenta es la siguiente: la

¹ Véanse los documentos publicados durante la Conferencia con la clasificación CB-41/CIN-10 y CB-211/C.V-10, transcritos respectivamente en las págs. 54 y 70.

Delegación de Bolivia quería una declaración expresa, en el sentido de que la legislación del trabajo amparaba a "nacionales y extranjeros". Por esta razón, como en el párrafo final se habla de "nacionales o extranjeros", quisimos nosotros darle mayor énfasis a la afirmación; y así se empleó el término "benefician", que tiende a satisfacer ese deseo de que la legislación se aplique por igual a trabajadores extranjeros y a trabajadores nacionales.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú; y, a continuación, el señor Delegado de Chile.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Dándose iguales derechos a todos los trabajadores, sin distinguir que sean intelectuales, manuales o técnicos, las modalidades de aplicación de esos derechos son frecuentemente diferentes, en varias legislaciones. Basándose en esa consideración, la Delegación del Perú propuso (documento CB-197) un texto para el ordinal c), que decía lo siguiente:

Tanto el trabajo intelectual, como el técnico y el manual, deben gozar de las garantías que consagre la legislación del trabajo, con las distinciones que provengan de las modalidades de su aplicación.

Quisimos dejar a salvo un hecho frecuente y cierto en la mayoría de las legislaciones de nuestros países. En el curso de la misma Carta, van ustedes a encontrar disposiciones que se refieren a tipos específicos de trabajadores, como los de la Marina Mercante y de los aeronáuticos. En algunas legislaciones, existen distinciones no solamente en esos casos, sino en otros, también. Los derechos son los mismos, pero las formas de aplicación pueden variar. Para salvar esa dificultad, la Delegación del Perú propuso la redacción que corre en su enmienda, referente al ordinal c) del Artículo 2.

También quisiera la Delegación del Perú que la Comisión se pronunciara expresamente sobre esto.

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado de Honduras tiene la palabra.

El señor CRUZ (HONDURAS): En relación con el ordinal e), como ha indicado el señor representante de Chile, los derechos no "obligan", sino que precisamente "conceden facultades". En ese caso, sería bueno cambiar el "obligan y benefician" por "amparan" o "protegen", como sugirió el señor Delegado de México. Cualquiera de las dos palabras cubre el concepto que se quiere expresar.

El señor PRESIDENTE: Propongo a los señores delegados, pues no se han hecho observaciones en relación con los ordinales a), b), c) y d), que demos por aprobado el Artículo 2 hasta el d), para continuar discutiendo las observaciones que se han hecho al ordinal final. Si no hay inconveniente, el artículo se dará por aprobado hasta el ordinal d), inclusive. Propongo votar por ordinales.

Ordinal a): ¿hay necesidad de leerlo nuevamente?

¿No? Si no hay observación respecto al ordinal a), se dará por aprobado.

Aprobado.

Ordinal b), sobre el derecho de todo trabajador a la posibilidad de una existencia digna.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo me voy a permitir explicar las razones

que se adujeron en el seno del Grupo de Trabajo para no aceptar la proposición argentina respecto al ordinal b). Se consideró que estábamos consignando aquí un código de garantías sociales para los derechos de que debe disfrutar el trabajador en sus relaciones de trabajo y como consecuencia de ellas; pero que no era el propósito establecer obligaciones concretas a cargo de los Estados, que ya significaban un problema distinto y cuyo alcance no podía medirse.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): La legislación social chilena se basa fundamentalmente en los antiguos principios que reconocen que la vida en común obliga a los hombres a renunciar una cantidad de detalles; y que la compensación mínima que puede exigir el individuo como miembro de la sociedad, es que el Estado le garantice una vida digna. No estando propuesta la Carta de Garantías Sociales en forma de convención, sino como declaración, no veo ningún inconveniente para que la Delegación de Chile apoye la propuesta argentina. Esto no crea obligaciones a los Estados; es decir, la excusa que teníamos antes para no recargar al Estado de responsabilidades, desaparece. Así que la Delegación de Chile, que no estuvo por la proposición argentina cuando pensó que iba a tener la Carta de Garantías Sociales la forma de una convención, sí está por esa fórmula ahora que la Carta se va a redactar como declaración.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Yo creo, señor Presidente, que la obligación de que los trabajadores tengan la posibilidad de una existencia digna, debe limitarse al Estado, que por definición tiene el deber de procurar esta posibilidad. La fórmula es más amplia, tal como se ha redactado, de lo que sería con la redacción propuesta por la Delegación de la Argentina. Aquí estamos reconociendo que el trabajador tiene derecho a esta posibilidad. Entonces, es una obligación que debe cumplir la sociedad en su integridad: no el Estado como ente jurídico solamente, sino la sociedad en común.

El señor BACIGALUPI (URUGUAY): Quiero hacer una aclaración. Quiero recordarle al eminente Delegado del Perú un principio que él conoce muy bien, y acaso mejor que el delegado que habla.

La sociedad, desgraciadamente, no tiene otro medio de expresión, que no sea el Estado; y si el Estado renuncia al cumplimiento de una obligación, será inútil pedírsela a la sociedad. No habrá jurisdicción ni órgano consultivo que haga efectivo el derecho.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): A mi juicio, señor Presidente, ésta es una declaración de los Estados Americanos; y en dicha declaración los Estados Americanos están justamente poniendo el ordinal b) del Artículo 2.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Yo lamento tener que intervenir dos veces, pero lo hago en la forma más corta.

No es muy exacto lo afirmado por el Delegado de Bolivia, porque puede ser una declaración de Estados en que nosotros no obliguemos al Estado a nada. Todo

lo que nosotros acordamos aquí es una declaración, hecha por los Estados, indiscutiblemente; pero no se ha considerado, y sería peligroso considerar, que cada vez que hacemos una declaración estamos obligando al Estado, salvo que expresamente lo digamos.

El señor PRESIDENTE: Solicito que los señores delegados manifiesten si la redacción se conserva como está presentada por el Grupo de Trabajo; o bien, si se incorpora la palabra "Estado".

Los que estén por la aprobación de que se conserve la redacción existente en el ordinal b) sírvanse levantar la mano. Pido el voto por la redacción del artículo tal como está en el proyecto.

Seis votos.

Ordinal c). ¿Estiman los señores delegados que se le debe dar lectura? Si no hay necesidad de lectura, se dará por aprobado como se encuentra.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Las razones que tuvo el Grupo de Trabajo para desechar la enmienda propuesta al ordinal c) por el señor Delegado del Perú, fueron las siguientes: si nosotros estableciéramos aquí la posibilidad de consignar diferencias entre el trabajo intelectual, el técnico y el manual, aun cuando fuera en razón de sus particularidades, abriríamos la puerta a una destrucción del principio de igualdad de condiciones para todos los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La proposición del Perú dice textualmente:

Tanto el trabajo intelectual, como el técnico y el manual, deben gozar de las garantías que consagre la legislación del trabajo, con las distinciones que provengan de las modalidades de su aplicación.

De manera que nosotros no cerramos ni abrimos caminos, ni para exceder ni para contraer el principio, o sea, la legislación al respecto. El principio se mantiene igual. Se trata de establecer que, por razón de la diferenciación del trabajo, los mismos derechos y las mismas garantías pueden tener distinta manera de aplicación. Yo no entiendo, pues, que estemos habilitando la posibilidad de que por esta interpretación no se nos den iguales derechos.

Esta es la posición del Perú.

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado del Perú, ¿considera que su punto de vista está incorporado en la forma de redacción del ordinal?

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Yo he presentado una fórmula substitutoria, que en el Grupo de Trabajo fué desestimada. Pido que la Comisión se pronuncie sobre la forma que yo propuse, bien aprobándola o bien desechándola.

El señor PRESIDENTE: En discusión la proposición del señor Delegado del Perú. Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): La Delegación de la Argentina cree comprender, en sus exactos términos, la enmienda del Perú. Por ello, está de acuerdo con la misma, máxime si se tiene en cuenta que en el mismo texto de la Carta que hemos redactado, ésta decide la posibilidad de tal diferenciación.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente: quisiera que constara en actas el voto negativo de mi delegación.

El señor PRESIDENTE: Así se hará.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Quisiera pedir que se nos dictara el artículo, en su actual redacción, para tomar nota de él.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La enmienda dice:

Tanto el trabajo intelectual, como el técnico y el manual, deben gozar de las garantías que consagre la legislación del trabajo, con las distinciones que provengan de las modalidades de su aplicación.

El señor PRESIDENTE: En votación el ordinal c) con la enmienda del Perú.

Aprobado. En discusión el ordinal d).

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Chile retira la ponencia que ha hecho, un momento antes, respecto al ordinal d).

El señor PRESIDENTE: Si no hay observación, se dará por aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo recuerdo que los señores delegados en el Grupo de Trabajo insistieron mucho en el punto de vista de que la legislación del trabajo debe aplicarse por igual a hombres y mujeres.

Quizá el ordinal d) pudiera modificarse, para hacer más clara la tesis de que la legislación del trabajo—no solamente en el problema de igualdad de salario, sino la legislación del trabajo en general—se aplica tanto a mujeres como a hombres. Quedaría entonces el ordinal d) en estos términos: "La legislación del trabajo se aplica . . ." Sería problema de buscar una redacción. Tal vez podría ser un nuevo ordinal, en esta forma:

La presente Carta de Garantías Sociales protege por igual al hombre y a la mujer.

Entonces quedaría el actual ordinal d) como ordinal e).

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra.

El señor CRUZ (HONDURAS): Yo creo que el artículo está bien, redactado así; aunque podría dársele otra forma, indicando que la legislación del trabajo "protege en igualdad de condiciones a todos los trabajadores, sin distinción de sexo, raza, credo o nacionalidad." Pero el concepto está perfectamente claro, en la forma en que ha sido redactado.

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado de Estados Unidos ha pedido la palabra.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Yo quería aclarar, antes de que fuese demasiado tarde y para que no hubiese mal entendimiento, que el hecho de que la Delegación de los Estados Unidos no comente los diversos artículos de la propuesta Carta, no quiere decir que da su voto favorable a esos artículos. Creo que he explicado con suficiente claridad, esta mañana, que por diversas razones los Estados Unidos no pueden dar su voto afirmativo al Proyecto de Carta de Garantías Sociales.

El señor PRESIDENTE: Se tendrá presente la observación del señor Delegado de los Estados Unidos. Quiero hacerle notar que su representación en el seno del Grupo de Trabajo hizo la misma observación, y que se ha tenido constantemente presente para los fines del desarrollo de la Carta.

El señor Delegado de Bolivia tiene la palabra.

El señor MONTES (BOLIVIA): Me parece, señor Presidente, que la redacción del ordinal *d*) es correcta, porque trata concretamente del trabajo: de la igualdad en el trabajo y en la remuneración. Me parece que la proposición del Delegado de México podría ser objeto de un nuevo ordinal.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Considero lo siguiente: si bien el ordinal *d*) es suficientemente claro en cuanto al trabajo, no lo es en cuanto a la remuneración. Por consiguiente, la Delegación de Venezuela apoya la moción formulada por México, en el sentido de introducir un nuevo ordinal.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Concretamente propondría un inciso que dijera:

Esta Carta de Garantías Sociales protege por igual a trabajadores hombres y mujeres.

El señor PRESIDENTE: ¿Como ordinal del Artículo 2, a continuación de la letra *d*)?

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Yo creo que quedaría mejor en un artículo separado, porque no guardaría correspondencia con el anterior, que trata precisamente del trabajo distinto. Es mejor poner un artículo separado que contenga la adición propuesta por el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Me permitiría sugerir lo siguiente: que se apruebe el principio, y que después se decida si lo colocamos en un artículo separado.

El señor PRESIDENTE: Si no hay observación al respecto, se aprueba en ese sentido el principio.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): En estas condiciones, me permitiría sugerir que quedara como parte del Artículo 2.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Que quede como inciso tercero del Artículo 1, no obstante que hemos aprobado ya el Artículo 1, porque ahí están fundándose las bases de la "Carta Interamericana".

El señor PRESIDENTE: Si no hay inconveniente, se aprueba darle colocación como inciso tercero del Artículo 1.

Acordado.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Se podría eludir este nuevo inciso, simplemente modificando el ordinal *c*) para que diga:

La distinción entre el trabajo intelectual, el técnico y el manual y entre el trabajo de hombres y mujeres no debe originar diferencias . . .

El señor CRUZ (HONDURAS): Retiro la observación que había hecho sobre las dos palabras "obligan y benefician".

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Yo retiro también la mía.

El señor PRESIDENTE: Retiradas.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): El ordinal *d*), "A trabajo igual debe corresponder igual remuneración . . .", ¿ha sido aceptado?

El señor PRESIDENTE: No.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Muy bien; muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El ordinal *e*): si no hay observación en contrario, y retiradas las indicaciones que se habían hecho, será aprobado.

Aprobado. Pasamos al Artículo 3.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Dice así:

Todo trabajador tiene derecho a seguir su vocación y dedicarse a la actividad que le acomode. Tiene igualmente la libertad de cambiar de empleo.

El señor PRESIDENTE: En discusión el Artículo 3. Si no hay observación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): El Artículo 4 dice:

Todo trabajador tiene derecho a recibir educación profesional y técnica, para perfeccionar sus actividades y conocimientos, obtener de su trabajo mayores ingresos y contribuir de modo eficiente al desarrollo de la producción. A tal efecto, el Estado organizará la enseñanza de adultos y el aprendizaje de los jóvenes, de tal modo que permita asegurar a éstos la enseñanza efectiva de un oficio o trabajo determinado, al par que provea a su formación cultural, moral y cívica.

El señor Delegado del Perú me hizo notar, una vez que estaba concluida la redacción de esta Carta, que la frase "a éstos" podría interpretarse mal, en el sentido de que se aplicaba únicamente a los jóvenes y no a la enseñanza en general. Sugirió que, en consecuencia, podría suprimirse esa palabra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Habría que suprimir "a éstos", desde luego. Además, quiero preguntar cuál fué la finalidad, al poner la frase "obtener de su trabajo mayores ingresos".

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La remuneración del trabajador depende, en extensa medida, de su rendimiento, y su rendimiento depende de su preparación. Un trabajador que no ha llegado a la etapa de ser un trabajador especializado, está condenado a ganar, toda su vida, simplemente salarios mínimos; en tanto que un trabajador que ha logrado obtener una formación profesional adecuada, puede obtener de su trabajo una retribución mayor. En ese sentido es, que se dice que la educación profesional tiende, entre otros objetivos, a asegurarle la posibilidad de obtener mayores salarios.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Desgraciadamente, no es eso lo que dice el artículo, señor Presidente.

Yo no me puedo oponer a la obtención de "mayores ingresos", pero he observado, en dos artículos, que estamos legislando como para países que estuvieran contra el trabajador. El Artículo 3 dice, "Tiene igualmente la libertad a cambiar de empleo", una cosa indiscutida en todas las legislaciones sociales; y aquí se dice que "Todo trabajador tiene derecho a recibir educación" y "mayores ingresos". Es una cosa innegable. Lo que podríamos consagrar es que "tiene derecho a recibir educación, y a que se le dé"; pero el que tiene derecho a recibir "mayores ingresos", no

me parece que se obtenga como una consecuencia de que "Mayor cultura ha de recibir mayores ingresos". Eso no se desprende del artículo. Yo estoy llano a decir, en artículo separado, que el trabajador tiene derecho a recibir "mayores ingresos año por año", y todo lo que se quiera; pero no me parece lógica la inclusión aquí en el articulado.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Ojalá pueda disipar las dudas del señor Delegado de Chile.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que el proyecto original de Carta de Garantías decía simplemente:

Todo trabajador tiene derecho a la educación. Es deber del Estado perfeccionar la enseñanza del adulto cuando éste no la ha podido recibir en su infancia . . .

Entonces, la Delegación del Perú dijo que esa disposición estaba ya en la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, y que era absurdo e ilógico traerla a la Carta de Garantías Sociales. Por contrapartida, en el artículo pertinente de ésta, no se hablaba de la educación profesional ni técnica, que fué recomendada en la Conferencia de Chapultepec. Entonces, la Delegación del Perú propuso la primera parte de este artículo, que se completa con una segunda parte propuesta por Argentina.

Vuelvo ahora al punto de vista del señor Delegado de Chile. Repara que el artículo dice ". . . para perfeccionar sus actividades y conocimientos, obtener de su trabajo mayores ingresos y contribuir de modo eficiente al desarrollo de la producción". La palabra "para" está determinando que la enseñanza profesional está destinada a eso, y que ésta es una consecuencia de la enseñanza profesional.

El señor PRESIDENTE: Hecha la modificación de palabras que estaban mal colocadas, quedará aprobado el artículo.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Perdón, señor Presidente. Pido la palabra porque en la redacción del documento hay un error, que acabo de ver. Dice "para perfeccionar sus actividades"; en el proyecto que yo presenté, no decía eso, sino "para perfeccionar sus aptitudes".

El señor PRESIDENTE: Aprobado el Artículo 4, con la redacción dada por el señor Delegado del Perú.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): El Artículo 5 es casi idéntico a la primera parte del Artículo 23 del proyecto del Comité Jurídico. Dice:

Los trabajadores tienen derecho a participar en la equitativa distribución del bienestar nacional, obteniendo a precios razonables, los objetos alimenticios, vestidos y habitaciones indispensables. Para alcanzar estas finalidades, el Estado debe aceptar la creación y funcionamiento de granjas y restaurantes populares y de cooperativas de consumo y crédito, y organizar instituciones destinadas al fomento y financiamiento de aquellas granjas y establecimientos, así como a la distribución de casas baratas, cómodas e higiénicas para obreros, empleados y campesinos.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la redacción dada al Artículo 5. Si no merece observación se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 6:

La Ley regulará el contrato individual de trabajo, a efecto de garantizar los derechos de los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la redacción dada al Artículo 6. Si no merece observación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 7:

Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, fijado periódicamente con intervención de trabajadores y patronos, suficiente a cubrir las necesidades normales de su hogar, en el orden material, moral y cultural, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada labor, al costo de la vida, a la aptitud relativa de los trabajadores y a los sistemas de remuneración de las empresas.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Señor Presidente: se establece en este artículo que el salario mínimo será fijado periódicamente, con intervención de trabajadores y patronos. Cabe pensar que si no concurren esos dos factores, no va a ser posible fijar el salario mínimo. Sería fácil, para uno o para otro de esos factores, eludir la fijación del salario mínimo; y entonces ocurriría que no solamente no hay salario mínimo, sino que el mismo artículo impide la acción del Estado. No es sólo un derecho, sino un deber, del Estado hacer la fijación del salario mínimo en concurrencia de trabajadores y de patronos. Pueden ocurrir casos en que a uno y otro de esos factores no convenga la fijación de un salario mínimo, y entonces se hace inútil la disposición. Venezuela propone suprimir la frase "fijado periódicamente con intervención de trabajadores y patronos," para garantizar mejor todavía la posibilidad de fijación del salario mínimo por el Estado, que como órgano de la sociedad es el que en un momento dado puede juzgar la conveniencia y la utilidad, en obsequio a la producción, a la pervivencia de una industria, o a los derechos de los trabajadores, de la fijación del salario mínimo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Lo que se ha querido, al darle esa redacción al artículo, es facilitar el derecho de los trabajadores y patronos a intervenir en la fijación del salario mínimo. De manera, pues, que lo que se persigue es reconocer un derecho. Por otra parte, la Carta no reviste el carácter de un código, sino simplemente de un instrumento enunciativo. Ya la ley determinará cómo se salvará esa situación. Casi todas las leyes de salarios mínimos ordenan la fijación por comisiones paritarias y establecen que, en caso de que no concurren, se designan de oficio por el Estado. Yo creo que con eso quedaría salvada la situación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Señor Presidente: la Delegación de Colombia solicita, en forma respetuosa y atenta, el voto de los países tan dignamente representados aquí, para sostener que el artículo que se discute, quede en los términos redactados por el Grupo de Trabajo. Prescindir, de una manera deliberada, de la intervención de los patronos y de los trabajadores en la fijación del salario mínimo, es dejar abiertas las puertas a la arbitrariedad oficial, para que en un momento dado se pueda inferir muy graves agravios al derecho que corresponde

a esos dos gremios, que representan las fuerzas del capital y del trabajo, de intervenir en la regulación equitativa de los sueldos, jornales o salarios. Me parece que esto sería un verdadero retroceso en la legislación social; porque, por lo menos hasta donde llegan nuestros estudios, las legislaciones de México, del Brasil, de Chile, de Cuba y de Costa Rica (entre otras), consagran en forma terminante esa intervención.

Por eso yo, a nombre de la Delegación de Colombia, solicito el voto afirmativo de todas las demás delegaciones para que no se prescinda del concepto, por lo menos, de la intervención de trabajadores y de patronos en la regulación del salario mínimo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile; a continuación, el del Uruguay.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Quiero hacer varias observaciones a este artículo.

Una, de fondo, es la que hizo, adelantándose e interpretándome con mucho brío, el señor Delegado de Venezuela. El agregar que la supervigilancia y la participación del Estado se hacen indispensables en la fijación del salario, no implica negar, en ninguna manera, que trabajadores y patronos tendrán que considerar y estudiar de consuno el monto de los salarios. Así que apoyo la ponencia del Delegado de Venezuela en este sentido: que se le dé intervención al Estado.

Pero hay también cosas de redacción, como ésta de decir "suficiente a cubrir las necesidades". Además, hay un gerundio horroroso. Como éstos son nada más que detalles, alterada la cuestión de fondo (que es la que me interesa), se podría encargar al mismo señor Relator que le dé una mejor redacción al artículo, y así no perderíamos tiempo en una cosa de tan poca importancia. Simplemente, no quería privarme de hacer la observación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay; a continuación, el señor Delegado del Perú.

El señor BACIGALUPI (URUGUAY): Señor Presidente: yo no he querido intervenir en la discusión particular de muchos artículos, porque en la legislación uruguaya están consagrados casi todos estos principios desde hace mucho tiempo; pero sí deseo contribuir un poco la experiencia y la práctica de nuestra legislación nacional, para aplicarlas a esta legislación internacional. Yo creo que, para subsanar la falta en muchos casos en que los patronos no intervienen en la dilucidación de estos problemas, satisfaceríamos las aspiraciones de diversas delegaciones con agregar aquí la palabra "Estado", además de "trabajadores y patronos".

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción.

El señor PRESIDENTE: Será considerada, al poner en votación definitiva el artículo.

El señor Delegado del Perú tiene la palabra.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Para explicar lo siguiente, señor Presidente.

El texto correspondiente del documento CB-3 (Artículo 6) decía: "Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, fijado periódicamente por el Estado . . ." Yo observé que no se podría decir que el salario mínimo sería fijado periódicamente por el Estado, porque eso era excluir las otras formas de fijación de salarios mínimos: por comisiones paritarias, por comisiones de ramas de industrias, por comisiones para cada industria, por comisiones especiales de salarios

mínimos, etcétera; y, además, por acuerdo directo entre trabajadores y patronos. Entonces se quitó la palabra "Estado". Sin embargo, en la forma sugerida por el señor Delegado del Uruguay, diciendo "fijado periódicamente con intervención del Estado, de los trabajadores y los patronos", me parece que el artículo queda perfecto. Apoyo esa proposición. Cabe anotar, también, que la intervención de "patronos" fué incluida en este documento como consecuencia de una proposición de la Delegación de Colombia, que decía: "Para la fijación de salarios mínimos se oírá previamente el concepto de los patronos y los trabajadores." Hicimos mérito a esa atinada proposición y la incluimos en esta forma.

El señor PRESIDENTE: Si no hay otra observación, se dará por aprobado el Artículo 7, con la enmienda propuesta por la República del Uruguay y las correcciones de estilo que sean necesarias.

Aprobado.

El señor Delegado del Uruguay, ¿tiene la bondad de repetir su fórmula?

El señor BACIGALUPI (URUGUAY): Después de la frase "con intervención", vamos a decir "del Estado, trabajadores y patronos". En el orden de las palabras, atiendo a las jerarquías, pues me parece que "Estado" debe venir en primer lugar.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Me parece que la fórmula sería más correcta si dijéramos, "fijado periódicamente por el Estado con intervención de trabajadores y patronos".

El señor REBAGLIATI (PERÚ): No; eso cambiaría por completo el sentido.

El señor PRESIDENTE: Aprobado con las enmiendas establecidas.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 8:

El salario, y las prestaciones sociales en la cuantía que determina la Ley, son inembargables, salvo las prestaciones alimenticias a que fuere condenado el trabajador.

El salario debe pagarse en efectivo, en moneda legal. El valor del salario, y de las prestaciones sociales, constituyen un crédito privilegiado en casos de quiebra, cobro o concurso civil del empleador.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la redacción del Artículo 8. Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Deseo aclarar que no me voy a referir al Artículo 8, sino a una disposición propuesta por la Delegación de Argentina en el Grupo de Trabajo, relativa a la fijación de un salario básico profesional. Fué rechazada por el Grupo de Trabajo, y quisiera que se tratara en el seno de la Comisión. Es un artículo intermedio.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La Delegación de Argentina propuso un artículo que quedaría inmediatamente después del 8.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Modificaría la primitiva propuesta, diciendo que cuando no rige por medio de convención colectiva un salario básico profesional, debe ser fijado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): ¿Cuál sería, entonces, la redacción?

El señor VALENTI (ARGENTINA): Sería así:

Igualmente se señalará un salario básico profesional en aquellas actividades donde el mismo no esté regulado por un contrato o convención colectiva.

El señor PRESIDENTE: Se va a leer nuevamente la proposición del señor Delegado Argentino. ¿Quedará incorporada como inciso tercero del Artículo 8, o como artículo nuevo?

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Podría quedar, en caso dado, como inciso segundo del Artículo 8. Diría:

Igualmente se señalará un salario básico profesional en aquellas actividades donde el mismo no esté regulado por un contrato o convenio colectivo.

El señor PRESIDENTE: Si no merece observación, se dará por aprobada la indicación del señor Delegado Argentino para incorporar el nuevo inciso en el Artículo 7.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Le agradecería mucho al señor Delegado Argentino que me diera el máximo de ejemplos posible sobre personas que quedarían beneficiadas por esta disposición.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Pues bien: el salario mínimo vital comprende la generalidad de los trabajadores, sin distinción de arte, oficio o profesión. El salario profesional tiende a discriminar, en atención a las diversas profesiones. Para reglamentar el salario básico o mínimo, vital, se dirá: "Todos los trabajadores deben ganar tantos pesos." Luego, en atención a las diversas industrias se les fijan los salarios respectivos. Podría ir uno dirigido a industrias siderúrgicas, otro a las metalúrgicas, etcétera.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): El artículo siguiente es el 8, al cual le habíamos dado lectura.

El señor PRESIDENTE: Si no hay observación respecto al Artículo 8, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 9:

Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas industriales o comerciales, sobre bases de equidad, en la forma y cuantía y según las circunstancias que determine la Ley.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 9. Si no hay observación, se dará por aprobado.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo me permitiría sugerir que en este Artículo 9 se dijera, "empresas industriales, comerciales o agrícolas"; porque no parece totalmente justificado que se excluya a las negociaciones agrícolas de esta obligación.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la enmienda propuesta por el señor Delegado de México.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Para celebrar la enmienda del eminente Delegado Mexicano, y adiccionarla todavía más. Conviene decir "industriales, comerciales, agrícolas o pecuarias", por cuanto hay una industria pecuaria en América, con características muy definidas, que difiere de la industria agrícola.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Estoy de acuerdo con la proposición del señor Delegado de México, y en desacuerdo, en parte, con la del señor Delegado de Venezuela; porque la división clásica de las formas de trabajo es, precisamente, "actividades industriales, comerciales y agrícolas". Si ponemos las pecuarias, tendremos que agregar las mineras y, así sucesivamente, una serie de industrias; poniendo las tres, estamos en todas. No es necesario decir más.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Yo le encuentro toda la razón al señor Delegado de Venezuela, también; pero el señor Delegado del Perú dice que, si hacemos enumeración, podemos saltarnos alguna actividad. Se podría decir, entonces, "tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas en que prestan sus servicios". Eliminamos la numeración y salvamos el punto de vista del señor Delegado de Venezuela.

El señor PRESIDENTE: Si no merece observación la proposición del señor Delegado de Chile, quedará redactado en esa forma el artículo.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Estoy de acuerdo con el artículo. Por eso yo dije que después de leído el artículo iba a solicitar la palabra.

La Delegación Argentina había propuesto que se acordara un sobresueldo anual complementario, tal como resulta del proyecto que obra en poder de los señores delegados (documento CB-206, Artículo 10). En el Grupo de Trabajo, se dijo que si se acordaba participación en las ganancias era innecesario hablar del sobresueldo anual complementario. Quiero, pues, que se ponga a consideración de la Comisión en pleno el problema que presento. En tal caso formularé yo una propuesta, ampliando este artículo, para que se hable concretamente del sobresueldo anual complementario, ya en defecto de la participación o ganancia, ya como coadyuvante.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor delegado que lea la fórmula primitiva del proyecto argentino.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Lo único que yo propongo es que se agregue, en cualquier forma, que el sobresueldo anual complementario es, hasta cierto punto, una forma de participación en las utilidades; o bien, que se hable concretamente de un sobresueldo anual complementario. El proyecto argentino contenía las dos propuestas, y se ha suprimido la relativa al sobresueldo anual complementario.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor delegado que lea la forma primitiva del proyecto argentino, para entenderlo bien.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): En el Grupo de Trabajo, tuvimos el siguiente problema: naturalmente, el Artículo 9, tal como se encuentra redactado, permite a los Estados reglamentar la forma de participación en las utilidades. Se puede decir "en cualquier forma", y ya cada Estado reglamentará la forma de esa participación en las utilidades. Ahora, si lo que se desea es que, independientemente de la participación en las utilidades, se otorgue a los trabajadores una gratificación anual, esto podría ser objeto de un inciso adicional en el artículo sobre salarios; porque son conceptos distintos "gratificación anual" y "participación en las utilidades". La participación en las utilidades supone que ha habido utilidades en las empresas; la gratificación anual es una cuestión distinta, independiente de que haya o no utilidades. De manera que si se desea que, además de la participación en las utili-

dades, haya una gratificación anual, podríamos colocar esto como un inciso adicional en el artículo sobre salarios.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Estoy de acuerdo con las observaciones que hace el señor Relator, pero planteé la cuestión en esos términos, debido a que el Grupo de Trabajo había manifestado que era innecesario poner los dos tipos de participación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Venezuela, en virtud de un antecedente venezolano y de sus pautas constitucionales, apoya la sugerencia de la Delegación Argentina.

En realidad, no es una participación en las utilidades lo que se busca, sino lo que nosotros llamamos "prima de antigüedad"; es decir, un subsidio, un pago, que la empresa hace a su trabajador en virtud del tiempo de servicio y por sólo esa razón; esto es una cosa distinta de la participación en las utilidades. Aunque no haya utilidades, según la legislación venezolana la empresa está obligada a pagar lo que nuestra Constitución denomina "prima de antigüedad" y que equivale, en la práctica, al sueldo complementario que señala el señor Delegado de la Argentina.

La expresión es usada en otros países, y allá en Venezuela lo entiende todo el mundo, empresas y asalariados. Varía según la capacidad de las empresas, y se consagra en los contratos colectivos de trabajo. La prima de antigüedad que pagan las empresas que explotan el petróleo es mucho más alta que la prima de antigüedad que pagan las empresas textiles, u otras empresas menos poderosas que las petroleras.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México; a continuación, el señor Delegado del Perú.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Para explicar al señor Delegado de Venezuela que parece que él y yo coincidimos. No es un problema de participación en utilidades, sino una prima adicional al salario; y habrá que colocarla y discutirla en el lugar oportuno, pero no en el artículo que se refiere a participación en utilidades.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): En el seno del Grupo de Trabajo, señor Presidente, se eliminó el sueldo de aguinaldo, propuesto por la República Argentina, por lo siguiente: en un artículo posterior, reconocemos el derecho de los trabajadores a una indemnización por cada año de servicios. (A eso se refería el señor Delegado de Venezuela, con otro nombre.) Entonces, preguntamos: ¿vamos a dar una indemnización por cada año de servicio—que constituye en realidad otro salario, diferido, a cobrar en el caso de retiro o en el de muerte, en algunas legislaciones, como la mía—y, además, aguinaldo y también la participación en las utilidades? Entendimos que era un poco excesivo. Como no se trataba de establecer disposiciones en realidad impracticables (porque no es el caso de que todos los países dispongan de recursos para esto en la misma forma como lo hacen los que tienen una capacidad mayor), dijimos: "Si se establecen la participación en las utilidades y la indemnización por tiempo de servicios, prácticamente el aguinaldo no tiene sentido." Ese fué el origen de nuestra actitud.

Además, quiero dejar desde ahora establecido, que la Delegación del Perú, aun tratándose de una simple declaración, no estará de acuerdo en que se dejen estos

tres tipos de bonificación: aguinaldo, un sueldo por años de servicio y, además, participación en las utilidades.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Señor Presidente, señores delegados: soy enemigo de que se dé sueldo suplementario al trabajador. Me parece que la mejor manera de compensar al trabajador es interesarlo en el lucro del negocio. Lo más práctico para hacer trabajar más y mejor al trabajador, en beneficio de la empresa, es darle un interés en las ganancias y en el mayor rendimiento. Darle, además, sueldo suplementario sería sobrecargar el presupuesto de una industria.

Una simple prestación al trabajador nunca tiene un éxito satisfactorio, pues sobrecarga los gastos sin retribución para el negocio. No es, en realidad, sino un perjuicio para la empresa y para el propio trabajador.

Por lo tanto, señor Presidente y señores delegados, me declaro en desacuerdo con que se dé una prestación o un sueldo suplementario.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que se ha agotado ya el debate sobre la materia.

Quedará subsistente la enmienda propuesta por la República Argentina, para que sea tratada una vez que llegemos, por tratarse de una materia distinta de este artículo, al concepto del salario. Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo como está, para tratar en el momento oportuno la proposición argentina.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 10:

La jornada ordinaria de trabajo efectivo no debe exceder de ocho horas diarias, o de 48 semanales. La duración máxima de la jornada en labores agrícolas, ganaderas o forestales, no excederá de nueve horas diarias o de 54 semanales. Los límites diarios podrán ampliarse hasta una hora cada uno, siempre que la jornada de uno o varios días de la semana tenga una extensión inferior a las indicadas. La jornada nocturna, y la que se cumpla en trabajos peligrosos o insalubres, será inferior a la diurna.

Las horas suplementarias no excederán de un máximo diario y mensual. En los trabajos que por su propia naturaleza son peligrosos o insalubres, no se podrá exceder el límite de la jornada con horas suplementarias. La limitación de la jornada no se aplicará en los casos de fuerza mayor.

La legislación de cada país determinará la extensión de las pausas que habrán de interrumpir la jornada cuando, atendiendo a razones biológicas, el ritmo de las tareas así lo exija, y las que deberán mediar entre dos jornadas.

Los trabajadores no podrán exceder el límite de la jornada prestando servicios al mismo u otro empleador. El trabajo nocturno y el que se verifique en horas suplementarias, darán derecho a una remuneración extraordinaria.

Después de redactado este artículo y entregado el proyecto a los señores delegados, alguno de ellos (le ruego me excuse, no recuerdo cuál fué) me hizo notar que cuando se hablaba de las horas suplementarias se decía, "Las horas suplementarias no excederán de un máximo diario y mensual." En su concepto, debería decirse "diario y semanal"; porque de otra manera podrían acumularse en tres o cuatro días el total de las horas suplementarias que se pueden prestar.

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado de Colombia tiene la palabra.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Señor Presidente, señores delegados: a mí me parece que hay una contradicción entre la primera parte del Artí-

culo 10, que estamos considerando, y la primera parte del Artículo 14. En efecto, la primera parte del Artículo 10 dice: "La jornada ordinaria de trabajo efectivo no debe exceder de ocho horas diarias o de 48 semanales." El Artículo 14 dice: "Todo trabajador tiene derecho a un descanso remunerado de 36 horas a la semana, los sábados en la tarde y los domingos . . ." Pues, si se consagra, por una parte, el derecho al descanso dominical, no de 24 horas, sino de 36, se comprende parte del sábado, o sea la tarde del sábado; o lo que se llama (me parece que por los Argentinos) la "semana inglesa". Entonces habría una flagrante contradicción; porque, o la semana de trabajo es de 48 horas, o es de menos. Habría que hacer la deducción del tiempo del sábado, dedicado al descanso, de acuerdo con el Artículo 14. Hay necesidad de buscar alguna fórmula que venga a conciliar los preceptos contenidos en estos dos artículos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): La parte pertinente no hace sino reproducir la Convención de Wáshington de 1919, la cual dice que los límites diarios podrán ampliarse hasta una hora cada uno, siempre que la jornada de uno o varios días de la semana tenga una extensión inferior a la indicada.

Si coordinamos ese artículo con el artículo relativo al descanso del sábado en horas de la tarde, vemos que se puede llegar a la jornada de 48 horas con el procedimiento que dispone el Artículo 10.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Los límites diarios podrán ampliarse hasta una hora cada uno; pero, de todos modos, llegamos a las 48 horas en la semana, y para eso habría que trabajar en los sábados.

El señor PRESIDENTE: No, doctor, se trabaja nueve horas cada día.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La jornada es de ocho horas, pero se va trabajando fracción de jornada cada uno de los cinco días de la semana; entonces, en los cinco días, ha recuperado usted las otras horas para completar las 48, y tiene usted derecho al descanso.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): De todos modos, me parece que la cosa debe aclararse un poco más. Conviene agregar una frase, para que se diga:

. . . Los límites diarios podrán ampliarse hasta una hora cada uno, siempre que la jornada de uno o varios días de la semana tenga una extensión inferior a las indicadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo . . .

El señor PRESIDENTE: Entonces, se propone agregar la frase, "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sobre descanso semanal." Podría quedar aclarado el asunto en esa forma. Si no hay otra observación, el artículo se dará por aprobado.

Aprobado. El señor Delegado de Colombia, ¿tendrá la bondad de decir en qué parte se agrega la expresión?

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Inmediatamente después de las palabras, "una extensión inferior a las indicadas"; no hay para qué citar el artículo, porque de pronto cambia.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al Artículo 11.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Aunque el artículo está aprobado, quiero saber qué se entiende al decir, "Las horas suplementarias no excederán de un máximo diario, mensual o semanal."

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Todas las legislaciones, o por lo menos algunas legislaciones, y lo mismo la Organización Internacional del Trabajo, permiten que, cuando hay circunstancias extraordinarias, se aumenten las horas de jornada diaria. Lo que se ha deseado, es que esta jornada extraordinaria o suplementaria, no exceda de determinado número de horas diarias, o de determinado número en la semana; porque de otra manera se podría, a pretexto de que se trata de un trabajo extraordinario, por circunstancias especiales o extraordinarias, prolongar excesivamente la jornada.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 11:

Los menores de 14 años y los que, habiendo cumplido esa edad, sigan sometidos a la enseñanza obligatoria en virtud de la legislación nacional, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo. Las autoridades encargadas de vigilar el trabajo de estos menores podrán autorizar su ocupación, cuando lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, o de sus padres o hermanos, y siempre que ello no impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria.

La jornada de los menores de 16 años no podrá ser mayor de seis horas diarias, o de 36 semanales, en cualquier clase de trabajo.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 11. Si no hay observación sobre el Artículo 11, se dará por aprobado.

Aprobado. Pasamos al Artículo 12.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 12:

Son prohibidos el trabajo nocturno y las labores insalubres o peligrosas, a los menores de 18 años; las excepciones referentes al descanso hebdomadario contenidas en la legislación de cada país, no podrán aplicarse a estos trabajadores.

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado de la Argentina tiene la palabra.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Es nada más que para hacer una observación respecto a la redacción. Sería preferible que se dijera:

Son prohibidos el trabajo nocturno y su ocupación en labores insalubres o peligrosas . . .

El señor CRUZ (HONDURAS): ¿No se puede cambiar completamente el artículo? Se podría decir:

Es prohibido el trabajo nocturno y en labores insalubres y peligrosas a los menores de 18 años.

El señor PRESIDENTE: Con la observación del señor Delegado de la Argentina, y la corrección hecha por el señor Delegado de Honduras, se dará por aprobado. Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 13:

Es prohibido, en general, a las mujeres, el trabajo nocturno en establecimientos industriales, públicos o privados, y en labores peligrosas o insalubres, salvo el caso en que sólo son empleados los miembros de una misma familia, el de fuerza mayor que lo haga necesario, el de

las mujeres que desempeñan empleos de dirección o responsabilidad que normalmente no requieran un trabajo manual y en otros casos expresamente previstos por la Ley.

Se entiende por establecimientos industriales y por labores peligrosas o insalubres, los que define la Ley o las convenciones internacionales del trabajo. Las excepciones referentes al descanso hebdomadario contenidas en las legislaciones de cada país, no podrán aplicarse a estos trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 13. Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Yo voy a hacer una observación, señor Presidente, en este sentido: aquí se limita, se coarta—aunque con excelente intención—un derecho de la mujer, puesto que se le niega una oportunidad de trabajo. Empiezo por decir que nuestra legislación contiene esa misma disposición, que parece standar y que proviene de alguna convención internacional de muchos años atrás; pero no podría silenciar el criterio de que estas limitaciones a los derechos económicos de la mujer, se reflejan en limitaciones a sus derechos políticos.

Que quede simplemente como una manifestación de pensamiento, y hasta para paz de mi conciencia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Yo quiero solicitar una cosa, para la cual creo que me asiste todo el derecho, y es que la votación de este artículo se haga en forma nominal.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): ¿Con qué objeto?

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Creo que tengo derecho a solicitarlo, señor Delegado de Chile, simplemente porque hay un sector oprimido en estos momentos y es la mitad del género humano, la parte trabajadora, la que está pendiente de la discusión de este artículo. Es muy interesante para la mujer trabajadora que está pendiente de la decisión sobre este artículo, saber en qué forma se vota. Creo que no estoy pidiendo nada que sea ilegal.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Cuando hice la pregunta a la señorita Delegada de la República Dominicana, era para significarle que cuando se pide votación nominal, es cuando se trata de una tesis controvertida. Aquí, por ejemplo, al pedir una votación nominal, los que estemos de acuerdo en que a la mujer no se le puede dar determinado tipo de trabajo, vamos a aparecer como unos enemigos de la mujer, y amigos de coartar su libertad. Por eso, le preguntaba con qué objeto pedía votación nominal. Es decir, los que votemos a favor, ¿vamos a quedar, entonces, como enemigos de la mujer y de la libertad de la mujer para trabajar; o vamos a quedar como protectores de la mujer, porque la queremos proteger en su debilidad, que todos proclamamos y de la que estamos convencidos, a trabajos insalubres o peligrosos, o excesivamente desgastadores? Así que yo iba a votar en favor del artículo, pero en la convicción de que la mujer no debe estar expuesta a determinado tipo de trabajo peligroso para ella.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Yo creo que el artículo es precisamente para

proteger a la mujer. Así lo hemos enseñado en la cátedra, y así lo hemos leído en la mayoría de las convenciones que hemos estudiado al respecto. El trabajo nocturno debe evitarse hasta en los hombres mismos; pero en la mujer, con mucha mayor razón. Si se han dado estas disposiciones, ha sido precisamente por el abuso; porque se llegó a dar trabajo de 14 horas, y de 16 horas, y en él se comprendía a los menores y se comprendía a las mujeres. De manera que la mente de los que han puesto estas prohibiciones ha sido la de proteger a las mujeres y a los niños.

Pero podría limitarse el artículo, y decir simplemente que es prohibido en general a las mujeres el trabajo nocturno en labores peligrosas, pero no en otra clase de industrias—en que efectivamente el trabajo no fuera peligroso—cuando la mujer necesite de la remuneración de ese trabajo nocturno.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Puede que yo esté equivocada, al pedir que se vote en forma nominal el Artículo 13. Yo quisiera que se leyese el artículo del Reglamento al respecto, señor Presidente, para ver si me asiste el derecho a pedir esto.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Señor Presidente: la lectura es innecesaria, porque la señorita tiene perfecto derecho a pedir la votación nominal. Eso no se lo discute nadie. Lo que hay, es que la petición, en relación con este artículo, justamente nos va a hacer aparecer en una actitud espiritual respecto a la mujer distinta de la que queremos tener. Por eso es que yo cumplo con hacer la pregunta. No se ha pedido que se elimine el artículo; y en la forma como viene redactado, es como se va a votar. Estoy casi convencido que la mitad de los delegados, por lo menos, van a querer dejar fundado su voto.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente: yo sometí una enmienda al Artículo 13, que no ha sido tomada en consideración. Yo no voy a insistir en que se considere; simplemente quiero insistir en el derecho que me asiste de solicitar que sea votado el artículo en forma nominal. Ahora bien, cada delegado tiene el derecho de fundar su voto. Simplemente solicito que se aplique el Reglamento en este particular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina; a continuación, el del Perú.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Mi delegación no ve ningún inconveniente en que la votación sea en sentido nominal, y manifiesta que no tiene temor a ser mal interpretada por las mujeres. La norma no persigue cortar un derecho, sino llevar una protección.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Delegación del Perú expuso en el Grupo de Trabajo las mismas ideas que el señor Delegado de la Argentina; y está de acuerdo con el señor Delegado de Venezuela respecto a que las mujeres tienen iguales derechos que los hombres.

Pero, en el trabajo nocturno, y en las industrias insalubres o peligrosas, frente a ese derecho de las mujeres, existe el deber del Estado de atender a la defensa biológica de la mujer. En la actualidad, se trata de proscribir definitivamente el trabajo nocturno; y nosotros, por salvar la apetencia de las señoras delegadas, ¿vamos a facilitárselo a ellas?

Además, debo hacer constar que en este artículo se puso una disposición que salvaba, en parte, la pretensión o el deseo de las señoras que concurrieron al Grupo de Trabajo. Es la que dice así:

... salvo el caso en que sólo son empleados los miembros de una misma familia, el de fuerza mayor que lo haga necesario, el de las mujeres que desempeñan empleos de dirección o responsabilidad que normalmente no requieran un trabajo manual y en otros casos expresamente previstos por la Ley.

La Ley dirá en qué oportunidades puede la mujer, además de estos casos, intervenir en el trabajo nocturno o en las industrias peligrosas o insalubres. Ese es el pensamiento de mi delegación.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente: me permito muy respetuosamente solicitar, que ya no se discuta más este artículo. Se ha discutido bastante. Que se aplique el artículo del Reglamento que yo he invocado. Que se vote, y que se vote en forma nominal.

El señor PRESIDENTE: No hay ningún inconveniente, porque es un derecho de los señores delegados solicitar una votación nominal. Dentro de la votación nominal, cada delegado tiene derecho a dejar constancia expresa del sentido, o la interpretación, de su voto.

El señor SECRETARIO: Argentina, sí. Bolivia solicita la palabra.

El señor PRESIDENTE: Quiero advertir que el sentido aprobatorio significa sostener la redacción existente en el proyecto.

Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Quiero complementar, en breves palabras, el voto de la Delegación de Bolivia. Al sostener la redacción de este artículo, cree la Delegación de Bolivia que sale en defensa de la salud y del interés de la mujer.

Voto por la fórmula, sí.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo únicamente me permito sugerir que el párrafo segundo se divida en dos párrafos separados; porque la primera parte habla de la forma de definir establecimientos industriales, y la segunda se refiere a un problema distinto.

El señor PRESIDENTE: Se tendrá en consideración la redacción, en la forma propuesta por el señor Delegado de México.

El señor DA SILVA (BRASIL): Voto de acuerdo con el espíritu de la Constitución Brasileira, espíritu que nos llevó a presentar, en el Grupo de Trabajo, una enmienda¹ extendiéndose a las excepciones, de acuerdo con los casos expresamente previstos en la Ley. Este texto es el resultado de una enmienda presentada por mí, de acuerdo con el espíritu de nuestra Constitución. No entiendo la prohibición de una manera general, pues nuestra ley crea gran número de excepciones para el trabajo de las mujeres.

De acuerdo con ese espíritu, voto por el texto como está redactado.

El señor SECRETARIO: Colombia.

¹ Véase el punto 11 del documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-318/C.V-18, transcrito en la pág. 81 y siguientes.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Sí; por contener este artículo una norma de especial protección a la mujer.

El señor SECRETARIO: Costa Rica, ausente; Cuba, ausente. Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Sí; por las razones dadas anteriormente.

El señor SECRETARIO: Ecuador.

El señor ALVARADO JARAMILLO (ECUADOR): Sí; por favorecer a las mujeres.

El señor SECRETARIO: El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Sí; porque es una manifestación de protección a la mujer.

El señor SECRETARIO: Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): La Delegación de los Estados Unidos se abstiene de votar, por razones generales antes expuestas.

El señor SECRETARIO: Guatemala, ausente. Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTI): La Delegación de Haití se abstiene igualmente de votar.

El señor SECRETARIO: Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Voto por la fórmula, considerando que tiene por mente proteger la salud y el bienestar de la mujer.

El señor SECRETARIO: México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Sí; porque corresponde a la tradición histórica, social y jurídica universal, y de mi país en particular.

El señor SECRETARIO: Nicaragua, ausente. Panamá.

El señor FRANCO (PANAMÁ): Sí; adhiriéndome a las declaraciones del Delegado de Colombia.

El señor SECRETARIO: Paraguay, ausente. Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Sí; porque el Estado no puede desprenderse de la obligación de proteger biológicamente a la mujer.

El señor SECRETARIO: República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): No; porque el artículo lesiona el interés económico de un gran número de mujeres trabajadoras.

El señor SECRETARIO: Uruguay, ausente. Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Sí; porque coincide con el Artículo 115 de nuestra legislación del trabajo.

El señor SECRETARIO: Señor Presidente: informo a usted el resultado de la votación: votos afirmativos, 12; voto negativo, uno; abstenciones, dos; ausentes, seis.

Si usted quiere, señor Presidente, repito los votos afirmativos, enumerando los países.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo, tal como está redactado en el proyecto.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 14:

Todo trabajador tiene derecho a un descanso remunerado de 36 horas a la semana, los sábados en la tarde y los domingos, con las excepciones que admite la Ley en razón de labores o industrias que deben funcionar permanentemente.

Los trabajadores que no gocen del descanso en los días indicados, tendrán derecho a una remuneración especial por los servicios que presten esos días, y a un descanso compensatorio.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 14 leído.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Para rogar al distinguido Relator me ilustre con una explicación.

Aquí se habla de 36 horas de descanso remunerado, los sábados en la tarde y el día domingo. En realidad estoy un poco confuso respecto al lapso cronológico de esas 36 horas.

Desde luego, entiendo el espíritu del artículo. La ley venezolana establece pago de 56 horas hábiles, por cada 48 horas de trabajo efectuado.

Pero esas 36 horas yo no logro explicármelas satisfactoriamente, de modo cronológico; porque en el domingo íntegro, son 24. No sé bien cual es la situación, y a mí me interesa mucho esto, para llevar un criterio muy claro respecto a cuándo comienza la siguiente jornada de trabajo. Es una simple explicación que me permito solicitar al ilustre profesor de la Cueva.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Debo declarar que se me coloca en un compromiso, porque se me plantea un problema de matemáticas, cuya solución es realmente difícil.

Quiero, sin embargo, expresar cuál ha sido la intención del Grupo de Trabajo. Nosotros consideramos que el descanso el domingo, era una cosa ya definitiva; que, en consecuencia, lo que debíamos establecer era un descanso el sábado en la tarde, a efecto de que el trabajador dispusiera de un tiempo suficiente para dedicarse a determinadas actividades recreativas. Es posible que el término "36 horas" se encuentre mal empleado. Pudiéramos nosotros solamente decir, "Todo trabajador tiene derecho a un descanso continuo remunerado los sábados en la tarde y los domingos," suprimiendo el término de "36 horas".

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): El período de descanso remunerado es el mismo a que hizo referencia el señor Delegado de la República de Venezuela. Vale decir que comprende toda la tarde del sábado y el domingo. En cuanto al comienzo de la futura jornada, eso estará determinado por el contrato de trabajo o la modalidad de la actividad. Por otra parte, existen países donde hay leyes que rigen la apertura y cierre del comercio, y que tienden a salvar esta omisión.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Hay una cuestión de lógica técnica. Los obreros van a ganar más los días que no trabajan, que los días que trabajan; porque el domingo, por ejemplo, van a ganar 24 horas, y los días que trabajan, nada más que ocho horas. Lo más lógico es referirlo—como lo refiere la ley chilena, también, y como lo refiere la venezolana—a la presunción de un número de horas a la semana que deben ser pagadas: tantas trabajadas, y tantas sin trabajar. La ley venezolana habla de 56 horas que deben ser pagadas, de las cuales se trabajan 48. Esto evita cuestión de lógica, aunque en la práctica es lo mismo.

El señor PRESIDENTE: ¿Cómo propondría la redacción, señor Delegado de Chile?

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Señor Presidente: tendría que estudiar una fórmula; en un momento más se la podría ofrecer.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Delegación del Perú propuso,¹ sobre este artículo, una enmienda al documento CB-3. En lugar de decir, "Todo trabajador tiene derecho al descanso remunerado, los domingos y los feriados civiles y religiosos, de acuerdo con la tradición local," que es lo que dice el Artículo 19 de ese documento, la Delegación del Perú propuso lo siguiente:

Todo trabajador tiene derecho al descanso hebdomadario y en fiestas cívicas y religiosas.

Cuando se presten servicios en domingo o día feriado, por razones imprescindibles de la industria, el trabajador tiene derecho a mayor remuneración y a descanso compensatorio.

Todo trabajador tiene derecho a vacaciones remuneradas, por lo menos de 15 días . . .

Se suprimió, como se ve en este texto, la remuneración de los descansos hebdomadarios y en fiestas cívicas.

El fundamento² de esta enmienda del Perú es el siguiente:

Son numerosos los países latinoamericanos en los que los días feriados religiosos y asimismo los civiles de conmemoración histórica, reducen considerablemente las jornadas laborales; y es obvio que dicha circunstancia ocasionaría, de adoptarse la remuneración salarial en domingos y feriados, un aumento apreciable en los costos de producción, capaz de ocasionar, entre otros efectos, la disminución del consumo por el alza de los precios y la reducción de la productividad por la contracción de los mercados. De modo que, aun reconociéndose la justicia de la proposición, debe quedar supeditada a la capacidad general de la economía. Conviene, a mayor abundamiento, subrayar que el Artículo 6 de la Carta establece que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar, sin prescindirse, naturalmente, de los días de descanso hebdomadario y de fiestas cívicas y religiosas.

La proposición del Perú era por la supresión del pago de los descansos remunerados en domingos y días feriados, civiles y religiosos. El Perú tiene veintitantas fiestas al año, entre civiles y religiosas, que, sumadas a las 52 semanas, representan 77 días que las empresas tendrían que pagar.

En un país en que la productividad esté baja y en que los costos sean altos, no puede ser favorable elevar los costos de producción, al elevar el valor de las cosas y contraer la productividad como consecuencia de la menor demanda. Se entiende que hay derecho al descanso en los días domingos y feriados; pero no que haya derecho a la remuneración. En los sistemas de seguro de los países que no pagan la remuneración de descanso dominical y de fiestas, el salario de la semana se divide entre siete, y los días de incapacidad se subsidian a razón del porcentaje que le corresponde a cada día; porque se entiende que el trabajador gana trabajando seis días, para cubrir sus necesidades de siete.

El salario mínimo debe, indudablemente, contemplar esta situación. De manera que yo desearía que la Comisión se pronuncie, primero, por mi proposición.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

¹ Véase el Artículo 19 del documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-197/C.V-9, transcrito en la pág. 57 y siguientes.

² *Ibid.*, pág. 64.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Ruego a ustedes que me permitan hablar por un instante como representante de México. Después haré algunas explicaciones como Relator.

La Delegación de México entiende que en una conferencia del tipo de ésta, no podemos nosotros limitarnos a que se aprueben internacionalmente aquellas disposiciones que están precisamente en nuestra legislación; porque uno de los objetivos de estas conferencias es, precisamente, procurar el avance y el mejoramiento de las distintas legislaciones. De otra manera, correríamos el peligro de que solamente pudieran aprobarse aquellas cosas mínimas que están en todas las legislaciones. Por tanto, si alguna disposición de tal conferencia supera a lo contenido en la legislación de uno o más países, necesariamente tenemos que considerar que es un intento de progreso de la legislación social.

Si estuviéramos constituyendo un tratado que implicara la reforma de nuestra legislación, nos encontraríamos nosotros con una dificultad seria; pero, colocados en el terreno de una declaración, es la conciencia internacional que afirma que esto es el mínimo deseable por alcanzar, independientemente de lo que puedan consignar, más allá, las legislaciones particulares. He dicho esto en general, en respuesta a la observación del señor Delegado del Perú. Podríamos encontrarnos a cada paso.

Además, respecto de muchas de nuestras legislaciones—que no estuvieran totalmente de acuerdo o no hubieran alcanzado íntegramente todos y cada uno de los progresos contenidos en esta Carta, sostengo que la circunstancia de que en una o más legislaciones no esté una disposición determinada, no quiere decir que ésta deje de ser una aspiración general de la mayoría de los países americanos.

Ahora, entrando ya simplemente a explicar, como Relator, el sentido del Artículo 14, quiero decir que la intención ha sido clara para que se conceda a los trabajadores, independientemente del descanso dominical (que es una institución generalizada en todos nuestros pueblos), un descanso los sábados en la tarde.

No me parece adecuada la fórmula propuesta por mi distinguido colega, el señor Delegado de Venezuela, que parece apoyar la del señor Delegado de Chile, por la siguiente razón: nosotros establecemos en el Artículo 15 que, no obstante que se trabaja solamente 48 horas, se deberá pagar íntegramente la jornada que hubiera podido desarrollarse el domingo; de manera que nosotros, en el Artículo 15, estamos consignando el pago de 56 horas a la semana, a pesar de que solamente se trabaja 48.

Lo que se desea en el Artículo 14, claramente es que el sábado en la tarde descansan los obreros; porque estimamos que solamente así tienen una oportunidad, a veces, de salir a una excursión, de ausentarse un poco de la ciudad, de buscar una distracción que no conseguirían si solamente tuvieran como descanso el domingo. Se puede buscar, pues, una redacción más clara, que establezca que el descanso ha de ser completo el sábado en la tarde, la noche del sábado para el domingo, todo el domingo y la noche del domingo para el lunes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Quería hacer una sugerencia, pero estoy en un estado de inhibición, porque no sé todavía si la Comisión acepta mi enmienda. Si

mi propuesta es rechazada, propondré una modificación a este texto, dándole razón al señor Delegado de la Argentina y al señor Delegado de Venezuela.

De manera que rogaría a la Presidencia, para que yo pueda obrar con libertad, que la Comisión se pronuncie sobre mi enmienda en el sentido de establecer simplemente el descanso hebdomadario y en fiestas cívicas o religiosas, y el pago del salario con bonificación en el caso de que en estos días se trabaje.

Yo podría hacer luego la sugerencia a que me referí anteriormente.

El señor PRESIDENTE: En votación la enmienda propuesta por el señor Delegado del Perú.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Es que, en realidad, la enmienda significa el descanso en domingos y feriados, como existen en la actualidad en muchos países. A lo que tiende, es a suprimir el pago por esos días, no por razones de índole social, sino por razones económicas, de acuerdo con los fundamentos que expuso el señor Delegado del Perú hace unos momentos.

El señor PRESIDENTE: Se reduciría entonces a los términos de suprimir la remuneración por aquellas horas de descanso del sábado y el domingo. En el proyecto se establece el descanso los días sábado en la tarde y domingo, remunerado. El señor Delegado del Perú propone que se suprima la remuneración del sábado en la tarde y del día domingo.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): En la Carta de Garantías Sociales (documento CB-3), se establecía que el trabajador tenía derecho al descanso remunerado los domingos y días feriados cívicos y religiosos. La Delegación del Perú sostuvo que, admitiendo el derecho al descanso remunerado los domingos y días feriados cívicos y religiosos, no podía admitir la remuneración en esos días, por los siguientes fundamentos:

Son numerosos los países latinoamericanos en los que los días feriados religiosos, y asimismo los civiles de conmemoración histórica, reducen considerablemente las jornadas laborales; y es obvio que dicha circunstancia ocasionaría, de adoptarse la remuneración salarial en domingos y feriados, un aumento apreciable en los costos de producción, capaz de ocasionar, entre otros efectos, la disminución del consumo por el alza de los precios y la reducción de la productividad por la contracción de los mercados. De modo que, aun reconociéndose la justicia de la proposición, debe quedar supeditada a la capacidad general de la economía. Conviene, a mayor abundamiento, subrayar que el Artículo 6 de la Carta establece que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar, sin prescindirse, naturalmente, de los días de descanso hebdomadario y de fiestas cívicas y religiosas.

Ese es el sentido de la proposición. Como fué deseada en el Grupo de Trabajo, yo he planteado en la Comisión que se pronuncie sobre mi enmienda, en el sentido de admitir el descanso los días domingo y feriados, cívicos y religiosos, pero no admitir la remuneración salarial por esos días, que en realidad no han sido trabajados.

El señor PRESIDENTE: Quiero rogarle al señor Delegado de Costa Rica que me diga si ha quedado debidamente enterado del espíritu de la enmienda propuesta por el Perú.

El señor BLANCO SOLÍS (COSTA RICA): Sí, señor; con la explicación del señor Presidente y con la explicación detallada del señor Delegado del Perú, perfectamente.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia solicita que los señores delegados que estén de acuerdo con la enmienda peruana se sirvan levantar la mano.

El señor SECRETARIO: Ha sido rechazada la enmienda peruana.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Pues bien, el texto propuesto por el Grupo de Trabajo dice:

Todo trabajador tiene derecho a un descanso remunerado de 36 horas a la semana . . .

Yo propongo que quede así:

Todo trabajador tiene derecho a un descanso remunerado de media jornada en los días sábados y de la integridad del domingo.

Ese es el objeto de la redacción del Grupo de Trabajo.

El señor PRESIDENTE: Con la enmienda presentada por el señor Delegado del Perú, propongo la votación respecto al Artículo 14. Ruego a los señores delegados manifestar su asentimiento por el signo de costumbre.

Aprobado. Se va a leer la fórmula total con la enmienda propuesta por el señor Delegado Peruano.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Dice:

Todo trabajador tiene derecho a un descanso remunerado de media jornada en los días sábados y de la integridad del domingo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Costa Rica.

El señor BLANCO SOLÍS (COSTA RICA): Para manifestar que yo sentí mucho negarle el voto a la Delegación del Perú, por cuanto en el Código de Trabajo de mi país los sábados y los domingos, y los días de fiesta, se pagan al trabajador. Tenía que ser consecuente con la legislación de mi país.

Muchas gracias.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Me parece que la enmienda, como se propone—claro que yo estaría de acuerdo con ella—implica una modificación a la jornada semanal; y que, entonces, en lugar de 48 horas a la semana, debíamos poner simplemente 44. Desde el momento en que va a haber un descanso de media jornada el sábado, estamos, en realidad, reduciendo la jornada de 48 horas a 44, porque de lo contrario este artículo no tendría más objeto que el de decir, "Semanalmente se deberán pagar al trabajador cuatro horas adicionales, por concepto de un supuesto descanso en media jornada del sábado."

Me parece, pues, que la redacción no traduce la idea. La idea es jornada de 48 horas pagadas a la semana, pero con descanso el sábado en la tarde y el domingo. Yo creo que sería suficiente si el artículo dijera simplemente:

Todo trabajador tiene un descanso remunerado los sábados en la tarde y los domingos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Por cualquier capricho legislativo, que muy bien puede que lo tenga Chile, podría ocurrírsele a algún país dar el descanso el viernes

en la tarde y el sábado completo. No veo por qué nosotros tendríamos que obligar a que el descanso fuera el sábado a partir de las 12 del día, o de las 3 de la tarde.

Iba a decir esto:

Todo trabajador tiene derecho a un descanso semanal de día y medio.

Es decir, a un descanso semanal de día y medio que será pagado en la misma forma en que se le ha pagado el resto de la jornada de trabajo. No es una redacción final, pero me parece la fórmula general que podía adoptarse.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): A expresarse "día domingo", y "sábado por la tarde", no se ha querido más que seguir la costumbre de todos los países de América. El domingo, en particular, es el día tradicionalmente destinado al descanso. De manera que lo que se ha querido, es que el trabajador goce del descanso el mismo día que goza el resto del pueblo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): En realidad, señor Presidente, las observaciones que formuló la Delegación del Perú en su enmienda estaban orientadas a evitar que se recargara a la economía de los países, no muy desarrollada aun, con un pago salarial que no correspondía a trabajo efectivo. Entendimos que, reconociendo el derecho al descanso los domingos y días feriados, no deberíamos pagar. Frente a esta posición que señala el Perú, la Delegación Argentina ha ido más allá. No sólo recoge el principio de pagar salario los días domingos y feriados, sino que le agrega, además, el de pagar medio día adicional los sábados. Es decir, los hechos y circunstancias que yo invoqué en contra del pago remunerado en domingos y días feriados, se han agravado. Estamos nosotros dando, a la economía de nuestros países, no facilidades para desenvolver y cumplir sus altas finalidades, como son las de promover el bienestar a través de un desarrollo progresivo, sino límites y castigos.

Yo no estoy de acuerdo con esa proposición.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Yo creo que se podría dejar el artículo perfectamente, poniendo:

Todo trabajador tiene derecho a descanso remunerado los sábados en la tarde y los domingos, con las excepciones que admite la Ley en razón de labores o industrias que deben funcionar permanentemente, dejando a cada legislación que estipule la forma en que deberá ser remunerado.

Es decir, aquí no vamos a poner detalles reglamentarios, sino el principio general; de manera que, con establecer que se pagarán los sábados y los domingos y que habrá el descanso correspondiente, queda salvada la dificultad.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Para proponer una fórmula:

Todo trabajador tiene derecho a un descanso semanal remunerado, en la forma que fije la Ley de cada país.

Propongo concretamente esa fórmula.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Respecto de esa fórmula, yo he manifestado la opinión en contrario de la Delegación Argentina y sólo pido que se tenga presente.

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado de Chile, ¿pide que se vote la fórmula que él ha propuesto?

El señor GONZÁLEZ (CHILE): La propongo.

El señor PRESIDENTE: ¿La propone como fórmula? La Presidencia entiende que el consenso general de los señores delegados es, después de la votación producida, que quede en el artículo mención expresa del sábado en la tarde y del domingo. Se debe buscar, entonces, una fórmula de redacción, prolongando un poco el trabajo nuestro, para contemplar la idea de fondo. Tiene la palabra el señor Delegado de Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Sería conveniente que, en primer lugar, se pusiera a votación la propuesta de si se hace referencia a los sábados y domingos; en caso de que esa propuesta prospere, entonces se encargará la redacción.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): El interés que me lleva a presentar esta fórmula es el de contemplar también el punto de vista de aquellos países que no están en condiciones económicas de producir este beneficio absoluto al obrero, pagándole la tarde del sábado y el domingo completo. No está propiamente reflejando el deseo de Chile, que sería pagarle el sábado y el domingo de descanso. Pero, como no podría tampoco llevar a países que no lo quieren y no lo desean de ninguna manera, a fórmulas que les son imposibles económicamente, he presentado esta fórmula, en que se contempla el descanso semanal remunerado en la forma que lo fije la ley de cada país.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: yo me voy a permitir hacer una observación final. Perdonen ustedes que intervenga varias veces en este debate, pero creo que no se entiende el fondo verdadero de la propuesta del Grupo de Trabajo. Nosotros no lanzamos carga alguna sobre las industrias o las empresas. Nosotros estamos indicando que los trabajadores tendrán una jornada de 48 horas a la semana; y solamente indicamos que debe organizarse el trabajo de tal manera que los trabajadores, prestando sus servicios 48 horas a la semana, tengan descanso el sábado en la tarde y el domingo. Los temores que se han expresado en el sentido de que se recargue la situación de las industrias, no son justificados; porque no estamos aumentando los salarios, ni reduciendo la jornada, sino solamente indicando que debe organizarse de tal manera el trabajo, que el sábado en la tarde y el domingo haya un descanso continuo. Realmente, me parece que no hay temor ninguno de carga a las empresas, y que es un problema hondamente humano el que los trabajadores tengan un lapso de tiempo suficiente para que se dediquen a una multitud de actividades y distracciones que de otra manera no es posible que cumplan.

El señor PRESIDENTE: Creo que ha llegado el momento de proponer que se vote, dentro de las dos ideas fundamentales, el artículo como está, o bien con la modificación propuesta.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): ¿Cuál es la modificación?

El señor GONZÁLEZ (CHILE): La que dice:

Todo trabajador tiene derecho a un descanso semanal remunerado, en la forma que fije la ley de cada país.

El señor PRESIDENTE: Y, ¿lo que sigue?

El señor GONZÁLEZ (CHILE): No hay necesidad del resto de la frase.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Me voy a permitir proponer una redacción que yo creo que suprime las dificultades. La redacción sería la siguiente:

Todo trabajador tiene derecho a un descanso a la semana los sábados en la tarde y los domingos, con las excepciones que emita la Ley en razón de labores o industrias que deben funcionar permanentemente.

Los trabajadores tendrán igualmente derecho a que se les pague, por el descanso en domingo, la misma cantidad que corresponde a los días de labor ordinaria.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Esta proposición, en el fondo, es la misma; porque de lo que se trata es no obligar a los países que no pueden estar pagando salarios por las tardes de los sábados, además de los domingos, y además de los días feriados. Yo creo que la proposición de la Delegación de Chile es más extensa, y permite a cada legislación acomodarse al problema, pues dice:

Todo trabajador tiene derecho a un descanso semanal remunerado, en la forma que fije la ley de cada país.

Admitimos el principio y adjudicamos a cada ley la manera, o la facultad, de legislar o reglamentar ese derecho.

Yo quisiera que se ponga al voto la proposición de Chile.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Costa Rica.

El señor BLANCO SOLÍS (COSTA RICA): Señor Presidente: yo estoy en eso completamente de acuerdo con el señor Delegado del Perú, y pienso que la flexibilidad tan comprensiva y tan respetuosa de la soberanía interna y de la legislación nacional, que se siente palpar en la moción del señor Delegado de Chile, puede armonizar todas las opiniones.

Costa Rica le dará el voto, si se pone a discusión esa fórmula.

El señor PRESIDENTE: En votación la proposición, en el sentido de que se mantenga el artículo como está; o bien, se modifique de acuerdo con la proposición hecha por el señor Delegado de Chile. Los señores delegados que estén por la conservación del artículo como se encuentra, pueden levantar la mano.

Negado.

Los señores delegados que estén de acuerdo con la enmienda propuesta por el señor Delegado de Chile, sobre la base de redacción, sírvanse levantar la mano.

Aprobada.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): ¿Cómo quedaría, entonces, el artículo?

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere tener la bondad de dictarlo, señor Delegado de Chile?

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Queda así:

Todo trabajador tiene derecho a un descanso semanal remunerado, en la forma que fije la Ley de cada país.

El señor BLANCO SOLÍS (COSTA RICA): ¿La segunda parte del artículo?

El señor GONZÁLEZ (CHILE): No entraría en la discusión, señor delegado. La redacción tenía un defecto, que no puse de presente, pues dice que "Todo trabajador

tiene derecho a un descanso remunerado . . . con las excepciones que admite la Ley en razón de labores o industrias que deben funcionar permanentemente." Eso era negarle descanso al trabajador en industria permanente; mientras que en la forma actual, la Ley fijará en qué industria permanente los trabajadores tendrán que cambiarse para que trabajen sábados y domingos.

La segunda parte no la he tocado; no cabe en la discusión, porque desaparece la mención del sábado y el domingo.

El señor BLANCO SOLÍS (COSTA RICA): Entonces, se puede hacer trabajar al obrero en el día feriado y no pagarle; si prosperara la moción del señor delegado, resultaría eso.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): El segundo inciso quedaría así:

Los trabajadores que no gocen del descanso en la forma indicada, tendrán derecho a una remuneración especial por los servicios que presten esos días, y a un descanso compensatorio.

Eso completa la fórmula de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Ya estamos estableciendo que el trabajador tiene derecho a un descanso semanal remunerado.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor delegado, la situación es la misma.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): ¿Hay que cambiar la redacción?

El señor VALENTI (ARGENTINA): Solamente en el sentido de decir "en los días indicados por la Ley", o algo semejante.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): De modo que el segundo inciso diría:

Los trabajadores que no gocen del descanso semanal indicado por la Ley . . .

Muy bien.

El señor CRUZ (HONDURAS): Propongo que se redacte el segundo inciso en la forma siguiente:

Los trabajadores que no gocen del descanso previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una remuneración especial por los servicios que presten esos días y a un descanso compensatorio.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Es que no se señalan días de descanso. En ese caso, debía decirse:

Los trabajadores que no gocen del descanso que fije la ley respectiva . . .

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Propongo que se diga:

Los trabajadores que no gocen del descanso semanal indicado, tendrán derecho a una remuneración especial por los servicios que presten esos días y a un descanso compensatorio.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Señor delegado: el párrafo anterior, ¿se refiere a que la ley de cada país va a establecer cuáles son los días de descanso? Entonces, una buena técnica jurídica indica que en el segundo inciso hagamos referencia a esa ley. Así obviamos todas las dificultades.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Ha quedado como propuso el señor Delegado de Honduras:

Los trabajadores que no gocen del descanso previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una remuneración especial por los servicios que presten esos días y a un descanso compensatorio.

Es la fórmula de la Delegación de Honduras, no la mía.

El señor PRESIDENTE: Si no hubiese observación respecto de la enmienda propuesta, daremos por aprobado el artículo.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Me parece que cuando hablamos de descanso compensatorio, es en atención a que no se trabajara determinados días; pero, si el descanso va a consistir en un día cualquiera, ya no hay lugar a hablar de descanso compensatorio. Es que realmente hemos votado un artículo que restringe extraordinariamente las garantías que hoy tienen los trabajadores en casi todos los países. Por lo menos, en todas las legislaciones se señala un día a la semana; y aquí no, ni siquiera hemos señalado un mínimo de un día a la semana como de descanso. Si se puede descansar en cualquier día, o a cualquier tiempo, en cualquier forma, realmente parece impropio hablar de descanso compensatorio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): El artículo siguiente contempla los demás casos, porque dice:

Los trabajadores tendrán igualmente derecho a un descanso remunerado, los días feriados civiles y religiosos que señale la Ley, con las excepciones que la propia Ley determine . . .

De manera que los otros casos de descanso están previstos también en el artículo que sigue.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Quedaría entonces el artículo en los términos siguientes:

Todo trabajador tiene derecho a un descanso semanal remunerado, en la forma que fije la ley de cada país.

Los trabajadores que no gocen del descanso previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una remuneración especial por los servicios que presten esos días y a un descanso compensatorio.

El señor PRESIDENTE: Si no hay observación, quedará por aprobado en esa forma.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 15:

Los trabajadores tendrán igualmente derecho a un descanso remunerado, los días feriados civiles y religiosos que señale la Ley, con las excepciones que la propia Ley determine, en consideración a las mismas razones que justifican el trabajo en los días de descanso hebdomadario. Los que no gocen del descanso en estos días, tienen derecho a una remuneración especial.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la redacción del Artículo 15. Si no merece observación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 16:

Todo trabajador que acredite una prestación mínima de servicios durante un lapso dado, tendrá derecho a vacaciones anuales remuneradas, en días hábiles y cuya extensión se graduará

en proporción al número de años de servicios. Las vacaciones no podrán compensarse en dinero; a la obligación del empleador a darlas, seguirá la del trabajador a tomarlas.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la redacción del Artículo 16.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Señor Presidente: yo, en vez de punto y coma, pondría una "y" donde dice, "a la obligación del empleador a darlas, seguirá la del trabajador a tomarlas."

El señor PRESIDENTE: Se tendrá en cuenta la observación del señor Delegado del Perú.

El señor Delegado de Chile tiene la palabra.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Conviene decir "obligación de" y no "obligación a".

El señor PRESIDENTE: Se tendrá presente la observación, para los fines de redacción.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 17:

La Ley garantizará la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y las justas causas de separación. Cuando el despido injustificado surta efectos, tendrá derecho el trabajador a una indemnización.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 17, en la forma leída. Si no merece observación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 18:

La Ley reconocerá y reglamentará los contratos y convenciones colectivos de trabajo. Regirán a las empresas que hubieren estado representadas en su celebración, no solamente para los trabajadores afiliados a la organización profesional que lo suscribió, sino para los demás trabajadores que formen o lleguen a formar parte de esas empresas. La Ley fijará el procedimiento para extender los contratos y convenciones colectivos a toda actividad para la cual se concierten y para ampliar su ámbito de validez territorial.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 18 leído.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Señor Presidente: meditando mucho sobre la redacción del Artículo 18, se me ocurre que envuelve en cierto modo una lesión a la organización sindical de los trabajadores. Aquí aparece el caso de determinadas conquistas sociales por un sindicato, que cubren a todos los trabajadores de una empresa, es decir, a los que existen, no sindicalizados, en el momento de celebrarse ese contrato colectivo con mejoras, y a los que ingresen al personal de la empresa, sean o no sean miembros del sindicato. Este es un principio que ha sido muy controvertido por parte de los movimientos sindicales de muchos países. Conviene ellos en que el beneficio a los trabajadores de que ingresen a la empresa, después de celebrado el contrato colectivo, está bien. Pero no tienen el mismo concepto sobre aquellos trabajadores no sindicalizados que obtienen ventajas con las conquistas del sindicato, por el hecho de que no se estimula así la organización sindical de los trabajadores; y es hoy un hecho concreto, reconocido universalmente,

que la existencia y disciplina de las organizaciones sindicales, sirve a los fines del Estado.

Sin ánimo de promover una polémica en este sentido, yo quería oír las opiniones de los muy distinguidos especialistas que hay aquí en la materia, sobre si causaría daño a la Carta de Garantías Sociales la eliminación de las palabras "que formen"; esto es, que la frase quedase así:

Regirán a las empresas que hubieren estado representadas en su celebración, no solamente para los trabajadores afiliados a la organización profesional que la suscribió, sino para los demás trabajadores que lleguen a formar parte de esas empresas.

Personalmente, me interesaría mucho oír la opinión de quien considero como un maestro en derecho social, el profesor de la Cueva, que tiene, además, una vastísima experiencia por el desarrollo sindical en México.

El señor PRESIDENTE: Debo advertir al señor delegado, que el Grupo de Trabajo que estudió esta materia, contempló todos sus aspectos para llegar a incorporar esta forma de expresión del artículo. No obstante ello, y para satisfacer al señor delegado, le voy a rogar al señor Relator (y redactor al mismo tiempo), que tenga la bondad de dar la explicación consiguiente.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: el problema que plantea el señor Delegado de Venezuela es realmente complejo, y tiene numerosos aspectos que obligarían a una disertación muy larga; de tal manera que voy a limitarme a exponer los aspectos fundamentales de la misma y las razones particulares que tuvo en cuenta el Grupo de Trabajo para aceptar el Artículo 18, en los términos en que se encuentra. No podemos desconocer la observación tan atinada que hizo la Delegación de Venezuela, y la realidad de que numerosas organizaciones sindicales están en contra de este principio porque estiman que, en efecto, favorece a los trabajadores libres y ayuda a la persistencia de esos mismos trabajadores libres. Si las mismas ventajas que conquistan, o que obtienen los trabajadores sindicados, se extienden a los trabajadores libres, ello quiere decir que el ingreso a los sindicatos no es, ya no digamos necesario, sino tal vez ni siquiera conveniente.

Pero, frente a este argumento, que es real, se adujo en el Grupo de Trabajo el siguiente argumento fundamental, que es el que sirve de base a muchas legislaciones y a la tendencia a extender y generalizar los contratos y convenciones colectivas de trabajo: nosotros dejamos establecido el principio de la igualdad de salarios; ahora bien, el principio de la igualdad de salarios es, en realidad, mucho más amplio de lo que su enunciado indica, porque no es solamente la retribución diaria lo que se entiende por igualdad de salarios, sino todas las prestaciones y ventajas que obtiene el trabajador a cambio de su labor ordinaria; en estas condiciones, pues, todos los trabajadores de una empresa o de una misma profesión deben gozar de las mismas prestaciones, porque de otra manera, en realidad, se destruye este principio de la igualdad de salarios. Siendo así, y aun cuando no lo dijéramos expresamente en las leyes, por el hecho de estar consignado el principio de igualdad de condiciones y de trato para todos los trabajadores, lo obtenido para un grupo de trabajadores en un contrato colectivo tendría que aplicarse automáticamente a todos los demás trabajadores de la empresa; porque de otra manera, vuelvo a decir, se rompería el principio

de igualdad. De manera idéntica se plantea la cuestión para extender los contratos y convenciones colectivos de una empresa, bien a una profesión, bien a una región económica determinada; porque se ha pensado que las condiciones de trabajo que se aplican a determinados trabajadores, en razón del principio de igualdad de condiciones de trabajo, deben aplicarse a todos los demás trabajadores de la empresa o profesión.

Pero, de todas maneras, la observación del señor Delegado de Venezuela me ha hecho surgir un problema que es extraordinariamente importante y que, con perdón de ustedes, me lleva, independientemente de que esté en consideración o no, al Artículo 2, ordinal *d*), de la Carta, en donde decimos, "A trabajo igual debe corresponder igual remuneración". Pienso que, en realidad, deberíamos nosotros decir, "A trabajo igual debe corresponder igual tratamiento", para compendiar dentro de esta palabra "tratamiento" las diferentes condiciones de trabajo, y darle realmente la amplitud que tiene. No sé si mi explicación satisface al señor Delegado de Venezuela; pero es realmente la razón que nosotros tuvimos en cuenta para autorizar la extensión de los contratos y convenciones colectivos a todos los trabajadores de una empresa o profesión.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Muy agradecido por su explicación, doctor de la Cueva.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú; a continuación, el de Chile.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Yo quisiera que el señor Delegado de Venezuela me explique cuál era la situación que él planteaba. ¿Se refería a los trabajadores que, sin formar parte del sindicato y sin suscribir el pacto, iban a recibir los beneficios?

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): No los recibían.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Bueno, pero es que el artículo está redactado en tal forma que sí los comprende. ¿Usted quiere que no los comprenda?

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): No, no, yo no quiero nada; yo pedía una explicación para poder darme cuenta de la razón; me la dieron ya, y dí las gracias. No quiero nada.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Ah, bueno.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Desde otro punto de vista del que tuvo para hacer su exposición el señor Delegado de México, yo quiero darle a conocer al señor Delegado de Venezuela, cuál es la experiencia que hemos tenido en Chile frente a las reclamaciones de los obreros sindicalizados, en contra de los no sindicalizados.

Los sindicalizados pensaron, en un momento, que el conceder igual tratamiento a ellos y a los no sindicalizados, indicaba hacer perder al sindicato el prestigio. Por lo tanto, alegando a favor de su organización, decían que, si se les debía igual tratamiento a los no sindicalizados, no había ventaja en sindicalizarse. Pero en Chile se ha observado que es una tendencia natural del obrero el sindicalizarse, desde que reconoce en el sindicato su única arma de defensa. Interesado como está el Estado en que el obrero esté en la mejor forma protegido contra diversas condiciones de la lucha por la vida, se ha preguntado, ¿para quién implica un peligro el

sindicato? ¿Para el no sindicalizado, o para la empresa? Luego, han debido convenir los sindicalizados en que es para la empresa. En estas circunstancias se les ha advertido: "Si se autoriza un diverso tratamiento al sindicalizado y al no sindicalizado, el empresario estará en condiciones de aplicar al no sindicalizado mejores condiciones de salario que las que le da al sindicalizado; así que la discriminación no vendría a favorecer al sindicato, sino que vendría a destruirlo."

Por eso es que en Chile se hace obligatorio el tratamiento igual para el sindicalizado y el no sindicalizado, a objeto de que el empresario no se vea en la tentación, reprobable, de dar mejores condiciones de salario o de tratamiento al no sindicalizado, destruyendo así, por su base, el sindicato.

El señor PRESIDENTE: Si no hay otra observación respecto al artículo, lo daremos por aprobado, en la forma en que se encuentra, sin perjuicio de que después se tenga en consideración algún detalle de redacción, simplemente.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Hemos aprobado el artículo tal como está, nada más.

El señor PRESIDENTE: Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 19:

Las leyes regularán el contrato de aprendizaje, a efecto de asegurar al aprendiz la enseñanza del oficio o profesión, un tratamiento digno, una retribución equitativa, una jornada reducida y los beneficios de la previsión y seguridad sociales.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 19. Si no merece observación, se dará por aprobado.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Yo ruego al señor Presidente y a los señores delegados, que me excusen las tan variadas intervenciones. Hago lo posible por acortarlas, pero debo preguntarme aquí por qué se ha pedido una jornada reducida para el aprendizaje.

El señor PRESIDENTE: Voy a explicarlo al señor Delegado de Chile. Cuando se estudió esta materia en el Grupo de Trabajo, se estudió en qué consistía la modalidad del contrato de aprendizaje. La jornada reducida es para brindarle una oportunidad, dentro de la empresa particular o del Estado, al aprendiz, a que por lo menos tenga una instrucción de carácter teórico en el oficio o el arte en que él está laborando. Se examinó, inclusive, la legislación belga sobre la materia, que encuentra aplicación muy liberalizada en muchos países.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Justamente, era lo que yo me temía que había ocurrido en el Grupo de Trabajo, que ha pensado, entonces, que son aprendices solamente los que tienen 14 a 18 años. Se puede ser aprendiz de carpintero a los 30 años, y no veo por qué habría que establecer la jornada reducida cuando esto no lo va a afectar físicamente.

El señor PRESIDENTE: Lo de las edades está más adelante, en otro artículo.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): En el aprendizaje no pueden considerarse las edades, porque la entrada a un oficio se puede producir a los 70 años de edad.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Claro que estoy conforme, en términos generales, con el punto de vista del Delegado de Chile. Se puede aprender un oficio

a cualquier edad. Pero lo normal, en la vida del trabajo, es que los aprendices sean los jóvenes que ingresan a las empresas en edad temprana, y para los cuales se ha buscado una jornada reducida. Nos parece que, pues, sería quizá excesivo en esta Carta establecer que habría una jornada reducida si los aprendices son menores de 18 años, y otra distinta si son mayores de 18.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Es que tenemos fijada ya en otro artículo, señor Delegado de México, la forma reducida para los menores de edad. En consecuencia, que sean aprendices o sean trabajadores ya sabidos, establecimos una jornada reducida para ellos. Por lo tanto, perfectamente podría reducirse esto. ¿Está conforme el señor delegado?

El señor PRESIDENTE: Si no hay otra observación, se dará por aprobado con la explicación formulada.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 20:

El trabajo a domicilio está sujeto a la legislación social. El trabajador a domicilio tiene derecho a un salario mínimo oficialmente señalado, al pago de una indemnización por el tiempo que pierda con motivo del retardo del empleador en ordenar o recibir el trabajo, o por la suspensión arbitraria o injustificada en la dación del mismo. Se reconocerá al trabajador a domicilio una situación jurídica análoga a la de los demás trabajadores, habida consideración a las peculiaridades de su labor.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 20 leído. Si no merece observación, se dará por aprobado.

Aprobado. Pasamos al Artículo 21.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 21:

Los trabajadores domésticos tienen derecho a que la Ley les asegure protección en materia de salario, jornada de trabajo, descansos, vacaciones, indemnización por despido y, en general, prestaciones sociales cuya extensión y naturaleza serán determinados de acuerdo a las condiciones y peculiaridades de su trabajo. A quienes presten servicios de carácter doméstico en empresas industriales, comerciales, sociales y demás equiparables, deberá considerárseles como trabajadores manuales, otorgándoseles los derechos reconocidos a éstos.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 21. Si no hay observación al respecto, quedará aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 22:

Los trabajadores rurales o campesinos tienen derecho a que se les garantice el mejoramiento de su actual nivel de vida, se les proporcionen adecuadas condiciones de higiene y se les organicen, tanto a ellos como a sus familias, una asistencia social eficaz.

Es deber del Estado promover una mejor distribución de la propiedad rural, con el fin de favorecer la formación y conservación de la pequeña propiedad territorial trabajada por el propietario y su familia.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 22.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Es fácil comprender, señor Presidente, que este Artículo 22 es matriz de una reforma agraria en los países de América, no solamente en su primera parte, sino fundamentalmente en la segunda, en que se

señala como deber del Estado el de promover una mejor distribución de la propiedad rural. Cuando se habla de una mejor distribución de la propiedad rural, se está hablando simplemente de reforma agraria, aunque sin precisar sus términos, que no pueden precisarse sino dentro de las modalidades de cada país.

Pero también se establece, en el segundo inciso del artículo, que el fin de esa mejor distribución de la propiedad rural, es el de favorecer la formación y conservación de la pequeña propiedad territorial trabajada por el propietario y su familia.

En este sentido, Venezuela tiene algunas observaciones que hacer. Habitualmente se habla en nuestra América del problema del latifundio, y se llega a todos los extremos de vituperación y a todos los esfuerzos de reflexión para conciliar, o solucionar, el problema que a la economía y a la justicia social crea la existencia del latifundio. Pero iguales daños a la economía, e iguales lesiones a la justicia social, causa la propagación de la pequeña propiedad, entendida sin limitaciones. "Pequeña propiedad" puede entenderse desde una hasta 150 hectáreas, siendo éste, si mal no recuerdo, el límite máximo que a la pequeña propiedad fija, en tierras fértiles, o regadíos, el Código Agrario de México. Ocurre que, si promovemos en América, en la forma casi imperativa que lo establece este Artículo 22, la formación de tales pequeñas propiedades, en términos generales, estaremos impulsando la anarquía de la producción y estaremos dificultando la obligación que tiene el Estado para organizar la distribución de los productos, racionalizar el crédito y mejorar el nivel de vida de las masas rurales que son absoluta y aplastante mayoría en este Continente.

No sé si prosperará la proposición que la Delegación de Venezuela va a formular, o si habrá lugar a un debate. En ese caso, yo tendría algunas otras observaciones.

Pero, en obsequio a la brevedad del trabajo, voy a formular de una vez la proposición, en el bien entendido de que las leyes venezolanas contemplan la conveniencia de la pequeña propiedad territorial, con fines de utilidad social determinada, y contemplan también y auspician, la gran explotación cooperativa, porque conjugan los dos problemas: impulsar la producción económica; y aportar fórmulas para la solución de los problemas sociales. Dentro de ese espíritu, me voy a permitir proponer que se sustituya ese Artículo 22 por el siguiente:

El Estado realizará una acción planificada y sistemática, orientada a transformar la estructura agraria nacional, a racionalizar la explotación agropecuaria, a organizar y distribuir el crédito, a mejorar las condiciones de vida del medio rural y a la progresiva emancipación económica y social de la población campesina.

La Ley determinará las condiciones técnicas y las demás, acordes con el interés nacional de cada Estado, mediante las cuales hará efectivo y eficaz el ejercicio del derecho que el Estado reconoce a las asociaciones de campesinos y a los individuos aptos para el trabajo agrícola y pecuario, y que carezcan de tierras o no las posean en cantidad suficiente, a ser dotados de ellas y de los medios necesarios para hacerlas producir.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor delegado se sirva hacer pasar a la Secretaría su proposición.

Se ofrece la palabra sobre la enmienda propuesta por el señor Delegado de Venezuela.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Me parece entender, de la proposición del señor Delegado de Venezuela, que se refiere al segundo inciso del artículo, y no al primero. El primer inciso del artículo debiera quedar.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia, al leer la proposición del señor Delegado de Venezuela, ha entendido en la misma forma que es una enmienda al segundo inciso del artículo.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Ruego substituir al inciso segundo del artículo con los dos párrafos que he leído.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Dice así:

El Estado realizará una acción planificada y sistemática, orientada a transformar la estructura agraria nacional, a racionalizar la explotación agropecuaria, a organizar y distribuir el crédito, a mejorar las condiciones de vida del medio rural y a la progresiva emancipación económica y social de la población campesina.

La Ley determinará las condiciones técnicas y las demás, acordes con el interés nacional de cada Estado, mediante las cuales hará efectivo y eficaz el ejercicio del derecho que el Estado reconoce a las asociaciones de campesinos y a los individuos aptos para el trabajo agrícola y pecuario, y que carezcan de tierras o no las posean en cantidad suficiente, a ser dotados de ellas y de los medios necesarios para hacerlas producir.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la enmienda propuesta. Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Yo considero muy importante la sugerencia del señor representante de Venezuela; pero ella envuelve casi un cambio en la estructura fundamental de nuestras economías, y tal vez no sería conveniente ponerla en esta Carta de Garantías Sociales. Podría caber, quizás, en el Convenio Económico, o en cualquiera otro de los proyectos que aquí en esta Conferencia se discuten. Pero, por su amplitud, creo que quedaría fuera de lugar en el artículo que estamos discutiendo. De manera que, aplaudiendo los nobles propósitos que lo guían, siento disentir de su opinión, al respecto de esa adición que él propone.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Realmente, señor Presidente, esta cuestión de los latifundios constituye en América un problema de grandes alcances y muy difícil de resolver. México ha dado el ejemplo, y la legislación, para favorecer al elemento indígena principalmente (no al campesino en general), en la forma de garantizarle el concepto de la pequeña propiedad y, sobre todo, el de que no sea explotado el pequeño en su trabajo.

Justamente para poder realizar esto, fué establecido el Instituto Indigenista Interamericano, encargado de poder intervenir ante el Estado para que se formulen las leyes, y se realicen las garantías, relativas al campesino.

La palabra "campesino" comprende demasiado en este caso; porque el campesinado, entre nosotros, puede dividirse en el campesinado indígena, el mestizo y el blanco. De modo que el término "campesino", en el Artículo 22, involucra distintos conceptos de derechos que se discuten y de necesidades que se necesitan resolver. En algunos países—sobre todo, en México, Guatemala, Ecuador, Perú y Bolivia—el elemento indio puro constituye un porcentaje que llega a veces a la

mitad de la población, a veces a las dos terceras partes, y en ocasiones a una proporción mayor sumamente alta.

Es, pues, todo un problema continental éste del indio, de sus derechos de propiedad y de la defensa que debe tener para no ser explotado. El concepto de la relación social del indígena y de materias análogas necesita, por lo tanto, una ley especial y una fórmula particular para la defensa del indio. Ha sido necesario crear instituciones especiales que se enfrenten con el Estado, en su descuido y en su abandono de dichos conceptos y problemas.

Por eso, pido muy especialmente que no discutamos hoy mismo la reforma de este inciso, sino que se nos dé tiempo para estudiar la proposición que ha hecho la Delegación de Venezuela. Además, hay otros puntos envueltos en este mismo artículo que debemos estudiar. Conviene, pues, que en la próxima sesión tratemos particularmente la cuestión del indio, la cual, por su extensión, no puede ser estudiada en detalle en este momento.

El señor PRESIDENTE: El señor delegado, ¿sugiere que se apruebe el artículo como está, y que la enmienda propuesta por el señor Delegado de Venezuela quede diferida, para tratarla posteriormente?

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Que no la tratemos en este momento, por no poder estudiar, en forma precisa, cómo debería resolverse o adaptarse a la legislación que estamos tratando.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Sería conveniente dejar el artículo sólo con el inciso primero; porque el segundo inciso habla de la formación de la pequeña propiedad territorial, que supone también la creación del crédito territorial y del crédito agrícola. La creación de tales créditos implicaría otras reformas, que no podrían resolverse con una simple recomendación.

Nosotros tenemos, por ejemplo, el sistema de lotes de familia; pero, aun con ese sistema, el campesino se ve en graves dificultades, porque el hecho de titular una parcela ya más o menos extensa de tierra, significa un gravamen económico que generalmente no está en capacidad de sostener individualmente. Por consiguiente, sin la creación del crédito territorial, del crédito agrícola, y de otras instituciones que permitan elevar el nivel de vida de la clase campesina, todo se queda en artículos de ley, mientras en realidad no se consigue nada.

El señor PRESIDENTE: Pongo en votación el primer inciso del Artículo 22, sobre el cual parece que no ha habido discrepancia.

Respecto del segundo, hay una modificación propuesta por Venezuela. La Delegación del Ecuador ha propuesto diferir la discusión de este segundo inciso, para cuando se trate la materia correspondiente a uno de los últimos artículos, el cual se refiere a propiedad territorial y al problema indígena.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Para no diferir inútilmente esto, ¿por qué no vemos, primero, si estamos dispuestos a legislar sobre la materia? Es muy posible, aunque el Delegado de Honduras me ha dicho que él no quiere que se legisle sobre el particular, que la mayoría así lo desee.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): El inciso primero quedaría en su justo término, para dar ocasión a que se pueda resolver este problema por cada país en su forma, inclusive la manera cómo debe hacerlo.

Yo pido aplazar la discusión del segundo inciso, hasta poder estudiar bien la proposición hecha, la cual, por su extensión, no podemos estudiar debidamente ahora mismo.

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado Argentino ha pedido la palabra.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Es que se me ocurre que la propuesta formulada por el señor Delegado de Venezuela no es contradictoria con el primer inciso del artículo. Estamos legislando, justamente, sobre los trabajadores rurales y sobre sus condiciones de vida. No podemos desvincular, desde luego, al hombre del medio; de modo que la materia del trabajador rural es, justamente, la parcela de tierra a la que él aplica su trabajo.

Yo propondría, concretamente, agotar el debate en torno a la proposición de Venezuela y proceder a la votación.

El señor PRESIDENTE: Si no hay inconveniente, entraremos a discutir la enmienda propuesta por el señor Delegado de Venezuela, entendiendo que el primer inciso del artículo está aprobado. Entrará a discutirse la enmienda, con el asentimiento de la mayoría de los señores delegados; y, dentro de esa enmienda, las observaciones hechas por el señor Delegado del Ecuador se contemplarán en el curso de la discusión.

Hay dos tendencias; una en el sentido de discutir la enmienda venezolana, hasta despacharla; la otra, la moción del señor Delegado del Ecuador, en el sentido de diferirla para estudiarla mejor y aplicarla a alguno de los otros artículos donde quepa el mismo tema. El consentimiento mayoritario, ¿es discutir de inmediato la proposición venezolana y votarla?

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Hay una moción de aplazamiento.

El señor PRESIDENTE: Pongo en votación la discusión inmediata de la moción venezolana. En caso de voto afirmativo, continuará la discusión sobre esa moción. Desechada la discusión en esta sesión, quedará aplazada, para continuar mañana.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Una cuestión de orden, señor Presidente. La moción del Ecuador, es moción de diferir; y las mociones de diferir tienen prelación sobre las mociones que no son de diferir, en todos los regímenes parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Se pone en votación, aceptando la observación de orden hecha por el señor Delegado de Venezuela, la moción propuesta por el Ecuador, de diferir la discusión, para continuarla mañana. Los que estén de acuerdo con la moción presentada por el señor Delegado del Ecuador, sírvanse levantar la mano.

Aprobada. En consecuencia, la discusión del Artículo 22 queda diferida.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Es de oportunidad que se publique y distribuya el texto de la proposición de Venezuela.

El señor PRESIDENTE: El inciso primero del Artículo 22 queda aprobado. El

inciso segundo se pondrá en discusión, una vez que se pueda tomar en consideración la moción venezolana.

El señor CRUZ (HONDURAS): Yo quería invitar al señor representante de Venezuela para que presentara más bien un artículo independiente de éste, dada la amplitud que su moción tiene. A mí me parece que quedaría mejor, si ella fuera aprobada, pero formando un artículo aparte y no una adición al Artículo 22.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Yo lo lamento mucho, pero aquí hay una cuestión de unidad ideológica. El problema que aborda el artículo es nada menos que el problema de la tierra; y la tierra tiene dos elementos, el hombre y el medio, como ha dicho muy bien el señor Delegado de la Argentina. Si se habla de los trabajadores rurales y de sus condiciones de vida, hay que hablar del medio en el cual viven los trabajadores rurales, y sobre el cual tienen un determinado nivel de vida. Siento no poder complacer a mi muy apreciado colega de Honduras, pero encuentro que es aquí donde cabe el inciso.

El señor PRESIDENTE: En discusión el Artículo 23.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Dice así:

La Ley regulará el contrato de los trabajadores de la Marina Mercante y de la Aero-náutica, habida cuenta de sus modalidades particulares.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 23. Si no merece observación, se da por aprobado.

Aprobado. Pasamos al Artículo 24.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 24:

Los empleados públicos tienen derecho a ser amparados en la carrera administrativa, de modo que se les garantice, mientras cumplen sus deberes, la permanencia del empleo ["la permanencia en el empleo", creo yo que debía decir], el derecho al ascenso y los beneficios de la seguridad social. El empleado tiene también derecho a ser amparado por una jurisdicción especial contencioso-administrativa y, en caso de sanción, el de defensa dentro del procedimiento respectivo.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el artículo leído, el Artículo 24. Si no merece observación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Señor Presidente: quiero hacer una salvedad. La organización administrativa chilena tiene direcciones generales de servicio, que dependen de una subsecretaría; el jefe de esta subsecretaría tiene un personal de 80, hasta 500, empleados. Todos los otros empleados son de la confianza exclusiva del Presidente de la República, y no pueden estar sometidos a ninguna de estas garantías que quiere acordar el Artículo 24. Así que hago la salvedad de que lo apoyo en todo lo que no se refiera a los empleados de la confianza del Presidente de la República, que son bastantes, en mi país.

El señor PRESIDENTE: En consideración el Artículo 25.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Dice:

Los trabajadores intelectuales independientes y el resultado de su actividad, deberán ser objeto de una legislación protectora.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 25. Si no merece observación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 26:

Los trabajadores y empleadores, sin distinción de sexo, raza, credo o ideas políticas, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos, que, a su vez, puedan federarse entre sí. Estas organizaciones tienen derecho a gozar de personería jurídica y a ser debidamente protegidas en el ejercicio de sus derechos. Su disolución no puede imponerse, sino en virtud de procedimiento judicial adecuado.

Las condiciones de fondo y de forma que se exijan para la constitución y funcionamiento de las organizaciones profesionales y sindicales no deben llegar hasta coartar la libertad de asociación.

La formación, funcionamiento y disolución de federaciones y confederaciones no estarán sujetas a formalidades distintas de las prescritas para los sindicatos.

Con respecto a este Artículo 26, hay dos observaciones que hacer.

Primera, el Grupo de Trabajo estudió una cuestión relacionada con la parte final del párrafo primero, que dice: "Su disolución no puede imponerse, sino en virtud de procedimiento judicial adecuado." En el seno del Grupo, surgió la idea de agregar las palabras "y suspensión", de manera que el párrafo terminara así:

... Su disolución y suspensión no pueden imponerse, sino en virtud de procedimiento judicial adecuado.

Como no se obtuvo en el Grupo de Trabajo mayoría en favor de ninguna de las dos tesis, se acordó plantearle a la Comisión en pleno la solución de este problema.

Igualmente, queda pendiente un párrafo final en el Artículo 26, que se tomó de la proposición presentada por dos delegaciones¹—que son Colombia y, si mal no recuerdo, Bolivia—en el sentido de que los miembros de las directivas sindicales no debieran ser removidos durante el período para el que fueron electos, sin previa resolución de la autoridad que comprobara la causa de separación.

Tomando en cuenta las dos sugerencias en cuestión, me he permitido redactar un párrafo final para el Artículo 26, como simple proposición, que diría:

Los miembros de las directivas sindicales, en el número que fije la ley respectiva y durante el período de su elección, no podrán ser despedidos, trasladados de empleo, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, sino por justa causa, calificada previamente por la autoridad competente.

El señor PRESIDENTE: Antes de poner en discusión la enmienda propuesta por el señor Delegado de México, la que interpreta los acuerdos del Grupo de Trabajo, solicito el asentimiento de los señores delegados para suspender la sesión a las 7 en

¹ Véanse los documentos publicados durante la Conferencia con la clasificación CB-173/C.V-8 y CB-211/C.V-10, transcritos respectivamente en las págs. 56 y 70.

punto; o bien, si se estima necesario—porque este artículo, por su estructura, podría dar margen a un debate un poco prolongado—que lo dejemos pendiente hasta iniciar la sesión de mañana.

Si no tienen inconveniente los señores delegados, suspenderemos la sesión.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Yo creo que no hay inconveniente, señor Presidente, en que se hagan las adiciones sugeridas por el señor Delegado de México y que apoyamos los Delegados de Bolivia y de Colombia.

El señor PRESIDENTE: Podríamos dar por aprobado el artículo, con la enmienda propuesta por el señor Delegado de México.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): No aprobemos ahora ese artículo. Yo creo que lo voy a aprobar, señor Presidente, pero estoy inmensamente agotado. Si dejamos esto para mañana, ¿qué importaría? Si no hay discusión hoy, no la habrá mañana en la mañana.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Si no son las 7 aun.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Pero en mi organismo, son como las 9, señor delegado.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Hemos copiado la legislación chilena . . .

El señor PRESIDENTE: Si los señores delegados no tienen inconveniente, clausuraremos la sesión de hoy, para continuar mañana a las 10 de la mañana, como de costumbre. Al término de la sesión de mañana veremos si se continúa trabajando en la tarde o si fijamos la hora de la sesión siguiente.

Se levanta la sesión.

ACTA DE LA NOVENA SESION DE LA COMISION QUINTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: domingo, 25 de abril de 1948

HORA: 10:20—13:30

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTES: señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay); señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)²

VICEPRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

RELATOR: señor Joseph L. Déjean (Haití)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Rodrigo González (Chile), Guy Pérez Cisneros (Cuba) y Willard L. Beaulac (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Eduardo Montes y Montes (Bolivia), Edgardo Rebagliati (Perú), Mario de la Cueva y César Sepúlveda (México), Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador),

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-402/C.V-25.

² Presidió la primera parte de la sesión.

João Henrique Sampaio Vieira da Silva (Brasil), Luis Troconis Guerrero (Venezuela), Saverio S. Valenti (Argentina) y Blas Herrera Anzoátegui (Colombia)

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

De acuerdo con el orden del día, continúa la discusión del Artículo 26 del proyecto del Grupo de Trabajo sobre la Carta Interamericana de Garantías Sociales.¹ Le va a dar lectura el señor de la Cueva, Relator de dicho Grupo.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 26:

Los trabajadores y empleadores, sin distinción de sexo, raza, credo o ideas políticas, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos, que, a su vez, puedan federarse entre sí. Estas organizaciones tienen derecho a gozar de personería jurídica y a ser debidamente protegidas en el ejercicio de sus derechos. Su disolución no puede imponerse, sino en virtud de procedimiento judicial adecuado.

Las condiciones de fondo y de forma que se exijan para la constitución y funcionamiento de las organizaciones profesionales y sindicales no deben llegar hasta coartar la libertad de asociación.

La formación, funcionamiento y disolución de federaciones y confederaciones no estarán sujetas a formalidades distintas de las prescritas para los sindicatos.

Los miembros de las directivas sindicales, en el número que fije la respectiva ley y durante el período de su elección, no podrán ser despedidos, trasladados de empleo, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, sino por justa causa calificada previamente por la autoridad competente.²

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señor Presidente: en el inciso que dice, "La formación, funcionamiento y disolución de federaciones y confederaciones no estarán sujetos a formalidades distintas de las prescritas para los sindicatos", me parece más conveniente ponerlo en una forma afirmativa. En vez de decir, "no estarán sujetos a formalidades distintas", conviene decir:

... están sujetas a las mismas formalidades prescritas para los sindicatos.

En vez de poner la proposición en sentido negativo, hay que ponerla en el afirmativo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México, para que nos haga el favor de repetir la observación final que había hecho en relación con la redacción de este artículo.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Me permití indicar, en la sesión de ayer, que en el párrafo primero del Artículo 26, en el último renglón, se dice, "Su disolución no puede imponerse, sino en virtud de procedimiento judicial adecuado"; y que el Grupo de Trabajo había discutido si debía ponerse, "disolución y suspensión". Pero, vuelvo a decir, no se llegó a un acuerdo en el seno del Grupo de Trabajo, sino que decidimos someter a la consideración de ustedes si se agregaban las palabras "y suspensión".

Creo que por razón de orden quizás sería conveniente ir discutiendo los diferentes párrafos del artículo. Entonces entraría a votación este problema.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-335/C.V-21, transcrito en la pág. 87 y siguientes.

² Este último inciso fué agregado en la Octava Sesión de la Comisión. Véase la pág. 342.

El señor PRESIDENTE: Pongo en discusión la primera parte del Artículo 26.

El señor CRUZ (HONDURAS): Yo creo que se pueden emplear los dos términos y poner "su suspensión", que es menor, agregando "o disolución". Quedaría así:

Su suspensión o disolución no pueden imponerse sino en virtud de procedimiento judicial adecuado.

Hay que contemplar los dos casos: el de suspensión, que es menor, y el de disolución.

El señor PRESIDENTE: Si no existe observación en contrario, lo daremos por aprobado en este sentido.

Aprobado.

El señor DA SILVA (BRASIL): Pido la palabra sobre el artículo puesto en discusión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Señor Presidente, señores delegados: encuentro que podemos mantener la redacción del artículo presentado por el Grupo de Trabajo, refiriéndonos solamente a la disolución, y no a la suspensión. Al expresar esta opinión, tengo en cuenta la actual situación del Brasil al respecto. Allá, por virtud de nuestras leyes laborales (que creemos adelantadas), es permitido al Ejecutivo suspender los sindicatos; pero esa suspensión de los sindicatos está regulada por la Ley, y corresponde a las organizaciones sindicales protestar contra tal suspensión por los medios judiciales. La suspensión se impone muchas veces como una medida de emergencia y de orden público. Ahora, veamos en qué situación quedarían, en caso contrario, los sindicatos, cuando sean víctimas de una injusticia o de una presión del gobierno: podrían acudir ante la justicia del trabajo. Por ejemplo, en cuanto a sindicatos comunistas, en caso de que no se ciñan a las disposiciones de orden público, lo que no se podría hacer, si no existiera una disposición de esta clase, sería suspenderlos.

Por consiguiente, es deseable que se prevea esta suspensión de los sindicatos, por razones de orden público, de acuerdo con las normas y las prácticas locales. En consideración a estos puntos de vista, me permito solicitar que el artículo se mantenga redactado de acuerdo con la forma en que fué presentado por el Grupo de Trabajo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Señor Presidente, señores delegados: Colombia insiste en la adición, no por terquedad ni por un capricho, sino para ser consecuente con severos compromisos de índole moral que a nuestro juicio resultan hoy ineludibles.

A petición de la Federación Sindical Mundial y de la Federación Americana del Trabajo, la Organización Internacional del Trabajo incluyó en la agenda de la Trigésima Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en Ginebra en el mes de junio de 1947, como punto 5º del orden del día, el tema de las garantías para la libertad de asociación.

Se quejaban esas entidades de que algunos gobiernos habían descubierto una nueva forma de persecución contra los trabajadores, consistente en decretar, ad-

ministrativamente, prolongadas suspensiones de la personería jurídica sobre las organizaciones sindicales, en sí mismas, que equivalían prácticamente a la disolución.

Tengo, afortunadamente, en mi poder—porque me tocó el honor de ser representante del Gobierno de Colombia en aquella Conferencia internacional—los documentos que acreditan que estamos en presencia de un compromiso moral, del cual no podemos excusarnos.

Después de muy detenidas discusiones, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

Habiendo sido convocada la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo por el Consejo de Administración para su trigésima reunión en Ginebra, adoptaba en 1947 el presente proyecto de resolución: "Libertad Sindical: los empleadores y los trabajadores, sin distinción de ninguna clase, deben tener derecho inviolable a constituir organizaciones de su elección y afiliarse a ellas sin autorización previa . . . Las organizaciones de empleadores y de trabajadores no deben estar sujetas a disolución o a medidas de suspensión por vía administrativa."

Lo que estoy leyendo es el "Diario" de las sesiones de la Trigésima Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en Ginebra.

Como decía, en esa Conferencia estuvieron representados casi todos los países que ahora tan dignamente representados están, también, en esta augusta sala. Tengo aquí la lista.

(Lee la lista de los delegados a la Trigésima Conferencia Internacional del Trabajo.)

De suerte, señores delegados, que sería verdaderamente inexplicable que no se aceptara en Bogotá lo que se aceptó en Ginebra. Esto constituye, repito, un imperativo moral categórico para los países que allí estuvieron y que están presentes también en esta reunión. Es por esto, y no por un mero capricho, por lo que Colombia insiste en que, como garantía para la estabilidad de las asociaciones sindicales, se disponga que no puedan estar sujetas a disolución ni a suspensión por vía administrativa, sino solamente por vía judicial.

En cuanto al temor que expresa el señor Delegado del Brasil, debo hacer esta advertencia: nadie puede pretender que una asociación sindical quede amparada en forma tal que resulte inmune a las sanciones de la justicia. Eso sería convertir los sindicatos en un Estado dentro de otro Estado. Lo único que se pide, es que se les ponga a cubierta del riesgo de que funcionarios administrativos, que casi siempre son de inferior jerarquía, vengán a tener el poder de suspenderlas, que equivale tanto como al de disolverlas; y que, en cambio, esa facultad se pase de una manera expresa a órganos judiciales, que disponen de mayor imparcialidad frente a esta clase de problemas y que pueden imponer con severidad, pero sin excesos, las sanciones a que se hagan acreedoras aquellas agremiaciones, cuando abusen de las facultades que se les otorgan.

En mi concepto, el temor expresado por el señor Delegado del Brasil queda conjurado con la existencia de órganos o autoridades imparciales, que pueden evitar los peligros a que se refirió dicho delegado.

Finalmente, señor Presidente, por todas estas razones, Colombia mantiene la

enmienda, conservando así esmerada fidelidad al compromiso adquirido anteriormente, que no por ser simplemente de índole moral podía ser desconocido o desechado.

El señor PRESIDENTE: Frente a esta redacción, el señor Delegado del Brasil ha planteado el concepto de las modalidades de la "disolución o suspensión". En consecuencia, correspondería a los señores delegados pronunciarse en el sentido de si se mantiene la redacción como está; o bien, si se incluye la enmienda propuesta por el señor Delegado del Brasil.

En votación.

El señor DA SILVA (BRASIL): Señor Presidente: yo he pedido que se conserve la redacción propuesta por el Grupo de Trabajo.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Señor Presidente: en el Grupo de Trabajo no hubo acuerdo sobre el particular. Por eso, yo insistiría en que se pusiera a discusión con la enmienda; es decir, con la frase "y suspensión".

El señor PRESIDENTE: Agregando la frase "y suspensión".

El señor DA SILVA (BRASIL): Pido que se someta a discusión el artículo con la redacción hecha por el Grupo de Trabajo, el cual se pronunció en favor de la sola palabra "disolución".

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Señor Presidente: si la única discrepancia para la adición de la frase "y suspensión" es la del Brasil, yo acepto que la votación se haga en la forma ordinaria. Si hay otras discrepancias, yo voy a solicitar en forma muy respetuosa que se haga la votación nominalmente.

El señor PRESIDENTE: Estamos en la primera parte del artículo, para los fines de agregar o no la frase "y suspensión". Ruego a los señores delegados . . .

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Señor Presidente: me excusa interrumpir en este momento de votación; pero, como no pude asistir al principio del debate, quisiera que se me informara en qué lugar va inserta la frase "y suspensión".

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): En el párrafo primero del Artículo 26, donde dice "disolución", se propone agregarle "y/o suspensión".

El señor PRESIDENTE: Los señores delegados que estén por la aprobación de introducir la frase "y suspensión", sírvanse levantar la mano.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): He solicitado que la votación se haga nominalmente y por orden de precedencia, o prelación, establecido para esta Conferencia.

El señor PRESIDENTE: Se hará en forma nominal, de acuerdo con lo solicitado por el señor Delegado de Colombia.

El señor SECRETARIO: Se abre la votación nominal por orden de precedencia de las delegaciones.

¿Honduras?

El señor CRUZ (HONDURAS): Que se agreguen las palabras "suspensión o disolución".

El señor SECRETARIO: ¿Guatemala?—Ausente. ¿Chile?

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Voto por el agregado.

El señor SECRETARIO: ¿Uruguay?

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Voto en contra del agregado, para defensa de las democracias americanas.

El señor SECRETARIO: ¿Cuba?

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Sí.

El señor SECRETARIO: ¿Estados Unidos?

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): La Delegación de los Estados Unidos se abstiene de votar, por razones generales ya expuestas.

El señor SECRETARIO: ¿República Dominicana?

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Sí.

El señor SECRETARIO: ¿Bolivia?

El señor MONTES (BOLIVIA): No.

El señor SECRETARIO: ¿Perú?

El señor REBAGLIATI (PERÚ): No.

El señor SECRETARIO: ¿Nicaragua?—Ausente. ¿México?

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): México se abstiene.

El señor SECRETARIO: ¿Panamá—Ausente. ¿El Salvador?

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): El Salvador se abstiene.

El señor SECRETARIO: ¿Paraguay?—Ausente. ¿Costa Rica?—Ausente. ¿Ecuador?

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): No.

El señor SECRETARIO: ¿Brasil?

El señor DA SILVA (BRASIL): No.

El señor SECRETARIO: ¿Haití?

El señor DÉJEAN (HAÍTI): Haití se abstiene.

El señor SECRETARIO: ¿Venezuela?

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Sí, para robustecer la libertad de asociación.

El señor SECRETARIO: ¿Argentina?

El señor VALENTI (ARGENTINA): Sí, en defensa de la clase obrera organizada.

El señor SECRETARIO: ¿Colombia?

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Sí, para ser consecuente con compromisos internacionales.

El señor SECRETARIO: El resultado de la votación ha sido el siguiente: han votado afirmativamente siete países; negativamente, cinco países; cuatro países se abstuvieron; cinco países están ausentes.

El señor PRESIDENTE: Aprobado el artículo, agregando la frase "y suspensión".

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente: quiero dejar constancia de que mi delegación ha votado en forma afirmativa para estar en consonancia con el voto afirmativo de la delegación de mi país en la Conferencia de Ginebra, de acuerdo con lo leído por el ilustre Delegado de Colombia en esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al párrafo segundo.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): El párrafo segundo dice:

Las condiciones de fondo y de forma que se exijan para la constitución y funcionamiento de las organizaciones profesionales y sindicales no deben llegar hasta coartar la libertad de asociación.

El señor PRESIDENTE: En discusión el párrafo segundo.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Creo que sobran las palabras "llegar hasta", porque eso indicaría una intención de coartar. Yo diría, sencillamente, que "no deben coartar la libertad de asociación."

El señor PRESIDENTE: Tiene razón el señor Delegado de Cuba. Solamente me permito indicar que esta fórmula fué tomada de la Oficina Internacional del Trabajo, y se ha aprobado así en diferentes convenciones. Pero sí me parece plenamente lógica la observación del señor Delegado de Cuba.

Si no existe otra observación, se dará por aprobado el párrafo con la enmienda sugerida por el señor Delegado de Cuba.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): El párrafo siguiente dice:

La formación, funcionamiento y disolución de federaciones y confederaciones no estarán sujetas a formalidades distintas de las prescritas para los sindicatos.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el inciso tercero.

El señor CRUZ (HONDURAS): Supongo que se le debe dar redacción afirmativa:

La formación, funcionamiento y disolución de federaciones y confederaciones están sujetas a las mismas formalidades que las prescritas para los sindicatos.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra. Lo sugerido por el señor Delegado de Honduras no cambia el sentido; si no existe observación en contrario, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Queda entonces el siguiente párrafo, que fué el resultado del cambio de impresiones en el Grupo de Trabajo, sobre las enmiendas presentadas por las Delegaciones de Colombia¹ y de Bolivia.² Lo único que hay de nuevo (y eso es relativamente poco) en la redacción, es:

... Los miembros de las directivas sindicales, en el número que fije la respectiva ley y durante el período de su elección, no podrán ser despedidos, trasladados de empleo, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, sino por justa causa calificada previamente por la autoridad competente.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la enmienda propuesta.

Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Deseo expresar la satisfacción de mi delegación por que el Grupo de Trabajo haya decidido considerar una de las adiciones propuestas por la Delegación de Bolivia, que también está de acuerdo con la de la Delegación de Colombia.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-173/C.V-8, transcrito en las págs. 56-57.

² Véanse los documentos publicados durante la Conferencia con la clasificación CB-41/CIN-10 y CB-211/C.V-10, transcritos respectivamente en las págs. 54 y 70.

Me permitiría, en la redacción del párrafo propuesto, la rectificación de una palabra. Donde dice, "el número que fije la respectiva ley y durante el período de su elección," yo desearía cambiar "elección" por "mandato"; porque se trata justamente del mandato que tienen los dirigentes sindicales, no de su elección. Introducida esta modificación, el texto vendría a traducir el pensamiento de mi delegación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Señor Presidente: propongo que se ponga, "el período de su elección y mandato"; porque puede que haya sido elegido y por enfermedad no esté en ejercicio del mandato, de modo que podría ser despedido.

El señor PRESIDENTE: Está en discusión el inciso, con las enmiendas sugeridas. Si no hay observación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 27:

Los trabajadores tienen derecho a la huelga. La Ley regula este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente: me parece que hay que adecuar el verbo al tiempo obligado, que sería futuro, diciendo "regulará", y no "regula".

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Señor Presidente: sobre este artículo la Delegación del Perú formuló una enmienda¹ que no fué aceptada por el Grupo de Trabajo y que la Delegación del Perú solicita que la resuelva la Comisión en pleno. La enmienda del Perú consistía en lo siguiente:

Los trabajadores tienen derecho a ejercitar el recurso de la huelga. La Ley determinará sus condiciones y requisitos, señalará las actividades y los servicios en los que por razones de interés público no deberá apelarse a dicha medida y establecerá procedimientos especiales para atender en esos casos a la resolución oportuna y justa de los conflictos.

Es deber del Estado promover la conciliación y el arbitraje como medios de prevención de las huelgas.

No hay cuestión sobre la última parte, porque ésta fué incorporada en otro artículo.

Fundamentaba la Delegación del Perú su enmienda en los siguientes términos:

La enmienda no altera en lo fundamental el derecho de los trabajadores a emplear, en defensa de sus intereses, el recurso de la huelga; pero reserva al Estado la facultad irrestricta de reglamentarlo y de señalar las actividades en las que por razones de orden público puede prohibirse su ejercicio. Se trata en un caso de corregir, mediante la aplicación de preceptivos legales adecuadas, el abuso del derecho a la huelga; y de evitar, en otro, la paralización de servicios ininterrumpibles por su naturaleza. Al margen de la huelga y por otras vías, debe, sin embargo, establecer la Ley procedimientos especiales para solucionar ese tipo de controversias.

¹ Véase el Artículo 15 del documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-197/C.V-9, transcrito en la pág. 57 y siguientes.

En el Grupo de Trabajo se dejó constancia de que la enmienda, en realidad, carecía de sentido, porque en el Artículo 15 del proyecto presentado por el Comité Jurídico,¹ se decía lo siguiente:

Los trabajadores tienen derecho a la huelga. La Ley regula este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio.

Aunque es verdad que esto puede entenderse en el sentido de que cada país puede legislar al respecto, es útil establecer las facultades del Estado para reglamentar este derecho y para prohibir el derecho a la huelga, en determinados casos. No hay, seguramente, un solo tipo de legislación americana que se refiera a las huelgas, que no establezca esa condición.

No creo que indicarlo en la Carta signifique un daño, sino más bien la afirmación de un principio. Solicito, por consiguiente, que la Presidencia ponga a votación la enmienda presentada por el Perú.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la enmienda propuesta por la Delegación del Perú.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Quería que me repitieran el texto antes de hablar.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): El texto es el siguiente:

Los trabajadores tienen derecho a ejercitar el recurso de la huelga. La Ley determinará sus condiciones y requisitos, señalará las actividades y los servicios en los que por razones de interés público no deberá apelarse a dicha medida y establecerá procedimientos especiales para atender en esos casos a la resolución oportuna y justa de los conflictos . . .

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): En Chile, existen varios tipos de organizaciones en los que la huelga no cabe. Voy a nombrar, por ejemplo, el personal de administración pública; los ferrocarriles del Estado, que por sus funciones no pueden ir a la huelga; los servicios de asistencia social, como las enfermeras y servicios hospitalarios, que no pueden ir a la huelga; la asistencia pública; los puestos de socorro—en fin, unos cuantos servicios que por la calidad de sus funciones no pueden ir a la huelga. La ley arbitra, más o menos en la forma propuesta por el señor Delegado del Perú, otros medios de solución del problema económico de este grupo de trabajadores. Así que, aun cuando pareciera que estas declaraciones son restrictivas del derecho que queremos conceder, la realidad es más fuerte que nuestro deseo.

Yo estoy por apoyar la fórmula del señor Delegado del Perú; mas yo lo haría taxativamente, para que no demos enumeraciones generales que podrían ser peligrosas para el derecho de los asociados.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Venezuela deja constancia de que reconoce el derecho de huelga ampliamente a todos los trabajadores, salvo en los servicios públicos que determine la Ley.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente: he trabajado en el Grupo de Trabajo que estudió los derechos del hombre. Allí, en casos parecidos a éste, hemos utilizado una fórmula que quizás podría dar satisfacción en el presente caso a todos los señores delegados. La fórmula sería la siguiente:

La Ley regulará este derecho, de acuerdo con las justas exigencias del desenvolvimiento democrático.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente: me parece peligroso que en una Carta de Garantías Sociales establezcamos restricciones a la capacidad, para un determinado grupo de obreros o de trabajadores.

De lo que se trata, es de que la ley interna de cada Estado regule las condiciones y el ejercicio de los derechos. En ese sentido me parece que el Artículo 27, que está en discusión, es absolutamente explícito; porque justamente le remite a la ley interna la regulación del derecho en cuanto a las condiciones y ejercicio. En consecuencia, señor Presidente, para no caer en esa actitud antipática de crear una incapacidad a un determinado grupo de trabajadores, y en atención a que el artículo en discusión es lo suficientemente amplio y comprensivo, formulo la moción de mantenerlo tal como está redactado por el Grupo de Trabajo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señor Presidente: yo quiero pedirles que me permitan que hable simplemente como Delegado de México, y no como Relator del Grupo de Trabajo.

Me uno totalmente al punto de vista expuesto por el Delegado de la Argentina. Considero extraordinariamente peligroso cualquier fórmula que permita a los Estados la restricción del derecho de huelga. El concepto de servicio público es hoy de tal manera vago y amplio que se puede comprender dentro de una multitud de actividades. Una fórmula de carácter general que permita a los Estados restringir el derecho de huelga, puede llegar a suprimirlo, precisamente para los trabajadores más importantes.

Los servicios públicos (que ya en concepto abarcan no simplemente los servicios proporcionados por el Estado, sino también aquellas actividades que se refieren a la satisfacción de necesidades colectivas) están comprendiendo, en realidad, la mayor parte de las actividades de la vida social. Si nosotros consignásemos la excepción que permita restringir o suprimir el derecho de huelga en todas las actividades que tienden a la satisfacción de necesidades colectivas, estaríamos modificando el derecho de huelga, porque sólo lo dejaríamos vivir para actividades totalmente secundarias.

Por esa razón, la Delegación de México considera que es preferible mantener la fórmula actual, que permitiría introducir las condiciones y los requisitos y formalidades necesarios para que se pueda ejercitar el derecho de huelga; pero no consignar una excepción que, en el fondo—puesto que el concepto de servicio público se refiere hoy a la satisfacción de las necesidades sociales y colectivas—

implicaría la supresión del derecho de huelga. Considera, además, que el derecho de huelga, en cierta medida, forma parte de las libertades naturales del hombre; porque no se le puede impedir que suspenda los trabajos cuando las condiciones de prestación de los servicios son injustas.

La Delegación de México, pues, vota por la conservación amplia y general del derecho de huelga.

El señor PRESIDENTE: Si ningún otro delegado quiere hacer uso de la palabra . . . Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente: yo debo insistir sobre la enmienda que me he permitido proponer; porque realmente el artículo, tal como está, pudiera dar lugar a interpretaciones desfavorables en cuanto a los derechos que queremos defender. Dice que la Ley regulará este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio. Yo creo, señor Presidente, que en un caso de éstos, debe indicarse con qué intención se puede regular este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio. Hay que indicar la dinámica de este artículo.

Por eso, la proposición que hago y que presento formalmente, es redactar la última frase de esta cláusula en la siguiente forma:

La Ley regulará este derecho, de acuerdo con las justas exigencias del desenvolvimiento democrático . . .

Es decir, tiene que haber un espíritu democrático en esta regulación; porque hay casos—como los que envuelven la seguridad nacional, el bienestar general, la salubridad pública—que realmente pueden requerir ciertas regulaciones; pero, en todo caso, regulaciones que sean hechas en favor de todos y de acuerdo con el desenvolvimiento democrático de nuestro derecho y de nuestras instituciones. Por eso me permito presentar esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tendríamos entonces tres proposiciones: una, la proposición de la República Argentina de mantener la redacción como se encuentra en el proyecto; otra, la enmienda propuesta por el señor Delegado del Perú, en el sentido de agregar las modalidades del ejercicio de este derecho y algunas condiciones específicas; y la tercera, la moción cubana en que se introduciría la expresión, "en ejercicio del desenvolvimiento democrático".

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo propondría lo siguiente: primero, que votáramos el artículo tal como está; y luego, caso de que no se apruebe, que se buscara la fórmula adecuada, porque es muy probable que si se llega a la conclusión de adicionar el artículo, habrá alguna pequeña discusión sobre las diferentes fórmulas propuestas. Si se aprueba el artículo tal como está, la discusión sobre esas fórmulas sería inútil.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente: me permito insistir sobre este punto de vista, porque sé que no es mi país una región sospechosa del ámbito democrático; así que la regulación del derecho de huelga la puede discutir, sin temor a ser sospechado de antidemocrático en ese sentido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Señor Presidente: la fórmula presentada por el señor Delegado de Cuba me parece mejor que la del Perú. Así que no insisto en la fórmula del Perú; pero quiero observar que cuando uno dice, "La Ley regulará este derecho en cuanto a sus condiciones y ejercicio", se le da a la Ley una mayor amplitud restrictiva que la de la fórmula del Delegado de Cuba. La fórmula cubana está marcando (como él decía muy bien) la dinámica de este movimiento; no estoy por restringir la salvedad. Con la declaración, o sin la declaración, los servicios públicos en Chile no van a tener el derecho de huelga de ninguna manera. No lo pueden tener, por la naturaleza de su funcionamiento.

Cuando pido que se estudie la orientación que tendría forzosamente la ley que seguir, para regular el derecho a la huelga, estoy apoyando una fórmula que irá a favorecer mucho más a los obreros. Se va a regular dentro del espíritu democrático; es decir, hay una pauta. No se puede estar regulando en nombre de la necesidad del país y restringiendo el derecho a la huelga.

Yo he hecho la salvedad de que puede haber huelga en determinados servicios. Estoy solamente discutiendo la mejor fórmula.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Para aclarar, señor, que mi propuesta no específica que se trate de los servicios públicos ni de los servidores públicos. Mi propuesta dice simplemente que la Ley determinará condiciones y requisitos, y que señalará las actividades y los servicios en los cuales, por razones de interés público, no debe ampararse la medida de la huelga.

De manera que yo no he hecho una referencia específica a los servidores públicos; yo me he referido a los servicios que no pueden paralizarse por razones de interés público. No puedo concebir que se suspenda el funcionamiento de un hospital, por ejemplo. Eso no es posible. La Ley tiene que prever.

Además, estoy planteando una enmienda que está incorporada en todas las legislaciones, sea en aquellas que directamente establecen que no podrá haber huelgas en determinados servicios, o sea aquellas otras que reservan en el Jefe del Estado la facultad de calificar la licitud o ilicitud de las huelgas, tomando en cuenta las circunstancias. En general, todos los países, sin distinciones, tienen disposiciones que contienen lo que la enmienda del Perú propone.

De lo que se trata es de evitar la vaguedad que contiene la cláusula del proyecto presentado por el Comité Jurídico, la cual ha sido repetida en el documento presentado por el Grupo de Trabajo. No ha tenido mi enmienda más objeto que ése.

El señor PRESIDENTE: Pongo en votación la fórmula, tal como está establecida en el proyecto. Si ésta es desechada, entraremos a considerar las enmiendas: la peruana, en primer término; y la cubana, en segundo término.

Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente: con todo respeto, yo creo que nuestro Reglamento prevee que en caso de enmiendas a un artículo (y eso está en todos los procedimientos parlamentarios de nuestros países), se ponen a votación primero las enmiendas, empezando con la que más se aleja del texto original, pasando luego a la enmienda más cercana al texto, y votando por último sobre éste.

El señor PRESIDENTE: Al proceder en esta forma la Presidencia, en la propuesta que puso en votación, lo hizo en el bien entendido que la indicación formulada por el señor Delegado de México no había merecido observación. Se procederá, pues, a votar en la forma propuesta.

Corresponde votar, en primer término, la proposición cubana.

El señor MONTES (BOLIVIA): Señor Presidente: yo no estoy en perfecto acuerdo con el señor Delegado de Cuba en cuanto a esta cuestión reglamentaria. Generalmente, esto sucede en mi país: se vota el artículo propuesto, salvando las adiciones o modificaciones; si el artículo propuesto es aceptado en su redacción primitiva, no hay nada que hacer, ya que las adiciones quedan a un lado. Por lo tanto, creo que debería votarse primeramente el artículo, tal como está redactado. En caso de ser éste rechazado, entonces iríamos considerando las adiciones propuestas por los diferentes países.

El señor PRESIDENTE: Hay una norma, y para no discutir el procedimiento vamos a ver el Reglamento.

El señor SECRETARIO: El Artículo 32° del Reglamento dice:

Las enmiendas se someterán a discusión y a votación antes que el artículo o proposición que ellas tiendan a modificar . . .

El señor PRESIDENTE: En votación la enmienda propuesta por el señor Delegado del Perú. Los señores delegados que estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano.

Rechazada la enmienda del señor Delegado del Perú.

En votación la enmienda propuesta por el señor Delegado de Cuba, que dice:

. . . regulará este derecho de acuerdo con las justas exigencias del desenvolvimiento democrático.

Los señores delegados que estén de acuerdo con esta moción, sírvanse levantar la mano.

Ha sido negada. En consecuencia, en votación el artículo, en la forma en que está redactado. Ruego levantar la mano a los que estén por su aprobación.

El señor SECRETARIO: Ha sido aprobado.

El señor PRESIDENTE: Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 28:

Es deber del Estado proveer, en beneficio de los trabajadores, medidas de previsión y seguridad social.

El señor PRESIDENTE: En votación el Artículo 28. Si no merece objeción, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 29:

Los Estados deben estimular y proveer la existencia de centros recreativos y de bienestar que puedan ser aprovechados libremente por los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: En discusión el Artículo 29. Si no merece objeción, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 30:

El Estado, mediante normas adecuadas, debe asegurar la higiene, seguridad y moralidad en los lugares de trabajo.

El señor PRESIDENTE: En discusión el Artículo 30. Si no merece objeción, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 31:

Los trabajadores, inclusive los trabajadores agrícolas, los trabajadores a domicilio, los trabajadores domésticos, los empleados públicos, los aprendices aunque no reciban salario y los trabajadores independientes cuando su afiliación fuere posible, tienen derecho a un sistema de seguro social obligatorio orientado a la realización de los objetivos siguientes:

- a) Organizar la prevención de los riesgos cuya realización priva al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia;
- b) Restablecer, lo más rápida y completamente posible, la capacidad de ganancia perdida o reducida como consecuencia de enfermedad o accidente; y
- c) Procurar los medios de existencia, en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional, como consecuencia de enfermedad o accidente, [de] maternidad, de invalidez temporal o permanente, de cesantía, de vejez o de muerte prematura del jefe de la familia.

El seguro social obligatorio deberá atender a la protección de los miembros de la familia del trabajador y a establecer prestaciones adicionales para los asegurados de familia numerosa.

Quería yo hacer esta aclaración: que, después de que el Grupo de Trabajo terminó sus labores, se acordó adicionar con un párrafo este Artículo 31. Quedamos encargados el señor Delegado del Perú y el que habla, de buscar una redacción; pero no fué posible entregarla aquí en la Secretaría al tiempo de pasar el texto al mimeógrafo. Por eso, no figura en dicho texto la redacción propuesta del último párrafo.

El señor PRESIDENTE: Si los señores delegados desean, se puede dictar la adición para que la anoten.

En discusión el Artículo 31 del proyecto. Si no hay objeción a este artículo, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 32:

En los países donde aun no existe un sistema de seguro social, o en los que, existiendo éste, no cubra la totalidad de los riesgos profesionales y sociales, estarán a cargo de los empleadores, prestaciones adecuadas de previsión y asistencia.

El señor PRESIDENTE: En discusión el Artículo 32, en la forma leída.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente: para proponer una pequeña adición a este artículo. Después de las palabras "un sistema de seguro", proponemos agregar "o previsión".

El señor PRESIDENTE: En discusión el artículo con la enmienda propuesta. Si no merece objeción, se dará por aprobado con la enmienda propuesta por el señor Delegado de Argentina.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 33:

La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso remunerado no inferior a seis semanas antes y después del alumbramiento, conservación del empleo, atención médica para ella y el hijo y subsidio de lactancia.

Las leyes establecerán la obligación de los empleadores de instalar y mantener salas-cunas y guarderías infantiles para los hijos de los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: En discusión el Artículo 33.

Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Señor Presidente: simplemente para proponer que se adicione en los siguientes términos:

La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso remunerado no inferior a seis semanas antes y seis semanas después del alumbramiento . . .

Si se dice, "seis semanas antes y después", pudiera parecer que eran tres semanas antes y tres después. Como yo lo propongo, quedaría más claro el texto.

El señor PRESIDENTE: Si no existe observación que hacer, considerando la enmienda propuesta por el señor Delegado de Colombia, se dará por aprobado en esos términos.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 34:

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado mantenga un servicio de inspección técnica encargado de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre trabajo, asistencia, previsión y seguridad sociales, comprobar sus resultados y sugerir las reformas procedentes.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 34 leído. Si no hay objeción, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 35:

En cada Estado debe existir una jurisdicción especial de trabajo y un procedimiento adecuado para la rápida solución de los conflictos.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 35. Si no hay objeción, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 36:

Es deber del Estado promover la conciliación y el arbitraje como medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Artículo 36.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 37:

Los trabajadores independientes tienen derecho a la cooperación del Estado, con el objeto de incorporarse a las instituciones de protección social que se organicen para reconocerles prestaciones iguales a las de los trabajadores asalariados. Igual derecho compete a las personas

que ejerzan profesiones liberales y que no se hallen en una relación de dependencia frente a terceros.

El señor PRESIDENTE: En discusión el Artículo 37. Si no hay objeción, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Artículo 38:

En los países en donde exista el problema de la población aborigen, se adoptarán las medidas necesarias para prestar al indio protección y asistencia, amparándole la vida, la libertad y la propiedad, defendiéndolo del exterminio, resguardándolo de la opresión y la explotación, protegiéndolo de la miseria y suministrándole adecuada educación.

El Estado ejercerá su tutela para preservar, mantener y desarrollar el patrimonio de los indios o de sus tribus; y promoverá la explotación de las riquezas naturales, industriales, extractivas o cualesquiera otras fuentes de rendimiento, procedentes [de] o relacionadas con dicho patrimonio, en el sentido de asegurar, cuando sea oportuna, la emancipación económica de las agrupaciones autóctonas.

Deben crearse instituciones o servicios para la protección de los indios y, en particular, para hacer respetar sus tierras, legalizar su posesión por los mismos y evitar la invasión de tales tierras por extraños.

El señor PRESIDENTE: En discusión el Artículo 38. Si no merece objeción, se da por aprobado.

Aprobado.

En estas condiciones, queda terminada la discusión del proyecto del Grupo de Trabajo sobre la Carta Interamericana de Garantías Sociales.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Queda en este instante pendiente de discutir, por una parte, la enmienda propuesta por la Delegación de Venezuela; y, en segundo término, el preámbulo mismo de la Carta, que no fué considerado al principio.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente: me parece que también falta un artículo sobre aguinaldo, que quedó postergado para después de la discusión de la Carta. Me refiero a la propuesta argentina de asignar el sueldo anual complementario.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Efectivamente, era una proposición de la Delegación Argentina que convinimos que habría de colocarse entre los artículos sobre salario y que, fundamentalmente, consiste en el derecho que asistiría a los trabajadores de recibir un aguinaldo anual.

Voy a proponer una redacción en estos términos:

Los trabajadores tienen derecho a una prima anual, graduada según el número de días trabajados en el año.

Podría, entonces, quedar esta adición como párrafo final del Artículo 7. Este empezaría con el párrafo actual, "Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo . . ." Luego vendría el segundo párrafo, que dice:

Igualmente señalará un salario básico proporcional en aquellas actividades donde el mismo no está regulado por un contrato o convención continuos.

Por último, como párrafo tercero, vendría el que acabo de leer. Alternativamente, podríamos hacerlo objeto de un artículo especial.

El señor PRESIDENTE: Como esta redacción, parece que interpreta la proposición del señor Delegado de la Argentina, sería cuestión de colocación dentro del artículo como párrafo tercero. Si no hay inconveniente de parte de los señores delegados, lo daremos por aprobado.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Señor Presidente: el artículo ese no ha sido aprobado. Se acordó discutirlo. Se hizo presente que, teniendo los trabajadores derecho a la participación en las utilidades y a un salario diferido por cada año de servicios, para unas delegaciones era recargar innecesariamente y con perjuicio de la economía, el dar, además, un sueldo de aguinaldo.

De manera que lo primero que hay que votar, es si la Comisión acepta el principio del sueldo de aguinaldo.

El señor PRESIDENTE: En votación la indicación formulada por el señor Delegado del Perú. Los señores delegados que estén por la aprobación de ese principio, sírvanse levantar la mano.

Aprobado.

Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Señor Presidente: pido que quede constancia en actas de que la Delegación del Brasil votó contra ese artículo.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Queda únicamente pendiente la enmienda propuesta por la Delegación de Venezuela al Artículo 22 de la Carta.

El señor CRUZ (HONDURAS): También quedó pendiente la denominación del instrumento. No se decidió si se va a denominar "Carta", o si se le va a dar otra denominación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

(*El señor JARAMILLO ALVARADO, Delegado del ECUADOR, lee el siguiente discurso.*)

Señor Presidente, señores delegados: la Carta de Garantías Sociales en discusión, formulada por el Comité Jurídico Interamericano en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo, revisada por una Comisión del Consejo Directivo de la Unión Panamericana y vuelta a revisar por un Grupo de Trabajo de la Conferencia reunida en Bogotá, contiene los principios básicos de las reformas sociales de América, atribuyéndoles a las legislaturas de los Estados la formulación de las leyes y reglamentos que darán vida a esos principios generales en la realidad del ambiente.

Por fortuna, y para honor de América, gran parte de esos principios forman ya un cuerpo de leyes vigentes, y el apareamiento del Código de Trabajo involucra en el orden de los hechos y de las ideas jurídicas, la Revolución Social, que en el tiempo es el corolario de la emancipación política del coloniaje. Sin la emancipación económica, no puede hablarse con propiedad de emancipación política, ni de la efectividad de la democracia.

El apareamiento del nuevo derecho social, es el suceso más trascendental de nuestro tiempo. Su bondad y eficacia se significan por su incorporación en la vida de las naciones, y por la extensión y profundidad que alcanza ya en la conciencia jurídica contemporánea, como resultante de la prepotencia del individualismo feudal que aun libra sus últimas batallas.

Pero, en la legislación social de América, se opera hoy un fenómeno jurídico, significado por la consagración de la casi totalidad del Código de Trabajo a la defensa de la clase obrera urbana e industrial que, a favor de la sindicalización, va constituyéndose en un poder político y por esto ha conquistado la sonrisa y el apoyo, a veces excesivo, de los clanes gobernantes. En ese mismo Código es muy corto el sitio que obtiene el campesino en general, y el indio en particular.

Se repite en estos tiempos el mismo fenómeno que afectó al Código Civil, valedero preferentemente para el que tenía posibilidades para comprar o vender, o para testar. En ese Código, el contrato de trabajo sólo alcanzó la categoría de arrendamiento de servicios personales.

Pero, así como el Código del Trabajo ensancha cada día sus dominios en el Código del Propietario, también el derecho del indio y del mestizo campesino proletario tendrá que equiparse con el del obrero y llegar a ser también, como él, un factor económico y político.

Pues bien, en la Carta Interamericana de Garantías Sociales, no ha alcanzado el derecho indígena sino dos o tres menciones concretas en el articulado, con el fin de sentar los principios jurídicos para su liberación futura. En un inciso del Artículo 12¹ de la referida Carta se dice: "Es deber del Estado promover una mejor distribución de la propiedad rural, con el fin de favorecer la formación y conservación de la pequeña propiedad territorial trabajada por el propietario y su familia."

Esta es la aspiración concreta del proletario, del verdadero proletario en América, del mestizo y del indio campesino, despojados secularmente de la propiedad de la tierra. El indio ama la tierra con pasión. Cuando es "comunero", o dueño de una parcela, se transforma en un ser humano con ambiciones y con sensibilidad para adaptarse a la cultura. La diferencia entre el indio esclavizado en las haciendas, que son las "encomiendas" de la época colonial, y el común o pequeño propietario, es tan grande, que preocupa al señor feudal de nuestro siglo. Cree que la emancipación económica del indio lo insolenta, pues exige el justo salario por su trabajo; y esto no debe ser así, porque el salario, valor de la fuerza del trabajo, debe seguir siendo una mercancía, y el contrato de trabajo, una imposición legal del patrón.

Cuando el Estado o los poderes del Estado son ejercidos por el latifundismo, las leyes que rigen las relaciones del trabajo, y aun las que se refieren a los derechos de propiedad del campesino, jamás favorecen a éste; pues la parcelación de las tierras de la comunidad indígena fué el último despojo del *ayllo*, ya en la época republicana, y los grandes levantamientos de los comuneros significaron, en la historia de América, la protesta desesperada, que se castigaba y se castiga aun sangrientamente.

Se anota un fenómeno sociológico singular, relativo a que la existencia de los grupos indígenas mayoritarios se encuentra hoy en las naciones americanas en donde arraigó, creció y prosperó la cultura precolonial; y desapareció donde sólo existieron culturas incipientes, desarraigadas de la tierra o que eran de una cultura primitiva.

En lo que fué el dominio de los aztecas, de los mayas, de la civilización quechua y aimará, en la extensión de lo que fué el tahuantinsuyo incaico, se mantiene aun la resistencia pasiva de resultados imprecisos, porque afecta la vitalidad y el progreso de las naciones la heterogeneidad de dos culturas que todavía no se amalgaman.

El problema indígena, por esto, no es sólo un problema sentimental, sino también económico y, por lo mismo, esencialmente político.

Si los países afectados por una gran población india, la transmutasen en un factor económico, por efecto de esa población de millones que aun existen en América, si se transmutase el trabajo esclavizado o restringido del indio en factor de producción y consumo, las industrias, el comercio y la agricultura centuplicarían sus ganancias. Pero esto no lo comprendería jamás el patrón chapado a la antigua. Sin embargo, ya aparecen, por excepción, patrones que pagan a sus indios salarios justos, que les proporcionan casas higiénicas y tierras fértiles para su *huasi pungo*, la pequeña parcela agrícola para el sustento familiar.

La solución del problema indígena gira en torno al derecho de propiedad, en primer término, y conjuntamente con la alfabetización y la vida higiénica. Afirmar que con la escuela y la catequización se arrancará al indio de su inercia, de su desapego al trabajo (por ser esclavizado y contrario siempre a la producción en grande escala comercial), es un error, que se reconoce; pero nada, o muy poco, es lo que se hace para corregirlo.

¹ Numeración del documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-3, transcrito en la pág. 6 y siguientes. El Artículo 12 de dicho documento corresponde al 22 del proyecto del Grupo de Trabajo (documento CB-335) estudiado por la Comisión en esta sesión.

Una mejor distribución de las tierras, la formación y conservación de la pequeña propiedad territorial trabajada por y para la familia indígena o campesina en general, es lo que resolvería esta ecuación social de la existencia de 30 millones de indios puros, en concurrencia con nuestra cultura, afectada económica y políticamente en forma inequívoca.

Por estas consideraciones esenciales, los Estados, preocupados por encontrar una solución a dicho problema continental, por medio de la Unión Panamericana y con la cooperación de algunas Conferencias Internacionales Americanas que se han ocupado de la cuestión indígena, organizaron—en el curso del Primer Congreso Indigenista Interamericano, celebrado en Pátzcuaro, (México) en 1940—el Instituto Indigenista Interamericano, con sede en la Ciudad de México. En relación con la creación del Instituto, el Congreso de Pátzcuaro acordó que se formulase una Convención por la que se comprometerían los gobiernos firmantes al desarrollar, de común acuerdo, la acción conducente a resolver el problema indígena. Esta Convención está ratificada por Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela, como consta en el *Manual para los Delegados* de la Conferencia de Bogotá.

En algunas de estas Repúblicas, funcionan institutos indigenistas, filiales de la matriz de México; y en junio de este año se reunirá en el Cuzco el Segundo Congreso Indigenista Interamericano, pues ha sido aceptada por los Gobiernos indicados la invitación del Gobierno del Perú, se han repartido las agendas y se designarán los delegados.

Por ejercer la dirección del Instituto Indigenista de mi país, y haber estado en contacto con las instituciones similares, así como por las revistas que se publican en México y otras ciudades, puedo afirmar que el indigenismo realiza una obra efectiva, en general. La sabia y honorable intervención del doctor Manuel Gamio, Director del Instituto central de México, mantiene con vitalidad esta gran obra indigenista misionera en casi todo el Continente.

Ecuador coopera con máximo empeño en la parte que le toca, pues desde 1925 existe el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, al que está adscrito el Departamento de Asuntos Indígenas; y coopera también el Instituto de Previsión Social en esta misma obra indigenista.

Se han expropiado y parcelado, con préstamos cuantiosos de la Caja del Seguro, haciendas que cercaban a las poblaciones campesinas, manteniéndolas en la miseria, con el resultado de que la pequeña propiedad ha convertido en emporio de producción agrícola, lo que eran tierras ociosas en las manos de los latifundistas. La parcelación no se efectúa sino en función efectiva de la producción, para lo que se provee el aspecto de la irrigación y la provisión de créditos bancarios, bajo la inspección técnica de la correcta inversión. Estos ensayos, realizados con éxito, han producido también la Empresa de Irrigación, financiada por la Caja del Seguro, en grandes extensiones de terrenos que los propietarios se obligan a parcelar para la venta a los campesinos, a largo plazo.

Las leyes del trabajo rigen en el Ecuador desde 1925; y, en 1928, se sancionó el Código del Trabajo, que el obrerismo ha hecho suyo hasta tal punto que se dificultan las reformas.

Es del conocimiento de América que la iniciativa de la reforma agraria partió de México, y que en este país se han realizado parcelaciones en grande escala. Es sabido también que ese género de empresas sufren grandes dificultades y errores. Pero el hecho de ensayar una reforma agraria substancial demuestra la preocupación por el problema de la pequeña propiedad, que al fin triunfará en esta América india.

Con estos antecedentes indispensables llegamos al punto de la enmienda propuesta por la Delegación de Venezuela al segundo inciso del Artículo 12 ya citado, que dice así:

"Es deber del Estado promover una mejor distribución de la propiedad rural, con el fin de favorecer la formación y conservación de la pequeña propiedad territorial trabajada por el propietario y su familia."

En ese inciso están claramente contenidos los principios básicos de la reforma agraria en general, pues no se designa al indio como el favorecido, sino a "la propiedad rural"; y esto es lo justo, pues en la Carta de Garantías Sociales no pueden constar sino los altos principios,

los fecundos ideales, que generan los Estados de conciencias sociales que hagan posible la reforma.

Mas, para que estos principios contenidos en el inciso tengan la debida claridad, es necesario también transcribir el primer inciso:

“Los trabajadores rurales o campesinos tienen derecho a que se les garantice el mejoramiento de su actual nivel de vida, se les proporcionen buenas condiciones de higiene y se les organice, tanto a ellos como a sus familias, una asistencia social eficaz.”

Como se ve, el Artículo 12, en su totalidad, fija en forma clara y sintética, como lo exige la técnica, la declaración relativa al modo y forma como el Estado ha de intervenir para realizar la reforma agraria en favor de los trabajadores rurales y campesinos, por efecto de una mejor distribución de la pequeña propiedad familiar.

Al inciso segundo referido, no obstante su contenido esencial (y tal vez por este mismo motivo), lo substituye la Delegación Venezolana por este otro:

“El Estado realizará una acción planificada y sistemática, orientada a transformar la estructura agraria nacional, a racionalizar la explotación agropecuaria, a organizar y distribuir el crédito, a mejorar las condiciones de vida del medio rural y a la progresiva emancipación económica y social de la población campesina.

“La Ley determinará las condiciones técnicas y las demás, acordes con el interés nacional de cada Estado, mediante las cuales hará efectivo y eficaz el ejercicio del derecho que el Estado reconoce a asociaciones de campesinos y a los individuos aptos para el trabajo agrícola y pecuario, y que carezcan de tierras o no las posean en cantidad suficiente, a ser dotados de ellas y de los medios necesarios para hacerlas producir.”

Este inciso puede significar una reglamentación sintética de todo lo que hará el Estado para transformar la estructura agraria nacional, que no favorece especialmente al campesino y no menciona al indio; pues campesinos son también blancos y mestizos menesterosos. En esta transformación queda eliminada la mejor distribución de la propiedad rural y “la formación y conservación de la pequeña propiedad territorial”, que es la substancia y la razón de ser del correspondiente artículo de la Carta.

El inciso de la Delegación Venezolana, ¿sólo reconoce el derecho de las “asociaciones de campesinos”, y de “los individuos aptos para el trabajo”? ¿A qué asociaciones campesinas se refiere el inciso? ¿Quién califica la aptitud o inaptitud individual, para el reconocimiento del derecho a la propiedad agrícola que otorgaría el Estado?

En cambio de esta ambigüedad y del abandono del problema agrario a la exclusiva intervención del Estado, el Artículo 12 de la Carta en cuestión, que ha merecido la aprobación de varios organismos, contiene los principios jurídicos precisos en los que el indigenismo apoya toda su actividad reivindicadora; y enuncia también la intervención del Estado, sin enumerar los aspectos reglamentarios, pues toda enumeración limita por este mismo hecho su eficacia.

Consolidados los principios de garantías sociales, con la vigencia del Artículo 12, el contenido del Artículo 26 del proyecto del Comité Jurídico, que versa concretamente sobre el aborigen y su tutela por el Estado, quedaría, como está concebido, más como una declaración de las condiciones en que vive el hombre aborigen de América, y de la urgencia de acudir en su ayuda por organizaciones especializadas, que como una concepción jurídica efectiva para que llegue a su liberación.

La tutela del Estado es precisamente lo que condujo al indio a su aniquilamiento moral, social, económico y político, con el despojo de sus propias tierras, reservándole para su servicio las estériles y secas, que hizo también suyas el Estado, o quienes ejercen los poderes de éste, cuando las consideraron útiles por su riqueza minera.

Desde las encomiendas de indios y tierras de la legislación colonial, hasta las protectoras de la República, la acción del Estado versa siempre sobre el concepto de la tutela, que es propiamente esclavitud, y la negación permanente de la capacidad humana del indio para defen-

derse a sí mismo e incorporarse como ciudadano, por el hecho de saber leer y escribir, como lo prescriben nuestras Cartas Constitucionales.

El reconocimiento e imposición legal de esta tutela, fué lo que sirvió para despojar al indio de sus tierras, y para mantener perpetuamente su incapacidad.

El Artículo 26 del proyecto de Carta de Garantías Sociales formulado por el Comité Jurídico, mantiene exactamente el criterio jurídico esclavista de la colonización de América. El mestizo pudo ganar su independencia, en la Revolución de 1810 de las naciones americanas; y también el indio que alcanzó alguna cultura profesional y un pedazo de tierra. Pero el forcejeo indígena por salir del tutelaje, incorpora cada día el elemento indio, con indumentaria mestiza, a la vida civil.

La necesidad de que las instituciones indigenistas tengan la ayuda económica del Estado y una intervención directa en las deliberaciones sobre la “Carta de las Garantías Sociales del Indio Americano”, justifica la permanencia del Artículo 26, como la increpación de algunos millones de hombres, mujeres y niños sujetos a una tutela que debe concluir perentoriamente, y no “cuando sea oportuna,” como dice el texto del artículo.

Hace 400 años que la Ley, que no es siempre la justicia, declaró al indio americano bajo la tutela del Estado. ¿Cuándo llegará la oportunidad de su emancipación?

He aquí, señor Presidente y señores delegados, que sí ha existido razón para pedir el aplazamiento de la discusión de la enmienda propuesta por la Delegación de Venezuela, la que substituye al inciso del Artículo 12 del Comité Jurídico, que el indigenismo considera esencial, como expresión jurídica que fundamenta la razón de ser de sus actividades.

Esta causa del indigenismo es bella, por el desinterés que la ennoblece. Si hay una empresa digna del mayor empeño para su éxito, es ésta, que tiene los antecedentes jurídicos de las Leyes de Indias, modelo de legislación social y de piedad cristiana.

Creo y espero, en nombre de este alto ideal humano y americano, que la Delegación Venezolana retirará la enmienda propuesta; pues, en el momento de presentarla, afirmó que no quería suscitar una oposición justificada.

El demostrarse que la enmienda afecta los principios substanciales de la reforma agraria en lo que respecta a la pequeña propiedad, y que sólo se refiere a las obligaciones generales del Estado en su función reglamentaria, posición incompatible con la naturaleza jurídica de la Carta de Garantías Sociales, constituye evidencia que permite esperar el retiro de la enmienda, como una colaboración a la causa indigenista de América, que es la causa de la democracia, y que se dedica a la incorporación del indio y del campesino a la vida jurídica continental.

El señor PRESIDENTE: La exposición y análisis que ha hecho el señor Delegado del Ecuador, está referida en esencia a la moción en discusión, propuesta por la Delegación de Venezuela.

En consecuencia, se ofrece la palabra sobre la modificación al Artículo 22 del proyecto del Grupo de Trabajo, que corresponde al Artículo 12 del proyecto del Comité Jurídico, citado por el señor Jaramillo Alvarado.

El señor Delegado de México tiene la palabra.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Encuentro muy afortunada la proposición de enmienda de la Delegación Venezolana, pero tengo que hacer una pequeña objeción, de redacción más bien que de espíritu.

Me parece que el verbo “transformar” pudiera prestarse a un mal entendido. Quiero sugerir un cambio con el cual creo que el artículo quedaría mejor y satisfaría a los países que, teniendo un movimiento agrario, no creen llegado el momento de transformarlo nuevamente, sino el de imponerle modalidades que, sin afectar su estructura, hagan más adecuado su desarrollo. En consecuencia, yo pido que se

tome en consideración la actitud de la Delegación de México sobre la redacción de esa enmienda presentada por la Delegación de Venezuela.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre las observaciones hechas por el señor Delegado de México.

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente: la Delegación de la República Dominicana, por mi mediación, presta su apoyo a la ponencia que acaba de ser sometida, por cuanto ella implica la consagración internacional de la política agropecuaria desarrollada, desde hace años, por su Gobierno. A los esfuerzos de dicho Gobierno se debe que el país se encuentre, a la fecha, cruzado por innumerables canales de riego, que centuplican nuestra potencia agrícola; y al Gobierno se debe, también, que el desarrollo pecuario, conducido por métodos científicos, haya culminado con el más espléndido mejoramiento de las especies.

A la fecha, el agricultor dominicano, provisto de los más modernos implementos agrícolas, aportados por el Estado, y en posesión de las necesarias tierras, que éste le ha suministrado en una magnífica repartición parcelaria que supera las posibilidades inherentes en la reducida extensión del país, ha alcanzado ya el nivel de vida que trata de darle la previsora proposición que ahora consideramos. Fué precisamente a esta atinada política de nuestro Gobierno, que la República Dominicana debió que, durante la guerra, se le llamara "el Granero del Caribe".

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la enmienda propuesta.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Señor Presidente: deseo adherir a lo sugerido por el señor Delegado de México. La enmienda de Venezuela está redactada en los siguientes términos:

El Estado realizará una acción planificada y sistemática, orientada a transformar la estructura agraria nacional . . .

Entiendo que esta declaración constituye, en cierta forma, una violación de los principios constitucionales básicos que rigen en algunos países, en cuanto al derecho de la propiedad. Como supongo que no sea el propósito del señor Delegado de Venezuela referirse precisamente a una transformación de la estructura agraria nacional de cada país, sino referirse a lo restante de su proposición, le sugiero (y creo que él de antemano está llano a ello) suprimir la parte que dice, "orientada a transformar la estructura agraria nacional", para que el artículo quede simplemente en esta forma:

El Estado realizará una acción planificada y sistemática, orientada a racionalizar la explotación agropecuaria . . .

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre la enmienda propuesta por el señor Delegado del Perú.

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras apoya la enmienda, y acepta el artículo en su integridad, tal como está redactado. La acción del Estado solamente quedaría "orientada a racionalizar la explotación agropecuaria". Se

llenarían los fines que se proponen, y no entraríamos a comprometernos a una reforma de nuestra estructura económica.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente: la Delegación de Cuba, al apreciar los fundamentos de esta enmienda, quisiera proponer una modificación a la misma. Sugiero que la frase en discusión, "orientada a transformar la estructura agraria nacional", se traslade al final, en esta forma:

. . . realizándose las transformaciones requeridas en la estructura agraria nacional para esos fines de racionalización de la explotación.

Así no sería conminatoria la transformación de la agricultura nacional, sino que se efectuaría cuando fuese necesaria para cumplir el fin justo de la Delegación Venezolana, de que se racionalice la explotación agropecuaria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente: me parece recoger el evidente consenso general de la Comisión, al aprobar la iniciativa formulada por el señor Delegado de Venezuela; y me parece que recoja también el consenso general, al aprobar la enmienda que acaba de formular el señor Delegado del Perú, en el sentido de suprimir la palabra "transformar". Yo creo que, con esa enmienda, en la que parecería haber acuerdo general, podremos proceder ya de inmediato a la votación del Artículo 22.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Señor Presidente: la Delegación de Venezuela apoya las sugerencias que se han hecho en el sentido de eliminar las palabras, "a transformar la estructura agraria nacional". Esa transformación está constituida por los conceptos que siguen a la frase, cuya supresión acepta gustosamente mi delegación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): He escuchado con atención la exposición del señor Delegado del Ecuador. Como representante de un país que tiene un elevado porcentaje de población indígena, estoy de acuerdo con los puntos de vista sostenidos por el Delegado del Ecuador.

Por otra parte, debo manifestar que si estuviéramos en este momento componiendo un parlamento de carácter nacional, podríamos llegar a hacer un debate de doctrina y de principios, que está fuera de este recinto. Es por eso que me abstengo de contradecir, en cierto modo, la tesis de la Delegación de Venezuela.

Por otra parte, apoyo en general la tesis de la Delegación del Ecuador.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Señor Presidente, señores delegados: con respecto al punto que se discute, la Delegación del Brasil hace presente que ella respeta las opiniones adversas a la suya. No pretende ver en ellas errores, incoherencias o injusticias.

No obstante, no podría aceptar la enmienda del ilustre Delegado de Venezuela (quien, en mi concepto, es uno de los elementos más brillantes de esta Comisión),

a menos que él accediese a la modificación que ya ha sido propuesta. De otro modo, yo no podría acoger la enmienda, porque eso excedería los poderes que me fueron conferidos.

En cambio, con la modificación propuesta, no tendría ninguna restricción que oponer a la propuesta del ilustre representante de Venezuela, precisamente porque ella está en perfecto acuerdo con el espíritu de la Constitución del Brasil. En ésta, tenemos normas encaminadas a activar la función de la propiedad y hemos llegado hasta dar el derecho de propiedad a aquellos que, sin ser propietarios, hagan productiva la tierra durante un período de 10 años.

La ley brasileña, no sólo en lo referente a la propiedad, sino también en cuanto a todas las garantías sociales, es una ley que está ligada de una manera completa al espíritu y a las necesidades del momento. Si hay alguien que piense que en el Brasil nos apartamos de este espíritu nuevo, comete error y nos hace una gran injusticia.

De acuerdo con esa orientación, que inspira lo que nosotros practicamos (aunque no siempre se observe en aquello que publicamos), y dentro de ese espíritu, pido que sea atendida la enmienda del ilustre Delegado Venezolano.

El señor PRESIDENTE: Considerando que está agotado el debate, pongo en votación el artículo. Ruego se sirvan levantar la mano los señores delegados que estén de acuerdo con la modificación propuesta por Venezuela, una vez rectificadas y suprimida la frase que se consideró excesiva por parte del señor Delegado de México y por otros señores delegados.

Aprobada la enmienda.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Estoy realmente emocionado al ver que ha sido acogida la enmienda, porque eso significa la consagración americana de una fórmula de solucionar la tremenda injusticia social que se realiza en el agro americano. Yo tengo el más vivo agradecimiento para todos los señores delegados que contribuyeron a mejorar la moción y que permitieron que se llegara a este acuerdo general.

Muchas gracias, señores delegados; muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente: tal vez no será oportuno, pero debo informar a la Presidencia que la Delegación de Cuba, en lo que respecta al Artículo 17, ya aprobado, del proyecto del Grupo de Trabajo, ruega que se haga constar en actas su reserva. Determina el Artículo 17 que, "La Ley garantizará la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y la justa causa de separación"; y que, "Cuando el despido injustificado surta efectos, tendrá derecho el trabajador a una indemnización." Concreta la Delegación de Cuba su solicitud de que se haga constar en actas su reserva, en la parte final del artículo, referente a indemnización cuando el despido injustificado surta efectos.

Este precepto es contradictorio al Artículo 77 de la Constitución de la República de Cuba, que es la única del mundo que tiene declarada la inmovilidad de por

vida de todos los asalariados. Conforme a la Constitución de Cuba, cuando es separado injustamente un trabajador, campesino o industrial, si el Tribunal de Justicia aprecia que no existió causal para separarlo, está en la obligación el patrono de mantenerlo en el servicio de por vida, en la tarea del contrato de trabajo primitivo, violado ilegalmente. En este sentido, la Delegación Cubana hace constar que fue preciso hacer la reserva.

El señor PRESIDENTE: Se dejará constancia de la reserva del señor Delegado de Cuba. La Mesa le ruega pasarla por escrito para los fines de secretaría.

Nos quedan algunas materias relacionadas con el trabajo que se acaba de aprobar y concluir: una se referiría a la redacción del preámbulo; y otra a la idea manifestada por algunos de los señores delegados de modificar, también dentro del preámbulo, el nombre o designación de este instrumento. Luego, queda pendiente una moción de los Estados Unidos relativa al concepto de que, una vez aprobado dicho instrumento, sea referido al Consejo Interamericano Económico y Social, para que éste formule, posteriormente, un proyecto definitivo.

De manera que corresponde a los señores delegados pronunciarse, primero, sobre la denominación del instrumento; en seguida, sobre una indicación pendiente de una modalidad del preámbulo y exposición de motivos; y, en último término, respecto de la moción de los Estados Unidos en la forma que he indicado.

La Mesa agradece muy especialmente al señor Relator del Grupo de Trabajo y Delegado de México la contribución que ha prestado, tan activa e inteligente en el trabajo y tan acertada en la orientación de la discusión del proyecto.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Simplemente para rogarle a la Presidencia disponga que figure en actas la reserva formulada por la Delegación del Perú en cuanto al derecho al pago de salario en los descansos de domingos y feriados; y en cuanto a la no incorporación, en el artículo pertinente al derecho de huelga, del proyecto de enmienda propuesta por la Delegación del Brasil.

El señor PRESIDENTE: Respecto a las reservas hechas por el señor Delegado del Perú, le ruego que se sirva darles la redacción necesaria para los fines de secretaría y que las pase a la Mesa.

Se ofrece la palabra, en primer término, sobre el concepto manifestado por el señor Delegado de Honduras en cuanto a la denominación del instrumento primitivo; "Carta Interamericana de Garantías Sociales".

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señor Presidente, señores delegados: yo propongo que se dé al instrumento la denominación de "Carta Internacional Americana de Garantías Sociales".

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado de Honduras propone, "Carta Internacional Americana de Garantías Sociales". Se ofrece la palabra.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: nos encontramos prácticamente al término de nuestro trabajo, pero nos quedan fundamentalmente el preámbulo y la denominación de la Carta.

Tenemos formulado el preámbulo por el Comité Jurídico Interamericano, en el documento CB-3, que considero, en términos generales, aceptable. Si se desea, un comité de estilo de esta misma Comisión podría introducirle una o más modificaciones.

Durante las discusiones que tuvimos, se aceptó introducir un cambio en el párrafo tercero del preámbulo, con el objeto de dejar establecido claramente un principio que hemos sustentado: el de la igualdad entre ellas y nosotros.

El párrafo tercero del preámbulo diría entonces:

CONVENCIDOS de que los fines del Estado no se cumplen con el solo reconocimiento de los derechos del ciudadano, sino que también el Estado debe preocuparse por la suerte de hombres y mujeres, considerados, ya no como ciudadanos sino como personas . . .

Luego, el antepenúltimo párrafo diría:

CONSCIENTES de que los principios cristianos enseñan que debe contribuirse al bienestar material del hombre y la mujer . . .

Creo que el preámbulo en general, con estas dos modificaciones, podría ser aceptado. Como dije ya, las modificaciones necesarias las podría hacer un comité de estilo.

Para el problema concreto de la denominación que debemos dar a este instrumento, yo acepto la sugerencia de nuestro distinguido compañero, el Delegado de Honduras, y propongo que el párrafo final se modifique, de modo que diga:

ADOPTAN la siguiente Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, como declaración de los derechos sociales del trabajador.

A renglón seguido, podríamos poner el texto que hemos aprobado.

Me parece que con este párrafo, cuya redacción puede ser mejorada en cualquier momento, daríamos satisfacción a la tesis que hemos sustentado, de que esta Carta vaya como una declaración de la Conferencia y de que conservamos el concepto de "Carta", que indica la unidad orgánica y la estructura uniforme de los principios fundamentales de la legislación social.

El señor PRESIDENTE: Me permito insinuar a los señores delegados, si no hubiese alguna observación de fondo que hacer a la propuesta del señor Delegado de México, que ella sea aceptada. Inmediatamente designaré el comité de estilo, que se hará cargo de la coordinación total y definitiva, para pasar el proyecto a la Secretaría.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Creo que la redacción que contiene el preámbulo, con las enmiendas ya introducidas, es un documento suficiente para las finalidades que el mismo persigue; y tanto más si le agregamos la modificación que ha sugerido el señor Delegado de México, en la que estoy de acuerdo, y la denominación que ha propuesto el señor Delegado de Honduras.

No veo la necesidad de que pasemos esto a un comité de estilo y sigamos continuamente trabajando. Debo recordar a la Presidencia y a los señores delegados que todas las otras comisiones han terminado prácticamente su trabajo y que este

preámbulo es, a mi juicio, suficiente. Debemos conservar el preámbulo de la Carta que hemos aprobado, y así nos evitaríamos nombrar un comité y volver a discutir este preámbulo, sin término. Me pronuncio en el sentido de que se adopte el preámbulo con las modificaciones ya mencionadas y con el nombre que ha sugerido el señor Delegado de Honduras.

El señor PRESIDENTE: La Mesa se permite decir, al aceptar la indicación del señor Delegado del Perú, que entonces sencillamente hay que aprobar estas modalidades de redacción o de estilo y encomendarlas al propio Delegado de México, Relator del Grupo de Trabajo, para que él se encargue del detalle de incorporación de su propia modificación, que ha sido aceptada. Si no hubiera inconveniente en esto, nos evitaríamos continuar la discusión y volver nuevamente a la lectura del preámbulo y al estudio de los detalles que se han expresado.

Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): Quiero expresar las más profundas gracias de mi delegación y de la Comisión que presido, por haber aceptado nuestras enmiendas de legar a la mujer, en esta Carta, en este documento internacional de alta trascendencia, la igualdad con el hombre. Gracias.

El señor PRESIDENTE: El preámbulo queda aprobado en la forma propuesta.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores: quiero proponer a ustedes que, al pasar en limpio la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, pudiéramos introducir los rubros necesarios, en relación con las diferentes materias que se tratan.

Esto tiene la ventaja de que estableceríamos un equilibrio con la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, que ha sido ya aprobada por esta Conferencia y que emplea efectivamente rubros para indicar las materias tratadas. Tiene asimismo la ventaja de que facilita en cualquier momento la consulta de la Carta a todas las personas; porque leyendo los rubros se dan cuenta de las cuestiones que en ella se estudian. Como no se trata de ninguna modificación a la Carta, sino simplemente de rubros, pregunto si sería posible, al pasar el texto en limpio, resolver esta situación.

El señor PRESIDENTE: Me permito proponer al señor Delegado de México que él le dé esta modalidad, puesto que no va a alterar en forma alguna el texto ni el contenido de lo aprobado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Finalizada como ha sido la Carta, la Delegación de Venezuela quiere cumplir un deber de justicia, al proponer a la Comisión un voto de simpatía, de gracias, al Grupo de Trabajo que tan abnegada y eficazmente realizó esa labor, y al señor Mario de la Cueva por su estupendo trabajo de Relator.

El señor PRESIDENTE: Quedará constancia plena de la indicación formulada por el señor Delegado de Venezuela, que interpreta, en concepto de la Mesa, el espíritu y la expresión de nuestros agradecimientos por la colaboración tan eficiente que nos ha prestado el señor Delegado de México.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Quisiera hacer una pregunta: ¿se considera que la Carta ha sido ya adoptada, o se va a votar en su totalidad?

El señor PRESIDENTE: La Carta ha sido aprobada, a base de los informes y estudio que se verificaron, y en la forma que consta en el debate y en las votaciones.

Por consiguiente, solamente queda en votación la moción propuesta por el señor Delegado de los Estados Unidos, en el sentido de que dicha Carta sea referida al Consejo Interamericano Económico y Social, para que éste formule un proyecto definitivo.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera hacer la siguiente declaración, o reserva, en inglés,¹ y pido que forme parte del documento que vaya a la sesión plenaria.

En vista del voto negativo de los Estados Unidos y de las razones aducidas para ello, este país, no obstante su firme adhesión a los principios adecuados de acción internacional en interés del trabajo, no se considera obligado por los términos precisos de esta Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.

El señor PRESIDENTE: Según esa declaración, creo entender al señor delegado que formula una reserva, lo cual evitaría el someter a votación su moción primitiva. ¿El señor delegado se conformaría con la reserva que hace al instrumento?

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Sí, señor.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, así como ha habido otras reservas, se dejará constancia de la reserva de los Estados Unidos sobre el fondo del documento.

Entiendo, pues, que queda terminada, en esta materia, nuestra labor.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Señor Presidente: ¿cuál fué la decisión en cuanto al nombre de la Carta?

El señor PRESIDENTE: El nombre acordado es "Carta Internacional Americana de Garantías Sociales".

El señor SECRETARIO: Como punto 2º del orden del día, figura el Proyecto de Declaración sobre Justicia Social presentado por la Delegación Argentina.² Este proyecto ha sido repartido, y dice: . . .

(El señor SECRETARIO lee el texto del referido proyecto.)

Está leído, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se ofrece la palabra sobre el Proyecto de Declaración presentado por la Delegación de la República Argentina.

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de Honduras está de acuerdo con el contenido de la declaración argentina. Únicamente disiente de la frase que dice, "por encima y más allá de los textos legales". Se entiende perfectamente cuál es la significación que esa frase tiene.

¹ Solamente consta en actas la traducción al castellano.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-246/C.V-15, transcrito en la pág. 80.

Significa que debe haber concordancia entre el avance social y las normas preestablecidas para protegerlo. Pero, en la forma en que está redactado el párrafo querría decir que las conquistas sociales deben realizarse al margen de la ley; y precisamente lo que aquí hemos estado haciendo, es encauzar todo el progreso social en el marco de las normas jurídicas, de carácter nacional e internacional, que han de proteger los derechos de las clases trabajadoras.

De manera que únicamente de esa frase disiente la Delegación de Honduras. Tal vez dándole al proyecto una redacción diferente en esa parte, se podría conservar el mismo concepto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de Cuba se incorpora con irrestricto entusiasmo a esta propuesta del Honorable señor Delegado de la Argentina.

No se trata de una iniciativa exclusivamente de tipo técnico. La circunstancia especial de que el Delegado de Cuba que habla es actualmente el Embajador de Cuba ante el Gobierno Argentino, le autoriza a expresar que la Revolución Argentina, como una entraña genuina de emoción del pueblo, se ha orientado en su etapa jurídica de gobierno en marcha constitucional, a ofrecer una serie de conquistas para el elemento humano que integra la nación argentina. Su delegación viene aquí a traer a este certamen internacional esa inquietud y ese pensamiento, a los que Cuba se incorpora; porque la Revolución Cubana, también, después de tomar su cauce jurídico, como muchas revoluciones de América, tiene las mismas inquietudes y las mismas ansias de reivindicación de los hombres de América.

Sin embargo, abundando en la tesis del Honorable Delegado de Honduras, creo que sería conveniente—conservando en esta forma todo el sentido de la enmienda—substituir la frase incidental, "por encima y más allá de los textos legales," con esta otra frase: "por medio de una legislación progresista". Así, seguramente quedará consignada el ansia de reivindicación de nuestros pueblos, para cuando ya la revolución se haya encauzado jurídicamente, por medio de los textos legales y del sistema orgánico-jurídico de cada una de las naciones americanas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Señor Presidente: la Delegación de los Estados Unidos apoya en su forma original el proyecto de la Delegación de la Argentina.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: me uno cordialmente a las frases pronunciadas por el ilustre representante de la República de Cuba, en felicitaciones calurosas a la Delegación Argentina.

Los que hemos estudiado desde hace tiempo el movimiento social de las legislaciones de nuestros países, no podemos ignorar que la República Argentina, en su legislación y en su doctrina, representa un avance incontenible en la vida del Continente. Bastaría citar los nombres del doctor Palacio o de dos actuales ilustres profesores, para no mencionar sino tres de estos exponentes que yo tengo como

órgano de consulta permanente, para darnos cuenta del valor, de la doctrina y de la práctica en esta ilustre nación argentina.

Me uno, pues, fervientemente, a la Declaración que ha propuesto la Delegación Argentina, y no quisiera hacerle enmienda alguna. Si se le llegara a hacer alguna enmienda, yo me permitiría suplicar que fuera el propio Delegado de la Argentina el que, si lo cree pertinente, la presentara. Pero, como un cumplido al valor de esta propuesta, yo la votaré tal como está, o con cualquier enmienda que él proponga.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): La Delegación de Venezuela adhiere con entusiasmo a la proposición argentina, en su forma original. Considera que la expresión "por encima y más allá de los textos legales," no significa desconocimiento de ninguna legislación, sino el llamamiento a las fuerzas que intervienen en el progreso social, para que de modo pacífico, conciliatorio, espontáneo, se promuevan mejoras en el campo de las relaciones humanas, aun antes de que esas mejoras sean consagradas por una legislación.

Expresa un sentido de justicia social que alienta en todos los pueblos del Continente. Mi delegación felicita a la Delegación Argentina y da su voto aprobatorio a la moción original.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de El Salvador felicita efusivamente a la Delegación Argentina por esta iniciativa, en la que indudablemente hay unanimidad de criterio.

Admiro las advertencias, tanto del Honorable representante de Honduras como del señor representante de Cuba; y, adhiriéndome a la ponencia del señor Delegado de México, excito a la representación argentina a aceptar esa modificación, para concordar los criterios. Le ruego poner en lugar de, "por encima y más allá de los textos legales", la frase que haga que sea unánime la opinión, y quizás el entusiasmo y aplauso, de todos los aquí presentes.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de Haití felicita calurosamente a la Delegación Argentina por la generosa intención que ha inspirado su declaración, y asimismo apoya las enmiendas de la Delegación Cubana, que completan la Declaración.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Mi patria, señor Presidente, tiene hondos e históricos vínculos con la República Argentina. Su nombre es, entre nosotros, trasunto de admiración y trasunto de gratitud. Tanto como a Bolívar, le debemos a San Martín la independencia de nuestro pueblo. Además, si en el orden de país a país existe esta relación, en el orden personal del delegado que habla, también hay viejos vínculos con los hombres que realizan hoy en Argentina la transformación de sus instituciones sociales.

He admirado antes, a través de sus tratadistas y de sus leyes, el avance que en este orden ellos han venido desarrollando. He admirado y sigo admirando hoy los

esfuerzos que realizan para superar los principios proclamados ayer, que hoy van adquiriendo carácter de realidades promisorias que constituyen un ejemplo para la América.

Mi delegación se asocia con todo calor a esta proposición; y, tal como expresó el Delegado de México, espera que la propia Delegación Argentina introduzca en ella, si lo cree bien, algunas enmiendas.

Yo le sugeriría que ahí donde dice, "la miseria, el abandono y la explotación", dijera, "la miseria, la insalubridad y la explotación". Es cierto que la palabra "abandono" quizás pueda comprender estas dos indicaciones que yo hago. Lo dejo al criterio del señor Delegado de Argentina, y él verá si las pone. En principio, estoy de acuerdo con su proposición, felicito a la Delegación Argentina y la aplaudo calurosamente.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia entiende que hay consentimiento unánime para aprobar esta moción argentina, dejando en libertad a la propia Delegación Argentina de poner ella misma la expresión que mejor concrete el pensamiento de los diversos señores delegados que han hablado.

Por mi parte, me voy a permitir, no obstante el cargo que ocupó, decir también unas muy pocas palabras a este respecto.

En la constancia que se dejará en actas de las conclusiones a que ha llegado ya por la unanimidad esta Comisión, no puede estar ausente la palabra de Chile, de estimación, afecto y reconocimiento hacia la República Argentina, su hermana y vecina, con la cual en el extremo del Continente comparte los azares de una lucha común por el progreso y mejoramiento social, y la más intensa y fervorosa cooperación hacia el progreso de sus clases trabajadoras, del bien de sus pueblos y del mejoramiento económico. Yo felicito, en nombre de Chile, a la Delegación Argentina por su moción; y me uno a todas las expresiones aquí manifestadas, con la más profunda interpretación del espíritu chileno, hermano en esta lucha de la República Argentina.

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente: simplemente para dejar constancia de que la Delegación de la República Dominicana aplaude y felicita a la Delegación de la República Argentina por su magnífica proposición, y anuncia que la va a votar en su forma integral.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Señor Presidente: a nombre de la Delegación de Colombia, manifiesto que nos unimos con todo entusiasmo y fervor a las frases de reconocimiento que aquí se han expresado en favor del proyecto de declaración presentado por la Delegación Argentina. Una vez más, la Delegación Argentina viene a aportar un ejemplo de la preocupación de ese país y muy especialmente de su Gobierno, por las cuestiones sociales, ejemplo que concuerda perfectamente con la magnífica Declaración de los Derechos del Trabajador hecha por el General Perón.

Para Colombia es satisfactorio reconocer esa ejemplar actitud de la Argentina. Acepta la declaración en sus términos originales, porque entiende que cuando se

dice "por encima y más allá de los textos legales," está indicando la posibilidad de que por medio de convenciones colectivas, de acuerdos entre las dos fuerzas de la producción—el capital y el trabajo—se superen, como ocurre en Colombia muchas veces, los postulados positivos de la justicia social.

Mi delegación adhiere de manera fervorosa a estas manifestaciones; y anuncia que, salvo que la propia Delegación Argentina tenga algunas modificaciones que hacerle a dicha declaración, la suscribiré y apoyará fervorosamente en sus términos originales.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Señor Presidente: la Delegación de Bolivia quiere también adherir en forma sincera y calurosa a las palabras de elogio que la proposición argentina ha puesto en labios de las diferentes delegaciones. Comprende cuán justo es este elogio y, al considerar la frase "por encima y más allá de los textos legales," cree interpretar que la Delegación Argentina quiere traducir con ella el anhelo de los pueblos de América de que el avance de justicia social, mediante el perfeccionamiento de sus respectivas legislaciones, no se detenga en ningún momento. Es por esto, dándole esta interpretación, por lo que la Delegación de Bolivia ha de votar el texto propuesto por la Delegación Argentina, tal como está redactado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Delegada del Uruguay.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY): El Uruguay felicita efusivamente a la Delegación de la República Argentina por el Proyecto de Declaración que acaba de someter a nuestra consideración; y piensa votar íntegro el texto de la declaración argentina, interpretando la frase "por encima y más allá de los textos legales" con el alcance que le han dado los señores Delegados de la República de Venezuela, de Colombia y de Bolivia. En este sentido, el Uruguay está dispuesto a aprobar el texto íntegro, tal como ha sido presentado.

El señor PRESIDENTE: Señores delegados: si el señor Delegado de Cuba no insiste en el agregado, podríamos . . .

Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente, señores delegados: yo creo que estamos en presencia de una cuestión de trascendencia extraordinaria para el proceso progresista de los pueblos americanos.

El señor Delegado de Colombia, con una sutileza que yo aplaudo, ha querido entender que ese párrafo, cuya enmienda está intentando sostener la Delegación de Cuba, se orienta a invitar a los pueblos americanos a que éstos, mediante una espontánea acción—especialmente en los sectores del trabajo—logren que la contratación colectiva del trabajo permanente, en las revisiones constantes de las condiciones económicas que rigen tales contratos colectivos de trabajo, obtenga mayores conquistas para las masas trabajadoras que las que resultan de los propios preceptos conminatorios de la legislación.

La Delegación de Cuba no está discutiendo en esta enmienda el impulso de un criterio exageradamente jurídico. Dentro del proceso interno de la República de Cuba ha podido lograrse la firmeza de las enormes conquistas ganadas por el pueblo trabajador, no solamente utilizando los instrumentos de la ley secundaria, sino

llevando, como llevamos a la Constitución vigente de Cuba, la mayor parte de las garantías de la Carta del Trabajo vigente en la República de Cuba. Esto lo ha hecho para evitar que los movimientos oscilantes de la democracia, en las consultas populares efectuadas al reanudarse el Parlamento, pudieran en determinado momento, al venir un movimiento de opinión con un criterio distinto, restringir las conquistas que ya han obtenido los trabajadores cubanos.

Desde el descanso retribuido de un mes por cada 11 meses de trabajo para todo trabajador, campesino o urbano, sin discriminación de antigüedad (por entender nosotros que biológicamente igual necesidad de descanso lo tiene el hombre que trabaja para un patrono siete años, que el que trabaja 10 años), hasta el sistema de la inamovilidad a que hice referencia hace un momento, todas esas conquistas están incluídas, no en la legislación secundaria cubana, sino en la propia Constitución de la República.

Si nosotros con esta iniciativa logramos que existan movimientos de opinión en las tierras americanas, que yendo un poco más allá en esos contratos colectivos de trabajo, de las conquistas que las propias leyes establecen como mínimas y obligatorias, corremos el riesgo de que esas situaciones no sean permanentes.

Por otra parte, América ha aceptado el derecho internacional público americano que—como saben muy bien todos los Honorables delegados—es una fuente para el universo. La redención del pueblo es una base y una causa y un fundamento de ese derecho. Pero todas las revoluciones americanas—y éste es un motivo de gloria para los que hayamos nacido y vivimos en este Continente—inmediatamente que alcanzaron el poder, tuvieron el acierto de orientar sus conquistas por medio del aparato jurídico estatal. Si objetivamente tenemos la suerte de que en esta hora del Continente Americano podemos decir que no existen gobiernos reaccionarios; que todos tenemos una orientación progresista (lo que se ve por la unidad de criterios en todas las Comisiones de esta asamblea), ¿por qué razón nosotros no hemos de confiar, de tener fe, en la Ley, como instrumento para consagrar esa justicia? ¿Por qué razón no hemos de decir—aun aceptando ese propósito espiritual de la Delegación Argentina, "por encima y más allá de los textos legales"—que nosotros vamos a utilizar el instrumento legislativo como instrumento eficaz para garantizar permanentemente las conquistas sociales de nuestros trabajadores?

Por eso, yo insisto en esta enmienda, aun pensando armonizarla con la frase de la Delegación Argentina. Es decir, insisto también en esta otra frase que he propuesto, "por medio de una legislación progresista", o "usando, además, de la legislación progresista", para que esta Conferencia esté dando un mensaje a todos los parlamentos de América, invitando a esos parlamentos de América a que permanentemente su legislación progresista consagre y garantice esa conquista, por los cauces del derecho y no por los cauces de la fuerza.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la República Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente: debo confesar que acabo de ser sometido a una dura prueba. Yo—y perdónese me que hable en primera persona—soy un hombre surgido de las filas del pueblo de mi patria; soy un soldado más de

los descamisados argentinos, y valga esa confesión para decir que no tengo pliegues en mi espíritu ni reservas en mi mente.

Por esa razón, soy presa fácil de la emoción. No me apesadumbra confesar que estoy haciendo un esfuerzo del que no me creía capaz, para conservar mi serenidad en este instante y poder decirle a esta Comisión que acaso ella está grabando en mi corazón las huellas más profundas de mi vida. Yo agradezco, individual y colectivamente, a todos los integrantes de esta Comisión, las palabras de homenaje, de consideración y de fraternidad que se han vertido para mi patria.

El proyecto de declaración que nosotros sometemos a la aprobación de esta asamblea mantiene una línea de consecuencia con los permanentes ideales americanos, y mantiene también una línea de conciencia con una resolución en la que esta Conferencia acaba de reafirmar:

... su decisión de mantener y estimular una efectiva política social y económica, destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos, así como su convicción de que sólo en un régimen fundado en la garantía de las libertades y derechos esenciales de la persona humana, es posible alcanzar este propósito.

Ese artículo de la resolución que acaba de aprobar la Novena Conferencia Internacional Americana, es perfectamente concordante con la expresión de deseos de Argentina y de América, de fundar y de establecer, con títulos definitivos, la verdadera justicia social.

El Estado no es sino la consecuencia de una articulación difícil y compleja de la vida de los pueblos; y valdría la pena recorrer la historia del mundo, para comprender que no todos los pueblos del planeta han conseguido fundar en las distintas regiones de la tierra, Estados definitivos. Cuando nosotros decimos "realizar un estado de justicia social", queremos aludir precisamente a esa articulación compleja, difícil y a veces imponderable, que da por resultado un estado de cosas en un medio determinado y en una época definida.

Por supuesto, nosotros no podemos de ningún modo desconocer la importancia y la jerarquía de la contribución legislativa a la fundación de un Estado; la contribución de la ley a identificar a un Estado; la influencia de la ley a darle determinadas características a un Estado. Pero no es menos cierto, señor Presidente, que no solamente la ley es la que le da estos caracteres de personalidad definida y perdurable al Estado. Intervienen otros muchos factores, de los cuales solamente me permito aludir al estado de conciencia colectiva de un pueblo dado. Ese estado de conciencia puede concurrir—sea por el camino de la ley, sea por el camino de la moral, o sea por el camino de la voluntad expresada en mil distintos matices—a efectivizar y a darle personalidad definida a un Estado.

Lo que importa, señor Presidente, es que los Estados Americanos logren eliminar la miseria, el abandono y la explotación del hombre por el hombre... Lo que importa, es que en este Continente, que nació bajo la advocación de los permanentes ideales del renacimiento, el capital no sea un instrumento de explotación y de opresión de la criatura humana.

Si nosotros decimos o proclamamos nuestro propósito de efectivizar el estado de justicia social, valdrá esa expresión de deseo como el documento definitivo que

las generaciones recogerán para interpretar cuál era el estado espiritual y cuál era el grado de desarrollo de nuestra mentalidad. Si nosotros decimos que queremos realizar el estado de justicia social, valdrá como confesión de que, para llegar a la concreción de ese ideal, utilizaremos la ley; pero utilizaremos subsidiaria o concurrentemente todos los demás elementos e instrumentos que la vida y la naturaleza nos proporcionen para asegurar la dignidad a la criatura sobre el planeta.

Lo que importa, señor Presidente, es que la naturaleza misma de estas Conferencias Internacionales Americanas no nos inhiba de armonizar nuestras respectivas legislaciones; que no nos inhiba de identificar nuestras respectivas revoluciones en el campo de la doctrina y de los principios jurídicos. Lo que importa, es que quede como testimonio histórico y fehaciente ante la historia, que estas generaciones que en este momento tienen la responsabilidad del gobierno y de la conducción de los pueblos de América, no sean inferiores a las generaciones que en el pasado recogieron la bandera de la libertad, de la independencia y de la dignidad del hombre americano.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente, señores delegados: modificando la anterior enmienda, yo quiero invitar la atención especial del Honorable Delegado de la Argentina, para ver si con esta nueva redacción podrían armonizarse ambos puntos de vista. Propongo que la declaración quede redactada en la siguiente forma:

El firme y decidido propósito de realizar un estado de justicia social por la acción concurrente de todos los factores nacionales y mediante la legislación progresista necesaria...

He recogido este vocablo "factores nacionales" precisamente del brillante discurso del Honorable Delegado de la Argentina, de modo que estoy aquí prácticamente queriendo interpretar lo más íntimo de su propio pensamiento.

El señor PRESIDENTE: Señores delegados: considero que está agotado el debate después de todas las exposiciones escuchadas y, por consiguiente, pongo a votación la declaración propuesta por la República Argentina.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente: como hace nada más que 30 minutos que he integrado esta Comisión, ignoro si en la regla funcional es la práctica parlamentaria votar primero la enmienda y después el producto, o el producto primero y después la enmienda. ¿Cuál es la práctica seguida hasta este momento?

El señor VALENTI (ARGENTINA): Con el mayor agrado, expreso que no tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Delegado de Cuba.

El señor DÉJEAN (HAÍTI): Señor Presidente: pido que el proyecto, con la enmienda, sea aprobado por aclamación. (*Aplausos*)

El señor PRESIDENTE: Podríamos ponernos de acuerdo con los señores delegados para la continuación de esta sesión. Me imagino que debía ser mañana.

Ofrezco la palabra sobre la hora que fuese más conveniente para continuar el trabajo. El señor Delegado de México tiene la palabra.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: yo considero que es absolutamente indispensable que demos término en el día de hoy a nuestra labor. En tal virtud me permito proponer que continuemos la sesión hasta terminarla en definitiva. Creo que esperar a una reunión mañana, nos pondría en condición difícil para presentar todo nuestro trabajo a la Comisión de Coordinación.

El señor PRESIDENTE: Pero podríamos proponernos un intermedio de una hora o de una hora y media.

Los señores delegados que estén de acuerdo con continuar consecutivamente hasta terminar nuestro trabajo, sírvanse levantar la mano.

Aprobado. Continúa la discusión.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): ¿Para cuándo estaría la Secretaría en condiciones de presentar las actas a esta Comisión?

El señor PRESIDENTE: En realidad, la Secretaría está bastante congestionada de trabajo y no me parece muy probable que hoy lo logremos. Tal vez puede ser el lunes.

El señor SECRETARIO: La Secretaría se permite informar que están en la sección de reproducción las Actas de las Sesiones Cuarta, Quinta, Séptima y Octava. Falta la de la Sexta y la del día de hoy. Inmediatamente que las entreguen en la sección de reproducción, serán repartidas para que los señores delegados las estudien. Si tienen alguna observación que hacer, la puedan formular por escrito para agregarla como anexo a las respectivas Actas, cuando ellas sean publicadas en el "Diario".

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señor Presidente, señores delegados: yo propongo que la Comisión tenga una sesión extraordinaria, para considerar todas las actas que hasta ahora no han sido presentadas.

Como nosotros estamos trabajando hoy, y mañana tendremos que reunirnos para preparar el informe que debe ser presentado a la Comisión de Coordinación, propongo que esa reunión se haga, de preferencia, el martes a las 10 de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Estaríamos de acuerdo.

Yo me permito rogarle a la señora Presidenta que ocupe su puesto, si no tiene inconveniente, porque me voy a retirar un momento.

Yo suplico a los señores delegados que, como eso de la Presidencia es sólo una modalidad que no impide en el fondo referirse al debate, tengan la bondad de consentir que la señora Presidenta ocupe su puesto y que participe en el debate. No sé si esto es contrario a las reglas habituales, pero es preciso que me retire momentáneamente de la sesión y no encuentro ningún Delegado de Chile a mano que pueda reemplazarme.

También, incidentalmente, los señores delegados pueden permitir la elección de un Presidente accidental.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señor Presidente, señores delegados: lo lamento mucho, pero yo también debo retirarme.

Igualmente tengo una cita a esta hora y pensaba que nuestra reunión terminaría a la una. Ya es la una y diez y yo tengo la cita a esa hora precisa. La acepté pensando que nosotros nos reuniríamos a las 4 de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Ante la situación planteada, yo propongo a la Comisión que, como una cosa excepcional, aun en la necesidad de participar en el debate la señora Presidenta, ocupe su sitial.

(La señora PRESIDENTA pasa a presidir.)

La señora PRESIDENTA: Continúa la sesión.

Se pasa a considerar el punto 3° del orden del día, "Proyecto de Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer".¹

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: tengo la impresión de que este problema que hoy se somete a nuestra consideración, ha sido ya suficientemente discutido. Creo que las diversas personas que hemos intervenido en esta discusión conocemos el texto en la totalidad.

Voy solamente a hacer una sugerencia que considero de importancia para la solución del problema. En la sesión del viernes se acordó designar un pequeño Grupo de Trabajo, con el objeto de que buscara una fórmula que fuera aceptable para todos los Estados y que pudiera, en consecuencia, ser suscrita por la totalidad de los países americanos.

El Grupo de Trabajo estuvo integrado por representantes de los Estados Unidos, Argentina, Uruguay, Honduras, El Salvador, Brasil y México. Nos reunimos los diferentes delegados y se llegó a una fórmula que nos pareció, en general, aceptable a todos, pues resolvía las dificultades existentes. Una vez que hubimos llegado a esa fórmula, el señor Delegado del Uruguay se retiró, diciendo que iba a meditarla y a consultarla sin que regresara nuevamente al seno de nuestro Grupo. En estas condiciones es como se puede presentar dicha fórmula como de la mayoría del Grupo de Trabajo, sin que quiera decir que los miembros de ese Grupo estén obligados a aceptarla; porque podrían buscar una fórmula nueva o adherirse a cualquier otra proposición.

Debo declarar que es la fórmula que México ha encontrado más aceptable para resolver este asunto. Coincide con los considerandos del proyecto uruguayo, introduciendo unas modificaciones en el último considerando, que quedaría en los siguientes términos:

Que el principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas . . .

También se substituiría el articulado del proyecto, con el texto siguiente:

. . . Procurar, dentro de sus respectivos sistemas legislativos, y teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales particulares, la realización del ideal común americano de otorgar a la mujer los mismos derechos civiles y políticos de que disfruta el hombre.

Me parece que esta fórmula fué aceptada por los miembros que estuvimos presentes en el Grupo de Trabajo. En consecuencia, la presento como el camino que, en nuestro concepto, es el más viable para resolver este problema que, repito, ha sido discutido ya en extenso por todos los delegados.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-24/SG-6, transcrito en las págs. 50-51.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señora Presidenta, señores delegados: con relación al proyecto primitivo de Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos y civiles a la mujer, la Delegación de Cuba lamenta tener que sostener un criterio sumamente rígido, defendiendo la iniciativa uruguaya tal como fué primitivamente planteada.

Mueve a esta conducta de la Delegación de Cuba la circunstancia de que, como es conocido, ha de desenvolverse dentro de los principios constitucionales de Cuba la igualdad política y civil de la mujer. Es necesario para sus delegados, en todos los certámenes, defender este criterio constitucional vigente en Cuba.

En el proceso de discusión de este asunto, existen diversos criterios. La Delegación de los Estados Unidos de América, por ejemplo, sin combatir la técnica de una convención, ha presentado una enmienda al Artículo 1, limitando prácticamente la declaración a la igualdad de los derechos políticos del hombre y la mujer, sin incluir en ese pronunciamiento la igualdad de los derechos civiles, por un problema constitucional interno, siendo esta última cuestión privativa de la legislación de los Estados que integran la Unión norteamericana. Por lo tanto, parecería conveniente estudiar la posibilidad, al aceptar esta técnica de convención, de separar las dos materias, para que ellas fueran objeto de dos convenciones independientes.

Para nosotros constituye, seguramente, un motivo de gran satisfacción coincidir con el pronunciamiento de la Delegación de los Estados Unidos de América en el sentido de la igualdad política de la mujer y el hombre; y, separando la materia civil de esta primitiva, ya tendríamos un voto más para lograr que la proyectada Convención vaya en el proceso americano consolidándose.

Entonces, en cuanto al aspecto relativo a los derechos civiles, podríamos discutir si estudiamos una fórmula de convención o una simple fórmula de resolución. Yo sí quiero declarar—y ésta es una declaración un poco apriorística—que la Delegación de Cuba no estaría nunca conforme con un pronunciamiento por esta última fórmula, ni aun en la materia civil, por una razón que voy a exponer.

Todos los Honorables delegados presentes, por su jerarquía cultural, conocen el proceso histórico del derecho internacional público americano. La historia de este derecho de nuestro Continente es alentadora, porque si bien él mismo, en su proceso, no se ha desenvuelto con rapidez excepcional, sí podemos afirmar que de conferencia en conferencia jamás ha habido un paso atrás. En cada una de las materias fundamentales para el destino del hombre en el Continente Americano y dentro de ese concepto—desde luego me refiero al hombre y a la mujer—en cada conferencia siempre se ha logrado avanzar un poco más en la consolidación de las diversas instituciones, y en trasladar las doctrinas al derecho internacional público americano. No voy a cansar la atención de los señores delegados refiriéndome, por ejemplo, al proceso histórico de esta maravillosa doctrina jurídica tan clara del anti-intervencionismo, que ya tenemos consagrado en el Continente Americano para enseñanza de otros continentes del mundo. Allí es donde más claramente se ve cómo, de conferencia en conferencia, hemos podido ir avanzando; pues nunca una conferencia se ha quedado en el mismo estado de ser que existía en la conferencia anterior.

Ahora bien, si en el propio exordio de la moción del Uruguay se cita que ya hay una resolución de la Octava Conferencia Internacional Americana que expresó que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre y a gozar de igualdad de derecho civil, y si ahora vamos a limitarnos a una resolución o a una recomendación, no hemos ganado, entre la Octava y la Novena Conferencia, en el proceso ascendente del derecho de la justicia americana, un solo paso en lo que se refiere a la mujer; porque sería reiterar el mismo pronunciamiento, el mismo pensamiento de la otra Conferencia.

De ahí que la Delegación de Cuba, si se llega a aprobar separar las dos materias en dos convenciones, defenderá también la técnica de convención para el pronunciamiento de la igualdad civil de la mujer en el Continente Americano.

He dicho.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: necesito decir una vez más que Argentina no tiene inconveniente en subscribir cualquier tipo de convención que esta Conferencia resolviese aprobar, referente a los derechos civiles y políticos de la mujer.

Esa es la intención de espíritu que mi delegación trae a este debate; pero ha sido propósito de algunos delegados encontrar una fórmula conciliatoria en vista de los argumentos decisivos que se nos han expuesto y que, por razones de las respectivas legislaciones, impedirían a ciertos delegados subscribir una convención al respecto.

Me alegro mucho de haber tenido la oportunidad de escuchar la opinión del señor Delegado de Cuba sobre la materia, porque fundamentalmente coincide con la que ya me había formado sobre el problema. En consecuencia, me evita extenderme en mayores consideraciones.

En consecuencia, y con un criterio conciliatorio, la Delegación Argentina propone tomar en cuenta la propuesta formulada por el señor Delegado de los Estados Unidos de América en el sentido de modificar el Proyecto de Convención uruguayo, así:

ARTÍCULO 1. Los Estados Americanos convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional, no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

ARTÍCULO 2. Los Estados Americanos convienen en eliminar las restricciones a que se refiere el artículo anterior, a medida que lo posibiliten sus respectivas legislaciones.

Luego, se podría agregar una recomendación:

Acordar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre, a medida que lo haga posible los caracteres de la organización legal de cada uno de ellos.

Si ésta fuese la fórmula conciliatoria, Argentina quedaría sumamente complacida en que ella sirviera para coronar este debate.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita representante de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Me permito preguntarle al señor Delegado de la Argentina: ¿es una recomendación o una convención?

El señor VALENTI (ARGENTINA): En relación con los derechos civiles, proyectaríamos una recomendación; y en relación con los derechos políticos, sería una convención.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Quiero manifestar que, si se trata de convención, la Delegación de Estados Unidos no puede ir más allá del artículo sugerido en su enmienda, por razones constitucionales.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita representante de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Yo no quiero abundar en argumentos en el asunto de este proyecto que se acaba de presentar. Ya en la última sesión dejé claramente demostrado cuál era el criterio de mi delegación. Están en actas mis palabras.

Sin embargo, yo acepto la proposición conciliatoria, tanto del Honorable Delegado de Cuba como del Honorable Delegado Argentino, y pido que se vote la Convención sobre derechos políticos presentada por la Honorable Delegación de los Estados Unidos de América.

La señora PRESIDENTA: Entonces, se puede poner a votación la moción formulada por la señorita representante de la República Dominicana.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: lamento profundamente tener que intervenir nuevamente en este debate, pero me obligan a ello las circunstancias, porque está planteado un problema que es importante para nosotros y que se refiere a la marcha de la Organización de los Estados Americanos.

En la sesión del viernes, como dije hace un instante, se designó un Grupo de Trabajo para formular un proyecto de transacción que podría ser sometido a esta asamblea. Yo entendí que las personas que formábamos parte de ese Grupo llegaríamos a un acuerdo y que, en consecuencia, el Grupo habría de proponer la fórmula presentada. De otro modo, probablemente la Delegación de México tampoco habría aceptado la fórmula sugerida en ese Grupo de Trabajo, pues la aceptó precisamente para buscar conciliación entre dos ideas distintas. Me parece, en consecuencia, que si en esa ocasión el Grupo formuló una proposición, ésta es la que en primer término debe someterse a discusión.

Voy a decir, con la mayor brevedad, las razones por las cuales México no puede suscribir ninguna convención relativa a esos asuntos. Hemos afirmado que México no está dispuesto a comprometer su Constitución con una convención, ni puede hacerlo. México no puede firmar convención alguna que implique en alguna medida la reforma de su Constitución o la obligación de reformarla.

Como en esta ocasión la Convención que se proyecta, cualesquiera sean sus términos, implicaría la obligación para mi país de reformar su Constitución, no estamos en aptitud de suscribir esa Convención.

Quiero hacer notar que esta Conferencia Internacional Americana ya aprobó

la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre. En esa declaración—que es declaración y no convención—figura la igualdad de derechos civiles y políticos entre el hombre y la mujer. Me parece que los países que en esta ocasión han estado pidiendo que uno de los derechos del hombre se lleve a convención, debieran en esa otra ocasión plantear el problema y sostener la tesis. No se compagina que se haya aprobado una Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre en la cual se contiene la idea de que la igualdad política y civil entre el hombre y mujer es precisamente materia de una declaración, y que ahora se insista en la tesis de que debe ser materia de una convención.

México no tiene inconveniente en que las naciones americanas celebren las convenciones que estimen pertinentes. Los países que deseen suscribir una convención respecto a los derechos políticos y civiles de la mujer, pueden hacerlo. Lo que nosotros planteamos, desde el punto de vista de la unidad internacional de los países de América, es la realidad del problema que significa el pretender llevar a las convenciones asuntos que son materia de las constituciones locales y que, en consecuencia, no deberían ser materia de una convención o de un tratado internacional.

México no puede comprometerse internacionalmente a reformar su Constitución. Eso implicaría la destrucción de principios básicos de orden constitucional, y sería también el desconocimiento general del derecho internacional, que tiene necesariamente como base el respeto a las constituciones de cada uno de los países que forman la comunidad internacional. Por esta razón, con el propósito de transigir, México hablaba de una resolución en la que se comprometería el Gobierno Mexicano a lo más posible, que sería procurar la reforma de su constitución; pero sin que este procuramiento implicara, en manera alguna, un compromiso internacional de reformarla.

Creo, señores delegados, que en un terreno de solidaridad internacional, con el propósito de resolver el problema, no conviene colocar a un número de países en la situación penosa de negarse a firmar una convención que afecte legítimos intereses de cada una de nuestras Repúblicas. Yo he preguntado qué ocurriría si nosotros tratásemos de hacerlo en otra materia. Por ejemplo, la Comisión acaba de presenciar el caso de que se suprimió una fórmula de la Carta de Garantías Sociales que contemplaba la reforma de los respectivos sistemas agrarios, pues se pensó que eso implicaba una modificación de las constituciones. ¿Por qué los países apoyan en este caso el argumento de que no pueden reformar sus constituciones y, sin embargo, cuando ya existe el correspondiente precepto concreto en las suyas, pretenden que otros países modifiquemos las nuestras?

Todos los países merecemos respeto en nuestras constituciones y me parece que la insistencia en que se plantee un conflicto y un problema donde no lo hay, está excediendo un poco los límites del respeto que debe tenerse a las constituciones de cada uno de los Estados.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Señora Presidenta: intervengo muy brevemente para hacer una manifestación análoga a la que ha hecho el señor representante de la República de México.

Colombia ha concedido todos los derechos civiles, económicos y sociales a la

mujer, y se propone también concederle los derechos políticos, puesto que al respecto se ha presentado por el propio Gobierno a la consideración del Congreso el respectivo proyecto de enmienda constitucional, que está reproducido en el informe de la Comisión Interamericana de Mujeres. Pero, naturalmente, esa determinación del Gobierno Colombiano tiene que estar sujeta a la decisión del Congreso de Colombia, que es la expresión viva de su soberanía; de suerte que, tratándose de derechos políticos, Colombia formula desde ahora esa reserva.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Señora Presidenta, señores delegados: el impasse que se está formando es exactamente igual al que tuvimos anteayer al tratar del mismo asunto.

Creíamos, como muy bien lo acaba de exponer el señor representante de México, que lograríamos salir de ese impasse mediante la nominación de un Grupo de Trabajo compuesto de cinco o seis miembros. Nos reunimos y formulamos una propuesta que pretendía conciliar todos los pareceres. A este dictamen del Grupo de Trabajo ni siquiera se le ha puesto en consideración; ni siquiera se ha tomado en cuenta que fué con esa disposición que esperábamos salir de este impasse. En este momento se está produciendo exactamente lo mismo, con lo cual damos dos pasos atrás, cosa que no es conveniente.

El señor Delegado de México ha expuesto clara y terminantemente la dificultad en que se verían los países que tienen una constitución que les cohibe para firmar el instrumento que está en discusión.

De tal suerte, o no salimos de este impasse, prolongándolo indefinidamente; o deliberamos sobre el dictamen de ese Grupo de Trabajo que unánimemente nombramos en la sesión de anteayer.

Eso es todo.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señora Presidenta, señores delegados: yo he escuchado la brillante argumentación del señor Delegado de México, que ha puesto una vez más de manifiesto su auténtica jerarquía científica.

Pero, en un rápido recuento de la historia del derecho internacional público americano, yo creo que no haría una afirmación aventurada si consignara que en su número son más las disposiciones de convenciones que tienen reservas de diversos países, porque infringen sus preceptos constitucionales, que aquellas otras que han podido ser firmadas por todas las naciones del Continente Americano. La circunstancia de que la teoría y el precepto positivo constitucional de algunas de las hermanas tierras de América impidan por el momento la adhesión individual a alguna disposición de una convención, no ha impedido, en la historia del derecho internacional público americano, la firma de centenares de convenciones en que, como todos los Honorables delegados recuerdan, hay expresas reservas para determinados preceptos, que formulan los países cuyas constituciones están en contradicción con dichos preceptos. Repito, y no exagero al afirmarlo, que mayor es el número de los preceptos aprobados con reservas, por estar en contradicción la norma internacional con la constitución respectiva, que el número de los preceptos que han podido ser

aprobados, por coincidencia constitucional de las Cartas de todas las naciones americanas.

En consecuencia, insisto en que el aspecto es grave para dar a este proyecto uruguayo la fórmula de una simple declaración. Si obramos de tal manera—en una América cuyo derecho es ascendente, sangrante y humano, en lo que se refiere a la igualdad entre la mujer y el hombre—vamos a demostrar que nada ha avanzado el espíritu continental entre la era de la Conferencia panamericana anterior y la era de esta Conferencia. Si en definitiva escogemos la fórmula de una resolución, entonces nos limitaremos a declarar que ratificamos la resolución de la Octava Conferencia Internacional Americana, y que no es necesario hacer un mayor esfuerzo.

De ahí que, suficientemente agotado el debate, si así lo entiende la mayoría de los integrantes de esta Comisión, deberíamos discutir, por orden procesal: primero, la ponencia del Grupo de Trabajo; luego, si en definitiva ésta es rechazada, la fórmula que yo he propuesto, de separar el proyecto en dos partes. La primera sería la convención de igualdad política, tomando como base, como proyecto central, lo que ha propuesto la Delegación de los Estados Unidos de América; y, en cuanto a la segunda parte, habría que discutir si íbamos a adoptar una convención de igualdad civil, o una simple resolución, como ha propuesto el Honorable Delegado de la Argentina.

La señora PRESIDENTA: Si los señores delegados no tienen inconveniente, se da por clausurado el debate.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor REBAGLIATI (PERÚ): Era simplemente para aclarar que en la sesión del viernes, mi delegación hizo constar sus puntos de vista. Pedí la palabra adelantándome al resultado del debate, para el efecto de que conste la reserva de mi delegación si se llega a adoptar una convención y no una declaración. Estoy completamente de acuerdo con la tesis sostenida por el señor Delegado de México.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Quería preguntar si, en el tiempo que he estado ausente, algún otro Delegado de Chile ha emitido su opinión sobre el particular. Como en días pasados fuí mal interpretado, por un delegado que me dijo que lamentaba ver que yo no podía subscribir la Convención sobre derechos políticos y civiles, y como me tengo que retirar por tener un compromiso, quiero dejar expresa constancia en esta sesión, de que mi país está llano a subscribir la Convención.

La señora PRESIDENTA: Se tendrá en cuenta esa constancia.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Yo propongo de manera formal, si es que no ha sido propuesto ya, que la Comisión proceda a considerar el informe del Grupo de Trabajo.

La señora PRESIDENTA: En nombre de la delegación de mi país y como Delegada del Uruguay, pido que se vote, por el orden de precedencia y nominalmente, el Proyecto de Convención que originalmente presentó el Uruguay, sobre derechos políticos y civiles de la mujer. Como demasiado sé que va a ser rechazado, deseo que quede la constancia de los países que están dispuestos a firmar la Convención.

Después se pondría a votación la fórmula adoptada por el Grupo de Trabajo.

Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Yo solicité la palabra para una cuestión de orden, hace 10 minutos, y declaro que todavía ignoro cuál es el sistema procesal de votación que se está siguiendo en la Comisión. Existe la vieja práctica parlamentaria, de todos conocida, de que la moción más radical se vota antes que la moción menos radical.

Si hay una enmienda al proyecto inicial del Uruguay relativa a una convención interamericana que comprende la igualdad política y civil de la mujer, y hay también esta enmienda en el sentido de que se separen ambas convenciones, entonces, de acuerdo con la práctica parlamentaria, debe votarse primero la enmienda más radical, que es la separación de las dos convenciones.

La señora PRESIDENTA: Tiene razón el señor delegado.

Se va a poner a votación, entonces, un desdoblamiento de la Convención, es decir, dos convenciones: una sobre derechos civiles, y otra sobre derechos políticos.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Existe una enmienda propuesta por el Grupo de Trabajo que fué designado por esta Comisión. Esa es la primera enmienda que se ha propuesto y, de acuerdo con el Reglamento, debe ser votada en primer lugar. Yo ruego que se lea el artículo relativo del Reglamento, para que se vea cómo las enmiendas deben ser votadas. Es natural que las enmiendas sean votadas por el orden en que han sido presentadas.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta: la primera enmienda que se presentó a la consideración de esta Comisión en relación con la Convención sobre la igualdad política y civil para la mujer en América, fué presentada por la Delegación de los Estados Unidos. En consecuencia, solicito que se vote primero la enmienda presentada por dicha delegación, y que después se vote el informe del Grupo de Trabajo.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Yo entiendo que los Estados Unidos están adheridos al proyecto que ha presentado el Grupo de Trabajo. El propio Delegado de los Estados Unidos, hace un instante, pidió que se votara en primer lugar ese proyecto. Consideramos, en consecuencia, que esto es lo que en primer término debe ponerse en votación.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Señora Presidenta: yo creo que esta Comisión encomendó al Grupo de Trabajo la elaboración de una fórmula de compromiso que tomara en cuenta la proposición original y las enmiendas ya ofrecidas. Por eso, me parece conveniente que oigamos primero el informe del Grupo de Trabajo.

La señora PRESIDENTA: Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Pongo a votación primero la fórmula del Grupo de Trabajo.

Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Para una cuestión de orden. No se trata aquí de poner en votación cuál de las fórmulas es la que se ha de votar primero. De acuerdo con el Reglamento, y ya que el señor Delegado de los Estados Unidos está de acuerdo en que la fórmula del Grupo de Trabajo se vote en primer lugar, tiene que votarse esa fórmula del Grupo de Trabajo.

La señora PRESIDENTA: La fórmula del Grupo de Trabajo dice lo siguiente:

Los Gobiernos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana, CONSIDERANDO . . . [Siguen cinco considerandos idénticos a los del Proyecto de Convención presentado por el Uruguay, y luego, el sexto, en la forma que voy a leer:]

Que el principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas,

RESUELVEN:

Procurar, dentro de sus respectivos sistemas legislativos, y teniendo en cuenta sus instrumentos nacionales particulares, la realización del ideal común americano de otorgar a la mujer los mismos derechos civiles y políticos de que disfruta el hombre.

Está en votación la fórmula.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Al momento de votar, la Delegación de Cuba desea saber si lo que se somete a votación es un proyecto que rechaza la técnica de convención y prefiere la técnica de resolución. ¿Eso es lo que se somete a votación?

La señora PRESIDENTA: Es una resolución simple y pura, nada más. Se va a someter a votación la resolución del Grupo de Trabajo.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): A mí me habían dicho que en los considerandos el último párrafo había sido modificado en el sentido de leerse:

Que el principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas . . .

Me parece que corresponde más a la verdad. ¿Está así?

La señora PRESIDENTA: Sí, señor.

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Para pedirle que vuelva a ordenar la lectura del proyecto.

La señora PRESIDENTA: Voy a leer el último considerando y la parte resolutive:

Que el principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas,

RESUELVEN:

Procurar, dentro de sus respectivos sistemas legislativos, y teniendo en cuenta sus instrumentos nacionales particulares, la realización del ideal común americano de otorgar a la mujer los mismos derechos civiles y políticos de que disfruta el hombre.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Mi delegación propone una enmienda, señora Presidenta: que se diga, "los mismos derechos civiles", y que

se dejen las palabras "y políticos" para la Convención de los Estados Unidos que vamos a votar.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Ya no se puede, porque está en votación.

La señora PRESIDENTA: De manera que se va a votar una simple resolución. Desde el momento en que se adopte una simple resolución, no se podrá votar después, probablemente, la Convención; ni siquiera un Protocolo, ni siquiera ninguna fórmula transaccional.

Yo deseo votación nominal en nombre de la Delegación del Uruguay: votación nominal y por orden de precedencia.

El señor SECRETARIO: Honduras, ausente; Guatemala, ausente; Chile, no; Uruguay, no; Cuba, no; Estados Unidos de América, en favor; República Dominicana . . .

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): No, porque es una simple resolución y no sintetiza el ideal de reivindicación en que está empeñada la mujer americana.

El señor SECRETARIO: Bolivia, a favor; Perú, a favor; Nicaragua, ausente; México, a favor; Panamá, ausente; El Salvador, a favor; Paraguay, ausente; Costa Rica, ausente; Ecuador, en contra; Brasil, a favor; Haití, ausente; Venezuela, en contra; Argentina, en contra; Colombia, sí.

Informo a la Presidencia del resultado de la votación. Por la afirmativa, siete votos; por la negativa, siete votos; ausentes, siete.

La señora PRESIDENTA: La Presidencia, ¿no puede desempatar?

El señor REBAGLIATI (PERÚ): La Presidencia ya votó.

La señora PRESIDENTA: Voté como delegada.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): La Presidencia no tiene derecho.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Me permito proponer, señora Presidenta, que esperamos a que haya mejor quórum en la sala, para repetir la votación.

El señor MONTES (BOLIVIA): Aunque lo que voy a decir seguramente no ha de ser del agrado de algunos de los señores delegados, la Presidencia no podía votar.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): El resultado de la votación debe hacerse constar en la forma en que se realizó y firmarse en la Comisión, para que la plenaria resuelva.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Señora Presidenta: yo he pedido repetición de votación, con mejor quórum.

La señora PRESIDENTA: Se ha pedido repetición de votación, con mejor quórum.

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Pido pasar el asunto a la plenaria; o repetir la votación, con mejor quórum. Los señores delegados deberán decidir.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Creo que es antirreglamentaria la proposición de la Delegación de Chile, porque ninguna de nuestras decisiones podría tener ya una

patente ejecutoria, si en cada resolución vamos a proponer que con mejor quórum podía resolverse en sentido contrario. En este caso, apoyo a la Delegación de México para que se traslade a la plenaria este asunto.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor HERRERA ANZOÁTEGUI (COLOMBIA): Para apoyar al señor Delegado de México, porque en realidad la decisión definitiva de lo que se ha acordado está a cargo de la Conferencia en pleno. De suerte que es mejor que se envíe este problema a la plenaria.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señora Presidenta, señores delegados: yo no tengo inconveniente en que acordemos pasar esta ponencia, ni aprobada ni rechazada, a la plenaria de la Conferencia; pero eso no impide a la soberanía de nuestra Comisión para consultar la opinión de los miembros de la misma sobre la técnica de convención, que puede tener más éxito.

De modo que yo propongo concretamente que ahora sometamos a discusión, si fuere necesario, y más tarde a votación, la técnica de dos convenciones separadas: primera, convención para igualdad política de la mujer y el hombre; segunda, convención para igualdad civil.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Simplemente para apoyar lo que acaba de decir el señor Delegado de Cuba; porque de otro modo, señora Presidenta, ¿qué es lo que vamos a someter a la sesión plenaria? Nada más que un empate y, además, la opinión parcial de la Comisión. En consecuencia, si es que realmente vamos a remitir el problema a la plenaria, remitámosle el criterio integral de la Comisión. Resolvamos ahora qué vamos a hacer con el proyecto convencional.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DA SILVA (BRASIL): Señora Presidenta: en todas las asambleas, cuando hay empate, la Presidencia decide con su voto.

A pesar de las razones que ha expuesto el señor Delegado de México (y lamento discrepar de su punto de vista), es una fórmula parlamentaria de uso universal, la de que la Presidencia desempate las votaciones, siempre que los empates se presentan.

Ruego, pues, aplicar esa fórmula en el presente caso. Eso es todo, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Retiro la moción de la repetición de votación y apoyo la moción del señor Delegado de Cuba, de que se vote, primero, la convención para derechos políticos, y después, la convención para derechos civiles, según el orden en que hayan sido presentados los conceptos.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta: yo apoyo al señor Delegado de Cuba y al señor Delegado de Chile. Pido que se someta de inmediato a votación.

La señora PRESIDENTA: Si los señores delegados no tienen inconveniente, se puede someter a votación el Proyecto de Convención, desdoblado en dos conven-

ciones: primero, una convención sobre derechos políticos, simplemente; y después, una convención o una recomendación sobre derechos civiles.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Yo creo que se debe someter a votación el Proyecto de Convención para derechos políticos de la Delegación de los Estados Unidos de América, que jugará como enmienda.

La señora PRESIDENTA: Se va a someter a votación el Proyecto de Convención de derechos políticos presentado por la Delegación de los Estados Unidos.

El señor MONTES (BOLIVIA): Yo no puedo concebir que, cuando estamos discutiendo si vamos a hacer una declaración y no hemos aclarado ese punto, vayamos a votar una convención. Es una cuestión de orden; es imposible hacer eso.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Señores delegados: Yo deseo hablar en nombre de la unidad americana.

No creo que debamos, en estos instantes, ningún grupo de los que aquí hemos votado, iniciar maniobras encaminadas a ganar una votación en cualquier forma. Me parece que es más conforme y más leal al espíritu panamericano, ya que hemos votado siete y siete, que pasemos este asunto a la sesión plenaria, donde están los hombres más responsables de esta Conferencia. No me parece que debamos empeñarnos, por razones de carácter personal, en una posición que puede ser perjudicial a nuestros países y que está provocando aquí una fricción que es contraria al propósito de unidad panamericana. Con un sentido profundo de la unidad panamericana, les digo a ustedes: siete personas hemos votado en un sentido, siete personas han votado en otro sentido; en la plenaria están los hombres más responsables de esta Conferencia; lo lógico y lo correcto es dejarle el problema a la plenaria, para que allá se resuelva en definitiva lo que deba hacerse.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: yo lamento mucho que el distinguido Delegado de México esté asignándole a esta votación una interpretación que ni la realidad, ni ningún otro imponderable, puede asignarle.

No se trata de crear fricciones entre las distintas representaciones. Estamos tratando de discriminar un problema y de encontrar un criterio de solución.

Concretamente, el señor Delegado de México propone que se le remita a la sesión plenaria el resultado de esta votación. Pero yo le pregunto, ¿qué es lo que hemos votado? Los siete votos en contra de la resolución, ¿qué significan? Seguramente el señor Delegado de México no podría darme una respuesta satisfactoria. Aquí se trata de establecer cuántos somos partidarios de la resolución, y cuántos somos partidarios de la convención; y eso es justamente lo que hemos votado. De modo que la Delegación Argentina, sin apartarse de votar a favor de llevar a la sesión plenaria la dilucidación definitiva del problema, propone concretamente que aclaremos qué es lo que queremos, para que la sesión plenaria, en consecuencia, esté en condiciones de resolver.

Por otra parte, yo hago un llamamiento a la realidad, a los señores delegados. Sería absolutamente inusitado que una comisión, integrada por delegados plenipotenciarios de los países, sea impotente para resolver un problema de su agenda, y

que la sesión plenaria tenga que hacer de lazarillo y darle un criterio a la Comisión, que ha sido incapaz de tenerla.

Nada más, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señora Presidenta, señores delegados . . .

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO): Pido que se verifique el quórum. De acuerdo con el Artículo 30° del Reglamento, deben estar presentes dos terceras partes de los miembros.

El señor SECRETARIO: Me permito informar al señor Delegado de México que, cuando se verificó la votación, estaban presentes precisamente las dos terceras partes de los miembros, puesto que había 14 presentes y siete ausentes. Con el retiro del señor Delegado del Perú, hay 13 delegados; pero hay quórum para deliberar.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta: en vista de que hay un delegado que acaba de salir de la sala, y en vista de lo que acaba de expresar el señor Delegado de México, yo solicito muy respetuosamente que se levante la sesión.

La señora PRESIDENTA: Está en discusión la moción formulada por la señorita Delegada de la República Dominicana. Los señores delegados que estén conformes con que se levante la sesión, sírvanse indicarlo en la forma acostumbrada.

Aprobada. Entonces, se levanta la sesión, y se convoca para mañana a las 9 de la mañana.

ACTA DE LA DECIMA SESION DE LA COMISION QUINTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: lunes, 26 de abril de 1948

HORA: 15:15-18:00

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTA: señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay)

VICEPRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

RELATOR: señor Joseph L. Déjean (Haití)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Virgilio Rodríguez Beteta (Guatemala), Rodrigo González (Chile), Ramón Píriz Coelho (Uruguay), Guy Pérez Cisneros (Cuba) y Willard L. Beaulac (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Eduardo Montes y Montes (Bolivia), Joaquín Fernando Franco (Panamá), Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador), Roberto Luiz Assumpção de Araújo

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-433/C.V-31.

(Brasil), Luis Troconis Guerrero (Venezuela), Saverio S. Valenti (Argentina) y Miguel Jiménez López (Colombia)

La señora PRESIDENTA: Se abre la sesión. ¿Hay acta?

El señor SECRETARIO: No. El primer punto del orden del día es el Proyecto de Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a la Mujer.¹ Estaba cerrado el debate y se había puesto a discusión el proyecto de resolución preparado por el Grupo de Trabajo, que había presentado el señor Delegado de México. Se había obtenido una votación de siete a favor, siete en contra y siete ausentes; es decir, que hubo empate.

La señora PRESIDENTA: Procede ahora poner a votación la enmienda de los Estados Unidos al proyecto del Uruguay sobre derechos civiles y políticos de la mujer. La enmienda de los Estados Unidos se refiere a una convención sobre derechos políticos de la mujer. Los señores delegados conocen la enmienda.

Tiene la palabra el señor Delegado de Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Me permito llamar la atención de la Presidencia al último párrafo de los considerandos, que dice "el principio de la igualdad de derechos", en lugar de "la igualdad de derechos".

La señora PRESIDENTA: El señor Delegado de Estados Unidos, ¿quiere que por la Secretaría se proceda a la lectura de su enmienda?

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): La primera parte de la enmienda es en este sentido:

El principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): ¿Eso forma parte de la enmienda?

La señora PRESIDENTA: Sí, señor; y después sigue el articulado de la enmienda, si el señor delegado tiene la bondad de leerla.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): El articulado dice así:

Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional, no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señor delegado. Se pone a votación la enmienda de los Estados Unidos al proyecto del Uruguay.

Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Señora Presidenta: me voy a referir a una cuestión de principio, y me adelanto a manifestar que no es el propósito de la Delegación de Bolivia obstaculizar el debate ni la resolución de las cuestiones aquí planteadas.

Pero, a mi juicio, estamos llevando este debate irregularmente. Creo que, habiendo sido el voto de ayer empatado con referencia al proyecto presentado por el Grupo de Trabajo, proyecto que en el fondo está refiriéndose a los derechos políticos y civiles de la mujer, hay que descartar, mediante una resolución expresa, el proyecto antes citado. Creo, señora Presidenta, que la decisión definitiva con

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-24/SG-6, transcrito en las págs. 50-51.

respecto a ese proyecto (que es anterior a cualquier otro), no puede ser ahora dada por la Comisión Quinta, sino que debe ser referida a la plenaria.

La señora PRESIDENTA: Tienen la palabra los señores delegados, sobre lo que acaba de expresar el señor Delegado de Bolivia. La Presidencia no comparte el criterio del señor Delegado de Bolivia, desde luego.

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta: yo quisiera apoyar de nuevo la exposición hecha por el señor Delegado de la Argentina, ayer. Somos aquí delegados plenipotenciarios, tenemos la plenipotencia de nuestros países, y esta Comisión tiene el derecho de decidir sobre un proyecto. La plenaria, en su oportunidad, va a decidir; pero nosotros tenemos la autoridad de decidir primero.

La señora PRESIDENTA: Bueno, ya pongo a consideración lo que acaba de exponer el señor Delegado de Bolivia: si se considera que se puede poner a votación inmediata la enmienda de los Estados Unidos. Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

El señor VALENTI (ARGENTINA): ¿Me permite la palabra para una brevísima aclaración, señora Presidenta?

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): ¿Estaría de más, que repitamos hoy que Argentina va a votar con todo entusiasmo? Me siento obligado a hacer esta aclaración previa, para fundamentar lo que voy a pedir en seguida.

Argentina va a votar cualquier solución convencional referente a los problemas vinculados al *status* de la mujer; pero, justamente porque se trata de un problema de trascendental importancia, al que hemos envuelto dentro de un clima un poco raro, yo quiero que todos los delegados presentes actuemos dentro de una absoluta tranquilidad de conciencia, en el sentido de que nuestras decisiones sean absolutamente inobjetables. Como tengo algunas dudas en lo que a mí respecta, desearía que por la Secretaría se informara, de acuerdo con el Reglamento, si nosotros podemos tratar de votar, o no.

La señora PRESIDENTA: Señor delegado: voy a leerle las disposiciones pertinentes del Reglamento. El Artículo 27° dice:

Para que haya sesión se necesita que esté representada en ella, por alguno de sus delegados, la mayoría de las naciones que tomen parte en la Conferencia.

Luego, el ordinal f) del Artículo 32° dice lo siguiente:

Las enmiendas o artículos se declararán aprobados cuando reúnan el voto afirmativo de la mayoría absoluta de las delegaciones representadas en la sesión respectiva. Se tendrá como presente y representada la delegación que hubiera enviado su voto al Secretario de la comisión con anterioridad a la sesión.

Acabo de leer el Reglamento, señor delegado. De manera que estamos en quórum y que podemos votar una enmienda, si es que la acuerda la mayoría.

El señor MONTES (BOLIVIA): Eso quiere decir que estamos en quórum.

La señora PRESIDENTA: Estamos en quórum; y, además, estamos para votar una enmienda. Si la acuerda la mayoría, quedará votada.

Acabo de leer el Reglamento. Si los señores delegados entienden que puedo poner a votación una enmienda, los que estén por la afirmativa de poner a votación la de los Estados Unidos, que levanten la mano.

Bueno, mayoría.

Ahora pongo a votación dicha enmienda de los Estados Unidos, al proyecto del Uruguay sobre derechos políticos de la mujer. Los señores que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

Ha sido aprobada. La Presidencia desearía que se procediera a un voto nominal, por el orden de precedencias, si no tiene inconveniente el señor Secretario, ya que ha sido aprobada la enmienda.

El señor SECRETARIO: Llamo por orden de precedencias a la votación.

Honduras, ausente; Guatemala, sí; Chile, sí; Uruguay, sí; Cuba, ausente; Estados Unidos, sí; República Dominicana, sí; Bolivia—por razones de orden expuestas anteriormente, la Delegación de Bolivia se abstiene; Perú, ausente; Nicaragua, ausente; México, ausente; Panamá, ausente; El Salvador, sí; Paraguay, ausente; Costa Rica, ausente; Ecuador, ausente; Brasil, sí; Haití, abstención por las razones ya expuestas; Argentina, sí; Colombia se abstiene.

Ausentes, 10; por la afirmativa, ocho votos; abstenciones, tres.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Secretario.

Tienen la palabra ahora los señores delegados, sobre los otros proyectos que se habían presentado.

Se trata, primero, de un proyecto de convención sobre derechos civiles de la mujer, o una resolución sobre derechos civiles. Los señores delegados tienen la palabra.

El debate está cerrado, simplemente para decidir el orden de la votación; si se procederá, por ejemplo, a votar una convención sobre derechos civiles; o se procederá a votar una resolución sobre derechos civiles, sobre la base de la resolución que había presentado el Grupo de Trabajo.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Me parece, señora Presidenta, que la iniciativa que tiene prioridad es la que se refiere a la convención. En consecuencia, yo entiendo que debería votarse primero sobre si aceptamos la convención.

Ese es el criterio de la Delegación de Argentina.

La señora PRESIDENTA: Muy bien, como los señores delegados deseen. Si no hay oposición, se procederá a votar un proyecto de convención sobre derechos civiles de la mujer.

Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Deseo que se me informe, por la Secretaría, cuál es el número de delegados que se necesita para votar.

La señora PRESIDENTA: Para votar enmiendas, se necesita la mayoría, señor delegado.

El señor MONTES (BOLIVIA): No; quiero decir, para el quórum.

La señora PRESIDENTA: Para votar, 11 miembros.

El señor MONTES (BOLIVIA): ¿Cuál es el número para votar?

La señora PRESIDENTA: El Reglamento dice:

Para que haya sesión, se necesita que esté representada en ella, por alguno de sus delegados, la mayoría de las naciones que tomen parte en la Conferencia.

Eso es para que haya sesión; para votar, el número es 11, también.

El señor VALENTI (ARGENTINA): No, señora Presidenta. De los presentes la mayoría absoluta será necesaria para votar. Está sobrando el número, entonces.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Que se lea el Artículo 32º, ordinal i), señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Dice así:

Las enmiendas o artículos se declararán aprobados cuando reúnan el voto afirmativo de la mayoría absoluta de las delegaciones representadas en la sesión respectiva . . .

Pues bien, éstas son enmiendas, al proyecto del Uruguay.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta: si hay 11, hacen mayoría.

La señora PRESIDENTA: Sí, señorita; por eso yo leí y consideré el Reglamento antes de proceder a la votación. Me parece que estoy de acuerdo con el Reglamento.

El señor MONTES (BOLIVIA): Es una aclaración que he pedido, señora.

La señora PRESIDENTA: Sí, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Pregunto si se pone a votación el Proyecto de Convención original, con la enmienda de los Estados Unidos. ¿Eso es lo que se pone a votación ahora?

La señora PRESIDENTA: No, señor delegado; lo que ya se puso a votación fué la enmienda de los Estados Unidos al proyecto primitivo del Uruguay, y se aprobó.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): ¿Qué votamos ahora?

La señora PRESIDENTA: Ahora, lo que se pone a votación es una convención sobre derechos civiles de la mujer, nada más. Serían dos convenciones: una, sobre derechos políticos; y otra, sobre derechos civiles.

El señor MONTES (BOLIVIA): Si me permite, señora Presidenta, quisiera preguntar si la Comisión considera que esta nueva convención es una enmienda simplemente.

La señora PRESIDENTA: El proyecto del Uruguay era una Convención doble, sobre derechos civiles y políticos; se trata ahora de otra convención aparte, para derechos civiles.

El señor MONTES (BOLIVIA): ¿La considera como una enmienda?

La señora PRESIDENTA: En realidad, es una enmienda al proyecto original.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Pregunto: ¿dónde está el proyecto de convención sobre derechos civiles de la mujer?

La señora PRESIDENTA: Aquí está, señor delegado, en el documento CB-24.

El señor SECRETARIO: El documento CB-24/SG-6 contiene el Proyecto de Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos y Civiles a

la Mujer, presentado por el Uruguay a la Novena Conferencia Internacional Americana.

La señora PRESIDENTA: Por las razones que ya ha aducido el señor Delegado de Estados Unidos, entiendo que él no puede votar el proyecto de convención sobre derechos civiles.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): ¿No es un proyecto sobre derechos políticos y civiles?

La señora PRESIDENTA: El proyecto original trata de derechos políticos y civiles; sí, señor.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señora Presidenta: me excuso por haber llegado tarde, debido a que la Comisión de Iniciativas, donde tuve que representar a Cuba, sesionó hasta muy tarde; pero me acaban de informar los compañeros de esta Comisión, que se ha votado favorablemente la "Convención de Derechos Civiles para la Mujer".

La señora PRESIDENTA: Una Convención de derechos políticos, fué lo único que se ha aprobado. Ahora, en este momento, lo que se está discutiendo es si se procede a votar un proyecto de resolución sobre derechos civiles de la mujer, o un proyecto de convención sobre derechos civiles de la mujer. Eso es lo que pondré a votación, según lo que decidan los señores delegados.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señora Presidenta: yo deseo pedir un informe.

No me parece que ese proyecto de convención sobre los derechos civiles de la mujer haya sido aprobado. Por lo menos, la Delegación de Haití lo ignora completamente; yo mismo no lo he visto todavía.

La señora PRESIDENTA: Efectivamente, señor delegado, no ha sido repartido el proyecto de convención sobre derechos civiles, porque se entiende que es el proyecto original del Uruguay, quitándole la palabra "políticos". Es exactamente lo mismo, referido simplemente a los derechos civiles. No fué necesario redactar un nuevo proyecto para ser repartido, cuando en realidad no se sabía si iba a ser aprobada la enmienda de los Estados Unidos, ni siquiera si iba a ser aprobada la resolución del Grupo de Trabajo.

Entonces, informo a los señores delegados que el proyecto de convención sobre derechos civiles sería exactamente igual al proyecto original del Uruguay, con la enmienda de quitarle el concepto de "derechos políticos", dejando nada más que el de "derechos civiles".

El señor VALENTI (ARGENTINA): Además, señora Presidenta, desde hace dos días ha sido presentada por la Delegación Argentina una enmienda en ese sentido, referente a los derechos civiles de la mujer.

La señora PRESIDENTA: Efectivamente, señor delegado.

De manera que se va a poner a votación, si es que los señores delegados no tienen inconveniente, un proyecto de convención sobre derechos civiles de la mujer. Si no hay oposición, se va a votar.

El señor Delegado de Haití tiene la palabra.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señora Presidenta: ¿es el principio el que vamos a

votar? ¿El principio de una convención? La convención misma, ¿se va a preparar y presentar después?

La señora PRESIDENTA: Vamos a votar el Proyecto de Convención propuesto ya por el Uruguay, quitándole "políticos" y dejando simplemente lo referente a derechos "civiles"; nada más.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Yo pido que el proyecto de convención sea redactado aquí. Nosotros no podemos votar sobre un texto semejante, quitándole solamente la palabra "políticos". Es necesario que el nuevo texto sea preparado. Lo que podría hacerse ahora sería votar el principio del proyecto de convención de ese género. Ese proyecto sería preparado y nos sería presentado, después.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Si yo he comprendido bien, se trata de votar el texto, quitándole la palabra "políticos" y dejando la palabra "civiles" simplemente.

Creo verdaderamente que no habría en ello gran inconveniente, y le ruego a nuestro Relator no ocasionar a la Secretaría un nuevo trabajo muy complicado en este momento, cuando está agobiada de trabajo. Es muy claro el texto que vamos a votar, pues se trata apenas de reemplazar una palabra por otra.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): No es que la Delegación de Haití quiera causarle complicaciones a la Conferencia, pero me parece que hay una gran diferencia entre los derechos políticos y los derechos civiles. Temo que, al quitar simplemente la palabra "políticos" y reemplazarla por la palabra "civiles", pueda surgir alguna confusión. Me gustaría más que el texto fuera preparado y presentado: un texto claro sobre el cual se podría discutir y que luego podríamos votar, con pleno conocimiento de causa.

No obstante, estoy dispuesto a aceptar lo propuesto.

La señora PRESIDENTA: Simplemente se trata de la supresión de una palabra. Si los señores delegados quieren, se puede proceder a la lectura del texto del artículo, suprimiéndole la palabra "políticos".

El señor Secretario, ¿tiene la bondad de leerlo? Los señores delegados tienen delante el texto del proyecto original del Uruguay, y pueden comprobar la lectura.

El señor SECRETARIO: La parte resolutive dice:

HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos plenos poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para subscribir los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

ARTÍCULO 2. La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

ARTÍCULO 3. La presente Convención entrará en vigor entre las partes contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones.

Está leída, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Secretario.

Si los señores delegados no tienen ninguna objeción para formular, se pone en votación el proyecto de Convención sobre derechos civiles. Se va a votar. Los que voten por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

El señor SECRETARIO: Ha sido aprobado por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: No, señor; por unanimidad, no.

El señor SECRETARIO: ¿Vamos a contar los votos?

La señora PRESIDENTA: Ruego a los señores delegados que vuelvan a levantar la mano.

Los Estados Unidos no pueden votar.

El señor SECRETARIO: Hay 11 votos a favor.

La señora PRESIDENTA: Ahora en contra.

El señor SECRETARIO: Por la negativa, uno.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor MONTES (BOLIVIA): Quiero que conste en actas la abstención de la Delegación de Bolivia, por considerar que ésta es una nueva Convención que no puede interpretarse como una enmienda al Proyecto de Convención presentado por el Uruguay.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): El Delegado de Venezuela pide excusas por el retraso, ocasionado por razones de fuerza mayor, pero adhiere al voto de las Convenciones sobre derechos civiles y políticos que han sido suscritas por la Comisión.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Voto por los derechos políticos de la mujer.

La señora PRESIDENTA: El señor Delegado del Ecuador quiere agregar su voto a la Convención sobre derechos políticos.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Yo desearía también agregar el voto de Cuba a dicha Convención.

La señora PRESIDENTA: El Reglamento autoriza que el voto se envíe con anterioridad a la sesión. Ahora no sé si, emitiendo el voto y pidiendo que se agregue, los señores delegados autorizan que se agregue. El Reglamento se refiere a otro caso, el caso de ausencia. Los señores delegados, ¿votan por la afirmativa de que se agreguen los votos del señor Delegado del Ecuador, del de Cuba, y del de Venezuela?

Bueno; se agregan los votos.

(Aplausos)

Terminado este punto del orden del día, se pasa al punto 2º, "Proyecto de Resolución sobre el Programa y Actividades del Consejo Interamericano Cultural", presentado por la Delegación de los Estados Unidos. Es el documento CB-37/CIN-4,¹ que ha sido distribuido.

¹ Transcrito en las págs. 53-54.

Tienen los señores delegados la palabra sobre dicho proyecto. Si lo desean, se puede proceder a una lectura general del documento.

El señor Secretario se servirá proceder a la lectura.

(El señor SECRETARIO lee el documento CB-37/CIN-4.)

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): La Delegación de Venezuela considera que la Delegación de los Estados Unidos de América ha presentado a la consideración de esta Comisión un excelente proyecto de intercambio y cooperación cultural que está llamado a vincular más profundamente nuestros pueblos y nuestras culturas. Dentro de ese espíritu, la Delegación de Venezuela propone que en el ordinal 3 de la parte resolutive, se agreguen—entre los materiales culturales, educativos y científicos—los materiales folklóricos, por considerar que el folklore es una expresión de la fisonomía moral de los pueblos y que nunca se conocen mejor y se aman mejor los pueblos que cuando aprecian, en su alto valor, las culturas autóctonas de cada uno.

La señora PRESIDENTA: ¿Qué redacción propondría usted, señor delegado?

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Agregar la palabra "folklóricos". Que se diga: "educativos, científicos y folklóricos".

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÏTÍ): La Delegación de Haití apoya con entusiasmo la adición propuesta por la Delegación de Venezuela, porque estima que el folklore constituye la base principal de la cultura de los pueblos.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Guatemala.

El señor RODRÍGUEZ BETETA (GUATEMALA): Para apoyar la petición o iniciativa del señor Delegado de Venezuela, apoyada tan dignamente por el señor Delegado de Haití. Me permito agregar solamente una pequeña observación, y es que la inclusión del "folklore" debería destacarse más, y no colocarse en el último lugar.

Esto lo digo porque mi profesión ha sido, desde hace muchos años, la del mayismo, dando charlas en Europa, en las universidades norteamericanas y en Sur América, sobre los temas de la gran civilización maya. A través de ello, he podido experimentar un profundo optimismo, viendo la prueba de que ya, en su remotísimo pasado, cuando no podía contar con el más elemental auxilio de la civilización y cultura de Europa, América tenía insigne valor en el campo de la cultura. Nada levanta más el espíritu que la contemplación del esfuerzo, casi sobrehumano, que significaron esas culturas en ambientes hostiles y elaboradas con elementos tan desfavorables a la civilización como los de la edad de piedra. Yo creo que la americanidad verdadera y profunda se lima, se pule y se encuentra muy caudalosa y hondamente, en el sentimiento de optimismo que el conocimiento de las grandes culturas autóctonas de América produce, entre los propios habitantes de nuestro Continente.

Por lo tanto, yo quisiera que esa palabra "folklóricos", tan oportunamente traída a cuento en esta ocasión, se destacara en el lugar prominente que merece,

tratándose de los elementos culturales a que habrá de dedicarse esta rama de la institución panamericana.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado. ¿Propone usted que se coloque en primer término la palabra "folklóricos", o desea que se formule un inciso especial referente al folklore?

El señor RODRÍGUEZ BETETA (GUATEMALA): Sería muy conveniente subrayar la importancia que esto tiene para despertar el sentido de la americanidad; porque la ciencia es universal, pero lo americano es americano, y nada más americano que lo que América construyó por sí misma, sin la cooperación de Europa.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay; después, el de Chile.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Es para adherirme, señora Presidenta, en forma incondicional, no sólo al notable proyecto presentado por los Estados Unidos, sino también a la adición de Venezuela, Haití y Guatemala, con la enmienda que proponen respecto de la palabra "folklóricos". Considero esta enmienda sumamente interesante, tal como la ha planteado, con verdadera erudición y elocuencia, el ilustre señor Delegado de Guatemala.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): La Delegación de los Estados Unidos apoya con entusiasmo la sugestión del distinguido señor Delegado de Venezuela.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): La Delegación de Chile, señora Presidenta, considera que este proyecto viene a perfeccionar, o a mejorar, el procedimiento de colaboración en el orden educacional y cultural entre nuestros países, iniciado ya mediante la existencia de los organismos de cooperación intelectual y los diversos tratados bilaterales entre nuestros países sobre esa modalidad de cooperación.

Acepta la enmienda propuesta por el señor Delegado de Venezuela, y destacada en una forma amplia por el señor Delegado de Guatemala; y, además, le presta su aprobación al proyecto en discusión.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta: mi delegación apoya con el mayor entusiasmo este magnífico proyecto de los Estados Unidos, y adhiere también a la enmienda propuesta por el Honorable Delegado de Venezuela.

Al mismo tiempo, se va a permitir hacer una sugerencia que la Comisión podrá tomar como enmienda, o como proyecto de resolución. Es decir, tanta importancia da mi delegación a dicho proyecto, que sugiere la conveniencia de adoptar una resolución que dijera:

Es el deseo de esta Conferencia que esta resolución sea una de las primeras a considerar por el Consejo Interamericano Cultural.

Someto la propuesta a la consideración de los señores delegados.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señorita delegada.

Tiene la palabra la señora Delegada de México.

La señora DE CASTILLO LEDÓN (MÉXICO): La Delegación de México adhiere con mucho entusiasmo a la proposición de Venezuela. Cree que podrían tomarse también en consideración las sugerencias hechas por el señor Delegado de Guatemala, de darle tal vez mayor énfasis, mayor importancia, al término agregado, poniendo de manifiesto la importancia que tiene para la cultura americana el folklore. México no ha podido quedarse callado sobre este punto, ya que es uno de los países que tienen mayor raíz india y su cultura se desenvuelve por esos senderos. Por eso, adhiere mi delegación a la proposición de Venezuela con la enmienda de Guatemala. Yo creo, con los dos proponentes y con todos los que han adherido, que el folklore es la personalidad americana.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señora delegada.

Tiene la palabra el señor representante de la República Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Para adherir sin limitaciones al proyecto de la Delegación de Estados Unidos, y a la enmienda propuesta por el señor Delegado de Venezuela.

Además, en lo que se refiere a la enmienda que acaba de proponer la representante de la República Dominicana, sugiero que se adopte como recomendación.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado. La Presidencia entiende que existe consenso para aprobar el Proyecto de Resolución sobre el Programa y Actividades del Consejo Interamericano Cultural, de manera que se da por aprobado.

El señor RODRÍGUEZ BETETA (GUATEMALA): Señora Presidenta: hay que especificar dónde se va a poner la palabra "folklóricos"; o bien, si ha de presentarse el concepto en un párrafo aparte.

La señora PRESIDENTA: Sí, señor; eso es lo que se va a hacer, inmediatamente. ¿Podríamos poner la palabra "folklóricos" en el ordinal 3, diciendo "folklóricos, científicos y educativos", señor Embajador de Guatemala? ¿Quedaría bien así?

El señor RODRÍGUEZ BETETA (GUATEMALA): Es cierto que se le quisiera dar más énfasis.

La señora PRESIDENTA: Estaría colocada antes que "científicos" y que "educativos". El texto quedaría así:

Fomento del intercambio, en todos sus aspectos, teóricos y prácticos, entre individuos, y de materiales culturales, folklóricos, científicos y educativos entre los pueblos de América . . .

Además, se pone a consideración la recomendación formulada por la República Dominicana y apoyada por la República Argentina, en el sentido de formular una recomendación para que el Consejo Interamericano Cultural tenga fundamentalmente en cuenta este proyecto, en el desarrollo de sus actividades. ¿Interpreto su pensamiento, señorita delegada?

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Propongo que se diga, por ejemplo:

Es el deseo de esta Conferencia que esta resolución sea una de las primeras a considerar por el Consejo Interamericano Cultural.

La señora PRESIDENTA: Ahora tenemos en el orden del día una propuesta del Uruguay acerca de la creación del Instituto de Garantías Sociales.

Tal vez el señor Delegado del Uruguay desea leerla; si no, el señor Secretario procederá a la lectura de la parte dispositiva; y el señor delegado, si quiere, podrá explicar un poco más.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Ya la conocen los señores delegados.

La señora PRESIDENTA: Los señores delegados, ¿tienen el documento? Se va a leer la parte dispositiva del proyecto presentado por el señor Delegado del Uruguay.

El señor SECRETARIO: Dice así:

CAPÍTULO ESPECIAL

La Novena Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

a) Créase el Instituto de Garantías Sociales, que tendrá la finalidad de supervigilancia, coordinación y cooperación con todos los Estados Americanos en la intensificación y cumplimiento de las disposiciones estatuidas en la Carta Interamericana [Internacional Americana] de Garantías Sociales.

b) Este Instituto formará parte de la Organización de los Estados Americanos y dispondrá la creación de comisiones afines, en cada uno de los Estados asociados, para responder a los cometidos mencionados en el inciso a).

La señora PRESIDENTA: Gracias, señor Secretario.

El señor Delegado del Uruguay, ¿quiere explicar un poco más el alcance de este organismo cuya creación propone?

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Señora Presidenta: los otros días yo he leído una extensa exposición de motivos, sobre este asunto.

La señora PRESIDENTA: Sí, señor; pero como ya pasaron los días, los señores delegados pueden no tenerlo en cuenta.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Voy a eso. No sé si los señores delegados recuerdan mis argumentos acerca de lo que yo considero una necesidad de que se incorpore este artículo especial a la Carta de Garantías Sociales.

Sé que se ha comentado entre algunos delegados, en una forma extraoficial, informal, que este capítulo, el cual contempla la creación de un Organismo Especializado, debió ser presentado oportunamente, para que fuera a la Comisión Segunda. Pero no fué posible. Todos conocen las circunstancias por las que se suspendieron las actividades de la Conferencia durante algunos días. No obstante eso, el delegado que habla anunció, en diversas oportunidades, que iba a presentar un proyecto en este sentido.

Como los trabajos de la Conferencia están bastante avanzados, y en ninguna forma yo deseo retardarlos y hacer perder el tiempo a los Honorables colegas, he hecho algunas averiguaciones acerca de cómo podría este capítulo ser incorporado a la Carta de Garantías Sociales; y he sido informado textualmente de lo que dice este pequeño informe que se me ha pasado. La Comisión Segunda aprobó una resolución encomendando al Consejo de la Organización el examen completo de los Organismos Especializados para que decida cuáles deben confirmarse o suprimirse. Yo quiero pedir simplemente a los Honorables colegas que, en este caso, se vote una

resolución de acuerdo con la cual se recomiende que pase este proyecto, o este capítulo especial, a la consideración del Consejo de la Organización, para ser incluido en dicho examen.

Naturalmente, si esto produjera un debate, la Delegación del Uruguay estaría dispuesta a defender el proyecto en todos sus puntos. Por ahora, es todo lo que quiero decir.

La señora PRESIDENTA: En consideración de los señores delegados lo que acaba de exponer el señor Delegado del Uruguay.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Señora Presidenta, señores delegados: entiende la Delegación de Venezuela que es realmente loable el propósito de la Delegación de la República Oriental del Uruguay, en el sentido de crear un organismo que luche por la efectividad de los postulados contenidos en la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales; y considera que es perfectamente pertinente el propósito de la Delegación Uruguaya, por cuanto esta misma Comisión ha sancionado el Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres, cuyas atribuciones incluyen la de luchar por el reconocimiento de los derechos civiles y políticos, sociales y económicos de la mujer en nuestra América. El Instituto de Garantías Sociales tendría análoga finalidad; o sea, trabajar dentro de la armonía de la Organización de los Estados Americanos, por que se adoptasen, como parte del estado de conciencia de América, los derechos sostenidos en la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.

Dentro de ese orden de ideas, lo único que la Delegación de Venezuela considera que pudiera ser suprimido, o substituído, es el término "supervigilancia"; pues no correspondería a la finalidad de este Instituto una "supervigilancia" de cumplimientos, sino una actividad de estímulo, de coordinación y de cooperación. Con esa ligera enmienda la Delegación de Venezuela ofrece su voto al proyecto presentado por la Delegación de la República Oriental del Uruguay.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Agradezco en forma muy especial estos conceptos consagatorios, precisamente porque vienen del señor Delegado de Venezuela, país que ha llegado a una altura extraordinaria después de la gran revolución social que tuvo efecto en esa República esforzada y batalladora, y que dió como resultado conquistas extraordinarias, no sólo para el pueblo venezolano, sino para toda nuestra América libre. Quiero manifestar, a la vez, que estoy perfectamente de acuerdo con lo que acaba de exponer el Honorable Delegado de Venezuela; pero deseo explicar el sentido que quisimos darle a la palabra "supervigilancia".

Ruego a los Honorables colegas tomar nota de que no decimos que ese Instituto tendrá la misión de la "supervigilancia" sobre todos los demás institutos o comisiones americanas; sino que la tendrá conjuntamente con los Gobiernos y con los Estados Americanos. De manera que no es una situación que quizá sería un poquito presionante, o hasta atentatoria de la soberanía de esos Estados. Sencillamente se ha de ejercer esa "supervigilancia" de acuerdo con cada uno de los Estados que, a

su vez, pongan elementos a la disposición del Instituto central, para que se cumplan esos amplios postulados en bien del proletariado: la defensa, la protección, el amparo, y todo aquello que se pueda hacer efectivo con el mayor de los esfuerzos y la buena voluntad de todos los ciudadanos capacitados del Continente.

Al dar esta pequeña explicación, trato de aclarar que en ninguna forma ha pensado la Delegación Uruguaya que se interprete la palabra "supervigilancia" como un vocablo que signifique presión, ni nada por el estilo. Por lo tanto, mi delegación no tiene ningún inconveniente en aceptar y aplaudir la modificación que propone el Honorable Delegado de Venezuela.

Es cuanto tenía que decir.

La señora PRESIDENTA: Entonces, se pone a consideración el proyecto de resolución presentado por el señor Delegado del Uruguay, en el sentido de la creación de un Instituto de Garantías Sociales que tendrá la finalidad de estímulo, de coordinación y de cooperación. Quedaría así la frase: "de estímulo, coordinación y cooperación". Por lo demás, se conserva la redacción original.

El señor CRUZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras está completamente de acuerdo con el proyecto; pero cree que podría cambiarse la palabra "supervigilancia" por "orientación".

La señora PRESIDENTA: ¿Poner "orientación" en vez de "estímulo"?

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Aceptado.

La señora PRESIDENTA: Acepta el señor Delegado de Venezuela. Entonces se dirá "orientación", señor Delegado del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Perfectamente.

La señora PRESIDENTA: Entonces, se va a votar que la Conferencia apruebe una resolución sobre este proyecto.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Conviene recomendar que pase al Consejo.

La señora PRESIDENTA: Bueno; se votará una recomendación de que pase al Consejo.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Al "Consejo de Institutos Especializados de la Organización".

La señora PRESIDENTA: No sé si se llamará así.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Así se llama, porque me lo ha dicho el experto precisamente.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): Se llamará "Consejo de la Organización de los Estados Americanos", órgano supremo que puede crear o no crear organismos.

La señora PRESIDENTA: Entonces, que este proyecto pase, con una recomendación, al Consejo de la Organización de los Estados Americanos. Eso es lo que se va a votar.

El señor Delegado de Chile, ¿quería decir algunas palabras?

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Sí, quería decir las antes de votar; porque debo manifestar mi opinión respecto de esta moción.

En realidad, el propósito y la intención de la moción son sumamente laudables. Nadie podría decir que no fuese conveniente la creación de este Instituto, dentro

de las finalidades propuestas por el señor Delegado del Uruguay; pero yo deseaba hacer una ligera reflexión sobre estas cosas, en relación con la Carta de Garantías Sociales ya aprobada. Quería recordar a los señores delegados que, en último término, al elaborar la Carta, nosotros acogimos una proposición de la Delegación de los Estados Unidos en el sentido de transferir ese instrumento al Consejo Económico y Social, para su estudio.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): No, no; eso fué negado.

La señora PRESIDENTA: Quedó incorporada la idea en una declaración.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Tengo entendido, por otra parte, que las funciones que nosotros esperamos que realice el Consejo encargado de entender de nuestros trabajos, para darnos en definitiva un proyecto de Estatutos sobre estas materias, abarcarán debidamente todos los aspectos que pudiese realizar un instituto especializado. Yo solamente quiero advertir que habrá una superposición de trabajos y de sistemas dentro de todo el mecanismo panamericano, con esta diversidad de mociones. En estas condiciones, desde luego, sin poner objeción alguna a la intención y a la modalidad propuesta por el señor Delegado del Uruguay, voy a manifestar, estando ya en curso la votación, la abstención de mi parte.

La señora PRESIDENTA: ¿Ha terminado, señor delegado?

Entonces, voy a poner a votación que se pase este proyecto de creación de un Instituto de Garantías Sociales, al Consejo de la Organización de los Estados Americanos. Los señores delegados que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Aprobado, con 10 votos.

Entramos a "Asuntos Varios".

Tiene la palabra la señorita representante de la República Dominicana; y después, Brasil.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señora Presidenta, señores delegados: antes de clausurarse las labores de la Comisión Quinta de la Novena Conferencia Internacional Americana, la Presidenta y la Vicepresidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres—la que habla, y la Delegada de México, respectivamente—deseamos expresar el profundo agradecimiento de nuestro organismo por la cooperación que los miembros de esta Comisión han prestado para la aprobación del Estatuto Orgánico que habría de regular el funcionamiento de dicha entidad. Por 20 años, la Comisión Interamericana de Mujeres ha trabajado sin una constitución que garantice su ordenamiento y estabilidad, y sin ningún acuerdo que determine su vida económica. Estamos seguras de que estas conclusiones positivas a que ha llegado la Comisión Quinta en relación con el Estatuto de nuestro organismo, serán la base sólida sobre la que habrá de sustentarse su desenvolvimiento futuro.

Queremos, asimismo, aprovechar esta oportunidad para declarar la singular simpatía con que hemos visto la invitación, hecha por la República Argentina en reiteradas ocasiones, para que se celebre en aquella gran capital la próxima Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres. Esta Asamblea habrá de ser histórica, por el momento dramático en que vive la comunidad internacional, y por el deseo manifiesto de las mujeres de este Hemisferio de sumar sus esfuerzos al estableci-

miento de una paz duradera, en la que hombres y mujeres sean tratados en plano de la más absoluta igualdad.

Es importante señalar que—si bien es cierto que la República Argentina ha sido el último de los 11 países que han concedido en este Continente los derechos políticos a la mujer—el pujante movimiento feminista auspiciado y dirigido por la primera dama de aquel país, señora Eva Duarte de Perón, tiene ya, por su potencia y por su alcance, proyecciones internacionales. Por todas estas razones, es de esperar que la celebración de esta Asamblea en la República Argentina, sea el punto de partida hacia un acercamiento más efectivo de la Comisión con las mujeres de las Repúblicas Americanas.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señorita delegada.

Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor ASSUMPCÃO DE ARAÚJO (BRASIL): Señora Presidenta: antes del momento de cerrar los trabajos, quiero sugerir a nuestros compañeros que votemos, por aclamación, aplausos a la Presidenta, al Vicepresidente, al Relator y, en fin, a todos aquellos que dirigieron nuestros trabajos de manera tan eficaz y admirable. Creo también que no sería de más dar un voto de aplauso a los funcionarios de la Secretaría de la Conferencia, quienes también colaboraron de manera brillante para que todas las delegaciones trabajasen en el más perfecto orden y con la mayor eficiencia posible.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta, señores delegados: yo creo que sancionaríamos una verdadera injusticia (que, desde luego, no podría vibrar en el espíritu de ninguno de nosotros), si al dar por fenecidas las actividades de esta Comisión, no nos refiriéramos en especial a un aspecto de la labor realizada, labor llamada a tener, sin duda, proyección y trascendencia histórica.

Acaso emotivamente mis palabras van a ser compartidas por todos los Honorables colegas de la Comisión. Confieso que constituye para mí un singular título de satisfacción poder propiciar, en esta asamblea, un cálido y emocionado voto de aplauso hacia uno de los organismos venerables de la organización americana, por todo lo que ya ha realizado y por todas sus fecundas preocupaciones en beneficio de la mitad de la población del Continente, es decir, las mujeres americanas.

No es, desde luego, por una posición apriorísticamente egoísta de los hombres que solemos postergar la consideración de los problemas vinculados a la mujer. Acaso porque la tradición de nuestras instituciones ha cargado, y carga, sobre las espaldas masculinas la responsabilidad de los destinos humanos, solemos otorgar preferencia a la atención y solución de los problemas que nos conciernen. Pero es evidente, señora Presidenta y señores delegados, que el grado de desenvolvimiento del espíritu y de la mente humana, el grado de desarrollo alcanzado por la civilización de Occidente, el grado de perfeccionamiento alcanzado por nuestra cultura y la naturaleza misma de los problemas con que la historia nos enfrenta, nos llevan al convencimiento profundo de que la humanidad, la sociedad y las instituciones de Occidente, no podrán preservarse ni defenderse, sin el concurso decidido, tesonero y

generoso de la mujer. Hay que reconocerlo, no meramente por lo que ella significa cuantitativamente en el concierto de los pueblos, sino porque la Divina Providencia ha referido a la mujer el alto privilegio de poner entre los hombres la palabra de cordura, de serenidad, de estímulo y de generosidad, en la solución de los problemas humanos.

Confieso que no sólo cumplo, en este momento, con un mandato inequívoco de mi Gobierno, sino que cumplo a la vez con un mandato de mi propia modalidad, de mi idiosincrasia y de mi espíritu, al propiciar en este acto el homenaje a la Comisión Interamericana de Mujeres. Ella, como institución, ha tenido la valentía de plantearnos concretamente el problema de la emancipación de la mujer en el concierto de los pueblos americanos, llamándonos, a su respecto, a la realidad y requiriendo de los hombres de América la solución de justicia que repare los inmensos errores que el pasado cometió en relación con la mujer.

Le ha correspondido a esta Novena Conferencia Internacional Americana y, en especial, a esta Comisión, el alto privilegio de dar respecto a la mujer la palabra definitiva, orientadora y rectora del concierto de los pueblos americanos. Acaso este sentimiento de gratitud hacia la mujer, y este sentimiento de reparación del hombre hacia su complemento en la vida, surge y se consolida históricamente en la Novena Conferencia, al expresar, de un modo inequívoco ante los pueblos del mundo, que la mujer no solamente es acreedora a la coparticipación de la organización política y social del mundo, sino que ella aparece definitivamente nivelada en el plano de la consideración humana respecto de los hombres.

Voy a poner, señora Presidenta, en manos de la Secretaría de esta Comisión, un proyecto por el cual formaliza la Delegación Argentina el voto de aplauso y de especial agradecimiento a la Comisión Interamericana de Mujeres. Si algo pueden significar estas palabras, yo desearía que la Comisión Interamericana de Mujeres sepa que desde Argentina el grupo de la nueva promoción que ha alcanzado la responsabilidad de su Gobierno, ha puesto sus miradas en esa Comisión; que la estimula con su acción y le dice: "La nueva Argentina, la Argentina nacida al calor del impulso revolucionario, justiciero y humanista de la revolución de Perón, acompañará a la Comisión Interamericana de Mujeres en su lucha incesante y generosa por tener la definitiva igualdad de la mujer al hombre."

Nada más, señora Presidenta.

(Aplausos)

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA): La Delegación de Venezuela, cumpliendo instrucciones expresas del Presidente de la Delegación Venezolana, el señor Betancourt, desea dejar constancia de su criterio respecto a acontecimientos ocurridos en el seno de esta Comisión.

En primer lugar, quiere subrayar el espíritu de concordia internacional americana, el espíritu deportivo de pueblos jóvenes que se ha puesto de relieve en los debates de este organismo. Quienes presentaron mociones y fueron derrotados por el consenso mayoritario, supieron asimilar la derrota, como buenos jugadores de

un equipo que sólo ha tenido como norte, el aprovechamiento de los mejores pensamientos y energías de nuestra América, para servicio de una comunidad de pueblos que en lo futuro será indestructible, desde el más lejano confín del Norte, hasta los hielos australes.

Dentro de este orden de sucesos, la Delegación de Venezuela desea dejar señalada la magnífica iniciativa de la República de Honduras, respecto a la Carta Interamericana para la Paz, que fué deferida al Consejo Cultural Interamericano, con el reconocimiento de voluntad y propósito excelentes que demostró el país hermano de Centro América.

Igualmente desea dejar establecida su satisfacción por el texto del Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres, que crea un organismo oficial que luchará, dentro del ámbito americano, por la extensión a la mujer de los derechos civiles y políticos, económicos y sociales, de que gocen los hombres de este Hemisferio.

Saluda la Delegación Venezolana, con la más profunda satisfacción, la Carta de Garantías Sociales surgida de la libérrima deliberación de la Comisión Quinta, gracias al aporte de ilustres especialistas que contribuyeron, con sus luces y su buena fe, a crear una declaración, una Carta de derechos que, cuando sea llevada a la legislación positiva de nuestros países, involucrará a la emancipación económica y social del vasto conglomerado americano.

A esa Carta de Garantías Sociales hay que agregar la moción de México sobre la mujer trabajadora, parte más débil de las masas laborantes americanas; la estu-penda declaración de la República Argentina por el establecimiento de un clima de justicia social en nuestra América; la creación del Instituto de Garantías Sociales propuestas por la República Oriental del Uruguay; y lo que nosotros consideramos como el más alto triunfo que haya obtenido Venezuela en la Novena Conferencia Internacional Americana, la adopción de una declaración de derechos que será, en el futuro, la base de la reforma agraria americana que emancipará a la población campesina—blanca, mestiza o indígena—en todo el territorio de este Continente.

Igualmente, la Delegación de Venezuela quiere dejar constancia de su satisfacción por las Convenciones sobre derechos civiles de la mujer y derechos políticos de la mujer, auspiciada esta última por los Estados Unidos de América. Considera que es un gran paso hacia la paridad de derechos de todos los seres humanos que pueblan el Nuevo Continente.

También merecen aplausos a la Delegación Venezolana (tal como señaló en su discurso de la sesión plenaria nuestro Presidente, señor Betancourt) los proyectos sobre mejoramiento social, propuestos por la Delegación de los Estados Unidos, y sobre asistencia y salud pública, propuestos por la República de Haití.

Finalmente, queremos saludar la creación del Consejo Interamericano Cultural, que será la agencia que amalgame la cultura americana con sus elementos autóctonos (como el folklore) destinados a crear, con todos estos instrumentos ya enumerados, una nueva humanidad: "La América para la humanidad", que pidió un ilustre profesor argentino.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Señora Presidenta, señores delegados: habéis sido testigos de la actividad de la Delegación Chilena en el curso de las deliberaciones y trabajos correspondientes a los diversos instrumentos, acuerdos y resoluciones que se han adoptado por esta Comisión, en el sentido de que en todo momento ha estado atento mi país para que se incorporen, sin reservas, en cada uno de ellos, todas aquellas resoluciones de justicia que involucren el concepto acariciado de la igualdad total en los derechos civiles, económicos, culturales y políticos, para la mujer de América.

La Delegación de Chile no ha hecho otra cosa que cumplir decididamente, y con la sobriedad que exigen las circunstancias del trabajo, un mandato expreso del Excelentísimo señor Presidente de la República, don Gabriel González Videla, quien, cuando era candidato a la Presidencia de la República, llevó estas aspiraciones a su programa de gobernante, y quien como gobernante las está llevando a las realizaciones legislativas, en sus últimos mensajes.

La mujer en Chile, desde hace largo tiempo, está incorporada a una serie de estos derechos; y es resolución inquebrantable del pueblo de Chile, en apoyo de la ideología y los propósitos de sus gobernantes y sus legisladores, despachar a la brevedad posible los proyectos de ley tales como aquel que otorga el voto a las mujeres (habiendo sido ya una práctica por muchos años el voto femenino en asuntos municipales), a fin de que integralmente se lleven a efecto en Chile esos propósitos.

Quiero hacer constar, al acercarnos al término de los trabajos y dentro de este ambiente tan fraternal y solidario en que se han desarrollado nuestras tareas, el hecho de que una de las recomendaciones más fervorosas hechas por el mandatario chileno a su delegación ante esta Conferencia, fué la de apoyar hasta la máxima medida posible las resoluciones a que me he referido y, en particular, la de buscar los medios de acelerar el proceso de incorporar a la mujer en el plano que le corresponde: "la igualdad total e integral en sus derechos a la vida, al trabajo, a la cultura y a la misma responsabilidad cívica que los hombres."

El trabajo se ha desarrollado en un plano, como lo ha expresado muy bien el señor Delegado de Venezuela, de absoluta buena voluntad. Han ido resolviéndose, de una manera que será histórica, todas las dificultades; y conciliándose, de una manera armónica, todas las voluntades.

La Delegación de Chile adhiere de manera entusiasta a la proposición de la República Argentina, en lo referente al aplauso que debemos a la Comisión Interamericana de Mujeres, que no sólo ha sido precursora, sino que ha sido también el instrumento activo que ha creado este clima favorable en América. En igual forma, se adhiere a las palabras expresadas por el señor Delegado de Venezuela, y a la proposición que ha hecho el señor Delegado del Brasil, como estímulo y reconocimiento a quienes han cumplido sus labores en los puestos de actividad—eliminándose, por cierto, como era muy justo, en la calidad de Vicepresidente con que me había honrado esta Comisión.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Estados Unidos.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Señora Presidenta, señores delegados: no quiero que terminemos nuestras labores sin que la Delegación de los Estados Unidos exprese su satisfacción por haber tenido el honor de participar en el fructuoso trabajo de la Comisión Quinta. La delegación de mi país agradece la magnífica acogida que la Comisión ha dado a los proyectos presentados por nosotros; y, a su vez, ha dado su voto afirmativo a varios convenios y resoluciones de alta importancia.

Felicita de manera especial a las mujeres de América por los progresos hechos en esta Conferencia, progresos que seguramente traerán beneficios a todas las mujeres del orbe y a toda la humanidad, respondiendo así a la manifiesta necesidad de algún elemento nuevo para liberar al mundo de la angustiosa situación en que se encuentra hoy día.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras; después, el de Argentina.

El señor CRUZ (HONDURAS): Señora Presidenta, señores delegados: la Delegación de Honduras quiere dejar constancia de la buena voluntad con que su país ha querido cooperar, en la medida de sus facultades, al desenvolvimiento de la solidaridad americana.

Rinde su más cálido homenaje a la proficua labor que esta Comisión ha realizado, y estima que los problemas que se han planteado y resuelto son jalones fundamentales para que el futuro de América descansa en bases sólidas de justicia y bienestar sociales. Asimismo, la Delegación de Honduras expresa su profundo agradecimiento a los colegas de esta Comisión, por el espíritu amplio y la mirada clara con que han sabido corresponder a las esperanzas que América había depositado en todos ellos. Quiere también dejar constancia de su agradecimiento a la Mesa de la Comisión Quinta, que ha conducido con tanto acierto todas nuestras labores.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señora Presidenta: la Delegación Argentina formuló un voto de aplauso a la Comisión Interamericana de Mujeres, y dió forma declarativa a esa proposición, que sometió, desde luego, a la consideración de la Mesa. Por consiguiente, yo solicito que se le dé lectura al proyecto argentino, y que se someta a la consideración de los señores delegados.

La señora PRESIDENTA: El señor delegado, ¿ha pasado a la Secretaría el proyecto?

El señor VALENTI (ARGENTINA): Sí, lo acabo de enviar.

La señora PRESIDENTA: Lo va a leer el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

CONSIDERANDO que la Comisión Interamericana de Mujeres ha trabajado infatigablemente por 20 años consecutivos en el estudio de la condición civil, política y económica de la mujer americana;

CONSIDERANDO que los trabajos efectivos de esta Comisión en favor de los derechos de la mujer de América la han hecho acreedora al aplauso y al reconocimiento por parte de la

Séptima y Octava Conferencias Internacionales Americanas, así como de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz celebrada en México en 1945; y

CONSIDERANDO que las Naciones Unidas han reconocido la labor de la Comisión Interamericana de Mujeres, al invitarla para que actúe en capacidad consultiva e informativa ante la Comisión del Status de la Mujer en aquella organización mundial,

La Novena Conferencia Internacional Americana

RESUELVE:

Extender su voto de aplauso y de especial agradecimiento a la Comisión Interamericana de Mujeres, por su notable y elevado esfuerzo en pro de los ideales que sustenta.

Está leída, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias. Someto a votación el texto que se acaba de leer, o sea, un voto de aplauso a la Comisión Interamericana de Mujeres.

El señor SECRETARIO: Ha sido aprobado por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY): Señora Presidenta, señores delegados: al adherirme fervorosamente a las emocionadas palabras del señor Delegado del Brasil, al elocuente y notable discurso del señor Delegado de la Argentina, al no menos elocuente discurso del colega de Venezuela, a las notables expresiones del compañero de Chile y a las palabras conmovedoras del señor Delegado de los Estados Unidos, debo confesar que he venido hoy a esta Comisión con cierto sentimiento de pesimismo.

Me parecía que los trabajos de la Delegación del Uruguay no habían sido acogidos con la fe, el entusiasmo y la comprensión que merecían en vista de lo que representaban, en su esencia, para los intereses de América. Pensaba especialmente en lo relativo a los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos de la mujer, y en el proyecto—quizás un poco atrevido—relacionado con la Carta de Garantías Sociales. En efecto, me guardaba todavía un trabajo, en el sentido de seguir debatiendo y luchando, no con el interés de convencer a los que estaban ya convencidos, sino con el de hacer hincapié en los grandes principios de la Delegación del Uruguay.

Ahora declaro que me retiraré de esta posición, satisfecho y profundamente optimista. En un ambiente de comprensión y perfecta ecuanimidad, y apoyados por la ciencia de cada uno de los ilustres delegados, se cierran triunfalmente los trabajos de esta Comisión. Felicito a todos los ciudadanos de América de ambos sexos, que tanto esperaban de nosotros en la lucha por el bien de los intereses humanos.

Creo que algo grande ha de salir de todo cuanto hemos tratado en estos debates, que forman parte tan interesante de la historia de las Conferencias Internacionales Americanas. Además, quiero referirme especialmente (si esto parece un poco inoportuno, estoy seguro de que los ilustres delegados me comprenderán) a la labor de nuestra distinguida Presidenta, que tan bien ha sabido conducir las deliberaciones de la Comisión.

Nosotros, los miembros de la Delegación del Uruguay, que vinimos respaldados en forma decidida y entusiasta por nuestro Gobierno y por la totalidad del pueblo uruguayo, nosotros que hemos encontrado aquí mérito tan brillante, tan noble, tan abierto, y un espíritu tan extraordinario para defender nuestros postulados—espe-

cialmente en lo que se refiere a los derechos de la mujer—estamos profundamente orgullosos de la señora Presidenta de la Comisión Quinta. Por eso, nos adherimos con mucho calor a los votos que han formulado las demás delegaciones; y nos permitimos decir que las mujeres de América, y del mundo entero—no solamente una mujer del Uruguay, sino muchas otras, como la representante de la República Dominicana, la de México, y todas las batalladoras que luchan en este campo—son representantes genuinas de los altos valores de la humanidad.

(Aplausos)

La señora PRESIDENTA: Antes de continuar concediendo la palabra a quienes la han solicitado, tengo que agradecer las palabras formuladas por el señor Ministro del Uruguay. Debo agregar, por supuesto, que lo que él ha expresado, no se refiere a mi persona, que es muy humilde.

Yo vine a esta Conferencia con el solo propósito de colaborar en el trabajo, dentro de las directivas que traía mi delegación. A ese trabajo he aportado mi mejor voluntad y el corazón necesario para conseguir que fueran aprobados los proyectos que a mi juicio se basaban en principios de justicia y de libertad.

En cuanto a las palabras de los señores delegados referentes a la mujer en general, las agradezco muy emocionada en nombre de la mujer americana.

Ha pedido la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor ASSUMPCÃO DE ARAÚJO (BRASIL): Señora Presidenta: me permito presentar la siguiente moción:

Considerando la manera tan eficaz, constante y comprensiva con que desempeñó sus funciones la Mesa Directiva de la Comisión Quinta de la Novena Conferencia Internacional Americana,

Los delegados presentes

Aprueban por aclamación una moción de homenaje a los ilustres representantes que la integran: señora Blanca Mieres de Botto, Delegada del Uruguay, Presidenta; señor Gaspar Mora Sotomayor, Delegado de Chile, Vicepresidente; y señor Joseph L. Déjean, Delegado de Haití, Relator.

Son también dignos de nuestro agradecimiento todos los señores delegados que en varias ocasiones participaron en los trabajos de esa Mesa Directiva.

Solicitamos de los miembros de la Comisión Quinta, que se envíe a la Secretaría General de la Novena Conferencia Internacional Americana, una comunicación en la cual se haga resaltar la eficaz y valiosa colaboración prestada a los trabajos de la Comisión por el señor doctor Alfonso Campagnoli, Secretario, por los señores Arturo Salazar Grillo y Daniel Villegas, Prosecretarios, y por la señorita Marina Andrade Uribe, Secretaria de esta Comisión.

(La moción se aprueba por aclamación.)

La señora PRESIDENTA: Por tener que retirarme de la sesión, cedo la Presidencia al señor Vicepresidente de la Comisión.

(El señor VICEPRESIDENTE pasa a la Mesa, y de aquí en adelante actúa como Presidente de la sesión.)

El señor PRESIDENTE: En el orden de inscritos con derecho al uso de la palabra, sigue el señor Delegado de El Salvador.

El señor GUILLÉN RIVAS (EL SALVADOR): Señor Presidente, señores delegados: ante el florilegio de todo lo que hemos escuchado, que es casi un duelo florido de

hombres y mujeres, es muy poco lo que me queda por decir. Sobre todo, ya se nos acorta el tiempo y todos estamos deseosos de irnos.

La Delegación de El Salvador ha pedido la palabra para secundar ese ánimo unánime de entusiasmo y de cálido aplauso por la efectiva y trascendental labor ya terminada, de esta Comisión de la Novena Conferencia Internacional Americana. La Delegación de El Salvador expone, ante el entusiasmo de todos, la específica labor desarrollada por la Comisión Interamericana de Mujeres y seguida tan arduamente, con tanta tenacidad y con el éxito que ha marcado sus pasos, año por año, por la señorita Presidenta de dicho organismo, para quien—y creo que todos estamos unánimes en este sentido—hemos de formular un aplauso general.

Por consiguiente, la Delegación de El Salvador, secundando las voces del señor Delegado de Argentina, pide para ella un aplauso ardoroso y unánime.

Es todo cuanto tenía que decir.

El señor PRESIDENTE: Siguiendo en el orden de los inscritos, tiene la palabra el señor Delegado de Guatemala.

El señor RODRÍGUEZ BETETA (GUATEMALA): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de Guatemala se adhiere fervorosamente a cuanto se ha dicho en honor de quienes han dirigido tan prudente y magníficamente las labores de esta Comisión.

El objeto de tomar la palabra es para que se oiga la voz de uno de los pueblos más pequeños de América, en estas ardorosas manifestaciones en pro de la mujer americana; pues esos pueblos tan pequeños en su extensión territorial, han sido siempre los más entusiastas admiradores y defensores de los derechos de la mujer y del ideal de su superación.

Hablamos, hace poco, del folklore americano. Por tratarse de un hecho quizás poco conocido, pero muy grato a la historia del Continente, contaré que en el libro clásico del gran pueblo maya, la mujer ocupa un lugar preeminente: es ella el centro de todo poema y de toda prehistoria; es ella la que lleva su abnegación al punto, no sólo de hacer de sus hijos los futuros defensores de la patria, sino también de imponerles el ideal de que se lancen a la batalla del mundo por la dicha de su patria, porque en ésta alumbró una nueva aurora.

Después de la prehistoria, que es la época de la sublimidad de la mujer en Guatemala, empieza la historia.

En el momento de la Conquista, en la ciudad de Santiago (centro del nuevo Imperio de España y del Nuevo Mundo), se elige por primera vez a una mujer, como gobernadora de un pueblo. Doña Beatriz de la Cueva—esposa del Conquistador de Guatemala, don Pedro de Alvarado—es la primera mujer que gobierna un reino en América. El Comando le fué impuesto por el Cabildo, a la muerte de su esposo.

Llegando a los comienzos de la Colonia y pasando por ese puente de oro a los tiempos de nuestra independencia, he de decir que, de la misma manera, parte de la Ciudad de Guatemala, el 22 de noviembre de 1822, en nombre del Consejo Constituyente de las Repúblicas de Centro América, el primer llamamiento y la primera convocatoria a todos los pueblos americanos para confederarse, mediante

decreto inmortal cuya realización tuvo lugar seis años más tarde en el pensamiento y la acción de Bolívar. En esa misma ciudad, hace más de un siglo, se dieron las primeras leyes en defensa de los más caros y fundamentales derechos de la mujer. En 1835, fueron establecidos el matrimonio civil, el divorcio y la abolición de la nomenclatura de los hijos naturales. Después de una reacción, esos principios volvieron a tomar fuerza, y entraron en la Carta Constitucional de la República; y es así como, desde 1879, Guatemala tiene matrimonio civil, divorcio, igualdad para el hombre y la mujer, etcétera.

Según nuestras últimas leyes civiles, se ha defendido aquello que la mujer tiene como mayor timbre de honra, de orgullo y de amor: sus hijos. Hoy en Guatemala, no hay clasificación, siquiera, de hijos legítimos e hijos ilegítimos. Todos son hijos, porque el primer deber de un niño es el de tener un padre y una madre. Con ese espíritu de avance en honor y en pro de lo que la mujer más quiere, de lo que es para ella la base de su amor y de su ideal, el hijo, hemos venido laborando en pro de los derechos civiles de la mujer. Ahora estamos ensayando las primicias de los derechos políticos concedidos también a la mujer. Ya nuestra Constitución consigna a la mujer el voto no obligatorio, sino optativo y secreto, para todas las elecciones populares.

Quiero dejar constancia de que aun los pueblos más pequeños de América representan, a través de su historia y de su ideología, altas banderas que se han enarbolado siempre en honor, justicia y gloria de la mujer de América.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señorita Delegada de la República Dominicana.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente: hace unos momentos me permití decir algunas palabras como Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Ahora quiero, a nombre de mi delegación, rendir un cálido tributo, un voto de aplauso y de reconocimiento, a la distinguida República Oriental del Uruguay y a nuestra Presidenta, señora Blanca Mieres de Botto, por haber presentado una Convención sobre derechos civiles y políticos a la consideración de esta Novena Conferencia. Esa Convención habrá de ser histórica; porque sienta un precedente, inaugura una nueva etapa, en el campo de las reivindicaciones feministas de este Continente.

Asimismo, quiero agradecer de manera efusiva el noble gesto de la Delegación de los Estados Unidos de América, gesto altamente democrático, referente a una Convención sobre derechos políticos para la mujer de América que no está todavía emancipada.

Para esas dos delegaciones, las felicitaciones de la delegación de mi país; y mi mayor agradecimiento para todos los delegados que han cooperado en esta Comisión al éxito de la mujer americana. A todos les diré: "Hasta la Décima Conferencia Interamericana."

El señor PRESIDENTE: La Presidencia toma nota de las palabras de la Delegación de la República Dominicana.

Quiero aclarar a los señores delegados que no he de olvidar la petición de la

palabra de ninguno, pero que es necesario que vaya dándoles la palabra en el orden en que la han pedido. Están todos inscritos.

Por ahora, tiene la palabra la señora Delegada de México.

La señora DE CASTILLO LEDÓN (MÉXICO): En nombre de la Delegación de México, quiero expresar el más vivo agradecimiento por la atención que recibió siempre la palabra de mi país, ya fuera expresada por el señor Delegado de la Cueva o por la que habla.

La Delegación de México se siente muy complacida de los resultados de las labores de esta Comisión Quinta: especialmente por los obtenidos respecto a la Carta de Garantías Sociales, al Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres y a las diversas convenciones y recomendaciones presentadas, ya que México ha sido siempre uno de los países que ha tenido mayor jerarquía en cuestiones sociales.

Quiero expresar asimismo el agradecimiento por la labor que llevaron a cabo los dirigentes de esta Comisión Quinta; y, en particular, nuestro sentimiento de gratitud para aquellos delegados que dieron su adhesión a los proyectos de México.

Deseo ahora tomar la palabra como Vicepresidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres, agradeciendo con el mayor fervor al señor Delegado de la República Argentina su moción para que se diera a la labor de dicha Comisión un voto de aplauso, así como a los demás señores delegados sus expresiones del reconocimiento más conmovedor de los méritos de la mujer americana. Las dos dirigentes de la Comisión Interamericana de Mujeres, aquí presentes, haremos llegar este mensaje de los señores delegados a esa Comisión, haciendo constar que han enviado para todas nosotras un saludo lleno de respeto, de admiración y de cálido amor.

Yo no quiero terminar sin decir algo que está en lo más íntimo del corazón de la mujer americana; porque hay algo que para la mujer de este Continente es más fundamental que el deseo mismo de sus derechos, que es muy grande. Pero la reivindicación de esos derechos significa para nosotras, no sólo el justo reconocimiento de la igualdad humana, sino también la solución de un problema social: el reconocimiento social para aquellas que—quíranlo o no ellas mismas, quíranlo o no los hombres—constituyen la mitad de una humanidad que parece acercarse a su fin, es decir, su reconocimiento como medio de salvar a la humanidad.

En nombre de las mujeres americanas que nosotras representamos, hablo ahora de la paz. Es una palabra que aun no se ha vertido aquí, y que tiene que ser expresada por una voz de mujer; porque sabemos que la paz es el deseo más íntimo y ferviente de la mujer del Continente. Por ella, todas nosotras, con o sin derechos políticos, estamos dispuestas a luchar, sencilla pero tenazmente: porque somos el cauce de la vida del mundo, y el dique de las pasiones del hombre cuando éstas tienden a desencadenarse; porque, en suma, representamos la antítesis de la destrucción, y nuestra única lucha—la más intensa, la más despiadada—no puede tener otro objetivo que la paz, no ya para el mundo de mañana sino para el mundo de hoy.

Señor Presidente, señores delegados: he expresado, creo, los sentimientos más nobles y puros de esta mitad del género humano del Continente, que está agradecida a la Comisión Quinta de la Novena Conferencia, en la cual se ha sabido interpretar

su ideal y su ferviente deseo de cooperar con ustedes, los hombres, quienes han sido hasta ahora los que han llevado solos la fuerza positiva para salvar nuestra humanidad, que las mujeres amamos quizá más que todo.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia agradece a la señora Delegada de México sus emocionadas expresiones.

Tiene la palabra el señor Delegado de Panamá.

El señor FRANCO (PANAMÁ): Señor Presidente, señores delegados: la Asamblea General de las Naciones Unidas votó una resolución, el 19 de noviembre de 1946, en el sentido de fomentar y favorecer el establecimiento y la cooperación entre las organizaciones voluntarias nacionales de la Cruz Roja, y recomendando que fuese respetada la independencia y voluntariedad de las sociedades nacionales de dicha institución debidamente reconocidas por sus gobiernos.

Es de conocimiento general de esta Comisión que, de conformidad con los principios establecidos en las Convenciones de Ginebra y de La Haya, la Cruz Roja promueve y sostiene el espíritu humanitario, que debe ser auspiciado y fomentado por su intrínseco valor moral y social.

La Delegación de Panamá quiere hacer constar la alta estimación que le merecen las actividades de esa loable institución. Desea, como en efecto lo hace, presentar una proposición para que esta Conferencia adopte la recomendación de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Entiendo que, al hacerlo, estaremos reconociendo la delicada y eminente labor que desarrolla la Cruz Roja, primordialmente entre las clases necesitadas, y cumpliendo con un estricto sentido de justicia al hacer énfasis en la gratitud que le deben los gobiernos y los pueblos.

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario dará lectura al proyecto de declaración que somete a la Comisión Quinta el señor Delegado de Panamá.¹

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

La Novena Conferencia Internacional Americana HACE SUYA la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de noviembre de 1946, en lo que se refiere a la Cruz Roja, sobre fomento y respaldo a las actividades de esta eminente institución humanitaria.

Está leída.

El señor PRESIDENTE: Se va a dar lectura a la resolución adoptada el 19 de noviembre de 1946 por las Naciones Unidas.

El señor SECRETARIO: Dice así:

La Asamblea llama la atención de los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas sobre el interés tan especial que presenta:

- a) que fomenten y favorezcan el establecimiento de la cooperación entre las organizaciones voluntarias nacionales de la Cruz Roja debidamente autorizadas;
- b) que sea respetado en todas las circunstancias el carácter independiente y voluntario de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja debidamente reconocidas por sus gobiernos y que ejerzan su acción de conformidad con los principios de los Convenios de Ginebra y de La Haya y en el espíritu humanitario de la Cruz Roja;
- c) que tomen las disposiciones necesarias para mantener, en todas las circunstancias,

¹ Véase también el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-88/CIN-18, transcrito en la pág. 55.

el contacto entre las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja en todos los países, para asegurar ejecución de su obra humanitaria.

Está leída.

El señor PRESIDENTE: Me veo en la necesidad de alterar el orden de inscripción, porque voy a poner en debate el proyecto de declaración presentado por la Delegación de Panamá. Ofrezco la palabra sobre el proyecto.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor GONZÁLEZ (CHILE): Señor Presidente: la Delegación de Chile apoya, de la manera más calurosa, la declaración propuesta por el señor Delegado de Panamá, que acoge acuerdos internacionales que no podríamos de ningún modo dejar de tener presentes. La Cruz Roja ha adquirido en nuestros países una extensión de tal manera importante, que es una fuerza de colaboración enorme, en cuanto toca a una prestación de servicios sociales y de asistencia de carácter gratuito, en general y en casos de emergencia, que merece nuestra más valiosa consideración.

Me va a ser permitido, señor Presidente, que en muy pocas palabras diga en qué consiste esta institución en mi país, seguro de que en otros países, amigos nuestros, tiene la misma extensión e importancia. En Chile, la Cruz Roja, cuya inmensa mayoría de miembros son mujeres de todas las edades, es una organización que comprende más o menos 150.000 mujeres organizadas, que tienen sus servicios de asistencia policlínicos, etcétera, que hacen prestaciones desde la escuela hasta los barrios obreros, en los centros poblados y en los campos. Es de tal manera importante en Chile este servicio, al margen de las prestaciones oficiales o de los servicios sociales existentes, que yo no me he podido dejar de apoyar al señor Delegado de Panamá.

Por otra parte, esto concuerda un poco con la manifestación que hice, al referirme a nuestro apoyo a toda resolución tomada en lo tocante a los servicios y prestaciones que hace la mujer en Chile, destacada (como he dicho) en la Cruz Roja. La Delegación de Chile se ha sentido estimulada con los requerimientos y las peticiones reiteradas que nos han llegado de todos los sectores femeninos de la República. Tenemos notas, en nuestra carpeta, que representan la voluntad de las mujeres organizadas de Chile—de los partidos políticos, de las sociedades mutualistas femeninas, de los centros femeninos de cultura, de las organizaciones del más variado género—que imparten el respaldo y estímulo a la actitud de nuestra delegación cuando prestamos nuestra concurrencia entusiasta a resoluciones de este orden. Son más de 500.000 mujeres organizadas, de forma activa y eficiente, tanto en el ejercicio de sus derechos del orden político como en sus actividades sociales, y de manera generalmente espontánea que les reporta sacrificios económicos y personales. Yo encuentro reflejada esta posición a través de la organización de la Cruz Roja de Chile, porque el 90 por ciento de los componentes de ésta son mujeres abnegadas y muy dignas, que gozan de la consideración pública de una manera completa y perfecta.

Por consiguiente, esta proposición del señor Delegado de Panamá cuenta, no sólo con el aplauso de la Delegación Chilena, sino también con la gratitud por la

oportunidad con que la ha presentado, basada en resoluciones anteriores y en compromisos muy obligantes para todos nuestros países.

Como se trata de una declaración de esta naturaleza, y como yo estoy cierto de que no va a encontrar ninguna negativa en este recinto, ruego al señor Presidente que tenga la bondad de someterla a votación y, si es posible, que sea aprobada por aclamación.

El señor PRESIDENTE: Consulto a los señores delegados si se da por agotado el debate en esta materia. Ofrezco la palabra a cualquier delegado que desee impugnar el proyecto presentado por la Delegación de Panamá.

Solicito la aprobación por aclamación de la declaración de Panamá.

(La declaración se aprueba por aclamación.)

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente, señores delegados: José Martí, en su peregrinaje de libertad por el Continente Americano, llegó un día a México; y, con una misión como hombre de América que fué absolutamente profética y de visionario, dijo lo que después fué, en la revolución mexicana, el fundamento de todo el maravilloso proceso de la hermana nación de México: que aquella tierra sólo se salvaría "por sus indios y con sus indios".

Más tarde llegó Martí a Santo Domingo, a la República Dominicana, y escribió horas después el Manifiesto de Montecristi, su penúltima carta a ese ilustre Dominicano, don Federico Henríquez y Carvajal. En uno de sus párrafos, dijo Martí, al referirse a la nación cubana (en formación entonces, en sus sueños) y a la realidad republicana de Santo Domingo: "Esto es aquello, y va con aquello."

En su peregrinaje continuado, fué también el apóstol de Cuba, Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Nueva York, y representante de esa admirable nación del Plata en una conferencia interamericana sobre cuestiones monetarias y económicas.

Cuando, en la tarde de ayer, como Delegado de la República de Cuba asistía a esta Comisión, quiso el destino que mis ojos descubrieran que se batían en un admirable esfuerzo de defensa de la igualdad de derechos políticos y civiles de las mujeres en América, tres hijas de esas tres tierras que visitara Martí: el Uruguay, la República Dominicana y México. Esta sola circunstancia, como lo recuerdan muchos de los compañeros delegados presentes, me colocó en posición de combatiente en defensa de los ideales de igualdad de hombre y mujer, en la América nuestra.

Hoy, por estar comprometido en el deseo de defender ante la Comisión de Iniciativas, como jefe de la delegación de mi país, la doctrina cubana sobre agresión económica, no tuve el gusto de acompañar a estas ilustres hermanas de América en su esfuerzo por establecer la igualdad de hombres y mujeres en el Continente. Parecióme en algún momento que algunas delegaciones de América no tenían criterio unánime y progresista sobre ese principio justo que se reclamaba; pero quienes así pensaron, no apreciaron en justicia la unanimidad de criterio de todo el Continente Americano a este respecto. Si durante 48 horas ha habido dificultades en esta Comisión para llegar a un acuerdo, esas dificultades en manera alguna respondían a que no haya una unidad granítica progresista en el pensamiento de todos los hom-

bres del Continente Americano—cualquiera que sea su extracción racial—en lo que respeta a la igualdad del hombre y de la mujer. Se trata simple y sencillamente de diferencias de criterio técnico, por limitaciones ofrecidas en las teorías constitucionales de los diversos países.

Pero es bueno que quede constancia histórica de que en este año, en 1948, no hay ni gobierno, ni nación, ni hombres de América con espíritu reaccionario. América es una sola en el ansia de progreso, y así se demostró en esta Conferencia.

Quiero decir, además, algo que tiene íntima relación con la igualdad de la mujer y el hombre en materia civil y política, ya que en definitiva se trata de otra forma de las discriminaciones que antes se vivieron en América. Me refiero al hecho de que esta Comisión, amén de la Carta de Garantías Sociales, puede tener complacencia y orgullo de haber aprobado por unanimidad, en la tarde de ayer, una enmienda de la Delegación de la hermana República de Venezuela, relativa a la interpretación de la justicia económica para los campesinos de las tierras nuestras. Aquí nuevamente he de referirme a Martí, y no con sentimiento de nacionalismo chauvinista, porque Martí no es de Cuba. Es de toda América, por su genio visionario y por su tarea al servicio de toda América.

Vuelvo los ojos en este instante al Delegado de Venezuela y me parece estar viendo la pieza oratoria de Martí, cuando, sin quitarse el polvo del camino, fué a postrarse a rendirle un homenaje a la figura inmensa de Bolívar, en Caracas. José Martí, al referirse al problema dramático de las razas de América, dijo en una frase que debe estar en el corazón de todos los hijos de este Continente: "No se diga 'negros', ni 'indios' ni 'mulatos'; dígase 'hombres' y ya se ha dicho todo".

Hoy, glosando esa frase, cabe agregar: "dígase 'hombre' o dígase 'mujer', y ya se ha dicho todo".

(Aplausos)

El señor PRESIDENTE: La Presidencia quiere felicitar al señor Delegado de Cuba, porque ha interpretado, creo que con alta finalidad, el pensamiento de la totalidad de los delegados que componen la Comisión Quinta.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor VALENTI (ARGENTINA): Señor Presidente, para recoger, con brevísimas palabras, una intención que advierto vibrar en el ambiente de esta Conferencia.

Hemos rendido diversos homenajes de agradecimiento y de reconocimiento a instituciones y personas, en razón de principios propugnados en la labor desarrollada. Nos queda, sin embargo, reparar un olvido involuntario de la Comisión. Nosotros hemos trabajado ardua y tenazmente por horas enteras, acaso por jornadas que pudieran parecer interminables; pero está claro que nuestra labor no pudo haberse desarrollado sin el concurso inteligente y eficaz de diversos factores. A esos factores precisamente quiero referirme, en especial, para pedir de la Honorable Comisión que me acompañe, al rendir una palabra de agradecimiento y a la vez un voto de aplauso. Me refiero especialmente al personal de Secretaría de esta Comisión; al personal de traductores e intérpretes; a los periodistas que han reflejado con inteli-

gencia y con honradez las alternativas de nuestras discusiones; y también al personal que en tareas materiales ha colaborado con eficacia y dedicación, con la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Voy a hacer llegar una nota, interpretando el sentimiento de la Comisión Quinta, a la Secretaría Central, respecto a los Secretarios; al Departamento de Información y Prensa, respecto a la prensa; y al Director del Departamento de Interpretación y Traducciones y demás personas apropiadas, en cuanto al resto del personal mencionado.

La señorita BERNARDINO (REPÚBLICA DOMINICANA): Quiero sugerir que esa moción de la República Argentina se extienda a los periodistas extranjeros, es decir, a los servicios de la Prensa Asociada, de la Prensa Unida y de otras instituciones que están aquí en Bogotá.

El señor FRANCO (PANAMÁ): La Delegación de Panamá desea expresar que se siente satisfecha de las deliberaciones y acuerdos de esta Comisión, muy particularmente en lo que se refiere a los triunfos alcanzados por la mujer y al reconocimiento de muchos de sus justos derechos; y se siente satisfecha, porque en Panamá la mujer tiene los mismos derechos civiles y políticos que el hombre, reconocimiento que nuestra última Constitución consagra, con inclusión unánime de los fueros de la mujer.

Además, por la manera magnífica y ecuaníme como se han dirigido las sesiones, Panamá quiere manifestar su agradecimiento y aplauso a los que han ocupado tan dignamente la Mesa Directiva.

El señor PRESIDENTE: Muy agradecidos.

Está agotado el debate.

Se va a dar lectura a algunos documentos. El señor Secretario tiene la palabra.

El señor SECRETARIO: Me permito leer la siguiente comunicación:

Bucaramanga, abril 1º de 1948.—Señor Presidente de la Comisión Quinta de la Conferencia panamericana, Bogotá.—Tengo el honor de presentar a Su Excelencia mis especiales respetos y de enviarle un artículo que publiqué en el diario "El Frente", de esta ciudad, bajo el título de "Unión y Defensa Panamericana".

He querido con tal escrito llamar la atención de tan ilustre Conferencia acerca de la importancia que tendrá para el comercio mundial y para Colombia la apertura del canal que allí indico, y despertar, de igual manera, el interés por la explotación de las grandes riquezas que especialmente contiene el Departamento del Chocó, tierra que yo he recorrido con detención, en desempeño de la honrosa comisión del Gobierno, como médico higienista. Me es muy grato subscribirme de Su Excelencia, su obsecuente servidor, (*Fdo*) J. R. VALDIRI MURILLO

El señor PRESIDENTE: Se toma nota de la comunicación.

El señor SECRETARIO: Se lee otra comunicación:

Señora Blanca Mieres de Botto, Presidenta de la Comisión Quinta de la Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia.—Muy distinguida señora y amiga:—Acompañamos a la presente una carta en que el Comité de Mandato de los Pueblos, por medio de su delegación a la Conferencia interamericana, congratula a la Comisión Quinta de aquella Conferencia por sus notables trabajos en relación a la paz, y se permite expresar su punto de vista, apoyado por multitud de mujeres de las Américas. Rogamos a usted, como digna Presidenta de la Comisión Quinta, se sirva dar lectura a ésta en la sesión de dicha Comisión esta tarde, cuando sea dis-

cutida la declaración de la paz. Con nuestras más expresivas gracias y con nuestra más alta consideración y respeto, quedamos de usted muy atentas y seguras servidoras, MABEL VERNON, *Directora*; CONSUELO REYES C., *Secretaria para América Latina*

El señor PRESIDENTE: Se toma nota de la comunicación, la cual será contestada por la Secretaría. ¿No hay más comunicaciones?

El señor SECRETARIO: No, señor.

El señor PRESIDENTE: El Delegado de Panamá ha solicitado que se considere el voto afirmativo de su delegación para la Convención de derechos políticos y para la Convención de derechos civiles de la mujer. La Secretaría, de acuerdo con el criterio establecido hace un momento, ha tomado nota de esta observación del Delegado de Panamá.

Si no hay más puntos de que tratar, voy a cerrar el debate y clausurar los trabajos de la Comisión Quinta.

Todos los asuntos aprobados por la Comisión Quinta van a ser pasados a la Comisión de Coordinación y, después, a la plenaria.

ACTA RESUMIDA DE LA UNDECIMA SESION DE LA COMISION QUINTA¹

FECHA: martes, 27 de abril de 1948

HORA: 16:20-17:50

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTA: señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay)

VICEPRESIDENTE: señor Gaspar Mora Sotomayor (Chile)

RELATOR: señor Joseph L. Déjean (Haití)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Virgilio Rodríguez Beteta (Guatemala), Ramón Píriz Coelho (Uruguay) y Willard L. Beaulac (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Eduardo Montes y Montes (Bolivia), Edgardo Rebagliati (Perú), Mario de la Cueva (México), Joaquín Fernando Franco (Panamá), Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Roberto Luiz Assumpção de Araújo (Brasil), Luis Troconis Guerrero (Venezuela) y Saverio S. Valenti (Argentina)

La PRESIDENCIA, después de abrir la sesión, dijo que el objeto del llamamiento era el de la aprobación de las actas de las sesiones anteriores; pero agregó que, por el exceso de trabajo, no pudieron hacerse ni imprimirse todas oportunamente, por lo cual pidió benevolencia a los señores delegados y les rogó que, cuando se tratase de correcciones sin importancia, se abstuviesen en beneficio de la brevedad.

El señor VALENTI (ARGENTINA) hizo una observación sobre el Acta de la sesión del 19 de abril, en el sentido de que el discurso que allí se insertó, no correspondía exactamente a sus palabras.

¹ Documento publicado con la clasificación CB-435/C.V-32.

Por dificultades insalvables, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

La SECRETARÍA manifestó que, efectivamente, la versión taquigráfica no resultó exacta. Por eso ordenó la inserción del discurso original, en la publicación que hubiera de hacerse del acta.

El señor REBAGLIATI (PERÚ) pidió se le concediera tiempo para estudiar las actas; porque de otra manera sería muy difícil hacerles las correcciones necesarias. Lo mismo hizo el señor MONTES (BOLIVIA).

El señor PÍRIZ COELHO (URUGUAY) dijo que podían confiarse a la Secretaría las enmiendas, para que ella hiciera las correcciones del caso. Luego, se podrían aprobar de una vez las actas.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) dijo que una de las causas del excesivo trabajo de que habló la Presidencia, fué la abundancia de papeles. Advirtió que, si se encomendase la corrección a la Secretaría, se volvería a incurrir en las mismas irregularidades, por lo cual sugirió que se repartieran sendos ejemplares de las actas a cada uno de los delegados, para que hiciera las correcciones que estimase necesarias en el mismo ejemplar y luego las pasara a la Secretaría.

Sobre todo lo anterior, hubo cambio de ideas entre los delegados. El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) insistió en que cada uno hiciera sus observaciones sobre el respectivo ejemplar de cada acta, y que la Secretaría las rehiciera teniendo en cuenta esas observaciones.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) propuso se nombrara un comité para que, de acuerdo con el señor Secretario, enmendara las actas según las observaciones que le hubiesen hecho los delegados, después de lo cual, se podrían dar por aprobadas de una vez.

El señor BEAULAC (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) adhirió a la anterior moción. Pidió, además, una aclaración sobre la decisión que se tomó en la sesión anterior sobre el proyecto uruguayo de creación de un Instituto de Garantías Sociales.

La PRESIDENCIA sostuvo que la decisión fué la de recomendar, al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, que fuera estudiado por ese Consejo el proyecto.

El señor José Joaquín GORI (SECRETARIO GENERAL ADJUNTO) explicó, en nombre de la Secretaría General, que los inconvenientes con que se tropezó en la distribución de documentos, fueron causados todos por la premura con que la Conferencia había trabajado, a causa de los acontecimientos ocurridos en Bogotá últimamente; que se tenía una organización lista, que sin duda habría cumplido su encargo satisfactoriamente, pero que hubo de hacerse en 15 días lo que inicialmente se creyó que demandaría un término no menor de dos meses; y que, a pesar de lo anterior, se harían esfuerzos por repartir rápidamente los documentos que aun no lo habían sido.

Finalmente, se aprobó la formación del propuesto comité para que, teniéndose en cuenta las observaciones que cada delegación hiciera a las actas, fueran modificadas de acuerdo con el señor Secretario. Después, se daría por aprobadas dichas actas.

El Comité quedó constituido por los señores Delegados de México, Perú, Argentina y Venezuela.

Se levantó la sesión.

SESIONES DE LAS SUBCOMISIONES DE LA COMISION QUINTA

MINUTA DE LA SESION DE INSTALACION DE LA SUBCOMISION A¹

FECHA: miércoles, 7 de abril de 1948

HORA: 10:30-11:20

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Saverio S. Valenti (Argentina)

RELATOR: señor Mario de la Cueva (México)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras), Luis Cardoza y Aragón (Guatemala), Gaspar Mora Sotomayor (Chile), Héctor A. Grauert (Uruguay) y Walter J. Donnelly (Estados Unidos de América); señorita Minerva Bernardino (República Dominicana); señores Guillermo Eguino (Bolivia), Eduardo Rebagliati (Perú), Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Miguel Angel Blanco Solís (Costa Rica), Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador), João Henrique Sampaio Vieira da Silva (Brasil), Joseph L. Déjean (Haití), Luis Troconis Guerrero (Venezuela), Horacio J. Ferro (Argentina), Blas Herrera Anzoátegui (Colombia) y Miguel Albornoz (Naciones Unidas)

La señora PRESIDENTA DE LA COMISIÓN QUINTA declaró abierta la sesión, e invitó al señor Presidente de la Subcomisión y al señor Relator, se sirvieran pasar a ocupar sus puestos en la Mesa Directiva. Advirtió a los miembros de la Subcomisión que el viernes próximo, a las 10 de la mañana, se celebraría la Tercera Sesión de la Comisión Quinta.

El señor PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN dió las gracias, en breves y elocuentes frases, por el honor dispensado a su país y a él, al conferirle la Presidencia de la Subcomisión. Igualmente exaltó la importancia de la labor que se iba a desarrollar y formuló votos por que ella fuera beneficiosa para los pueblos americanos representados en la Conferencia.

Acto seguido, dispuso se entrara a considerar la distribución y organización del trabajo. A tal efecto, pidió a la Secretaría una explicación acerca de la Agenda de la Subcomisión y los puntos contenidos en ella, explicación que el señor SECRETARIO rindió en forma breve.

La PRESIDENCIA pidió a los señores delegados expresaran sus puntos de vista acerca de la distribución y organización del trabajo.

El señor CRUZ (HONDURAS) propuso la creación de varios grupos de trabajo, para que cada uno de ellos se ocupara de los distintos puntos de que trataba la Agenda.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-187/C.V-Sub A-1. Por no exigirlo el Reglamento de la Conferencia, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

El señor MORA SOTOMAYOR (CHILE) sugirió la creación de un comité de coordinación.

A esta proposición se adhirieron, con diversas consideraciones, los señores Delegados del PERÚ, ARGENTINA, BOLIVIA, MÉXICO y URUGUAY.

El señor DÉJEAN (HAÍTI) pidió que se verificaran reuniones por lo menos dos veces en la semana, en razón de la importancia de los temas.

El señor PRESIDENTE encontró razonable esta sugestión y expresó que, de su parte, pondría todo empeño en ello.

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) propuso que el Presidente, asesorado por quien a bien tuviese, se comunicara con las otras subcomisiones en lo referente a los asuntos que allí se trataran y que tuvieran relación con los sociales de la Subcomisión A, para que se marchase al unísono con aquéllas, en lo que al respecto hubiesen acordado.

Después de varias intervenciones de los señores delegados, se convino en que la Subcomisión entraría de inmediato a hacer el estudio de la Carta Interamericana de Garantías Sociales; y que a ello se procedería en la sesión del día 9 de abril, a las 10:30 de la mañana, inmediatamente después que terminara la sesión de la Comisión.

Igualmente se acordó que al día siguiente, a las 10 de la mañana, habría una sesión para recibir las enmiendas que al respecto quisieran presentar los señores delegados, con el fin de que así éstos tuvieran conocimiento de ellas y se preparasen para la discusión en la sesión anotada.

Se levantó la sesión.

MINUTA DE LA PRIMERA SESION DE LA SUBCOMISION A¹

FECHA: jueves, 8 de abril de 1948

HORA: 10:00-10:15

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTA: señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay)²

RELATOR: señor Mario de la Cueva (México)

SECRETARIO: señor Alfonso Campagnoli

Por tratarse de una reunión que podría llamarse informal, ya que estaba únicamente destinada a recibir los proyectos de enmiendas que los señores delegados presentaran en relación con la Carta Interamericana de Garantías Sociales, no se efectuó propiamente una sesión.

El señor REBAGLIATI (PERÚ) presentó una enmienda,³ la cual adjuntó la

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-215/C.V-Sub A-3.

Por no exigirlo el Reglamento de la Conferencia, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

² Estando ausente el Presidente de la Subcomisión, la Presidenta de la Comisión Quinta actuó de Presidenta de la sesión.

³ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-197/C.V-9, transcrito en la pág. 57 y siguientes.

Secretaría a las ya presentadas por la Delegación de la República Argentina¹ y por la Delegación de Colombia.²

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió término a la sesión.³

MINUTA DE LA SESION DE INSTALACION DE LA SUBCOMISION B⁴

FECHA: miércoles, 7 de abril de 1948

HORA: 11:35-12:00

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor João Henrique Sampaio Vieira da Silva (Brasil)

RELATOR: señor Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador)

SECRETARIO: señor Daniel Villegas

PRESENTES: señores Ramón E. Cruz (Honduras); Luis Cardoza y Aragón (Guatemala); Walter J. Donnelly (Estados Unidos de América); Miguel Angel Blanco Solís (Costa Rica); Roberto Luiz Assumpção de Araújo (Brasil); y Joseph L. Déjean (Haítí)

La señora PRESIDENTA DE LA COMISIÓN QUINTA declaró abierta la sesión, e invitó al Presidente y al Relator de la Subcomisión a que ocuparan sus puestos.

El señor PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN, señor da Silva, agradeció la designación que se le había hecho para ocupar la Presidencia, en los siguientes términos:⁵

El Brasil agradece el honor que le habéis concedido, al escogerlo por aclamación para ocupar la Presidencia de la Subcomisión de asuntos culturales, en virtud de la propuesta del Excelentísimo Embajador Delegado de los Estados Unidos, y con la unánime aprobación de los Excelentísimos señores delegados de todas las naciones americanas aquí representadas. Lo agradece y, con una sensibilidad genuinamente brasileña, no olvidará jamás cuán expresivo y amable es vuestro gesto.

Estamos aquí para debatir, entre otros asuntos culturales, el proyecto sobre la "Carta Educativa Americana para la Paz",⁶ cuya elaboración obedece a la Resolución XIII de la Conferencia para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, realizada hace poco en Río de Janeiro.

Todos nosotros los Americanos consideramos deber nuestro el abrir por medio de la cultura el camino para la paz. Las consideraciones de orden político, económico y militar, son importantes, necesarias e indispensables para el establecimiento del panamericanismo; y, por eso, nos venimos ocupando de ellas afanosamente en todas nuestras entrevistas internacionales. Llegamos ahora a una etapa de nuestro desarrollo común en que las consideraciones de orden espiritual deben ser consideradas también en términos de igualdad. Para el éxito de su grande e histórica obra de solidaridad continental, que estamos viviendo y al mismo tiempo realizando, la unidad espiritual constituirá el fundamento de toda esa labor de los pueblos de América.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-206/C.V-Sub A-2, transcrito en la pág. 65 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-173/C.V-8, transcrito en las págs. 56-57.

³ No volvió a reunirse la Subcomisión A. Con respecto a los resultados de los trabajos relacionados con la Agenda de la Subcomisión A, véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-416/C.V-26, transcrito en la pág. 95 y siguientes.

⁴ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-179/C.V-Sub B-2.

Por no exigirlo el Reglamento de la Conferencia, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

⁵ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-164/C.V-Sub B-1.

⁶ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-9, transcrito en la pág. 32 y siguientes.

Preparemos espiritualmente a nuestras generaciones jóvenes, que sólo oyen hablar de la guerra, para la fecunda misión de la paz, inculcándoles el amor al prójimo, el respeto a la dignidad de la persona humana y la nobleza del trabajo; la excelencia de la democracia y los beneficios de la política de la Buena Vecindad; la sabiduría del principio de no intervención de un país en los negocios internos del otro, la práctica del arbitraje y de los medios jurídicos para dirimir las controversias que lleguen a surgir entre nosotros; y, finalmente, el rechazo de la violencia y de la agresión.

Debemos crear entre los jóvenes—los hombres de mañana, sobre quienes pesarán las responsabilidades del mundo—una conciencia continental americana tan viva y vigorosa como el sentimiento de patriotismo regional que ha llenado de brillo y de gloria nuestras historias nacionales. Dedicuémonos a planear una gran campaña cultural, para la América, que superará, sin duda, a nuestras mejores expectativas.

Combatamos la guerra con el poder de la fuerza del espíritu y mediante la difusión de la cultura.

En realidad, éste es un trabajo de cíclopes; pero no es irrealizable, porque el hombre no es un animal indiferente a los requerimientos del bien.

El estudio de la biografía y de la historia del Continente, hecho de conjunto, como si fuéramos una sola nación, ajustando los puntos de vista contrarios sobre hechos de nuestra historia común y dándole un sentido continental, deberá ser practicado en nuestros países desde la escuela primaria.

Hacer conocidas y estimadas de los jóvenes de cualquier nación de América, las vidas de los grandes hombres, no sólo de su país, sino también de todos los otros de la comunidad americana; explicarles las luchas de la democracia en cada una de nuestras patrias, como manifestaciones particularizadas de un mismo movimiento continental, es evidentemente dar un paso hacia esa finalidad.

Así, también, el estudio y la divulgación de las tradiciones folklóricas y de las costumbres populares de cada pueblo, la intensificación de las becas de estudio para profesores y estudiantes, la difusión del conocimiento de los cuatro idiomas continentales, las exenciones de gravámenes y tarifas aduaneras para el intercambio de libros y de toda clase de publicaciones útiles, constituyen asuntos que seriamente deben ser considerados en una Carta Educativa Americana para la Paz.

Eleve el nivel cultural de nuestros pueblos, mediante el combate sin tregua al analfabetismo. En el Brasil, el Presidente Eurico Dutra, por conducto del Ministerio de Educación, ha venido obteniendo éxitos con el desarrollo de un plan de alfabetización intensiva de las masas.

Que la fe y la constancia nos guíen, Excelentísimos señores Embajadores; y si acaso, por desgracia, la pesadilla de la guerra perturbare nuestra obra, no por eso debemos interrumpir la cadena de nuestros esfuerzos por la unidad espiritual de América.

Recordemos que Bolívar, en sus sueños de panamericanismo, sufrió las mayores decepciones y que hoy, un siglo después, los Americanos damos al mundo este ejemplo sin par de pueblos de todo un Continente reunidos de manera definida y definitiva en torno a nobilísimas aspiraciones comunes.

Desde esta Presidencia, en la cual procuraremos corresponder a la confianza con que nos distinguisteis, declaramos instalada la Subcomisión de asuntos culturales.

El señor RELATOR preguntó si debían integrarse grupos de trabajo para el estudio de los diferentes asuntos que se tratasen, a lo cual el señor BLANCO SOLÍS (COSTA RICA) propuso la no creación de ellos, y que más bien se adoptase el método de trabajo aprobado en la Subcomisión A.

Acto seguido, la PRESIDENCIA puso en discusión la propuesta del señor Delegado de Costa Rica, la cual fué aprobada por unanimidad.

El señor CRUZ (HONDURAS) tomó la palabra, y en breves frases expuso los motivos que influyeron para que su país sometiera a la consideración de la Novena

Conferencia Internacional Americana la Carta Educativa Americana para la Paz. Pidió, por último, que se aprobase dicha Carta, si fuera posible.

La PRESIDENCIA dió a conocer, en seguida, lo que iba a tratarse en la Subcomisión, leyendo los puntos enumerados en la Agenda: "Carta Educativa Americana para la Paz" y "Proyecto de Resolución sobre el Programa y Actividades del Consejo Interamericano Cultural".¹

El señor DE LA CUEVA (MÉXICO) dijo que aun cuando su delegación no formaba parte de la Subcomisión B, deseaba explicar una Propuesta de Enmiendas a la Resolución sobre la Carta Educativa Americana para la Paz², presentada por dicha delegación, proyecto que se pasara al Consejo Interamericano Cultural. Pidió, además, que se redactara un proyecto de tratado interamericano de cooperación cultural, pues en México existían multitud de declaraciones en materia no sólo educativa, sino cultural. Por último, rindió tributo a Honduras por el proyecto presentado.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12, el señor PRESIDENTE convocó para otra sesión, el día 8 de abril a las 10 de la mañana, en el mismo salón. Se levantó la sesión.

MINUTA DE LA PRIMERA SESION DE LA SUBCOMISION B³

FECHA: jueves, 8 de abril de 1948

HORA: 11:45-12:40

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor João Henrique Sampaio Vieira da Silva (Brasil)

RELATOR: señor Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador)

SECRETARIO: señor Daniel Villegas

PRESENTES: señor Ramón E. Cruz (Honduras); señorita Muna Lee (Estados Unidos de América); señores Edgardo Rebagliati (Perú), Miguel Angel Blanco Solís (Costa Rica), Abel Romeo Castillo (Ecuador), Roberto Luiz Assumpção de Araújo (Brasil) y Joseph L. Déjean (Haití)

El señor PRESIDENTE abrió la sesión.

El señor SECRETARIO dió lectura a la Minuta de la sesión anterior, la que fué puesta en discusión por el señor PRESIDENTE.

Acto seguido, la señora PRESIDENTA DE LA COMISION QUINTA tomó la palabra, y en breve discurso que a continuación se inserta, explicó la adhesión de su país al proyecto presentado por la República de Honduras.⁴

Dijo lo siguiente:

Señores delegados plenipotenciarios: quiero señalar el punto de vista de mi país sobre este tema tan fundamental para el ordenamiento democrático. La Carta Educativa Americana

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-37/CIN-4, transcrito en las págs. 53-54.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-149/C.V-5, transcrito en la pág. 56.

³ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-237/C.V-Sub B-3.

Por no exigirlo el Reglamento de la Conferencia, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

⁴ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-9, transcrito en la pág. 32 y siguientes.

para la Paz provoca nuestra ferviente adhesión, porque la democracia sin cultura es una democracia de representaciones inciertas.

Señores Embajadores: debo consignar, ante todo, que me refiero a la paz en un mundo concertado por el derecho; porque nunca aceptaremos la indefensión, si con ello comprometemos los principios de libertad y democracia. Hago mía la feliz sentencia del doctor Dardo Regules: "No adelantaremos un minuto la hora de la guerra, pero no retardaremos un minuto la hora de la defensa." Sobre esta base hablo de paz.

Señores delegados: debemos aprobar, sin mayor dilación, la Carta Educativa Americana para la Paz; porque el sistema democrático requiere pueblos cultos, capaces de sentir y comprender el primado del derecho. Cultura y democracia son términos interdependientes. Nunca podremos pensar en un sistema democrático seguro, si no hacemos de cada ciudadano un elemento espiritualmente convencido de las ventajas insubstituíbles del derecho. Las autocracias alientan una preocupación contraria a la nuestra. Por eso dijo Guillermo Ferrero, el célebre sociólogo: "Evitar el acceso del pueblo al conocimiento, ha sido uno de los principales instrumentos del poder injusto." El poder injusto, señores delegados, se asienta en la ignorancia.

Yo vengo de un país cuyas instituciones públicas y privadas nos dan prestigio internacional. Ellas son el reflejo de una elevada cultura media que se obtuvo con la enseñanza gratuita, en todos sus grados, y obligatoria para los cursos primarios. Extendamos, pues, la aplicación de tales métodos, y no vacilemos un instante en realizar este aporte constructivo para la educación popular.

La cultura es un factor de seguridad para el sistema democrático, porque defiende el imperio de las instituciones y la paz pública, todo lo cual interesa al ordenamiento internacional que vamos elaborando con tanta voluntad de entendimiento. La ilustración es factor de seguridad colectiva, pero también causa imprescindible de progreso, porque equipara la condición de los hombres, salvando injustas desigualdades iniciales. Queremos que la juventud tenga un punto de partida común: que un mínimo de oportunidades indispensables se le presente en la lucha por la vida. Cuando cada ciudadano de América constituya una voluntad autorizada y libre en el plano de las ideas y en el ámbito del sentimiento, nuestro Continente será una potencia forjadora de la felicidad universal.

Señores Embajadores: la Carta Educativa Americana para la Paz contiene un ideal generoso que hace perfectible la condición de América.

El señor PRESIDENTE puso de nuevo en discusión la Minuta, y pidió que su aprobación se dejase para la próxima sesión, pues, por no haber sido repartida dicha Minuta, los delegados no tenían conocimiento de ella.

A continuación, pidió al señor SECRETARIO leyese el informe de la Comisión Especial del Consejo Directivo¹ encargada de estudiar el Proyecto de Convención sobre la Carta Educativa Americana para la Paz.

Una vez terminada la lectura, tomó la palabra el señor CRUZ (HONDURAS). Manifestó que no estaba de acuerdo con el informe en mención. Reveló que posiblemente no fué leída detenidamente dicha Carta por la Comisión Especial, y pidió que no se postergase la aprobación del proyecto, pues eso implicaría una demora de cinco o más años.

El señor BEJARANO (COLOMBIA) dejó la constancia de la simpatía y el profundo interés que le inspiraba el proyecto presentado por Honduras, cuya importancia le parecía inútil destacar, pues ya lo habían hecho otros países. Siguió disertando acerca de los puntos básicos que habían de tratarse en esta Conferencia—como la higiene, la defensa del hombre americano y su formación moral—pues consideraba que no podía haber democracia donde no hubiese igualdad de salud. En seguida,

¹ Contenido en el precitado documento CB-9.

enumeró unas enmiendas que propondría la Delegación Colombiana,¹ acerca del proyecto elaborado por Honduras, diciendo que creía que esta nación estaría de acuerdo con los puntos de vista colombianos. Consideró que la resolución leída implicaba la desaparición del proyecto y, por tanto, se adhirió al rechazo del informe.

Continuó la discusión del informe y se sometió a votación.

El señor CRUZ (HONDURAS) pidió a la Presidencia verificase dicha votación nominalmente.

La señorita LEE (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) pidió que se aplazase la votación, pues el punto en estudio era de grande importancia y no debía decidirse todavía.

El señor PRESIDENTE explicó a los delegados que había sido presentada una enmienda por la Delegación Mexicana.²

Acto seguido, la señorita LEE (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) volvió a tomar la palabra, para recalcar la necesidad de aplazar la votación; pues no había tenido tiempo suficiente para enterarse de los puntos principales de la Carta, que ella consideraba de vital importancia para la educación de América.

El señor ASSUMPTÃO DE ARAÚJO (BRASIL) estuvo de acuerdo con la propuesta de los Estados Unidos.

El señor CRUZ (HONDURAS) opinó que la enmienda que se estaba discutiendo era la de México, excepto en sus dos últimos puntos. Igualmente preguntó a la Subcomisión si se debía aplazar la votación, o si se entraba a discutir y aprobar el proyecto de Carta Educativa Interamericana para la Paz.

El señor REBAGLIATI (PERÚ) adhirió en breves frases a la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos.

El señor BEJARANO (COLOMBIA) dijo que no tenía inconveniente en adherir a dicha propuesta.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUINTA, en uso de la palabra, manifestó que, aun cuando no tenía derecho a voto, creía que lo que se estaba discutiendo era la petición hecha por el señor Delegado de Honduras, consistente en rechazar el informe, y no propiamente lo propuesto por la señorita Delegada de los Estados Unidos.

El señor DÉJEAN (HAÏTÍ) dijo que la propuesta hecha por la Delegación Mexicana modificaría el informe hecho por la Comisión Especial sobre la Carta Educativa Americana para la Paz; y que se permitía pedir al señor Delegado de Honduras precisara su proposición, puesto que en todo caso la Delegación de Haití no había tenido ocasión de estudiar a fondo el proyecto presentado por Honduras. Propuso que el Delegado de Honduras redactase un proyecto de resolución por escrito, acerca de la proposición de rechazo del informe.

El señor PRESIDENTE explicó que de lo que convenía tratarse era del informe atrás mencionado, el cual debía discutirse, rechazarse o ser aprobado por los miembros. Acto seguido, puso en discusión la propuesta presentada por los Estados Unidos, la cual, sometida a votación, fué aprobada por mayoría.

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-331/C.V-20, transcrito en la pág. 85 y siguientes.

² Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-149/C.V-5, transcrito en la pág. 54

El señor CRUZ (HONDURAS) observó que la Unión Panamericana nunca rechazó la Carta presentada por Honduras, y que por tal causa no podía hacer cargo alguno a dicha institución.

El señor DÉJEAN (HAÍTI) insistió nuevamente para que el señor Delegado de Honduras presentase por escrito la resolución solicitada anteriormente.

La señorita LEE (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dijo que había hecho esa declaración atrás mencionada, pues consideraba que el Proyecto de Carta Educativa Americana para la Paz, redactado por Honduras, era de grande importancia. Pidió de nuevo que se aplazase la discusión y la votación.

El señor CRUZ (HONDURAS) agradeció la manifestación hecha por los Estados Unidos, e informó al señor Delegado de Haití que se abstendría de presentar lo que había propuesto; pues la Carta, ya aprobada por la Unión Panamericana, había sido remitida a la Novena Conferencia Internacional Americana para su estudio.

El señor PRESIDENTE fué de opinión que, no existiendo grandes divergencias entre los delegados, se levantara la sesión.

El señor DÉJEAN (HAÍTI) pidió a la Presidencia que se elaborase el orden del día para la próxima sesión. Solicitó, además, que se discutiese primero la enmienda a la Carta presentada por México, y que luego se pasase a discutir lo relativo al informe.

El señor PRESIDENTE apuntó que era a la Subcomisión a la que correspondía decidir la precedencia en la discusión, y propuso dicho tema para la próxima reunión.

El señor PRESIDENTE convocó para una nueva sesión,¹ el día 12 de abril a las 3 de la tarde, en el mismo salón.

Se levantó la sesión.

MINUTA DE LA SESION DE INSTALACION DE LA SUBCOMISION C²

FECHA: miércoles, 7 de abril de 1948

HORA: 12:00-12:45

RECINTO: Salón "Murillo Toro", Capitolio Nacional

PRESIDENTA: señorita Minerva Bernardino (República Dominicana)

RELATORA: señora María E. López Cabanillas de Ivanissevich (Argentina)

SECRETARIO: señor Arturo Salazar Grillo

PRESENTES: señor Rodrigo González (Chile); señora Blanca Mieres de Botto (Uruguay); señor Otis E. Mulliken (Estados Unidos de América); señora Amalia C. de Castillo Ledón (México); señores Joaquín Guillén Rivas (El Salvador), Luis Troconis Guerrero (Venezuela), Saverio S. Valenti (Argentina), Silvio Villegas (Colombia) y Miguel Albornoz (Naciones Unidas)

La señora PRESIDENTA DE LA COMISION QUINTA declaró formalmente instalada

¹ No se efectuó la sesión convocada. Con respecto a los resultados de los trabajos de la Subcomisión B, véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-416/C.V-26, transcrito en la pág. 95 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-180/C.V-Sub C-1.

Por no exigirlo el Reglamento de la Conferencia, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

la Subcomisión C, e invitó a la señorita Presidenta y a la señora Relatora de dicha Subcomisión a que ocuparan sus puestos.

La señorita PRESIDENTA DE LA SUBCOMISION agradeció el honor hecho a su país y a ella misma. Enumeró los asuntos de que iba a ocuparse la Subcomisión y, refiriéndose a la Comisión Interamericana de Mujeres, de la cual era Presidenta, dijo que había venido funcionando desde hacía 20 años en locales que le suministraba la Unión Panamericana, y con los subsidios que ésta le proporcionaba. Habló en seguida del informe¹ que dicha Comisión Interamericana había presentado a la Novena Conferencia, en el que constaban su labor principal y sus aspiraciones. Terminó manifestando que no se desviaría de la línea trazada por dicho organismo.

La señora LÓPEZ DE IVANISSEVICH (ARGENTINA), Relatora de la Subcomisión, propuso se siguiera el mismo método de trabajo que habían adoptado las otras dos Subcomisiones; o sea, prescindir de crear grupos de trabajo, dejando a la Subcomisión en pleno el estudio de todos los asuntos que le correspondiesen. Así fué aprobado.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) dijo que en la Agenda no figuraban sino los proyectos presentados por los miembros de la Conferencia; y preguntó si la Subcomisión iba a ocuparse de esos proyectos únicamente, o si tendría en cuenta también informes, documentos y otros papeles emanados de organismos sin carácter oficial. Desde luego, creía útil el conocimiento de esos documentos, y pidió a la Presidencia sometiera a la consideración de los delegados su consulta.

La señorita PRESIDENTA manifestó que la Comisión Interamericana de Mujeres estaba integrada por representantes de las 21 Repúblicas Americanas y se mantenía en contacto con todos los organismos femeninos del Continente, fueran oficiales o no.

Propuso levantar la sesión y citar para la próxima semana a la Subcomisión, para dar tiempo a que el informe de la Comisión Interamericana de Mujeres fuese conocido por todos los delegados.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) preguntó si se había querido responder así a su pregunta. La señora PRESIDENTA le contestó que no, que ella solamente había querido dar información sobre una cuestión general.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY) se manifestó de acuerdo con lo sugerido por la Presidencia. En cuanto a la consulta del señor Delegado de Venezuela, fué de opinión que todo el alud de papeles emanado de los distintos organismos americanos de mujeres, más bien que facilitar, trabaría las labores de la Subcomisión. Agregó que cada país tenía su portavoz en esta Conferencia, quien podía convertirse a la vez en portavoz de las organizaciones femeninas correspondientes.

El señor VALENTI (ARGENTINA) pidió que esta Subcomisión siguiera los derroteros de las otras dos, tratando de realizar el máximo de trabajo en el menor término posible, y ateniéndose al temario que le correspondía, sin aplazamientos. En cuanto a la consulta del señor Delegado de Venezuela, se manifestó de acuerdo con lo expuesto sobre el particular por la señora Delegada del Uruguay. Terminó

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-234/SP-33, transcrito en la pág. 73 y siguientes.

su exposición proponiendo que la Subcomisión entrase de lleno en el estudio de sus problemas.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY) dijo que debían tenerse en cuenta los trabajos de la Comisión Interamericana de Mujeres, porque serían de grande utilidad en los debates, ya que mostrarían la situación de la mujer en cada uno de los países del Continente.

El señor TROCONIS GUERRERO (VENEZUELA) dijo que en su país se había igualado a la mujer con el hombre, tanto en la Constitución como en las leyes. Por eso, su consulta tenía un sentido americano, pues todas las mujeres estaban pendientes de esta Conferencia, en busca de que se igualase la legislación sobre derechos de la mujer. Finalmente, consideró que la señora Delegada del Uruguay había resuelto el punto a que se refería dicha consulta.

La señora DE CASTILLO LEDÓN (MÉXICO) se manifestó de acuerdo con lo propuesto por la Presidencia, en el sentido de que se aplazaran las sesiones de la Subcomisión para la semana entrante. Aclaró que no se trataba de leer todo el informe de la Comisión Interamericana de Mujeres, como lo había sugerido algún delegado, sino solamente de que los miembros de la Subcomisión se dieran cuenta cabal de lo que significaba aquella institución y de las labores que había realizado.

La señorita PRESIDENTA recordó que la Comisión Interamericana de Mujeres había presentado su primer informe a la Conferencia de Montevideo, y que también presentó un informe y varias resoluciones a la de Lima. Dijo que no se trataba, pues, de improvisaciones. Explicó que había pedido que la Subcomisión no sesionara en el resto de los días de la presente semana, con el fin de que los señores delegados conociesen el informe presentado a la Novena Conferencia.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY) solicitó que se aceptara lo propuesto por la Presidencia.

El señor VILLEGAS (COLOMBIA) apoyó la proposición de la Presidencia, porque creía que la Subcomisión debía conocer ampliamente la situación de la mujer americana.

Los señores GONZÁLEZ (CHILE) y MULLIKEN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) se declararon en favor de la proposición de la Presidencia, la cual fué aprobada.

La señorita PRESIDENTA propuso el martes, a las 10, para la próxima sesión de la Subcomisión.

El señor GONZÁLEZ (CHILE) pidió que se determinara el orden de trabajo, a lo cual respondió la Presidencia que creía debía empezarse por el Proyecto de Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres,¹ sometido a la Conferencia por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

La señora MIERES DE BOTTO (URUGUAY) sugirió que en la semana siguiente la Subcomisión trabajara en dos sesiones diarias.

La señora DE CASTILLO LEDÓN (MÉXICO) dijo que el informe de la Comisión Interamericana de Mujeres serviría como documento ilustrativo. Estaba segura de que no interrumpiría el estudio de los proyectos incluídos en la Agenda.

El señor VALENTI (ARGENTINA) estuvo de acuerdo en que el informe podía ser

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-12, transcrito en la pág. 43 y siguientes.

de gran valor informativo. Creía, por eso, que debía la Subcomisión empezar cuanto antes sus labores al respecto.

El señor GONZÁLEZ (CHILE) preguntó si el Proyecto de Estatuto Orgánico se iba a estudiar por artículos, o si se haría primero un debate general sobre las materias que contenía. La Subcomisión resolvió que se principiara por un debate general.

La Subcomisión aceptó que la próxima reunión¹ se verificase el día 13 de abril, a las 10 de la mañana.

Se levantó la sesión.

¹ No se efectuó la sesión convocada. Respecto de los resultados de los trabajos referentes a la Agenda de la Subcomisión C, véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-416/C.V-26, transcrito en la pág. 95 y siguientes.

COMISION SEXTA

PROGRAMA DE LA COMISION SEXTA¹

Asuntos Jurídico-políticos

SUBCOMISIÓN A

Derechos y deberes internacionales del hombre

SUBCOMISIÓN B

Reconocimiento de gobiernos *de facto*

Defensa y preservación de la democracia en América

SUBCOMISIÓN C

Colonias europeas en América

¹ De acuerdo con lo resuelto en la Primera Sesión de la Comisión. Véase el Acta respectiva (versión taquigráfica), transcrita en la pág. 517 y siguientes. La Agenda de la Comisión Sexta se publicó durante la Conferencia con la clasificación CB-64/C.VI-1.

NOMINA DE LA COMISION SEXTA

MESA DIRECTIVA

Presidente: Carlos Sánchez y Sánchez (República Dominicana)

Vicepresidente: Marco Antonio Batres (Honduras)

Relator: Luis López de Mesa (Colombia)

Secretario: Gabriel Arango Restrepo

Prosecretarios: Jaime Jaramillo, Gerardo Melguizo y Manuel Holguín Dávila

MIEMBROS

HONDURAS

Marco Antonio Batres
Ramón E. Cruz
Virgilio R. Gálvez

GUATEMALA

Jorge García Granados
José Luis Mendoza A.
David Vela
Virgilio Rodríguez Beteta
Vicente Sáenz

CHILE

Ernesto Barros Jarpa
José Ramón Gutiérrez
Enrique Bernstein
Rodrigo González

URUGUAY

Juan F. Guichón
Carlos Manini Ríos
Ramón Píriz Coelho
José A. Mora Otero
Héctor A. Grauert
Ariosto D. González
Blanca Mieres de Botto

CUBA

Guy Pérez Cisneros

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Paul C. Daniels
John C. Dreier

Osborne B. Hardison

Edward A. Jamison

Cecil B. Lyon

Kenneth Meiklejohn

Marjorie M. Whiteman

REPÚBLICA DOMINICANA

Arturo Despradel
Manuel A. Peña Batlle
R. Paino Pichardo
Temístocles Messina
Joaquín Balaguer
Joaquín E. Salazar
Carlos Sánchez y Sánchez
Emilio Rodríguez Demorizi
Héctor Incháustegui Cabral
Minerva Bernardino
Horacio Vicioso Soto
Luis Julián Pérez

BOLIVIA

Javier Paz Campero
Alberto Salinas López
Humberto Palza
Humberto Linares

PERÚ

Luis Fernán Cisneros
Manuel Félix Maúrtua

NICARAGUA

Luis Manuel Debayle
Guillermo Sevilla Sacasa

Modesto Valle

J. Jesús Sánchez R.

Diego Manuel Chamorro

Julio C. Quintana

MÉXICO

Roberto Córdova
Pablo Campos Ortiz
Antonio Carrillo Flores
Gabriel Ramos Millán
José López Bermúdez
Ernesto Enríquez
Francisco A. Ursúa
Germán Fernández del Castillo
Salvador Cardona
César Sepúlveda

PANAMÁ

Eduardo A. Chiari
Pedro Moreno Correa

EL SALVADOR

Héctor David Castro
Héctor Escobar Serrano

PARAGUAY

César A. Vasconsellos
Ramón E. Martino
César R. Acosta

COSTA RICA

Mariano Anderson

ECUADOR

Antonio Parra Velasco
Homero Viteri Lafronte
Pío Jaramillo Alvarado
Alberto Puig Arosemena
Humberto García Ortiz
José María Avilés Mosquera

BRASIL

João Neves da Fontoura
Antonio Camillo de Oliveira
Ernesto de Araújo
Everaldo Dayrell de Lima

HAÍTÍ

Joseph D. Charles
Gustave Laraque
Joseph L. Déjean

VENEZUELA

Luis Lander
Simón Gómez Malaret
José Rafael Pocaterra
Alberto Lossada Casanova
Luis Troconis Guerrero
Luis Esteban Rey
Raúl Nass

ARGENTINA

Juan Atilio Bramuglia
Enrique V. Corominas
Ernesto Bavio
Julio L. Castro
Eduardo Beretta
Leonidas Vásquez

COLOMBIA

Luis López de Mesa
Eduardo Zuleta Angel
Carlos Arango Vélez
Silvio Villegas
Jorge Soto del Corral
Augusto Ramírez Moreno
Guillermo León Valencia
Abelardo Forero Benavides
Carlos Holguín Holguín
Gabriel Carreño Mallarino
Jorge Bejarano
Nicolás García Samudio
Jesús María Yepes
Alvaro García Herrera

UNIÓN PANAMERICANA

Charles G. Fenwick

NACIONES UNIDAS

Alfonso García Robles
Alfonso de Rosenzweig-Díaz Azmitia

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA COMISION SEXTA

Documento publicado con la clasificación CB-4

COMITE JURIDICO INTERAMERICANO

DICTAMEN SOBRE “DEFENSA Y PRESERVACION DE LA DEMOCRACIA EN AMERICA FRENTE A LA EVENTUAL INSTALACION DE REGIMENES ANTIDEMOCRATICOS EN EL CONTINENTE”

La Resolución XXXVIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México en 1945, encomendó al Comité Jurídico Interamericano el estudio del proyecto presentado a ella por la Delegación de Guatemala titulado “Defensa y Preservación de la Democracia de América frente a la Eventual Instalación de Regímenes Antidemocráticos en el Continente”, y le encargó que “formule el dictamen del caso, que será sometido a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas por conducto de la Unión Panamericana, para su presentación en la Novena Conferencia Internacional Americana.”

El proyecto mencionado dice así:

La unidad continental y la solidaridad de las Repúblicas Americanas exigen de los Gobiernos del Continente, interesados en mantenerlas y acrecentarlas, que se remuevan los obstáculos que tienden a su destrucción o descrédito.

La experiencia de los últimos años ha demostrado que uno de los mayores peligros para la unidad y solidaridad del Continente consiste en el establecimiento de regímenes antidemocráticos en países americanos; porque, si los demás Gobiernos los reconocen, se crea una falsa apariencia de unidad, muy lejana de lo que debe ser el panamericanismo, ya que es imposible la plena colaboración y el esfuerzo común de parte de gobiernos que profesan ideologías contrarias.

Siendo necesario salvaguardar por todos los medios posibles la unidad americana, indispensable para la cooperación entre los Estados del Continente, tanto en el esfuerzo de la guerra, como en las actividades de todo orden durante la paz, la Delegación de Guatemala propone el siguiente proyecto de resolución que, en su concepto, contribuirá poderosamente a mantener la unidad y la solidaridad continentales, prestando vigoroso apoyo al principio de interdependencia:

CONSIDERANDO:

Que la eventual instalación de regímenes antidemocráticos en los países americanos constituye un serio peligro para la unidad, la solidaridad, la paz y la defensa del Continente, y que existen fuerzas ocultas que pugnan por implantar en América dictaduras totalitarias;

Que es imposible esperar de tales regímenes una colaboración sincera y efectiva en el esfuerzo común de guerra, y que es también imposible que gobernantes enemigos de la democracia puedan coadyuvar ampliamente al desarrollo eminentemente democrático del panamericanismo, en tiempo de guerra o en tiempo de paz;

Que es aspiración universal que los derechos del hombre sean internacionalmente reconocidos y amparados, y que tales derechos, frente a un régimen surgido de la violencia y de la

imposición de una minoría, se verían indefectiblemente conculcados, sufriendo el más profundo quebranto; y

Que es indispensable que las Repúblicas Americanas definan su situación ante el peligro enunciado,

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz

RESUELVE:

1. Recomendar a las Repúblicas Americanas que se abstengan de otorgar su reconocimiento y mantener relaciones con regímenes antidemocráticos que, en el futuro, pudieran establecerse en cualquiera de los países del Continente y, de manera especial, con regímenes que puedan surgir de un golpe de Estado contra gobiernos de estructura democrática legítimamente constituidos.

2. Recomendar como norma específica, para calificar tales regímenes, la medida en que la voluntad popular del respectivo país haya contribuido a su establecimiento, según libre apreciación de cada Estado.

1. Este proyecto, redactado y sometido a la Conferencia Interamericana de Chapultepec, antes de que se produjese el triunfo definitivo de las Naciones Unidas, se inspira fundamentalmente en un sentimiento de defensa contra las “fuerzas ocultas que pugnan por implantar en América dictaduras totalitarias”; y si bien propone medidas aplicables en tiempos de guerra y de paz, su mira está enfocada hacia la defensa del peligro enunciado.

Es, por supuesto, extemporáneo estudiar este proyecto desde el punto de vista de su justificación como medida de guerra, que es su inspiración principal; y no es del caso averiguar si la mente de sus redactores previó el triunfo tal como él se presentó y las condiciones políticas del mundo que ahora contemplamos como consecuencia de esa victoria, la que para los pueblos de América no puede significar sino la reafirmación de su existencia de acuerdo con el legado de independencia nacional por el cual han realizado y realizan innumerables esfuerzos y sacrificios.

El hecho de que la Conferencia de México hubiera decidido dejar esta iniciativa pendiente hasta la próxima Conferencia de Bogotá es prueba concluyente de que no la consideró aceptable como medida de guerra; no es fácil ver cómo sus méritos puedan ser mayores como medida de paz, cuando el peligro que deseaba eliminar prácticamente ha dejado de existir. Esta simple consideración nos haría pensar en que los autores mismos de esa propuesta, al no ser aprobada en la época en que la estimaron oportuna, se abstendrían de su presentación si tuvieran que hacerla en nuestros días. Sin embargo, tal suposición no nos releva del cumplimiento del mandato que de los Estados Americanos en su conjunto hemos recibido; y procedemos, por tanto, al análisis y estudio del proyecto.

2. Refiriéndonos en primer lugar al preámbulo y considerandos, anotaremos nuestro entero acuerdo sobre la necesidad de remover los obstáculos que tiendan a estorbar o debilitar la unidad de las Repúblicas Americanas. Alcanzar esa unidad ha sido y es el constante objetivo de los Gobiernos Americanos y de los congresos y conferencias reunidos en nuestro Continente. En este terreno, mucho se ha obtenido con la cooperación estrecha que existió en la época de guerra; y mucho se podrá avanzar si esa cooperación continúa en los tiempos de paz, según lo han previsto tanto el Acta de Chapultepec como la Carta de San Francisco.

En tesis general, varios de los principios con que se inicia el proyecto son

loables y reflejan en la República de Guatemala una preocupación idealista por el porvenir del Hemisferio y un anhelo fervoroso por conquistar para los hombres de América los más amplios derechos políticos. Empero, algunos de esos principios, como el de que no es posible la colaboración entre naciones que profesen diversas ideologías, deben tomarse en sentido relativo, porque con su aplicación absoluta sería irrealizable la cooperación en la Organización de las Naciones Unidas.

3. La parte resolutive del proyecto es muy clara en recomendar como norma futura el no reconocimiento de regímenes antidemocráticos en el Continente y en confiar la calificación de tales regímenes a la libre apreciación de cada gobierno; por donde se viene en conocimiento de que el proyecto de Guatemala no adopta el sistema de reconocimiento colectivo. Determina apenas que cada gobierno, de conformidad con su criterio, decidirá si debe o no reconocer al nuevo, teniendo como base para ello su particular opinión sobre la medida en que la voluntad popular haya contribuido a su establecimiento; lo cual significa que se continuaría aplicando el sistema actual según el que cada Estado reconoce o se abstiene de hacerlo, sin más modificación respecto a las presentes normas de derecho internacional, que exigir al nuevo gobierno la condición de no ser antidemocrático.

4. Es indudable que un Estado puede solicitar de la comunidad americana la revisión de las reglas de derecho internacional vigentes, con el fin de consagrar nuevos preceptos que se acomoden mejor con los progresos de la ciencia, las enseñanzas de la experiencia, las realidades de la vida social e internacional y las necesidades procedentes de los inevitables cambios que cada época trae consigo. Y la comunidad americana no podría negarse a aceptar la innovación, si fuere benéfica, puesto que lo contrario equivaldría a obstruir el progreso del derecho. Pero, es también evidente que toda regla nueva debe estudiarse con el mayor cuidado, para saber si es más ventajosa o no que la existente, ya que sería absurdo aceptar una nueva regla de derecho, inferior a la que está rigiendo, o que sea impracticable.

De donde se deduce que, en casos como el planteado por el proyecto de Guatemala, hay que averiguar cuál es el derecho en vigor, cuál es la reforma pedida y cuál de las dos normas es superior.

Ahora bien. Primero: actualmente, en el derecho internacional el reconocimiento es acto individual de cada Estado. Lo mismo ocurriría, al aprobarse el proyecto de Guatemala. Segundo: hoy no importa cómo se ha constituido el gobierno, ni la forma de éste, ni su orientación ideológica o partidista, ni los medios por los cuales los gobernantes tomaron el poder, ni la legalidad o legitimidad de su permanencia en el mismo, ni otras circunstancias que se estiman como de competencia interna. El proyecto de Guatemala, en cambio, exige la consideración de esas cuestiones desde luego, [lo] que, en primer lugar, implica que cada Estado examine si el nuevo gobierno es antidemocrático o no; y, en segundo lugar, repudia especialmente a los gobiernos que se originan "de un golpe de Estado".

La facultad que en el proyecto se otorga a cada Estado de apreciar libremente si el nuevo gobierno es democrático o antidemocrático, lleva notoriamente a una intervención en los negocios interiores del otro Estado. Así es que el proyecto viene

a quebrantar el principio de no intervención, por el cual tanto lucharon los países americanos y cuya proclamación por la Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo en 1933, modificó substancialmente la situación del panamericanismo, por cuanto eliminó recelos y temores y orientó a los Estados Americanos por la vía del más franco acuerdo y firme unión. Fué esta una rectificación histórica de la mayor trascendencia, que permitió el éxito de la política de Buena Vecindad, al suprimir la posibilidad de actos contrarios al no intervencionismo, que eran cabalmente los que dificultaban la solidaridad americana tal como hoy se presenta.

Volver a los sistemas anteriores, abrir la vía a cualquiera forma de intervención, sería grave error, de deplorables consecuencias. Equivaldría asimismo a violentar la conciencia jurídica del Continente, que reiteradas veces se ha manifestado en favor de la no intervención, ya que lo estipulado en Montevideo ha sido después ratificado por la Conferencia de Consolidación de la Paz de Buenos Aires de 1936, por la Conferencia de Lima de 1938 en su Declaración de Principios Americanos, por la Conferencia de México de 1945, por buen número de gobiernos en las explicaciones y salvedades con motivo de la recomendación número XXII de 1943 del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, por el tenor preponderante de las respuestas de los Gobiernos Americanos a la propuesta del Uruguay sobre la protección internacional de los derechos esenciales del hombre y por la opinión de los tratadistas mejor calificados del Continente.

Sostenemos que el proyecto de Guatemala, si fuere aceptado, tendría los efectos referidos, porque para saber si un gobierno es o no democrático, los demás Estados necesariamente deberían realizar una investigación encaminada a esclarecer en qué medida es aquél expresión auténtica de la voluntad popular respectiva. Sin tal investigación, ningún país extranjero estaría en condiciones de juzgar con acierto el hecho. Sin ella solamente podría juzgarlo por las apariencias, o por informaciones muchas veces indirectas, equívocas o incompletas, recibidas de sus correspondientes agentes diplomáticos o de otras fuentes menos responsables.

Aun el gobierno designado en elecciones populares estaría expuesto a ser vedado, bien por su orientación ideológica, bien por fallas en el proceso electoral que se acuse de haber sido influido por el fraude o la violencia, bien por la misma legislación electoral que niegue el voto a determinados sectores por razones de sexo o de color, o de falta de instrucción, bien por muchos otros motivos que producirían para el Estado con nuevo gobierno el examen, por parte de países extranjeros, de su legislación, de los actos de sus autoridades y de las mismas sentencias de sus jueces: lo que vale afirmar que ese Estado quedaría sometido a innegable intromisión extraña.

5. Además de esto, el proyecto de Guatemala se endereza a excluir, de manera absoluta, el reconocimiento de gobiernos que se originen de un "golpe de Estado" (como en él se lee), y aun probablemente de un movimiento revolucionario de cualquiera otra naturaleza.

Una norma tan rígida, que eliminaría la substitución de gobiernos por medio de acción revolucionaria, podría no convenir al porvenir democrático de América; porque si ha habido casos de golpes de fuerza injustificables, de levantamientos

militares personalistas, y si el ideal es el de que América alcance la madurez política suficiente para asegurar la transmisión constitucional de los gobiernos, igualmente es verdadero que muchas revoluciones en América han constituido un proceso histórico de renovación de los regímenes políticos que han hecho imposible su mudanza por las vías normales de elección.

En varias oportunidades los movimientos revolucionarios han tenido en América una finalidad renovadora, y es precisamente por su intermedio que se ha progresado en el sentido de la institución de regímenes más democráticos que en el pasado. De aquí se desprende que el simple hecho de que un gobierno sea elevado al poder por obra de una revolución, no es razón suficiente para negar su reconocimiento, desde luego que aquél puede representar, en ciertas circunstancias, las aspiraciones y la voluntad de la nación.

6. La ejecución del proyecto de Guatemala se prestaría a dificultades insolubles, algunas de las cuales pasamos a destacar.

Primera: el proyecto no contempla sino situaciones futuras. Parte de la base de que en América, en la actualidad, no existen regímenes antidemocráticos, ya que apenas prevee que puedan instituirse en el futuro. Es obvio que esa circunstancia seguramente sería discutida por cualquier gobierno que en adelante se pretendiera desconocer, y una discusión de esa naturaleza dividiría el Continente y haría indispensable una de dos cosas: o la investigación de la constitución de los gobiernos actuales, o el otorgamiento de un privilegio no justificado a dichos gobiernos.

Segunda: la nueva regla daría motivos a eventuales conflictos entre los Estados y, en vez de contribuir al afianzamiento del sistema panamericano, podría traer graves tropiezos para esa finalidad. Un determinado gobierno que viese negado su reconocimiento en virtud de calificación que le fuere dada de "antidemocrático", podría no conformarse con esa decisión, y nada tendría de raro que él fuera reconocido por unos gobiernos y no reconocido por otros. Entonces, esa diferencia de conducta, lejos de fortalecer la unidad continental, la rompería; porque originaría pugnas, la formación de grupos de Estados con intereses encontrados y, en general, situaciones inconvenientes para la armonía de las naciones americanas. En ese evento, el proyecto, en lugar de conseguir la uniformidad del pensamiento en América, engendraría grande diversidad de criterios y, por ende, graves conflictos al aplicarse esos criterios.

A lo cual debe agregarse que al no reconocimiento de ciertos gobiernos, por razones ideológicas o de partido, eventualmente se seguiría la admisión de gobiernos en exilio, cuyas orientaciones doctrinarias se conformasen con la de quienes no hubieren otorgado aquel reconocimiento. Las actividades de tales gobiernos, que fácilmente se verían inducidos a promover disturbios internos, serían nuevo y notable factor de discordia.

Tercera: un elemental raciocinio indica que al admitirse la tesis de que sólo deben subsistir gobiernos que se califiquen de democráticos, dicha calidad debe presentarse, así al iniciarse el gobierno, como durante su funcionamiento. En ese

orden de ideas, sería precisa una vigilancia constante, destinada a remover cualquier obstáculo opuesto al funcionamiento normal de las instituciones.

Esto obligaría no solamente a no reconocer gobiernos antidemocráticos, sino a intervenir en todo Estado que, de acuerdo con la apreciación de otro, se haya convertido posteriormente en antidemocrático. Así América se vería en la necesidad de emprender cruzadas políticas periódicas, todo lo cual no traería sino la confusión, el caos.

Cuarta: la fórmula del proyecto de Guatemala resultaría ineficaz en el caso de gobiernos totalitarios que desconozcan las libertades públicas, pero que hayan llegado al poder por la vía constitucional y aun con apoyo popular.

Quinta: dentro de este mismo orden de análisis, observaremos que el no reconocimiento no es una solución constructiva, pues seguida solamente por unos Estados, la medida no tendría mayor fuerza; y adoptada por todos, iría mucho más lejos del fin propuesto, ya que acarrearía la desorganización interna. Así que, aun en el caso de unanimidad en el no reconocimiento, ella no resolvería la situación; porque por sí misma no proveería un gobierno adecuado, cuya organización y mantenimiento exigirían otra serie de providencias difíciles y complicadas.

7. Podría objetarse que los inconvenientes que quedan aducidos se deben a que el proyecto de Guatemala contempla únicamente una acción individual, y que podría conseguirse la uniformidad deseada mediante la acción colectiva o la consulta.

En primer lugar, para tal uniformidad se requeriría el parecer unánime de los Estados Americanos; y no siempre es posible, ni probable, esa unanimidad.

Mas, prescindiendo de esa argumentación y abocando el estudio de fondo del problema, cabría preguntar: ¿se justificaría esa acción colectiva? No lo creemos; porque si se aplica para ingerirse en cuestiones reservadas a la competencia interna de los Estados, se convierte en intervención, y si se aplica como garantía para la organización internacional, entonces debe referirse a los casos de amenaza para la paz, que son los que revisten un interés internacional.

Ahora bien: cuando se trata de una amenaza a la paz, de un lado, ya existen instrumentos internacionales enderezados a regular la acción de los demás Estados para debelar la amenaza e impedir que ella se convierta en agresión; de forma que, por ese aspecto, el proyecto de Guatemala es inoperante. De otro lado, una amenaza a la paz no resulta exclusivamente del carácter antidemocrático de un gobierno, porque puede haber y siempre ha habido gobiernos que, aun siendo democráticos, constituyen, en algunos momentos, amenaza para la paz. La consulta debería hacerse, en esa hipótesis, fuere democrático o antidemocrático el gobierno, porque la necesidad de ella se derivaría, no de su orientación interna, sino de la situación internacional creada por actos de ese gobierno, en perjuicio de la seguridad de los demás y de la paz del Continente.

Esa finalidad internacional no es la que persigue el proyecto de Guatemala, aun cuando en los considerandos se contenga una referencia al asunto. Lo que el proyecto pretende es que en América no pueda haber sino un tipo de gobierno, el tipo democrático, que no define—definición que en realidad era difícil, porque la

democracia comprende diversos matices y con razón se ha dicho de ella que no sólo es un ideal, sino también una serie de procedimientos para garantizar los derechos de los ciudadanos.

Mas, siendo ésa (como es) la tendencia del proyecto de Guatemala, preguntamos: ¿conviene que América asuma la responsabilidad de fijar a todos los Estados Americanos un tipo de gobierno uniforme? Nos inclinamos a una contestación negativa. Las instituciones representativas rechazan un acto de coacción semejante, que estaría en abierta contradicción con el propio principio de que los gobiernos deben ser de estructura democrática; ya que una administración instaurada en un país, mediante una acción externa cualquiera, no merecería ser llamada "democrática", puesto que la democracia descansa en el libre ejercicio de la voluntad del pueblo.

La labor de hacer coincidir la voluntad popular con las formas y esencia de la democracia no es, por su naturaleza, susceptible de ser impuesta desde afuera; ha sido siempre un producto de la floración autóctona y espontánea de cada pueblo que se inspira en el anhelo de libertad, que en la democracia ha encontrado hasta ahora su mejor expresión, sin que obste para este carácter no impositivo de la democracia la inspiración que cada nación encuentra frecuentemente en el desarrollo político de las demás. Y si cada pueblo, en su ruta de progreso hacia ese ideal, va frecuentemente dando traspiés y perdiendo de tiempo en tiempo su orientación, sólo para recobrarla de nuevo ante la conciencia de sus propias realidades, ¿cómo pensar que un Estado extranjero pueda interpretar esa conciencia mejor que él mismo, o cómo suplirla por una acción coactiva de los demás, cuando ella falta o es débil?

Por esto tenemos la profunda convicción de que la cuestión de la determinación del gobierno de cada país debe continuar reservada al derecho interno, el cual señalará cómo debe manifestarse la voluntad popular y a qué organismos les corresponde recogerla y registrarla. De ahí por qué rechazamos la posibilidad de que países extranjeros se conviertan en jueces del funcionamiento de esas leyes y procedimientos.

8. El Comité Jurídico Interamericano, compenetrado de la altura y nobleza del pensamiento del proyecto de Guatemala, comparte con éste la aspiración vehemente de que las libertades públicas, los derechos esenciales del hombre, las garantías sociales, el sistema representativo, se extiendan y consoliden en el Continente Americano. Comparte igualmente la vigorosa y enfática condenación de los regímenes nazifacistas que tan desastrosa y sangrienta huella han dejado en la historia de la humanidad. Difiere del proyecto en los medios elegidos, que ofrecen más inconvenientes que ventajas y se hallan en oposición con preciadas conquistas del derecho internacional americano, a las que nada aconseja renunciar.

Consideramos que la evolución de los países americanos culminará felizmente en el establecimiento, por los que no los tengan, y en el perfeccionamiento, por los que ya los tuvieren, de regímenes de auténtica y generosa democracia. La historia de América así lo demuestra. En este Continente, el pueblo siempre ha conquistado, una a una, las libertades públicas; y lo ocurrido en los últimos años, en diversos e

importantes países, prueba que cada día toma mayor fuerza en nuestras costumbres, el respeto a la opinión pública que se exterioriza por la correcta y libre emisión del voto.

Todo eso, como es natural, dentro del marco de que, en cada país, el régimen democrático asumirá esta o la otra modalidad, obedecerá a una concepción social avanzada o a una moderada, tendrá mayor o menor amplitud, de acuerdo con la madurez y el desarrollo cultural, moral y económico de cada país.

Dentro de esta orientación, la acción internacional puede y debe ayudar la evolución jurídica, al impulsar el perfeccionamiento de las instituciones, como lo está haciendo la organización interamericana. La elaboración de una Declaración Internacional de los Derechos y Deberes del Hombre y de una Carta Interamericana de Garantías Sociales, demuestran el interés del panamericanismo por mejorar las condiciones sociales y políticas del Continente, sin inmiscuirse en el fuero interno de cada Estado.

En cada país, además, esa evolución está íntimamente ligada a los progresos de la cultura: es una cuestión de ambiente y educación. Así lo han reconocido numerosos acuerdos panamericanos. Las libertades no pueden ser otorgadas a los pueblos por los Estados extranjeros. En cada país eso resulta de la voluntad de los ciudadanos, de su grado de adelanto, de su conciencia cívica, de la comprensión de las clases directoras, del idealismo de sus juventudes.

9. No descartamos la hipótesis de que un caso que hoy es doméstico, pueda mañana volverse internacional, análogamente a lo que acaece en la vida interna de cada país con una relación jurídica que hoy es de derecho privado y mañana puede, de acuerdo con las circunstancias, adquirir un interés social y así trasladarse del plano del derecho privado al del derecho público.

También, en el campo de las relaciones exteriores, un caso que hoy y aquí es doméstico, puede, mañana y allí, asumir un carácter internacional. Es, *verbi gratia*, el caso del gobierno cuya acción amenazare la paz. Entonces, el funcionamiento del mecanismo internacional se funda ya, no en el hecho en sí del gobierno o en los antecedentes internos o domésticos de su formación, sino en la calificación de sus actividades exteriores. En otras palabras, el aspecto de su acción que pasa a revestir interés internacional, no es el interno de su constitución o de su funcionamiento, sino el de sus relaciones con uno o más Estados de la comunidad americana.

En la mencionada hipótesis, el caso que era doméstico conviértese en público; el caso que era de interés interno pasa a ser de interés internacional. En ese evento, la acción de los demás Estados no se dirige contra el gobierno por su origen, proceso que presidió su nacimiento, etcétera, sino por la política externa que adelanta en perjuicio de la paz.

De suerte que, en resumen, al proyecto de Guatemala es posible situarlo en dos casos, en ninguno de los cuales parece admisible: (1) cuando un gobierno se mantiene dentro de los límites de su jurisdicción, hay un asunto interno, extraño a los demás Estados, que no podrán calificar ese gobierno por sus características domésticas o internas, sin llevar a cabo una intervención censurable; (2) cuando un gobierno amenaza la paz, ya no es por causa del tipo de gobierno, que las demás naciones se

consultan, sino por el hecho de la amenaza. Este es el objeto legítimo y único de la consulta.

10. Una parte del proyecto de Guatemala se refiere al mantenimiento o suspensión de relaciones por los Estados Americanos con regímenes antidemocráticos. En este particular, el proyecto nada añade a la libertad que se reconoce por el derecho internacional en la materia, en virtud de la cual cada Estado nombra y retira sus agentes diplomáticos ante los demás, y recibe o rehúsa aceptar los de éstos, sin que un Estado tenga la facultad de impedir a otro el establecimiento de relaciones diplomáticas con un tercero que está dispuesto a corresponderlas. Sin embargo, el ideal americano exigiría la mayor justicia, desinterés y elevación de miras en el ejercicio de esta libertad, que debe tender, más que al interés local del Estado, a promover el bienestar general americano. Por consiguiente, debería pensarse si los beneficios que se obtuvieran con el rompimiento, compensarían la desunión que indefectiblemente acarrearía, el estímulo que el respectivo gobierno recibiría para vincularse con regímenes similares dentro o fuera del Continente, la pérdida que se experimentaría de la posibilidad de obtener informaciones fidedignas sobre la marcha de ese gobierno y la de toda oportunidad para que la convivencia con Estados más democráticos influyera favorablemente en la elevación de la visión política interna. Esto, sin contar los trastornos que a veces traería para los países vecinos la suspensión brusca de relaciones comerciales.

11. Hemos analizado ampliamente el proyecto de Guatemala, en los términos que quedan expuestos. Los países americanos todos han reafirmado repetidas veces su convicción democrática y, al mismo tiempo, pero no en segundo lugar, el principio de independencia y no intervención. Estamos profundamente convencidos de que no existe incompatibilidad entre esos dos principios y que no es necesario sacrificar uno en aras de una probabilidad grande o remota de provecho para el otro; su armonización radica precisamente en una unidad americana que respete a ambos por igual. Creemos que la aspiración de Guatemala de hacer desaparecer de los Gobiernos de América todo aspecto dictatorial y atentatorio de los derechos del hombre, es mirada con verdadera simpatía por la opinión general, y estamos seguros de que ese objetivo se logrará en un lapso proporcionado a la magnitud del propósito, mediante medidas que no comprometan los principios que reconoce el actual derecho internacional americano. Creemos también que los actos de agresión de un Estado Americano o extracontinental constituyen hoy, como lo han constituido siempre, un peligro para la paz del Continente; pero esos actos de agresión que necesariamente no se relacionan con la organización interna del Estado, y que pueden ser afrontados independientemente de ella, deben ser objeto de providencias defensivas concertadas por todos, cuya verdadera fuerza no podrá depender sino de que se dirigen a conservar incólume la personalidad y existencia nacionales de cada uno.

En opinión del Comité Jurídico Interamericano, y por las razones antes expresadas, no es de recomendarse la aprobación del proyecto de Guatemala denominado "Defensa y Preservación de la Democracia de América frente a la Eventual Instala-

ción de Regímenes Antidemocráticos en el Continente", a que se refiere la Resolución XXXVIII de la Conferencia de México sobre Problemas de la Guerra y de la Paz.

Río de Janeiro, 29 de octubre de 1946

(Fdo) FRANCISCO CAMPOS, JULIO ESCUDERO, JOSÉ JOAQUÍN CAICEDO CASTILLA, F. A. URSÚA y CHARLES G. FENWICK (voto vencido), con salvedades

Documento publicado con la clasificación CB-7

COMITE JURIDICO INTERAMERICANO

PROYECTO DE DECLARACION DE LOS DERECHOS Y DEBERES INTERNACIONALES DEL HOMBRE

ARTÍCULO I.—*Derecho a la Vida*

Toda persona tiene derecho a la vida, inclusive los que están por nacer así como también los incurables, dementes y débiles mentales.

La pena capital sólo puede aplicarse en los casos en que una ley preexistente la haya establecido para crímenes de excepcional gravedad.

ARTÍCULO II.—*Derecho de Libertad Personal*

Todo individuo tiene derecho a su libertad personal, la cual comprende la libertad de tránsito dentro del territorio del Estado, y de salir y regresar al mismo; la de fijar residencia en cualquier parte de dicho territorio, sujeta a las restricciones que pueden ser impuestas por las leyes generales, por motivos de orden público y de seguridad del Estado; y la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia. El Estado puede restringir este último derecho solamente en cuanto sea necesario para proteger la salud, la seguridad y la moralidad públicas, de conformidad con las subsiguientes estipulaciones de esta Declaración.

El derecho del Estado a exigir los servicios del individuo en casos de calamidad pública, no podrá ser considerado como una limitación al derecho fundamental de libertad personal.

Ninguna persona puede ser detenida o mantenida en prisión por la mera inobservancia de obligaciones contractuales.

ARTÍCULO III.—*Derecho de Libertad de Palabra y de Expresión en General*

Toda persona tiene el derecho a la libertad de palabra y expresión.

La libertad de expresar y sostener opiniones se extiende a la de usar los servicios de correos, radio y teléfonos, así como la de valerse de las artes gráficas, el teatro, el cinematógrafo y otros medios adecuados de comunicación y divulgación.

En el derecho de libertad de palabra y expresión, se comprende la libertad de acceso a las fuentes de información, tanto nacionales como extranjeras.

El derecho de palabra y expresión incluye el derecho especial y de suma importancia de la libertad de prensa.

Es prohibida, ya sea por medios directos o indirectos, la censura previa de la prensa. A ésta solamente podrán aplicarse medidas de carácter civil o penal en el caso de publicaciones inmóviles, difamatorias o que inciten a la violencia, y mediante proceso judicial adecuado.

La censura del cinematógrafo puede anticiparse a la exhibición pública.

El Estado no puede reservarse el monopolio de la radiodifusión.

ARTÍCULO IV.—*Derecho de Libertad Religiosa*

Toda persona tiene el derecho de libertad de creencia y de culto religiosos.

Este derecho comprende la libertad de culto tanto en público como en privado; la libertad de culto por grupos o por individuos; la libertad de sostener iglesias y otros lugares de culto público y de reunirse en ellos sin restricciones; la libertad de los padres de educar a los hijos en su creencia religiosa; y la libertad de propaganda religiosa en forma escrita o hablada.

Las únicas restricciones que el Estado puede imponer a la libertad de culto son aquéllas exigidas por los requisitos de salud pública, seguridad y sana moral; pero dichas restricciones deben conformarse con las leyes generales y serán fijadas sin discriminaciones.

ARTÍCULO V.—*Derecho de Libertad de Reunión*

Toda persona tiene el derecho de reunirse con otras pacíficamente, para tratar asuntos de interés común.

El Estado está obligado a permitir el uso de sitios públicos para esas reuniones; pero tiene el derecho a ser informado de las reuniones que deban efectuarse en lugares públicos, a designar localidades y a imponer condiciones para el uso de tales sitios, en interés de la seguridad y orden públicos. Condiciones parecidas pueden ser impuestas a las asambleas celebradas en recintos públicos o particulares. Pero las condiciones impuestas por el Estado para la realización de reuniones públicas no deben ser tales que sacrifiquen fundamentalmente dicho derecho. Ninguna condición será necesaria para la reunión de pequeños grupos de personas en sitios públicos o privados. El derecho de reunión comprende el derecho de realizar desfiles públicos, sujetos a las mismas restricciones que las asambleas.

ARTÍCULO VI.—*Derecho de Libertad de Asociación*

Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para proteger y promover intereses legítimos.

El Estado puede reglamentar las actividades de las asociaciones, siempre que no haya discriminación contra cualquier grupo en particular y no perjudique fundamentalmente el derecho de asociación.

ARTÍCULO VII.—*Derecho de Petición*

Toda persona tiene el derecho de presentar peticiones al gobierno, para la reparación de agravios o sobre cualquier otro asunto de interés público o particular. Este derecho puede ser ejercido individual o colectivamente.

La publicación de dichas peticiones no puede servir de motivo para castigar de ningún modo, directa o indirectamente, a la persona o personas que formulen la petición, salvo por las calumnias o injurias que lo publicado contenga.

ARTÍCULO VIII.—*Derecho de Propiedad*

Toda persona tiene derecho a la propiedad.

El Estado tiene el deber de cooperar con el individuo para que éste obtenga un mínimo de propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa y que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

El Estado puede determinar por ley las limitaciones que deba sufrir la propiedad por motivos de interés público o social.

La propiedad privada puede ser expropiada por motivos de utilidad pública, mediante justa indemnización.

ARTÍCULO IX.—*Derecho de Nacionalidad*

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

El Estado no puede negar su nacionalidad a las personas que a ella tengan derecho, de acuerdo con el criterio general por él adoptado para determinar la nacionalidad.

ARTÍCULO X.—*Derecho de Libertad de Relaciones Familiares*

Toda persona tiene el derecho de estar libre de intervención en sus relaciones familiares.

Es deber del Estado respetar y proteger los derechos recíprocos de marido y mujer.

Los padres tienen el derecho de patria potestad sobre sus hijos durante su menor edad, y la obligación de mantenerlos y ampararlos.

Es deber del Estado ayudar a los padres en su esfuerzo para proveer al bienestar de la niñez en el núcleo de la familia y de promover, en lo posible, la institución de la casa propia como un medio de fortalecer las relaciones familiares.

El Estado puede restringir la autoridad de los padres sobre sus hijos únicamente en cuanto los padres sean incapaces de cumplir sus deberes para con ellos o fracasasen en su cumplimiento. Cuando sea necesario, el Estado debe proveer a la protección y amparo de tales hijos.

ARTÍCULO XI.—*Derecho de Protección contra la Prisión Arbitraria*

Toda persona acusada de un delito tiene el derecho de no ser arrestada sino por mandato debidamente expedido de acuerdo con la ley, a menos que la persona

sea sorprendida *in fraganti*. Tendrá también el derecho a un juicio rápido y a un tratamiento humano durante la detención.

ARTÍCULO XII.—*Derecho a Proceso Regular*

Toda persona acusada de un delito tendrá derecho a ser oída en forma legal, imparcial y pública, así como a ser careada con testigos y juzgada de acuerdo con la ley vigente en el momento en que fué cometido el delito y por tribunales organizados anteriormente.

No pueden imponerse penas crueles o inusitadas.

ARTÍCULO XIII.—*Derecho de Sufragio*

Toda persona, nacional del Estado, tiene el derecho de participar en la elección de los poderes legislativo y ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones de la constitución nacional. El ejercicio de este derecho puede, sin embargo, ser condicionado por el requisito de no ser analfabeto. La constitución proveerá a la formación de un gobierno representativo al servicio del bien común.

Este derecho presupone el de organizar partidos políticos.

A nadie le será negado el derecho a desempeñar una función pública, o a ser designado para cualquiera de los servicios públicos del Estado del cual es nacional, por motivo de partido, raza, religión o sexo, o cualquiera otra distinción arbitraria.

ARTÍCULO XIV.—*Derecho al Trabajo*

Toda persona tiene el derecho a trabajar, como medio de mantenerse a sí misma y de contribuir al sostenimiento de su familia.

Este derecho comprende el de seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades de trabajo existentes. Tiene también el derecho de cambiar de empleo y de mudarse de un lugar a otro.

Los incapaces de sostenerse por su propio esfuerzo, tienen derecho a manutención y amparo; y a este derecho corresponde el deber del Estado de velar por la efectividad de ese amparo.

Toda persona tiene el deber de trabajar para contribuir al bienestar general del Estado.

El Estado está en el deber de ayudar al individuo en el ejercicio de su derecho de trabajar, cuando sus propios esfuerzos no sean suficientes a la obtención de un empleo; debe hacer todo esfuerzo para promover la estabilidad de los empleos y asegurar condiciones apropiadas, debiendo fijar normas mínimas de justa compensación.

ARTÍCULO XV.—*Derecho a Participar en los Beneficios de la Ciencia*

Toda persona tiene el derecho a participar en los beneficios resultantes de descubrimientos e invenciones de la ciencia, bajo condiciones que permitan una compensación razonable a la industria y a la capacidad de los autores del descubrimiento o invención.

El Estado tiene el deber de fomentar el desarrollo de las artes y ciencias; pero debe tomar medidas para que las leyes de protección de la propiedad literaria y artística, patentes de invención y marcas de fábrica y comercio, no sean usadas para el establecimiento de monopolios. Es deber del Estado proteger al ciudadano contra el empleo de descubrimientos científicos que puedan crear intranquilidad o temor.

ARTÍCULO XVI.—*Derecho a la Seguridad Social*

Toda persona tiene derecho a la seguridad social.

Es deber del Estado ayudar a la obtención de esa seguridad, y con este fin debe tomar medidas de salud y seguridad públicas y establecer sistemas de seguro social y agencias de cooperación, por medio de las cuales a todas las personas se les pueda asegurar un nivel de vida adecuado, y la protección contra las contingencias del desempleo, accidentes, incapacidad, enfermedad y vejez.

Toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado, de acuerdo con sus medios, en la manutención y administración de medidas tomadas para promover la seguridad social.

ARTÍCULO XVII.—*Derecho a la Educación*

Toda persona tiene el derecho a la educación.

El derecho de los niños a la educación es primordial.

Es deber del Estado ayudar al individuo en el ejercicio de este derecho a la educación, en conformidad con sus recursos. Las oportunidades de educación deben ser franqueadas a todos en iguales condiciones, de acuerdo con las capacidades naturales y el deseo de aprovechar las facilidades proporcionadas.

El Estado tiene el derecho de fijar las normas a las cuales deben ajustarse las instituciones educacionales, siempre que sean las mismas para las escuelas públicas y las particulares.

El derecho a la educación comprende el de enseñar, sujeto a las restricciones inherentes a su ejercicio.

ARTÍCULO XVIII.—*Derecho de Igualdad ante la Ley*

Todas las personas son iguales ante la Ley. No habrá clases privilegiadas de ninguna índole.

Es deber del Estado respetar los derechos de cuantos estén bajo su jurisdicción, brindándoles igual protección en el goce de ellos, ya se trate de normas substanciales o simplemente procedimentales.

Las restricciones a los derechos fundamentales deben ser únicamente las necesarias a la conservación del orden público; y, por su carácter, éstas deben ser generales y aplicables a todas las personas dentro de una misma categoría.

ARTÍCULO XIX.—*Derechos y Deberes Correlativos*

Los derechos y los deberes son correlativos; y el deber de respetar los derechos de los otros determina, en todo tiempo, el alcance de los derechos propios.

Río de Janeiro, 8 de diciembre de 1947

(Fdo) FRANCISCO CAMPOS, JOSÉ JOAQUÍN CAICEDO CASTILLA, E. ARROYO LAMEDA y CHARLES G. FENWICK

Informe Anexo al Proyecto Definitivo de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre

I. ANTECEDENTES

1. Es una idea moderna la de incluir en instrumentos internacionales los derechos esenciales del hombre. Si—como es de esperarse—la Declaración contenida en este proyecto es aprobada por la Conferencia de Bogotá, sería en América en donde por primera vez se realizaría una iniciativa de esa naturaleza; porque en la vida internacional se han adoptado medidas de protección para ciertos grupos de hombres, mas ha faltado un sistema general, entre otras cosas, porque esta materia siempre se ha calificado como de jurisdicción interna, como de las que pertenecen al llamado dominio reservado del Estado.

2. Después de la Primera Guerra Mundial, aparecen tendencias para amparar a las minorías étnicas o religiosas. Su vocero generoso es el Presidente Wilson, quien, al discutirse el Tratado de Versalles y la fundación de la Liga [Sociedad] de las Naciones, propuso se exigiera a los nuevos Estados, como condición previa al reconocimiento de su independencia, el compromiso de otorgar a las minorías étnicas o nacionales sometidas a su autoridad el mismo tratamiento y la misma seguridad, tanto en derecho como en el hecho, que se concediese a la mayoría étnica o nacional de su población.

De ahí que en los diversos tratados que sellaron la paz se incluyesen cláusulas sobre protección a las minorías, cláusulas contra las cuales reclamaron en ocasiones varios Estados, alegando que no era justo aplicarlas solamente a ellos y no al conjunto de los que integran la comunidad internacional. Pero, en todo caso, eran disposiciones que se referían, no al factor humano en sí mismo, sino a grupos que por residir en determinados territorios originaban problemas políticos relacionados con la situación internacional.

Posteriormente, se presentaron también acuerdos internacionales sobre refugiados políticos emigrados en masa—como los Rusos blancos y los Armenios—los republicanos españoles y los Judíos. Igualmente, en el Pacto de la Sociedad de las Naciones y en la Carta de las Naciones Unidas hay estipulaciones sobre los derechos de los habitantes de los territorios sujetos a mandato o a fideicomiso. Pero son igualmente estipulaciones que guardan estrecha conexión con problemas internacionales.

3. En la Carta de las Naciones Unidas se va más allá y se hace referencia a los derechos fundamentales del hombre, mas sin que hasta ahora se haya ensayado definir esos derechos y consagrarlos en un tratado, aun cuando hay una Comisión que labora en ese particular. Así, en los considerandos de la Carta, se dice que los

pueblos de las Naciones Unidas reafirman “la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”; en el Artículo 1 sobre “Propósitos y Principios”, se inserta entre aquéllos la realización de la cooperación internacional “en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”; en el Artículo 5 [55, ordinal c], se manda a la organización promover “el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.”

4. Antes de la Carta de las Naciones Unidas, el Instituto [Americano] de Derecho Internacional, en su sesión de Nueva York de 1929, se había ocupado de los derechos del hombre, redactando una Declaración que mereció entusiasta aprobación. “En mi opinión”, dijo el ilustre internacionalista Brown Scott, “la Declaración Internacional de Derechos del Hombre que acaba de votarse es la comprobación solemne del nuevo espíritu de un mundo nuevo”. Esa Declaración de Nueva York es la siguiente:

1. Es deber de todo Estado reconocer a todo individuo igual derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad y conceder a todos, en su territorio, plena y entera protección a ese derecho, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, lengua o religión.

2. Es deber de todo Estado reconocer a todo individuo igual derecho al libre ejercicio, tanto público como privado, de toda fe, religión o creencia, cuya práctica no sea incompatible con el orden público o con las buenas costumbres.

3. Ningún motivo resultante, directa ni indirectamente, de la diferencia de sexo, raza, lengua, nacionalidad o religión, autoriza a los Estados para rehusar a ninguno de sus nacionales los derechos privados y los derechos públicos, especialmente la admisión a los establecimientos públicos de enseñanza, y al ejercicio de las diferentes actividades económicas, profesiones e industrias.

4. La igualdad prevista no deberá ser nominal sino efectiva. Ella excluye toda discriminación directa o indirecta.

5. Ningún Estado tendrá el derecho de retirar su nacionalidad, salvo por motivos de carácter general consignados en su legislación, a aquellos que por razones de sexo, raza, lengua o religión, no podrá privar de las garantías previstas en los artículos anteriores.

5. En 1942, el Instituto de Derecho Americano [Instituto Americano de Derecho Internacional ?] elaboró una Declaración de los derechos esenciales a la libertad efectiva del individuo. Consiste en 18 artículos que versan sucesivamente sobre libertad de religión, libertad de opinión, libertad de palabra, libertad de reunión, libertad para formar asociaciones, garantías contra intervenciones perjudiciales de terceros, justicia imparcial, garantía contra la detención arbitraria, leyes retroactivas, derecho de propiedad, educación, trabajo, condiciones de trabajo, alimentación y vivienda, seguro social, participación en el gobierno, igualdad ante la ley y limitaciones sobre el ejercicio de los derechos.

6. En cuanto al panamericanismo, fué la Conferencia de México, de 1945, la que impulsó vigorosamente la protección de los derechos del hombre. Proyectos trascendentales en ese particular fueron presentados por las Delegaciones de Cuba, México y el Uruguay; y finalmente la Conferencia aprobó [en la Resolución XL] los siguientes puntos:

1º. Proclamar la adhesión de las Repúblicas Americanas a los principios consagrados en el Derecho Internacional para la salvaguardia de los derechos esenciales del hombre y pronunciarse en favor de un sistema de protección internacional de los mismos.

2º. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano la redacción de un anteproyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre . . .

7. También la Conferencia de Petrópolis se preocupó de esta cuestión; y en el preámbulo del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, firmado en Río de Janeiro en septiembre de 1947, se dice lo siguiente:

Que la comunidad regional americana afirma como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz y que la paz se funda en la justicia y en el orden moral y, por tanto, en el reconocimiento y la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y de la seguridad . . .

II. EXPLICACIÓN DE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DEFINITIVO

8. De acuerdo con la Resolución XL de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, de México, el Comité Jurídico, en diciembre de 1946, elaboró un anteproyecto de Declaración de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre, que pasó al estudio de los Gobiernos Americanos.

Habiendo varios gobiernos formulado sus observaciones, el Comité procedió a estudiarlas y a redactar, en vista de ellas, el proyecto definitivo que debe ser considerado por la Novena Conferencia Internacional Americana, que se reunirá en Bogotá en el curso del próximo año. Dicho proyecto definitivo modifica substancialmente los Artículos I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XVIII y XIX, suprime los Artículos XX y XXI y altera la redacción general del anteproyecto.

A continuación se exponen las razones que tuvo el Comité Jurídico Interamericano para efectuar las varias modificaciones en los artículos susodichos. Respecto a la explicación doctrinaria de cada uno de los artículos del anteproyecto, en el informe anexo al mismo, presentado el año pasado por el Comité, páginas 19 a 77, se encuentra un análisis detallado.

ARTÍCULO I.—*Derecho a la Vida*

9. El cambio, en primer lugar, consistió en suprimir del Artículo I del anteproyecto el inciso que dice, "Los incapaces de sostenerse por su propio esfuerzo, tienen derecho a manutención y amparo; y a este derecho corresponde el deber del Estado de velar por la efectividad de ese amparo", para insertarlo en el Artículo XIV del proyecto ("Derecho al Trabajo"), con el cual se vincula estrechamente.

10. Se reforma también la última parte de este Artículo I, para destacar que el Comité no toma partido en favor de la pena de muerte, sino que, admitiendo el hecho de que hay en el Continente diversidad de legislaciones al respecto, reconoce la facultad de cada Estado de regular esta cuestión.

Sin embargo, el Comité tiene que anotar que varias constituciones de América,

fundadas en generosas concepciones humanitarias, prohíben al legislador imponer la mencionada pena.

Eso ocurre en las siguientes constituciones:

La de Colombia, que en su Artículo 29 dice: "El legislador no podrá imponer la pena capital en ningún caso";

La de Panamá, de 1946, que en su Artículo 30, dice: "No hay pena de muerte, de expropiación ni de confiscación de bienes";

La del Uruguay, que en su Artículo 25 determina que, "A nadie se aplicará la pena de muerte";

La del Brasil, de 1946, que en su Artículo 141, numeral 31, ordena: "No habrá pena de muerte, de confiscación ni de carácter perpetuo. Quedan a salvo, en cuanto a la pena de muerte, las disposiciones de la legislación militar en tiempo de guerra con país extranjero"; y

La de Venezuela, de 1947, cuyo Artículo 29 es del siguiente tenor: "La nación garantiza a todos sus habitantes la inviolabilidad de la vida. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna podrá aplicarla."

ARTÍCULO II.—*Derecho de Libertad Personal*

11. El calificativo de "personal" pareció más adecuado a esta libertad que el de "individual", usado preferentemente cuando se contraponen la libertad del individuo y la de la sociedad.

Para efectuar la modificación substancial del penúltimo párrafo, se tuvo principalmente en cuenta que la mayoría de los Estados Americanos excluye a los extranjeros de la obligación de servir en épocas de defensa nacional. La expresión "en casos de calamidad pública" fué considerada más cónsona con las prácticas internacionales y las leyes más generalizadas en nuestros países.

ARTÍCULO III.—*Derecho de Libertad de Palabra y de Expresión en General*

12. Este artículo ha sido reformado en varios puntos: en primer lugar, para extenderlo en general a los diversos medios de comunicación y divulgación, extensión necesaria, debido a los grandes progresos obtenidos por la ciencia en lo referente a dichos medios, y a los que seguramente obtendrá en lo porvenir; en segundo término, en lo relacionado con la libertad de prensa, porque las disposiciones del anteproyecto, inspiradas en el deseo nobilísimo de asegurar aquélla en la forma más amplia, no ofrecían la precisión jurídica indispensable; en tercer lugar, para eliminar las explicaciones sobre la autorización de la censura del cinematógrafo, porque ellas no deben figurar en el texto mismo; y, finalmente, para establecer la prohibición del monopolio de la radiodifusión, sin sujetar dicha prohibición a condiciones que pudieran desvirtuarla.

13. Las reglas sobre la libertad de prensa quedan consignadas con toda claridad en el nuevo artículo del proyecto definitivo: se reconoce como comprendida en la libertad de palabra y de expresión y, además, se la considera como un derecho especial y de suma importancia. Se determina que no puede haber censura previa, y

que la responsabilidad civil o penal respectiva no podrá deducirse sino con posterioridad a la publicación, y únicamente cuando se trate de escritos difamatorios, inmorales o que inciten a la violencia. Por último, se establece que en materia de prensa ninguna medida de carácter civil o penal puede imponerse sino mediante procedimiento judicial adecuado. Esta es una garantía preciosa para el periodista, porque lo defiende de la arbitrariedad de autoridades de policía o simplemente administrativas, y coloca el ejercicio de su derecho bajo la protección de las autoridades judiciales.

Al señalar la importancia y significación de la libertad de prensa, el Comité Jurídico recuerda que sin ella muchas otras libertades, como la del sufragio, la de reunión, etcétera, no podrán seriamente ejercerse. De tal suerte que ella es una de las características esenciales de la existencia de un régimen genuinamente democrático y, en consecuencia, todo lo que la afecte, sea directa o indirectamente, vulnera el propio sistema democrático.

14. Se ha conservado en el proyecto la disposición sobre libre acceso a las fuentes de información, tanto nacionales como extranjeras, porque la libertad de opinión sería de muy poco valor si la persona no tuviera acceso a las fuentes de información en las cuales se basan las opiniones. En este respecto, la libertad de opinión y la de información son partes de una misma libertad. La importancia de la libertad de información está claramente señalada en la Resolución XXVII de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, en la cual las Repúblicas Americanas reconocieron la obligación de garantizar a sus habitantes el acceso libre e imparcial a las fuentes de información.

15. La prohibición del monopolio de la radiodifusión se explica por la importancia que ha adquirido ese medio de propaganda y divulgación. Conceder a un gobierno el privilegio de ese formidable instrumento de acción espiritual podría dar lugar a que se realizara una propaganda parcial, una presentación inverídica de las noticias y, en general, a que se mantuviera al pueblo engañado sobre la verdad de los sucesos y sobre las diversas y contradictorias manifestaciones del pensamiento. Sería abrir el camino al despotismo.

En cuanto a la censura del cinematógrafo, tal como se viene haciendo, no la encontramos inconveniente, ya que tiene por causa la defensa de la moral.

Por último, es obvio que el proyecto no podría desconocer ciertos preceptos de las leyes internas, que en lo referente a la libertad de expresión y tratándose de extranjeros establecen algunas limitaciones, como la de que éstos no pueden ser directores de periódicos políticos y otras semejantes.

ARTÍCULO IV.—*Derecho de Libertad Religiosa*

16. Se convino en suprimir el último párrafo por encerrar una aclaración que no se estimó necesaria. Sin duda alguna, el Estado puede reglamentar las actividades económicas y financieras conexas con el sostenimiento del culto.

ARTÍCULO VII.—*Derecho de Petición*

17. Se añadió, al final de este artículo, "salvo por las calumnias o injurias que lo publicado contenga", lo cual se justifica plenamente.

ARTÍCULO VIII.—*Derecho de Propiedad*

18. Se resumieron en uno solo los párrafos tercero y cuarto, a fin de expresar en términos jurídicos el derecho del Estado a limitar el derecho de propiedad por motivos de interés público o social.

ARTÍCULO IX.—*Derecho de Nacionalidad*

19. Considerando las observaciones de algunos gobiernos y los criterios en conflicto que en materia de nacionalidad privan en los Estados Americanos, el Comité decidió reducir este artículo a los términos más generales. En efecto, hay Estados que sujetan a determinadas condiciones la adquisición de la nacionalidad por el *jus soli* o el *jus sanguinis*, así como los hay que admiten la pérdida de la nacionalidad de origen por cambio de domicilio o por otras causas, como servir al enemigo, etcétera. La fórmula adoptada en el proyecto de que, "El Estado no puede negar su nacionalidad a las personas que a ella tengan derecho, de acuerdo con el criterio general por él adoptado para determinar la nacionalidad", fué sugerida por el Gobierno del Brasil. Ofrece la ventaja de poder amoldarse a los diversos criterios nacionales.

ARTÍCULO XIII.—*Derecho al Sufragio*

20. En este artículo, sobre derecho al sufragio, se ha eliminado la exigencia de que para poder participar en las elecciones, se requiere que la persona pruebe ser competente para comprender los principios en que se funda la constitución.

Era tal exigencia de casi imposible aplicación en la práctica, carecía de antecedentes en la legislación positiva y, de mantenerse, hubiera dado a los gobiernos el poder de convertir en nugatorio el derecho del sufragio.

Se ha dicho en el nuevo artículo que puede haber restricciones al sufragio en cuanto a los analfabetos, porque hay algunas leyes de América que las consagran, y una declaración internacional, como la presente, debe ajustarse a la realidad. Empero, tenemos también que decir que varios de nuestros países prohijan el sistema, sin duda alguna más justo, del sufragio universal.

Al hablar el artículo de que toda persona, con la nacionalidad del respectivo Estado, tiene derecho al sufragio, claramente incluye a las mujeres; y aun cuando es cierto que varios Estados Americanos no admiten todavía la participación de la mujer en las elecciones, es asimismo evidente que esa exclusión debería desaparecer y, por consiguiente, conviene señalar a los miembros de la comunidad americana la necesidad de unificar sus orientaciones en este punto.

Siendo el del sufragio un derecho primordial en la organización democrática, cuya base se halla precisamente en la facultad del pueblo de escoger libremente sus representantes y dirigentes, subrayamos que el artículo es trascendental, mas de nada valdrá si no es cumplido lealmente, si en la realidad no se crea un mecanismo que registre con fidelidad la voluntad popular, si los gobiernos y los estadistas de América no se empeñan en mejorar las costumbres políticas y en que sus reiteradas protestas y declaraciones en favor de la democracia estén acompañadas por un esfuerzo tesonero con el fin de que en el terreno de los hechos el sistema democrático sea aplicado y respetado, así como constantemente perfeccionado.

ARTÍCULO XIV.—*Derecho al Trabajo*

21. Como se dijo al principio de esta exposición, fué trasladado a este artículo, por guardar con él más estrecha conexión, el inciso referente a los “incapaces de sostenerse por su propio esfuerzo”. El párrafo último de este Artículo XIV fué suprimido por innecesario, ya que en el Artículo II se establece el derecho del Estado a exigir los servicios del individuo “en casos de calamidad pública”.

ARTÍCULO XVI.—*Derecho a la Seguridad Social*

22. Así en el título como en el texto del artículo, se cambió la expresión “seguro social” por la de “seguridad social”, dando así a las disposiciones que contiene, su verdadero y amplio alcance. El seguro social pasa a ser tan sólo uno de los medios de la seguridad social, la cual requiere el concurso de varias otras medidas y providencias.

ARTÍCULO XVIII.—*Derecho de Igualdad ante la Ley*

23. Los párrafos segundo y tercero se resumieron en uno solo, a fin de evitar posibles redundancias. Se aclaró que la igualdad ante la ley comprende las normas substantivas tanto como las adjetivas.

ARTÍCULO XIX.—*Derechos y Deberes Correlativos*

24. La idea fundamental del artículo queda, sin duda alguna, mejor y más lógicamente expresada en la forma adoptada por el proyecto, la cual fué sugerida por el Gobierno de Venezuela.

ARTÍCULO XX.—*Incorporación de la Declaración en las Leyes Nacionales*

25. Acordó el Comité suprimir este artículo, porque su primera parte contiene una disposición que el organismo considera obvia, ya que de ser incorporada esta Declaración en un tratado, pasa *ipso facto* a ser ley de cada Estado, sin necesidad de que así lo prescriba la propia Declaración. Su segunda parte fué también considerada innecesaria, por ser principio universal del derecho que las obligaciones contraídas por acuerdo de las partes no pueden ser abrogadas sino por otro acuerdo.

ARTÍCULO XXI.—*Procedimiento en Casos concernientes a Extranjeros*

26. También acordó el Comité suprimir este artículo. Los gobiernos que hicieron observaciones, desaprueban la idea de una corte internacional que conozca de las reclamaciones de extranjeros, pues ello equivaldría a crear indebidos privilegios a favor de estos últimos. Los tribunales y cortes nacionales serían los llamados a conocer de las reclamaciones de esta índole.

III. OBSERVACIONES GENERALES

27. Ante todo, el Comité observa que la Declaración de derechos debe apenas considerarse como un *mínimum*. Por consiguiente, las legislaciones de los Estados

Americanos pueden reconocer otros derechos, o suprimir algunas de las restricciones consignadas en el proyecto, o atribuir a los derechos que contiene una extensión mayor.

En este sentido, la Declaración no constituye una limitación al derecho interno, ni un obstáculo para el progreso futuro de las instituciones o para el mantenimiento de aquellas que hoy van más allá que la Declaración.

28. No obstante que el informe con que se acompañó el primitivo anteproyecto se refiere en uno de sus párrafos a la aplicación de sanciones en el caso de flagrante violación de los derechos del hombre, es lo cierto que el proyecto no consigna ninguna medida de esa naturaleza y que la cuestión no fué objeto de consideración en el seno del Comité, en esta segunda fase de elaboración del proyecto.

29. El Comité ha conservado la expresión “Derechos y Deberes Internacionales del Hombre”, por haber sido empleada por la Conferencia de Chapultepec, mas encuentra que sería mejor decir simplemente “Derechos y Deberes del Hombre”.

30. En la extensa exposición de motivos con que el Comité acompañó su anteproyecto del año pasado, se analizan todos y cada uno de los artículos de aquél y se exponen los antecedentes que en el derecho internacional existen sobre declaraciones relativas a los derechos esenciales. Llamamos, por lo tanto, la atención al citado documento, como ilustrativo para un estudio completo de la materia.

31. Dos disposiciones de este proyecto, las referentes a seguridad social y a derecho del trabajo, contienen normas análogas a las que se consignan en la Carta de Garantías Sociales, pero aquí se contemplan dichos asuntos desde un punto de vista más general que en aquélla.

32. Se ha hecho al primer anteproyecto del Comité la crítica de no reducirse a la simple enunciación de principios generales. Procurando considerar esa objeción, en lo que tiene de atendible, hemos tratado en este proyecto definitivo de hacer más sintética la redacción del articulado, prescindiendo de detalles y teniendo en cuenta solamente los principios fundamentales. Pero hemos estimado, también, que la simple enunciación de normas generalísimas, que teóricamente se aceptan por unanimidad sin que en la práctica sean realmente efectivas, no respondería a la generosa aspiración de las asambleas panamericanas de garantizar en este Hemisferio los derechos y libertades de la persona humana, que son hoy la verdadera expresión de un sistema representativo.

Río de Janeiro, 8 de diciembre de 1947

(Fdo) FRANCISCO CAMPOS, JOSÉ JOAQUÍN CAICEDO CASTILLA, E. ARROYO LAMEDA y CHARLES G. FENWICK

Documento publicado con la clasificación CB-39/CIN-8

BOLIVIA

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE DEMARCAACION DE FRONTERAS Y REPOSICION DE HITOS

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que la experiencia histórica demuestra que la falta de fronteras claramente demarcadas es causa de conflictos internacionales; y

Que esa situación puede afectar la paz del Continente y el normal desenvolvimiento de los pueblos de América,

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos de América proceder a la demarcación de sus fronteras y reposición de hitos, dentro del más breve plazo.

Documento publicado con la clasificación CB-101/C.VI-Sub A-1

MEXICO

PROPUESTA PARA QUE DURANTE LAS DISCUSIONES SOBRE DERECHOS Y DEBERES INTERNACIONALES DEL HOMBRE SE TENGA A LA VISTA EL PROYECTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ESTA MATERIA

Unos cuantos días después de que quedó terminado el Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre¹, formulado por el Comité Jurídico Interamericano para esta Novena Conferencia Internacional Americana, la Comisión de los Derechos y Deberes del Hombre de las Naciones Unidas concluyó un proyecto, cuya importancia mundial induce a la Delegación Mexicana a pedir que se le tenga a la vista en los textos oficiales, versiones en inglés y francés, durante el estudio y discusión del proyecto del Comité Jurídico, toda vez que este último no pudo conocer aquel otro documento.

Bogotá, 2 de abril de 1948

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

Documento publicado con la clasificación CB-112/C.VI-Sub A-3

URUGUAY

PROPUESTA SOBRE LA ORGANIZACION DE LA COMPETENCIA INTERNACIONAL PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA HUMANA

[El Delegado del Uruguay, señor Dardo Regules, presentó la siguiente fórmula:]

1. El fuero internacional queda reconocido sólo para los siguientes casos:

- a) Violación de las libertades sin proceso o con retardo evidente de justicia; y
- b) Violación que sea susceptible de comprometer la paz.

2. El sujeto titular de la acción debe promover la demanda, ante la Corte Internacional de Justicia, que actuará en primera etapa como tribunal de calificación, en previo y especial pronunciamiento sobre la pertinencia de la competencia internacional reclamada.

3. Creación de una Sala Especial Americana en la Corte Internacional de Justicia, para substanciar y fallar las demandas surgidas entre las personas y los Estados—siendo el fallo puramente declaratorio—en cuanto a si hubo o no hubo agravio del derecho.

4. La sentencia condenatoria dará derecho, en los casos de demandas individuales, a la correspondiente indemnización pecuniaria, a fijar por la Corte Internacional de Justicia.

Documento publicado con la clasificación CB-123/C.VI-5

BRASIL

PROPUESTA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS GOBIERNOS *DE FACTO*

Siempre que se establezca un gobierno *de facto* en un Estado Americano, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, después de oír a los diversos gobiernos, determinará si las circunstancias justifican o no el establecimiento de relaciones diplomáticas con dicho gobierno. La opinión del Consejo en ese caso será meramente informativa.

Documento publicado con la clasificación CB-125/C.VI-6

BRASIL

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE UNA CORTE INTERAMERICANA DESTINADA A GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL HOMBRE

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que los derechos del hombre, internacionalmente reconocidos, deben tener garantía adecuada;

Que esa garantía debe estar sancionada por un órgano jurídico, puesto que no hay derecho propiamente garantizado sin la protección de un tribunal; y

Que, cuando se trata de derechos internacionalmente reconocidos, la protección jurídica, para ser eficaz, debe emanar de un órgano internacional,

RECOMIENDA:

A la Comisión Jurídica Interamericana [Al Comité Jurídico Interamericano], que elabore un proyecto de Estatuto para la creación y el funcionamiento de una Corte Interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre. Ese proyecto, después de ser sometido al examen y a las observaciones de los Gobiernos de todos los Estados Americanos, deberá ser discutido y aprobado por una Conferencia Interamericana de Jurisconsultos o, a falta de ésta, por la Décima Conferencia Internacional Americana [Décima Conferencia Interamericana].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Novena Conferencia Internacional Americana va a aprobar una Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. No basta, sin embargo, proclamarlos: es necesario, además, que esos derechos sean respetados.

En lo que concierne a los deberes, cada Estado, en la esfera de su jurisdicción, dispone de elementos para hacerlos cumplir.

En lo tocante, sin embargo, a los derechos, la cuestión es más difícil. No obstante, cumple dar a los individuos a quienes les sean reconocidos, la posibilidad de que los sancione cualquier jurisdicción que sea adecuada.

Sin duda, en cada Estado existen ya tribunales organizados de acuerdo con el respectivo sistema jurídico, los cuales tienen la facultad, por lo menos teórica, de dirigirse a los individuos a quienes no se les reconozcan o se les violen sus derechos o libertades. Sabemos, con todo, que muchas veces esos recursos de orden interno son insuficientes, no sólo porque con frecuencia no han sido previstas todas las hipótesis, sino porque además, en ciertos casos, el individuo es víctima de arbitrariedades insuperables por parte de las propias autoridades gubernamentales. Algunas veces, los propios tribunales, estrechamente subordinados a un poder ejecutivo opresor, cometen injusticias evidentes; o bien, el individuo se ve privado de acceso a los tribunales locales. En tales casos, si se trata realmente de derechos fundamentales, se impone la posibilidad de recurrir a una jurisdicción internacional.

Esa posibilidad será menos imperiosa en el caso de un extranjero, porque éste debe encontrar la protección de su propio Estado, que lo representará hasta que eventualmente recurra a una jurisdicción internacional.

Si se trata, sin embargo, de un apátrida o de un nacional del propio Estado, no hay duda de que sus derechos esenciales, reconocidos internacionalmente, necesitan de semejante garantía.

No obstante, conviene observar que no será fácil admitir el principio de la facultad de acceso directo de los individuos a un proceso de jurisdicción internacional.

En efecto, de acuerdo con la doctrina tradicional, sólo los Estados poseen la facultad de comparecer ante una corte internacional, aunque se trate de la defensa de los derechos de sus ciudadanos. A los simples particulares no les está todavía generalmente reconocido el derecho de acceso directo a una jurisdicción de esa naturaleza.

El dogma de la soberanía absoluta de los Estados se opone a esto y, todavía con mayor fuerza, a la idea de que un individuo pueda recurrir ante un tribunal internacional contra su propio Estado.

A pesar de que ese dogma está ya muy anticuado, habrá seguramente fuerte oposición a una evolución en ese sentido.

En la Comisión de Juristas que elaboró el primer Estatuto de la Corte Permanente [de Justicia] Internacional, y en la cual el Brasil tuvo la honra de ser representado por su actual Ministro de Estado, doctor Raul Fernandes, la idea del reconocimiento del derecho de acceso directo de los individuos a la Corte fué sustentada por uno de los Miembros de la Comisión, mas no encontró acogida favorable en la mayoría y fué considerada inadmisibles o prematura.

Entretanto, los tribunales mixtos, creados aproximadamente en la misma época por los tratados de paz, permitieron tal acceso contra un Estado extranjero sin intervención alguna del Estado nacional del demandante.

Pero la evolución se paralizó, y cuando se elaboró en San Francisco el Estatuto de la actual Corte Internacional de Justicia, no se admitió el recurso directo de los individuos a su jurisdicción.

Hoy, la situación ha cambiado. Se trata de establecer una Carta internacional de los derechos del hombre, y no se puede negar que esa Carta sólo podrá tener eficacia real si se asegura a los titulares de tales derechos, el libre acceso a un tribunal internacional.

Documento publicado con la clasificación CB-129/C.VI-7

MEXICO

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS *DE FACTO*

La Delegación de México, inspirada en los beneficios que, a su juicio, ha prestado al concierto interamericano la doctrina Estrada sobre reconocimiento expreso de gobiernos, cree oportuno presentar a la consideración de todas las delegaciones de los países americanos este proyecto de resolución:

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que la práctica llamada "reconocimiento expreso de gobiernos", en tanto que constituye un juicio público sobre la legalidad del régimen gubernamental de un país, puede significar la intervención que proscriben la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados suscrita en la Séptima Conferencia Internacional Americana y el Protocolo Adicional a dicha Convención firmado en Buenos Aires en 1936;

Que dicha práctica, además de ofender la dignidad de las naciones de América, se ha prestado en el pasado, y aun puede prestarse en el futuro, a que los gobiernos que la ejercen hayan pretendido, o puedan pretender, obtener ventajas unilaterales e indebidas; y

Que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscrito en Río de Janeiro el 2 de septiembre de 1947, así como la Carta de las Naciones Unidas, prevén el rompimiento colectivo de relaciones diplomáticas sólo cuando se trata de medidas conjuntas para la preservación y el restablecimiento de la paz, tanto en América como en el mundo entero; pero el mantenimiento, la reanudación y el rompimiento de relaciones diplomáticas, no han sido motivo de reglamentación entre los Estados de América para establecer normas definitivas aplicables en las relaciones normales de los países americanos en tiempos de paz,

RESUELVE:

1. Queda definitivamente proscrita la práctica del reconocimiento expreso de gobiernos en las relaciones interamericanas.
2. La continuidad de las relaciones políticas oficiales entre los Gobiernos Americanos es independiente de la política interna de cada uno de ellos.
3. En ningún caso será lícito ejercer el derecho de mantener, suspender o reanudar relaciones diplomáticas con otro Estado o con otro gobierno con el fin de obtener ventajas de cualquier carácter; quedando, por consecuencia, proscrito el uso de dicho derecho como instrumento de política nacional de los Estados.

Documento publicado con la clasificación CB-139/C.VI-8

BRASIL

PROPUESTA DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE DECLARACION DE LOS DERECHOS Y DEBERES INTERNACIONALES DEL HOMBRE

[La Delegación del Brasil propone que se hagan las enmiendas siguientes al Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre:]¹

ARTÍCULO II

Después de las palabras "y de seguridad del Estado", añádase, "y las que determina el Derecho Internacional".

ARTÍCULO III.—*Derecho de Libertad de Palabra y de Expresión del Pensamiento*

Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento.

Es libre el acceso a las fuentes de información, nacionales y extranjeras.

El Estado podrá, sin embargo, imponer a esta libertad las limitaciones previstas en las leyes generales relativas a la protección de la paz y del orden público o la seguridad del Estado.

Se prohíbe la censura previa de la imprenta. La censura del cinematógrafo podrá ser previa.

Toda persona que se sirva de cualquiera de las formas de expresión del pensamiento, tiene para con la sociedad el deber de dar las informaciones y las noticias con lealtad e imparcialidad.

ARTÍCULO IV.—*Derecho de Libertad Religiosa y de Culto*

ARTÍCULO V

Después de las palabras "de interés común", añádase "o para manifestar sus creencias u opiniones."

ARTÍCULO VI.—*Derecho de Libertad de Asociación*

Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para proteger y promover intereses legítimos, observando las limitaciones establecidas por las leyes generales.

ARTÍCULO IX

Añádanse al final las siguientes palabras: "salvo cuando la pérdida de nacionalidad constituya una sanción por actos irreconciliables con la existencia de la nacionalidad."

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

ARTÍCULO XI.—*Derecho de Seguridad Individual*

Nadie podrá ser arrestado más que en flagrante delito, o en virtud de una orden firmada por la autoridad competente en los casos que prescribe la Ley.

Todo detenido tendrá derecho a un juicio rápido y a un tratamiento humano durante la detención.

Documento publicado con la clasificación CB-163/C.VI-9

BOLIVIA

PROPUESTA DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE DECLARACION DE
LOS DERECHOS Y DEBERES INTERNACIONALES
DEL HOMBRE

[La Delegación de Bolivia propone que se hagan las enmiendas siguientes al Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre:]¹

1. El párrafo relativo al respeto de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana, se redactaría así:

“Incumbe a cada Estado, dentro de su jurisdicción, hacer respetar los derechos y libertades fundamentales de la persona humana, pudiendo ella emplear en garantía de estos derechos y libertades otros procedimientos jurídicos internacionales, de acuerdo a los pactos que se suscriban al efecto.”

2. [Agregar un artículo que diga:]

ARTÍCULO . . . Toda persona tiene el derecho de asilo, en las condiciones estipuladas por convenios internacionales.

Documento publicado con la clasificación CB-189/C.VI-Sub B-3

PERU

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE RECONOCIMIENTO DE
GOBIERNOS *DE FACTO*²

La Novena Conferencia Internacional Americana,
CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento de los gobiernos no debe subordinarse a consideraciones que comporten interferencias en la vida interna de cada Estado,

RESUELVE:

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

² Este proyecto fué modificado por la propia Delegación del Perú. Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-192/C.VI-Sub B-4, transcrito a continuación.

En cada caso en que se produzca un gobierno *de facto*, los otros Gobiernos Americanos realizarán intercambio de opiniones sobre la necesidad de proceder o no al reconocimiento y la oportunidad en que éste debe producirse, sin que tal intercambio de informaciones circunstanciales implique necesariamente una determinada política respecto del régimen instaurado.

Documento publicado con la clasificación CB-192/C.VI-Sub B-4

PERU

PROPUESTA DE ENMIENDA A SU PROYECTO DE RESOLUCION
SOBRE RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS *DE FACTO*

[La Delegación del Perú modifica su Proyecto de Resolución sobre Reconocimiento de Gobiernos *de facto*¹, para que se lea así:]

La Novena Conferencia Internacional Americana,
CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento de los gobiernos no debe subordinarse a consideraciones que comporten interferencias en la vida interna de cada Estado; y

Que, ante la posibilidad de que pueda producirse divergencia de la opinión americana en la apreciación objetiva sobre la conveniencia de producir el reconocimiento, debe tenderse a que en cada caso se uniformice el criterio internacional,
RESUELVE:

En cada caso en que se produzca un gobierno *de facto*, los otros Gobiernos Americanos realizarán intercambio de opiniones sobre la necesidad de proceder o no al reconocimiento y la circunstancia en que éste debe producirse, sin que tal intercambio de informaciones circunstanciales implique necesariamente una determinada política respecto del régimen instaurado.

Documento publicado con la clasificación CB-194/C.VI-10

PANAMA

PROYECTO DE DECLARACION DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES
FUNDAMENTALES DEL HOMBRE²

De la libertad del individuo dependen el bienestar del pueblo, la seguridad del Estado y la paz del mundo. No se puede gozar de libertad completa en sociedad;

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-189/C.VI-Sub B-3, transcrito inmediatamente antes.

² Este documento substituye al texto de la “Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales del Hombre” incluida en el documento CB-25/SG-7 como anexo al Proyecto de Pacto para la Organización de una Asociación de las Naciones Americanas. Véase el Volumen III, pág. 49 y siguientes.

las libertades de cada uno están limitadas por las libertades de los otros, y el mantenimiento de la libertad exige que el individuo cumpla con sus deberes como miembro de la sociedad.

La función del Estado es promover las condiciones bajo las cuales puede ser más libre el individuo.

Para expresar las libertades a que tiene derecho todo ser humano, y para asegurar que todos vivan bajo gobiernos del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, se hace la presente declaración.

1.—*Libertad Religiosa*

La libertad de conciencia y de culto es derecho de toda persona.
El Estado tiene el deber de proteger esta libertad.

2.—*Libertad de Pensamiento*

La libertad de formarse y de sostener opiniones y de recibir opiniones e información, es derecho de toda persona.

El Estado tiene el deber de proteger esta libertad.

3.—*Libertad de Expresión*

La libertad de expresión es derecho de toda persona.

El Estado tiene el deber de abstenerse de limitar arbitrariamente esta libertad, y de impedir que se niegue acceso a los medios de comunicación.

4.—*Libertad de Reunión*

La libertad de reunirse pacíficamente con otros es derecho de toda persona.

El Estado tiene el deber de proteger esta libertad.

5.—*Libertad de Asociación*

La libertad de formar con otros asociaciones de carácter político, económico, religioso, social, cultural o de cualquier otro carácter, para fines que no sean incompatibles con esta declaración, es derecho de toda persona.

El Estado tiene el deber de proteger esta libertad.

6.—*Seguridad contra Molestias Injustas*

Toda persona tiene el derecho de vivir libre de toda molestia injustificada a su persona, su hogar, su reputación, su vida privada, sus actividades y sus bienes.

El Estado tiene el deber de proteger este derecho.

7.—*Proceso Justo*

Toda persona tiene derecho a que sus responsabilidades criminales y civiles, así como también sus derechos, sean determinados sin demora indebida y mediante

proceso justo y público, por un tribunal competente ante el cual haya tenido plena oportunidad de ser oída.

El Estado tiene el deber de mantener tribunales y procedimientos adecuados para hacer efectivo este derecho.

8.—*Libertad Individual*

Toda persona detenida tiene derecho a que se determine judicialmente y sin demora la legalidad de su detención.

9.—*Irretroactividad de las Leyes*

Nadie puede ser sentenciado criminalmente salvo que sea por infracción de una ley vigente al tiempo de ejecutarse el acto definido como delito; ni puede ser sometido a una pena mayor que la aplicable al tiempo de la comisión del delito.

10.—*Derecho de Propiedad*

Toda persona tiene el derecho de poseer bienes conforme a la ley general.

El Estado no podrá privar a nadie de sus bienes, salvo que sea para fines de utilidad pública y mediante justa indemnización.

11.—*Educación*

Toda persona tiene derecho a la educación.

El Estado tiene el deber de exigir que todo niño dentro de su jurisdicción reciba enseñanza primaria; el de mantener o velar por el mantenimiento de instituciones para la educación que sean a la vez adecuadas y gratuitas; y el de promover el desarrollo de instituciones para la educación superior que sean adecuadas y que puedan aprovechar todos los habitantes.

12.—*Trabajo*

Toda persona tiene derecho al trabajo.

El Estado tiene el deber de tomar las medidas necesarias para asegurar que todos los habitantes tengan oportunidad de trabajo útil.

13.—*Condiciones de Trabajo*

Toda persona tiene el derecho de trabajar en condiciones equitativas.

El Estado tiene el deber de tomar las medidas que sean necesarias para asegurar que los salarios, horas y otras condiciones de trabajo sean equitativos.

14.—*Alimentación y Vivienda*

Toda persona tiene derecho de alimentos y viviendas adecuados.

El Estado tiene el deber de tomar las medidas que sean necesarias para asegurar que todos los habitantes tengan oportunidad de satisfacer estas necesidades esenciales.

15.—*Seguridad Social*

Toda persona tiene derecho a la seguridad social.

El Estado tiene el deber de mantener o asegurar el mantenimiento de medidas adecuadas para la conservación de la salud, para la prevención de enfermedades y accidentes, para el suministro de asistencia médica y para el pago de indemnizaciones por la pérdida de la capacidad de ganar la vida.

16.—*Participación en el Gobierno*

Toda persona tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su Estado.

El Estado tiene el deber de obrar conforme a la voluntad del pueblo, manifestada en elecciones democráticas.

17.—*Igualdad ante la Ley*

Toda persona tiene el derecho de ser protegida contra diferencias arbitrarias en los mandatos y en la aplicación de la Ley por motivo de raza, religión, sexo o cualquier otro.

18.—*Limitaciones en el Ejercicio de los Derechos*

Toda persona está limitada en el ejercicio de sus derechos, por los derechos de los demás y por los justos requerimientos del Estado democrático.

Documento publicado con la clasificación CB-202/C.VI-Sub B-5

URUGUAY

PROPOSICION SOBRE RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS *DE FACTO*

El reconocimiento es una función de control que ejerce la comunidad internacional para comprobar la concordia entre la eficacia de la fuerza social y las exigencias de la solidaridad internacional, impuestas por el hecho social internacional, es decir, por la existencia de la comunidad internacional.

Documento publicado con la clasificación CB-205/C.VI-11

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PROYECTO DE DECLARACION SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS

[La Novena Conferencia Internacional Americana,]

CONSIDERANDO:

Que los Estados Americanos han tomado muchas medidas prácticas para fortalecer su cooperación en asuntos económicos, sociales, políticos, culturales, judiciales y militares;

Que el Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano reconoce las ventajas mutuas derivadas de la solidaridad interamericana, y presta al Sistema Interamericano permanencia y continuidad;

Que el desarrollo de las actividades interamericanas y los plenos beneficios de la cooperación interamericana pueden realizarse más eficazmente si se mantienen relaciones continuas y amistosas entre los Estados Americanos; y

Que el intercambio de información y opiniones por las vías oficiales contribuye a la comprensión mutua y, por consiguiente, a vigorizar el sistema interamericano, **DECLARA:**

Que es deseable la continuidad de las relaciones diplomáticas entre los Estados Americanos; y

Que el establecimiento o mantenimiento de relaciones diplomáticas con un gobierno no implica aprobación de la política interna de ese gobierno.

Documento publicado con la clasificación CB-239/C.VI-12

ARGENTINA

PROYECTO DE DECLARACION SOBRE COLONIAS EUROPEAS
EN AMERICA

[La Novena Conferencia Internacional Americana,]

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Americanos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en la ciudad de Bogotá, han resuelto fundamentar jurídicamente su condenación al coloniaje europeo en América;

Que el proceso histórico de emancipación de América no habrá concluido mientras subsistan en el Continente regímenes sometidos al coloniaje u ocupados sin derechos ni títulos legítimos, por acción de la fuerza, convertida en argumento de ocupación;

Que el régimen colonial en América mantiene a los pueblos a él sometidos, en un estado de subordinación humana, en lo político, social y económico, prohibitivo del natural progreso de los grupos primordiales universales;

Que la dependencia política de las posesiones coloniales o de las ocupadas *de facto*, constituye un peligro para la paz y seguridad del Continente, conforme a lo sancionado en la Conferencia Internacional Americana de La Habana y cuyos límites defensivos quedaron establecidos en el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro;

Que el coloniaje o la ocupación *de facto*, incompatibles con los ideales de América y contrarios a los principios esenciales proclamados en las Conferencias Internacionales Americanas, quebrantan la unidad continental, y alteran el libre desarrollo del republicanismo, consagrado como política americana; y

Que la efectividad del pacto interamericano de las Repúblicas continentales de América, sólo tendrá la verdadera amplitud y la más segura vigencia, fortaleciendo la paz y consolidando la seguridad, si las tierras coloniales u ocupadas por potencias no americanas, recuperan su ubicación geográfica y política dentro de sus naturales fronteras;

Por todo ello,

DECLARA:

1. Que es justa aspiración de los pueblos y Gobiernos de las Repúblicas de América, que se ponga término al coloniaje u ocupación *de facto*, que subsisten en América.

2. Que los derechos y responsabilidades emergentes de esta Declaración, y los títulos jurídicos que poseen las Repúblicas Americanas, dan derechos, responsabilidades y títulos, frente a las naciones extranjeras ocupantes del Continente.

Bogotá, 9 de abril de 1948

Documento publicado con la clasificación CB-310/CIN-41

INFORME DEL RELATOR DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DERECHOS DEL HOMBRE

I. INTRODUCCIÓN

1. *Establecimiento del Grupo de Trabajo.* En su Tercera Sesión, celebrada en el Gimnasio Moderno de la ciudad de Bogotá, el día 17 de abril de 1948, la Comisión Sexta (Jurídico-Política) de la Novena Conferencia Internacional Americana, resolvió crear un Grupo de Trabajo sobre derechos del hombre, integrado por las delegaciones de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, México, Perú, Uruguay y Venezuela.

2. *Mandato del Grupo de Trabajo.* El mandato del Grupo de Trabajo, tal como lo determinó la Comisión Sexta, fué el de preparar, en el más breve plazo posible, un texto para la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, que pudiera servir de base única a los debates de la Comisión Sexta en cuyo orden del día figura el mencionado tema.

3. *Documentación del Grupo de Trabajo.* Para el cumplimiento de su mandato, la Comisión Sexta indicó al Grupo de Trabajo que debía tener en cuenta los siguientes documentos:

a) El "Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre"¹, formulado por el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, el 8 de diciembre de 1947;

b) El Proyecto de Declaración Internacional sobre Derechos Humanos, formulado por la Comisión de Derechos del Hombre, de las Naciones Unidas, en el curso de su Segunda Sesión, celebrada en Ginebra del 2 al 17 de diciembre de 1947; y

c) Las enmiendas y consideraciones al Proyecto de Declaración del Comité Jurídico de Río de Janeiro, presentadas a la consideración de la Novena Conferencia Internacional Americana por las delegaciones de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, Haití, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela.

4. *Sesiones del Grupo de Trabajo.* El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones en la residencia de la Delegación Argentina, iniciando sus labores el día 17 de abril a las 4 p.m. y terminándolas el día 20 de abril a las 7:15 p.m.

5. *Funcionarios del Grupo de Trabajo.* En el curso de su primera sesión, el Grupo de Trabajo designó a los señores Luis Fernán Cisneros (Perú) y Guy Pérez Cisneros (Cuba), como Presidente y Relator, respectivamente. Asesoró al Grupo, en calidad de secretario, el señor Gerardo Melguizo.

6. *Miembros del Grupo de Trabajo.* Todas las delegaciones de los países que integraban el Grupo de Trabajo, enviaron un representante, con excepción de la del Uruguay, que se excusó por tener otras y múltiples reuniones de la Conferencia que atender.

Fueron miembros del Grupo de Trabajo las siguientes personas [además de las ya mencionadas que constituyeron la Mesa Directiva]: Enrique V. Corominas (Argentina); Alberto Salinas López (Bolivia); Camillo de Oliveira (Brasil); Luis López de Mesa (Colombia); Edward A. Jamison (Estados Unidos de América); Germán Fernández del Castillo (México) y Melchor Monteverde (Venezuela).

II. LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO

1. *Consideraciones generales.* En el curso de sus sesiones, no obstante la variedad y la gravedad de los problemas que encierra la redacción de una Declaración de Derechos y Deberes del Hombre, y a pesar, también, de las numerosas enmiendas presentadas por las distintas delegaciones, que fueron todas estudiadas cuidadosamente, el Grupo de Trabajo alcanzó siempre, con cordial entendimiento y sorprendente rapidez, acuerdos unánimes.

Respecto a la buena marcha de sus trabajos, el Grupo de Trabajo desea dejar constancia de su agradecimiento al Embajador Luis Fernán Cisneros (Perú), que presidió sus sesiones con ponderada bondad y claro espíritu jurídico, y a los doc-

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

tores Luis López de Mesa (Colombia) y Germán Fernández del Castillo (México), que aportaron una contribución del más alto valor, caracterizada por su espíritu progresista y su vastísima erudición.

2. *Deberes de los Estados.* En el proyecto del Comité Jurídico de Río, cada artículo encierra una segunda parte que se refiere, de modo detallado y casi exhaustivo, a los deberes que tiene el Estado para garantizar la efectividad de los derechos del hombre definidos en la primera parte.

El Grupo de Trabajo optó por no incluir, en el texto que preparó, dichos deberes, considerando por una parte que lo apartarían de su mandato y por otra que le restaría fuerza de expresión y claridad a la Declaración.

3. *Límites de los derechos.* Por razones similares, el Grupo de Trabajo prefirió suprimir todos los pasajes del proyecto de Río, en los cuales, con gran lujo de detalle, se precisaban todos los casos en que el Estado—por razón, precisamente, de tener que defender los derechos del hombre—se vería obligado a fijarles límites razonables.

El Grupo de Trabajo concentró en un solo artículo, inspirado en la segunda sección del proyecto de la Comisión de las Naciones Unidas, la explicación de la justa necesidad de tales limitaciones. El nuevo artículo dice como sigue:

Alcance de los Derechos del Hombre

“Los derechos del hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.”

4. *Título.* Modificó el Grupo de Trabajo el título propuesto por el Comité de Río, “Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre”, con la supresión del adjetivo “Internacionales”, substituído por el de “Esenciales”, y con la adición del adjetivo “Americana”. El adjetivo “Esenciales”, además de haber sido consagrado por la Resolución XL de la Conferencia de Chapultepec, tiene la ventaja de no limitar los derechos y la de indicar la jerarquía de los que encierran la Declaración. Por otra parte, el calificativo de “Americana” no le resta a la Declaración proyectada ningún valor universal; con ese adjetivo, el Grupo de Trabajo se ha limitado a consignar con justicia el hecho de que han sido los pueblos americanos los primeros que, en el campo internacional, han llegado a un acuerdo unánime sobre el reconocimiento de los derechos esenciales del hombre, y sobre la necesidad de considerar y estimular su protección internacional.

Se lee ahora el título: “Declaración Americana de los Derechos y Deberes Esenciales del Hombre”.

5. *Los considerandos.* El Proyecto de Declaración que, junto con el presente informe, se eleva a la consideración de la Comisión Sexta, comienza con varios considerandos, en los cuales el Grupo de Trabajo ha tratado de precisar las razones que ha tenido la Novena Conferencia para adoptar una Declaración de derechos y deberes del hombre. Se recuerda en dichos considerandos que los pueblos americanos han dignificado la persona humana; que sus constituciones reconocen que las

instituciones políticas tienen como fin principal la protección de la dignidad del hombre, que dicha protección debe ser guía principalísima del derecho en evolución, nacional e internacional; y que la consagración americana de los derechos del hombre es un factor importantísimo para el establecimiento del sistema inicial de la protección internacional.

Con estos considerandos, se precisa el progreso realizado desde la Conferencia de Chapultepec (Resolución XL), que reconoció:

Que para que esa protección [internacional de los derechos esenciales del hombre] sea llevada a la práctica se requiere precisar tales derechos—así como los deberes correlativos—en una Declaración adoptada en forma de Convención por los Estados . . .

6. *Preámbulo.* Le pareció oportuno al Grupo de Trabajo hacer preceder el texto de [la Declaración de] derechos y deberes por un breve preámbulo, en el cual estuvieran sintetizadas las creencias de orden moral que legitiman el reconocimiento y la protección de los derechos de la persona humana y de sus consecuencias en el seno de la sociedad y del Estado. A ese efecto, utilizó, ligeramente modificado, el Artículo 1 del proyecto [de Declaración] de las Naciones Unidas, que dice en nuestro texto:

“Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y como están dotados por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse como hermanos los unos con los otros.”

7. *Deberes del Hombre.* En el proyecto de Río, que declara con mucho acierto que, “Los derechos y los deberes son correlativos”, unos y otros van íntimamente asociados en el articulado. Sin negar en absoluto las razones muy atendibles de ese método, el Grupo de Trabajo ha estimado que su texto ganaría en claridad y alcanzaría más fácilmente el entendimiento popular, si quedaban claramente separados los derechos de los deberes. Así lo ha hecho, subdividiendo su proyecto en dos partes. En la segunda parte, relativa a los deberes, las principales fuentes han sido el tantas veces mencionado proyecto de Río y la Convención sobre Condiciones de los Extranjeros, firmada en La Habana, en 1928, en el curso de la Sexta Conferencia Internacional Americana.

8. *Articulado.* La mayor parte de los nuevos títulos de artículo en el proyecto adjunto no son más que el resultado de la disociación de conceptos, ya expresados en el texto del Comité Jurídico de Río; el Grupo de Trabajo creyó oportuna esta disociación, en beneficio de la claridad.

Debe agregarse que algunos artículos nuevos han sido inspirados, ya sea por el proyecto de las Naciones Unidas o bien por las consideraciones y enmiendas presentadas por las distintas delegaciones.

En sus grandes líneas, el orden seguido para la enunciación de derechos y deberes ha sido el siguiente: a) naturales; b) sociales; c) políticos; y d) jurídicos.

9. *Derecho de resistencia contra la violación de los derechos.* En vista de las consideraciones de algunos miembros del Grupo de Trabajo, contrarios a incluir en el

texto [de la Declaración] de los derechos del hombre, una proposición cubana redactada como sigue,

ARTÍCULO . . . *Derecho de Resistencia*

Todo hombre tiene derecho a la resistencia contra la violación de los derechos que, por esta Declaración, se le reconocen,

el doctor Guy Pérez Cisneros (Cuba) reservó el derecho de su delegación a presentar dicha proposición en la sesión plenaria de la Comisión Sexta.

10. *Posición de los miembros del Grupo de Trabajo.* Los miembros del Grupo de Trabajo han tenido empeño especial en cumplir, en el más corto plazo, con el mandato de la Comisión Sexta. Como miembros de un grupo de trabajo, se han sentido libres en sus deliberaciones para hacer proposiciones, sugerencias y comentarios. Desean dejar constancia que, bien que unánimes en la redacción del documento adjunto, reservan la posición de sus respectivas delegaciones en el seno de la Comisión Sexta.

Desean asimismo reconocer expresamente la cordial hospitalidad que les ofreció para sus labores la Delegación Argentina, y la eficaz ayuda técnica prestada por los funcionarios de esta última, señores León Fidel y Casimiro Díaz.

Presento mi testimonio de agradecimiento a los miembros del Grupo de Trabajo que me han honrado inmerecidamente con el cargo de Relator de sus labores.

(Fdo) GUY PÉREZ CISNEROS (Cuba)
Relator del Grupo de Trabajo

III. PROYECTO DE TEXTO

Como resultado de sus labores, el Grupo de Trabajo sobre derechos del hombre tiene el honor de elevar a la consideración de la Comisión Sexta de la Novena Conferencia Internacional Americana el siguiente proyecto de texto para la

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES
ESENCIALES DEL HOMBRE¹

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y alcanzar la felicidad;

Que, en repetidas ocasiones, los Estados Americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

¹ Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-401/C.VI-30, transcrito en la pág. 494 y siguientes, y la Resolución XXX del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

Que la protección de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho en evolución, tanto nacional como internacional; y

Que la consagración americana de los derechos esenciales del hombre unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados, establece el sistema inicial de protección que los Estados Americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán fortalecerlo cada vez más en el campo internacional, a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias,

ACUERDA:

Adoptar la siguiente

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES
ESENCIALES DEL HOMBRE

PREÁMBULO

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y como están dotados por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse como hermanos los unos con los otros.

CAPITULO PRIMERO—DERECHOS

ARTÍCULO I.—*Derecho a la Vida, a la Libertad, a la Seguridad y a la Integridad de la Persona*

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad y a la integridad de su persona.

ARTÍCULO II.—*Derecho de Igualdad ante la Ley*

Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión ni otra alguna.

ARTÍCULO III.—*Derecho a la Libertad Religiosa y de Culto*

Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla públicamente y en privado.

ARTÍCULO IV.—*Derecho de Libertad de Investigación, Opinión, Expresión y Difusión*

Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

ARTÍCULO V.—*Derecho de Protección a la Honra, la Reputación Personal y la Vida Privada y Familiar*

Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

ARTÍCULO VI.—*Derecho a la Familia y a su Protección*

Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

ARTÍCULO VII.—*Derecho de Protección a la Maternidad y a la Infancia*

Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia y todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

ARTÍCULO VIII.—*Derechos de Residencia y Tránsito*

Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y de no abandonarlo sino por su voluntad.

ARTÍCULO IX.—*Derecho de Inviolabilidad de Domicilio*

Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio.

ARTÍCULO X.—*Derecho de la Correspondencia*

Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y circulación de su correspondencia.

ARTÍCULO XI.—*Derecho a la Salud y al Bienestar*

Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y los cuidados médicos, correspondientes al nivel más alto que permitan los recursos del Estado y de la comunidad.

ARTÍCULO XII.—*Derecho a la Educación*

Toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le prepare para su digna subsistencia, para el mejoramiento del nivel de su vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria.

ARTÍCULO XIII.—*Derecho a los Beneficios de la Cultura*

Toda persona tiene el derecho de tomar parte en la vida cultural de la comunidad, de gozar de las artes y de participar de los beneficios que resultan de los descubrimientos científicos.

Asimismo, tiene derecho a ser protegida, en sus intereses morales y materiales, por los inventos, obras literarias, científicas o artísticas de que sea autor.

ARTÍCULO XIV.—*Derecho al Trabajo y a una Justa Retribución*

Toda persona tiene el derecho al trabajo en condiciones dignas y el de seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades de empleo existentes.

Toda persona que trabaja, tiene el derecho de recibir una retribución que, en relación con su capacidad de destreza, le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y para su familia.

ARTÍCULO XV.—*Derecho al Descanso y a su Aprovechamiento*

Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de aprovechar útilmente el tiempo libre, en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico.

ARTÍCULO XVI.—*Derecho a la Seguridad Social*

Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la desocupación, la incapacidad, la vejez y otras causas de pérdida de los medios de subsistencia, por razones ajenas a su voluntad.

ARTÍCULO XVII.—*Derecho de Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y de los Derechos Civiles*

Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

ARTÍCULO XVIII.—*Derecho de Justicia*

Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer que se respete su derecho. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia la ampare contra actos de la autoridad que violen, en su perjuicio, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

ARTÍCULO XIX.—*Derecho de Nacionalidad*

Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponde y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.

ARTÍCULO XX.—*Derecho de Sufragio y de Participación en el Gobierno*

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte efectiva en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

ARTÍCULO XXI.—*Derecho de Reunión*

Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria [para tratar de sus intereses comunes de cualquier índole].¹

ARTÍCULO XXII.—*Derecho de Asociación*

Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos, de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquiera otro.

ARTÍCULO XXIII.—*Derecho de Propiedad*

Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

ARTÍCULO XXIV.—*Derecho de Petición*

Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

ARTÍCULO XXV.—*Derecho de Protección contra la Detención Arbitraria*

Nadie puede ser privado de su libertad, sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, en contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho, también, a un tratamiento humano durante la detención.

ARTÍCULO XXVI.—*Derecho a Proceso Regular*

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe su culpabilidad.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le impongan penas crueles, infamantes o inusitadas.

ARTÍCULO XXVII.—*Derecho de Asilo*

Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con los convenios internacionales.

¹ Agregado en la Sexta Sesión de la Comisión Sexta. Véase la pág. 591.

ARTÍCULO XXVIII.—*Alcance de los Derechos del Hombre*

Los derechos del hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

CAPITULO SEGUNDO—DEBERES

ARTÍCULO XXIX.—*Deberes ante la Sociedad*

El individuo tiene el deber de conducirse con relación a los demás de manera que todos puedan formar y desenvolver íntegramente su personalidad.

ARTÍCULO XXX.—*Deberes para con los Hijos y los Padres*

Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de asistir, alimentar y amparar a sus padres cuando éstos lo necesiten y el de honrarlos siempre.

ARTÍCULO XXXI.—*Deberes de Instrucción*

Toda persona tiene el deber de adquirir, a lo menos, la instrucción primaria.

ARTÍCULO XXXII.—*Deber de Sufragio*

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional.

ARTÍCULO XXXIII.—*Deber de Obediencia a la Ley*

Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades del país en que se encuentre.

ARTÍCULO XXXIV.—*Deber de Servir*

Toda persona tiene el deber de prestar servicio de armas y de desempeñar los cargos de elección popular en el Estado de que sea nacional.

Tiene asimismo el deber de prestar los servicios civiles que fueren necesarios en caso de calamidad pública.

ARTÍCULO XXXV.—*Deberes de Asistencia y Seguridad Social*

Toda persona está obligada a cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales, de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

ARTÍCULO XXXVI.—*Deber de Pagar Impuestos*

Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por las leyes para el sostenimiento de los gastos públicos del país de su residencia.

ARTÍCULO XXXVII.—*Deber de Trabajo*

Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO XXXVIII.—*Deber de Abstenerse de Actividades Políticas en País Extranjero*

Toda persona tiene el deber de abstenerse de tomar parte en las actividades políticas privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjera.

Documento publicado con la clasificación CB-312/C.VI-15

CUBA

PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICION SOBRE DEFENSA DE LA DEMOCRACIA EN AMERICA

[La Delegación de Cuba propone substituir las cláusulas 3 y 4 de la parte resolutive de la Proposición de Chile, Estados Unidos de América, Brasil y Perú sobre Defensa de la Democracia en América¹, por el siguiente texto:]

3. Esforzarse, dentro de sus territorios respectivos y de acuerdo con sus normas constitucionales y legales vigentes, por impedir que las actividades y propaganda de esas doctrinas totalitarias puedan poner en peligro el derecho de sus pueblos a ser gobernados por un sistema democrático.

Documento publicado con la clasificación CB-326/C.VI-18

PERU

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LOS DEBERES INTERNACIONALES DEL HOMBRE

La Novena Conferencia Internacional Americana,
CONSIDERANDO:

Que la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en México en 1945, estableció que para que la protección de los derechos esenciales del hombre "sea llevada a la práctica se requiere precisar tales derechos— así como los deberes correlativos"; y

Que una declaración de los derechos internacionales del hombre sin la correlativa declaración de los deberes de la misma índole quedaría incompleta, pues si

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-306/CIN-38, transcrito en la pág. 305 del Volumen II.

los primeros alcanzan un reconocimiento internacional, es lógico que también lo alcancen los segundos, por tener también una importancia humana que trasciende de la esfera nacional,

RESUELVE:

Encomendar al Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro la preparación de una enunciación sistemática de los deberes internacionales del hombre, que, después de consultada con los respectivos Gobiernos Americanos a través de la Unión Panamericana, será remitida al estudio y resolución de la Décima Conferencia Interamericana.

Bogotá, 17 de abril de 1948

(Fdo) LUIS FERNÁN CISNEROS

Documento publicado con la clasificación CB-328/C.VI-19

HAITI

PROPUESTA DE ENMIENDA AL ARTICULO I DEL PROYECTO DE DECLARACION DE LOS DERECHOS Y DEBERES INTERNACIONALES DEL HOMBRE, SOBRE LA PENA DE MUERTE

La Delegación de Haití propone la siguiente redacción para la última parte del Artículo I del Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre¹:

"La pena de muerte sólo podrá aplicarse en el caso de que haya sido previamente establecida por la Ley y, en materia política, no se establecerá sino para castigar el delito de alta traición y el de atentado contra la vida de un jefe de Estado."

Documento publicado con la clasificación CB-337/C.VI-20

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE UNA CORTE INTERAMERICANA DESTINADA A GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL HOMBRE²

[La Novena Conferencia Internacional Americana,]

CONSIDERANDO:

Que los derechos del hombre internacionalmente reconocidos deben tener una adecuada garantía;

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

² Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-400/C.VI-29, transcrito en la pág. 494, y la Resolución XXXI del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

Que esa garantía debe tener la sanción de un órgano judicial, porque no existe derecho garantizado alguno sin la protección de un tribunal; y

Que, cuando se trata de derechos internacionalmente reconocidos, la protección judicial, para ser eficaz, debe emanar de un órgano internacional,

RECOMIENDA:

A la Comisión Jurídica Interamericana [Comité Jurídico Interamericano] que elabore, a la brevedad posible, un proyecto de Estatuto para la creación y el funcionamiento de una corte interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre, estudiando dicho proyecto en una reunión especial, a la que se invitará un delegado de cada país de América.

La Comisión así integrada, estudiará los proyectos presentados por las Delegaciones del Uruguay, Brasil [y] Colombia, y cualquier otro proyecto que presente cualquiera de las otras delegaciones de la Conferencia.

El proyecto que así se redacte, deberá ser discutido y aprobado por la Décima Conferencia Interamericana.

Documento publicado con la clasificación CB-338/C.VI-Sub C-5

TEXTO DEL PROYECTO DE DECLARACION SOBRE COLONIAS EUROPEAS EN AMERICA¹

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que el proceso histórico de la emancipación de América no habrá concluído mientras subsistan en el Continente pueblos y regiones sometidos al régimen colonial o territorios ocupados por países no americanos;

Que el ideal que inspiró la gesta de independencia de América animará siempre a nuestros pueblos y gobiernos, unidos en el compromiso moral de luchar por los medios pacíficos a su alcance para desterrar del Continente toda situación de dependencia, cualquiera que sea su forma, política, económica o jurídica;

Que, a partir de su independencia, los Estados Americanos han coincidido en este propósito, el cual últimamente tuvo definiciones precisas en las Conferencias de Cancilleres de Panamá, La Habana y Río de Janeiro, mediante resoluciones que condenan el régimen colonial en América y que consagran el derecho de los pueblos de este Continente a disponer libremente de sus propios destinos;

Que los Estados Americanos han fijado una región de seguridad del Continente, a la cual no deben extenderse los conflictos extracontinentales por causa de la existencia dentro de ella de territorios dependientes u ocupados por países no americanos;

¹ Véase la Resolución XXXIII del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI. Este documento fué presentado como anexo al informe del Relator de la Subcomisión de Colonias, documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-358/C.VI-Sub C-6, transcrito en la pág. 492.

Que forma parte del patrimonio jurídico de la Organización de los Estados Americanos el principio de la solución pacífica de las controversias internacionales, y que algunas Repúblicas de América sostienen controversias con países europeos sobre los derechos de soberanía respecto de determinados territorios del Continente;

Que la situación de hecho o de derecho de las colonias, posesiones y territorios dependientes u ocupados existentes en el Continente Americano o en su región de seguridad, varía de uno a otro, dentro de su común condición, lo que hace necesario llevar a cabo estudios sobre cada uno de ellos a fin de determinar soluciones que puedan convenir en cada caso; y

Que está en el espíritu de los países de América conservar y fortalecer la estrecha solidaridad de todas las naciones democráticas de ambos hemisferios,

DECLARA:

Que es justa aspiración de las Repúblicas de América que se ponga término al coloniaje, y a la ocupación de territorios americanos por países extracontinentales; y

RESUELVE:

1. Crear una Comisión Americana de Territorios Dependientes, destinada a centralizar el examen del problema de la existencia de territorios dependientes y ocupados, con el fin de hallar una solución adecuada a dicha cuestión.

2. Esa Comisión estará integrada de un representante de cada uno de los Miembros de la Organización de los Estados Americanos, y procederá a su instalación desde que estén nombradas las dos terceras partes de sus miembros; los Gobiernos procederán a la designación de sus representantes antes del 1° de septiembre de 1948. La sede de la Comisión será la ciudad de La Habana.

3. Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Centralizar toda la información sobre los problemas anteriormente indicados que le remitan los gobiernos y entidades interesados;

b) Estudiar la situación de las colonias, posesiones y territorios americanos ocupados, y sus problemas conexos a esa situación, cualquiera que sea su naturaleza, con objeto de buscar los métodos pacíficos de abolición del coloniaje, así como de la ocupación de territorios americanos por países extracontinentales;

c) La Comisión deberá rendir un informe sobre cada uno de esos territorios, que enviará al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, el cual deberá remitir copia de dichos informes a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización, para su conocimiento y estudio; los referidos informes deberán ser considerados en la primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores que se celebre después de su presentación; y

d) La Comisión formulará su propio Reglamento.

4. La creación de esta Comisión y el ejercicio de sus funciones, no excluye ni limita el derecho y las acciones de los Estados interesados para buscar directamente y por medios pacíficos la solución de los problemas que los afectan.

Bogotá, 22 de abril de 1948

Documento publicado con la clasificación CB-340/C.VI-Sub B-9

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE RECONOCIMIENTO DE
GOBIERNOS *DE FACTO*¹

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que los Estados Americanos han tomado muchas medidas prácticas para fortalecer su cooperación en asuntos económicos, sociales, políticos, culturales, jurídicos y militares;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce las ventajas mutuas derivadas de la solidaridad interamericana, y presta a la organización permanencia y continuidad;

Que el desarrollo de las actividades y los plenos beneficios de la cooperación interamericana pueden realizarse más eficazmente si se mantienen relaciones continuas y amistosas entre los Estados; y

Que el intercambio de información y opiniones por las vías oficiales contribuye a la comprensión mutua y, por consiguiente, a vigorizar la organización internacional americana,

DECLARA QUE:

1. Es deseable la continuidad de las relaciones diplomáticas entre los Estados Americanos.

2. El derecho de mantener, suspender, o reanudar relaciones diplomáticas con un gobierno no significa juicio acerca de la política interna de ese gobierno; y

RECOMIENDA QUE:

En cada caso en que se produzca un gobierno *de facto*, los otros Gobiernos Americanos realicen, por conducto del Consejo Permanente de la Organización, un intercambio de informaciones sobre la conveniencia de proceder o no al mantenimiento de relaciones diplomáticas, sin que tal intercambio de informaciones circunstanciales constituya obligación para los Estados de proceder uniformemente.

Documento publicado con la clasificación CB-341/C.VI-Sub B-10

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE RECONOCIMIENTO DE
GOBIERNOS *DE FACTO*²

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

¹ Este documento fué presentado como primer anexo al informe del Relator del Grupo de Trabajo sobre reconocimiento de gobiernos *de facto*, publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-346/C.VI-Sub B-11, y transcrito en la pág. 489 y siguientes. Véase también el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-387/C.VI-27, transcrito en la pág. 493.

² Este documento fué presentado como segundo anexo al informe del Relator del Grupo de Trabajo sobre reconocimiento de gobiernos *de facto*, publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-346/C.VI-Sub B-11, y transcrito a continuación. Véase también el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-386/C.VI-26, transcrito en la pág. 493.

Que el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro no ha presentado su informe sobre el reconocimiento de gobiernos *de facto*, tema sometido al estudio de esta Conferencia; y

Que es deseable que se elabore un estatuto sobre la materia que considere, entre otras posibles soluciones, la de adoptar la práctica del reconocimiento colectivo,

RESUELVE:
Encomendar al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la elaboración de un proyecto y de un informe sobre el reconocimiento de gobiernos *de facto*, para que sea estudiado por la Décima Conferencia Internacional Americana [Interamericana].

Documento publicado con la clasificación CB-346/C.VI-Sub B-11

INFORME DEL RELATOR DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS *DE FACTO*

I. INTRODUCCIÓN

1. *Establecimiento del Grupo de Trabajo.* En su reunión [matinal] celebrada en el Gimnasio Moderno de Bogotá el día 21 de abril de 1948, la Comisión de Iniciativas de la Novena Conferencia Internacional Americana resolvió crear un Grupo de Trabajo para estudiar el tema de reconocimiento de gobiernos *de facto*, integrado por las siguientes delegaciones: Brasil, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, México, Perú, Uruguay y Venezuela.

2. *Mandato del Grupo de Trabajo.* El mandato del Grupo de Trabajo, tal como lo determinó la Comisión de Iniciativas, fué el de preparar, en el más breve plazo posible, un texto para la resolución sobre reconocimiento de gobiernos *de facto*, que pudiera servir de base única a los debates de la Comisión de Iniciativas.

3. *Documentación del Grupo de Trabajo.* Para el cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo tuvo en cuenta los siguientes documentos:

a) El proyecto presentado por la Delegación del Ecuador a la Conferencia de México, que fué enviado por dicha Conferencia, para su estudio y dictamen, al Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro. Este proyecto fué retirado por el Gobierno del Ecuador antes de esta Conferencia, y está publicado en el *Manual para los Delegados*, que elaboró la Unión Panamericana;

b) El proyecto presentado a esta Conferencia por la Delegación del Brasil (Documento CB-123/C.VI-5);¹

c) El proyecto presentado por la Delegación de México (Documento CB-129/C.VI-7);²

d) El proyecto presentado por la Delegación del Perú (Documento CB-189/C.VI-Sub B-3);³

¹ Transcrito en la pág. 463.

² Transcrito en la pág. 466.

³ Transcrito en la pág. 468.

e) El proyecto presentado por la Delegación del Uruguay (Documento CB-202/C.VI-Sub B-5);¹ y

f) El proyecto presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América (Documento CB-205/C.VI-11).²

4. *Sesiones del Grupo de Trabajo.* El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones, en la Biblioteca de la Facultad de Administración del Gimnasio Moderno, en los días 22 y 23 de abril.

5. *Funcionarios del Grupo de Trabajo.* En el curso de su Primera Sesión el Grupo de Trabajo designó a los señores Camillo de Oliveira (Brasil) y Jorge Soto del Corral (Colombia), como Presidente y Relator, respectivamente. Asesoró al Grupo de Trabajo, en calidad de Secretario, el señor Gabriel Arango Restrepo.

6. *Miembros del Grupo de Trabajo.* Todas las delegaciones de los países que integraban el Grupo de Trabajo, enviaron sus representantes, con excepción de la del Ecuador, que se excusó por tener otras reuniones de la Conferencia que atender.

Fueron miembros del Grupo de Trabajo [además de los ya mencionados funcionarios,] las siguientes personas: Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); César Sepúlveda y Roberto Córdova (México); Juan Bautista de Lavalle (Perú); Héctor A. Grauert (Uruguay); y Marco Antonio Falcón Briceño y Melchor Monte-verde (Venezuela).

II. LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO

1. *Consideraciones generales.* Los diversos proyectos sometidos a la Conferencia sobre el reconocimiento de gobiernos *de facto*, pueden reducirse a tres categorías:

a) Proscribir la práctica del reconocimiento expreso de gobiernos en las relaciones interamericanas;

b) Efectuar ese reconocimiento colectivamente, como función de control que ejerce la comunidad internacional; y

c) Considerar únicamente el mantenimiento, suspensión o reanudación de relaciones diplomáticas y someterlo a un procedimiento de consulta o de simple intercambio de informaciones.

2. *Explicaciones de las delegaciones.* Todas las delegaciones representadas en el Grupo de Trabajo hicieron amplias y detalladas exposiciones sobre sus respectivas propuestas, y el tema se analizó por todos sus aspectos.

Se advirtió que el dictamen del Comité Jurídico Interamericano no alcanzó a presentarse oportunamente, por lo cual la Conferencia carecía de ese elemento de estudio, que había sido solicitado por la Conferencia de Chapultepec de 1945.

3. *Elaboración de las resoluciones.* Con el propósito de armonizar las diversas y opuestas opiniones, el Grupo de Trabajo resolvió sintetizar sus labores en dos proyectos de resolución, que se presentan como anexos de este informe:

a) El primero³, que no considera sino la consecuencia del reconocimiento de

¹ Transcrito en la pág. 472.

² Transcrito en la pág. 473.

³ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-340/C.VI-Sub B-9, transcrito en la pág. 488.

los gobiernos *de facto*—o sea, el mantenimiento, suspensión o reanudación de las relaciones diplomáticas con otros Estados Americanos—y que, en términos generales, se concreta a seguir el sistema practicado por nuestras Repúblicas durante la última guerra mundial.

En otras palabras, se declaran, para reafirmarlos, algunos principios del derecho internacional acogidos por las naciones de América, que vedan el empleo del mantenimiento o suspensión de las relaciones diplomáticas con otro gobierno para obtener individualmente ventajas injustificadas, y que significan que el establecimiento o mantenimiento de relaciones diplomáticas con un gobierno no denotan juicio acerca de la política interna de ese gobierno.

Asimismo se recomienda que los Gobiernos Americanos, cada vez que se produzca un gobierno *de facto*, realicen, por conducto del Consejo Permanente de la Organización, un intercambio de informaciones sobre la conveniencia de proceder o no al mantenimiento de relaciones diplomáticas, sin que tal intercambio de informaciones circunstanciales constituya obligación para los Estados de proceder uniformemente; y

b) El segundo proyecto¹ se limita a remitir al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la totalidad del problema del reconocimiento de los gobiernos *de facto*, para que haga un estatuto sobre la materia, acompañado de un dictamen que considere todas las soluciones posibles.

4. *Posición de los miembros del Grupo de Trabajo.* Las Delegaciones del Brasil, Colombia, Estados Unidos de América, Uruguay, Perú y Venezuela estuvieron acordes en los términos de los documentos adjuntos [CB-340 y CB-341].

El Delegado de México manifestó su inconformidad, reservándose los derechos de su delegación, sobre el contenido y la redacción, tanto del considerando cuarto, como de la recomendación que se propone para que los Gobiernos Americanos realicen un intercambio de informaciones sobre la conveniencia de proceder o no al mantenimiento de relaciones diplomáticas con un gobierno *de facto*.

El Grupo de Trabajo deja testimonio de su agradecimiento para con el Embajador Camillo de Oliveira (Brasil), quien presidió sus sesiones con su acostumbrada habilidad y fino tacto diplomático, y contribuyó en gran parte al éxito alcanzado.

El Grupo de Trabajo espera que este nuevo paso en el camino de la solidaridad americana habrá de tener benéficos resultados en lo futuro.

Presento nuevamente mi agradecimiento a los miembros del Grupo de Trabajo, que me honraron inmerecidamente con el encargo de Relator de sus muy importantes labores.

Bogotá, 23 de abril de 1948

(Fdo) JORGE SOTO DEL CORRAL (Colombia)

Relator del Grupo de Trabajo

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-341/C.VI-Sub B-10, transcrito en la pág. 488.

Documento publicado con la clasificación CB-358/C.VI-Sub C-6

INFORME DEL RELATOR DE LA SUBCOMISION DE COLONIAS

1. *Creación de la Subcomisión.* En su sesión celebrada en la tarde del día 22 de abril, la Comisión de Iniciativas de la Novena Conferencia Internacional Americana resolvió crear una Subcomisión de Colonias integrada por las delegaciones de los siguientes países: Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, México, Uruguay y Venezuela. El mandato de la Subcomisión fué el de estudiar si la cuestión colonial, tal como la habían planteado varias de las delegaciones, era de la competencia de la Novena Conferencia, o si debía presentarse a determinados organismos internacionales. Si estimaba que era de la competencia de la asamblea, la Subcomisión tenía el encargo de acoplar las distintas proposiciones y enmiendas presentadas, a fin de elaborar un texto único que pudiera servir de base a los debates de la Comisión de Iniciativas, en cuyo orden del día figura el tema de las colonias en América.

2. *Constitución de la Subcomisión.* La Subcomisión de Colonias se constituyó en el Gimnasio Moderno de la ciudad de Bogotá, en la mañana del día 23 de abril, a las 9:30. Designó a los señores Silvio Villegas (Colombia) y Guy Pérez Cisneros (Cuba) como Presidente y Relator, respectivamente.

Todas las delegaciones de los países que integraban la Subcomisión enviaron un representante, con excepción de la del Brasil, cuyo Presidente manifestó al Relator de la Subcomisión que estimaba suficiente, para precisar la posición de su país en el asunto de las colonias, la exposición que había hecho el día anterior ante la Comisión de Iniciativas.

Fueron miembros de la Subcomisión [además de los funcionarios ya mencionados,] las siguientes personas: Enrique V. Corominas (Argentina); Antonio Parra Velasco (Ecuador); Enrique Muñoz Meany (Guatemala); Roberto Córdova (México); Dardo Regules (Uruguay); y Carlos Morales (Venezuela).

3. *Labor de la Subcomisión.* La Subcomisión estudió cuidadosamente varios proyectos de resolución y de declaración presentados por las delegaciones de los siguientes países: Argentina, Guatemala, Ecuador y México. Después de un muy amplio debate, en que tomaron parte todos los presentes, se convino, unánimemente, elevar a la consideración de la Novena Conferencia, por conducto de la Comisión de Iniciativas, el texto que figura como anexo al presente informe.¹

(Fdo) GUY PÉREZ CISNEROS (Cuba)
Relator de la Subcomisión de Colonias

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-338/C.VI-Sub C-5, transcrito en las págs. 486-87.

Documento publicado con la clasificación CB-386/C.VI-26

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS DE FACTO¹

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro no ha presentado su informe sobre el reconocimiento de gobiernos *de facto*, tema sometido al estudio de esta Conferencia; y

Que es deseable que se elabore un estatuto sobre la materia,

RESUELVE:

Encomendar al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la elaboración de un proyecto y de un informe sobre el reconocimiento de gobiernos *de facto*, para que sea estudiado por la Décima Conferencia Internacional Americana [Décima Conferencia Interamericana].

Documento publicado con la clasificación CB-387/C.VI-27

PROYECTO DE DECLARACION SOBRE EJERCICIO DEL DERECHO DE LEGACION²

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que los Estados Americanos han tomado muchas medidas prácticas para fortalecer su cooperación en asuntos económicos, sociales, políticos, culturales, jurídicos y militares;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce las ventajas mutuas derivadas de la solidaridad interamericana, y presta a la organización permanencia y continuidad; y

Que el desarrollo de las actividades y los plenos beneficios de la cooperación interamericana pueden realizarse más eficazmente si se mantienen relaciones continuas y amistosas entre los Estados,

DECLARA QUE:

Es deseable la continuidad de las relaciones diplomáticas entre los Estados Americanos.

El derecho de mantener, suspender, o reanudar relaciones diplomáticas con

¹ Texto aprobado por la Comisión Sexta y por la Comisión de Iniciativas. Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-341/C.VI-Sub B-10, transcrito en la pág. 488, y la Resolución XXXVI del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

² Texto aprobado por la Comisión Sexta y por la Comisión de Iniciativas. Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-340/C.VI-Sub B-9, transcrito en la pág. 488, y la Resolución XXXV del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

otro gobierno no podrá ejercerse como instrumento para obtener individualmente ventajas injustificadas, conforme al derecho internacional.

El establecimiento o mantenimiento de relaciones diplomáticas con un gobierno no significa juicio acerca de la política interna de ese gobierno.

Documento publicado con la clasificación CB-400/C.VI-29

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE CREACION DE UNA CORTE
INTERAMERICANA DESTINADA A GARANTIZAR LOS
DERECHOS DEL HOMBRE¹

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que los derechos del hombre, internacionalmente reconocidos, deben tener garantía adecuada;

Que esa garantía debe estar sancionada por un órgano jurídico, puesto que no hay derecho propiamente garantizado sin la protección de un tribunal; y

Que, cuando se trata de derechos internacionalmente reconocidos, la protección jurídica, para ser eficaz, debe emanar de un órgano internacional,

RECOMIENDA:

Que la Comisión Jurídica Interamericana elabore un proyecto de estatuto para la creación y el funcionamiento de una Corte Interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre. Ese proyecto, después de ser sometido al examen y a las observaciones de los Gobiernos de todos los Estados Americanos, deberá ser remitido a la Décima Conferencia Internacional Americana [Décima Conferencia Interamericana], para que ésta lo estudie, si considera que ha llegado el momento para una decisión sobre la materia.

Bogotá, 24 de abril de 1948

Documento publicado con la clasificación CB-401/C.VI-30

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES
ESENCIALES DEL HOMBRE²

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus

¹ Texto aprobado por la Comisión Sexta. Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-337/C.VI-20, transcrito en la pág. 485, y la Resolución XXXI del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

² Véanse los documentos publicados durante la Conferencia con la clasificación CB-310/CIN-41 y CB-420/C.VI-34, transcritos respectivamente en la pág. 474 y siguientes, y en la pág. 504 y siguientes, y la Resolución XXX del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente y alcanzar la felicidad;

Que, en repetidas ocasiones, los Estados Americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

Que la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución; y

Que la consagración americana de los derechos esenciales del hombre unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados, establece el sistema inicial de protección que los Estados Americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán fortalecerlo cada vez más en el campo internacional, a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias,

ACUERDA:

Adoptar la siguiente

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ESENCIALES DEL HOMBRE

PREÁMBULO

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y como están dotados por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

CAPITULO PRIMERO—DERECHOS

ARTÍCULO I.—*Derecho a la Vida, a la Libertad, a la Seguridad e Integridad de la Persona*

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad e integridad de su persona.

ARTÍCULO II.—*Derecho de Igualdad ante la Ley*

Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión ni otra alguna.

ARTÍCULO III.—*Derecho a la Libertad Religiosa y de Culto*

Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla públicamente y en privado.

ARTÍCULO IV.—*Derecho de Libertad de Investigación, Opinión, Expresión y Difusión*

Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

ARTÍCULO V.—*Derecho de Protección a la Honra, la Reputación Personal y la Vida Privada y Familiar*

Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

ARTÍCULO VI.—*Derecho a la Familia y a su Protección*

Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

ARTÍCULO VII.—*Derechos de Protección a la Maternidad y a la Infancia*

Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia y todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

ARTÍCULO VIII.—*Derechos de Residencia y Tránsito*

Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y de no abandonarlo sino por su voluntad.

ARTÍCULO IX.—*Derecho de Inviolabilidad del Domicilio*

Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio.

ARTÍCULO X.—*Derecho a la Inviolabilidad y Circulación de la Correspondencia*

Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y circulación de su correspondencia.

ARTÍCULO XI.—*Derecho a la Preservación de la Salud y al Bienestar*

Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y los cuidados médicos, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

ARTÍCULO XII.—*Derecho a la Educación*

Toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana.

Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le prepare para su digna subsistencia, para el mejoramiento del nivel de su vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente, a lo menos, la educación primaria.

ARTÍCULO XIII.—*Derecho a los Beneficios de la Cultura*

Toda persona tiene el derecho de tomar parte en la vida cultural de la comunidad, de gozar de las artes y de participar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.

Asimismo, tiene derecho a ser protegida, en sus intereses morales, por los inventos, obras literarias, científicas o artísticas de que sea autor.

ARTÍCULO XIV.—*Derecho al Trabajo y a una Justa Retribución*

Toda persona tiene el derecho al trabajo en condiciones dignas y el de seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades de empleo existentes.

Toda persona que trabaja, tiene el derecho de recibir una retribución que, en relación con su capacidad de destreza, le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y para su familia.

ARTÍCULO XV.—*Derecho al Descanso y a su Aprovechamiento*

Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de aprovechar útilmente el tiempo libre, en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico.

ARTÍCULO XVI.—*Derecho a la Seguridad Social*

Toda persona tiene derecho a la seguridad social, que proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite físicamente o mentalmente, para obtener los medios de subsistencia.

ARTÍCULO XVII.—*Derecho de Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y de los Derechos Civiles*

Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

ARTÍCULO XVIII.—*Derechos de Justicia*¹

Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer que se respete su derecho. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en su perjuicio, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

ARTÍCULO XIX.—*Derecho de Nacionalidad*

Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponde y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.

¹ La Comisión Sexta resolvió incluir como un inciso a este artículo, la consagración del derecho de oponer resistencia; pero, como no se logró acuerdo sobre su texto, decidió pasar el asunto a la Comisión de Iniciativas. Esta reforma presupone el cambio del título, así: "Derecho de Justicia y de Resistencia".—NOTA DEL DOCUMENTO

Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-413/C.VI-31, transcrito en la pág. 501, y el Acta (versión taquigráfica) de la Décimasexta Sesión de la Comisión de Iniciativas, transcrita en el Volumen II, pág. 415 y siguientes.

ARTÍCULO XX.—*Derecho de Sufragio y de Participación en el Gobierno*

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte efectiva en el gobierno de su país, directamente o por medio de su representante, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

ARTÍCULO XXI.—*Derecho de Reunión*

Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

ARTÍCULO XXII.—*Derecho de Asociación*

Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos, de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro.

ARTÍCULO XXIII.—*Derecho de Propiedad*

Toda persona tiene el derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

ARTÍCULO XXIV.—*Derecho de Petición*

Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

ARTÍCULO XXV.—*Derecho de Protección contra la Detención Arbitraria*

Nadie puede ser privado de su libertad, sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.

Todo individuo que haya sido privado de su libertad, tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, en contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho, también, a un tratamiento humano durante la detención.

ARTÍCULO XXVI.—*Derecho a Proceso Regular*

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe su culpabilidad.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le impongan penas crueles, infamantes o inusitadas.

ARTÍCULO XXVII.—*Derecho de Asilo*

Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.

ARTÍCULO XXVIII.—*Alcance de los Derechos del Hombre*

Los derechos del hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

CAPITULO SEGUNDO—DEBERES

INTRODUCCIÓN

El cumplimiento del deber por cada cual es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.

PREÁMBULO

Los deberes de orden jurídico que constituyen la presente Declaración presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y en mucho los fundamentan:

1. DEBER ANTE EL ESPIRITU. Por cuanto el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría, es deber del hombre servir a éste con todas sus potencias y recursos.

2. DEBER DE CULTURA. Y por cuanto la cultura es la máxima expresión social e histórica de ese espíritu, es deber supremo del hombre mantenerla, ejercerla y prosperarla por todos los medios que estén a su alcance.

3. DEBER DE MORALIDAD Y BUENAS MANERAS. Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de esa cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.

ARTÍCULO XXIX.—*Deberes ante la Sociedad*

El individuo tiene el deber de convivir con relación a los demás de manera que todos y cada uno puedan formar y desenvolver íntegramente su personalidad.

ARTÍCULO XXX.—*Deberes para con los Hijos y los Padres*

Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el de asistir, alimentar y amparar a sus padres cuando éstos lo necesiten y el de honrarlos siempre.

ARTÍCULO XXXI.—*Deberes de Instrucción*

Toda persona tiene el deber de adquirir, a lo menos, la instrucción primaria.

ARTÍCULO XXXII.—*Deber de Sufragio*

Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

ARTÍCULO XXXIII.—*Deber de Obediencia a la Ley*

Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades del país en que se encuentre.

ARTÍCULO XXXIV.—*Deber de Servir a la Comunidad y a la Nación*

Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la patria requiera para su defensa y conservación y, en caso de calamidad pública, los civiles que estén a su alcance.

Asimismo tiene el deber de desempeñar los cargos de elección popular que le correspondan en el Estado de que sea nacional.

ARTÍCULO XXXV.—*Deberes de Asistencia y Seguridad Sociales*

Toda persona está obligada a cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales, de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

ARTÍCULO XXXVI.—*Deber de Pagar Impuestos*

Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos del país de su residencia.

ARTÍCULO XXXVII.—*Deber de Trabajo*

Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO XXXVIII.—*Deber de Abstenerse de Actividades Políticas en País Extranjero*

Toda persona tiene el deber de abstenerse de tomar parte en las actividades políticas que de conformidad con la Ley sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjera.

Documento publicado con la clasificación CB-413/C.VI-31

INFORME DEL RELATOR DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DERECHO DE RESISTENCIA

Señor Presidente:

Por honroso encargo de los distinguidos miembros del Grupo de Trabajo designado para convenir en un texto sobre el "Derecho de Resistencia", tengo el honor de informar a la Comisión Sexta lo siguiente:

1. Al terminar la sesión de la mañana, nos reunimos en este mismo salón, los señores: Héctor A. Grauert (Uruguay); Guy Pérez Cisneros (Cuba); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Arturo Despradel (República Dominicana); Humberto García Ortiz (Ecuador); y José Luis Mendoza (Guatemala).

2. Los presentes estuvimos de acuerdo en que el derecho de resistencia está íntimamente relacionado con el derecho de justicia, y podría funcionar únicamente después de agotar ese recurso, en los casos en que se registrara una manifiesta denegación de justicia o evidente retardo de la misma. Se expresó también que este derecho tenía por objeto principal la protección de los derechos humanos contra arbitrariedades de los propios tribunales encargados de su protección.

3. Los señores miembros del Grupo de Trabajo concordaron en la conveniencia de no redactar un artículo separado, y aprobaron, por unanimidad, adicionar el Artículo XVIII de la Declaración [Americana de los Derechos y Deberes Esenciales del Hombre¹], en los siguientes términos:

ARTÍCULO XVIII.—*Derecho de Justicia y de Resistencia*

"Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer que se respete su derecho. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en su perjuicio, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

"Se reconoce el derecho de resistencia adecuada, en los casos de denegación de justicia o retardo evidente de la misma."

Bogotá, 24 de abril de 1948

(Fdo) JOSÉ LUIS MENDOZA (Guatemala)
Relator del Grupo de Trabajo

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-401/C.VI-30, transcrito en la pág. 494 y siguientes.

Documento publicado con la clasificación CB-418/C.VI-32

PROYECTO DE DECLARACION SOBRE DEFENSA Y PRESERVACION
DE LA DEMOCRACIA EN AMERICA¹

Las Repúblicas representadas en la Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que la situación actual del mundo exige que se tomen disposiciones urgentes para salvaguardar la paz y defender el mutuo respeto entre los Estados, proscribiendo tácticas de hegemonía totalitaria inconciliables con la tradición de los países de América, y evitando que agentes al servicio del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo pretendan torcer la auténtica y libre voluntad de los pueblos de este Hemisferio,

DECLARAN:

Que, por su naturaleza antidemocrática y por su tendencia intervencionista, la acción política del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo es incompatible con la concepción de la libertad americana, la cual descansa en dos postulados incontestables: la dignidad del hombre como persona, y la soberanía de la nación como Estado.

REITERAN la fe que los pueblos del Nuevo Mundo tienen depositada en el ideal y en la realidad de la democracia, al amparo de cuyo régimen ha de alcanzarse la justicia social, ofreciendo a todos oportunidades cada día más amplias para gozar de los bienes espirituales y materiales que constituyen la garantía de la civilización y el patrimonio de la humanidad.

CONDENAN, en nombre del derecho de gentes, la ingerencia de cualquier potencia extranjera o de cualquier organización política que sirva intereses de una potencia extranjera, en la vida pública de las naciones del Continente Americano; y

RESUELVEN:

1. Reafirmar su decisión de mantener y estimular una efectiva política social y económica, destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos, y su convicción de que sólo en un régimen fundado en la garantía de las libertades y derechos esenciales de la persona humana, es posible alcanzar ese objetivo.

2. Condenar los métodos de todo sistema que tienda a suprimir los derechos y libertades políticas y civiles y, en particular, la acción del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo.

3. Adoptar, dentro de sus territorios respectivos y de acuerdo con sus preceptos constitucionales, las medidas necesarias para impedir y desarraigar actividades dirigidas, asistidas o instigadas por gobiernos, organizaciones o individuos extranjeros, que tiendan a subvertir por la violencia sus instituciones, a fomentar el desorden en su vida política interna o a impedir por presión, propaganda subversiva, amenazas o en cualquier otra forma, el derecho libre y soberano de sus pueblos para gobernarse a sí mismos de acuerdo con sus aspiraciones democráticas.

¹ Véanse el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-306/CIN-38, transcrito en la pág. 305 del Volumen II, y la Resolución XXXII del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

4. Proceder a un amplio intercambio de informaciones acerca de las mencionadas actividades que se desarrollen en sus respectivas jurisdicciones.

Documento publicado con la clasificación CB-419/C.VI-33

INFORME DEL SECRETARIO DE LA COMISION SEXTA SOBRE LOS
DOCUMENTOS APROBADOS POR ELLA

Bogotá, 27 de abril de 1948

Señor Presidente de la Comisión de Coordinación:

Tengo el honor de remitir a usted los siguientes documentos definitivos correspondientes a la Comisión Sexta:

1. [Proyecto de] Declaración Americana de los Derechos y Deberes Esenciales del Hombre, documento CB-420/C.VI-34¹
2. [Proyecto de] Declaración sobre Colonias Europeas en América, documento CB-338/C.VI-Sub C-5²
3. [Proyecto de] Declaración sobre Defensa y Preservación de la Democracia en América, documento CB-418/C.VI-32³
4. [Proyecto de] Resolución sobre Creación de una Corte Interamericana Destinada a Garantizar los Derechos del Hombre, documento CB-400/C.VI-29⁴
5. [Proyecto de] Declaración sobre Ejercicio del Derecho de Legación, documento CB-387/C.VI-27⁵
6. [Proyecto de] Resolución sobre Reconocimiento de Gobiernos *de facto*, documento CB-386/C.VI-26⁶
7. [Proyecto de] Resolución sobre Demarcación de Fronteras y Reposición de Hitos, documento CB-39/CIN-8⁷

Los instrumentos números 2, 3, 5 y 6, que pertenecían a la Agenda de la Comisión Sexta, fueron considerados y aprobados por la Comisión de Iniciativas y acogidos luego por esta Comisión. Los números 1, 4 y 7 fueron estudiados y aprobados directamente por la Comisión Sexta.

Me valgo de la oportunidad para expresar al señor Presidente mis sentimientos de la más distinguida consideración.

(Fdo) GABRIEL ARANGO RESTREPO
Secretario de la Comisión Sexta

¹ Transcrito en la pág. 504 y siguientes.

² Transcrito en las págs. 486-87.

³ Transcrito en las págs. 502-503.

⁴ Transcrito en la pág. 494.

⁵ Transcrito en la pág. 493.

⁶ Transcrito en la pág. 493.

⁷ Transcrito en la pág. 462.

Documento publicado con la clasificación CB-420/C.VI-34

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ESENCIALES DEL HOMBRE¹

La Novena Conferencia Internacional Americana,
CONSIDERANDO:

Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y alcanzar la felicidad;

Que, en repetidas ocasiones, los Estados Americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

Que la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución; y

Que la consagración americana de los derechos esenciales del hombre unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados, establece el sistema inicial de protección que los Estados Americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán fortalecerlo cada vez más en el campo internacional, a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias,

ACUERDA:

Adoptar la siguiente

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ESENCIALES DEL HOMBRE

PREÁMBULO

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y como están dotados por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

El cumplimiento del deber por cada cual, es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.

CAPITULO PRIMERO—DERECHOS

ARTÍCULO I.—*Derecho a la Vida, a la Libertad, a la Seguridad e Integridad de la Persona*

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad e integridad de su persona.

¹ Este documento, presentado como anexo al informe del Relator de la Comisión Sexta y publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-445/C.VI-36, está transcrito en la pág. 510 y siguientes. El texto fué aprobado por la

ARTÍCULO II.—*Derecho de Igualdad ante la Ley*

Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión ni otra alguna.

ARTÍCULO III.—*Derecho a la Libertad Religiosa y de Culto*

Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa, y de manifestarla y practicarla públicamente y en privado.

ARTÍCULO IV.—*Derecho de Libertad de Investigación, Opinión, Expresión y Difusión*

Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

ARTÍCULO V.—*Derecho a la Protección a la Honra, la Reputación Personal y la Vida Privada y Familiar*

Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

ARTÍCULO VI.—*Derecho a la Familia y a su Protección*

Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

ARTÍCULO VII.—*Derecho de Protección a la Maternidad y a la Infancia*

Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia y todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

ARTÍCULO VIII.—*Derechos de Residencia y Tránsito*

Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y de no abandonarlo sino por su voluntad.

ARTÍCULO IX.—*Derecho de Inviolabilidad del Domicilio*

Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio.

ARTÍCULO X.—*Derecho a la Inviolabilidad y Circulación de la Correspondencia*

Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y circulación de su correspondencia.

ARTÍCULO XI.—*Derecho a la Preservación de la Salud y al Bienestar*

Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y los cuidados

Comisión Sexta. Véanse los documentos publicados durante la Conferencia con la clasificación CB-310/CIN-41 y CB-401/C.VI-30, transcritos respectivamente en la pág. 474 y siguientes y en la pág. 494 y siguientes, y la Resolución XXX del Acta Final de la Conferencia, transcrita en el Volumen VI.

médicos, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

ARTÍCULO XII.—*Derecho a la Educación*

Toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana.

Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le prepare para su digna subsistencia, para el mejoramiento del nivel de su vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente, a lo menos, la educación primaria.

ARTÍCULO XIII.—*Derecho a los Beneficios de la Cultura*

Toda persona tiene el derecho de tomar parte en la vida cultural de la comunidad, de gozar de las artes y de participar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos. Asimismo, tiene derecho a ser protegida, en sus intereses morales y materiales, por los inventos, obras literarias, científicas o artísticas de que sea autor.

ARTÍCULO XIV.—*Derecho al Trabajo y a una Justa Retribución*

Toda persona tiene el derecho al trabajo en condiciones dignas y el de seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades de empleo existentes.

Toda persona que trabaja, tiene el derecho de recibir una retribución que, en relación con su capacidad de destreza, le asegure un nivel de vida conveniente para sí mismo y para su familia.

ARTÍCULO XV.—*Derecho al Descanso y a su Aprovechamiento*

Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de aprovechar útilmente el tiempo libre, en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico.

ARTÍCULO XVI.—*Derecho a la Seguridad Social*

Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y [de] la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite, física o mentalmente, para obtener los medios de subsistencia.

ARTÍCULO XVII.—*Derecho de Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y de los Derechos Civiles*

Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

ARTÍCULO XVIII.—*Derecho de Justicia*¹

Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer que se respete su derecho. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en su perjuicio, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

ARTÍCULO XIX.—*Derecho de Nacionalidad*

Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda, y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.

ARTÍCULO XX.—*Derecho de Sufragio y de Participación en el Gobierno*

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte efectiva en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

ARTÍCULO XXI.—*Derecho de Reunión*

Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

ARTÍCULO XXII.—*Derecho de Asociación*

Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos, de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro.

ARTÍCULO XXIII.—*Derecho de Propiedad*

Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

ARTÍCULO XXIV.—*Derecho de Petición*

Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivos de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

ARTÍCULO XXV.—*Derecho de Protección contra la Detención Arbitraria*

Nadie puede ser privado de su libertad, sino en los casos y según las formas establecidos por leyes preexistentes.

¹ Véase la nota 1 en la pág. 497.

Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida, y a ser juzgado sin dilación injustificada o, en contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho, también, a un tratamiento humano durante la detención.

ARTÍCULO XXVI.—*Derecho a Proceso Regular*

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe su culpabilidad.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le impongan penas crueles, infamantes o inusitadas.

ARTÍCULO XXVII.—*Derecho de Asilo*

Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.

ARTÍCULO XXVIII.—*Alcance de los Derechos del Hombre*

Los derechos del hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

CAPITULO SEGUNDO—DEBERES

ARTÍCULO XXIX.—*Deberes ante la Sociedad*

El individuo tiene el deber de convivir con relación a los demás de manera que todos y cada uno puedan formar y desenvolver integralmente su personalidad.

ARTÍCULO XXX.—*Deberes para con los Hijos y los Padres*

Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el de asistir, alimentar y amparar a sus padres cuando éstos lo necesiten y el de honrarlos siempre.

ARTÍCULO XXXI.—*Deberes de Instrucción*

Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

ARTÍCULO XXXII.—*Deber de Sufragio*

Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares de cada país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

ARTÍCULO XXXIII.—*Deber de Obediencia a la Ley*

Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades del país en que se encuentre.

ARTÍCULO XXXIV.—*Deber de Servir a la Comunidad y a la Nación*

Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la patria requiera para su defensa y conservación y, en caso de calamidad pública, los civiles que estén a su alcance.

Asimismo tiene el deber de desempeñar los cargos de elección popular que le correspondan en el Estado de que sea nacional.

ARTÍCULO XXXV.—*Deberes de Asistencia y Seguridad Sociales*

Toda persona está obligada a cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales, de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

ARTÍCULO XXXVI.—*Deber de Pagar Impuestos*

Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos del país de su residencia.

ARTÍCULO XXXVII.—*Deber de Trabajo*

Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO XXXVIII.—*Deber de Abstenerse de Actividades Políticas en País Extranjero*

Toda persona tiene el deber de abstenerse de tomar parte en las actividades políticas que de conformidad con la Ley sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjera.

ADICIÓN

Los deberes de orden jurídico que constituyen la presente Declaración presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y en mucho los fundamentan:

1. DEBER ANTE EL ESPIRITU. Por cuanto el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría, es deber del hombre servir a éste con todas sus potencias y recursos.
2. DEBER DE CULTURA. Y por cuanto la cultura es la máxima expresión social e histórica de ese espíritu, es deber supremo del hombre mantenerla, ejercerla y prosperarla por todos los medios que estén a su alcance.

3. DEBER DE MORALIDAD Y BUENAS MANERAS. Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de esa cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.

Documento publicado con la clasificación CB-445/C.VI-36

INFORME DEL RELATOR DE LA COMISION SEXTA

A invitación formal del Gobierno de Colombia, firmada por su Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Domingo Esguerra, el 26 de junio de 1947, en cumplimiento de la Resolución CVIII de la precedente Conferencia de Lima de 1938, la Novena Conferencia Internacional Americana se reunió en esta ciudad de Bogotá y fué inaugurada oficialmente el 30 de marzo de 1948, en su sede inicial del Capitolio Nacional.

Como hubiese alguna discrepancia de criterios acerca del número de comisiones en que la Conferencia debía de distribuir sus trabajos, en la Reunión Preliminar se sometió a una Subcomisión especial el resolver este asunto, compuesta por los delegados: José A. Mora (Uruguay); Pascual La Rosa (Argentina); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Antonio Rocha (Colombia); Walter J. Donnelly (Estados Unidos de América); Roberto Córdova (México); y William Manger, Representante de la Unión Panamericana. Aprobó el 1° de abril el que hubiese seis Comisiones, según lo acordado en dicha Reunión Preliminar.

De ahí surgió, pues, la Comisión Sexta de la Novena Conferencia Internacional Americana en que me ocuparé adelante, con el encargo de estudiar los cuatro puntos siguientes del programa general: "Deberes y Derechos del Hombre", "Reconocimiento de Gobiernos *de facto*", "Defensa y Preservación de la Democracia" y "Colonias Europeas en América".

En ella estuvieron representadas las distintas delegaciones en el siguiente orden alfabético¹: Argentina, Enrique V. Corominas; Bolivia, Alberto Salinas López; Brasil, Antonio Camillo de Oliveira; Colombia, Luis López de Mesa; Costa Rica, Mariano Anderson; Cuba, Guy Pérez Cisneros; Chile, Enrique Bernstein; Ecuador, Pío Jaramillo Alvarado; El Salvador, Héctor Escobar Serrano; Estados Unidos de América, Paul C. Daniels; Guatemala, Jorge García Granados; Haití, Joseph L. Déjean; Honduras, Virgilio R. Gálvez; México, Germán Fernández del Castillo; Nicaragua, Diego Manuel Chamorro; Panamá, Eduardo A. Chiari; Paraguay, César R. Acosta; Perú, Luis Fernán Cisneros; República Dominicana, Carlos Sánchez y Sánchez; Uruguay, Héctor A. Grauert; y Venezuela, Simón Gómez Malaret. También estuvieron representadas la Unión Panamericana, por Charles G. Fenwick, y las Naciones Unidas, por Alfonso García Robles.

Instalada la Comisión Sexta el 1° de abril en el Salón Guillermo Valencia, del Capitolio Nacional, eligió para Presidente suyo al señor Carlos Sánchez y Sánchez,

¹ Véase la Nómina completa de la Comisión Sexta, transcrita en la pág. 438.

de la República Dominicana, y Relator, en sesión del día siguiente, al señor Luis López de Mesa, de Colombia. Actuaron en la secretaría los señores Gabriel Arango Restrepo, Manuel Holguín Dávila, Jaime Jaramillo y Gerardo Melguizo.

A intento de realizar mejor estas labores, la susodicha Comisión Sexta dispuso que hubiese en su seno tres subcomisiones de trabajo, a saber:

Subcomisión A, "Derechos y Deberes Internacionales del Hombre": constituida por Delegados de Honduras, Guatemala, Chile, Uruguay, Cuba, Estados Unidos de América, República Dominicana, El Salvador, Paraguay, Costa Rica, Ecuador, Brasil, Haití, Venezuela, Argentina y Colombia.

Subcomisión B, "Reconocimiento de Gobiernos *de facto*" y "Defensa y Preservación de la Democracia en América": constituida por Delegados de Honduras, Guatemala, Chile, Uruguay, Cuba, Estados Unidos de América, República Dominicana, Bolivia, Perú, Nicaragua, México, Panamá, El Salvador, Paraguay, Costa Rica, Ecuador, Brasil, Venezuela, Argentina y Colombia.

Subcomisión C, "Colonias Europeas en América": constituida por Delegados de Honduras, Guatemala, Chile, Uruguay, Cuba, Estados Unidos de América, República Dominicana, Bolivia, Nicaragua, México, Paraguay, Brasil, Venezuela, Argentina y Colombia.

Esas Subcomisiones fueron instaladas el día 5 de abril e incontinenti procedieron a la elección de sus respectivos dignatarios, para poder iniciar trabajos normales, como efectivamente lo hicieron.

En todas ellas se dispuso que hubiese primero una disertación general acerca de los temas que les incumbían, a fin de establecer un modo de tanteo de opiniones, lo que resultó muy útil, pues dió ocasión a emitir conceptos substanciales, precisar actitudes y organizar juicios para la dilucidación de los puntos más arduos. Así, por ejemplo, después de escuchar las exposiciones verbales correspondientes, de Argentina, muy documentada, de Chile, Guatemala y Venezuela, sobre el grave asunto de los territorios americanos ocupados por naciones extracontinentales, se confirmó la convicción, desde antes muy difundida, de que era ineludible separar en dos el estudio de esta materia, según se tratase de regímenes coloniales indispuestos aun, o de litigios de soberanía en proceso de consideración ya vigente.

En ese sentido, no era difícil apreciar, desde el primer momento, que existían en el ambiente de la mayoría, si no de la totalidad de las delegaciones, dos normas de conducta inmutables: la de que cesara algún día, lo más cercano posible, toda dominación extracontinental en América; y la de que toda negociación a este respecto se condujese por los cauces procesales de la paz, de la legalidad y la justicia, conforme a los postulados del derecho internacional americano. Asimismo, se advertía en las palabras y general actitud de los representantes de América en esta asamblea augusta, la irrevocable aspiración a que, en todo caso, las gentes de los prenombrados territorios, disputados o no, fuesen favorecidas con el mayor bienestar y la mejor educación asequibles dentro de la respectiva capacidad de sus metrópolis y de las condiciones de su propio ambiente, y preparadas, en la medida de lo factible, propiciatoriamente contemplado, para su independencia o máxima posible autonomía a lo menos.

Por lo que concierne a la Subcomisión A ("Derechos y Deberes Internacionales del Hombre"), muy presto surgieron las dos cuestiones capitales de este asunto: la de formularlo como convenio de obligación pactada, o como simple declaración abstracta de principios; y la de darle o no garantía internacional de efectivo acatamiento. Desde el comienzo de las deliberaciones, pudo advertirse muy diáfano que existían tres grupos casi irreductibles: el de quienes, como Brasil y Uruguay, adelantaban la máxima aspiración a que fuese pacto con obligación nacional y garantía internacional americana; el de quienes, a la manera de Colombia, buscaban para esa garantía de seguridad lo más suave posible, para no alarmar la conciencia asustadiza de las soberanías nacionales, yendo, como en la propuesta colombiana, hasta sugerir que sólo hubiese "investigación informativa" en el caso de presunto incumplimiento de las normas que iban a acordarse; y, por último, el de los que, hallando—como todos unánimemente—razonable y útil el que se tuvieran en cuenta aquellos sagrados principios que son medula y como esencia de lo americano en sí (o de la "americanidad", como hoy se dice), no se atreven a implantarlos ahora, por conceptuar que algunos países de América no están aun social y políticamente acondicionados para asumir dichas responsabilidades, y así, prefieren posponer el compromiso obligatorio para otra oportunidad futura, que todos, en fin, quisieran que adviniese pronto.

Cuanto a la Subcomisión B y por lo que hace al espinoso tema del reconocimiento de los gobiernos *de facto*, hubo también desde el principio varios puntos de vista y copiosas opiniones. Quiénes (México, *verbi gratia*) mantuvieron la tesis de la no intervención absoluta; quiénes la preconizaban como eminentísimo recurso para depurar la democracia en América y contener posibles revoluciones o golpes de Estado que la hiciesen deleznable a las veces y seguramente débil; otros, en fin, buscaban términos medios de conciliación, como el de conservar las relaciones diplomáticas bajo la especie de mero vínculo jurídico de Estado a Estado, y no de asentimiento político a sus gobiernos (cual lo establece la proposición de los Estados Unidos de América), o añadiendo a esta actitud algún recurso de previa consulta diplomática para autorizar el reconocimiento político (como lo sugiere el respectivo proyecto colombiano), o, en fin, recomendando su estudio definitivo a una de las instituciones ya existentes de la Organización de los Estados Americanos.

En estos trámites marchaba la Conferencia, cuando le ocurrió la necesidad de mudarse a nueva sede y trastornar un tanto sus funciones. ¡Gracias sean dadas a la perfecta y oportunísima hospitalidad del Gimnasio Moderno y a la serenidad y admirable nobleza de todas las delegaciones que en este duro trance asistieron y confortaron a Colombia: ni una ni otra generosa actitud olvidaremos!

En su nueva morada, la Conferencia tuvo que concentrar sus funciones; y así ocurrió que la Comisión de Iniciativas dióse a entender en la mayor parte de los temas fundamentales de su cometido, por lo que la de Asuntos Jurídico-políticos, a que corresponde este relato, quedó reducida al estudio de los "Derechos y Deberes Esenciales del Hombre".

En consecuencia de esta nueva situación, la Comisión Sexta a que voy refiriéndome, encomendó la redacción de este asunto a un Grupo de Trabajo, compuesto

de los siguientes delegados: Enrique V. Corominas (Argentina); Alberto Salinas López (Bolivia); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Luis López de Mesa (Colombia); Guy Pérez Cisneros (Cuba); Edward A. Jamison (Estados Unidos de América); Germán Fernández del Castillo (México); Luis Fernán Cisneros (Perú); Dardo Regules (Uruguay) y Melchor Monteverde (Venezuela). El Grupo de Trabajo reunióse por primera vez en la residencia de la Delegación Argentina, el 17 de abril a las 4 p.m., y eligió para Presidente suyo al señor Luis Fernán Cisneros y para Relator al señor Guy Pérez Cisneros. Actuó como Secretario el señor Gerardo Melguizo. Terminó sus labores el Grupo de Trabajo el 20 de abril a las 7:15 p.m., después de una labor no menos admirable por la intensidad del esfuerzo que por la armonía de la colaboración mental.

En efecto, en ese corto plazo los delegados de ese Grupo de Trabajo tuvieron que abocar el conocimiento de varios y, a las veces, voluminosos documentos, como son: el proyecto del Comité Jurídico de Río de Janeiro¹; el proyecto de las Naciones Unidas; las disposiciones de la Conferencia de Chapultepec; las de la Convención de La Habana de 1928 sobre las condiciones de los extranjeros; las pertinentes a otros asuntos, de la Sociedad de las Naciones de Ginebra; las múltiples adiciones, supresiones y enmiendas presentadas al anteproyecto de Río por las delegaciones que constituyen esta Novena Conferencia de Bogotá; y las que, en fin, fueron aportando los mismos miembros del Grupo de Trabajo en el curso de sus deliberaciones.

Como punto de partida, se acordó rápidamente que derechos y deberes debían ordenarse en capítulos aparte, para su mejor entendimiento y consulta. Asimismo, se dispuso redactarlos en su mera esencia, sin enumeraciones ejemplares o taxativas, que llevan consigo el riesgo de la difusión inútil y de la confusión peligrosa de sus límites.

Fué, pues, una tarea de interpretación, de compulsa y adecuación de textos, que en ocasiones impuso la necesidad de redactarlos del todo nuevamente. Principiando por el título, el Grupo de Trabajo modificó el primitivo de "Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre", al parecer poco adecuado y aun confuso, por el de "Declaración Americana de los Derechos Esenciales del Hombre", más aproximado a la intención que mueve esta materia y a su propio contenido conceptual.

Quiso igualmente el Grupo de Trabajo que tanto la redacción de los derechos como la de los deberes estuviesen precedidas de algún preámbulo sustentador y en parte aclaratorio; y, por lo que concierne a los primeros, adoptó el correspondiente de las Naciones Unidas, variándolo apenas, como sigue:

"Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y como están dotados por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros."

En cuanto fué factible, el Grupo de Trabajo ordenó la serie de los artículos conforme a su contenido natural, social, político y jurídico, respectivamente, y

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

conservó hasta el máximo de la posibilidad la redacción que se les dió en los documentos originales.

Consideró con simpático entendimiento las tesis nuevas que presentaron algunas delegaciones: como la de Cuba sobre el derecho ciudadano a resistir los abusos e injusticias de la autoridad, su arbitrariedad y su desidia dolosas; la de Uruguay acerca de la constitución de un tribunal de garantía para los derechos del hombre americano en general; y la de Brasil respecto de someter este grave negocio a la jurisdicción del Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro. La magnitud de dichos problemas movió a los miembros del Grupo de Trabajo a referirlos al estudio más autorizado de la Comisión Sexta en pleno, como luego se hizo, muy atinadamente.

Respecto de las posibles medidas de sustentación internacional americana de los comentados derechos y deberes, la Delegación Colombiana, con el propósito de soslayar las dificultades más notorias, sometió a la consideración del Grupo de Trabajo susodicho, un texto de resolución que reza así:

Quando quiera que, a juicio del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, hubiere motivo serio para pensar que en alguno de ellos se estuvieren quebrantando gravemente las normas de los derechos y de los deberes esenciales del hombre que la presente Declaración estatuye, dicho Consejo procederá a hacer la investigación informativa correspondiente, y el Estado a que ella se refiere no impedirá que en él se verifique tal investigación, meramente informativa.

Era una a modo de "sanción" moral, muy tenue en su expresión, pero grávida de fuerza, que el Grupo de Trabajo declinó también.

Asimismo, fué interesante el estudio acerca del derecho de asilo, y muy cuidadosa la consideración de los otros temas de la Declaración, como lo expuso fiel y hábilmente el señor Pérez Cisneros, Relator de ese Grupo de Trabajo.¹

Al reanudar la Comisión Sexta sus sesiones ordinarias, deliberó ampliamente sobre el proyecto elaborado por el Grupo de Trabajo a que acabo de referirme, y puede decirse que replanteó las discusiones habidas en él acerca de cada uno de los artículos de la Declaración. Fueron particularmente intensas las que se relacionaron con los derechos de educación; seguridad social; beneficios de la cultura en general y de la ciencia; de la personalidad jurídica y derechos civiles; del sufragio y participación en el gobierno; de reunión y de asociación; de propiedad; y la adecuada garantía para el cumplimiento de todos estos deberes y derechos, que se aprobó como sigue, según la fórmula del Brasil:²

"Que la Comisión Jurídica Interamericana [el Comité Jurídico Interamericano] elabore un proyecto de Estatuto para la creación y el funcionamiento de una Corte Interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre. Ese proyecto, después de ser sometido al examen y a las observaciones de los Gobiernos de todos los Estados Americanos, deberá ser remitido a la Décima Conferencia Internacional

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-310/CIN-41, transcrito en la pág. 474 y siguientes.

² Véanse los documentos publicados durante la Conferencia con la clasificación CB-125/C.VI-6 y CB-400/C.VI-29, transcritos, respectivamente, en las págs. 464 y 494.

Americana [Décima Conferencia Interamericana] para que ésta lo estudie, si considera que ha llegado el momento para una decisión sobre la materia."

Por lo que se refiere al [proyecto sobre el] derecho de resistencia presentado por la Delegación de Cuba, la Comisión aprobó por breve mayoría el que fuese incluido en este documento, mas luego halló dificultades para acortar el texto respectivo y resolvió finalmente dejar su elaboración a la asamblea plenaria, como tengo el honor de comunicarlo a ella en este instante.

Al terminar la discusión y aprobación de los artículos pertinentes a los deberes esenciales del hombre, el Delegado de Colombia presentó tres más, aditivos, de índole moral, que fueron efusivamente aceptados, con la indicación de que figurasen aparte de los que entrañan obligación jurídica. Y comoquiera que surgiese alguna dificultad para incluirlos en la introducción o en el preámbulo, la Comisión delegó en el proponente mismo la tarea de colocarlos en el texto, según ese ordenamiento conceptual. Siendo ello ya muy arduo, el dicho autor hubo de optar por añadirlos simplemente, a manera de un complemento ideológico de la Declaración. Sin embargo, la Comisión de Coordinación determinó a la postre que fuesen reajustados a la estructura del preámbulo, en cláusula conjunta, y así quedaron definitivamente.¹

El texto original de ellos es como sigue:

"Los deberes de orden jurídico que constituyen la presente Declaración presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y en mucho los fundamentan:

"1. DEBER ANTE EL ESPIRITU. Por cuanto el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría, es deber del hombre servir a éste con todas sus potencias y recursos.

"2. DEBER DE CULTURA. Y por cuanto la cultura es la máxima expresión social e histórica de ese espíritu, es deber supremo del hombre mantenerla, ejercerla y prosperarla por todos los medios que estén a su alcance.

"3. DEBER DE MORALIDAD Y BUENAS MANERAS. Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de esa cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre."

No acaeció duda semejante con la cláusula adicional del señor Delegado del Perú, de índole vinculativa y exegética de los derechos y deberes esenciales del hombre; porque desde un principio se advirtió que casaba estupendamente con la correspondiente del preámbulo, donde, en consecuencia, quedó desde luego articulada.

En su última sesión, la Comisión Sexta manifestó unánime y efusivamente un voto de aplauso para su eximio Presidente, señor Sánchez y Sánchez, de la República Dominicana y para los infatigables y peritos funcionarios colombianos de su Secretaría. Aclamó asimismo la colaboración sobre-excelente de algunos delegados, que—como el señor Fernández del Castillo de México, el señor Pérez Cisneros de

¹ Véase el Acta (versión taquigráfica) de la Tercera Sesión de la Comisión de Coordinación, transcrita en el Volumen II, pág. 485 y siguientes.

Cuba, el señor Cisneros del Perú, el señor Corominas de la Argentina y el señor de Oliveira del Brasil—aportaron mucha luz conceptual a las deliberaciones, y sorprendente laboriosidad. El Relator, por su parte, se permite añadir que todos los delegados miembros de esta Comisión se mostraron dignos del más alto encomio moral y habilísimos en sus respectivas intervenciones.

En la última hora, broche de cierre, el Delegado del Perú, señor Luis Fernán Cisneros, presentó gentilísima proposición de saludo y fraternal sentimiento a Colombia; y la Comisión, de pie toda, la aclamó noblemente.

Añado a lo expuesto, temeroso ya de ser demasiado prolijo, el texto de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes Esenciales del Hombre, tal como la aprobó la Comisión Sexta¹; y ambos documentos someto a la ilustrada consideración de la sesión plenaria a que asistimos, pues los otros asuntos inicialmente encomendados a aquélla—como son: el reconocimiento de los gobiernos *de facto*; la defensa y preservación de la democracia en América; y el caso de las colonias y territorios de metrópoli extracontinental—fueron ya resueltos por una y otra.

Bogotá, Abril 30 de 1948

(Fdo) LUIS LÓPEZ DE MESA (Colombia)

Relator de la Comisión Sexta

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-420/C.VI-34, transcrito en la pág. 504 y siguientes.

SESIONES DE LA COMISION SEXTA

ACTA DE LA SESION DE INSTALACION DE LA COMISION SEXTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: jueves, 1° de abril de 1948

HORA: 15:15-16:00

RECINTO: Salón "Valencia", Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Carlos Sánchez y Sánchez (República Dominicana)

VICEPRESIDENTE: señor Marco Antonio Batres (Honduras)

RELATOR: señor Emilio Pando (Cuba)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores José Luis Mendoza A. (Guatemala); Enrique Bernstein (Chile); Héctor A. Grauert (Uruguay); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Alberto Salinas López (Bolivia); Luis Fernán Cisneros (Perú); Guillermo Sevilla Sacasa (Nicaragua); Roberto Córdova (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); César R. Acosta (Paraguay); Mariano Anderson (Costa Rica); Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Joseph L. Déjean (Haití); Simón Gómez Malaret (Venezuela); Enrique V. Corominas (Argentina); y Augusto Ramírez Moreno (Colombia)

(El señor Camilo de BRIGARD SILVA, SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA, abre la sesión.)

El señor SECRETARIO GENERAL: Excelentísimos señores: en mi calidad de Secretario General de la Novena Conferencia Internacional Americana, me es muy grato proceder a la instalación de la Comisión Sexta de la Conferencia.

Me parece inútil insistir ante ustedes sobre los trascendentes temas que serán materia de discusión en esta Comisión, posiblemente los más delicados, arduos y difíciles de cuantos figuren en la agenda de la Conferencia.

Sin embargo, estoy seguro de que, dadas las luces y capacidades de los delegados que representan a las naciones de América en el seno de esta Comisión, con gran habilidad, sabiduría y tino se logrará llegar a conclusiones que puedan servir de norma en el futuro para señalar un nuevo camino a las naciones americanas.

Como dentro del orden del día se halla en primer término la elección de Presidente de la Comisión, me permito someter a los señores delegados este punto.

Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA): Señor Presidente: por la circunstancia de haber sido el señor delegado Carlos Sánchez y Sánchez el primer diplomático acreditado ante el Gobierno de mi patria, me permito en esta oportunidad el honor de

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-78/C.VI-2.

proponer, a nombre de Bolivia, la Presidencia para la Comisión Sexta de dicho señor delegado, quien representa aquí a la República Dominicana. La personalidad del candidato que propongo es harto conocida: eminente catedrático, tratadista de derecho público e internacional, jurista de grandes perspectivas, hará seguramente honor al cargo para el cual me permito proponerlo, a nombre de la Delegación de Bolivia.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor RAMÍREZ MORENO (COLOMBIA): La Delegación de Colombia secunda con entusiasmo la candidatura del doctor Sánchez y Sánchez para la Presidencia de la Comisión Sexta. El doctor Sánchez y Sánchez es uno de los internacionalistas más distinguidos de América, y su libro *El Derecho Internacional Americano* es una obra de consulta en todas las universidades. Su autor merece la consagración que hoy le vamos a hacer, al elegirlo para la Presidencia de esta Comisión.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado de la República de Argentina.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Señor Presidente: la representación de la Argentina expresa también su adhesión a tal candidatura, en homenaje a las razones fundamentales que ha expresado el señor Delegado de Colombia así como a la tradición internacionalista del delegado que ocuparía la Presidencia en representación de su país, doctor Sánchez y Sánchez, y en mira a la cordialidad y sentimiento de solidaridad con que se dirijan los trabajos dentro de la Conferencia.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado del Paraguay.

El señor ACOSTA (PARAGUAY): La Delegación del Paraguay adhiere con simpatía a la moción del distinguido representante de Bolivia.

El señor SEVILLA SACASA (NICARAGUA): Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado de Nicaragua.

El señor SEVILLA SACASA (NICARAGUA): Para expresar, señor Presidente, el entusiasmo con que Nicaragua acoge la candidatura del distinguido Delegado Dominicano, doctor Sánchez y Sánchez, en homenaje tanto a sus títulos reconocidos como a su ilustre patria.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor CISNEROS (PERÚ): Con complacencia, la Delegación del Perú adhiere también a la candidatura del doctor Sánchez y Sánchez, no sólo como homenaje a la nación dominicana, cuyos méritos tanta gravitación tienen para Hispano América, sino también como reconocimiento a las virtudes del candidato.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor GÓMEZ MALARET (VENEZUELA): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de Venezuela vería con agrado que esta Comisión la presidiera el señor Delegado de la República de Guatemala, por ser ésta una de las Repúblicas Americanas que más se han caracterizado en los últimos tiempos en la defensa de los derechos del hombre, de la democracia en nuestro Continente y de su propia

soberanía. Creemos nosotros que estará muy bien frente a esta Presidencia la delegación de esa República hermana.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado de Panamá.

El señor CHIARI (PANAMÁ): Como Delegado de Panamá, quiero hacer constar que me sumo a la propuesta del señor Delegado de Bolivia, a fin de que ocupe la Presidencia la delegación propuesta por él.

El señor SECRETARIO GENERAL: Como parece que no hay unanimidad de criterio en relación con la elección de Presidente de la Comisión, deseo preguntar a los señores delegados si quieren que se someta la elección a votación nominal o escrita.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor BERNSTEIN (CHILE): En las reuniones de todas las otras Comisiones, ha habido acuerdo unánime para la designación de Presidente. Aquí se presentan dos candidaturas: la de la República Dominicana y la de Guatemala.

Nuestro Gobierno mantiene cordiales relaciones con la República Dominicana y con Guatemala. Yo creo que podríamos levantar la sesión y buscar una fórmula cordial para llegar a votación unánime en esta materia.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado de la República de Argentina.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Señor Presidente: si bien es cierto que esta elección se encuentra frente a dos candidaturas, no es menos cierto que el propósito que impulsa a la Novena Conferencia, es distribuir en la mejor medida y con el mejor acierto los honores que representan las Presidencias, Vicepresidencias y Relatorías dentro de las Comisiones de esta Honorable asamblea. Guatemala, país hermano al que todos rendimos gran tributo de admiración y respeto, ha sido ya consagrada en la Mesa Directiva de una Comisión de dicha asamblea. En consecuencia, con el fin de que no haya superposición de cargos, yo me inclinaría a rogar al Honorable representante de Guatemala que retirara su candidatura o hiciera una indicación al Delegado proponente de Venezuela para que esa candidatura fuera retirada, en obsequio a algunos otros países que no han merecido todavía consideración en los títulos honoríficos dentro de la asamblea.

No se trata, señor Presidente, de abrir un debate, en un procedimiento claro. La unanimidad encontrada en otras Comisiones durante su instalación, en las horas de la mañana y de la tarde, nos lleva en este caso a procurar, si no la unanimidad, por lo menos el acuerdo general en una sola sesión, sin necesidad de hacer un breve paréntesis.

Por ello es, que me permito solicitar del cuerpo de que formo parte, la mejor voluntad para sortear dificultades y elegir así la Mesa que habrá de conducir estos debates tan trascendentales y vitales para la asamblea.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL): Debo hacer una insinuación semejante a la hecha por la Delegación Argentina.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado de Guatemala.

El señor MENDOZA (GUATEMALA): Para la Delegación de Guatemala, hubiera

sido un alto honor la Presidencia de esta Comisión. A nuestro modo de pensar, ésta es una de las más importantes de la Conferencia; y a nosotros nos interesa directamente, porque tenemos dos o tres ponencias que constan en la Agenda de la Comisión.

Pero, como bien ha dicho el señor Corominas, parece que a Guatemala se le ha otorgado otro cargo de importancia. En tal virtud, yo propondría como un candidato de transacción al señor Delegado de Cuba, cuya delegación no tiene ningún puesto en la distribución que se ha hecho.

El señor SECRETARIO GENERAL: Está pendiente la proposición del señor Delegado de Chile.

El señor GRAUERT (URUGUAY): Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor GRAUERT (URUGUAY): Yo he sido, como todos, un poco sorprendido en esta reunión, con respecto a la proposición sobre la persona del representante del país que vaya a presidir la Comisión. En mi carácter de Delegado del Uruguay, solicito un corto intermedio de 10 minutos, para consultar al jefe de mi delegación sobre el voto que hemos de emitir en esta oportunidad.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor GÓMEZ MALARET (VENEZUELA): Voy a apoyar la petición del Uruguay.

El señor SECRETARIO GENERAL: Someto a consideración la proposición de los señores Delegados de Chile y del Uruguay, sobre que se suspenda la sesión durante 10 minutos, para resolver la elección de Presidente. Los señores delegados que estén por la afirmativa se servirán levantar la mano.

Está aprobada. Entonces, se suspende la sesión por 10 minutos.

(Receso)

El señor SECRETARIO GENERAL: Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor BERNSTEIN (CHILE): Hemos estudiado detenidamente la distribución de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Relator, etcétera, en las demás Comisiones y, por mi parte, he llegado a la conclusión de que no habiendo sido la República Dominicana elegida en ninguna otra Comisión, es muy lógico y natural que ella ocupe la Presidencia de esta Comisión.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado de Costa Rica.

El señor ANDERSON (COSTA RICA): La Delegación de Costa Rica coincide en las ideas de la Delegación de Chile, y da su apoyo a la elección de la República Dominicana para la Presidencia de esta Comisión.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Hay indicación de que se vote, señor Presidente.

El señor SECRETARIO GENERAL: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor GRAUERT (URUGUAY): No voy a votar en favor de la República Dominicana, a pesar de que reconozco en el doctor Sánchez y Sánchez un grande internacionalista americano, un profesor cuyas obras en esta materia han transcendido a todas las universidades del Continente; pues debo aclarar que nuestra delegación había acordado votar en favor de la República de Cuba y, no estando en el recinto el señor Presidente de la Delegación del Uruguay, yo no puedo, personalmente, cambiar la determinación ya acordada.

El señor SECRETARIO GENERAL: Pregunto a los señores delegados si desean que se someta a votación nominal esta elección. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

El señor SECRETARIO: Señor Presidente, ha sido aprobada la moción de que se haga una votación nominal.

El señor SECRETARIO GENERAL: Se va a someter a votación nominal la candidatura de la República Dominicana para la Presidencia de la Comisión Sexta. El señor Secretario se servirá llamar a cada uno de los países, por orden alfabético.

El señor SECRETARIO: Argentina.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Bolivia.

El señor SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Brasil.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Colombia.

El señor RAMÍREZ MORENO (COLOMBIA): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Costa Rica.

El señor ANDERSON (COSTA RICA): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Cuba.

El señor PANDO (CUBA): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Chile.

El señor BERNSTEIN (CHILE): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Ecuador.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: El Salvador.

El señor ESCOBAR SERRANO (EL SALVADOR): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Estados Unidos.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Guatemala.

El señor MENDOZA (GUATEMALA): Voto por Cuba.

El señor SECRETARIO: Haití, ausente. Honduras.

El señor BATRES (HONDURAS): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: México.

El señor CÓRDOVA (MÉXICO): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Nicaragua.

El señor SEVILLA SACASA (NICARAGUA): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Panamá.

El señor CHIARI (PANAMÁ): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Paraguay.

El señor ACOSTA (PARAGUAY): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: Perú.

El señor CISNEROS (PERÚ): Voto por la República Dominicana.

El señor SECRETARIO: República Dominicana—se abstiene. Uruguay.

El señor GRAUERT (URUGUAY): Por Cuba, fundando mi voto en las razones anteriormente expuestas.

El señor SECRETARIO: Venezuela.

El señor GÓMEZ MALARET (VENEZUELA): Por Cuba, fundando mi voto en la resignación que ha hecho Guatemala de su candidatura.

El señor SECRETARIO: El resultado de la votación es el siguiente: 16 votos por la República Dominicana; tres votos por Cuba; una abstención; y una ausencia.

El señor SECRETARIO GENERAL: En consecuencia, declaro elegido como Presidente de esta Comisión al ilustre representante de la República Dominicana, y ruego al doctor Sánchez y Sánchez que tenga la bondad de ocupar la Presidencia. *(Aplausos)*

El señor PRESIDENTE: Es para mí un abrumador honor el de presidir esta Comisión tan ilustre, la que tendrá tal vez los problemas más delicados y compuesta por los más destacados juristas de cada país. Recibo el honor a nombre de mi Gobierno, a nombre de la República Dominicana, el país más viejo de América y el que, con Colombia y México, viene luchando desde más largo tiempo por dotar a las naciones americanas de un instituto orgánico.

Espero tener la suficiente flexibilidad y, al propio tiempo, el suficiente tino, ayudado por ustedes, para no defraudar la confianza que en mí acaban de depositar.

Me obliga más a ello la circunstancia especial en que se ha desarrollado esta votación. Todos ustedes, cada uno de ustedes, es más digno que yo de ocupar este puesto. Cualquiera de ustedes presidiría mejor que yo. Permítanme, pues, sentirme Presidente entre Presidentes. No quiero yo presidir, sin que ustedes presidan conmigo. Vamos a empujar una barca difícil de conducir. Espero que todos remarán conmigo.

Muchas gracias.

(Aplausos)

Conforme al orden del día, vamos a proceder a completar la Mesa Directiva con la elección del Vicepresidente de esta Comisión.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Por parte de la Delegación de los Estados Unidos, quiero proponer para el alto puesto de Vicepresidente de esta Comisión Sexta al distinguido representante de Honduras, Excelentísimo señor Marco Antonio Batres. Lo propongo, no solamente tomando en cuenta la distribución de los puestos, no solamente por los lazos de amistad que me unen con este

país donde residí el año pasado, sino muy especialmente por los méritos personales del señor Batres.

El señor PRESIDENTE: Ustedes lo han oído: vamos a proceder a la elección de Vicepresidente, y el señor Delegado de Estados Unidos propone al señor Delegado de Honduras, doctor Marco Antonio Batres.

Tiene la palabra el señor Delegado de Nicaragua.

El señor SEVILLA SACASA (NICARAGUA): Como homenaje al doctor Batres, Nicaragua acoge con entusiasmo y con absoluta convicción la candidatura del digno representante de Honduras.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor BERNSTEIN (CHILE): Chile acoge gustoso la proposición del señor Delegado de Estados Unidos, como un homenaje tanto a Honduras como a su distinguido representante en nuestra Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Dos palabras, señor Presidente, para apoyar de manera decidida la candidatura propuesta por el señor Delegado de Estados Unidos. Con Honduras nos vinculan en América todas las tradiciones internacionales y, en consecuencia, muy honrados estamos en ver a Honduras integrando la Mesa Directiva de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor RAMÍREZ MORENO (COLOMBIA): La Delegación de Colombia adhiere con mucho placer y entusiasmo a la candidatura lanzada por el señor Delegado de los Estados Unidos, y respetuosamente adiciona esa propuesta sugiriendo que se apruebe por aclamación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de El Salvador.

El señor ESCOBAR SERRANO (EL SALVADOR): La Delegación de El Salvador adhiere con el mayor entusiasmo a la propuesta hecha en favor de Honduras. Además, conocemos y apreciamos altamente las cualidades ilustres de su representante.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la República Dominicana.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA): La Delegación de la República Dominicana acoge con sincera simpatía la proposición hecha por el Honorable Delegado de Estados Unidos, así como también la fórmula de Colombia, como un justo homenaje a la figura del doctor Batres y a su ilustre patria. El doctor Batres representa a un país que está unido a nosotros por lazos de antigua confraternidad.

El señor PRESIDENTE: En vista de que no se ha presentado otra candidatura y que hay una proposición para que la elección sea por aclamación, propongo que se haga por aclamación la elección a la Vicepresidencia, del ilustre representante de Honduras. *(Aplausos)*

Suplico que pase a la Mesa el señor representante de Honduras.

El señor BATRES (HONDURAS): Considero como un alto honor para mi patria el que se me haya designado, tal vez inmerecidamente, para ocupar el puesto de Vicepresidente de esta importante Comisión. Creo que ello se debe únicamente a la

práctica de ese principio universalmente reconocido, de la igualdad jurídica de los Estados y de que lo mismo puede ocupar un alto puesto una nación grande como una nación pequeña. Así es que, al aceptarlo, rindo mis más expresivos agradecimientos, tanto al señor representante de los Estados Unidos que tuvo la bondad de proponerme, como a todos los demás delegados que apoyaron entusiastamente esa proposición.

Ofrezco poner mis escasas capacidades al servicio de la Comisión, y trabajar tesoneramente para obtener el buen éxito que deseamos en estas labores.

Muy agradecido.

El señor PRESIDENTE: Continuando con la integración de la Mesa, vamos a proceder a la designación del señor Relator.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Señor Presidente: la representación argentina va a proponer, para integrar la Mesa Directiva de esta Comisión en el cargo de Relator, a la Delegación de Cuba.

Si bien es cierto que en algún momento se ha razonado afirmando que los representantes de Cuba ante esta Conferencia actúan en un grupo reducido, no es menos cierto que el talento y la capacidad de los hombres que integran la representación de Cuba bien podrán superar ese inconveniente de número y prestar el mayor concurso a estas deliberaciones. No nos resignaríamos, señor Presidente, a que Cuba no estuviese representada en la Directiva de esta Comisión. Acaso pudiera pasarse por alto su designación para tales cargos directivos en alguna de las otras Comisiones; pero yo reclamo de los señores delegados me acompañen a convencer a la representación de Cuba de que acepte el cargo de Relator en esta Comisión, prestando así una colaboración extraordinaria a la labor magnífica que ella deberá cumplir.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor BATRES (HONDURAS): Para pedir que la designación del Delegado de Cuba sea hecha por aclamación, adhiriendo con mucho entusiasmo, en nombre de Honduras, a todo lo que han expresado anteriormente mis distinguidos colegas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor RAMÍREZ MORENO (COLOMBIA): Para mí es una gran sorpresa el saber que tal vez Cuba rehuse prestar su asistencia a las labores de la Comisión, en cargo de tanta responsabilidad y trabajo como es el de Relator. Aunque no tengo el privilegio de estar personalmente conectado con mi noble amigo el Embajador de Cuba, conozco las abundantes y preeminentes calidades que tiene para desempeñar este cargo de tanta importancia.

Desde luego, para Colombia es muy grato, tratándose de un país con el cual desde hace tiempo conserva cordiales relaciones, ofrecer el voto por el distinguido representante de Cuba.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PANDO (CUBA): Señor Presidente, señores delegados: pueden tener ustedes la completa seguridad de que la emoción me embarga, nubla mi pensa-

miento, y que no puedo coordinar bien mis palabras después de manifestaciones tan generosas que, partiendo de la representación argentina, han sido sostenidas por otros delegados que piden que sea Cuba quien asuma esta Relatoría.

Mas crean ustedes que la situación en este momento es terriblemente difícil para la Delegación de Cuba, pues solamente tiene cinco miembros, en espera de la llegada de otros, y uno de los cinco ha sido llamado a La Habana. El honor abruma en ese sentido a nuestra delegación, y quisiera saber expresarme en todas esas bellas palabras que he oído aquí, para decirles, en nombre de mi país y en nombre de la Delegación de Cuba, cuanto desde el corazón surge en estos momentos. Pero reclamo la benevolencia de todos los señores delegados aquí presentes, para que en lugar de designar a Cuba para la Relatoría, se designe a un país grande en todo, como lo es el Ecuador. Aunque agradezco enormemente la designación de que se hace objeto a mi país, me atrevo a declinar el honor ante una situación que nos tiene encadenados de manos y pies por el corto y escaso personal de nuestra delegación.

Nuevamente, mis gracias de corazón; pero suplico a todos que señalen para Relator de esta Comisión, y por voto unánime, al representante del Ecuador. Muchas gracias, señor Presidente y señores delegados.

El señor PRESIDENTE: Ustedes han oído las palabras del representante de Cuba.

Yo lo invito a él a reflexionar sobre lo que ha dicho y a no privarnos de su preciosa colaboración, sobre todo como un homenaje a aquellos que le han otorgado su voto. Desde luego, la colaboración del dignísimo representante del Ecuador, para nosotros sería igualmente honrosa; pero, dadas las circunstancias en que ha aparecido su candidatura, quería oír primero la opinión de los que han solicitado el derecho de hablar, y luego la de los que han propuesto votar por Cuba, para saber si ratifican su voto o si aceptan las excusas de nuestro distinguido colega.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Parece que es un poco tardía, señor Presidente, mi intervención. Yo había pedido antes la palabra para proponer el nombramiento de Cuba; pero ahora la situación ha cambiado, en vista de la renuncia del señor Delegado de Cuba.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor GRAUERT (URUGUAY): Había solicitado la palabra para adherir a la proposición hecha por el distinguido representante de la Argentina, compartiendo absolutamente todos los conceptos que fundamentaron dicha proposición. Además, corresponde al anhelo de la Delegación Uruguaya, que había escogido el nombre de Cuba para presidir esta Comisión, que un delegado de ese país integre la Mesa, en calidad de Relator.

Voy a insistir, señor Presidente y señores delegados, ante el argumento hecho por el señor Delegado de Cuba de la pequeñez numérica de la delegación de su país en estos momentos; porque nosotros conocemos, y hemos visto en diversas oportunidades, de cuánto esfuerzo son capaces los Delegados de Cuba y cuánto coraje tienen para realizar sus trabajos; por lo cual creo que no debe acobardarlos este recargo de tarea que queremos adjudicarles.

Con mucho gusto hubiera votado por el Ecuador, si se hubiera propuesto en

primer término; pero, cuando se ha propuesto a Cuba, insisto—ratificando las palabras pronunciadas por el Presidente de esta Comisión—en solicitar al señor Delegado de Cuba que retire la renuncia que nos acaba de hacer.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la República Dominicana.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente, señores delegados: la representación de la República Dominicana ha escuchado la exposición que acaba de hacer el Honorable y distinguido representante de la hermana República de Cuba; pero, no obstante las razones que él ha expuesto, la Delegación de la República Dominicana muy complacida adhiere a las razones que con tanto brillo expuso el señor representante del Uruguay, y ruega al señor Delegado de Cuba se sirva aceptar esa labor extraordinaria que, en atención a las aptitudes y a la capacidad de dicho delegado y como homenaje a la hermana República de Cuba, le han conferido aquí los señores delegados que me han precedido en el uso de la palabra.

El delegado que os habla tiene el placer y el privilegio de conocer íntimamente al distinguido Delegado de Cuba. Está perfectamente seguro de que su capacidad, sus dotes y su inteligencia suplirán cualquier circunstancia adversa que pueda concurrir en este caso, y de que podrá aportar el brillante concurso que todos los delegados piden le preste a esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

El señor JARAMILLO ALVARADO (ECUADOR): Me toca dar las más profundas gracias al señor Delegado de la República de Cuba por haber postulado al Ecuador para la Relatoría; pero, por la gratitud que el Ecuador tiene para con la Delegación de Cuba, mi voto será por ella, pues creo que está dotada de magníficas manos para la dirección de la Relatoría.

Hago presente, por ese motivo, la simpatía y agradecimiento del Ecuador para con la representación de Cuba.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor CORDOVA (MÉXICO): Ante la declaración que acaba de hacer el señor Delegado del Ecuador y ante el clamor que se ha oído en esta Comisión en favor de que el señor Delegado de Cuba no renuncie, de que se abstenga de insistir en rehusar, yo creo que no cabe otra cosa sino pedirle al señor Delegado de Cuba que, haciendo honor al gran sentido de responsabilidad de su país y dando una demostración de su empeño en colaborar en el esfuerzo interamericano, acepte, como le pedimos con sincero entusiasmo, esa responsabilidad que todos le conferimos, seguros del éxito en su labor.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor CISNEROS (PERÚ): Creo que precisamente las razones alegadas por el señor Delegado de Cuba para la declinación, han demostrado tanta sensibilidad suya en el cumplimiento del deber, que es de pensar que, si insistimos, ha de tomarlo como caso honroso de fuerza mayor.

El señor PRESIDENTE: Me parece que el debate está cerrado. No veo cómo el señor Delegado de Cuba pueda defenderse.

El señor PANDO (CUBA): Pido la palabra, señor Presidente, para decir exclusivamente que me rindo. (*Aplausos*)

El señor PRESIDENTE: Señor delegado: lo invito a pasar a honrarnos en la Mesa Directiva.

El señor PANDO (CUBA): Señor Presidente, señores delegados: únicamente para agradecer una vez más el honor tan grande que le confieren ustedes a nuestro país y a la delegación que represento. Se me ocurre, después de todas las cosas que hice para declinar tan honroso cometido, que no nos queda más remedio que trabajar, tratando de multiplicarnos hasta lo infinito para poder cumplir este honroso cargo que me han encomendado.

Muchas gracias a todos.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto 3º del orden del día: "Designación o creación de subcomisiones". Vamos a darle lectura al Artículo 16º, modificado, del Reglamento.

El señor CORDOVA (MÉXICO): La sesión plenaria está citada para las 4. Si entramos a discutir otro punto del orden del día, mucho me temo que no vayamos a poder asistir a esa sesión plenaria.

Yo les ruego que dejemos los otros puntos para la próxima sesión.

El señor PRESIDENTE: Si no hay objeción, se levanta la sesión.

ACTA DE LA PRIMERA SESION DE LA COMISION SEXTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: viernes, 2 de abril de 1948

HORA: 11:15-12:35

RECINTO: Salón Central, Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Carlos Sánchez y Sánchez (República Dominicana)

VICEPRESIDENTE: señor Marco Antonio Batres (Honduras)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Virgilio R. Gálvez (Honduras); Jorge García Granados (Guatemala); Enrique Bernstein (Chile); Héctor A. Grauert (Uruguay); Emilio Pando (Cuba); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel (República Dominicana); Luis Fernán Cisneros (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Gabriel Ramos Millán (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Mariano Anderson (Costa Rica); Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Joseph L. Déjean (Haití); Simón Gómez Malaret (Venezuela); Enrique V. Corominas (Argentina); Charles G. Fenwick (Unión Panamericana); y Alfonso García Robles (Naciones Unidas)

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-98/C.VI-3.

El señor PRESIDENTE: Se declara abierta la sesión. Vamos a pasar a la consideración del Acta de la anterior. ¿No hay ninguna observación al Acta?

Entonces, queda aprobada.

Hemos recibido una comunicación que nos causa bastante pena, del señor Presidente de la Delegación de Cuba, en la cual se somete la renuncia del Relator que elegimos ayer. El señor Secretario se servirá darle lectura.

El señor SECRETARIO (*Leyendo*):

Señor Presidente [de la Comisión Sexta]:

La Delegación de Cuba se ve precisada, muy a su pesar, a declinar el honor que unánimemente le otorgaron los miembros de esa Comisión, al elegir a uno de sus delegados para la Relatoría de la misma.

Nos obliga a tomar esta decisión irrevocable, la circunstancia de no contar nuestra delegación con bastantes delegados para dedicarse uno exclusivamente a una tarea que, por su importancia, exige una consagración absoluta.

La Delegación de Cuba desea, una vez más, dejar constancia de su gratitud a los delegados ante esa Comisión por el señalado honor que le otorgaron.

De usted con la más alta consideración,

(Fdo) GUILLERMO BELT
Presidente [de la Delegación de Cuba]

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la República Argentina.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Señor Presidente: las razones que tiene la representación de Cuba para hacer renuncia del cargo honorífico con que esta Comisión había querido premiar la tradición y los esfuerzos cubanos al servicio del panamericanismo, son demasiado fuertes para que esta Comisión insista.

Ayer, durante nuestras deliberaciones, pudimos comprobar la voluntad de la misma, en demostrarle a Cuba el testimonio de nuestra solidaridad. Sin que haya una variante en el espíritu que nos llevó a proponer el nombre de Cuba para la Relatoría, la Comisión se ve obligada, a mi juicio, a aceptar la determinación cubana.

Me tocó, en representación de mi país, realizar la propuesta inicial, postulando el nombre de Cuba para la Relatoría.

Frente a la renuncia, me permito aconsejar a la Comisión su aceptación y me permito asimismo rogarle quiera contemplar la posibilidad de votar, para la Relatoría, por la representación de Colombia, en la seguridad de que, por residir sus miembros en esta histórica ciudad de Bogotá, por estar integrada por un gran número de excelentísimos caballeros y americanistas que conocen y comprenden la importancia de los asuntos que se van a tratar en esta Comisión, habrá de aportar una unidad humana, capaz como todas y dispuesta a trabajar armónicamente con nosotros. En consecuencia, señor Presidente, dolorosamente debo inclinarme por la aceptación de la renuncia de Cuba y proponer a la Delegación Colombiana.

Mientras yo estaba formulando esta exposición, escuchaba el consejo que se le suministraba al señor representante de Colombia, en el sentido de que Colombia ya tenía posiciones en la Presidencia de la Conferencia y en algunas Comisiones, y

que existían todavía algunos Estados que no habían merecido la mención honorífica de estar ocupando puestos en las Mesas Directivas de las Comisiones. La verdad es que los países que no están actualmente representados en esas Mesas, no lo están porque sus grupos de representantes son reducidos para las necesidades de la Conferencia misma. En este caso, la abundante representación colombiana podrá permitirnos usar de algunos de sus miembros para esta tarea difícilísima.

Yo ruego entonces, señor Presidente, quiera usted poner a consideración la aceptación de la renuncia de Cuba, con la enorme pena que nos provoca, y el voto consagratorio y por aclamación para la representación colombiana para el cargo de Relator.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor GRAUERT (URUGUAY): Para expresar, señor Presidente, que a pesar de los conceptos vertidos en la sesión de ayer, acepto la renuncia presentada por el señor Delegado de Cuba, por los mismos motivos expresados por el señor Delegado de la República Argentina; y adhiero fervorosamente a la proposición de que sea un Delegado de la República de Colombia quien actúe como Relator de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA): Señor Presidente: pido el favor de ser escuchado acerca de este honor con que nos van a regalar en esta Comisión, por muy gentil invitación del señor Delegado de Argentina. Colombia desearía, como huésped privilegiado en esta ocasión, que todo lo que sea favorable a la manifestación de las múltiples capacidades y estupendo espíritu de las delegaciones americanas, se manifieste en todas estas Comisiones. Uno de los motivos para distribuir en seis comisiones esta Conferencia, fué el que hubiese oportunidad, para cada una de las delegaciones, de obtener esa capacidad de expresión. Yo vería con inmenso placer que pasara de nosotros ese honor, que es muy grande (porque aprecio la Relatoría como puesto fundamental en las Comisiones), para ser concedido a otra delegación, que dejo al escogimiento de los señores delegados.

Pero tengo que advertir esto: si hubiere, por algún motivo de organización de esta Comisión, necesidad de que Colombia preste ese servicio, como un mandato de la Comisión lo aceptaría Colombia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PANDO (CUBA): Señor Presidente: para reiterar nuestro agradecimiento por las manifestaciones aquí vertidas, especialmente por el Honorable representante de la República Argentina, y para secundar la moción presentada por él, en apoyo de la Delegación de Colombia en el cargo de la Relatoría de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Guatemala.

El señor GARCÍA GRANADOS (GUATEMALA): La Delegación de Guatemala siente muchísimo la imposibilidad de la Delegación de Cuba de servir en esta Comisión. Sin embargo, cree que estará brillantemente substituída por la Delegación de Colombia, y se adhiere con todo fervor a la propuesta hecha por el señor Delegado de la Argentina, esperando—conforme a las palabras del señor representante de Colombia—que haga un sacrificio y sirva en esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor representante de Venezuela.

El señor GÓMEZ MALARET (VENEZUELA): La Delegación de Venezuela apoya en todas sus partes la exposición hecha por el señor Delegado de la Argentina, y propone que se someta a aclamación la candidatura para la Relatoría de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Nicaragua.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA): La Delegación de Nicaragua lamenta mucho que la Delegación de Cuba no haya podido aportar su valioso concurso en esta Comisión tan importante, debido a la carencia de personal, y al mismo tiempo considera brillante el pensamiento expuesto por el señor Delegado de la Argentina, para que ocupe el cargo un Delegado de Colombia, que tiene una numerosa delegación y que, además, está compuesta por elementos de una extraordinaria capacidad para esta clase de trabajos.

Creo que estaría muy bien representado el trabajo por la Delegación de Colombia, y me adhiero a la moción del señor representante de Venezuela para que sea electa por aclamación la Delegación Colombiana, como un mandato, como ella misma lo reclama para dar su aceptación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor CISNEROS (PERÚ): La Delegación del Perú se inclina, lamentándolas, ante las razones de fuerza mayor que ha alegado la Delegación de Cuba; y, al mismo tiempo, se suma al vivísimo interés que manifiesta la Comisión para que sea substituída esta designación por la de Colombia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la República Dominicana.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA): La Delegación de la República Dominicana se asocia de la manera más sincera al pesar de esta Comisión, con motivo de la declinación que hace Cuba de la elección de que fué objeto ayer para desempeñar la Relatoría de esta Comisión; pero, a la vez, interpreta fielmente las poderosas razones que mueven a la Delegación de Cuba a adoptar esta actitud. Por ese motivo, la Delegación Dominicana adhiere, con todo su entusiasmo, a la proposición formulada por el señor representante de la República Argentina y secundada tan entusiastamente por otros representantes de delegaciones, a fin de que la Relatoría de esta Comisión recaiga en la Delegación de Colombia, tan brillantemente representada en esta Comisión y tan competentemente integrada en la Conferencia.

El señor PRESIDENTE: Si no hay ningún delegado que desee hacer uso de la palabra, por los votos motivados de cada uno queda aceptada la renuncia presentada por el señor Relator, Delegado de Cuba. La Presidencia se asocia a las manifestaciones formuladas por los delegados, lamentando el abandono, por razones de fuerza mayor, en que nos deja el Delegado Cubano.

Igualmente, toma en consideración las manifestaciones hechas por los señores delegados en relación con la candidatura para la Relatoría del señor Delegado de Colombia. La substitución, desde luego, nos compensará, en la misma medida, la ausencia en nuestros trabajos del señor Delegado de Cuba.

Puesto que se formula esa elección de Colombia por aclamación, si no hay absolutamente ninguna discrepancia, como veo que no la hay, y con el permiso de ustedes, vamos a proclamar elegido al señor representante de Colombia para ayudarnos en nuestros trabajos. (*Aplausos*)

La Presidencia agradecería al señor Delegado de Colombia la gentileza de venir a acompañarnos en este estrado.

El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA): Con permiso del señor Presidente, expreso a los señores delegados de esta Comisión mi éfusa gratitud por el honor con que hemos sido obsequiados en esta ocasión. Voy a tomar este asiento interinamente, mientras nuestra delegación designa al miembro correspondiente en este caso.

Desearía, desde luego—y creo que puedo emplear la voz de la conjunta delegación—que nuestros servicios fueran gratos a los miembros de esta Comisión y a la Conferencia en general.

(*Aplausos*)

El señor PRESIDENTE: Prosiguiendo con el orden del día, vamos a pasar a la creación de las subcomisiones.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 16° (modificado) del Reglamento, las comisiones tienen la facultad de establecer las subcomisiones que estimen convenientes y de determinar el número de miembros que deban integrarlas. Esto significa que nuestro trabajo habrá de desdoblarse en dos etapas: la determinación del número de las subcomisiones; y la determinación del número de miembros que deberán integrar cada subcomisión. Se abre el debate sobre esta cuestión.

Tiene la palabra el señor Delegado de la República Argentina.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): La importancia de los asuntos jurídico-políticos que son de competencia de esta Comisión, nos lleva a la necesidad de distribuir el trabajo de la mejor manera.

El delegado que habla, ha mantenido algunas consultas con los señores delegados que integran esta Comisión y, después de haber intercambiado opiniones, hemos llegado a la siguiente conclusión: creemos que deben constituirse tres subcomisiones.

La primera de ellas deberá conocer de los deberes y derechos internacionales del hombre. Hemos querido que una sola subcomisión estudie este problema, por la naturaleza misma del asunto.

La segunda subcomisión estudiará el reconocimiento de los gobiernos *de facto*, y la defensa y preservación de la democracia en América. La conexión de estos dos problemas y la importancia de los mismos, están determinando la formación de tal subcomisión. Casi podría decirse que fundamentan su constitución los dos asuntos enunciados.

La tercera subcomisión trataría del problema de las colonias europeas en América. Hemos querido también, como en el caso de la primera subcomisión, darle al problema de las colonias europeas en América toda la trascendencia, toda la importancia, que tiene este asunto; y por ello queremos que sea una sola comisión, específicamente, la que estudie tan claro tema.

Enunciadas así las tres subcomisiones que propongo a la consideración de la Comisión, después de haber intercambiado opiniones con los Honorables colegas, me permito hacer también una adición.

Estos temas son de palpitante actualidad, y no creo que haya delegación que se resigne a no integrar la rueda de su discusión. En consecuencia, pese a que existe casi siempre la norma de constituir las subcomisiones con un número de representantes inferior al que constituye la Comisión propiamente dicha, me permito sugerir también a la Honorable Presidencia, quiera contemplar la posibilidad de que en las subcomisiones participen todos los Estados que así lo deseen, en virtud de la importancia y trascendencia de los temas por tratar en las mismas.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo planteada mi moción, en el sentido de la constitución de las subcomisiones y de su integración, en cuanto al número se refiere. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sigue abierto el debate sobre la cuestión planteada en la agenda, es decir, sobre la creación de las subcomisiones y sobre el número de países que deberán integrarlas.

El señor Delegado de la República Dominicana tiene la palabra.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA): La Delegación de la República Dominicana considera que lo expuesto por el señor Delegado de la Argentina, es lo que más se ajusta y lo que resulta más conveniente para la eficaz labor de esta Comisión. La división que se hace en la propuesta del señor Delegado de la Argentina, a juicio también de la Delegación de la República Dominicana es la que más convendría adoptar, de acuerdo con la naturaleza de las distintas materias que integran el capítulo que corresponde a esta Comisión.

Tal como lo expresó brillantemente el señor Delegado de la Argentina, el primer tema, relativo a la Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre, por su importancia y por su trascendencia, requiere la atención y la consideración de una subcomisión especialmente dedicada a ese tema. Los temas siguientes, o sean los relativos al reconocimiento de los gobiernos *de facto*, y a la preservación de las democracias en el Continente, por su afinidad, podrían ser estudiados y considerados por otra subcomisión. Luego, el tema relativo a colonias europeas en América, que ya presenta una naturaleza algo distinta de los otros, requeriría también el estudio por parte de otra subcomisión.

De modo que la Delegación de la República Dominicana considera muy atinada la proposición formulada por la Delegación Argentina. En cuanto a los países que deban integrar esas subcomisiones, considera lo mismo: que, dada la importancia de las materias, las subcomisiones deberán estar integradas por todos los países representados en esta Comisión. Por lo tanto, la Delegación de la República Dominicana adhiere con todo su entusiasmo a la propuesta formulada por la Delegación de la República Argentina.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor GÁLVEZ (HONDURAS): La Delegación de Honduras estima apropiadísima la adición de las subcomisiones propuestas por el señor Delegado de la Argentina. La apoya cálidamente, pero estima que hay aquí un asunto de orden,

que debíamos someter primero a debate: la creación de las subcomisiones, y luego, el número de países que las han de integrar.

El señor PRESIDENTE: Voy a hacer una observación. Desde luego, eso era precisamente lo que pensaba hacer la Presidencia, por la forma en que el Artículo 16° está concebido. Por eso había hablado de que se trataba de dos etapas, lo que no se opone a que cada cual, al hablar sobre un tópico, dé su pensamiento completo, como lo hizo el señor Delegado de la Argentina. Lo tomaremos en cuenta y seguiremos ese trámite.

Sigue abierto el debate para cualquier observación que se quiera hacer sobre lo que se está considerando.

Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor GÓMEZ MALARET (VENEZUELA): Venezuela, señor Presidente, no tiene ninguna objeción que hacer a la brillante exposición que ha hecho el señor Delegado de la República Argentina sobre estos tan interesantes temas de la Comisión Sexta.

Estima, pues, que la subdivisión en tres subcomisiones, dada la conexión que existe entre el segundo y el tercer temas, favorecería enormemente la discusión y la apreciación de ellos. Al mismo tiempo, está perfectamente de acuerdo con que el problema palpitante del coloniaje extracontinental en América, sea tratado separadamente, como corresponde a su importancia; y apoya también el corolario de esa proposición, en el sentido de que todos los países aquí representados tomen parte en las discusiones de las subcomisiones.

El señor PRESIDENTE: Sigue abierto el debate sobre la designación de las subcomisiones que habrán de trabajar en esta Comisión. Si ningún delegado tiene una nueva aportación que hacer en el debate, vamos a someter el asunto a votación, llamando la atención de la Comisión respecto de la forma en que quedarán integradas esas subcomisiones.

Como todos ustedes saben, en la Agenda había cuatro temas: el relativo a los derechos y deberes internacionales del hombre; el relativo al reconocimiento de gobiernos *de facto*; el relativo a defensa y preservación de la democracia en América frente a la eventual instalación de regímenes antidemocráticos en el Continente; y el que se refiere a las colonias europeas en América. La proposición de la Delegación Argentina, apoyada por la Delegación de la República Dominicana en primer término y por otras de las delegaciones luego, me parece que trata de unir en una sola subcomisión los temas segundo y tercero de la Agenda.

Vamos, pues, a proceder a la votación de esta integración de las subcomisiones, es decir: una para derechos y deberes internacionales del hombre; otra que comprenda los temas segundo y tercero; y una sola para el cuarto. Los que estén de acuerdo pueden permanecer sentados.

Los que no estén de acuerdo pueden manifestarlo en otra forma.

El señor SECRETARIO: Ha sido aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Vamos ahora a proceder a la determinación del número de miembros que deban integrar estas tres subcomisiones. El Presidente desea oír la opinión de los señores delegados, a pesar de que ya se han adelantado algunas, como la del señor Delegado de la República Argentina, que es precisa.

En el Artículo 16º (modificado) del Reglamento, se establece que, teniendo en cuenta el sentido de los debates y las peticiones recibidas, el Presidente de cada comisión designará los países que deban formar parte de las subcomisiones. Fué siempre mi pensamiento a este respecto que, dada la importancia y la envergadura de los temas que van a ser considerados en esta Comisión, el Presidente abriría una inscripción en el sentido de que todos los países que tuvieran interés en figurar en una subcomisión pudieran hacerlo libremente, por una simple manifestación de voluntad y una inscripción en la Secretaría. Entonces, yo procedería a integrar las subcomisiones, de acuerdo con la voluntad expresa de cada delegación.

Desde luego, nadie más que cada delegación por sí misma, es capaz de apreciar la conveniencia que tiene de figurar en una subcomisión y el número de delegados que tiene; y acoplará esa circunstancia con la de que muchas subcomisiones van a estar trabajando al mismo tiempo. Esa es una cuestión, como lo digo, de las delegaciones.

La manera de pensar de la Presidencia a este respecto, es completamente amplia. Todos los países que lo deseen, podrán inscribirse en aquellas de las subcomisiones en que crean que tengan interés en actuar. Planteada así la cuestión, vamos entonces, salvo su mejor opinión, a conceder un receso para que los señores delegados hagan a la Secretaría la manifestación de las subcomisiones en que desean figurar.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA): La Delegación de la República Dominicana se permite considerar que no sería necesario el procedimiento del receso. Ya el señor Delegado de la República Argentina y—apoyando su proposición—la República Dominicana, el señor Delegado de Venezuela y el señor Delegado de Honduras, han manifestado que se adhieren a la sugestión de que todas las delegaciones formen parte de las subcomisiones. De manera que lo más procedente me parece someter a la consideración esa proposición. De ser aprobada por la Comisión, quedarían las tres subcomisiones integradas automáticamente por los representantes de todas las delegaciones.

El señor PRESIDENTE: Me parece, si mal no recuerdo—y le pido auxilio en esto a la Delegación de Argentina—que su proposición fué que formaran parte de las subcomisiones todas aquellas delegaciones miembros de la Comisión que desearan formar parte de ellas, sin que se les impusiese a todas como obligación; porque habría un momento en que sería absolutamente incompatible con los trabajos que todos participasen, porque no habría quórum. Es evidente que algunos delegados tendrían que estar en otras comisiones. Cada delegación, pues, apreciará si tiene interés; y la que no tiene interés, no se inscribe, obrando sobre todo en razón del número de sus representantes. Me parece que ésa fué la proposición de la Delegación de Argentina.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Sin querer ir en auxilio del señor Presidente, que interpreta tan fielmente el pensamiento, deseo expresar lo siguiente: primero, respecto al Reglamento, la Presidencia está facultada para la integración de las subcomisiones; y segundo, en el deseo de que los temas vitales que deberá

tratar esta Comisión a través de las subcomisiones, cuenten con el auxilio indispensable del pensamiento de todas las delegaciones, yo sugerí oportunamente a la Presidencia, que abriera las posibilidades para que todas las delegaciones que así lo desearan, participaran libremente de esos debates, es decir, que no hubiese una obligatoriedad para participar en esas subcomisiones, sino un libre acceso a las mismas de las delegaciones aquí representadas. Esa era la síntesis del pensamiento, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Desde luego, yo había pensado en eso, porque mi idea era darles la mayor amplitud a las delegaciones para que figuraran en todas las subcomisiones; pero después me tropecé con el argumento expuesto, y pensé entonces que, si se inscribían todas, podrían convertirse las subcomisiones prácticamente en la Comisión misma. Puede haber alguna delegación que no tenga interés. La que tenga interés, pues, que se inscriba; y después vendrá el debate en la Comisión.

De modo que, si no hay ninguna observación que hacer, podríamos pasar a un corto intermedio de 10 minutos, o un cuarto de hora, para que las delegaciones hagan su manifestación en la Secretaría. También podría ser que la hiciéramos ahora, de viva voz, sin necesidad de suspender la sesión. Como a ustedes les parezca más cómodo.

El señor CISNEROS (PERÚ): Mejor sería el intermedio de 15 minutos, porque la mayor parte de las delegaciones tendría que consultar con su Presidente y con los demás delegados.

El señor GRAUERT (URUGUAY): Yo creo, señor Presidente, que el temperamento más ajustado de acuerdo con las propias palabras de la Presidencia, sería el de que, aceptada por usted la proposición del señor Delegado de la República Argentina, cada una de las delegaciones comunicara a la Secretaría en el día de hoy, cuáles serían sus delegados que participarían en las distintas subcomisiones en que desearan y pudieran actuar.

El señor PRESIDENTE: Yo aprecio las palabras del señor Delegado del Uruguay; pero le pregunto si no le parece que eso nos detendría un poco el trabajo, porque yo no podría proceder a la designación de las subcomisiones hasta que se hiciera esa indicación. Se detendría, entonces, el orden del día, y no podríamos pasar a los demás puntos, salvo que la Comisión resolviera otra cosa.

El señor GARCÍA GRANADOS (GUATEMALA): Quiero apoyar la proposición de la Mesa Directiva; yo creo que el señor Presidente está absolutamente en la razón.

En primer lugar, está conforme al Reglamento, puesto que éste indica que la Presidencia sea la que designa los miembros de las comisiones. En este caso, como una gentileza del señor Presidente, él solicita que sean los propios interesados quienes se inscriban. Por otra parte, parece que lo que se necesita, es inscribir los nombres de los países y no de los delegados personalmente.

En segundo lugar, con esto ganamos tiempo. Los países que estén interesados en formar parte de alguna de las subcomisiones, lo harán saber dentro de un momento a la Mesa; y, en el curso del día, o en las próximas sesiones, indicarán los nombres de sus representantes.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): En la interpretación exacta, y concordante con la proposición del señor Delegado de Guatemala, deseo aportar una expresión acorde con la ya mencionada. En el propósito de facilitar la tarea, sería conveniente que cada una de las delegaciones aquí representadas expresara a la Presidencia, de viva voz, su determinación de actuar en algunas de las subcomisiones. Por lo pronto, en el caso de la representación argentina, debo decir que rogamos a la Presidencia que la incluya en las tres subcomisiones.

El señor PRESIDENTE: Para facilitar el trabajo de la Secretaría, la Presidencia agradecería también a los señores delegados que, al hacer su inscripción, determinaran el delegado que va a formar parte de la respectiva subcomisión, en representación de su país. Es una cuestión de ordenación del trabajo de la Secretaría, y eso sí se puede hacer en el curso del día; porque habiendo manifestado cada país que tiene interés en tal subcomisión, el nombre ya es una cuestión secundaria.

De modo que les ruego precisar esto: ¿lo hacemos de viva voz, o no? De todas maneras, vamos a tener los 10 ó 15 minutos de receso en ese sentido; porque, haciéndolo de viva voz, vamos a tener que tomar nota. Podríamos hacerlo más fácilmente, si cada uno se acerca a la Secretaría y manifiesta su interés en formar parte de las subcomisiones.

Si no hay oposición, podemos tener un receso por 10 minutos.

(Receso)

El señor PRESIDENTE: Reanudamos el trabajo.

De acuerdo con las peticiones recibidas y según el método que adoptamos, la Presidencia va a proceder a designar los países que van a integrar las tres Subcomisiones en que ha quedado dividida esta Comisión, para la facilidad de nuestro trabajo. El Secretario dará lectura a la lista de países Miembros de esas Subcomisiones, y la Presidencia suplica que se hagan observaciones sobre cualquiera error material que pudiera haberse deslizado. Luego de hecho esto y después que se levante la sesión, ruego que las distintas delegaciones depositen en la Secretaría los nombres de los representantes que van a integrar esas Subcomisiones. En el curso del día pueden hacerlo.

El señor SECRETARIO: Subcomisión A (las Subcomisiones se distinguirán por letras, y no por números, para que no haya confusión con los números de las Comisiones; la letra "A" corresponde, desde luego, a la primera): la integran Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. ¿Es correcto?

Subcomisión B (la segunda): Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Subcomisión C: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

El señor PRESIDENTE: Si no hay ninguna observación que hacer, ninguna omisión, éstas son las Subcomisiones que procederemos a instalar el lunes, en el salón y a la hora que oportunamente se les indicará.

Vamos a conocer entonces de los asuntos varios que puedan presentarse. El señor Delegado de la Argentina tiene la palabra.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Señor Presidente: si bien es cierto que la Presidencia nos acaba de anunciar que el día lunes se constituirán las Subcomisiones, me permito rogarle poner en consideración, al concluir el punto 4º del orden del día, "Asuntos Varios", la posibilidad de dejar constituidas en esta sesión las Subcomisiones respectivas, en la seguridad de que los miembros aquí presentes (que ya hemos realizado algún acuerdo previo) podríamos dar los nombres de los Estados que tendrán a su cargo las Presidencias y las Relatorías de las tres Subcomisiones. En ese caso, el día lunes las Subcomisiones, más bien que constituirse, ya entrarían en funcionamiento.

Si esta sugerencia en homenaje a la rapidez y a la comodidad de las deliberaciones tuviese éxito, yo, señor Presidente, me sentiría muy satisfecho de haber interpretado el pensamiento de los señores miembros de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿Ningún otro delegado desea hacer alguna sugerencia?

A mí me parece muy bien lo que han sugerido los señores delegados que han tomado la palabra y, en particular, lo que ha propuesto el señor Delegado de la República Argentina; pero me parece que va a ser un poco difícil hacerlo hoy mismo por la mañana. ¿Qué les parecería a ustedes, entonces, dejarlo para las 5 de la tarde? Entonces, el lunes procederíamos a la instalación. Es que el Secretario se queja. Parece que hay dificultades materiales.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor CISNEROS (PERÚ): Yo creo, señor Presidente, que sería tan poco lo que avanzaríamos, dejando instalada ahora las Subcomisiones, o a primera hora del lunes, que no vale la pena impedir que los delegados que estamos aquí nos pongamos de acuerdo con nuestras propias delegaciones y con nuestro Presidente de delegación, para traer una opinión un poco más concertada.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Yo retiro la moción. No hay ningún inconveniente. Mi propósito era ganar tiempo, nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Bueno, entonces vamos a considerar los "Asuntos varios".

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor CORDOVA (MÉXICO): Solamente quiero preguntar, en relación con la observación que nos hizo la Presidencia de que entregáramos la lista de delegados y asesores que van a cubrir por cada delegación las Subcomisiones, si no sería suficiente con la lista que ya tiene registrada cada delegación, de los miembros de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Haciéndose la declaración de que éstos son los que forman parte de las Subcomisiones, no hay ningún inconveniente.

Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor CISNEROS (PERÚ): Yo, por mi parte, hago una declaración a ese efecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor CÓRDOVA (MÉXICO): La misma declaración hace México.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de El Salvador.

El señor ESCOBAR SERRANO (EL SALVADOR): Idéntica declaración hace El Salvador.

El señor PRESIDENTE: Me parece que hemos agotado el orden del día. Si no hay nada que proponer, la Presidencia se prepara a declarar cerrada la sesión.

Se levanta la sesión.

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA SESION DE LA COMISION SEXTA¹

FECHA: viernes, 16 de abril de 1948

HORA: 15:30-17:45

RECINTO: Gimnasio Moderno

PRESIDENTE: señor Carlos Sánchez y Sánchez (República Dominicana)

VICEPRESIDENTE: señor Marco Antonio Batres (Honduras)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores José Luis Mendoza (Guatemala); Enrique Bernstein (Chile); Héctor A. Grauert (Uruguay); Guy Pérez Cisneros (Cuba); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Luis Fernán Cisneros (Perú); Roberto Córdova (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); César A. Vasconellos (Paraguay); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Joseph L. Déjean (Haití); José Rafael Pocaterra (Venezuela); Enrique V. Corominas (Argentina); Augusto Ramírez Moreno (Colombia); y Charles G. Fenwick (Unión Panamericana)

El señor PRESIDENTE abrió la sesión. Advirtió que no existía orden del día porque la convocación había sido hecha por el señor Presidente de la Conferencia.

Solicitó a los señores Presidentes de las Subcomisiones que informaran sobre el estado en que habían quedado los trabajos, en cada una de ellas; y sugirió que luego se resolviera si continuarían estudiando las Subcomisiones los temas encomendados a éstas, o si los consideraría directamente la Comisión.

El señor BERNSTEIN (CHILE) hizo un relato sucinto de las deliberaciones realizadas en la Subcomisión A, las cuales constaban en las minutas ya distribuidas.

El señor REGULES (URUGUAY) sugirió que los delegados que aun no habían participado en el debate general se abstuvieran de hacerlo, para acelerar los trabajos; y que se nombrara luego un grupo de trabajo de pocos miembros que preparara el proyecto de resolución sobre derechos y deberes del hombre, como lo había hecho la Comisión de Iniciativas.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-290/C.VI-12 y reproducido con la clasificación CB-354/C.VI-21.

Por dificultades insalvables, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

El señor MENDOZA (GUATEMALA) observó que el tema de los derechos y deberes del hombre no se había desprendido de la Agenda de la Comisión de Iniciativas. Propuso, en consecuencia, que se entrara a estudiar el segundo tema, "Reconocimiento de los Gobiernos *de facto*".

El señor PRESIDENTE expresó su deseo de escuchar, antes, la exposición del señor Córdova (México), Presidente de la Subcomisión C.

El señor CÓRDOVA (MÉXICO) hizo un recuento de los trabajos de tal Subcomisión, que constaban igualmente en las minutas de sus sesiones, y expresó su convicción de que el debate estaba a punto de cristalizar en fórmulas concretas, las cuales se hallarían una vez que pudieran ser consideradas las nuevas enmiendas anunciadas.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA) pidió que la Comisión absorbiera los trabajos de las Subcomisiones; y que se precisara, en primer término, si la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre debía figurar como un anexo al Pacto Constitutivo o en el articulado, teniendo en cuenta que esta decisión variaría la forma misma del texto.

El señor PRESIDENTE aclaró que, en su concepto, la finalidad de la convocación de la Comisión era adelantar los trabajos a la de Iniciativas, en lo cual estuvieron de acuerdo los Delegados de la República Dominicana y de Chile.

El señor COROMINAS (ARGENTINA) manifestó que en la Subcomisión A varias delegaciones habían expresado su criterio de que la Declaración de Derechos y Deberes del Hombre fuese anexa al Pacto. Agregó que las Subcomisiones B y C tenían casi terminados sus trabajos, con excepción del tema sobre "Defensa y Preservación de la Democracia", que aun no había sido abordado. Concretamente propuso que se estudiaran las materias por la Comisión, en el siguiente orden, ya establecido por la Comisión de Iniciativas: 1º, "Declaración de Derechos y Deberes del Hombre"; 2º, "Reconocimiento de los Gobiernos *de facto*"; 3º, "Colonias Europeas en América"; y 4º, "Defensa y Preservación de la Democracia en América". Concluyó opinando que sólo en caso de discrepancias mayores debían volver los temas a las Subcomisiones.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) propuso, primero, que se suprimieran las Subcomisiones y que la Comisión absorbiera sus trabajos; y, segundo, que se comenzaran los trabajos de la Comisión por la Agenda de la Subcomisión B, que era la que había llegado a mayor madurez en sus estudios.

El señor RAMÍREZ MORENO (COLOMBIA) declaró, a nombre de su Gobierno, que éste no tenía ningún afán en que la Conferencia llegara a un desenlace apresurado, y que invitaba a los delegados a que tomaran el tiempo necesario en sus deliberaciones. Respecto al punto en debate, dijo que su delegación no adoptaba ninguna posición en él.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL) se mostró de acuerdo con las tesis sostenidas por los señores Delegados de Argentina y Cuba, aclarando al primero y al señor Delegado de México que el debate general en la Subcomisión C había sido postergado para el lunes, 12 de abril, en atención a que su delegación esperaba instrucciones de su Gobierno para presentar una fórmula nueva.

Sometida a votación la propuesta de Cuba, apoyada por Argentina, sobre absorción del trabajo de las Subcomisiones por la Comisión, fué aprobada con la abstención del señor Delegado de Colombia.

El señor PRESIDENTE sometió a consideración el punto siguiente: si en las deliberaciones se seguiría el orden de temas adoptado por la Comisión de Iniciativas o el orden de la Agenda de la Comisión.

El señor MENDOZA (GUATEMALA) explicó las causas que produjeron el retiro del señor García Granados, Presidente de la Subcomisión B, y preguntó a la Presidencia si deseaba que el propio señor Mendoza resumiera los trabajos de dicha Subcomisión.

El señor PRESIDENTE conceptuó que la cuestión principal era resolver sobre el orden de los trabajos y que, una vez convenido esto y en el momento oportuno, se debía escuchar la exposición del señor Delegado de Guatemala.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA) se manifestó partidario de que se adoptara el orden establecido por la Comisión de Iniciativas en atención a que, aunque el tema sobre "Reconocimiento de los Gobiernos *de facto*" estaba agotado, el de "Defensa y Preservación de la Democracia en América" no había sido tratado aun.

El señor COROMINAS (ARGENTINA) pidió que se votara la propuesta de su delegación antes que ninguna otra, en lo cual fué secundado por el señor CORDOVA (MÉXICO) y el señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA).

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) insistió en sus puntos de vista, manifestando que el orden establecido por la Comisión de Iniciativas no era un dogma y que, suprimidas las Subcomisiones, sería posible estudiar los temas. Explicó su insistencia aduciendo que el debate general estaba agotado, que ya se había podido advertir que existía una mayoría de votos en torno a una solución y que, además, disponiendo de textos concretos, se podía aprovechar mejor el resto de la sesión.

Después, retiró su proposición, oído el aviso dado por el señor POCATERRA (VENEZUELA), de que su delegación tenía pendiente una exposición sobre la materia, y el anuncio similar que hizo el señor GRAUERT (URUGUAY).

Previa una repetición hecha por el señor Delegado de ARGENTINA del orden que había propuesto, apoyado por los señores Delegados de MÉXICO y HONDURAS, el señor PRESIDENTE sometió a votación la propuesta de Guatemala, sobre consideración simultánea de los temas "Reconocimiento de los Gobiernos *de facto*" y "Defensa y Preservación de la Democracia en América", que consideró íntimamente conexos. La proposición fué negada por mayoría de votos.

Abierta por el señor PRESIDENTE la votación sobre el orden de temas propuesto por la Delegación Argentina, fué aprobado por mayoría de votos.

El señor DÉJEAN (HAÍTI) pidió que, como base previa a las consideraciones de fondo, se estudiara si la Declaración sobre Derechos y Deberes del Hombre debía ser votada en globo, como un todo orgánico, o artículo por artículo. Al respecto, advirtió que, como la Comisión de Iniciativas estaba estudiando todas las materias que pudieran ser susceptibles de promover controversias, a ella podían referirse las cuestiones que se presentaran al discutirse temas tan importantes.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) sugirió que se discutiera el articulado de la Declaración sobre Derechos y Deberes del Hombre.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA) manifestó que, como la Comisión de Iniciativas había devuelto a la Comisión Sexta los temas de la Agenda que le correspondían, ésta podía, por tener suficiente jurisdicción, resolver sobre ellos.

El señor COROMINAS (ARGENTINA) dijo que el Continente Americano había sido el primero en derrotar al privilegio, y que la Carta Orgánica de la Argentina contenía dos principios fundamentales, inspiradores de toda su legislación, que su Gobierno aspiraba a incorporar en todos los convenios internacionales: el de la universalidad, y el de la fraternidad.

Aclaró que la Argentina, campeona de la Declaración internacional de los derechos individuales, había sostenido en el año pasado, en las deliberaciones de la Organización de las Naciones Unidas, que todos los estudios regionales sobre este tema debían ser referidos a dicha organización; pero, por sugestión de varios delegados de países latinoamericanos, había desistido de ello. La Argentina no veía inconveniente, en consecuencia, en que el asunto fuera debatido en la Comisión Sexta de la Novena Conferencia.

El hombre, para la realización de sus fines vitales, no sólo requiere que se le garanticen ciertas condiciones básicas de orden jurídico y político, sino que exige un medio económico de abundancia. Esta era la razón para que una declaración de la índole contemplada, no podía considerarse completa si no incluyese, además de los derechos civiles y políticos, los derechos de la justicia social.

La Argentina había consignado, en un Proyecto de Carta especial,¹ los derechos y deberes del trabajador, a saber: primero, derecho de trabajar; segundo, derecho a una retribución justa; tercero, derecho a la capacitación; cuarto, derecho a condiciones dignas de trabajo; quinto, derecho a la preservación de la salud; sexto, derecho al bienestar; séptimo, derecho a la seguridad social; octavo, derecho a la protección de su familia; noveno, derecho al mejoramiento económico; y décimo, derecho a la defensa de los intereses profesionales.

Anunció el señor Corominas que oportunamente la Delegación Argentina presentaría un proyecto en el sentido de que se incorporaran los derechos enumerados a la Carta que se estaba elaborando, siempre que no hubiera incongruencia o repetición en relación con los artículos propuestos por el Comité Jurídico,² caso en el cual se preferiría el texto mejor.

Finalmente dijo que, a juicio de la Argentina, esas declaraciones tenían una obligatoriedad moral, pero no se les debía dar el valor de tratados con fuerza jurídica.

El señor CISNEROS (PERÚ) afirmó que, en su concepto, la materia de que se ocupaba esta Comisión estaba llamada a ennoblecer los afanes del panamericanismo. Historió el proceso de estos estudios hasta su fase actual.

Dijo que el Perú había avanzado bastante en la protección de la persona humana, pero que no estimaba suficiente el progreso logrado y trataba de superarlo con programas surgidos del avance de la sociología y del apremio de la justicia.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-206/C.V-Sub A-2, transcrito en la pág. 65 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

Ahora, más que nunca, era preciso exaltar al hombre para que afirmara la conciencia de su significación, ante el embate de las ideologías totalitarias que trataban de rebajarla.

En concepto de la Delegación del Perú, la realidad estaba madura para una declaración de los derechos y deberes del hombre.

Propuso que la Subcomisión pasara a discutir el Proyecto de Declaración presentado por el Comité Jurídico de Río de Janeiro; y que pidiera a la Conferencia que encomendara al mismo Comité la enunciación sistemática de los respectivos deberes del hombre, no incluidos en el mencionado proyecto, y remitiera a la próxima Conferencia Interamericana la consideración de las proyecciones presuntas de esta declaración, en relación con la posibilidad de garantizar esos derechos más allá de las legislaciones internas de cada país.

El señor PRESIDENTE citó para una nueva reunión, en el mismo local, el día 17 de abril a las 10 de la mañana. Hecha la convocación, levantó la sesión.

ACTA DE LA TERCERA SESION DE LA COMISION SEXTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: sábado, 17 de abril de 1948

HORA: 10:30-13:15

RECINTO: Gimnasio Moderno

PRESIDENTE: señor Carlos Sánchez y Sánchez (República Dominicana)

VICEPRESIDENTE: señor Marco Antonio Batres (Honduras)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Virgilio R. Gálvez (Honduras); José Luis Mendoza (Guatemala); Enrique Bernstein (Chile); Dardo Regules (Uruguay); Guy Pérez Cisneros (Cuba); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Joaquín Balaguer (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Luis Fernán Cisneros (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Germán Fernández del Castillo (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Carlos Augusto Saldívar (Paraguay); Mariano Anderson (Costa Rica); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Joseph L. Déjean (Haití); Melchor Monteverde (Venezuela); Enrique V. Corominas (Argentina); y Charles G. Fenwick (Unión Panamericana)

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

El Acta de la sesión anterior, en la que se discutió el trabajo de la Subcomisión que trató lo relativo a los derechos y deberes internacionales del hombre, está casi terminada y va a ser distribuída.

Mientras tanto, como estamos ahora en un proceso irregular, tenemos que ir ajustándonos a las cosas, de modo que esos pequeños defectos no detengan nuestro

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-287/C.VI-13.

trabajo. Pasaremos, pues, a concluir inmediatamente el debate general. Creo que solamente faltan unos pocos delegados por intervenir, de modo que aquellos que estén pendientes de dejarnos oír su opinión global y sintética, pueden hacerlo brevemente, sobre el punto que está sometido a discusión.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Quiero manifestar que, en la semana pasada, la Delegación de los Estados Unidos presentó unas consideraciones generales ante la Comisión. No sé si todos los miembros recuerdan todas esas consideraciones, pero no estoy dispuesto a presentarlas nuevamente, a menos que haya interés especial por parte de alguno de los señores delegados en escucharlas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO): Para una moción de orden, señor Presidente. Como lo ha expresado Su Excelencia hace un momento con toda precisión, la mayor parte de las delegaciones tomó ya la palabra para expresar sus puntos de vista, antes de la interrupción de las sesiones; pero puede ocurrir la misma duda que se presenta al señor Delegado de los Estados Unidos, o sea, que no se recuerde qué fué lo que cada delegación expuso.

Por ese motivo, me permito sugerir a la Presidencia que, como una medida de trámite no sujeta a discusión, el señor Presidente de la Subcomisión A, quien dirigió esos debates y debe tener las versiones de lo expuesto por todas las delegaciones, haga una fijación del debate tal como se encontraba. Este procedimiento nos serviría a todas las delegaciones presentes.

El señor PRESIDENTE: Me permito observar al señor Delegado de México que me parece que esto fué lo primero que se hizo ayer. Lo que sucede, es que el actual representante de México no estaba allí; pero estaba el doctor Córdova. Creo que el relato del señor Córdova se hizo a fin de orientar el debate y el criterio de las distintas delegaciones.

Desde luego, si algún delegado tiene duda sobre cualquier punto, puede hacer la interrogación pertinente; de modo que se concede la palabra para terminar el debate general.

Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente: de acuerdo con las actas de las sesiones a que no he asistido y con lo que he podido oír en las sesiones que he presenciado, es la Delegación de Cuba la única que en este asunto de los derechos y deberes internacionales del hombre no ha participado en el debate general.

El señor REGULES (URUGUAY): También la del Uruguay, que simplemente presentó un cuestionario¹ que no ha sido contestado.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Sin embargo, la Delegación de Cuba renuncia a ese derecho y no tomará parte en el debate general, porque entiende que su opinión es bastante conocida sobre este asunto de los derechos del hombre. Pero anuncia que hoy presentará a la Secretaría cuatro documentos y espera que sean distribuídos oportunamente. En ellos consta su posición respecto a la Declaración

¹ Véanse la Minuta de la Primera Sesión de la Subcomisión A de la Comisión Sexta, pág. 612, y también el discurso pronunciado por el señor Delegado del Uruguay en la Quinta Sesión Plenaria (Volumen I, pág. 202).

de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Para mayor claridad, voy a hacer un breve resumen de ellos.

El primer documento es el Proyecto de Declaración de Derechos del Hombre, que Cuba presentó (siendo la primera nación que lo hizo) a las Naciones Unidas, en su Asamblea General de Londres, en 1946.

Hay aquí algunos aspectos de los derechos del hombre que son importantes, tales como el derecho a la resistencia contra toda forma de opresión. Ese derecho no está en el Proyecto de Declaración del Comité Jurídico.¹ Creo que es un olvido, y debemos lamentarlo, porque precisamente nuestras naciones se deben al uso y a la defensa que hemos hecho de ese derecho.

También Cuba presenta las contestaciones al cuestionario muy preciso y muy conflictivo de la Delegación del Uruguay. En tesis general, la Delegación de Cuba cree que los derechos del individuo no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen por base la ley natural, de modo que su efectividad no debe estar garantizada únicamente por el derecho interno, sino también por el derecho internacional.

Asimismo, como aporte a los trabajos de esta Comisión y como referencia al cuestionario presentado por la Delegación del Uruguay, la Delegación de Cuba se permite invitar a esta Comisión a leer, a estudiar y a tener en cuenta las conclusiones que sobre la defensa internacional de los derechos del hombre se adoptaron en la Academia Internacional de Derecho Comparado, en La Habana, en 1947. Aquí traigo esas conclusiones, que pueden ser instructivas y ayudarnos en algo.

Finalmente, la Delegación de Cuba presenta unas cuantas enmiendas y adiciones al Proyecto de Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Estas enmiendas las voy a comentar en dos palabras, a fin de que se vea cuáles son los aportes que Cuba desea ver incluidos en la Declaración definitiva.

En vez de la primera palabra, "internacionales", debería decirse acaso "universales"; pero basta que se diga, con este mismo sentido, "los derechos del hombre".

Hay algunos puntos incluidos que no son derechos, sino declaraciones; los derechos tienen que ser sacados de unas premisas. En esto tenemos que agradecer a la Delegación de México la traducción del proyecto de Ginebra sobre derechos del hombre. Hace falta apuntar algunas premisas ideológicas, teóricas y filosóficas de donde se sacarán los demás derechos. Cuba aceptaría el encabezamiento del proyecto de Ginebra.

Cuba desea se incluya el punto del derecho de resistencia a la opresión.

Otra cosa que desearía mi país, es la interpretación de la palabra "hombre", "persona" o "individuo" en el sentido de que estas palabras se refieren indistintamente, en todos los casos, a hombres y mujeres. La Carta de las Naciones Unidas en este aspecto es muy clara. En su preámbulo dice:

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos . . . a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas . . . hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios . . .

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

Debe quedar bien clara esta igualdad absoluta de los derechos de hombres y mujeres, ya que todos los parlamentos han ratificado la Carta de las Naciones Unidas y, en consecuencia, ninguno podrá oponerse a ella.

La Delegación de Cuba, entre otras proposiciones, defenderá el derecho de la libre investigación, que no aparece en el Tratado de Río; el derecho de asilo, que ya apuntó—creo—el señor Delegado del Brasil; y el derecho de participación en el gobierno.

Estas son las consideraciones que Cuba desea aportar y que he expuesto de la manera más breve posible.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor REGULES (URUGUAY): Aceptando la invitación del señor Presidente, de hacer un fundamento global y sintético, voy a expresar de la manera más rápida posible cuál es la respuesta del Uruguay a los cuestionarios que han sido acogidos por la Comisión.

El Uruguay contesta, en síntesis, a las cinco preguntas propuestas, lo siguiente.

Primero, que en el orden regional tenemos la capacidad para organizar el reconocimiento y la protección de los derechos individuales sin subordinarlos, salvo en la continuidad natural con el orden universal. Tenemos la plena libertad de acción en el orden regional, mientras no tropecemos con un pacto universal.

El Uruguay sostiene: a) el reconocimiento internacional de los derechos del hombre; b) la inclusión de ese reconocimiento en el pacto de las naciones americanas; y c) la institución, en el mismo pacto, de un poder jurisdiccional que garantice internacionalmente los derechos reconocidos por el pacto.

Ahora bien, en esta respuesta, debo decir dos palabras sobre dos aspectos esenciales del reconocimiento de los derechos internacionales del hombre y de la protección de los mismos. Al reconocimiento casi no hago comentarios, porque el Uruguay acepta que se incluyan los derechos políticos individuales, sociales y económicos; acepta también que se incluyan las tres clases de derechos desde una realidad política, social y económica propia que ya tiene medio siglo de existencia; y se permite ofrecer a la Mesa su propio capítulo sobre los derechos individuales y sociales, para que se incorpore al pacto.

Los derechos políticos tienen más de un siglo de elaboración y, hoy, una consolidación segura; y los sociales tienen ya casi medio siglo de trabajo real. Los derechos políticos los hemos ido implantando en todos los países americanos, en medio de grandes conflictos internos. Los derechos sociales y económicos los hemos ido otorgando en el Uruguay desde principios del siglo, por la obra de un gobernante, el señor Batlle y Ordóñez, quien vió en esta materia, con profunda visión de estadista, cuál era el rumbo del porvenir. Estos estatutos son una realidad viva en el Uruguay, porque las libertades individuales están garantizadas por un estado de conciencia individual que hace imposible desafiarlas o suprimirlas. Tal conjunto de realidades vitales y claras hace que en esta materia podamos abrir las puertas a cualquiera investigación internacional, seguros de que no hay un solo hombre que diga: "Falta la libertad de pensamiento; falta la libertad de expresión; falta la libertad de prensa o de comunicación." Por el contrario, todos gozan de las liber-

tades fundamentales del hombre, y viven en el seno de garantías sociales que les permiten una vida honorable.

El Uruguay pone acento en que el reconocimiento de esos derechos reporte la necesaria protección internacional de los mismos. Dejar esos derechos confiados al orden jurisdiccional interno (lo demuestra la experiencia) es dejar desamparados los derechos individuales. Cartas de reconocimiento a esos derechos individuales se firman en todo el mundo, inclusive por gobiernos que no reconocen el fuero personal. Si esos derechos reconocidos no tienen la protección jurisdiccional, se desprestigia el derecho. ¡Cuántos hombres de América se sienten sofocados por una dictadura en su país, sin tener el medio de invocar sus derechos individuales! Queremos la protección internacional de los derechos del hombre como expresión real. Ponemos bien el acento en la protección de los derechos individuales; en que se debe dar definitivamente este paso, si queremos realmente hacer de América un continente donde el derecho no se desafie en vano y no quede desprestigiado por falta de garantías.

Quiero llevar a la convicción de ustedes esta consideración. Cuando planteamos el problema aquí, deben considerar los señores delegados que no hemos planteado nada nuevo para el estudio de las delegaciones de América, porque nosotros ya estamos en un régimen de protección internacional de los derechos humanos. En realidad, reunidas aquí las naciones americanas, no podemos discutir de ninguna manera que, como punto previo, haya un reconocimiento internacional de los derechos del hombre; que haya una protección internacional a los derechos humanos; que haya una competencia internacional en esos derechos.

La Delegación del Uruguay propone, no que nosotros resolvamos crear una competencia que ya está creada y aceptada, sino que haya, en lugar de una competencia política, una competencia judicial en la protección de esos derechos.

Es preciso recordar un poco, para descubrir la verdadera posición de nuestros países. Todos los países de América pertenecen a las Naciones Unidas y están representados en un órgano que se llama el "Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas". De acuerdo con el Artículo 55 de su Carta, las Naciones Unidas tienen por objeto, promover,

... el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción ...

Según el Artículo 62,

El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.

En segundo término, dice la Carta, en el Artículo 68, que:

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias ...

Estamos, por tanto, dentro de un régimen que ha creado una competencia internacional de protección a los derechos humanos y a la efectividad de los mismos. Hay, además, un Consejo internacional que tiene la facultad de crear comisiones

para la protección de los derechos humanos y para hacer declaraciones sobre su violación o ineffectividad.

Repito, estamos en un régimen de competencias internacionales. Si un grupo desposeído de sus derechos en el Uruguay, por ejemplo, acudiera hoy al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, ese Consejo podría nombrar una comisión investigadora, la que haría una averiguación especial en el Uruguay sobre si se ha faltado a esos derechos sociales, pudiendo hacer después una declaración de que en el Uruguay se han violado esos derechos individuales y deben restituirse.

La Carta no da específicamente esos recursos; pero es evidente que una moción desacatadora del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas podría provocar un reclamo internacional. La protección internacional es el régimen actual al cual nos hemos acogido todos; y, aunque hasta este momento ningún grupo o país ha hecho uso de esos artículos, eso no quiere decir que no se pueda hacerlo cuando la ocasión se presente. Los grupos desposeídos de los distintos sitios de la tierra, todavía no han puesto en movimiento este magnífico instrumento internacional; pero, el día en que ese instrumento se ponga en marcha y se use, veremos cómo funciona la competencia internacional para proteger los derechos del hombre.

Ahora bien, si esto es así, ¿qué viene a proponer la Delegación del Uruguay, cuando pone acento en este asunto? Propone lo siguiente: como nosotros entendemos que la vida internacional se rige por el derecho, que sea la justicia quien pronuncie en este sentido la palabra final. América debe dar ejemplo al mundo, completando la competencia política aceptada por las naciones americanas; o sea, transformándola en una competencia jurídica que nos dé a todos la seguridad de que estas cuestiones, cuando se promuevan, van a ser resueltas por medio del derecho.

En este terreno, por tanto, tenemos que comprender que la persona humana tiene garantías de cuatro órdenes: las del fuero nacional; y, en la esfera internacional, las de orden político, jurisdiccional y penal. Las garantías del fuero nacional ya están consagradas dentro de todas las constituciones. Las de orden internacional política, ya las tenemos, creadas por las Naciones Unidas. Nosotros queremos crear las jurisdiccionales, que todavía no han sido instituidas. No entramos en la vía de las garantías penales, porque creemos que éste es un asunto demasiado nuevo y esperamos que el porvenir reglamente las competencias que sean posibles en un terreno que, de por sí, comprendemos es peligroso.

Pero estamos obligados a dar este paso en América. Tenemos que resolvernos a crear la tercera garantía indispensable: la jurisdiccional internacional. América debe dar el paso inevitable, y el hombre de América se sentirá entonces protegido en sus derechos por tres órdenes de garantías: por una constitución nacional; por las Naciones Unidas; y por los jueces que América es capaz de poner al lado de cada hombre, para que sea más fuerte su derecho.

Nosotros, queriendo pasar de las palabras a los hechos, hemos propuesto una fórmula concreta,¹ porque en tal materia es necesario hablar concretamente. Hemos elaborado la fórmula más moderada posible, para que se vea que queremos trabajar

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-112/C.VI-Sub A-3, transcrito en la pág. 463.

con un gran sentido de responsabilidad. No nos interesa en esta materia tener pequeñas pugnas, ni formar discusión con los pueblos hermanos. Comprendemos con espíritu de fraternidad las situaciones difíciles que atraviesa el mundo. No queremos convertir esto en una bandera de enjuiciamiento de nadie, y lo hacemos sólo para ayudar a todos los hombres de América. Pero nos parece que ésta es una vía que no podemos perder en este momento; debemos demostrar al mundo que América no es un territorio donde se pueda sofocar, quedando impura, una organización internacional.

Nosotros hemos propuesto una fórmula moderada, y yo quiero hacerle un último comentario. Fíjense ustedes que hemos querido, primero, prevenir a los países frente a la doctrina del intervencionismo, porque somos anti-intervencionistas totales. Queremos defender la soberanía totalmente. No podemos trampear este concepto, que está en la conciencia íntima de América. Pero hoy, soberanía y comunidad no son factores que se excluyan, sino que más bien se complementan. Hemos querido, en primer término, determinar bien el territorio que va a comprender la competencia internacional, y para ello hemos dado dos normas.

La primera consiste en crear la competencia internacional para evitar la violación de libertades sin proceso, o con retardo evidente de justicia. La violación de las libertades sin proceso es realmente un abuso del poder. El término "con retardo evidente de justicia" que usamos aquí, no ofrece dificultades, por ser de uso frecuente en el derecho internacional. No es posible que un dictador, demorando indefinidamente la aplicación de las leyes del país, cree un régimen de violación a la libertad, sin proceso o sin garantías procesales, cuando la violación de esas libertades pueda comprometer la paz.

La segunda norma, a la que hemos de sujetar nuestro procedimiento, es ésta:

El sujeto titular de la acción debe promover la demanda, ante la Corte Internacional de Justicia, que actuará en primera etapa como Tribunal de Calificación, previo especial pronunciamiento sobre la pertinencia de la competencia internacional reclamada.

Es decir, la alta Corte de Justicia decide, en primer término, si es uno de los casos previstos en el convenio o no. Si la Corte de Justicia Internacional considera que el caso planteado afecta el fuero internacional, entonces, se acude a un tribunal especial americano, que será el que tendrá que resolver sobre la demanda. Pero hemos puesto una limitación muy seria: este tribunal no puede hacer nada más que la declaración de que ha habido un abuso del derecho. No puede intervenir dentro de la soberanía nacional para restituir ese derecho agraviado, sino que sólo puede hacer la declaración.

Entendemos que hay dos puntos a resolver: primero, ajustar este procedimiento con las competencias internacionales; y segundo, ajustar en el pleito los medios procedimentales, para que no se viole la soberanía del país respectivo. Esta es una vía por la cual el Uruguay considera que se puede llegar a constituir la competencia judicial internacional de garantías de las libertades individuales, con una seguridad que nos permitirá guardar siempre un equilibrio; porque los pleitos se resolverán por una sentencia que dará a cada uno lo que le corresponda.

Yo no sé si estoy fuera de lo "global y sintético", señor Presidente, pero aseguro que termino pronto y que éste es un problema de interés vital.

Creemos que en América existe la supresión de las libertades individuales, bien por conmociones internas o por la perpetuación indefinida de los gobernantes en el poder, al frente de los Estados. Estas son las causas de las fricciones que desgraciadamente tenemos los países de América. Esta situación de las libertades individuales es un explosivo demasiado grande, es una bomba atómica demasiado fuerte, para que sean suficientemente poderosas las convenciones de las dictaduras. Por ello se ve, muchas veces, el caso de que los hombres que buscan la protección de las libertades individuales, tienen que salir fuera de su nación a buscarla en los países libres; y entonces los países libres nos vemos en una situación difícilísima para conciliar nuestras libertades con las que de hecho no existen en otros Estados. Este es el problema con el cual estamos tropezando todos los días.

El respeto a las libertades individuales es base de la paz. Así lo ha dicho elocuentemente el señor Delegado de los Estados Unidos. La paz depende del respeto al hombre. Mientras el hombre no sea respetado en sus libertades individuales, económicas y sociales, ella no puede existir ni en el mundo ni en América.

Las explosiones en todas partes son fruto de ese choque, o de que las clases privilegiadas se perpetúen en el poder, o de la aparición de salvadores mesiánicos que no tenemos por qué aceptar en ninguna parte del mundo, o—en todo caso—de razones que vuelven sobre las libertades individuales.

Hay grandes masas humanas que no creen en estos congresos; ni en la posibilidad de que podamos darles, u obtener para ellas, ningún beneficio. El hombre, como hombre, tiene que saber que nos reunimos en su interés, y que no puede haber en América un solo país que no vea en cada hombre del Continente una unidad y una realidad sagrada. Para ese hombre—así pueda ser el último que esté viviendo en el fondo de la selva—construiremos enteros todos los institutos salvadores de América y de la civilización.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Quería hacer una pequeña petición a la sala: que todos aquí nos comprometiéramos, en un pacto de caballeros, a guardar las réplicas—en este debate general que todavía no se ha concluido—para cuando se presente la discusión del proyecto definitivo, ocasión en la cual todos los señores delegados tendrán la facultad de hacer las réplicas pertinentes. De modo que a cualquiera que vaya a hacer una intervención, le agradezco que sea lo más breve posible, a fin de que no suceda que la Comisión de Iniciativas agote los temas que viene tratando y se apodere de los que se han encargado a esta Comisión; porque, en vez de ser nosotros colaboradores de ellos, pasará que estamos perdiendo el tiempo.

En ese entendimiento, voy a conceder la palabra al señor Delegado de México, por dos minutos.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO): La exposición brillante que acaba de hacer el doctor Regules me induce a resumir, de manera breve y concreta, cuáles son los argumentos esgrimidos por las diversas delegaciones en contra de lo expuesto por el señor Delegado del Uruguay.

En los trabajos de la Subcomisión A, la proposición del Uruguay fué patro-

cinada por la Delegación de Guatemala, y en contra habíamos hablado los Delegados de los Estados Unidos, Argentina, Brasil, Bolivia, República Dominicana, Chile, Ecuador, Panamá y México. Los argumentos de las distintas delegaciones que no opinamos con el Uruguay, son los siguientes:

1. La convención contemplada implicaría sanciones para hacerla cumplir, impuestas por uno o varios órganos.

2. Esos órganos juzgarían sobre el régimen interno de los Estados, lo que constituye una verdadera intervención.

3. El criterio de esos órganos correspondería a la mentalidad de las personas que los integran, y no a la del Estado de que se trate, frente a sus propias necesidades.

4. Todo hombre vería en el régimen internacional una esperanza, en los casos en que las decisiones del Estado le fueran desfavorables, multiplicándose así indefinidamente las reclamaciones internacionales, lo cual complicaría desorbitadamente el mecanismo internacional.

5. El problema principal en lo tocante a los derechos del hombre radica en la regulación, por medio de la Ley, de la conducta del individuo con el Estado, cuyas bases principales tendrían que incluirse en la convención para que ésta tuviera una aplicación práctica, lo que traería las siguientes consecuencias, que la hacen inaceptable:

a) Fijaría una norma uniforme y rígida, a todos los Estados, sobre su organización interna;

b) Esa norma daría lugar a que todos los Estados tuvieran que modificar sus constituciones o sus legislaciones internas; y

c) Objetivamente, todas las constituciones de América consagran los derechos del hombre, por lo que, para los fines de la Conferencia, es suficiente hacer una declaración general de esos derechos y recomendar a los Estados la adopción de un procedimiento sencillo y breve, por el cual, en el régimen interno de cada Estado, la justicia ampare a toda persona contra los actos de la autoridad que violen alguno de los derechos fundamentales.

Un argumento nuevo aducido por el doctor Regules se deriva del texto de la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por todos los países de América. A ese respecto, hago constar que la interpretación del doctor Regules no corresponde al criterio de las Naciones Unidas, las cuales recomiendan que se garanticen los derechos del hombre, pero no dicen si eso ha de hacerse dentro del régimen interno o dentro del régimen internacional. Tanto es así, que la Comisión de estudios económicos y sociales se abstuvo de pronunciarse al respecto, y se limitó—en los documentos que ha hecho circular entre los Gobiernos—a decidir el sentido de la institución, y nada más.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA): Voy a ser breve, señor Presidente, porque el jefe de mi delegación tuvo la oportunidad de expresar su criterio al respecto.

Desde luego, en principio, Bolivia cree que la Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre no estaría completa si no nos preocupásemos por establecer alguna fórmula que permita que estos derechos y deberes sean efectivos dentro de la convivencia del individuo, internacionalmente considerado. En ese sentido, la Delegación de Bolivia proyectó un artículo,¹ redactado en los siguientes términos:

Incumbe a cada Estado, dentro de su jurisdicción, hacer respetar los derechos y libertades fundamentales de la persona humana, pudiendo ella emplear en garantía de estos derechos y libertades otros procedimientos jurídicos internacionales, de acuerdo a los pactos que se suscriban al efecto.

La Delegación de Bolivia entiende que la Novena Conferencia debe preocuparse de este aspecto, para que realmente pueda ser operante la Declaración de los derechos y deberes internacionales.

Finalmente, sugiere, señor Presidente y señores delegados, la inclusión de un artículo al que ya se ha referido el Delegado de Cuba; o sea, el que proclama el derecho de asilo, proyectando el siguiente artículo:

Toda persona tiene el derecho de asilo, en las condiciones estipuladas por convenios internacionales.²

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Honduras.

El señor GÁLVEZ (HONDURAS): Quería hacer una pregunta al señor Regules, quien en este momento no está aquí. Quería saber cómo podría un individuo que considere lesionados sus derechos, recurrir a la Corte Internacional de Justicia; ya que el Estatuto de la Corte en el Capítulo II (que se refiere a las competencias), dice taxativamente que, "Sólo los Estados podrán ser partes en casos ante la Corte."

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señores delegados, señor Presidente: la opinión de la Delegación de Haití en relación con el asunto en debate, ha sido ya expuesta. Ayer mismo lo fué, con mucha elocuencia, por el jefe de nuestra delegación. No tengo, pues, nada que agregar.

Sin embargo, yo recalco el que Haití es partidaria del establecimiento de una jurisdicción especial relativa a la violación de los derechos del hombre; y que, por consiguiente, apoya con entusiasmo la proposición presentada por el señor Delegado del Uruguay.

Desde el origen de la historia contemporánea—a partir de la constitución de los Estados Unidos de América y desde la Revolución Francesa, en 1789—se han venido proclamando los derechos del hombre. No obstante, hasta los días en que esta Novena Conferencia se está desarrollando, no venimos a preocuparnos por decidir la cuestión de si es, o no, necesario que tales derechos tengan una efectiva salvaguardia; y, entretanto, los hombres se han matado unos a otros y sus derechos, en realidad, han quedado indefensos.

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-163/C.VI-9, transcrito en la pág. 468.

² *Ibid.*

El problema para nosotros es saber si, por fin, abandonando la hipocresía y apartándonos de la forma platónica de declarar los derechos del hombre, vamos a consagrarlos definitivamente; y si vamos, al propio tiempo, a crear el organismo que sancione toda violación de esos derechos.

Tal es la cuestión que tenemos ante nosotros. Esta Conferencia no habrá llegado a un fin práctico, si eludimos tan grave problema, que en épocas demasiado recientes ha incendiado al mundo y que acaba de causar tantas catástrofes y sufrimientos, desgraciadamente no eliminados todavía. Preciso es que sepamos, en la hora que vivimos y para honor de América, que este Continente proclama muy alto que el hombre, cualquiera que sea su raza, tiene derecho al respeto de sus semejantes y derecho, sobre todo, al respeto del Estado.

Debemos preocuparnos de modo general por la realización de cuanto beneficie la personalidad del hombre, y de cuanto las naciones reconocen hoy en favor de sus ciudadanos. Debemos orientar el ejercicio de los derechos del hombre por una ruta efectiva.

Por estas razones, la Delegación de Haití, con entusiasmo, así se quede sola en el empeño, apoya la proposición presentada por el señor Delegado del Uruguay.

El señor REGULES (URUGUAY): Unas cortas palabras, señor Presidente. Quiero explicar al señor Delegado de Honduras, cómo pueden tener acceso a la Corte los individuos. Naturalmente, en el proyecto que yo presenté a la Comisión, está incluida la reforma al Artículo 34 del Estatuto de la Corte, sin lo cual solamente los Estados podrían ser partes ante la Corte.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente: quería proponer una cuestión de orden.

Como usted advirtió, hace un instante, el debate general está terminado. Entonces, creo que lo oportuno sería plantear contestaciones definitivas, que representen el sentido de la mayoría de esta Comisión, a las preguntas bien claras y bien precisas que ha presentado la Delegación del Uruguay. Por tanto, señor Presidente, si la Comisión lo aprueba y si usted cree que este método es conveniente, yo propondré discutir muy rápidamente, con turnos de unos minutos más, cada cuestión, dando a la Delegación Uruguaya una respuesta concreta y definitiva.

Sería natural proceder así, puesto que la Comisión de Iniciativas, que tenía inscritos todos los temas de esta Comisión en su Agenda, nos ha convocado. Como usted decía ayer, con mucho acierto, tenemos jurisdicción plena y tenemos también el deber de adelantar los trabajos. Por consiguiente, señor Presidente, presento esta proposición de procedimiento para nuestros trabajos.

El señor PRESIDENTE: Yo le agradezco mucho al señor Delegado de Cuba, como una demostración de cooperación para el mejor desarrollo de los trabajos, la propuesta que ha hecho.

Por ahora, declaro cerrados los debates generales, para pasar al conocimiento de algo que es fundamental y sobre lo cual algunos delegados ya se pronunciaron ayer. Comprende la primera pregunta formulada por el señor Delegado del Uruguay, o sea, si se elabora un tratado o una simple declaración; y si ese instrumento se

incorpora o no en el Pacto Constitutivo, o, lo que es lo mismo, si va dentro del Pacto o como un anexo a él. Esta es una cuestión fundamental.

Me parece que podría invertirse el orden; porque de si el instrumento va o no dentro del Pacto, depende mucho la forma que se le dé. No es lo mismo una declaración que una articulación jurídica para ser cumplida dentro de un instrumento contractual.

Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Creo, señor Presidente, que ya estamos tratando la pregunta número uno del cuestionario presentado por la Delegación del Uruguay. Como no he tenido oportunidad ahora de hablar sobre este punto, voy a hacerlo, en dos minutos.

La Delegación de Cuba ve que la Delegación del Uruguay ofrece una de dos soluciones: bien la Declaración, o bien el Tratado. Mi delegación cree que se deben hacer las dos cosas; la Declaración pura y simple, completamente aislada, pero también un tratado, o un instrumento ratificable, que contenga los principios de esta Declaración. En efecto, algunas naciones aquí han puesto reparos, pues no podrían aquellos Estados ratificarlo. Sin embargo, si se hace un instrumento ratificable, independiente del Pacto Constitutivo, aquellas naciones que tienen un espíritu progresista para defender internacionalmente los derechos del hombre, lo ratificarán, y esto es lo que se debe hacer ver: el espíritu de desarrollo, de progreso continuo, y el fijar los rumbos por los cuales este desarrollo debe encauzarse.

Si se plantea la solución de manera demasiado definitiva, tememos que no ayudaremos al desarrollo de esta idea que queremos ver triunfar. Por eso, la Delegación de Cuba vería complacida el que ustedes quisieran aprobar la solución doble que ella tiene el honor de presentar a la Comisión Sexta.

El señor MENDOZA (GUATEMALA): Señor Presidente, señores delegados: con el objeto de evitar una posible confusión, yo quería que al usar la palabra "declaración" no se incurriera en el equívoco de decir "una declaración anexa al Pacto". Voy a explicar por qué: la Delegación de Guatemala precisamente se manifestó en favor de una declaración que fuera anexa al Pacto, pero a la parte integrante de él, ratificable y obligatoria, de manera que yo entiendo así ese término. Si no es ése el pensamiento, yo agradecería que no dijeran "declaración anexa al Pacto"; porque entiendo que así se trata de una parte integrante de él, obligatoria, como lo sugirió la Delegación de Guatemala.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor BERNSTEIN (CHILE): Hay tres soluciones a la primera pregunta formulada por el señor Delegado del Uruguay. Una es: si la discusión de los derechos del hombre forma parte integrante del Pacto; otra, si es una declaración anexa al pacto, como lo dice el señor Delegado de Guatemala; y la tercera, si es una simple declaración no ratificable y separada del Pacto, que no necesitaría ratificación. Hay tres puntos que son distintos.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Hay un cuarto punto, que es hacer un instrumento ratificable.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de El Salvador.

El señor ESCOBAR SERRANO (EL SALVADOR): Yo creo que debemos, ante todo, dilucidar el primer punto: si la declaración de derechos forma parte integrante o no del Pacto Constitutivo, y si va intrínsecamente en forma de articulado o no. Una vez dilucidado este punto podríamos presentar las otras posibles soluciones que han enunciado las Delegaciones de Guatemala y Chile.

El señor PRESIDENTE: Por eso la Presidencia observa que se ha invertido un poco el orden de la proposición del doctor Regules: es decir, determinar primero si el instrumento se incorpora o no al Pacto. De modo que los que estén de acuerdo con que el instrumento se incorpore al Pacto pueden manifestarlo levantando la mano.

El señor GÁLVEZ (HONDURAS): Señor Presidente: mi delegación querría hacer una declaración sobre este particular.

Según manifestamos en el debate general, somos partidarios de un anexo al Pacto: en forma de declaración, pero como anexo al Pacto; como parte integrante de él, pero siempre que se explique en el Pacto, en el articulado, cuál es el alcance de esa declaración, de manera que se sepa concretamente hasta dónde llega, cuál es su efectividad y cuál su contenido. Deseamos un artículo que diga expresamente cuál es el alcance de esa declaración anexa al Pacto.

El señor PRESIDENTE: Primero vamos a votar si el instrumento se incorpora o no al Pacto. Incorporado o no incorporado, entonces habrá lugar de decir qué alcance tiene ese punto. De modo que vamos a someterlo a votación. Los que estén por que se incorpore en el Pacto, que levanten la mano.

Seis votos. No se incorpora al Pacto.

El señor REGULES (URUGUAY): Puede haber abstenciones. Hay que verificar los votos negativos.

El señor PRESIDENTE: ¿Los que estén en contra de que se incorpore al Pacto? Nueve votos. ¿Los que se abstienen?

Cinco votos. Por la no incorporación hay mayoría, de modo que queda decidido que no se incorpore al Pacto.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente: Cuba reserva un voto favorable cuando se ponga a votación la cuestión de si esos derechos forman parte integrante del Pacto Constitutivo.

El señor MENDOZA (GUATEMALA): Señor Presidente: quiero esclarecer una duda: nosotros votamos por que se incorpore la Declaración al Pacto, pero como un anexo. Es parte integrante del instrumento, pero como un anexo.

El señor PRESIDENTE: Entonces se va a votar si se elabora un tratado o una simple declaración.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): O ambas cosas, señor Presidente. La Delegación de Cuba propone ambas cosas: que de todas maneras haya declaración; pero también un tratado, que ratifique aquellos que quieran hacerlo.

El señor PRESIDENTE: Pero a mí me parece que si se vota por que no haya un tratado, entonces puede considerarse si ha de ser una simple declaración. Pero si se vota por que haya un tratado, ya es tratado y no una declaración. De modo que vamos a someter la siguiente propuesta a votación; si se elabora un tratado que

contenga los derechos y deberes internacionales de la persona humana. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Ocho. ¿Los que estén por la negativa?

Once. ¿Los que se abstengan?

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Yo creo que sería interesante una votación nominal, señor Presidente. La Delegación de Cuba la pide.

El señor BERNSTEIN (CHILE): Señor Presidente: la votación se ha efectuado. Lo que se hace es una comprobación, porque no es posible que la votación nominal altere el resultado de la votación anterior.

El señor PRESIDENTE: Es para comprobar.

El señor DÉJEAN (HAÍTI): Soy partidario de la votación nominal, como lo solicitó el señor Delegado de Cuba, para que conste la posición expresa de cada delegación.

El señor SECRETARIO: Argentina, no; Bolivia, sí; Brasil, no; Colombia, sí; Costa Rica, no; Cuba, sí; Chile, no; Ecuador, no; El Salvador, sí; Estados Unidos, no; Guatemala, sí; Haití, sí; Honduras, sí; México, no; Nicaragua, ausente; Panamá, no; Paraguay, no; Perú, no; República Dominicana, no; Uruguay, sí; Venezuela, no.

El resultado de la votación fué el siguiente: ocho votos afirmativos; 12 negativos; y una ausencia. No hay abstenciones.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO): Señor Presidente: para una cuestión de orden.

Me avisa ahora mismo el señor Canciller de México que en estos instantes se va a discutir en la Comisión de Iniciativas lo relativo a los derechos y deberes internacionales del hombre. Me permito sugerir a la Comisión, se sirva indicar al señor Relator de ella que se traslade a la Comisión de Iniciativas, para que pueda informar el estado en que se encuentran los trabajos.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente, también creo que sería importante terminar la votación, para que el Relator pueda dar un informe que sea bastante completo.

El señor PRESIDENTE: Apoyo entusiastamente la moción del señor Delegado de México, pero creo que para facilitar el trabajo de la Comisión de Iniciativas será mejor que el señor Relator lleve el dato completo de la votación, para ilustrar el criterio de los jefes de delegación. Ya votamos por que no sea un tratado; ahora vamos a votar por que sea una declaración simplemente.

El señor MENDOZA (GUATEMALA): La Delegación de Guatemala preferiría que fuese un tratado que se incluyese dentro del Pacto; pero, entre nada y una simple declaración, vota por la simple declaración.

El señor REGULES (URUGUAY): Aduzco las mismas razones que el señor Delegado de Guatemala. Entre nada y una simple declaración, pues, que sea una simple declaración.

El señor PRESIDENTE: Los que estén por que sea una simple declaración, se servirán manifestarlo de viva voz.

El señor SECRETARIO: Argentina, sí; Brasil, sí; Bolivia, no; Colombia, sí; Costa Rica, sí; Cuba, sí; Chile, sí; Ecuador, sí; El Salvador, sí; Estados Unidos, sí; Guate-

mala, sí; Haití, no; Honduras, sí; México, sí; Nicaragua, ausente; Panamá, sí; Paraguay, sí; Perú, sí; República Dominicana, sí; Uruguay, sí; Venezuela, sí.

El resultado de la votación fué el siguiente: 18 afirmativos, dos votos negativos y una ausencia.

El señor PRESIDENTE: Quiero advertir a la sala que como la votación ha sido nominal, nominalmente constará en actas; de modo que la posición de cada delegación que ha votado y la forma como lo ha hecho, no ofrecerán lugar a dudas.

El señor REGULES (URUGUAY): Muy bien, muy bien.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Para una cuestión de orden, señor Presidente. ¿Vamos o no a continuar el trabajo? Si vamos a continuarlo, entonces propongo al señor Presidente de la Subcomisión A como Relator interino de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: En realidad, creo que el señor Relator va a estar inmediatamente de regreso. Aunque me sería muy grato continuar la sesión asesorado por el señor Delegado de Chile, me parece que lo que conviene es un receso de cinco minutos.

El señor MONTEVERDE (VENEZUELA): Desearía concretamente que el Pacto haga una referencia a esa Declaración, de modo que se le dé un vínculo más concreto con el Pacto mismo.

El señor PRESIDENTE: Se declara la sesión en receso durante 10 minutos.

(Receso)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Primero vamos a oír lo que tiene que decirnos el señor Relator, respecto de su visita a la Comisión de Iniciativas.

El señor RELATOR: Muy pocas palabras, porque la Comisión de Iniciativas ha sido muy gentil. Se ha sentado la plena autonomía de la Comisión Sexta en el tratamiento de este punto. Simplemente se ha ordenado que refiramos la solución final a la plenaria, según el Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Según eso, parece que vamos a poder trabajar tranquilos, sin recibir avisos que sean prácticamente asaltos.

En vista de lo cual, quiero llamar la atención de la Comisión respecto al segundo punto del cuestionario formulado por la Delegación del Uruguay: si el Estatuto ha de contener solamente los derechos individuales, o si deben incluirse también los derechos sociales. Me parece que sobre ese punto existe específicamente una proposición de la Delegación Argentina, que ha sido depositada en la Secretaría.

El tercer punto dice: si la protección de tales derechos se constriñe a la competencia interna de los respectivos regímenes constitucionales de cada país, o si se crea una competencia internacional de tipo jurisdiccional; crear una competencia internacional de tipo jurisdiccional equivaldría a darle juridicidad a lo que se ha adoptado ya, que va a ser una simple declaración.

Tratándose de una simple declaración, no hay lugar a seguir discutiendo esos puntos; yo invito a la Comisión a que exprese su opinión al respecto, dirigiéndome primero al señor Delegado del Uruguay.

El señor REGULES (URUGUAY): Habiéndose anotado al principio que se trata de una simple declaración, no va a tener fuerza ni juridicidad.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea decir algo el señor Delegado del Brasil?

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL): Señor Presidente: la Delegación del Brasil entiende que el hecho de que haya sido formulada como una simple declaración no impide la posibilidad de que se constituya en el futuro una institución internacional para la garantía de los derechos del hombre. Esta delegación la sugiere, para que sea base de la revisión del acuerdo sobre la idea de los derechos del hombre. Es posible que en cinco años más, hasta la reunión de la Décima Conferencia Interamericana, se hagan progresos substanciales sobre este punto.

La Delegación del Brasil ha presentado un Proyecto de Resolución,¹ para que sea remitido al Comité Jurídico Interamericano el estudio del Estatuto de un tribunal interamericano para la defensa de los derechos del hombre. Anexa al texto de la proyectada resolución, hay una explicación detallada del punto de vista de la Delegación del Brasil.

Yo creo que el hecho de haberse decidido la votación a favor de una simple declaración, no impide que se remita al Comité Jurídico, con competencia mejor, el encargo de estudiar un anteproyecto de Estatuto de ese tribunal interamericano. Por consiguiente, me permito pedir a la Presidencia que se tenga en cuenta este proyecto de resolución que presenta la Delegación del Brasil.

El señor PRESIDENTE: Nuestro objeto es ganar tiempo, porque en la mesa tenemos—entre otros proyectos, adiciones, modificaciones, etcétera—el voluminoso proyecto original del Comité Jurídico Interamericano (documento CB-7).

Para hacer más práctico el trabajo, la Presidencia había pensado, salvo mejor parecer de la Comisión, crear un grupo de trabajo constituido por los países que han presentado enmiendas fundamentales al texto de dicho proyecto original. Cuando el grupo de trabajo nos presenta su propio texto, para que sea discutido por la Comisión en pleno, habrá tiempo de exponer todos los puntos de vista.

Esto es lo que propongo, salvo que a ustedes les parezca mejor entrar ahora a considerar las otras preguntas que ha formulado el doctor Regules.

Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Mi delegación desea expresar que está en un todo de acuerdo con el punto de vista de la Delegación del Brasil, y que con mucho gusto participaría en el grupo de trabajo propuesto por el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor REGULES (URUGUAY): Yo creo que, habiendo sido votada negativamente la primera cuestión planteada por la Delegación del Uruguay, resulta en estos momentos innecesario votar la tercera y cuarta preguntas.

A pesar de este convencimiento, apoyo calurosamente la proposición hecha por el señor Delegado del Brasil para que, de acuerdo con estos antecedentes, se con-

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-125/C.VI-8, transcrito en la pág. 464

templan las posibilidades futuras de que se establezca un tribunal de competencia jurisdiccional; y también sus propuestas para que esta simple Declaración de los derechos del hombre se transforme en un tratado con fuerza y juridicidad obligatorias para los Estados, y que esas posibilidades sean objeto del estudio del Comité Jurídico de Río.

Creo, pues, que podemos apoyar la proposición de la Delegación del Brasil, sin que ello implique dejar de reconocer que en estos momentos ya es innecesaria la votación de la tercera y cuarta preguntas.

El señor PRESIDENTE: Ya eso sería una proposición totalmente diferente, que no tiene nada que ver intrínsecamente con las preguntas formuladas por el señor Regules. Sería una cuestión que podría resolverse o no resolverse, según el buen criterio de la Comisión; pero me parece que no sería una cuestión intrínsecamente relacionada con la que estábamos considerando.

Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Creo, señor Presidente, que es inútil votar la tercera y cuarta preguntas. Sin embargo, como la Delegación de Cuba no ha presentado su opinión al respecto, desearía que esto constara en actas.

Respecto de la tercera pregunta, mi delegación es partidaria de una jurisdicción internacional mediante la creación de un órgano jurídico encargado de la protección de los derechos del hombre, cuya jurisdicción abarque, por ahora, solamente ciertos derechos fundamentales.

Respecto del cuarto punto del cuestionario propuesto por el doctor Regules, sin que éste sea un criterio definitivo, la Delegación Cubana se inclina por el tipo jurisdiccional; pero no disimula que habrá de estudiar con mucho cuidado cuáles son las facultades del órgano jurídico que se llegará a constituir, para que no resulten inefectivas sus decisiones.

El señor PRESIDENTE: Yo desearía, para orientar los debates, llamar la atención de la Comisión a la siguiente cuestión: ¿cómo podría funcionar una jurisdicción internacional, si no hay un convenio sobre la materia que se le va a someter? Si los Estados no están de acuerdo sobre los distintos derechos individuales del hombre que deben ser concedidos jurídicamente, entonces, sobre qué versaría la competencia de ese órgano internacional? No puede haber juridicidad si no hay una norma escrita obligatoria.

Es ésta una observación que hago para orientar mejor los debates.

Tiene la palabra el señor Delegado de Guatemala.

El señor MENDOZA (GUATEMALA): Señor Presidente, señores delegados: estoy absolutamente de acuerdo con los puntos de vista que la Presidencia ha expresado.

Si se descarta la posibilidad de un compromiso contractual en la defensa de los derechos del hombre, ya está fuera de tema tratar la parte sancionante.

Me parece muy constructiva la proposición del señor Delegado del Brasil, que apoyo enteramente; pero quisiera sugerir lo siguiente: en el texto de la Declaración, después de la parte declarativa, conviene poner una parte resolutive que encomiende al Comité Jurídico Interamericano el estudio de los diferentes proyectos...

El señor PRESIDENTE: El señor Delegado de Chile tiene la palabra.

El señor BERNSTEIN (CHILE): Señor Presidente: yo creo que hay aquí dos cosas distintas: una va a ser la Declaración de los Derechos y Deberes Esenciales del Hombre, que todos los países aquí reunidos están dispuestos a firmar y que es lo que discutimos; y en seguida vendría una proposición—entiendo que aparte de la propuesta por la Delegación del Brasil—encomendándole al Comité Jurídico Interamericano que estudie la posibilidad de formar un tribunal que tenga jurisdicción para la aplicación de esos derechos. Me parece que por el momento debemos limitarnos a la Declaración; y, en seguida, votar la proposición de la Delegación del Brasil, que estoy seguro va a contar con el apoyo de todos nosotros, porque todos tenemos la intención y la seguridad de que ese tribunal va a funcionar a la perfección. Pero yo separaría las dos materias.

El señor PRESIDENTE: Al efecto, la Presidencia agradecería al señor Delegado del Brasil, para más precisión del trabajo, que redactara por escrito su proposición.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL): Está impresa y ha sido distribuida.

El señor PRESIDENTE: Entonces tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL): Lo creo innecesario, señor Presidente. Ya el señor Delegado de Chile ha expresado con mucha claridad lo que yo quería decir.

El señor BERNSTEIN (CHILE): Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Relator.

El señor RELATOR: Para decir al señor Presidente y a los señores delegados que, por parte de Colombia, habíamos sido muy adictos a la constitución de un tratado sobre los derechos del hombre. Pero, habiendo resuelto ya la Comisión, con plena jurisdicción para ello, que fuese una simple declaración, debemos atenernos al significado de esta Declaración y pensar que, como declaración, algo significa.

Como declaración, significa un compromiso moral. Es indudable, para honor de todos nosotros los Americanos, que aquí estamos hablando, pensando y anhelando, que el convenio, por aparte o incluido en la Carta Constitutiva, nada añadida a lo ya existente en América. Puesto que todas las Constituciones Americanas defienden los derechos del hombre, esto será una ratificación, y no una innovación. Pero hay alguna reticencia explicable respecto de que entre en el fuero de la soberanía, no ya el implantamiento de esos derechos existentes, sino la investigación de su quebrantamiento.

Atengámonos al significado de la Declaración, que obliga moralmente, y establezcamos un tribunal moral, con resoluciones morales que representen la pena o—como ahora solemos decir, no muy justamente—la sanción. En ese sentido, busquemos la constitución de una entidad—que puede ser este Comité Jurídico en que han pensado algunos con mucho acierto, o que bien puede ser el mismo Consejo Directivo de la Unión Panamericana—la cual, cuando quiera que en un Estado se perturben los derechos del hombre, haga una investigación informativa, nada más. La investigación informativa es el respaldo de los derechos del hombre, porque constituye un apoyo moral. Si de la información sale que se han quebrantado los derechos del hombre, no se va a castigar a nadie; se castiga *ipso facto* al que los ha quebrantado. En ese sentido no habrá intervención alguna de ningún Estado, ni grupo de Estados, ni entidad nueva en la soberanía de otro Estado; sino que simple-

mente, ante una declaración moral de que hay derecho del hombre, habrá otra declaración moral de que no se cumplieron los derechos del hombre.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Señor Presidente: la posición de la Delegación Argentina va a ser en cierta medida solidaria con el pensamiento expresado por los señores Delegados del Brasil y de Chile.

Pero yo deseo, para concretarlo, afirmar primero que las declaraciones en todos los casos tienen una obligatoriedad jurídica. Las declaraciones, por regla general, siempre reflejan un ideal jurídico, político o social innegable; pero los ideales no se consagran en los pueblos a través de simples declaraciones. No basta una declaración, ni un tratado, para que un pueblo por arte de magia alcance la madurez natural que el individuo en otros Estados tiene. La maduración política de los pueblos es la resultante de un proceso lento y natural, acomodado a los principios constitucionales de cada país. En consecuencia, muchas veces el apuro por dotar a los pueblos de una organización fundamental, se ve quebrado por las posibilidades propias de cada Estado.

Esto no significa que yo quiera perturbar el valor de las proposiciones presentadas por los señores Delegados del Brasil y de Chile. Yo, también, voy a adherir a estas declaraciones que ahora, aquí, habremos de sancionar, mirándolas como elementos indispensables y necesarios para que el Comité Jurídico Interamericano pueda elaborar definitivamente la gran declaración continental en esta materia.

Yo soy un hombre que confía en el valor moral de las declaraciones, más que en su valor jurídico; acaso porque para mí las reglas morales están por encima de las reglas jurídicas, en virtud de disciplinas emocionales y—¿por qué no decirlo?—de disciplinas cristianas.

En estas circunstancias, señor Presidente, la Delegación Argentina dará su voto a la proposición del señor Delegado del Brasil, para que todo esto sea remitido al Comité Jurídico, en la inteligencia de que no se desvirtuará la declaración hecha aquí, de que no se alterará con esa proposición, y de que sí se instrumente la posibilidad de que en el futuro alcancemos nosotros la gran declaración que buscamos.

El señor PRESIDENTE: Entonces, para acelerar los trabajos e ir ordenándolos al mismo tiempo, me parece—salvo el mejor criterio de la Comisión—que, habiendo algunos proyectos que son adicionales y otros que enmiendan el proyecto original del Comité Jurídico, lo que procede es que designemos un grupo de trabajo que haga un acoplamiento y nos traiga un proyecto definitivo, tomando en cuenta el texto original sobre el cual estamos trabajando, así como las modificaciones, adiciones, etcétera, que han sido formuladas por los distintos países. Si no hay al respecto alguna objeción, la Presidencia se va a permitir designar a todos aquellos países que han formulado modificaciones substanciales sobre la cuestión, para que formen parte de ese grupo de trabajo.

Me parece que el señor Delegado de Haití desea decir algo.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): Señor Presidente, señores delegados: al principio de

esta semana, toda la Conferencia estaba animada del espíritu de rapidez; y desde el momento mismo en que la Comisión de Iniciativas se reservó para sí la mayor parte de los temas difíciles de esta Conferencia, con ese mismo espíritu nuestra Comisión, reunida ayer, decidió suprimir las Subcomisiones y reservarse, igualmente, los diferentes temas que debe tratar, para discutirlos directamente. Yo me pregunto qué ha pasado; y por qué, hoy, nosotros parecemos dispuestos a volver sobre lo que ya está decidido. Es decir, ¿por qué volvemos de una manera indirecta a las Subcomisiones, creando un grupo de trabajo?

La Delegación de Haití desea declarar que ella está contra toda creación de subcomité o grupo de trabajo. Propone, más bien (como ya lo ha hecho a esta Comisión), tratar directamente los diferentes temas.

Parece—y digo esto sin ánimo de mortificar a nadie—que el trabajo nos repugna un poco y que, desde el comienzo de esta Conferencia, nosotros lo que buscamos, al fin y al cabo, es descargar nuestra propia responsabilidad sobre los hombros de los demás.

Según la opinión de la Delegación de Haití, esta Comisión debe continuar sesionando en pleno y debe tratar de estudiar directamente las diferentes cuestiones que le han sido asignadas, sin descargarse sobre un grupo de trabajo que invertiría ciertamente varios días, antes de traernos un proyecto definitivo. Esa es la opinión de la Delegación de Haití.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia, desde luego, quería facilitar el trabajo de la Comisión, adoptando exactamente el mismo procedimiento que ha adoptado la Comisión de Iniciativas y que allá ha dado muy buen resultado. Por otra parte, si la Comisión resuelve lo contrario, la Presidencia no tiene ningún inconveniente en que estudiemos aquí, punto por punto, el Proyecto de Declaración del Comité Jurídico; pero les prevengo que tal vez nos va a ser un poco difícil coordinar todas las proposiciones que hay al respecto, y que sería mucho más fácil—imitando el procedimiento establecido en la Comisión de Iniciativas—que se nombrara un grupo de coordinación, que en realidad no sería una subcomisión como la que teníamos constituida, sino que solamente se encargaría de coordinar los distintos puntos de vista, para traer algo ya hecho, sobre lo cual pudiéramos caminar más fácilmente.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): Una moción de orden, señor Presidente.

Es evidente que yo no estoy, en principio, contra un grupo de trabajo; no estoy contra esa forma de labores en principio. Simplemente deseo proponer a esta Comisión que ella forme un grupo de trabajo solamente cuando se encuentre en presencia de ciertas dificultades, en casos muy litigiosos, pero que no se nos exija la creación de este grupo de trabajo para estudiar los diferentes proyectos o las diferentes enmiendas. Eso tomaría mucho tiempo, y durante el lapso de tiempo, ¿qué trabajo haríamos nosotros?

A mi juicio, conviene que nosotros comencemos a estudiar, a coordinar los otros textos con el proyecto inicial presentado por el Comité Jurídico Interamericano. Es evidente que hay muchos puntos de contacto entre ese proyecto y los proyectos propuestos por las delegaciones. En todas las ocasiones en que nos encontramos

con un punto un poco delicado, un poco difícil para discutir, en ese momento podríamos crear un grupo de trabajo especial, encargado de estudiar la cuestión y de informar sobre ella. Pero no debemos crear tal grupo de trabajo ahora mismo.

El señor PRESIDENTE: La Comisión ha oído la exposición y la oposición del señor Delegado de Haití. De modo que se va a someter a votación lo siguiente: los que estén de acuerdo con que se cree un grupo de trabajo coordinador . . .

El señor DÉJEAN (HAITÍ): Un momento, señor Presidente: entiendo que el señor Delegado de Cuba ha pedido la palabra sobre el mismo asunto.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): He pedido la palabra, señor Presidente.

Yo creo que el equívoco que se ha presentado se debe, quizás, a las dificultades de nuestra instalación material; y que tal vez, en el fondo, el señor Delegado de Haití y la Presidencia están de acuerdo. Lo que dice la Presidencia, cuando propone un grupo de trabajo, es que nos encontramos precisamente delante de una dificultad de orden material, que también señala el señor Delegado de Haití, y que no puede ser resuelta sino por un grupo pequeño.

La dificultad de orden material es ésta: estamos en presencia de un documento de base; tenemos delante, el documento de las Naciones Unidas que nos ha suministrado la Delegación de México; tenemos delante, 20 proposiciones que emanan de Miembros diferentes, dispersas en diversos textos. Hay que poner orden en ellas de una manera constructiva, para facilitar los trabajos de la Comisión. La Comisión no puede aventurarse en un verdadero bosque de proposiciones y de enmiendas. Hay necesidad de tener un documento único, que nos sirva de base, sobre el cual serán coordinadas las diversas enmiendas.

Es por eso por lo que yo creo, señor Delegado de Haití, que después de haber oído la explicación que me he permitido dar, le será a usted quizás, más fácil comprender la situación. Yo estoy completamente de acuerdo con usted en que la Conferencia debe sesionar, debe trabajar y debe contemplar ella misma los problemas. Pero se trata de una dificultad particular, que no puede ser resuelta sino por un grupo de trabajo. Es por eso por lo que, al mismo tiempo, apoyo también la proposición de la Presidencia.

El señor DÉJEAN (HAITÍ): Pido la palabra, señor Presidente.

Agradezco muy sinceramente al señor Delegado de la República de Cuba las explicaciones que ha tenido a bien suministrarme, y me declaro satisfecho. Sin embargo, yo debo agregar lo siguiente: me pareció que, al principio de los trabajos de esta Comisión, se decidió que el proyecto presentado por el Comité Jurídico Interamericano había de servir de base a nuestras tareas. Por eso, la Delegación de Haití desea que se estudie el proyecto y que, si se presentan ciertas dificultades y ciertas enmiendas, se encargue a un grupo de trabajo el armonizarlas y coordinarlas. Es eso lo que yo propongo.

Sostengo que la creación inicial de un grupo de trabajo es una pérdida de tiempo. Sería mejor, en mi opinión, que se comenzara por estudiar el proyecto más a fondo y, cada vez que una dificultad se presentase, encargáramos a un grupo de trabajo de resolver los puntos pertinentes.

Eso se ha hecho siempre en la Comisión de Iniciativas. La Comisión de Iniciativas no ha comenzado por un grupo de trabajo.

El señor PRESIDENTE: Sería conveniente, puesto que no estoy seguro de que todos entienden lo que ha dicho el señor Delegado de Haití, si el servicio de interpretación repitiera a los delegados su exposición.

(El intérprete hace la traducción de lo dicho por el señor Delegado de Haití.)

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Yo deseo observar lo siguiente: a juicio de la Presidencia, la necesidad de crear un grupo de trabajo desde el principio, era precisamente porque ya sobre el proyecto original del Comité Jurídico existían proyectos o modificaciones de Bolivia, Brasil, Uruguay, México, Perú, Argentina, Cuba y los Estados Unidos; de modo que parecía justificada la creación de tal grupo. Pero, si la Comisión decide lo contrario, yo no ofreceré ninguna objeción.

Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL): Muchas gracias, señor Presidente, pero no deseo decir nada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor BERNSTEIN (CHILE): Creo que la Presidencia está en lo cierto, al proponer la creación de ese grupo de trabajo, para que coordine el proyecto del Comité Jurídico Interamericano con las modificaciones presentadas. No veo cómo una Comisión de 21 miembros va a poder abocar la redacción de una declaración de derechos humanos, que es un trabajo muy pesado y en el que, mientras más reducido sea el grupo de trabajo, mejor podrá trabajar. Por lo demás, la Comisión en pleno va a tener la oportunidad de discutir en seguida, ya sobre una base coordinada, el informe de ese grupo de trabajo; y si dejamos de lado este asunto de los derechos del hombre y lo pasamos a un grupo de trabajo, podremos entrar a los temas antes encomendados a la Subcomisión B, que nos están esperando.

Con el fin de facilitar y acelerar el trabajo de la Comisión, me atrevo a pedir al señor Delegado de Haití, que no insista en su proposición.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que ya está suficientemente debatida esta cuestión. Han pedido la palabra muchísimos delegados y cada uno va a expresar sus opiniones en una forma más o menos parecida; de manera que lo más lógico es decidir por votación. La votación es la opinión por excelencia. El que no esté de acuerdo, pues vote en contra; y el que lo esté, vote a favor.

El señor MONTEVERDE (VENEZUELA): Pido la palabra para una cuestión previa. La Delegación de Venezuela presentó un pliego de observaciones al primer proyecto del Comité Jurídico, y desearía que fuera tenido en cuenta por ese grupo de trabajo.

El señor PRESIDENTE: Entonces, está suficientemente discutida la cuestión de si procede o no la formación de un grupo de trabajo o pequeño comité de coordinación que, tomando por base el proyecto definitivo, coordine las diversas enmiendas, modificaciones y adiciones formuladas al proyecto original. Los que estén por la afirmativa pueden manifestarlo en la forma acostumbrada, levantando la mano.

El señor SECRETARIO: Ha sido aprobado por 16 votos afirmativos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el nombramiento de dicho grupo de trabajo.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Deseo proponer que discuta ese grupo únicamente lo relacionado con los derechos del hombre, para acelerar el trabajo; y que se prescindiera de todo obstáculo que demore la decisión final que nos ha de presentar.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Señor Presidente: yo ruego que se fije un tiempo limitado a los trabajos de ese grupo.

El señor PRESIDENTE: Voy a nombrar los países Miembros, y ellos entre sí podrán indicar o convenir el plazo más breve para rendir su informe. Quedan designados: Argentina, Bolivia, Brasil, Uruguay, México, Perú, Cuba, Estados Unidos y Venezuela. Me parece que deberíamos agregar también a Colombia.

Desearía oír la opinión de los integrantes del Grupo en cuanto a la brevedad con que podrán terminar el proyecto. Suplicaría que fuera cuanto antes. Este es un caso de trabajar los domingos, de manera que sería excelente que fuera el lunes o martes, para no retardar el trabajo de la Comisión.

El señor BERNSTEIN (CHILE): Dénos plazo hasta el miércoles; y mientras tanto, sigamos con los otros temas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Relator.

El señor RELATOR: Quería informar a los presentes compañeros del Grupo de Trabajo que nosotros no podemos definir este término, sin establecer previamente si estamos autorizados o no para modificar la redacción. Advierto a ustedes que la Delegación Colombiana trabajó con cinco miembros en un Grupo de Trabajo, durante un mes, sin que hubiera una palabra de discrepancia entre esos cinco miembros. Es de tal naturaleza exquisita la redacción de un tema de esta magnitud, que nosotros nos veíamos agobiados, y muchas veces teníamos que suspender la sesión en busca de un adjetivo que expresara el pensamiento.

De manera que si es simplemente para articular las enmiendas dentro del texto primitivo, habrá muy poca dificultad, y en unos tres días podrá hacerse el trabajo; pero, si nos autorizan para hacer una redacción que corresponda a la dignidad conceptual del Pacto Constitutivo, esto demandaría un tiempo largo y pediría, con mucha prudencia, al menos una semana.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que la labor del Grupo de Trabajo va a ser de coordinación, respetando hasta donde sea posible el texto del proyecto del Comité Jurídico Interamericano. Cuando acá estudiemos el proyecto del Grupo, coordinado con el proyecto del Comité Jurídico, entonces podremos ir agregando las modificaciones de fondo y de forma, según lo determine el propio Grupo de Trabajo. Así entendido, ese trabajo me parece que podría terminar un poco antes.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Tengo un profundo respeto por las manifestaciones hechas por el doctor López de Mesa, ilustre Delegado de Colombia y Relator de esta Comisión. Entiendo que ésta es una materia trascendental. Pero, en homenaje a la verdad, debo decir que se trata de un documento que es viejo

amigo de todas las Cancillerías y que ha sido considerado, palabra por palabra, por todos los Gobiernos aquí representados. En consecuencia, no ha de haber muchas dificultades en buscar la cuerda tensa para que salte el adjetivo.

Aquí se trata, señor Presidente, de encontrar una solución exacta, común, fácil, accesible al hombre de la calle, a quien le vamos a instrumentar la vida con esta declaración de derechos. No es necesario trabajar con el diccionario enciclopédico bajo el brazo. No es un problema de comas, sino de sentido común, de buena razón y de juicio sereno. Creo que podremos entregar, en el brevísimo plazo de horas, las características de este articulado que se nos ha encomendado por la Presidencia. Cada artículo lleva un comentario y ese comentario no puede ser reformado. La Delegación Argentina ofrece para esta tarde, a la hora que la Comisión indique, su residencia, a fin de trabajar con algún margen de comodidad. Yo creo que en cuestión de horas podremos tener solucionado este asunto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): La Delegación de Cuba apoya en un todo al señor Delegado de la Argentina. Cree que se trata solamente de una cuestión de horas y, como sugestión realista, tiene el honor de presentar la siguiente proposición: que el martes por la mañana se convoque a la Comisión y entregaremos lo que hemos hecho; si hemos terminado, estaremos muy contentos; y si no, ya la Comisión tendrá una materia muy concreta para trabajar y adelantar así el trabajo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor BERNSTEIN (CHILE): No comparto el optimismo de mis colegas de Argentina y Cuba.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): ¡Es la juventud, señor delegado, es la juventud!

El señor BERNSTEIN (CHILE): Me parece que si el martes tienen un informe completo, que lo traigan; y si no, fijaremos una nueva fecha. De todos modos, debemos pedirles un informe completo. No debemos estudiar esto por partes.

El señor PRESIDENTE: En firme el martes a las 10 nos reuniremos, ya sea aquí o en el Capitolio, para conocer el trabajo que haya hecho el Grupo.

Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Yo desearía que para la reunión de esta tarde, la Secretaría nos pudiera facilitar todos los documentos necesarios, pues carecemos de ellos. Que se nos repartan copias, a fin de poder trabajar con mayor facilidad y rapidez.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Venezuela.

El señor MONTEVERDE (VENEZUELA): Deseo pedir que se incluya en el Acta de esta sesión una aclaración que yo hice unos minutos antes del receso, en el sentido de que en el Pacto Constitutivo se incluyera una referencia expresa a la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre. Quiero que quede constancia en el Acta de esta sesión.

El señor PRESIDENTE: Sírvase tomar nota, señor Secretario.

Tiene la palabra el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): La Delegación de Haití confiaba en que estos traba-

jos serían tratados por la Comisión; pero, en vista de la imposibilidad en que se encuentra ahora para presentar ante ella varias enmiendas, desea saber a quién se pueden presentar.

El señor PRESIDENTE: Deben ser entregadas a la Secretaría de la Comisión, señor delegado.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor BERNSTEIN (CHILE): Creo que bien podría formar parte del Grupo de Trabajo el señor Delegado de Haití.

El señor DÉJEAN (HAÍTÍ): Muchas gracias, señor Delegado de Chile, pero el reducido número de los miembros de mi delegación hace que me vea imposibilitado para aceptar tan gentil oferta. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Relator de la Comisión.

El señor RELATOR: Señor Presidente, señores delegados: estoy gratamente impresionado por la interpretación tan realista que ha hecho el ilustre Delegado de la Argentina acerca de la misión que le fué encomendada al Grupo de Trabajo. Quería simplemente anotar el por qué me expresé así, y hasta dónde alcanza mi observación a ser válida conceptualmente.

Este proyecto ha sido redactado por una mente latina. El problema es el de armonizar la mente sajona con la mente latina, y esto no es de diccionario enciclopédico. La mente sajona tiene un proceso suyo peculiar, de un alcance histórico extraordinario. La mente sajona es analítica. La mente latina es sintética. Entonces, siendo éste un proyecto perfecto dentro de la juridicidad de la mente latina, puede ser inadecuado para la juridicidad de la mente sajona. El problema, pues, llega a ser un poquito más que una simple cuestión gramatical de adjetivos, y entraña la psicología de los continentes. De otra manera, tenemos que decir: este proyecto, ¿tiene una expansión de tipo reglamentario que corresponde perfectamente a esa mentalidad sajona analítica que termina siempre en forma casuística taxativamente sajona? ¿Determina todas las cosas que va a emprender? El latino las abarca todas en un arco iris conceptual. De esa manera, si nosotros, por ejemplo, tomamos como punto de partida que este proyecto ha de ser un epitome de esencias conceptuales y no una reglamentación de constituciones, es necesario que la mente latina coordine ese punto de vista sintético con el punto de vista analítico de la mente sajona; porque nosotros aquí no podemos hacer un resumen de diversas constituciones nacionales, sino un extracto del punto de vista latino de los derechos y deberes del hombre.

Hay otro punto más grave todavía, que yo quiero precisar a ustedes. De milenio en milenio—no de siglo en siglo, de milenio en milenio—el hombre tiene que remodelar el concepto del hombre. El concepto del hombre que aparece—hace dos milenios—con Cristo, no es el concepto del hombre que hoy tenemos, porque las necesidades han sido superiores; nos han abrumado. Tenemos a la vista nuevos mundos que contemplar. El hecho de que esos principios esenciales de los deberes y derechos del hombre tengan el asenso de la humanidad, no satisface a América, porque América tiene que añadir un punto de vista continental nuevo; América tiene un mensaje que dar a la humanidad que no es la repetición del mensaje reci-

bido tradicionalmente, sino que consiste en acuñar aquel articulado a un nuevo Estatuto de vida.

De manera que yo conceptúo que debemos ser muy cuidadosos en la redacción. Esto no es solamente una materia superficial, porque palabra y concepto están íntimamente ligados dentro de la cultura humana, de manera indisoluble. La palabra es algo más que el retrato del concepto. La palabra tiene en sí un germen de suyo conceptual. Yo creo que si algo vale hoy en América, es el Código de Andrés Bello, por esa hermosura de redacción y por la precisión conceptual. Si nosotros, ahora, reunidos en representación de América, hacemos algo caótico y vago, habremos faltado a la oportunidad de que América se presente culturalmente como una aportación universal.

Nosotros no codificamos simplemente hechos más o menos dispersos en todas nuestras constituciones, sino que armonizamos un espíritu; y ese espíritu, desde hace tres mil años, es el verbo.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia desea que la Comisión tenga en cuenta los bellos conceptos expresados por el señor Delegado de Colombia.

Se levanta la sesión.

ACTA DE LA CUARTA SESION DE LA COMISION SEXTA

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: miércoles, 21 de abril de 1948

HORA: 15:30-16:45

RECINTO: Gimnasio Moderno

PRESIDENTE: señor Carlos Sánchez y Sánchez (República Dominicana)

VICEPRESIDENTE: señor Marco Antonio Batres (Honduras)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Vicente Sáenz (Guatemala); Ricardo Latham (Chile); Carlos Manini Ríos (Uruguay); Guy Pérez Cisneros (Cuba); Jack B. Tate (Estados Unidos de América); Joaquín Balaguer (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Luis Fernán Cisneros (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Germán Fernández del Castillo (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Melchor Monteverde (Venezuela); Enrique V. Corominas (Argentina); Jorge Soto del Corral (Colombia); y Charles G. Fenwick (Unión Panamericana)

El señor PRESIDENTE: Se declara abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

¹ La correspondiente acta resumida fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-317/C.VI-16.

El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA): Señor Presidente, yo creo que nuestro primer punto de esta tarde podría ser la consideración del proyecto brasileño,¹ así tendremos tiempo de estudiar el documento sin perder ni un momento.

El señor PRESIDENTE: Me parece muy juiciosa la sugerencia suya. Vamos a entrar en el conocimiento de la propuesta de la Delegación del Brasil, que ha sido distribuída previamente; pero creo que tenemos primero dos Actas que aprobar, las de la segunda y tercera sesiones, que ya están distribuídas. Si no hay ninguna observación a las Actas, las declararemos aprobadas, y podremos pasar al conocimiento de la proposición del Brasil.

Tiene la palabra el señor Delegado de Colombia.

El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA): Me reservo el derecho de hacer una pequeña enmienda a las declaraciones contenidas en una de las Actas. Yo hice renuncia a pronunciar un discurso, pero presenté algunas ideas y no aparece en el Acta nada de eso.

El señor PRESIDENTE: La Secretaría tomará atenta nota de este punto. Si no hay ninguna otra observación, se declaran aprobadas las Actas con las modificaciones debidas.

Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor MANINI RÍOS (URUGUAY): La Delegación del Brasil ha presentado a la consideración de la Comisión, la fórmula que aparece en el documento número CB-125, y que aquí ya todos conocemos.

Yo propongo que esta fórmula, si lo acepta el señor Delegado del Brasil, quede así:

La Novena Conferencia Internacional Americana

RECOMIENDA:

A la Comisión Jurídica Interamericana [Al Comité Jurídico Interamericano] que elabore, a la mayor brevedad posible, un proyecto de Estatuto sobre la creación y funcionamiento de una Corte Interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre, estudiando dicho proyecto en una reunión especial, a la que se invitaría un delegado de cada país de América.

La comisión así integrada estudiaría los proyectos presentados por las Delegaciones del Uruguay, Brasil y Colombia, y cualquier otro proyecto que presente cualquiera de las otras delegaciones de la Conferencia. El proyecto que así se redacte, deberá ser discutido y aprobado por la Décima Conferencia Internacional Americana [Décima Conferencia Interamericana].

Las modificaciones consisten en que, en lugar de estudiar el asunto solamente el Comité Jurídico, lo haga—cuando se decida a estudiarlo—invitando a que vaya un jurista de cada país; de manera que tenga un poco más de control este proyecto y se manden a esa Conferencia las tres iniciativas que han surgido a este respecto: la del Uruguay,² la del Brasil y la sugerión de Colombia hecha a través del eminente doctor Luis López de Mesa, así como cualquier otro proyecto que los señores delegados quieran presentar. La fórmula se podría modificar a tal efecto, si el señor Delegado del Brasil quiere aceptar estas enmiendas.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-125/C.VI-6, transcrito en la pág. 464

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-112/C.VI-Sub A-3, transcrito en la pág. 463.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL): Señor Presidente: la Delegación del Brasil acepta con mucho gusto la proposición hecha por el señor Delegado del Uruguay, relacionada con que a ese proyecto de resolución se agreguen tres elementos nuevos.

Uno de ellos se refiere a la invitación de un delegado de cada país. El objeto de la proposición del Brasil es que el asunto sea estudiado por un comité de técnicos como el Comité Jurídico; pero, si la Comisión encuentra que debe aumentarse ese Comité por un número de tres técnicos más, la Delegación del Brasil no ve inconveniente.

En cuanto a la segunda idea nueva—la de que el Comité Jurídico estudie el asunto a la mayor brevedad posible—me permito observar que el Comité tiene cinco años, por lo menos, para esos estudios. Pero, de todos modos, aceptamos las enmiendas del Uruguay con mucho gusto, y proponemos que se agreguen al proyecto.

Además, quisiera hacer notar que nuestro Proyecto de Resolución viene acompañado de una exposición de motivos, y que todo esto debe ser remitido al Comité Jurídico de Río.

El señor CISNEROS (PERÚ): Señor Presidente: yo había considerado que este problema era de alguna trascendencia, teniendo en cuenta las opiniones que se habían emitido respecto de la necesidad de considerar una jurisdicción internacional para la eficacia y conservación de los derechos y deberes del hombre.

Me parece que no podría resolverse este asunto así, apenas con una lectura del proyecto. Sugiero que debe remitirse a otro pequeño grupo de trabajo, o al mismo (según el criterio de la Comisión), y que conviene dar unas cuantas horas para que conozcan dicho proyecto nuestras respectivas delegaciones. Mi proposición, pues, consiste en que se nombre un grupo de trabajo para estudiar el asunto.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Señor Presidente: deseo recordar a los miembros de esta Comisión, que el proyecto presentado por la Delegación Brasileña ha sido uno de los primeros documentos distribuídos por la Secretaría General. Conocemos ese documento desde hace casi 15 días. También deseo recordar que el señor Delegado del Brasil tuvo la bondad, en la última sesión de la Comisión, de explicar detalladamente el alcance de su proposición y las consecuencias que podría tener.

Pero yo creo que en todas las discusiones que hemos tenido en esta Comisión sobre los derechos internacionales del hombre, nos hemos olvidado de un texto muy importante, que ha sido aprobado por todos los representantes aquí presentes. Me refiero a la Resolución XL de Chapultepec. En la Conferencia de Chapultepec, en un generoso impulso quizá debido al momento de guerra, y al peligro en que se veían los derechos internacionales del hombre y el respeto que todas las naciones deben tener por ellos, se aprobó una resolución cuyo texto dice, entre otras cosas lo siguiente:

Que para que esa protección [internacional de los derechos esenciales del hombre] sea llevada a la práctica se requiere precisar tales derechos—así como los deberes correlativos—en una Declaración adoptada en forma de Convención . . .

Este principio fué reconocido ya en Chapultepec. Aquí (siento decirlo), hemos dado un paso hacia atrás. Reconozco que la primera parte de las ideas expresadas

en Chapultepec ha sido aprobada; es decir, ha sido elaborada, puesto que hemos expresado tales derechos. Pero los hemos expresado en una declaración que no corresponde a la definición de Chapultepec, pues allí se dice que la declaración ha de tener forma de convención.

El señor Delegado del Brasil nos viene a dar una sugestión muy feliz, que creo que realmente debe aprobar la opinión unánime de las delegaciones presentes, ya que se ve muy difícil que las delegaciones cambien de opinión, de tiempo de guerra a tiempo de paz. La Delegación del Brasil nos da una solución muy razonable para que no nos quedemos estancados en el desarrollo de nuestros derechos. Creo, también, que la proposición del señor Delegado del Uruguay tiene gran valor, porque igualmente nos impide dar un paso hacia atrás, después de lo aprobado en Chapultepec.

En efecto, la Delegación de Cuba da su más caluroso apoyo a ambas proposiciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor CISNEROS (PERÚ): Yo estaría absolutamente de acuerdo con el proyecto del señor Delegado del Brasil, como lo adelanté en mi declaración que formulé en sesión anterior, si no hubiera surgido una nueva iniciativa que en realidad lo transforma, que es la de agregar, al Comité Jurídico, juriconsultos de todos los países. Eso tampoco merece de mi parte un rechazo. Simplemente me parece digno de contemplación y estudio, por lo menos de 24 horas, y de consulta con nuestras respectivas delegaciones.

En resumen, lo que pido es que este asunto pase al estudio de un grupo de trabajo y se someta, además, a consulta de nuestras delegaciones.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO): El señor Relator del Grupo de Trabajo ha informado con claridad cuál es la posición en que dicho Grupo de Trabajo se consideró, alrededor del problema relativo a la garantía de los derechos humanos, tomando como base las resoluciones previas adoptadas en esta Comisión. Sin embargo, conviene tener presente algunos elementos que nos permitió afirmar el señor Delegado del Brasil, cuando se sometieron a debate las diversas propuestas hechas por la Delegación del Uruguay.

Más que la conveniencia de hacerse una convención, un tratado sobre los derechos y deberes del hombre, lo que se discutía era la importancia y las consecuencias que tendría la creación de un tribunal internacional. Esa fué la base, propiamente, de la discusión y la circunstancia que orientó el voto de la mayoría de las delegaciones representadas en el Grupo de Trabajo. Los 11 miembros de este Grupo (formado por 11 delegaciones) glosaron la proposición por diversos puntos de vista, y fué con todo acierto subscrita por el señor Relator, en el informe que tiene para dar cuenta a la Comisión. Las delegaciones consideran que es un ideal, poder llegar a una garantía internacional de los derechos del hombre por la creación de un tribunal; pero la situación jurídica y social de América en el tiempo que corre, de ninguna manera acredita la creación de este tribunal.

La proposición del Brasil está plenamente compenetrada de esa idea; pero su proposición fué hecha con fecha 6 de abril, anteriormente a la resolución tomada por

la Comisión y, por lo mismo, está formulada dentro del lenguaje propio del desconocimiento de qué resoluciones habrían de tomarse. La Delegación del Brasil propone la creación de una Corte Interamericana; y la Delegación del Brasil, desde el momento en que tomó la palabra, manifestó que no creía oportuna la creación de la Corte.

Por tal motivo, creo conveniente esperar y sugiero que se debiera hacer el estudio respectivo. La Comisión resolvió que esa Corte no debía crearse por el momento, pero la redacción de tal proposición implica aparentemente la aprobación de la creación de esa Corte. Yo me permito suplicar al señor Delegado del Brasil que le haga las correcciones de redacción correspondientes a cuál es la decisión en el seno de la Comisión; y de ese modo creo que no habrá oposición a su moción, sino que la acogeremos todos.

El señor PRESIDENTE: Tomo la palabra para hacer una aclaración a la Comisión: la proposición del Brasil (que ustedes conocen, porque fué distribuída oportunamente) tiene una enmienda que acaba de ser presentada y que no ha sido distribuída todavía. La Delegación de México, además, hizo una nueva observación, con la cual parece que no está de acuerdo la Delegación del Brasil. Habíamos comenzado a discutir esta cuestión previamente, porque estábamos esperando la repartición del documento en que se contiene el proyecto general de los derechos y deberes internacionales del hombre. Yo creo, pues, salvo mejor parecer de la Comisión, que como ha habido varias enmiendas a la proposición del Brasil, debemos considerar el proyecto del Brasil con las enmiendas y someter a debate las observaciones que haya de hacer también el señor Delegado de México.

El señor SOTO DEL CORRAL (COLOMBIA): Pido la palabra para solicitar una aclaración de los proponentes y, especialmente, del señor Delegado del Brasil.

Considero que debe haber sido incorporado un artículo en el preámbulo, que estipule que incumbe a cada Estado, dentro de su jurisdicción, hacer respetar los derechos fundamentales de la persona humana; porque indudablemente dentro de la protección establecida en el Pacto Constitutivo viene la garantía de esos derechos. Naturalmente, el Estado que no los protege dentro de su jurisdicción, viola el Pacto Constitutivo. Quisiera que se me explicara este punto.

El señor PRESIDENTE: Desde luego, entiendo que como vamos a considerar esta materia mañana, no debemos perder tiempo esta tarde en la discusión de la misma.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL): Señor Presidente: en la declaración que tuve ocasión de hacer el día 6 de este mes, reconocía que, efectivamente, la protección de los derechos del hombre debería quedar dentro de la jurisdicción de cada Estado, tal como se dice en la Carta. Consecuentemente con el desarrollo de las ideas sobre los derechos del hombre, llegará el día en que se designará especialmente la parte internacional de esos derechos, que confirmamos internacionalmente. Para esa eventualidad futura, propuse que se sometiera el asunto al Comité Jurídico Interamericano, para que estudiara un proyecto de Estatuto que una próxima conferencia aprobara o no aprobara, punto sobre el cual creo que todos los delegados están de acuerdo. Reconocemos que en este momento América no está preparada

para estudiar de un día para otro una Carta interamericana sobre los derechos del hombre, aunque estamos caminando para ese día.

En esta previsión, habíamos propuesto una forma de resolución que tomase en cuenta el factor tiempo. En tal sentido iniciamos nuestro proyecto. Esta proposición, una vez aprobada, iría a Río de Janeiro y al conocimiento del Comité Jurídico, que tendría cinco años para conocerla y estudiarla. En cinco años, la Conferencia Interamericana decidirá si se debe aprobar, o no, el proyecto de Estatuto así redactado. Yo propongo que se decida desde ahora remitir el asunto al Comité Jurídico, a fin de que estudie ese proyecto de Estatuto, o futura Carta interamericana para la garantía de los derechos del hombre.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO): La decisión de la Comisión de Iniciativas en relación con los trabajos de la Comisión Sexta, fué la de dejar a las decisiones de ésta lo que concierne a los derechos humanos; de tal manera que todo depende de las decisiones que sigamos tomando aquí. Todo está sujeto a lo que nosotros decidamos.

El señor PRESIDENTE: Si están todos de acuerdo en que la proposición del Brasil se deje para mañana, vamos a pasar al conocimiento del trabajo preparado por el Grupo de Trabajo sobre los derechos del hombre, de acuerdo con el informe del señor Relator del Grupo.¹

No sé si todos tienen conocimiento del informe y si valdría la pena leerlo íntegramente. Tal vez lo más conveniente sería dejar que cada cual lo estudiara suficientemente en su casa; y luego, en una próxima reunión, podríamos tomar conocimiento a fondo de este informe. Entiendo que se acaba de distribuir, de modo que si lo desean, procederemos en esta forma. De lo contrario, se procederá a leerlo. Quisiera oír la opinión de los delegados expresamente sobre este punto.

(Indicado el deseo de algunos delegados de que se dé lectura al informe, el señor PÉREZ CISNEROS, Delegado de CUBA y RELATOR DEL GRUPO DE TRABAJO, empieza a leer el documento CB-310.)

El señor PRESIDENTE: Antes de seguir adelante, la Presidencia desea saber si la Comisión quiere conocer globalmente todo el articulado, para poder ir anotando las observaciones que se deban hacer cuando se someta el proyecto a discusión; o si los señores delegados prefieren que el señor Secretario lea el articulado en su integridad.

Tiene la palabra el señor Relator del Grupo de Trabajo, Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Yo creo que sería preferible darle una lectura general al texto y abrir luego un debate muy limitado, para formular las observaciones que ocurran. El proyecto de texto ha sido acogido en su totalidad por el Grupo de Trabajo, y éste se siente con toda sinceridad satisfecho de su labor; pero no puede menos de reconocer que existen todavía algunos detalles por corregir. Opino que debe continuar la lectura del proyecto.

(El señor SECRETARIO da lectura al articulado.)

El señor PRESIDENTE: Todos ustedes han oído la lectura del interesantísimo trabajo presentado por el Grupo de Trabajo al cual se le difirió ese encargo por esta

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-310/CIN-41, transcrito en la pág. 474 y siguientes.

Comisión. La Presidencia, interpretando el sentir de la Comisión, quiere dar las gracias a los miembros del Grupo por tan valioso documento y por tan provechoso esfuerzo. Como ha sido distribuido hace un momento, y tal vez algunos delegados reclamarían el derecho muy justo de estudiarlo más a fondo, para en una próxima sesión hacer sus observaciones, yo creo, salvo el mejor parecer de la Comisión, que podríamos esta tarde hacer unas consideraciones generales sobre el texto y mañana traer las modificaciones que cada uno de los delegados crea oportuno hacer. En esa forma, las disposiciones que no fueran objeto de modificación, implícitamente quedarían aprobadas.

Deseo oír sobre esta sugestión el parecer de los distintos delegados presentes. Se concede la palabra para observaciones de carácter general sobre el proyecto, a todos aquellos que quieran formularlas.

Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor MANINI RÍOS (URUGUAY): Señor Presidente: yo me voy a permitir hacerle breves observaciones a este documento que ha llegado en este instante a nuestras manos y que no hemos tenido oportunidad de analizar. La lectura que se le ha dado, le ha sugerido a la Delegación del Uruguay algunas observaciones.

En el segundo considerando se señala:

Que, en repetidas ocasiones, los Estados Americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana . . .

En esta doctrina estamos perfectamente identificados; encontramos que, pese a las salvedades, no se ajusta, a nuestro juicio, exactamente con la doctrina que en el cuarto considerando se establece. Si los derechos de la persona humana son el sujeto esencial cuya tradición tiene el carácter nacional de la referida persona humana, las garantías establecidas para la persona humana en los Estados no son, a juicio de la Delegación del Uruguay, suficientes, adecuadas, en las actuales circunstancias, como señala ese considerando. Nosotros preferiríamos que se acentuara más la última parte del mismo, en la cual se reconoce que deberán fortalecerse en el campo internacional dichas garantías. Hacemos esta sugestión porque tal vez, cambiando el orden de las palabras, podría quedar mejor expresado el concepto; que si bien comprendemos que esta materia, en este momento internacional, no puede ser sujeto de la persona humana, deseamos que se afirme la voluntad futura de ir a ese reconocimiento y a la aprobación que es la consecuencia del reconocimiento.

La segunda observación es la que se refiere al derecho de educación; o sea, a la última parte del Artículo XII, donde se habla del derecho de recibir gratuitamente educación. Esta gratuidad la limita dicho párrafo a la educación primaria. Si bien comprendemos que en algunas naciones existen problemas sobre la educación, sobre la gratuidad de la enseñanza superior, nuestro país, que tiene establecida la educación gratuita superior, estima que ése debe ser el desiderátum de los pueblos y que sería un error que se limitara la gratuidad a la enseñanza primaria. Conviene decir, como lógica correspondencia a los tres párrafos anteriores:

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación que el Estado pueda ofrecerle.

El derecho no debe limitarse a la educación primaria, pues si el Estado puede dar gratuitamente la enseñanza secundaria o superior, no conviene dejar de reconocer el derecho a la misma. Este es el complemento lógico de lo que se establece en el párrafo anterior, que se refiere a "igualdad de oportunidades".

El señor PRESIDENTE: ¿Terminó, señor delegado?

El señor MANINI RÍOS (URUGUAY): Voy a señalar dos observaciones más.

En el Artículo XXXIV, se establece lo siguiente:

Toda persona tiene el deber de prestar servicio de armas y de desempeñar los cargos de elección popular en el Estado de que sea nacional.

Tiene asimismo el deber de prestar los servicios civiles que fueren necesarios en caso de calamidad pública.

Yo deseo dejar aclarado aquí este deber de prestar servicio de armas. No puede referirse a servicio militar, ni a instrucción militar obligatoria. Me interesa puntualizar este punto, porque creo que no puede establecerse el servicio militar obligatorio. Me imagino que se trata del servicio de sangre que todos debemos a nuestra patria en caso de guerra internacional; pero desearía que fuera aclarado este punto por el Grupo de Trabajo, porque podría parecer que se refiere al servicio militar obligatorio.

La cuarta observación se refiere al deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero; es decir, al Artículo XXXVIII. Esto tiene una finalidad y un propósito muy noble: el de evitar intromisión extranjera en cuestiones internas de nuestros países, sobre todo en estos momentos en que están en el espíritu de todos, esas intromisiones extranjeras. Pero no puedo olvidar que en nuestra América, la intervención de ciudadanos nobles extranjeros se realizó primero para la independencia de nuestros pueblos. Yo no puedo olvidar que San Martín y Bolívar recorrieron fronteras para libertarnos; no puedo olvidar que otros extranjeros, como Garibaldi, tuvieron una acción preponderantemente en el establecimiento de las libertades públicas; no puedo olvidar que grandes ciudadanos de la República Argentina han sido factores esenciales en nuestro medio político, para el adelanto en mi país. Cuando se trata, sobre todo, de ciudadanos eminentes, no se puede impedir que tomen parte en actividades de otros países, pues al fin y al cabo aspiran a una ciudadanía. En América, hay ciertas actividades que me parecen demasiado restrictivas. Si en el pasado se hubiera declarado este principio, nuestros países se hubieran visto privados de las gestas heroicas de Bolívar y San Martín.

Es cuanto tengo que manifestar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor delegado, ¿está por la supresión del artículo, o por una modificación o redacción nueva?

El señor MANINI RÍOS (URUGUAY): Yo creo que si se tomara en cuenta la sugerencia que he hecho, podría dársele una redacción nueva; pero, como acabo de decir, no quiero manifestar puntos concretos sin haber leído detenidamente el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Entonces propongo al señor delegado que las sugerencias que tenga que hacer, las formule por escrito, para que así puedan ser estudiadas

por todos los delegados y podremos entrar en debate sobre las modificaciones a cada uno de los artículos. La Secretaría sacará copia de las modificaciones y las repartirá.

Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Nada más que para decir esto: creo expresar el sentir del Grupo de Trabajo al manifestar que lamenta haberse privado de la colaboración del señor Delegado del Uruguay, que era miembro de dicho Grupo y que tenía tan interesantes sugerencias que hacer.

El señor PRESIDENTE: Sigue concedida la palabra para las observaciones de carácter general sobre el proyecto que acaba de ser leído.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Yo propongo que entremos en un receso, hasta mañana a las 10 de la mañana, a propósito de leer este documento integralmente y comentarlo con nuestras delegaciones, con el fin de darle debate mañana en la primera hora y ponerlo en consideración por artículos. Desde luego, por felices que puedan ser las sugerencias, no se podrían traer, sin leer con atención un documento de esta naturaleza.

Respondiendo a los conceptos enunciados por nuestro querido amigo el señor Delegado del Uruguay, le digo que nosotros podríamos en el debate general indicar cuáles son los alcances de cada uno de los artículos. Por ahora, podría referirme al problema político que señala en el último artículo el señor Delegado del Uruguay. La Comisión estará mañana en condiciones de ofrecer una respuesta a las demás observaciones, pero deseo expresar ahora mismo que no nos hemos referido a la prohibición de tránsito glorioso, en forma de gesta heroica; a aquel tránsito que se hizo cuando la nacionalidad continental no estaba todavía elaborada y no se había hecho el diagrama que ahora tenemos. Se refiere a la no cooperación de elementos foráneos en los cuadros políticos de cada República. Lo que queremos, es que cada ciudadano extranjero comience por acogerse a las leyes y tradiciones de cada país. ¿Cuáles son éstas? Nacionalidad, religión, idioma, etcétera. No es posible aceptar la turbación política dentro del Continente, que un ciudadano de otra nacionalidad fuera a perturbar las actividades de un pueblo. En lo que respecta a Argentina, nosotros nos sentimos muy satisfechos de lo que dijo el señor Delegado del Uruguay del General San Martín; pero el artículo se refiere a lo que convino el Continente de América sobre toda perturbación de elementos disociantes de otros países.

Yo pido, pues, con el permiso de los señores delegados y con el permiso de la Presidencia, levantar la sesión y entrar en un receso hasta mañana a las 10 de la mañana, para entrar entonces, no a una discusión general amplia, sino a una discusión general de tono menor, con el propósito de llevar a cabo rápidamente el análisis de cada uno de los elementos. Para la sesión de la mañana, creo que nosotros estaríamos ya en condiciones de estudiar un poco en definitiva este asunto, poniéndolo a votación.

Por otra parte, me permito también sugerirles a los señores delegados que van a entrar al estudio de esta materia, que lo hagan con el espíritu libre de reservas y prejuicios, sin la creencia de que este documento constituya el texto definitivo. Si (como nosotros proponemos) se da aprobación a la propuesta del Brasil con la

modificación del Uruguay, el Comité Jurídico que así labore, o la asamblea de juristas que así se convoque, acaso va a tomar este documento como base y ordenar entonces la definitiva Carta Fundamental de los derechos del hombre en América.

No se trata de restarle la posibilidad de crítica a los delegados. Lo que yo solamente pido es que este documento sea observado con la generosidad de espíritu con que fué hecho; sin ninguna reserva espiritual y puestos los ojos en el hombre masa del Continente, que es el lazo surgido de todos nosotros para un documento de esta naturaleza. Si esta Conferencia pasara sin bases a estudiar tal documento, prácticamente la Conferencia tendría un cargo de conciencia. Por eso es por lo que hay que hacer algún sacrificio para poner todo el cuidado posible al texto; de ahí que hayamos dedicado trabajo de 72 horas a un documento de esta naturaleza.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor TATE (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): Estoy perfectamente de acuerdo con la sugestión de la Argentina de que se pase a discusión general, para que podamos tener tiempo hasta mañana de examinar los documentos. Esto se aplica especialmente a mi caso, puesto que es un tanto incierta la traducción que tengo.

Hay una observación general que me parece que podré formular, con respecto a lo que he visto del documento. Es la referente a la importancia y a la dignidad de tal documento en la parte que se refiere a los derechos del hombre, si se compara con la parte que se refiere a los deberes del hombre.

Después de todo, los derechos del hombre, la libertad del individuo, los derechos del individuo, han sido estudiados durante siglos enteros. Es una cosa fundamental para la civilización occidental que el individuo sea respetado como individuo y como persona, y que se respeten sus méritos individuales y su libertad individual. En otras palabras, cuando nos ocupamos de los derechos del hombre, tratamos el asunto de hasta qué punto y de qué modo los Estados en general deben no intervenir en la vida y en los derechos del hombre. Todos los Estados respetan los derechos del individuo para el completo desarrollo de su personalidad.

En cambio, cuando nos adentramos en la parte relativa a los deberes del hombre, nos ocupamos especialmente de la relación entre los deberes propios del hombre con respecto a su propio Estado. Me parece que si consideramos este documento en su totalidad, veremos que la segunda parte no tiene la dignidad que tiene la primera.

No hago sino bosquejar esta sugestión para una ulterior consideración. Pero ello refuerza la opinión de mi delegación de que se podría insistir acerca de este punto con relación al Comité Jurídico Interamericano, para que se estudie ulteriormente el modo de coordinar los trabajos que se están realizando aquí con los trabajos que se están realizando en las Naciones Unidas y que ya ustedes conocen.

El señor PRESIDENTE: Si ningún delegado tiene ninguna observación que hacer, se levanta la sesión.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): Sugiero que se convoque la próxima sesión, no para la mañana, sino para la tarde de mañana.

El señor PRESIDENTE: Entonces se convoca para mañana a la misma hora de hoy, es decir, a las 3 de la tarde.

Se levanta la sesión.

ACTA RESUMIDA DE LA QUINTA SESION DE LA COMISION SEXTA¹

FECHA: jueves, 22 de abril de 1948

HORA: 15:10—19:00

RECINTO: Cámara de Representantes, Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Carlos Sánchez y Sánchez (República Dominicana)

VICEPRESIDENTE: señor Marco Antonio Batres (Honduras)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Virgilio R. Gálvez (Honduras); Ricardo Latcham (Chile); Héctor A. Grauert (Uruguay); Emilio Pando y Guy Pérez Cisneros (Cuba); Jack B. Tate (Estados Unidos de América); Joaquín Balaguer (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Luis Fernán Cisneros (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Germán Fernández del Castillo (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Melchor Monteverde (Venezuela); Leonidas Vásquez (Argentina); Jorge Soto del Corral (Colombia); Charles G. Fenwick (Unión Panamericana); y Alfonso de Rosenzweig-Díaz Azmitia (Naciones Unidas)

El señor PRESIDENTE abrió la sesión.

Sometió a consideración el Acta de la anterior, que fué distribuida oportunamente. Se aprobó sin observación.

Acto seguido se abrió la discusión sobre el articulado del Proyecto de Declaración sobre derechos y deberes del hombre,² elaborado por el Grupo de Trabajo designado al efecto en la sesión del 17 de abril, el cual fué distribuido a las delegaciones.

Abierta la discusión sobre los considerandos del Proyecto de Declaración Americana de los Derechos y Deberes Esenciales del Hombre, el señor GRAUERT (URUGUAY) manifestó que el representante de su país, señor Manini Ríos, había propuesto en la sesión anterior algunas enmiendas; entre ellas, una relacionada con el cuarto considerando de la Declaración y consistente en cambiar la redacción original por el texto siguiente³:

Que la consagración americana de los derechos esenciales del hombre, requiere como natural complemento la protección internacional de los mismos, lo que deberá establecerse en el futuro más próximo posible . . .

Los señores FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) y CISNEROS (PERÚ) se opusieron a la anterior enmienda y defendieron el texto original del proyecto.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-362/C.VI-22.

Por dificultades insalvables, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

² Contenido en el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-310/CIN-41, transcrito en la pág. 474 y siguientes.

³ Sometido por escrito a la Secretaría, pero no propuesto textualmente durante la Cuarta Sesión de la Comisión.

El señor SOTO DEL CORRAL (COLOMBIA) presentó la siguiente moción substitutiva del tercer considerando:

Que la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución . . .

Sustentado por el proponente, el señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) insistió en que se mantuviera el texto primitivo de los considerandos. Sometidas a votación ambas enmiendas, la de Colombia fué aprobada y la del Uruguay negada.

Abierta la discusión sobre el preámbulo, el señor FENWICK (UNIÓN PANAMERICANA) manifestó que debería reemplazarse la expresión "como hermanos" por "fraternamente". Así se aprobó.

Sometido a votación el Artículo I, sobre "Derecho a la Vida, a la Libertad, a la Seguridad y a la Integridad de la Persona", se enmendó tanto el título como el artículo mismo, en este sentido:

Derecho a la Vida, a la Libertad, a la Seguridad e Integridad de la Persona

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad e integridad de su persona.

Así fué aprobado.

Discutido el Artículo II, "Derecho de Igualdad ante la Ley", fué aprobado sin observación alguna.

El Artículo III, "Derecho a la Libertad Religiosa y de Culto", fué aprobado igualmente en su texto original.

Con respecto al Artículo IV, "Derecho de Libertad de Investigación, Opinión, Expresión y Difusión", el señor CHAMORRO (NICARAGUA) solicitó la supresión de la frase "por cualquier medio." Luego de breve discusión, se aprobó el texto original del proyecto, por 10 votos afirmativos contra seis negativos.

En cuanto al Artículo V, "Derecho de Protección a la Honra, la Reputación Personal y la Vida Privada y Familiar", el señor GARCÍA ORTIZ (ECUADOR) sugirió la supresión del término "abusivos", contenido en el texto del artículo. El señor FENWICK (UNIÓN PANAMERICANA) fué de parecer que se reemplazara el expresado vocablo por "injustificados". El señor CHAMORRO (NICARAGUA) apoyó el texto original. El señor SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA) adhirió a la enmienda propuesta por el señor Delegado del Ecuador, quien, por vía de transacción, aceptó el cambio de "abusivos" por "injustificados". El señor SOTO DEL CORRAL (COLOMBIA) encontró fundada la observación hecha por el señor Delegado del Ecuador sobre eliminación de la palabra "abusivos", pues no debía hacerse distinción alguna en el texto del artículo, a su juicio. Por fin, el artículo original fué aprobado, por seis votos contra dos, con nueve abstenciones.

El Artículo VI, "Derecho a la Familia y a su Protección", fué aprobado sin observación alguna.

Al Artículo VII, "Derecho de Protección a la Maternidad y a la Infancia", igualmente se le impartió aprobación, sin discusión.

También se aprobó el texto original del Artículo VIII, "Derechos de Residencia y Tránsito".

Respecto del Artículo IX, "Derecho de Inviolabilidad de Domicilio", a petición del señor CHIARI (PANAMÁ), el título se modificó así: "Derecho de Inviolabilidad del Domicilio".

En cuanto al Artículo X, "Derecho de la Correspondencia", el señor FENWICK (UNIÓN PANAMERICANA) preguntó si la norma de este artículo no estaba ya consignada en el Artículo IV del proyecto. El señor CHAMORRO (NICARAGUA) observó que una cosa es el derecho a la difusión del pensamiento, y otra es el de la libre circulación de la correspondencia, sin censuras ni violaciones, y garantizándose su secreto. El señor CISNEROS (PERÚ) manifestó que los dos conceptos anteriores se complementaban, y se mostró por ello partidario de conservar el texto primitivo del artículo.

Refiriéndose al mismo artículo, el señor VÁSQUEZ (ARGENTINA) pidió el cambio de "circulación" por "entrega" o por "circulación y entrega". El señor CHAMORRO (NICARAGUA) observó que cuando no existe entrega no se puede hablar de circulación, ya que ésta presupone aquélla.

A propuesta del señor ESCOBAR SERRANO (EL SALVADOR), se aprobó la modificación del título así: "Derecho a la Inviolabilidad y Circulación de la Correspondencia".

Al discutirse el Artículo XI, "Derecho a la Salud y al Bienestar", el señor CISNEROS (PERÚ) propuso la enmienda del texto del artículo, en el sentido de que se incluyera la frase "preservada por todos los medios".

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) solicitó que el título se modificara así: "Derecho a la Preservación de la Salud y al Bienestar". En esta forma fué aprobado.

Con respecto al Artículo XII, "Derecho a la Educación", el señor GRAUERT (URUGUAY) expresó su deseo de no retringir la educación gratuita a la primaria, y propuso el siguiente texto para la parte final del artículo:

Toda persona tiene derecho a recibir educación gratuita.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) defendió la redacción del proyecto, alegando que no es esencial para el hombre adquirir todos los grados de enseñanza, sino solamente los necesarios para bastarse a sí mismo en el medio social en que actúe; estos conocimientos son los que los pedagogos han denominado "enseñanza elemental". El señor CISNEROS (PERÚ) sugirió agregar al texto, en su parte final, la expresión "a lo menos", en relación con la educación primaria.

El señor GRAUERT (URUGUAY), después de algunas informaciones generales sobre la situación de su país (que imparte enseñanza gratuita en todos los grados), terminó por adherir a la sugerencia del señor Delegado del Perú. El señor CHAMORRO (NICARAGUA) igualmente manifestó su acuerdo con las tesis de los señores Delegados de México y Perú, estimando que sólo se trataba de consignar los derechos esenciales o mínimos. El señor TATE (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sustentó los puntos de vista del señor Delegado de Nicaragua.

Además, el señor TATE manifestó su deseo de reconsiderar el Artículo XI, ya aprobado; pero la PRESIDENCIA, por razones de orden, optó por continuar el debate sobre el artículo en discusión e invitó al señor Delegado de los Estados Unidos para que en su debida oportunidad solicitara tal reconsideración.

Al continuar en el uso de la palabra, el señor Delegado de los Estados Unidos advirtió que no debía hacerse la referencia al sentido filosófico de la educación que consagraba el texto del artículo debatido, sino tratar simplemente sobre la educación misma. Por ello, sugirió la abolición de la parte final del párrafo primero, y de todo el párrafo segundo.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL) se mostró partidario de suprimir el plural en la palabra "humanas", que sólo se refería a solidaridad; de agregar la libertad de cátedra en el párrafo tercero; y de prescindir de las supresiones propuestas por el señor Delegado de los Estados Unidos, ya que, en su concepto, la referencia al sentido filosófico de la educación contribuía a mantener la dignidad y elevado nivel de la primera parte de la Declaración, relativa a los derechos, que había sido encomiada por dicho delegado.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) advirtió que en el texto se había omitido el derecho de impartir educación y sólo se aludía al de recibirla. El señor PRESIDENTE leyó a este propósito el texto respectivo del proyecto del Comité Jurídico Interamericano.¹

El señor SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA) solicitó que se concretara la discusión a la propuesta del señor Delegado de los Estados Unidos, sobre supresión de una parte del artículo.

El señor GRAUERT (URUGUAY) se manifestó conforme con lo expuesto por el señor Delegado de Bolivia.

En cuanto a las enmiendas de los señores Delegados del Brasil y de Nicaragua, sobre libertad de cátedra y de enseñanza, respectivamente, el señor GRAUERT conceptuó que quedaban comprendidas en el Artículo IV, ya aprobado.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) expresó su acuerdo con las opiniones de los señores Delegados de Bolivia y Uruguay y con la adición propuesta por el señor Delegado del Perú.

En lo tocante a las proposiciones de los señores Delegados del Brasil y de Nicaragua, el señor Delegado de MÉXICO informó que aun cuando el proyecto del Comité Jurídico incluía el derecho de enseñar, ponía como limitaciones "las inherentes a su ejercicio", con lo que invalidaba completamente el derecho.

Respecto a la libertad de cátedra, conceptuó que no estaba incluido ese concepto en el proyecto del Comité Jurídico ni en el de las Naciones Unidas, exclusión que se explicaba por varias razones. En primer término, la libertad de la persona para enseñar sólo es una forma de la libertad de expresión consagrada en el Artículo IV, y la libertad para dedicarse a la enseñanza es una de las modalidades de la de trabajo, consignada igualmente en el Artículo IV. La libertad de cátedra, en el sentido de que el profesor al servicio del Estado enseñe conforme a su propio criterio, no es un derecho esencial sino una conveniencia pedagógica, de carácter técnico y jurídico, cuya regulación corresponde al Estado, al realizar sus fines de procurar el bienestar general. La libertad de cátedra no puede confundirse con la de fundar escuelas, que tampoco corresponde a un derecho esencial del hombre, sino que entra en la esfera administrativa, en cuanto se refiere a la facultad que tiene el Estado de

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

cerciorarse de la seriedad del establecimiento y de la aptitud del profesorado, con el fin de evitar fraudes al público y peligros a la sociedad, cuidar de las condiciones higiénicas y asegurar que los estudios efectivamente capaciten al alumno para continuar los que corresponden a grados superiores o para ejercer una profesión. Por último, el Estado es responsable de la preparación de buenos ciudadanos para el futuro, y tiene que atender a esa responsabilidad, fijando los lineamientos generales de la educación. Terminó el señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, opinando que dentro de ese orden de ideas la libertad del catedrático estaba amparada por la libertad de expresión.

El señor MONTEVERDE (VENEZUELA) se refirió al deseo del señor Delegado de Nicaragua sobre el derecho de enseñar, y conceptuó que éste quedaba suficientemente protegido con lo consagrado en el aparte tercero del artículo en discusión.

El señor PRESIDENTE consideró que se contaba con suficiente información al respecto e hizo un recuento de las proposiciones formuladas.

El señor SOTO DEL CORRAL (COLOMBIA) opinó que, efectivamente, en el Artículo IV estaba garantizado el derecho a enseñar, pero que no sobraba repetir ciertos principios consignados en las distintas constituciones; agregó que, si bien es cierto que dicho Artículo IV consagraba la libertad de expresión, con intención de proteger las difusiones por la radio, la prensa, etcétera, siempre convendría incluir en el Artículo XII el derecho a enseñar. Por lo que respectaba a la observación del señor Delegado de México, advirtió que el reconocimiento de tal derecho no impedía que el Estado reglamentara la educación. Presentó la siguiente enmienda:

El derecho de educación comprende el de dar enseñanza con libertad de cátedra y el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo . . .

El señor MONTEVERDE (VENEZUELA) insistió en la exclusión del derecho de suministrar enseñanza y sugirió, como transacción, que se hablara simplemente de la libertad "de enseñar".

El señor PRESIDENTE consideró suficientemente discutido el tema y puso en votación las proposiciones del señor Delegado de los Estados Unidos sobre supresión de la parte final del primer párrafo y de la totalidad del segundo. Ambas fueron negadas.

Sometida a votación la proposición del señor Delegado de Colombia, resultó negada por nueve votos en contra, cinco en favor y dos abstenciones. Dicha proposición incluía la fórmula propuesta por los señores Delegados del Brasil y Nicaragua.

Puesta en votación la proposición del señor Delegado de Venezuela, también resultó negada, por nueve votos en contra y siete en favor.

El señor CISNEROS (PERÚ) hizo constar su voto negativo a todas las modificaciones anteriores, por estimar que el derecho de aprender es fundamental pero el de impartir enseñanza no. El señor CHAMORRO (NICARAGUA) dejó constancia de que había votado afirmativamente la inclusión del derecho de enseñar, fundado en su convicción de que éste es igualmente fundamental.

En vista de que fueron negadas casi todas las enmiendas propuestas, el señor

PRESIDENTE consideró aprobados todos los párrafos del artículo, con la adición, en el último, de la expresión "a lo menos" antes de "la educación primaria".

Respecto del Artículo XIII, "Derecho a los Beneficios de la Cultura", el señor TATE (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) propuso la supresión de la segunda parte del artículo, estimando que no contenía derechos esenciales.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) no compartió la opinión expresada, pues consideró que los derechos intelectuales, sí son esenciales para el hombre, toda vez que las obras de los inventores y de los autores son la expresión directa de su genio, atributo principal y característico de la persona humana, al grado de que a ésta se le sigue conociendo, estudiando y discutiendo, aun después de la muerte, a través de sus obras; que los derechos de que se trataba siempre habían sido considerados como esenciales a la persona, aun cuando en las enunciaciones de las constituciones tradicionalistas no se les hubiera incluido, por mera omisión política. Tan es así, que con relación a ellos se emplean términos como el de "paternidad" y "propiedad" de la obra, por analogía con la creación natural del hombre y con la propiedad. Agregó que no se trataba de proteger a una clase determinada, sino a todos los hombres creadores, intelectuales, pues ellos contribuían fundamentalmente al mejoramiento social, por medio de las artes y de las ciencias. Terminó diciendo que no podía dejarse de considerar como esencial para el hombre la protección otorgada a las creaciones de su espíritu, siendo así que tal protección es nada menos que el impulsor de la cultura.

El señor GARCÍA ORTIZ (ECUADOR) apoyó la tesis del señor Delegado de México.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) explicó que se trataba de dar a los trabajadores intelectuales las mismas garantías que a los trabajadores materiales. Propuso agregar, donde se hablaba de los beneficios en el artículo discutido, la frase "y de las obras de la inteligencia".

En votación la propuesta del señor Delegado de los Estados Unidos sobre supresión del segundo párrafo del artículo, fué negada, ya que sólo contó con el voto afirmativo del proponente. En tal virtud, se consideró aprobado dicho segundo párrafo.

El señor LATCHAM (CHILE) manifestó que convendría darle otra forma a la modificación del señor Delegado de Nicaragua. Al efecto presentó la siguiente redacción:

Toda persona tiene derecho de tomar parte activa en la vida cultural de la comunidad, de gozar de los beneficios de las artes y de la plenitud del progreso intelectual y científico de la sociedad.

El señor FENWICK (UNIÓN PANAMERICANA) solicitó la lectura de la primera parte del Artículo XV del proyecto del Comité Jurídico Interamericano, por considerarlo más adecuado que el Artículo XIII en discusión.

El señor FERNÁNDEZ (MÉXICO) objetó lo anterior. Estimó que el primer párrafo del Artículo XIII en discusión contemplaba el derecho de todo hombre a los beneficios de la cultura, y que el segundo párrafo protegía a toda persona en cuanto fuera creadora de alguna obra.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) propuso esta adición:

... y de participar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.

Al respecto, recibió información de la Presidencia y del señor Delegado de México, entre otros, acerca de que ya el punto materia de la enmienda propuesta por Cuba había sido ampliamente debatido.

El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA) apoyó la redacción primitiva del texto, y la enmienda de Cuba en cuanto agregaba la frase "y especialmente". Esta fórmula fué aprobada.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) declaró que su delegación estaba dispuesta a defender, en cualquier momento y con todo entusiasmo, el contenido del segundo párrafo del Artículo XIII. Sin embargo creía lo siguiente: primero, que se trataba de un derecho de "propiedad" intelectual y que, por consiguiente, ese texto no podía figurar bajo el título de "Derecho a los Beneficios de la Cultura"; y segundo, que por tratarse tan sólo de derecho de autor y de inventor, no podía decirse que éste fuera un derecho esencial del hombre. Agregó que sentía escrúpulo de incluir tal cláusula en su forma actual en la Declaración, siendo éste un documento cuya elaboración debía hacerse cuidadosamente, sin particularizar ni subrayar en ella los derechos de determinada clase de individuos, por legítimos que fuesen tales derechos.

El señor PRESIDENTE, aludiendo a la ausencia transitoria del señor Delegado de Cuba, explicó que, después de largas consideraciones, se había negado la supresión del párrafo segundo del artículo en discusión. Consideró que podría más bien cambiarse el título respectivo, para que comprendiera el segundo párrafo.

El señor GRAUERT (URUGUAY) dijo que había escuchado al señor Delegado de los Estados Unidos, quien en principio lo impresionó con su disertación, lo mismo que las opiniones del señor Delegado de Nicaragua y de algunos otros, pero que ahora estaba de acuerdo en que el segundo párrafo del Artículo XIII no estaba en el sitio que le correspondía y debía quedar como segunda parte del Artículo XIII [XIV?]. El señor SOTO DEL CORRAL (COLOMBIA) apoyó lo anterior. El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) se mostró partidario de que el párrafo quedara en el lugar donde estaba en el texto original del proyecto. Dijo que en caso contrario sería más indicado redactar un artículo nuevo, por razones de técnica.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) sugirió que se modificara el título, para englobar los dos casos, en este sentido: "Derecho a los Beneficios de la Cultura y a la Protección a los Derechos del Autor".

El señor FENWICK (UNIÓN PANAMERICANA) explicó las razones que se tuvieron en cuenta en el Comité Jurídico Interamericano, al estudiar esta materia, y expuso los motivos para adoptar el texto aprobado por dicho Comité.

Sometida a votación la proposición del señor Delegado de Chile, fué negada por nueve votos contra cuatro; hubo cuatro abstenciones. El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) se reservó el derecho de plantear de nuevo el caso ante la Comisión de Iniciativas.

El Artículo XIV, "Derecho al Trabajo y a una Justa Retribución", sin modificación alguna fué aprobado.

El Artículo XV, "Derecho al Descanso y a Su Aprovechamiento", igualmente fué aprobado en su texto original.

El señor PRESIDENTE convocó la próxima sesión para el 23 de abril, a las 4 de la tarde.

Se levantó la sesión.

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION DE LA COMISION SEXTA¹

FECHA: viernes, 23 de abril de 1948

HORA: 16:30-18:50

RECINTO: Cámara de Representantes, Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Carlos Sánchez y Sánchez (República Dominicana)

VICEPRESIDENTE: señor Marco Antonio Batres (Honduras)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

SECRETARIO: señor Gerardo Melguizo

PRESENTES: señores Virgilio R. Gálvez (Honduras); José Luis Mendoza (Guatemala); Sergio A. Labarca y Ricardo Latcham (Chile); Esteban Bacigalupi (Uruguay); Guy Pérez Cisneros (Cuba); John Halderman (Estados Unidos de América); Joaquín Balaguer (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Luis Fernán Cisneros (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Germán Fernández del Castillo (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Leonidas Vásquez (Argentina); Jorge Soto del Corral y Luis Guillermo Echeverri (Colombia); y Charles G. Fenwick (Unión Panamericana)

El señor PRESIDENTE abrió la sesión.

Pidió a los señores delegados toda la intensidad posible en el trabajo, a fin de satisfacer los deseos de la Comisión de Coordinación. Como el Acta de la sesión anterior no había sido distribuída, sugirió a la Comisión que continuara la discusión del informe del Grupo de Trabajo.²

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) dijo que su delegación se reservaba el derecho de presentar oportunamente un nuevo artículo, sobre "Derecho de Resistencia",³ que en su concepto debía considerarse antes que la proposición brasileña.⁴

El señor PRESIDENTE hizo leer por el Secretario el Artículo XVI del informe del Grupo de Trabajo, sobre "Derecho a la Seguridad Social".

El señor HALDERMAN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) manifestó que, en su

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-377/C.VI-25.

Por dificultades insalvables, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-310/CLN-41, transcrito en la pág. 474 y siguientes.

³ Discutido en varias sesiones de la Comisión Sexta y también, más detalladamente, en la Décimasexta Sesión de la Comisión de Iniciativas, Volumen II, pág. 422 y siguientes. Véase también el punto 9 del documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-310/CLN-41, transcrito en la pág. 474 y siguientes.

⁴ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-125/C.VI-6, transcrito en las págs. 464-65.

opinión, en la parte del texto que decía, "Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a la protección del Estado", debía eliminarse la frase "del Estado"; pues no era solamente el Estado quien pudiera otorgar y proteger ese derecho. Agregó que en su país la seguridad social se prestaba por el Estado, la industria, etcétera. El señor PRESIDENTE manifestó al señor Delegado de los Estados Unidos que en el texto español no estaba incluida la frase referente al Estado, y que se suprimiría, al redactar definitivamente el texto inglés.

El señor GÁLVEZ (HONDURAS) dijo que las palabras "medios de subsistencia" tenían una significación demasiado amplia. Por ejemplo, un rentista tendría como medios de subsistencia sus rentas. Propuso, en consecuencia, que el artículo quedara redactado así:

Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez, o de cualquiera otra causa que la incapacite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

El señor MENDOZA (GUATEMALA) apoyó la proposición del señor Delegado de Honduras que, en su opinión, era muy atinada y conveniente.

El señor FÉRNANDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) manifestó que no consideraba muy feliz la modificación, puesto que la vejez no era sino una de las causas de la incapacidad y, por consiguiente, bastaba con proteger al hombre contra la incapacidad en general.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) expresó que le parecía clara y necesaria la modificación propuesta por el señor Delegado de Honduras y que, por lo tanto, se complacía en apoyarla.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL) observó que no era posible proteger contra las causas de incapacidad, sino solamente contra la incapacidad proveniente de ciertas causas.

El señor MENDOZA (GUATEMALA) sugirió la siguiente fórmula:

Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de otras causas que la incapaciten física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

El señor CISNEROS (PERÚ) propuso la siguiente modificación:

... y de la incapacidad que, proveniente de otras causas ajenas a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

El señor HALDERMAN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dijo que deseaba observar que la primera fórmula quizás no incluía a las personas que dependían de otras para su vida y cuyo derecho a los medios de subsistencia resultaba de otras causas; pero creyó que la modificación que acababa de proponer el señor Delegado del Perú, comprendía estas posibilidades.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) manifestó que sería más indicado que la Comisión se transformara en Comisión de Estilo, pues la discusión estaba versando casi exclusivamente sobre problemas de redacción. Agregó que no veía más discrepancia de fondo que la aludida por los Estados Unidos al insinuar que se supri-

miera la posibilidad de reclamar al Estado el derecho a la seguridad; y que, en este caso, la controversia debería centralizarse en proposiciones como ésta.

El señor PRESIDENTE, en vista de que el señor Delegado de los Estados Unidos se mostraba satisfecho con la modificación introducida por la Delegación del Perú, y de que las proposiciones de Honduras y Guatemala podían unificarse fácilmente, puso en votación el artículo primitivo, con las modificaciones de Perú, Guatemala y Honduras.

El artículo fué aprobado en la siguiente forma:

Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez, y [de] la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite, física o mentalmente, para obtener los medios de subsistencia.

A continuación, el señor Secretario dió lectura al Artículo XVII sobre "Derecho de Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y de los Derechos Civiles".

El señor HALDERMAN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sugirió que este artículo fuera suprimido, pues en su concepto el Artículo II, que proclamaba la igualdad de todos los hombres ante la Ley, implicaba la consagración del derecho que tenía toda persona a que se le reconociera como sujeto de derecho.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) observó que el Grupo de Trabajo redactor del proyecto había considerado necesarios los dos artículos, en su esencia completamente diferentes. El Artículo II se refería a la igualdad de todos los hombres ante la Ley, y el Artículo XVII contemplaba el derecho de reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas, suprimiendo así toda posibilidad de la esclavitud y de la llamada *capitis diminutio* del derecho romano (es decir, la incapacidad de las personas para disfrutar de los derechos y ser sujetos de obligaciones). Dijo que, en su opinión, éste era uno de los artículos que daban mayor altura al proyecto; y que, en consecuencia, su delegación se oponía a que fuera suprimido.

El señor GARCÍA ORTIZ (ECUADOR) manifestó que consideraba el Artículo XVII como uno de los más importantes del proyecto, puesto que establecía que cualquier hombre, en cualquier parte, tenía el derecho de ser considerado como persona jurídica. Añadió que sentía no compartir el punto de vista del señor Delegado de los Estados Unidos, pero que pedía, en nombre de su delegación, que el artículo fuera conservado.

El señor PRESIDENTE hizo leer por la Secretaría los Artículos II y XVII del proyecto, con el fin de orientar la discusión.

El señor HALDERMAN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dijo que, debido a dificultades de interpretación, no había podido seguir el curso del debate.

El señor PRESIDENTE explicó al señor Delegado de los Estados Unidos la oposición de algunos delegados a la supresión del Artículo XVII, cuyo sentido no era el del Artículo II, ya que éste hacía sólo una enunciación general, mientras que el XVII especificaba la consagración de un derecho fundamental para el hombre. Por tanto, los oradores que habían intervenido, pedían la conservación de los dos artículos.

El señor MENDOZA (GUATEMALA) preguntó si el artículo implicaba alguna

limitación para los Estados en su facultad de reglamentar la capacidad de las personas en lo referente a edad, condiciones mentales, etcétera.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA), respondiendo a la pregunta del señor Delegado de Guatemala, señaló que el Artículo XXVIII del proyecto resolvía todas las dudas semejantes a la planteada por Guatemala, cuando decía:

Los derechos del hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

El señor MENDOZA (GUATEMALA) consideró satisfactorias las explicaciones del señor Delegado de Cuba.

El señor PRESIDENTE sometió a votación el Artículo XVII, que fué aprobado.

El señor SECRETARIO leyó el Artículo XVIII, sobre "Derecho de Justicia".

El señor GARCÍA ORTIZ (ECUADOR) observó que las palabras "sencillo y breve" podrían ser reemplazadas por una expresión de mayor precisión jurídica, "procedimiento sumario".

El señor HALDERMAN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) observó, respecto al término "sumario" de la moción del señor Delegado del Ecuador, que en su país las expresiones "breve y sumario" y "rápido" no tenían el mismo significado; que "breve y sumario" se denominaba, en su legislación, al procedimiento atañadero al *habeas corpus*.

Propuso, además, que se modificara la primera parte del artículo así:

Todas las personas pueden ocurrir ante los tribunales para hacer que se respeten sus derechos legalmente obtenidos . . .

Dijo que sugería esta modificación porque los derechos humanos no siempre tenían carácter legal y, si no se estableciese una diferencia entre ambas categorías, el artículo carecería de armonía.

El señor PRESIDENTE dió la siguiente explicación destinada a orientar el debate.

"La palabra 'sumario' tiene un significado diferente en las diversas legislaciones. En la legislación francesa, significa lo contrario de 'procedimiento ordinario'. En este caso, si pusiésemos 'procedimiento sumario', parecería que dejáramos por fuera el derecho que tiene el ciudadano de pedir un procedimiento ordinario, que es más lento, pero mucho más jurídico y seguro. En todo caso, creo que la Comisión de Estilo sabrá buscar las palabras necesarias en los distintos idiomas para que se logre el espíritu del artículo."

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) dijo que, en su concepto, el artículo del proyecto era perfectamente claro y que su delegación lo votaría tal como allí aparecía.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) manifestó que, en su opinión, el artículo era claro y completo, ya que en la primera parte establecía la existencia de los deberes y, en la segunda, la garantía procesal de los mismos. Además (dijo), protegía todos los derechos, tanto los derechos humanos en general como los derechos civiles.

El señor MENDOZA (GUATEMALA) sugirió que se modificara el título del artículo

y que, en lugar de "Derecho de Justicia", se dijera "Derecho de Amparo", tal como se llamaba a este derecho en muchas constituciones del mundo.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) se refirió a las opiniones del señor Delegado de Guatemala, y dijo que el derecho de amparo era reconocido por algunas legislaciones, pero no por todas; y que, por tal razón, era más práctico llamar "Derecho de Justicia" al que se venía discutiendo.

El señor BACIGALUPI (URUGUAY) pidió que se aprobara el artículo del proyecto; y el señor MENDOZA (GUATEMALA) retiró la enmienda que había propuesto.

El señor HALDERMAN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) repitió que, en su opinión, había una diferencia entre "derechos del hombre" y "derechos reconocidos por las leyes": por ejemplo, había países que no reconocían el derecho al voto, que es uno de los derechos del hombre. Por lo tanto, era necesario distinguir entre los derechos humanos generales y los derechos especiales reconocidos por la ley.

Contestando a estas observaciones del señor Delegado de los Estados Unidos, el señor PRESIDENTE aclaró que cuando en la lengua castellana se hablaba de "derechos", se refería siempre a todos los derechos de la persona; que si en la lengua inglesa ocurría otra cosa, la Comisión de Estilo se encargaría de subsanar la dificultad.

Puesto en votación el artículo, fué aprobado.

La Secretaría dió lectura al Artículo XIX, que se refería al "Derecho de Nacionalidad".

El señor MENDOZA (GUATEMALA) observó que este artículo podría entrar en conflicto con la ley interna de algunos países; como era el caso de Guatemala, donde la nacionalidad no podía adquirirse por simple gusto o capricho, por un nacional residente en el territorio guatemalteco que en un momento dado deseara cambiar de nacionalidad.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) dijo que no veía contradicción posible entre el artículo y algunas legislaciones nacionales que establecían condiciones especiales para adquirir y cambiar de nacionalidad. Agregó que, por otra parte, cualquier dificultad quedaría solucionada con la aplicación del Artículo XXVIII del proyecto.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) manifestó que el caso planteado por el señor Delegado de Guatemala era de gran interés, pues según la doctrina internacional nadie podía ser extranjero en su propio territorio. Añadió que, en su opinión, cualquier dificultad en este sentido sería claramente resuelta por la doctrina jurídica internacional, y que no veía oposición entre el artículo que se discutía y el caso particular presentado por Guatemala.

Puesto en votación el artículo, fué aprobado.

Leído por el Secretario el Artículo XX, sobre "Derecho de Sufragio y de Participación en el Gobierno", el señor PRESIDENTE lo sometió a discusión.

El señor ESCOBAR SERRANO (EL SALVADOR) opinó que debía suprimirse del artículo la parte que decía "voto secreto", ya que, como estaba, podía entrar en conflicto con legislaciones nacionales (como la de su país) en donde no existía el voto secreto.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) manifestó que, en su concepto, debía volver a decirse en este artículo, "Toda persona, sin distinción de raza, religión o sexo"; pues había países, como el suyo, que establecían discriminación en contra de la mujer, a pesar de lo estatuido en la Carta Universal de los Derechos del Hombre promulgada por las Naciones Unidas.

El señor BACIGALUPI (URUGUAY) se opuso a la supresión propuesta por el señor Delegado de El Salvador, fundándose en la consideración de que el secreto era fundamental en el voto. En cuanto a la propuesta de Nicaragua, manifestó que la estimaba innecesaria, y que los deseos expresados por el señor Chamorro quedarían satisfechos, agregando al final del proyecto un artículo en el cual se estipulase que todos los artículos se interpretarían de acuerdo con el espíritu general que informaba la Declaración.

El señor PRESIDENTE observó que el artículo propuesto por el señor Delegado del Uruguay era superfluo, ya que existía un principio universal de hermenéutica jurídica según el cual, en toda codificación o cuerpo de disposiciones jurídicas, unos artículos debían interpretarse en armonía con los otros y de acuerdo con el espíritu general.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) pidió que el señor Delegado de Cuba, Relator del Grupo de Trabajo, expusiera cuál había sido el criterio de éste sobre el particular.

El Relator del Grupo de Trabajo, señor PÉREZ CISNEROS (CUBA), se manifestó de acuerdo con lo expresado por el señor Presidente sobre el hecho de que la interpretación del artículo en discusión debía hacerse en función del contenido de todos los demás. En cuanto a la propuesta del señor Delegado de El Salvador, dijo que su delegación consideraba esencial que el voto fuera secreto y que no daría su asentimiento a ninguna modificación sobre la materia.

El señor GÁLVEZ (HONDURAS) se refirió a lo dicho por el señor Delegado de Nicaragua respecto a la oposición entre el proyecto y una ley nacional que excluyese del voto a la mujer.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) aclaró que, al hablar de "discriminación", se refería a personas de cualquier sexo y que, por lo demás, no insistía sobre tal punto y consideraba satisfactorias las razones expuestas por el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE sugirió que se votara el artículo tal como estaba en el proyecto y que, para resolver las dudas y problemas planteados por las Delegaciones de El Salvador, Nicaragua, Uruguay y Cuba, se pusiera al final el artículo sobre interpretación general del proyecto, ya mencionado. Con este fin, solicitó a los delegados respectivos que tuvieran listo su texto en el momento oportuno.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) aclaró al señor Delegado de Cuba que el proyecto de Declaración de derechos de las Naciones Unidas no contenía la cláusula referente a interpretación de unos artículos por otros. Agregó que, en su opinión, un artículo de tal naturaleza no era congruente con la Declaración, y estaría mejor en un convenio o tratado.

El señor PRESIDENTE intervino en la discusión para observar que, como se trataba de una Declaración de carácter moral, el conflicto sería de conciencia. Se

manifestó de acuerdo con el señor Delegado de El Salvador en el sentido de que se suprimiera del Artículo XX lo referente a "voto secreto", pues en esa forma podría llegarse más rápidamente a un acuerdo.

El señor GARCÍA ORTIZ (ECUADOR) propuso que se agregara al artículo, en calidad de inciso, el derecho de organizar partidos políticos, tal como constaba en el proyecto del Comité Jurídico Interamericano.¹ La democracia (dijo) era esencialmente un régimen de partidos y, por eso, en una disposición que garantizara el derecho al voto y a la participación en el gobierno, debía ampararse también el de organizar partidos políticos.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) manifestó que el Artículo XXII del proyecto consagraba tal derecho.

El señor PRESIDENTE hizo leer por la Secretaría el mencionado artículo, hecho lo cual, el señor GARCÍA ORTIZ (ECUADOR) observó que en este momento de crisis de las instituciones políticas tradicionales era urgente hacer una consagración especial del derecho de formar partidos políticos; que era cierto que el Artículo XXII se refería, aunque de manera muy general, al derecho de asociación dentro del cual cabía el derecho de organizar partidos, pero que sería mejor, para darle mayor fuerza a este último derecho, incluirlo en el artículo que concedía el derecho a participación en el gobierno. Agregó que la democracia era un régimen que presuponía por lo menos dos partidos y que en ello radicaba su principal diferencia en relación con el totalitarismo. Por las razones anteriores, insistió en que el inciso propuesto por él hiciera parte del artículo en discusión.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) observó que el derecho a formar partidos había sido considerado por la Comisión Primera. Agregó que estaba de acuerdo con el señor Delegado de México en estimar que el derecho de asociación incluía también el de formar partidos políticos.

El señor PRESIDENTE sometió a votación la propuesta de El Salvador sobre supresión de las palabras "voto secreto". Fué negada por seis votos a favor, y 12 en contra.

En seguida, el señor PRESIDENTE puso en votación la adición propuesta por el señor Delegado del Ecuador, e igualmente fué negada.

El Artículo XX del proyecto, en consecuencia, fué aprobado sin modificaciones.

A continuación, la Secretaría dió lectura al Artículo XXI, sobre el "Derecho de Reunión".

El señor HALDERMAN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sugirió la posibilidad de suprimir los adjetivos "pública" y "transitoria" de la cláusula que decía, "en manifestación pública o en asamblea transitoria"; ya que dichos adjetivos, en lugar de aclarar, hacían confusa la significación del artículo, al menos en su traducción inglesa.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) dijo que el Grupo de Trabajo había estudiado la conveniencia de separar los derechos de reunión y asociación, coincidiendo en que era necesario hacerlo, ya que la reunión tenía el carácter de transitoria y la asociación era permanente. El derecho de reunirse pacíficamente puede referirse a la

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

reunión en un solo lugar, o en una forma móvil. En el texto español (afirmó), las palabras "reunión" y "asociación" no ofrecían ninguna duda en cuanto a su significado.

El señor PRESIDENTE se manifestó de acuerdo con el señor Delegado de Cuba y observó que, según su interpretación de las palabras del señor Delegado de los Estados Unidos, lo que éste quería decir, era que el concepto de "asamblea" llevaba involucrado el concepto de transitoriedad y que en ese sentido el adjetivo sobraba.

El señor BACIGALUPI (URUGUAY) manifestó que la expresión "transitoria", en el sentido en que la había empleado el señor Delegado de Cuba, se refería a "tránsito"; pero que era necesario aclarar la duda planteada por el señor Delegado de los Estados Unidos sobre si las asambleas podían ser permanentes o transitorias.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) dijo que en su opinión el adjetivo "transitoria" era superfluo, puesto que era de la esencia de las reuniones el ser transitorias, como lo era de las asociaciones el ser permanentes.

El señor GÁLVEZ (HONDURAS) propuso que a las palabras "derecho de reunirse" del artículo original, que constituían una expresión muy general, se agregara la expresión, "para tratar de sus intereses legítimos comunes de cualquier índole."

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) manifestó que era muy poco feliz la interpretación que se había dado al término "transitoria" del proyecto. Aclaró que no había estado en el ánimo del Grupo de Trabajo establecer un sinónimo de movilidad, sino referirse a agrupaciones transitorias en cuanto al tiempo, para diferenciar el derecho de asociación del derecho de reunión. Así, por ejemplo, en las Naciones Unidas había Asamblea General, y en una compañía de tipo financiero había asamblea general o asamblea especial. Con esto, sólo se quería precisar que se trataba de una asamblea de tipo especial. Debido a circunstancias particulares de la vida de un país o comunidad, "asamblea transitoria" correspondería solamente al derecho de reunión y no al de asociación, que sería tratado después.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) observó que el adjetivo "transitoria" podía suprimirse, sin que el texto perdiera claridad ni precisión.

El señor PRESIDENTE, para aclarar el debate, recordó a los señores delegados que estaban en discusión dos propuestas: primera, la del señor Delegado de los Estados Unidos para que se suprimiese el adjetivo "transitoria"; y segunda, la del señor Delegado de Honduras para que se añadiese "para tratar de sus intereses legítimos comunes de cualquier índole."

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) dijo que, en su opinión, la enmienda propuesta por el señor Delegado de Honduras podía hacer nugatorio el derecho de reunión, puesto que un gobierno dado podía perfectamente considerar que los propósitos que animaban a un grupo de personas a reunirse, no eran legítimos.

El señor GÁLVEZ (HONDURAS) manifestó que, para abreviar y facilitar la discusión, no insistía en la adición propuesta por su delegación.

El señor ECHEVERRI (COLOMBIA) dijo lo siguiente:

"Quiero hacer notar que en algunas constituciones, como por ejemplo en la colombiana, están prohibidas las reuniones públicas de carácter permanente y que, al suprimir la palabra 'transitoria', el artículo quedaría en pugna con los principios

constitucionales de ciertos países. La palabra 'transitoria' es clara, y no limita el derecho de reunión."

En consecuencia, era de opinión que dichas palabras no debían suprimirse del texto.

El señor HALDERMAN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) expresó que, en su concepto, el Artículo XXVIII tomaba en consideración todas las oposiciones posibles entre el Proyecto de Declaración y las leyes nacionales. Agregó:

"Desearía que se comprendiese que el espíritu de mi proposición es el de que el derecho de asociación quede garantizado sin limitación."

El señor BALAGUER (REPÚBLICA DOMINICANA) preguntó si el texto del Artículo XXI excluía el derecho de toda persona a reunirse con otras en manifestación secreta para fines legítimos.

El Relator del Grupo de Trabajo, señor PÉREZ CISNEROS (CUBA), dijo que no se consideraba autorizado para responder a la pregunta del señor Delegado de la República Dominicana.

El señor PRESIDENTE aclaró el significado de la palabra "manifestación", en el sentido de que ésta no podía ser sino pública. Se refirió al caso de las logias masónicas, que verificaban reuniones secretas con móviles que no estaban en pugna con la ley ni los intereses sociales, pero que en ningún caso tenían el carácter de manifestaciones.

El señor PRESIDENTE, considerando que había suficiente ilustración sobre el tema debatido, puso en votación la enmienda de los Estados Unidos para que se suprimiesen del texto los adjetivos "pública" y "transitoria".

A favor de la supresión hubo seis votos; en contra 12 votos. El artículo original del proyecto quedó aprobado.

La Secretaría dió lectura al Artículo XXII, que se refería al "Derecho de Asociación". Este artículo fué aprobado sin discusión, por unanimidad.

El señor PRESIDENTE abrió la discusión sobre el Artículo XXIII, referente al "Derecho de Propiedad".

El señor HALDERMAN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) propuso que se dijera, "Toda persona tiene derecho a adquirir la propiedad . . ."; pues en otra forma habría lugar a confusiones, como en el caso de las personas que no podían trabajar y que, sin embargo, se verían autorizadas para reclamar el derecho de propiedad.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) apoyó la enmienda del señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) dijo que, en su opinión, la modificación propuesta por el señor Delegado de los Estados Unidos restringiría el derecho de propiedad. Le parecía que tal como estaba redactado el artículo original del proyecto, la propiedad quedaba garantizada en forma más explícita.

El señor SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA) manifestó que, en su concepto, el problema tenía dos aspectos: primero, el derecho de amparar lo adquirido; y, segundo, el derecho de propiedad en sí mismo, con sus atributos de goce, conservación, etcétera. Anunció que no consideraba conveniente la enmienda propuesta por el señor Delegado de los Estados Unidos.

El señor ECHEVERRI (COLOMBIA) estuvo de acuerdo con la tesis expuesta por

el señor Delegado de Bolivia, y manifestó que el texto del artículo contemplaba todos los casos referentes a la protección de la propiedad.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL) se mostró de acuerdo con los señores Delegados de Colombia y de Bolivia. Manifestó que si se garantizaba el derecho de adquirir la propiedad, automáticamente se garantizaba el derecho de conservarla. Dijo que, en su opinión, el texto era de un alcance más restringido, y anunció su apoyo a la propuesta de los Estados Unidos.

El señor PRESIDENTE observó que si se ponía "adquirir", habría que agregar también el concepto de "disponer de" la propiedad.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) apoyó la sugestión del señor Presidente en el sentido de que se incluyeran los dos términos, "adquirir" y "disponer de" la propiedad. Agregó que sería conveniente que todas estas expresiones estuvieran precedidas por la frase "a ser protegida".

El señor BALAGUER (REPÚBLICA DOMINICANA) observó que en el proyecto del Comité Jurídico de Río de Janeiro se establecía el derecho "a un mínimo de propiedad", y sugirió que en el artículo en discusión se dijera, "a la propiedad privada suficiente para llevar una vida decorosa . . ."; o, también, "Toda persona tiene derecho, por lo menos, a un mínimo de propiedad . . ."

El señor CISNEROS (PERÚ) manifestó que había meditado el sentido de la reforma propuesta por el señor Delegado de los Estados Unidos y que estaba de acuerdo en que se agregara la expresión "adquirir"; pues en otra forma podría entenderse que había personas que tenían derecho a la propiedad sin adquirirla.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) conceptuó que la Comisión estaba perdiendo el sentido del documento que se discutía.

"Lo que estamos buscando aquí," agregó, "es declarar que la propiedad debe ser defendida, para colocarnos en contraposición a ideologías o sistemas políticos que niegan el amparo a la propiedad privada."

El señor PRESIDENTE sometió a votación la enmienda propuesta por el señor Delegado de los Estados Unidos. Fué negada por cinco votos contra 13. En consecuencia, se consideró aprobado el texto original del proyecto.

El señor PRESIDENTE citó para el día siguiente, a las 9:50, y levantó la sesión.

ACTA RESUMIDA DE LA SEPTIMA SESION DE LA COMISION SEXTA¹

FECHA: sábado, 24 de abril de 1948

HORA: 10:20-12:10

RECINTO: Cámara de Representantes, Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Carlos Sánchez y Sánchez (República Dominicana)

VICEPRESIDENTE: señor Marco Antonio Batres (Honduras)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-376/C.VI-24. Por dificultades insalvables, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

PRESENTES: señores Virgilio R. Gálvez (Honduras); José Luis Mendoza (Guatemala); Ricardo Latcham (Chile); Héctor A. Grauert (Uruguay); Guy Pérez Cisneros (Cuba); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Luis Fernán Cisneros (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Germán Fernández del Castillo (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Leonidas Vásquez (Argentina); y Silvio Villegas (Colombia)

El señor PRESIDENTE abrió la sesión.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) presentó a la Secretaría un pliego con enmiendas propuestas por la Delegación de Haití al proyecto del Comité Jurídico Interamericano sobre derechos y deberes del hombre.¹ Dicho pliego, en vista de que se relacionaba con artículos ya aprobados definitivamente a base del informe del Grupo de Trabajo² sobre la misma materia, no fué puesto en consideración de la Comisión.

Siguiendo el orden del día, el señor PRESIDENTE sometió a consideración el Artículo XXIV del Proyecto de Declaración Americana de los Derechos y Deberes Esenciales del Hombre, contenido en el susodicho informe. El Artículo XXIV decía:

Derecho de Petición

Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

Sometido a votación el anterior artículo, fué aprobado sin observaciones.

El señor PRESIDENTE puso en consideración el Artículo XXV, que decía:

Derecho de Protección contra la Detención

Nadie puede ser privado de su libertad, sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, en contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho, también, a un tratamiento humano durante la detención.

Sometido a votación, el Artículo XXV fué aprobado sin observaciones.

El señor PRESIDENTE puso en consideración el Artículo XXVI, el cual fué aprobado con la modificación propuesta por el Brasil, consistente en invertir el orden de sus dos partes. Quedó, pues, así:

Derecho a Proceso Regular

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le impongan penas crueles, infamantes o inusitadas.

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe su culpabilidad.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-310/CIN-41, transcrito en la pág. 474 y siguientes.

El señor PRESIDENTE sometió a consideración el Artículo XXVII, redactado así:

Derecho de Asilo

Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con los convenios internacionales.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) preguntó si se estimaba que este derecho estaba sujeto a la legislación interna de cada país; y si se refería al asilo diplomático o tenía un sentido mucho más amplio, que pudiera abarcar, por ejemplo, a los refugiados europeos, caso en el cual habría que tener en cuenta las normas de inmigración de cada país.

El señor SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA) aclaró que en el Grupo de Trabajo, para atender a las sugerencias hechas por la Delegación de los Estados Unidos, se agregó al final del artículo la frase, "de acuerdo con los convenios internacionales".

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) observó que la duda del señor Delegado de los Estados Unidos quedaba aclarada, además, en el artículo siguiente. Lo secundó en esta opinión el señor SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA).

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA), con el apoyo de los señores CHAMORRO (NICARAGUA), CISNEROS (PERÚ) y SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA), manifestó que, no obstante la observación del señor Delegado de México, consideraba conveniente que en el artículo apareciera la reserva que pudiesen hacer los Estados para no recibir refugiados indeseables; por lo cual proponía que la parte final del artículo se adicionara así:

... de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.

El señor MENDOZA (GUATEMALA) objetó la adición propuesta porque, en su concepto, el artículo no sólo se refería al refugio en territorio extranjero sino también al asilo en las legaciones, caso en el cual no podía aplicarse la legislación nacional.

A esto contestó el señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA) que el artículo contemplaba exclusivamente el caso de refugio en territorio extranjero, y que el caso de asilo en legaciones se seguiría rigiendo exclusivamente por las estipulaciones de los tratados internacionales.

El señor PRESIDENTE sometió a votación el Artículo XXVII, con la adición propuesta por el señor Delegado de la República Dominicana, y así fué aprobado. En consecuencia, su texto quedó así:

Derecho de Asilo

Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) pidió que, antes de entrar a considerar los artículos correspondientes a los deberes del hombre, se agregara el artículo sobre "Derecho de Resistencia" a que se refería el punto 9 del informe del Grupo de Trabajo. Dijo que creía que todas las delegaciones aceptarían este artículo, relativo a un derecho consagrado ya por muchas legislaciones (inclusive las de Cuba y Francia), del cual se había tratado en Ginebra y que iba a ser considerado por las

Naciones Unidas. Insistió sobre el hecho histórico de que el derecho a la resistencia contra la violación de los derechos esenciales de la persona humana, legitimado por todos los libertadores americanos, había dado nacimiento a todas las naciones representadas en la Novena Conferencia.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA) apoyó la proposición cubana, en el entendimiento de que este derecho se refería exclusivamente a los casos de denegación de justicia, o de retardo notorio en la administración de la misma, y que su ejercicio debía efectuarse siempre por las vías legales ordinarias.

Intervinieron en seguida varios delegados para exponer sus puntos de vista en favor o en contra de la inclusión de este artículo. Algunos de los que apoyaron dicha inclusión, pidieron que se modificara el texto del artículo. En sentido favorable a la proposición de Cuba, hablaron los señores MENDOZA (GUATEMALA), GRAUERT (URUGUAY), CHAMORRO (NICARAGUA) y GARCÍA ORTIZ (ECUADOR); para oponerse a ella hicieron uso de la palabra los señores DANIELS (ESTADOS UNIDOS), FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO), DE OLIVEIRA (BRASIL), CISNEROS (PERÚ), VÁSQUEZ (ARGENTINA) y SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA).

A petición del señor Delegado de México, el señor PRESIDENTE sometió a votación el punto concreto de si la Comisión deseaba que se incluyera el derecho de resistencia, dejando para la sesión vespertina, en el caso de que dicho punto fuera aprobado, la redacción definitiva del texto.

En votación nominal, solicitada por el señor Delegado de Cuba, fué aprobada la inclusión del nombrado derecho por nueve votos afirmativos (los de Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Uruguay), contra ocho negativos (los de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Estados Unidos, México, Panamá y Perú).

Para que se acordara, de conformidad con las distintas opiniones emitidas, un texto que pudiera considerar la Comisión en la sesión de la tarde, el señor PRESIDENTE designó a los señores Pérez Cisneros (Cuba), García Ortiz (Ecuador), Mendoza (Guatemala), Chamorro (Nicaragua), Despradel (República Dominicana) y Grauert (Uruguay).

El señor PRESIDENTE puso en consideración el Artículo XXVIII del proyecto, con la nueva numeración (XXIX).

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) sugirió una modificación; pero, debido a una aclaración hecha por el señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO), la retiró.

El Artículo XXIX fué aprobado, en la siguiente forma:

Alcance de los Derechos del Hombre

Los derechos del hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL) pidió que, antes de entrar en el estudio del capítulo de los deberes, se sometiese a votación el Proyecto de Resolución sobre la Creación de una Corte Interamericana Destinada a Garantizar los Derechos del Hombre, presentada por su delegación.¹

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-125/C.VI-6, transcrito en la pág. 464.

El señor PRESIDENTE observó que en relación con este proyecto había una enmienda propuesta por la Delegación del Uruguay.¹

Después de algunas explicaciones dadas por el señor DE OLIVEIRA (BRASIL), el señor GRAUERT (URUGUAY) señaló la diferencia entre los dos proyectos y terminó manifestando que retiraba el de su delegación y adhería al del Brasil.

Los señores MENDOZA (GUATEMALA), DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA) solicitaron algunas aclaraciones sobre el alcance del proyecto que se discutía, aclaraciones que les fueron hechas por el señor PRESIDENTE y por el señor DE OLIVEIRA (BRASIL). El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA) propuso, además, una modificación que, sometida a votación por el señor PRESIDENTE, fué negada por la Comisión.

El señor PRESIDENTE pidió entonces que se votara el proyecto de resolución de la Delegación del Brasil, con la modificación propuesta por el señor de Oliveira.

La Comisión aprobó así dicha resolución, cuyo texto, en consecuencia, es el siguiente:

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que los derechos del hombre, internacionalmente reconocidos, deben tener garantía adecuada;

Que esa garantía debe estar sancionada por un órgano jurídico, puesto que no hay derecho propiamente garantizado sin la protección de un tribunal; y

Que, cuando se trata de derechos internacionalmente reconocidos, la protección jurídica, para ser eficaz, debe emanar de un órgano internacional,

RECOMIENDA:

A la Comisión Jurídica Interamericana [Al Comité Jurídico Interamericano], que elabore un proyecto de Estatuto para la creación y el funcionamiento de una Corte Interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre. Este proyecto, después de ser sometido al examen y a las observaciones de los Gobiernos de todos los Estados Americanos, deberá ser remitido a la Décima Conferencia Internacional Americana [Décima Conferencia Interamericana] para que ésta lo estudie, si considera que ha llegado el momento para una decisión sobre la materia.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA) propuso que se incluyera un último artículo, que dijera que la enumeración de los derechos hecha en el Capítulo Primero no era limitativa, a lo cual se opuso el señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO).

Sometida a votación la inclusión del nuevo artículo propuesto por el señor Delegado de la República Dominicana, fué negada por nueve votos contra ocho.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) manifestó que, en relación con el Artículo XI, "Derecho a la Salud y al Bienestar", su delegación tendría que hacer una salvedad, a menos que la Comisión accediera a reconsiderar la aprobación impartida a tal artículo y a estudiar un texto substitutivo que propondría dicha delegación.

El señor PRESIDENTE sometió a votación la solicitud de reconsideración del Artículo XI hecha por el señor Delegado de los Estados Unidos, la cual fué aprobada.

El señor PRESIDENTE pidió al señor Daniels que presentara por escrito el texto

¹ Véase el punto 3 del documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-112/C.VI-Sub A-3, transcrito en la pág. 463.

que proponía para el citado Artículo XI, con el fin de someterlo al estudio de la Comisión en la sesión próxima.

Acto seguido, levantó la sesión.

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESION DE LA COMISION SEXTA¹

FECHA: sábado, 24 de abril de 1948

HORA: 15:30-19:20

RECINTO: Cámara de Representantes, Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Carlos Sánchez y Sánchez (República Dominicana)

VICEPRESIDENTE: señor Marco Antonio Batres (Honduras)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Virgilio R. Gálvez (Honduras); José Luis Mendoza (Guatemala); Sergio A. Labarca (Chile); Héctor A. Grauert (Uruguay); Guy Pérez Cisneros (Cuba); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Luis Fernán Cisneros (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Germán Fernández del Castillo (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Enrique V. Corominas (Argentina); y Carlos Holguín Holguín (Colombia)

El señor PRESIDENTE abrió la sesión y, acto seguido, sometió a discusión el nuevo texto propuesto por la Delegación de los Estados Unidos para el Artículo XI del Proyecto de Declaración Americana de los Derechos y Deberes Esenciales del Hombre.² El texto propuesto decía así:

Toda persona tiene derecho a la preservación de su salud, de conformidad con el nivel higiénico y de asistencia médica existente en su comunidad.

El señor MENDOZA (GUATEMALA) manifestó que, al discutirse el Artículo XVI, sobre "Derecho a la Seguridad Social", no había hecho objeción alguna, porque los miembros del Grupo de Trabajo le habían explicado que la protección a los huérfanos y a las viudas quedaba comprendida en el Artículo XI. Si se limitaba el texto del mismo de la manera propuesta, no podía haber allí dicha protección y, por ello, se vería obligado a no prestarle su apoyo.

El señor CISNEROS (PERÚ) dijo que, en su concepto, en el texto primitivo estaban contenidos los mismos principios que inspiraban la enmienda de los Estados Unidos.

El señor PRESIDENTE manifestó que quizás el motivo que había movido al

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-397/C.VI-28.

Por dificultades insalvables, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

² Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-310/CIN-41, transcrito en la pág. 474 y siguientes.

señor Delegado de los Estados Unidos era el problema de la legislación federal en su país. El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) respondió que, en parte, era ése el motivo; pero, además, encontraba un poco exagerado el texto primitivo al hablar de "nivel más alto". Agregó que, por otro concepto, no estimaba conveniente que se especificara a quién correspondía prestar esa protección: si al Estado, al municipio, a la sociedad, a la medicina privada, etcétera.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) aclaró que la expresión jurídica "Estado" comprendía la totalidad del gobierno, sin discriminar entre administración nacional, estatal, municipal, etcétera. Se manifestó partidario de la supresión de las palabras "más alto", en el texto original.

El señor GRAUERT (URUGUAY) apoyó esta última sugerencia del señor Delegado de México. Propuso, además, que se cambiara la frase "recursos del Estado" por "recursos públicos", con el fin de salvar las dificultades expuestas por el señor Delegado de los Estados Unidos y de facilitar la aprobación del texto primitivo, que era más amplio que el que acababa de proponerse.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) solicitó que se dejara constancia en actas de que este artículo en ningún caso implicaba perjuicio alguno para la medicina privada.

El señor PRESIDENTE sometió a votación el texto primitivo, con las modificaciones propuestas por los señores Delegados de Uruguay y México, aceptadas por el de los Estados Unidos, y así fué aprobado. En consecuencia, el Artículo XI quedó así:

Derecho a la Preservación de la Salud y al Bienestar

Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, al vestido, la vivienda y los cuidados médicos, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

El señor MENDOZA (GUATEMALA), Relator del Grupo de Trabajo que estudió lo relativo al derecho de resistencia, leyó la fórmula adoptada para el Artículo XVIII por dicho Grupo, cuyo texto era:

Derecho de Justicia y de Resistencia

Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer que se respeten sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en su perjuicio, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

Se reconoce el derecho de resistencia adecuada, en los casos de denegación de justicia o retardo evidente de la misma.

El señor Relator del Grupo explicó que los miembros del mismo habían estado de acuerdo en que el derecho de resistencia estaba íntimamente relacionado con el de justicia, y por ello habían resuelto colocar aquél a continuación de éste, como un párrafo adicional. El derecho de resistencia, según la opinión del Grupo de Trabajo, sólo podría ser efectivo después de agotar los procedimientos de la justicia, en los casos en que hubiera una manifiesta denegación o evidente retardo de ella;

pues este derecho tenía por objeto principal la protección de los derechos humanos contra arbitrariedades de los propios tribunales encargados de su protección.

Sometido a consideración ese texto por el señor PRESIDENTE, el señor CISNEROS (PERÚ) dijo que insistía en su voto contrario, emitido en la sesión anterior, no obstante el espíritu cívico y patriótico que inspiraba la adición. A su juicio, con este artículo se establecía una especie de autojurisdicción individual, sin norma alguna que la controlara, llamada a provocar una serie de desinteligencias en los elementos populares. Al adoptarlo, se haría todo lo contrario a lo que constituía la misión de la Conferencia: defender a la democracia.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) advirtió que la expresión "derecho de resistencia" no era conocida, ni estaba bien precisado su alcance. Propuso que antes de la palabra "resistencia" se colocara algún verbo como "oponer", u otro semejante; que se suprimiera por inútil la palabra "adecuada"; y que se aclarara que la expresión "denegación de justicia" se refería a los casos de manifiesta y notoria injusticia. Advirtió, igualmente, que seguía siendo partidario de la no inclusión de este llamado "derecho", pues no era otra cosa que el derecho de no dar nunca por realizados los fines de la justicia, que consistían en determinar los litigios; pero, ya que se iba a hacer una declaración en ese sentido, la Comisión debía tratar de que fuera precisa y clara.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA) explicó que la expresión "denegación de justicia" se refería al caso en que el tribunal se negara a conocer del asunto litigioso, según lo expresado en el Grupo de Trabajo.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) manifestó que encontraba alguna discrepancia entre el artículo que se discutía y el Artículo XXXIII, sobre el deber de obediencia a la Ley. Pero se le aclaró que los dos artículos simplemente se completaban; que este derecho era correlativo a ese deber.

El señor PRESIDENTE expuso que el derecho internacional contemplaba dos casos en que había fundamento para reclamación diplomática: el de denegación de justicia y el de injusticia notoria; en cambio, el derecho privado no tenía en cuenta, por lo general, sino el caso de denegación de justicia, pues para el de injusticia notoria establecía recursos como el de apelación y casación. El artículo de que se estaba hablando era aplicable únicamente en la hipótesis de la denegación de justicia.

El señor MENDOZA (GUATEMALA) juzgó atinadas las observaciones hechas por el señor Delegado de México, y preguntó a éste si quedaría satisfecho con la adopción de las mismas en la fórmula definitiva. Agregó que también podía dejarse una constancia en actas, en el sentido de que, al incluir el referido artículo, lo que se había tenido en mente era poner término al fusilamiento de reos políticos y a la práctica de mantenerlos en prisión sin haberles abierto proceso.

El señor COROMINAS (ARGENTINA) manifestó que se oponía a este principio, no por considerarlo como una innovación revolucionaria, sino porque era contrario a normas fundamentales de la Constitución de su país, en la cual se afianzaba la justicia, garantizando a todos el respeto a sus derechos por medio de los tribunales. Habría aceptado la inclusión de la fórmula si hubiese tenido una finalidad docente o

meramente enunciativa; pero evidentemente consagraba un ejercicio defensivo de carácter revolucionario, es decir, la traición contra la nación, que consistía en tomar las armas contra ella. Adoptarla sería establecer un factor de disociación permanente; equivaldría a regresar al período primitivo de aplicación de la justicia por mano propia. Terminó afirmando que no creía conveniente colocar en manos de un niño arma tan peligrosa, si se le permitía el símil; y, además, no había que olvidar que las delegaciones habían venido a Bogotá, no a consagrar el derecho a la revolución social, sino a tratar de obtener la paz social y la armonía política.

El señor PRESIDENTE dijo que estimaba expresados los dos puntos de vista opuestos sobre la cuestión en debate y, por consiguiente, se podía someterla a votación, siendo entendido que el texto sobre el cual se iba a decidir era el adoptado por el Grupo de Trabajo, con las reformas sugeridas por el señor Delegado de México. La votación se realizó, pues, sobre el siguiente texto, como segunda parte del Artículo XVIII, ya aprobado:

Derecho de Justicia y de Oponer Resistencia

Se reconoce el derecho de oponer resistencia en los casos de denegación de justicia o retardo evidente de la misma.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) propuso que, en lugar de la palabra "evidente", se pusiera la palabra "intencionado", y con esa modificación se sometió el texto a votación. Realizada ésta nominalmente, por solicitud del señor Delegado de CUBA, dió el siguiente resultado: votaron afirmativamente los señores Delegados de Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y el Uruguay; votaron negativamente los señores Delegados de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Estados Unidos, México, Panamá y Perú; y el señor Delegado de Colombia se abstuvo.

El señor Delegado de ARGENTINA advirtió que votaría negativamente mientras no se le explicara el significado del término "resistencia". Tanto éste como el señor Delegado de la REPÚBLICA DOMINICANA anunciaron que fundamentarían posteriormente sus votos.

En vista del empate surgido, el señor PRESIDENTE, por sugerencia del señor Delegado de la ARGENTINA y con el asentimiento de la Comisión, resolvió dejar la decisión del asunto para las sesiones plenarias.

El señor PRESIDENTE abrió la discusión sobre la segunda parte del proyecto, relativa a los deberes del hombre.

El Relator de la Comisión Sexta, señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA) manifestó que el Grupo de Trabajo había elaborado un anteproyecto con 28 derechos y sólo 10 deberes (por lo cual se le debía gratitud), y que evidentemente esta segunda parte, como lo había expresado ya el señor Delegado de los Estados Unidos, no tenía la importancia y dignidad de la primera. En vista de ello, se permitía proponer la inclusión de tres artículos nuevos, al comienzo del capítulo de los deberes, los cuales no eran otra cosa que el enaltecimiento de la posición idealista de América ante el espíritu y la cultura, en esta hora de concupiscencia y de materialismo.

Los tres artículos nuevos decían así:

DEBER ANTE EL ESPIRITU. Por cuanto el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría, es deber del hombre servir a éste con todas sus potencias y recursos.

DEBER DE CULTURA. Y por cuanto la cultura es la máxima expresión social e histórica de ese espíritu, es deber supremo del hombre mantenerla, ejercerla y prosperarla por todos los medios que estén a su alcance.

DEBER DE MORALIDAD Y BUENAS MANERAS. Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de esa cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) elogió los artículos propuestos y sugirió, interpretando el sentimiento de la Comisión, que se aprobaran en conjunto y de manera unánime.

Sometidos a consideración por el señor PRESIDENTE, fueron aprobados por unanimidad.

El señor CISNEROS (PERÚ) propuso la adición, en esta parte del proyecto y antes de comenzar el articulado, de un preámbulo concebido así:

PREÁMBULO

El cumplimiento del deber por cada cual es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.

Sometido a votación, fué aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE sometió en seguida a consideración el Artículo XXIX, que dice así:

Deberes ante la Sociedad

El individuo tiene el deber de conducirse con relación a los demás de manera que todos puedan formar y desenvolver íntegramente su personalidad.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) propuso que se substituyera el término "conducirse" por "convivir", concepto que se aplica únicamente al hombre.

El señor CISNEROS (PERÚ) sugirió que después de la palabra "todos", se agregara la frase "y cada uno".

Sometido a votación, con las enmiendas propuestas, fué aprobado en la siguiente forma:

Deberes ante la Sociedad

El individuo tiene el deber de convivir con relación a los demás de manera que todos y cada uno puedan formar y desenvolver íntegramente su personalidad.

Fué puesto en consideración por el señor PRESIDENTE el Artículo XXX, que decía:

Deberes para con los Hijos y los Padres

Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el de asistir, alimentar y amparar a sus padres cuando éstos lo necesitan y el de honrarlos siempre.

El señor CHIARI (PANAMÁ) propuso que, para evitar repetición, se suprimiera la frase "los hijos tienen"; a lo cual observó el señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) que, si bien era cierto que se evitaba la repetición, no lo era menos que el texto perdía su belleza original. El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA) recordó que uno de los principales motivos de triunfo de la literatura hebrea era justamente el paralelismo consistente en que cada verso se repite de alguna manera en el siguiente, reforzándolo extraordinariamente. Agregó que la delicuescencia en la bondad filial imponía ese énfasis en el artículo. El señor CHIARI (PANAMÁ) retiró su enmienda.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) solicitó que se dejara constancia en actas de que los padres podían educar a sus hijos por sí o por delegación, ya que así lo exigía la vida moderna.

Sometido a votación, el artículo fué aprobado, tal como se transcribió atrás.

Acto seguido, el señor PRESIDENTE abrió la discusión sobre el Artículo XXXI, que decía:

Deberes de Instrucción

Toda persona tiene el deber de adquirir, a lo menos, la instrucción primaria.

Fué aprobado así.

El señor PRESIDENTE puso en discusión el Artículo XXXII, cuyo texto era:

Deber de Sufragio

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL) dijo que cuando se discutió ese artículo en el Grupo de Trabajo, los señores Delegados del Perú y del Brasil solicitaron que se introdujera la frase "legalmente capacitada", en vista de que en sus países los analfabetas no tenían derecho al voto; pero que, además, en el Brasil los soldados en servicio activo, aunque estaban capacitados para todos los otros actos de la vida civil, no gozaban del derecho de sufragio. Por tal razón, sería conveniente agregar, después de "capacitada", la expresión "para ello". El señor PRESIDENTE opinó que era innecesaria la adición. El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) aclaró que el Grupo de Trabajo había entendido que el deber se circunscribía a las personas que tuvieran capacidad política para el sufragio.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) advirtió que, como muchos Estados no habían establecido el voto obligatorio, quizás sería conveniente incluir este deber como esencial.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) dijo que, en su opinión, coincidían las dificultades expresadas por los señores Delegados del Brasil y Nicaragua. Propuso, para salvarlas, el siguiente texto:

Deber de Sufragio

Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

Así fué aprobado.

El señor PRESIDENTE sometió a consideración el Artículo XXXIII, cuyo texto decía:

Deber de Obediencia a la Ley

Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades del país en que se encuentre.

Fué aprobado así.

A continuación, el señor PRESIDENTE abrió el debate sobre el Artículo XXXIV, concebido así:

Deber de Servir

Toda persona tiene el deber de prestar servicio de armas y de desempeñar los cargos de elección popular en el Estado de que sea nacional.

Tiene asimismo el deber de prestar los servicios civiles que fueren necesarios en caso de calamidad pública.

El señor GRAUERT (URUGUAY) manifestó que, como en su país no existía el servicio militar obligatorio, sólo podría dar su aprobación al artículo en el caso de que se entendiera que el deber consignado era el de prestar su concurso a la nación en el evento de una guerra. Propuso la siguiente modificación a la primera parte:

Toda persona tiene el deber de prestar su concurso para la defensa de la nación según sus leyes . . .

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) informó que el Grupo de Trabajo había estimado inconveniente limitar el deber, haciendo alusión a las leyes. Propuso que se suprimiera esta última condición.

El señor CISNEROS (PERÚ) propuso el siguiente texto:

Toda persona tiene el deber de desempeñar los cargos de elección popular en el Estado de que sea nacional.

Tiene asimismo el deber de prestar los servicios civiles que fueren necesarios en caso de calamidad pública y los civiles y militares que la patria en peligro requiera.

El señor GRAUERT (URUGUAY) adhirió a la fórmula anterior.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) observó que en la enumeración de estos deberes no se había tenido en cuenta su jerarquía.

Después de breves intervenciones de varios delegados sobre este punto, se resolvió encomendarle al señor López de Mesa, Relator de la Comisión, la redacción definitiva del artículo sobre la base del texto propuesto por el señor Delegado del Perú, el cual había sido aprobado. Se le autorizó asimismo para modificar el título, como lo sugirió uno de los delegados.

El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA), en cumplimiento del encargo, presentó posteriormente a la Secretaría el siguiente texto, que es el definitivo:

Deber de Servir a la Comunidad y a la Nación

Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la patria requiera para su defensa y conservación y, en caso de calamidad pública, los civiles que estén a su alcance.

Asimismo tiene el deber de desempeñar los cargos de elección popular que le correspondan en el Estado de que sea nacional.

A continuación, el señor PRESIDENTE abrió el debate sobre el Artículo XXXV, el cual fué aprobado con una leve modificación en su título, consistente en poner la palabra "Social" en plural. Quedó así, definitivamente:

Deberes de Asistencia y Seguridad Sociales

Toda persona está obligada a cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales, de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

El señor PRESIDENTE sometió a consideración el Artículo XXXVI, que decía así:

Deber de Pagar Impuestos

Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por las leyes para el sostenimiento de los gastos públicos del país de su residencia.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL) dijo que, al redactarse el artículo en el Grupo de Trabajo, se había tenido en mente evitar la doble tributación, pero que, por lo visto, se había caído en el exceso contrario. Era indiscutible que una persona debía contribuir a los gastos públicos en el país de su residencia, pero también era cierto que en muchos casos esa misma persona debía pagar impuesto de renta en el país de origen. Para comprender ambos casos, proponía la siguiente redacción:

Toda persona tiene el deber de pagar los tributos legítimos . . .

El señor GRAUERT (URUGUAY) observó al señor Delegado del Brasil que "impuestos establecidos por las leyes" e "impuestos legítimos" era la misma cosa.

El señor SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA) propuso la supresión del objeto de los impuestos, contenida a partir de la palabra "leyes", en lo cual fué apoyado por el señor PÉREZ CISNEROS (CUBA).

El señor GRAUERT (URUGUAY) propuso la eliminación de la frase "del país de su residencia". Explicó que en el Uruguay pagaban impuestos los ciudadanos extranjeros que poseían allí bienes raíces, aunque tuvieran la residencia en el exterior. Terminó aprobando la supresión propuesta por el señor Delegado de Bolivia. El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) explicó que la intención del Grupo de Trabajo, al elaborar el artículo, había sido la de establecer el deber para los extranjeros residentes en un país, de pagar allí impuestos. Recordó que se trataba de establecer, no los deberes nacionales del hombre, sino los deberes esenciales del hombre. El señor GRAUERT (URUGUAY) se manifestó satisfecho con la interpretación anterior y retiró su observación.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) propuso que al final del artículo se agregara la frase "y de donde radiquen sus bienes".

El señor GÁLVEZ (HONDURAS) propuso el cambio de la palabra "gastos" por "servicios".

El señor HOLGUÍN (COLOMBIA) observó que, al elaborar este texto, se debía tener en cuenta que hay escuelas morales que no obligan en conciencia a pagar impuestos.

Después de algunas explicaciones suministradas por los redactores del artículo, el señor PRESIDENTE resolvió someterlo a votación en su texto original, con el único cambio de la palabra "gastos" por "servicios". Así fué aprobado, de modo que quedó así:

Deber de Pagar Impuestos

Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por las leyes para el sostenimiento de los servicios públicos del país de su residencia.

El señor PRESIDENTE sometió a consideración el Artículo XXXVII, que decía:

Deber de Trabajo

Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) observó que el artículo eliminaba, aparentemente, el derecho de huelga. El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) explicó que la intención del Grupo de Trabajo había sido evitar la ociosidad, simplemente. Que la huelga era una interrupción transitoria apenas y que, además, este tema de la huelga correspondía a la Comisión Quinta.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) preguntó si este deber impediría, por ejemplo, a una persona que no necesitara trabajar para su subsistencia, dedicarse a la música para propio deleite.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) solicitó que se dejara constancia en actas de que este artículo no impedía el derecho de huelga, según la interpretación que se había expresado.

Sometido a votación por el señor PRESIDENTE, fué aprobado el Artículo XXXVII.

En seguida el señor PRESIDENTE abrió el debate sobre el Artículo XXXVIII, cuyo texto decía:

Deber de Abstenerse de Actividades Políticas en País Extranjero

Toda persona tiene el deber de abstenerse de tomar parte en las actividades políticas privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjera.

El señor GRAUERT (URUGUAY) pidió que se eliminara el artículo, por ser contrario a la tradicional formación de nuestros pueblos, constituídos por españoles, italianos, etcétera. Agregó que entendía que muchas de nuestras constituciones permitían esa actividad, con ciertas condiciones. Recordó las acciones gloriosas de Bolívar y San Martín. El señor SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA) aclaró que lo que el Grupo de Trabajo había tratado de impedir con dicho artículo, era que elementos extranjeros aun no nacionalizados intervinieran en la política interna de un país. El señor LABARCA (CHILE) adhirió a las opiniones expuestas por el señor Delegado del Uruguay. Los señores Delegados de GUATEMALA y de la REPÚBLICA DOMINICANA se manifestaron partidarios de la adopción del artículo, así como el señor Delegado de MÉXICO.

El señor PRESIDENTE dijo que, en su concepto, todos estaban de acuerdo, puesto que en el artículo se establecía el deber de abstención en las actividades políticas "privativas" de los ciudadanos del Estado respectivo y cada Estado podía señalar, en su legislación interna, cuáles eran esas actividades privativas de los nacionales.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) advirtió que esta norma no constituía una innovación, puesto que ya obligaba desde hacía 20 años a todos los países de América que habían ratificado la Convención sobre Condiciones de los Extranjeros adoptada en la Sexta Conferencia Internacional Americana. Aclaró que de allí se había tomado esta norma.

El señor LABARCA (CHILE) manifestó que en su país los extranjeros podían, por ejemplo, votar en las elecciones municipales que envolvían solamente intereses económicos, pero no grandes intereses políticos. Sugirió que valdría la pena buscar una fórmula que conciliara todos los puntos de vista expresados.

El señor VÁSQUEZ (ARGENTINA) propuso la siguiente fórmula que, a su juicio, evitaba el carácter negativo que tenía el artículo:

Toda persona tiene el deber de tomar ciudadanía, o ser contribuyente, para poder practicar actividades políticas en el Estado en que sea extranjera.

El señor CISNEROS (PERÚ) propuso este otro texto:

Toda persona tiene el deber de abstenerse de tomar parte en las actividades políticas que de conformidad con la Ley sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjera.

Fué sometida a consideración por el señor PRESIDENTE la fórmula definitiva propuesta por la Delegación Argentina, cuyo texto era:

Toda persona tiene el deber de tomar ciudadanía para poder participar en las actividades políticas en el Estado en que sea extranjera.

Esta fórmula fué negada.

Puesta en votación la fórmula peruana transcrita atrás, fué aprobada. Quedó en consecuencia así el artículo:

Deber de Abstenerse de Actividades Políticas en País Extranjero

Toda persona tiene el deber de abstenerse de tomar parte en las actividades políticas que de conformidad con la Ley sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjera.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO), después de elogiar la intervención del señor López de Mesa, de Colombia, y el texto de los tres artículos propuestos por él, manifestó que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, se atrevía a sugerir que no se les colocara dentro del articulado de la Declaración, pues ésta contenía principios de carácter netamente jurídico susceptibles de sanción por su violación, y con mayor razón en el caso de que se estableciera una jurisdicción internacional encargada de su protección. En consecuencia, se permitía proponer que pasaran al preámbulo los tres artículos mencionados. El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA) agradeció los conceptos elogiosos del señor Delegado de México y dijo

que no tenía inconveniente alguno en que la Comisión decidiera sobre el lugar en donde debían colocarse esos tres artículos. Sometida la cuestión a votación por el señor PRESIDENTE, se resolvió que se incluyeran en el preámbulo, respetando su esencia y su redacción, y se autorizó al señor López de Mesa para hacer la necesaria adaptación.

El señor PRESIDENTE puso en consideración el Proyecto de Resolución de la Delegación de Bolivia,¹ sobre "Demarcación de Fronteras y Reposición de Hitos", que decía así:

La Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que la experiencia histórica demuestra que la falta de fronteras claramente demarcadas es causa de conflictos internacionales; y

Que esa situación puede afectar la paz del Continente y el normal desenvolvimiento de los pueblos de América,

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos de América proceder a la demarcación de sus fronteras y reposición de hitos, dentro del más breve plazo.

La anterior resolución fué aprobada.

El señor SECRETARIO informó que los diversos instrumentos aprobados por la Comisión de Iniciativas y que pertenecían a la Agenda de la Comisión Sexta debían ser refrendados por ella.

Nombró específicamente los siguientes instrumentos:

1. Un Proyecto de Resolución por el cual se había encomendado al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la elaboración de un proyecto y de un informe sobre el reconocimiento de los gobiernos *de facto*, que serían sometidos a la Décima Conferencia Interamericana, para su estudio;²

2. Un Proyecto de Declaración en el cual se sostenía que era deseable la continuidad de las relaciones diplomáticas entre los Estados Americanos; que, conforme al derecho internacional, no podría ejercerse como instrumento para obtener individualmente ventajas injustificadas, el derecho de mantener, suspender o reanudar relaciones diplomáticas; y que el establecimiento o mantenimiento de relaciones diplomáticas con un gobierno no significaba juicio acerca de la política interna de ese gobierno;³

3. Un Proyecto de Declaración sobre colonias europeas en América;⁴ y

4. Un Proyecto de Declaración sobre defensa y preservación de la democracia en América.⁵

La Comisión acogió dichos instrumentos.

Luego, el señor PRESIDENTE levantó la sesión.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-39/CIN-8, transcrito en la pág. 462.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-386/C.VI-26, transcrito en la pág. 493.

³ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-387/C.VI-27, transcrito en la pág. 493.

⁴ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-338/C.VI-Sub C-5, transcrito en las págs. 486-487.

⁵ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-418/C.VI-32, transcrito en las págs. 502-503.

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESION DE LA COMISION SEXTA¹

FECHA: lunes, 26 de abril de 1948

HORA: 10:30-12:30

RECINTO: Cámara de Representantes, Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Carlos Sánchez y Sánchez (República Dominicana)

VICEPRESIDENTE: señor Marco Antonio Batres (Honduras)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Virgilio R. Gálvez (Honduras); José Luis Mendoza (Guatemala); Sergio A. Labarca y Ricardo Latcham (Chile); Héctor A. Grauert (Uruguay); Guy Pérez Cisneros (Cuba); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Luis Fernán Cisneros (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Germán Fernández del Castillo (México); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Enrique V. Corominas y Leonidas Vásquez (Argentina); Carlos Arango Vélez (Colombia); y Alfonso García Robles (Naciones Unidas)

El señor PRESIDENTE abrió la sesión y sometió a consideración las Actas de la Quinta, Sexta y Séptima Sesiones, las cuales fueron aprobadas.

En seguida, el señor PRESIDENTE hizo dar lectura por la Secretaría al Acta de la Octava Sesión, que aun no había sido distribuída. Fué igualmente aprobada.

El Relator de la Comisión, señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA), informó a la Comisión que, después de un detenido estudio del problema de la inserción en el texto del proyecto de los tres artículos nuevos por él propuestos, referentes a deberes, y del nuevo artículo presentado por el señor Delegado del Perú, había resuelto colocar este último como una introducción al capítulo de deberes, y aquéllos como preámbulo del mismo capítulo.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) observó que, por una parte, quizás no era estético que en un documento de esta clase hubiera un preámbulo para los derechos y otro para los deberes; y que, por otra, debía tenerse en cuenta que los nuevos deberes propuestos por el señor Delegado de Colombia tenían más bien el carácter de postulados morales, por lo cual no parecía conveniente que se insertaran en el cuerpo de un articulado de carácter jurídico.

Después de una activa discusión, en la cual tomaron parte los señores CISNEROS (PERÚ), CHAMORRO (NICARAGUA), MENDOZA (GUATEMALA), SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA), el señor PRESIDENTE y el señor RELATOR, se resolvió autorizar al señor López de Mesa para que, teniendo en cuenta las observaciones hechas, procediera a realizar su colocación definitiva en el texto de la Declaración.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) propuso un voto de aplauso para los señores Presidente y Relator de la Comisión, como reconocimiento de su acertada actuación.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-431/C.VI-35.

Por dificultades insalvables, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

Apoyaron la moción del señor Delegado de Nicaragua los señores Delegados de ARGENTINA, HONDURAS, ECUADOR y PERÚ, adicionándola el del ECUADOR en el sentido de hacerla extensiva a la Secretaría, y el del PERÚ solicitando que se hiciera especial mención de la labor realizada por los señores Guy Pérez Cisneros, de Cuba, y Germán Fernández del Castillo, de México. Con las anteriores adiciones, la moción de aplauso fué aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE expresó su agradecimiento a los señores delegados e hizo fervientes votos por que el espíritu de colaboración, comprensión y amistad que había reinado durante las labores de la Comisión, perdurara a través de las futuras relaciones personales entre todos sus miembros.

El señor CISNEROS (PERÚ) presentó la siguiente proposición:

“La Delegación del Perú invita a la Comisión a formular, en circunstancias en que da por terminadas sus labores, un voto fervoroso por la República de Colombia; un voto que diga nuestros vivos anhelos por su felicidad, a la que tiene, por razones honrosísimas de ayer y de hoy, un derecho tan excepcional, y que a la vez exprese la honda simpatía, la conmovida adhesión con que nos hemos confundido en el dolor y la preocupación del Gobierno y el pueblo colombianos en los días dramáticos en que estuvieron a prueba, hasta salir triunfantes, el patriotismo y las claras y arraigadas virtudes democráticas de sus hijos. Estamos con Colombia y en nuestro contacto con su espíritu llevamos renovada y reforzada la fe en su destino. De pie, con un aplauso, digamos este sentimiento.”

La proposición fué aprobada por unanimidad.

El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA) en emocionadas palabras expresó su agradecimiento a todos los señores delegados por tan generosa proposición.

El señor PRESIDENTE levantó la sesión.

SESIONES DE LAS SUBCOMISIONES DE LA COMISION SEXTA

MINUTA DE LA SESION DE INSTALACION DE LA SUBCOMISION A¹

FECHA: lunes, 5 de abril de 1948

HORA: 9:50-10:15

RECINTO: Salón “Valencia”, Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Enrique Bernstein (Chile)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Marco Antonio Batres (Honduras); José Luis Mendoza (Guatemala); Dardo Regules (Uruguay); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Manuel Félix Maúrtua (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Germán Fernández del Castillo (México); Humberto García Ortiz (Ecuador); Ernesto de Araújo (Brasil); Joseph L. Déjean (Haití); Simón Gómez Malaret (Venezuela); y Enrique V. Corominas (Argentina)

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEXTA abrió la sesión.

Acto continuo se procedió a elegir el Presidente de la Subcomisión.

El señor COROMINAS (ARGENTINA) propuso al señor Delegado de Haití para la Presidencia y al señor Delegado del Uruguay para la Relatoría.

El señor DÉJEAN (HAITÍ) no aceptó, por carecer su delegación de personal suficiente.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA), en vista de las razones expuestas por el señor Déjean, propuso la candidatura del señor Delegado de Chile.

El señor BERNSTEIN (CHILE) insinuó que, dado el caso de integrar la Subcomisión los mismos miembros que componían la Comisión, sería preferible que los señores Presidente y Relator de ésta lo fuesen también de la Subcomisión A.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEXTA manifestó que podrían presentarse dificultades para el funcionamiento simultáneo de una y otra, y por tal razón declinó el ofrecimiento y rogó al señor Delegado de Chile que aceptara su postulación.

El señor MENDOZA (GUATEMALA) encontró acertada la razón expuesta por el señor Presidente de la Comisión. Insistió en que la Delegación Chilena aceptara el nombramiento, al propio tiempo que adhirió a la postulación del señor Delegado del Uruguay para Relator.

El señor BERNSTEIN (CHILE) reiteró su no aceptación, por cuanto su país se hallaba representado en las tres Subcomisiones y vería con agrado que otro país aceptase el cargo.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-120/C.VI-Sub A-2. Por no exigirlo el Reglamento de la Conferencia, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEXTA invitó a las delegaciones a hacer un sacrificio en el sentido de aceptar la Presidencia, para poder entrar de lleno al estudio de fondo de los temas de la Subcomisión.

El señor BERNSTEIN (CHILE) expresó que, como ya estaba acordado que estos cargos directivos se daban a los países representados y no a determinada persona, Chile podría aceptar la Presidencia y haría posteriormente la elección de su representante.

El señor COROMINAS (ARGENTINA) adhirió a lo expuesto y pidió la aclamación del señor Delegado de Chile.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEXTA declaró electo por aclamación al señor Delegado de Chile, quien asumió la Presidencia y expresó sus agradecimientos.

El señor PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN procedió a la elección de Relator, abriendo la discusión.

El señor REGULES (URUGUAY) agradeció su postulación, pero la declinó por estar ya en desempeño de otra Relatoría. Sugirió al señor Delegado de Colombia como Relator.

El señor LÓPEZ DE MESA (COLOMBIA) dijo que Colombia estaba dispuesta a aceptar los cargos de servicio que se le señalaran y, en esa virtud, la PRESIDENCIA consideró resuelto el asunto y declaró electo como Relator al señor Delegado de Colombia.

El señor PRESIDENTE inquirió si la Subcomisión conceptuaba que debía abrirse un debate general sobre el tema que le había sido asignado (derechos y deberes del hombre), cosa que él estimaba conveniente.

El señor DE ARAÚJO (BRASIL) apoyó la tesis del señor Presidente, y en igual sentido se pronunció el señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO).

El señor DÉJEAN (HAÍTI) expresó su acuerdo con lo propuesto por el señor Presidente y pidió que se tomara como base el proyecto del Comité Jurídico Interamericano.¹

El señor PRESIDENTE estimó acordada la realización del debate general y anunció que oportunamente se convendría con el señor Secretario de la Subcomisión el día y hora de la próxima reunión. Luego, levantó la sesión.

MINUTA DE LA PRIMERA SESION DE LA SUBCOMISION A²

FECHA: martes, 6 de abril de 1948

HORA: 10:15-11:15

RECINTO: Salón "Valencia", Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Enrique Bernstein (Chile)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-147/C.VI-Sub A-4.

Por no exigirlo el Reglamento de la Conferencia, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Virgilio R. Gálvez (Honduras); José Luis Mendoza (Guatemala); Dardo Regules (Uruguay); Ricardo Sarabasa (Cuba); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel (República Dominicana); Javier Paz Campero (Bolivia); Luis Fernán Cisneros (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Germán Fernández del Castillo (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Joseph L. Déjean (Haití); Simón Gómez Malaret (Venezuela); Enrique V. Corominas (Argentina); Charles G. Fenwick (Unión Panamericana); y Alfonso García Robles (Naciones Unidas)

El señor PRESIDENTE abrió la sesión.

El señor REGULES (URUGUAY) propuso que, sin perjuicio de que se adelantara el debate general, las diversas delegaciones comunicaran al señor Relator de la Subcomisión, en el curso del mismo día, su opinión sobre algunos puntos esenciales respecto a los cuales podría haber divergencias, tales como: primero, si debía elaborarse un tratado o una simple declaración sobre los derechos y deberes del hombre, y si el instrumento elaborado debía incorporarse al Pacto Constitutivo, o no; segundo, si en dicho instrumento se trataría solamente de derechos individuales, o de derechos sociales también; tercero, si la protección de tales derechos había de confiarse a la competencia interna de los respectivos regímenes constitucionales de cada país, o si había de crearse una competencia internacional de tipo jurisdiccional; y, cuarto, si esa competencia internacional debía ser de carácter político, como la establecida por las Naciones Unidas a través del Consejo Económico y Social, o si sería de tipo jurisdiccional.

Declaró que la Delegación del Uruguay emitía desde ahora su opinión de que los derechos y deberes del hombre debían estar garantizados por un tratado y por una jurisdicción internacional; pues, a su juicio, el reconocimiento y protección de los mencionados derechos no podía confiarse a los sistemas constitucionales internos.

Sobre la organización de esta competencia, la Delegación del Uruguay presentaba una proposición¹ que sería distribuída ese mismo día.

El señor COROMINAS (ARGENTINA) manifestó que apoyaba el procedimiento sugerido por el Uruguay, con la salvedad de que no debía implicar limitación a la libre expresión del pensamiento político de las delegaciones sobre otros temas. Agregó que su país no era partidario de la elaboración de un tratado, sino de una declaración anexa al Pacto Constitutivo; y que ella debería tomar en cuenta no solamente los derechos políticos, sino también los sociales.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) propuso que se discutiera primero el proyecto del Comité Jurídico,² teniendo a la vista el formulado por la Comisión sobre los derechos del hombre, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas; y que se incluyera una declaración de deberes del hombre, la cual se había omitido del proyecto del Comité Jurídico. Agregó que, además de la Declaración propiamente dicha, debía elaborarse un proyecto que contuviera las normas gene-

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-112/C.VI-Sub A-3, transcrito en la pág. 463.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 449 y siguientes.

rales con arreglo a las cuales los Estados regularían esos derechos en su régimen interno, pues esta materia debía reservarse al derecho interno de las naciones; y que, una vez elaborado este estudio, se entrara a examinar otros asuntos, como los planteados por la Delegación del Uruguay.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) adhirió a las tesis sostenidas por el señor Delegado de México. Observó que la Comisión Primera estaba estudiando si los derechos del hombre se incorporarían o no dentro del Pacto Constitutivo, y si habría que establecer su protección internacional o si se podía dejar su protección a cada Estado. Al modo de ver del señor Chamorro, existía cierto conflicto de competencia entre las dos Comisiones que debía ser resuelto anticipadamente.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) apoyó la sugestión hecha por el señor Delegado del Uruguay. Luego, anunció que leería un documento con opiniones generales sobre el tema encomendado a la Subcomisión A.

El señor OLIVEIRA (BRASIL) declaró que adhería en principio a la proposición del Uruguay; y que podía contestar a las preguntas formuladas por el señor Regules, así: la definición de si había de elaborarse una convención o una declaración correspondía a la Comisión Primera; a la Comisión Sexta correspondía definir los derechos del hombre y hasta qué punto los garantizarían los Estados. El proyecto del Comité Jurídico debía tomarse como base muy útil, al realizar este estudio.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA) expuso su adhesión a la sugerencia hecha por el señor Delegado del Uruguay, sin perjuicio de que se realizara el debate general. Asimismo, se manifestó de acuerdo con la observación hecha por el señor Delegado del Brasil.

El señor PRESIDENTE sometió a votación la proposición del Uruguay, que fué aprobada.

El señor COROMINAS (ARGENTINA) declaró que, en su concepto, la Subcomisión A tenía competencia para tratar el asunto que se le había sometido y que, si se presentaban repeticiones o incongruencias, correspondía a la Comisión de Coordinación evitarlas.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) aclaró que su ánimo había sido únicamente advertir lo que estaba ocurriendo, pero que no tenía interés alguno en que fuera la Comisión Primera o la Sexta la que estudiara el punto. Dijo que, en su opinión, correspondía a la Sexta.

El señor PRESIDENTE abrió el debate general.

El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dió lectura a unos conceptos generales sobre el tema encomendado a la Subcomisión, cuyo texto entregó a la Secretaría.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO) solicitó que se tuvieran en cuenta, en el debate general, las tres proposiciones¹ que presentaba, las cuales habían sido leídas y se distribuirían oportunamente.

El señor PRESIDENTE levantó la sesión.

¹ Fué clasificado durante la Conferencia solamente el documento CB-101/C.VI-Sub A-1, transcrito en la pág. 462.

ACTA DE LA SEGUNDA SESION DE LA SUBCOMISION A

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: jueves, 8 de abril de 1948

HORA: 10:20-11:55

RECINTO: Cámara de Representantes, Capitolio Nacional

PRESIDENTES: señores Enrique Bernstein (Chile) y Virgilio R. Gálvez (Honduras)

RELATOR: señor Luis López de Mesa (Colombia)

SECRETARIO: señor Gerardo Melguizo

PRESENTES: señores José Luis Mendoza (Guatemala); Rodrigo González (Chile); Guy Pérez Cisneros (Cuba); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel (República Dominicana); Javier Paz Campero (Bolivia); Luis Fernán Cisneros (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Germán Fernández del Castillo (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Joseph D. Charles (Haití); Luis Lander (Venezuela); Enrique V. Corominas (Argentina); y Alfonso García Robles (Naciones Unidas)

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Continúa el debate que quedó pendiente en la sesión anterior. Tiene la palabra el señor Delegado de Guatemala.

El señor MENDOZA (GUATEMALA): Señor Presidente: la Delegación de Guatemala desea dar a conocer su opinión en relación con los puntos que formuló por vía de información el Honorable Delegado del Uruguay.

Dada la enorme importancia que la protección de los derechos del hombre tiene para la mayor eficacia de los pueblos de América, considera la Delegación de Guatemala que la Carta contentiva de tales derechos no debe limitarse a una simple declaración. Nosotros creemos que debe quedar como parte integrante de un tratado o convenio que sea obligatorio para todos los Estados. Sugeriríamos, sin embargo, que esta Carta estuviera contenida en un protocolo, adicional al Pacto Constitutivo y a la vez parte integrante de él. El objeto de formularla así es para que la Carta de los derechos del hombre pueda ser revisada, de tiempo en tiempo, con facilidad, sin que para ello sea necesario revisar el Pacto Constitutivo.

Esa Carta debe, como es lógico, incluir los derechos individuales y sociales del hombre. En la mayor parte de las constituciones de los países de América, o en todas ellas, se enuncian y se protegen debidamente los derechos individuales y sociales del hombre. De hecho, la competencia de los derechos humanos está en el orden interno de los Estados. Es ésta una expresión no sólo de los países de América sino de todos los países del mundo.

La Delegación de Guatemala desea que, una vez elaborada la Carta, la competencia a juzgar la protección de los derechos del hombre, quede encomendada a un

¹ Preparada por razón de la importancia de los temas tratados.

La correspondiente Minuta fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-220/C.VI-Sub A-6.

organismo internacional. Ahora, en cuanto a esa competencia, la Delegación de Guatemala no cree que deba ser de carácter político; nosotros nos inclinamos por la competencia de orden jurídico. Es de desearse—y así lo expresa con sinceridad la Delegación de Guatemala—que estos derechos humanos en América sean protegidos con la competencia de la Corte Internacional de Justicia, que ha sido muchas veces tema de discusión en las diferentes conferencias interamericanas. Tengo entendido que en la Conferencia de Lima, celebrada en 1938, se dejó uno de los proyectos en discusión, sobre la Corte Interamericana de Justicia, a la Novena Conferencia Internacional Americana. Esto es cierto; pero he visto con bastante extrañeza que en el Programa de la Novena Conferencia nada se ha dicho sobre la Corte Interamericana de Justicia. Nosotros, sí tenemos una absoluta confianza en la Corte Interamericana de Justicia. Creemos que América tiene problemas de carácter jurídico, y de orden bastante amplio, que ameritan la creación de una corte de justicia entre nosotros.

La protección de los derechos humanos en una Corte Interamericana de Justicia no será una invención en el orden internacional americano. Sabemos perfectamente, y conocemos por experiencia, las ventajas que los países centroamericanos tuvimos con la Corte Centroamericana de Justicia. Tanto en la protección de las parcelas centroamericanas como en cualquier otro caso, cualquier individuo o cualquier cuerpo podía acusar a cualquier Gobierno Centroamericano de violación de los derechos humanos. Con esta experiencia, la Delegación de Guatemala considera que la creación de la Corte Interamericana de Justicia debe ser un anhelo de los países americanos; y cree que en esta Conferencia, o en la próxima, pueda llegar a ser realidad esta aspiración de justicia.

El Sistema Interamericano, tal como se formula en el Pacto Constitutivo, coincide en muchos puntos con la organización mundial. La organización mundial tiene una Corte Internacional de Justicia. ¿Por qué la nuestra, no va a tener también su Corte? Hay muchos problemas en América de carácter puramente interno que no sería conveniente llevar a los tribunales mundiales.

La Delegación de Guatemala, en todas las ocasiones, ha apoyado la idea de la creación de la Corte Interamericana de Justicia. Creemos especialmente que, para el caso de protección de los derechos internacionales del hombre, para que esos derechos queden protegidos internacionalmente, la mejor competencia sería la de la Corte Interamericana de Justicia. Sobre este punto, tratándose de que la creación de esa Corte no saliera de la Conferencia de Bogotá, no tendríamos ninguna sugerencia concreta sobre a qué organismo se le deberá dar la protección de los derechos del hombre en América.

La Delegación de Guatemala quiere someter a la consideración de los señores delegados, que se cree una Comisión Interna de Divulgación de los Derechos del Hombre. Esto tiene por objeto que, bajo el control internacional, todos los hombres de América sepan perfectamente cuáles son sus derechos, y que sus derechos básicos no sólo son una cosa escrita en constituciones que muchas veces se desconocen. Hay interés continental en que estos derechos se hagan efectivos, y que sean plenamente protegidos. Esa Comisión podría encargarse, además, por todos los

medios modernos de comunicación, de supervigilar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos en todos los países de América.

El señor PRESIDENTE: Ofrezco la palabra a cualquier otro delegado que quiera tomar parte en el debate.

Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

(*El señor PAZ CAMPERO, Delegado de BOLIVIA, pronuncia el siguiente discurso.*)¹

La Delegación de Bolivia considera muy interesante la proposición del señor Delegado de Guatemala en sentido de dar un carácter contractual, y no meramente declarativo, al reconocimiento internacional de los derechos y libertades del hombre.

Encuentra, sin embargo, que el procedimiento no sería de inmediato aplicable, por falta de tiempo. Será mejor dar un primer paso con la simple declaración, que ya por sí tiene un gran significado. El hombre no es, como ha sido hasta ahora, un simple elemento constitutivo del Estado, sino persona de derecho internacional. Tiene una situación propia dentro de la comunidad jurídica.

Pero no basta hacer la declaración de los derechos y libertades del hombre. Sería quedar en medio camino. Las constituciones de todos los Estados de América reconocen esos derechos y libertades. Conviene ir más allá, estableciendo también instituciones protectoras de carácter internacional. El Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano dispone que cada Estado, dentro de su jurisdicción, se halla obligado a resguardar los derechos y libertades del hombre. Eso es insuficiente. Necesitamos que esa protección se extienda en el orden internacional, respecto de los gobiernos que conculcan esos derechos y libertades.

En manera alguna sería admisible una protección política internacional que daría lugar a la intervención, siempre odiosa y contraproducente, por nobles que sean los propósitos que la determinen. Esa protección tiene que ser de carácter judicial y diplomática, limitada a ciertos derechos y libertades.

La proposición uruguaya de reconocer jurisdicción a la Corte de Justicia Internacional, tropieza con el inconveniente de que necesitamos previamente modificar el Estatuto de la Corte, y no sabemos si ello será posible. De adoptarla, en caso de rechazarse la reforma del Estatuto por las Naciones Unidas, nos dejaría en una situación equívoca.

Guatemala nos habla de crear la Corte Interamericana de Justicia; Bolivia sostuvo ya desde 1936, en la Conferencia de Consolidación de la Paz, la creación de dicho organismo. Pero tampoco podemos aplazar hasta que se cree la Corte, la protección de los derechos del hombre.

Por lo menos, consignemos el principio general de protección internacional y señalemos el recurso, dejando el procedimiento y la limitación que propone el Uruguay, para cuando se suscriba un convenio al respecto.

Existe en América una institución cuyos beneficios se ha llegado a apreciar en numerosos casos, y gracias a la cual varios personajes americanos han salvado la vida: es el asilo diplomático. Llega el momento de dar al asilo un nuevo sentido jurídico: que no sea más, una consecuencia de la ficción de extraterritorialidad, ni un acto humanitario o de favor. Reconocámoslo como un derecho del hombre a ser protegido en determinadas circunstancias y en conformidad con los pactos que reglamentan su ejercicio.

Es por estos antecedentes que la Delegación de Bolivia se permite someter a consideración de los señores delegados, los siguientes artículos adicionales:

Primero, el párrafo relativo a los derechos y libertades fundamentales de la persona humana, se redactaría así:

“Incumbe a cada Estado, dentro de su jurisdicción, hacer respetar los derechos y libertades fundamentales de la persona humana, pudiendo ella emplear en garantía de estos derechos y libertades otros procedimientos jurídicos internacionales, de acuerdo con los pactos que se suscriban al efecto.”

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-228/C.VI-Sub A-5.

Segundo, se agregaría el siguiente artículo:

"Toda persona tiene el derecho de asilo, en las condiciones estipuladas por convenios internacionales."

El señor PRESIDENTE: Ofrezco la palabra a cualquier otro delegado que quiera hacer uso de ella en este debate.

Tiene la palabra el señor Delegado del Brasil.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL): Señor Presidente, señores delegados: el Brasil desea manifestar su más decidido apoyo a la idea de formular en esta Conferencia una Carta de los derechos y deberes del hombre. Aprovecho también esta oportunidad, para manifestar el aprecio que la Delegación del Brasil tiene por el proyecto elaborado por el Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro¹ sobre este asunto. Estamos nosotros seguros de que esta Subcomisión encontrará en ese documento una pauta muy útil para el desempeño de la tarea que se nos ha encargado.

Se suscita así, en esta Subcomisión, la cuestión de saber si debemos elaborar el texto de un convenio, o de una declaración, sobre derechos y deberes del hombre; o si tal texto deberá ser incorporado al Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano.

En la última sesión de esta Subcomisión, yo manifesté que la Comisión Primera discutiría también el mismo punto de derechos y deberes del hombre, tocando a dicha Comisión elaborar un texto. Hoy, mejor informado sobre los debates de la Comisión Primera, corrijo lo que dije y me inclino a admitir la competencia de la Comisión Sexta para deliberar sobre aquello plenamente.

La Delegación del Brasil no tiene duda alguna en definirse a favor de una declaración que sería anexa al Pacto Constitutivo como instrumento jurídico, susceptible de revisión de acuerdo con la evolución de las ideas en esta materia. Lo que nos parece indispensable, en cumplimiento del mandato que hemos recibido, es que logremos ponernos de acuerdo sobre un texto de declaración, en que se defiendan los derechos y deberes del hombre, en forma aceptable para todos los Estados Americanos.

Estos Estados acaban de fijar en Río de Janeiro las normas que regulan la pauta de sus trabajos. Como bien lo expresó el doctor Alberto Lleras Camargo en la Conferencia de Petrópolis, estos trabajos no serán un punto de llegada, sino un punto de partida, para un ajuste relativo, para la solución pacífica de controversias internacionales, para el instrumento que esta Conferencia está llamada a estudiar y, eventualmente, a aprobar.

En estos momentos, la Novena Conferencia Internacional Americana, de Bogotá, tiene para mejor reafirmar las reglas de derecho en las relaciones interamericanas, que regular el Estatuto necesario para la protección del hombre americano contra los abusos del poder. Comprendo que es tarea muy difícil hallar una definición que sea aceptada por todos los países de América, comprensiva de los derechos del hombre susceptibles de protección internacional.

La Delegación del Brasil se permite opinar, por su parte, que lo más indicado será, quizá, que las fórmulas de tales declaraciones lleven siempre en ellas el margen

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-7, transcrito en la pág. 440 y siguientes.

de garantías que las democracias americanas han conquistado a favor del individuo. En la Constitución del Brasil, por ejemplo, el ciudadano encuentra sus derechos y libertades consagrados en términos muy liberales, no sólo en lo que se refiere a principios políticos, sino también en lo referente a principios económicos, culturales, etcétera.

Ahora tenemos que dedicarnos a llevar la protección de tales derechos a cada uno de los Estados Americanos, dentro de los límites de su jurisdicción. El propio Proyecto de Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano,¹ sobre el cual todos los Estados Americanos han sido llamados a opinar, indica el límite, cuando dice:

Incumbe a cada Estado, dentro de su jurisdicción, hacer respetar los derechos y libertades fundamentales de la persona humana.

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca declara que:

... la paz se funda en la justicia y en el orden moral y, por tanto, en el reconocimiento y la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana ...

Así, pues, vamos a formular una Carta de los derechos del hombre; y es obvio que la protección de tales derechos no podrá quedar siempre a la buena fe de cada Estado; éstos son los preceptos que habremos de establecer aquí. Una vez reconocidos, como materia de observación común por los países americanos, tales derechos pueden ser efectivos por medio del pronunciamiento de una justicia internacional adecuada. La idea de esa justicia internacional es un nuevo espíritu que surge hoy en América, pues en el pasado, todo se basaba en el dogma de la soberanía de los Estados. Ahora, los Estados Americanos se hallan reunidos aquí con el propósito de sentar (siguiendo la marcha ascendente del panamericanismo) nuevas normas de convivencia pacífica.

En estas evoluciones que esperamos continúen en el futuro en beneficio de las normas de convivencia americana, la Delegación del Brasil desea que se le deje al Comité Jurídico Interamericano la tarea de estudiar las bases del orden internacional, ante el cual se puedan llevar los casos de violación de los derechos del hombre. Esta iniciativa podrá parecer prematura a muchos delegados. El proyecto de Río, que hemos tenido el honor de tomar en cuenta para llegar a los fines deseados, es el pensamiento de un cuerpo de juristas, el Comité Jurídico Interamericano.

La propuesta que formulamos, es someter a los países de América un interrogatorio sobre la materia, para que el asunto sea tenido en cuenta—si no se alcanza en ésta—en la próxima Conferencia Interamericana.

En cuanto al proyecto del Comité Jurídico, el Brasil se ha permitido presentar enmiendas que tendrá ocasión de formular en el curso del debate.

El señor PRESIDENTE: Ofrezco la palabra al señor Delegado de Haití.

El señor CHARLES (HAITÍ): Señor Presidente, todos estamos de acuerdo sobre la oportunidad que existe de contemplar la Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Las circunstancias cambian en el mundo, día por día.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-10. La parte pertinente está transcrita en el Volumen III, pág. 9.

Parece en estos momentos indispensable el definir cuáles son los límites de los derechos del hombre, y cuáles son tales derechos.

Pero, ¿cuál será el alcance de esa declaración? Sobre este punto el acuerdo ya no es unánime; la Delegación de Haití desea presentar su opinión al respecto. Nos parece indispensable que nos detengamos en una declaración pura y simple. Esa declaración debe quedar integrada en el Pacto Constitutivo que contemplamos, con el propósito de que adquiera mayor fuerza; con el propósito de que se demuestre al mundo que las Repúblicas Americanas están decididas a respetar los principios que libremente puedan proclamar. Naturalmente, esta gestión exige cierto valor, entraña cierto sacrificio; pero las circunstancias actuales del mundo nos hacen comprender con toda claridad que esa nueva actitud es la norma que debemos convenir en tomar.

En el fondo, los derechos internacionales del hombre ya los conocemos, y han sido concretados en textos. Puesto que tales derechos, tales deberes, nacieron ya, no es suficiente expresarlos; pues no hubiéramos dado un gran paso con hacerlo. Hay que darles forma de declaración, aunque eso tampoco sería suficiente.

Cuando libremente hayamos determinado que no importa de qué hombre se trate y no importa qué Estados hayan sido víctimas de violación, esas personas podrán quejarse ante un tribunal internacional, con el propósito de obtener una sanción justa. Entonces podremos decir que el derecho internacional americano ha dado un paso adelante, que ha adquirido un aspecto nuevo y que ha propuesto algo grande, algo digno de todo el mundo.

El señor LANDER (VENEZUELA): Señor Presidente: me voy a permitir hacer algunas observaciones, en nombre de la representación venezolana, con respecto a la materia de que se trata. En la oportunidad en que las diferentes delegaciones presentan sus puntos de vista generales acerca de la muy importante materia encomendada al estudio de esta Subcomisión, la representación de Venezuela se complace en formular algunas consideraciones de carácter general que, en su opinión, pueden contribuir a una mejor orientación de esta Subcomisión y facilitar la discusión del tema.

Atribuimos trascendental importancia a la consagración de los derechos y deberes fundamentales del hombre, como base esencial de un pacto destinado a consagrar la conquista de la democracia, obtenida en muchas ocasiones como consecuencia de grandes sacrificios de los pueblos americanos, que más de una vez han derramado su sangre para alcanzar el goce pleno de esta garantía. Si tiene suma importancia la consagración de los derechos y deberes de los Estados, como sujeto de las relaciones internacionales, no menor importancia ha de tener la presentación de derechos y deberes de la persona humana, ya que ésta debe constituir en todo momento la máxima preocupación de los gobiernos en defensa de la dignidad humana, muy especialmente en estos tiempos en que graves amenazas se ciernen sobre los individuos y sobre su integridad espiritual y material.

Al abordar los diferentes puntos de la materia que aquí vamos a tratar, la Delegación Venezolana quiere dejar constancia de su pensamiento, y orientará su

acción, en el espíritu de su Carta Fundamental, razón primordial que guía a la nación venezolana. La libertad espiritual, política y económica del hombre, asentada en la dignidad humana, la justicia social y la equitativa participación de todo el pueblo en la riqueza nacional, se sustentan en la democracia como único e irreconciliable sistema de orientar su conducta exterior y su colaboración pacífica, en el designio de auspiciar ese mismo sistema para los gobiernos de todo el mundo.

Al hacer esta alusión a nuestra Constitución, hemos tenido en cuenta la estrecha relación del proyecto que se va a discutir, con las leyes fundamentales de otros países. Piensa, además, la Delegación de Venezuela que la Declaración de los derechos y deberes del hombre debe hacerse con criterio universalista, a fin de que en un próximo futuro puedan estar esos derechos al alcance mundial y a fin de concretar el límite común de derechos individuales aceptables por los Estados.

Oportuno es recordar la Carta de las Naciones Unidas, a este respecto: los esfuerzos que representa para lograr la consagración de esas normas esenciales y la cordial radicación de la democracia. Al efecto de estudiar los medios necesarios para coordinar nuestros esfuerzos con los de la citada organización mundial, la representación de Venezuela redactó oportunamente un pliego de observaciones al anteproyecto original del Comité Jurídico Interamericano (el de diciembre de 1946), las cuales han sido incorporadas al texto que vamos a discutir.

Refiriéndonos al texto mismo, observamos lo siguiente: en su oportunidad, Venezuela objetó el título del anteproyecto, por cuanto no se trataba de estudiar los derechos y deberes internacionales del hombre, sino de especificar los derechos y deberes esenciales del hombre, de acuerdo con la Resolución XL de Chapultepec. Pero el título de la Declaración queda redactado así: "Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre". Es obvio que, al hablar de derechos y deberes del hombre, aludimos a derechos y deberes de los Estados; pero creemos que, en un documento de esta índole, debe tomarse como sujeto al individuo mismo, evitando entrar en los derechos y deberes de los Estados formados por los individuos. En el texto que vamos a discutir, ocurre precisamente que la materia consiste en los derechos internacionales de cada país, más bien que en los del individuo.

Venezuela se permitirá decir a las delegaciones, que desea hacer especial hincapié en la conveniencia de fijar esencialmente normas de igualdad en los postulados que consagra la Declaración, a fin de evitar sentar una discriminación con respecto a sexo, raza o credo: normas que garantizan las funciones políticas y sociales de la mujer.

Uno de los objetivos principales de nuestras intervenciones en esta Subcomisión es que las cláusulas del documento que se va a discutir sean redactadas con la mayor amplitud posible y que se sostengan aquellas excepciones a estas reglas generales que se consideren indispensables, o sean, las que exigen al Estado el sostenimiento de la moral pública o que tienden al mantenimiento de la paz. La declaración de Venezuela, como una promulgación de los derechos y deberes del hombre, habrá dado un paso hacia el perfeccionamiento democrático; y confiamos en que la tradicional vocación de los pueblos de América ha sentado una base que tiene por objeto

garantizar el ejercicio de estos derechos humanos sin menoscabo para la soberanía, de modo que constituirán la base efectiva de las constituciones de las Repúblicas Americanas.

Justamente como aquí se ha planteado ya lo relativo a esta fórmula, yo quisiera insistir en ese punto; porque creo que en este mismo momento están reunidas aquí las naciones de América para reorganizar y afianzar el Sistema Interamericano, sobre bases más positivas. De manera, pues, que debemos darle mayor vigor y mayor efectividad a todo cuanto aquí resolvamos. Dicha fórmula debemos discutirla aquí. Según nuestra opinión, es necesaria tal fórmula, porque de lo contrario no se lograría nada; todo quedaría en simple enunciado, y una serie de principios vitales en un momento dado podrían ser violados por los Gobiernos. Yo creo que los hombres de América están pidiendo la fórmula efectiva que garantice sus derechos. Sin ella, nuestras reuniones serían, en verdad, más o menos inútiles.

Por ejemplo, se han mencionado repetidamente las amenazas totalitarias que actualmente inquietan al mundo, y se piden medidas muy enérgicas para combatir esas amenazas. La Delegación de Venezuela sustenta el criterio de que, además de las medidas de carácter económico y de justicia social que se deben adoptar para protección de los ciudadanos de América y que en cierto modo son una defensa contra el totalitarismo que explota o que especula sobre las condiciones de nuestros pueblos, también deben tomarse medidas efectivas para defender los derechos políticos de los hombres de América.

Una de las formas de defendernos de esas amenazas totalitarias, es garantizando la libertad, sobre una base plena de las garantías de todos los hombres de América. De esta manera, podríamos nosotros, mediante esa fórmula que se podría adoptar aquí, garantizar a los pueblos de América—y asegurarles nuestras garantías—para contrarrestar esa amenaza totalitaria que se menciona y que (como todos sabemos) se basa en falsas promesas.

Por eso, la Delegación de Venezuela sostiene el criterio de que se adopte aquí una fórmula capaz de hacer efectivos los principios y garantías que va a consagrar el documento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de la República Dominicana.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente, señores delegados: no es mi propósito hacer un discurso de carácter doctrinario acerca de los derechos y deberes internacionales del hombre. Esta es una materia que, por el elevado y generoso espíritu en que se inspira, ha merecido, merece y merecerá siempre, la más absoluta simpatía de todos los pueblos de este Continente. Todas las constituciones de las naciones americanas—estoy seguro de que sin excepción alguna—consagran con sentido de legislación continental los más liberales principios acerca de esta generosa materia; de modo que la simpatía con que han acogido siempre los pueblos de América esta materia, me redime en estos momentos de hacer, como dije, un discurso de carácter doctrinario sobre la misma.

Quiero, sí, en breves palabras, concretar el criterio de mi Gobierno sobre dicha materia. El Gobierno Dominicano contempla, con el mayor entusiasmo y simpatía,

todo lo que se oriente y todo lo que tienda a consagrar y a vigorizar los conceptos esenciales que ya se encuentran sentados en el Continente acerca de los derechos y deberes internacionales del hombre.

Ahora bien, sobre este asunto se plantean en la Conferencia dos aspectos esenciales: se tratará, o se resolverá, acerca de esta materia en el sentido de pronunciarse por el simple reconocimiento; o se resolverá en el sentido de pronunciarse por la protección internacional efectiva de esos derechos y deberes.

El Gobierno Dominicano considera que, dada la trascendencia y dada la importancia de la materia, debemos trabajar con sentido liberal y con sentido amplio, pero a la vez con prudencia. Cree el Gobierno Dominicano, relacionando esta materia con los derechos y deberes de los Estados—como es natural, pues guarda íntima relación con ellos—que deberíamos dar un paso de avance en lo relativo a los derechos y deberes de los Estados; esto es, que deberíamos incorporar, con sentido normativo del derecho positivo, en el Pacto orgánico, todo lo relativo a los derechos y deberes de los Estados.

El Gobierno Dominicano sustenta la tesis de que debemos trabajar en forma de gradación: incorporar primero, en el Pacto, con sentido normativo del derecho positivo, lo relativo a derechos y deberes de los Estados; y limitarnos en esta ocasión a una declaración de los derechos internacionales del hombre, la cual naturalmente podría vigorizarse, ampliarse y redactarse con el más amplio sentido de liberalismo y con el mayor espíritu de nobleza y de elevación, que la materia requiere.

La Delegación de la República Dominicana está completamente de acuerdo con ese anhelo común, tan justo y tan simple. Por eso le ha prestado especial atención, sintiendo movido su interés de manera extraordinaria, a la brillante exposición que formuló, hace un momento, el distinguido señor representante del Brasil. Considera la Delegación de la República Dominicana que, si es verdad que debemos limitarnos por ahora a una simple declaración sobre esta materia, no debemos tampoco permanecer inactivos sobre las perspectivas futuras y sobre lo que podamos hacer en las próximas conferencias, en el sentido de concretar este importantísimo concepto.

De modo que, concretando así la opinión de la Delegación Dominicana, debo expresar que se pronuncia por que en esta ocasión se haga una declaración sobre derechos y deberes internacionales del hombre. Esta Conferencia podría resolver una fórmula perfecta. La que ha sugerido el Honorable representante del Brasil, permite el estudio de esa materia con miras a llegar a un resultado completamente satisfactorio; ha recibido la aprobación personal de muchos delegados; y la Delegación Dominicana la comparte en un principio, pero con el sentido de prudencia que ya hemos expresado.

Así es que la República Dominicana aprobará la Declaración, y apoyará todo esfuerzo que se haga en el sentido de hacer un estudio, una consideración consciente y reposada, sobre esta materia, para resolver acerca de la misma cuando ya la conciencia colectiva de América tenga la madurez necesaria para realizar ese propósito con sentido positivo y concreto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO): La Delegación de México opina

que los derechos fundamentales del hombre deben ser reconocidos con la mayor amplitud, y deben ser respetados por todos los países de América.

Considera también que deben ser protegidos esos derechos en el régimen interno de cada país y en el régimen internacional.

El derecho del hombre, en su enunciación propia, consagrado por la totalidad de las constituciones americanas, es por sí solo suficiente para dar a la dignidad individual el respeto debido; pero al hombre no lo podemos considerar aislado en sus derechos, sino que debemos compaginar la posición que guarda dentro de la sociedad.

La amplitud de los derechos del hombre con relación a la sociedad es el problema fundamental que ha preocupado, desde principios del siglo pasado y especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, a los filósofos, a los juristas, a los internacionalistas. Es materia todavía de la preocupación del pensamiento humano. Esto me hace guardar la esperanza de que la Conferencia se guiará por un criterio preciso.

Es motivo de inquietud que todavía el mundo—y América, en particular—no está en la posibilidad de adoptar una fórmula definitiva en relación con este importante asunto. Todos los países tienen sus propias necesidades específicas, que constituyen un motivo de preocupación especial en cuanto a sus relaciones con los demás países del Continente y las necesidades comunes.

Este problema se hace aun más agudo en el caso de los países del Continente Americano que tienen la forma federal de gobierno; porque en tales casos las necesidades nacionales, en lo que se refiere a la organización de la vida individual del hombre, no pueden vincularse a ella, sino que esa organización corresponde a los regímenes propios de los elementos constitutivos de la federación.

La principal finalidad es procurar mantener el equilibrio económico, pero procurando también el bienestar general. Confieso que ha de serme especialmente grato contribuir al estudio detenido sobre esta materia, para procurar el bienestar general en relación con el respeto al ser humano.

Los países de América y, en particular, los países de Latino América, nos encontramos todavía en un período de evolución. Tenemos problemas sociales graves con relación a la persona humana, a la cual—dicho sea de paso—respetamos dentro del derecho de nuestras propias constituciones. En Norte América, también, existen leyes que permiten la protección a la persona humana, como la de *habeas corpus*. Las Constituciones del Brasil y de la República Dominicana parecen realmente sabias. En cambio, la Delegación Mexicana es un poco más escéptica en cuanto a la posibilidad de encomendar la solución de estos problemas a una próxima conferencia.

Debo recordar que México ha sido el país más internacionalista de todos. En la reunión de Chapultepec, fué México el país que propuso la Declaración de Derechos y Deberes del Hombre, y la elaboración de un tratado que viniera a resolver estos problemas. Una vez llevada a efecto tal proposición, los países extranjeros tendrán a la vista una Carta, un documento, en el que se anuncia cuáles son los derechos del hombre.

Por otra parte, los derechos del hombre tienen que compaginarse con las necesidades de la sociedad. Es natural que no puedan considerarse las necesidades ajenas sin juzgarlas a través de las necesidades propias, porque bien puede ocurrir que cada uno de nuestros países tenga necesidades distintas del país que se trate de juzgar. Nos encontraríamos con una frontera internacional de personas no suficientemente identificadas en sus necesidades para poder dar cumplimiento a una declaración que tuviera el carácter de obligación legal internacional y que tal vez se viese en conflicto con los sistemas constitucionales de los varios Estados.

El proyecto formulado por el Comité Jurídico, que merece el respeto de todos, pero al cual tenemos que hacer observaciones, no es conveniente; porque el instrumento adoptado tendría que ser de tal magnitud que pudiera satisfacer a las constituciones de todos los países, o bien, todos los países se verían en el caso de modificar sus constituciones internas.

En la constitución de cada uno de nuestros países, existe la norma de que los derechos del hombre son respetados; pero, sobre todo, hay que establecer una declaración internacional que, aunque no tenga obligatoriedad a través de órganos propulsores, tendrá el respeto correspondiente por haber sido formulado por el órgano más importante del Sistema Interamericano. Este será un documento doctrinal respetado por todos los países, y no habrá ninguno que se atreva a opinar en contra de tal declaración contractual; o bien, si hubiere un país que resolviera oponerse a esa declaración contractual, entonces, en los conflictos internacionales que se presentaren, ella tendrá el valor de un instrumento doctrinal.

La Delegación de México manifiesta, con el mayor entusiasmo, su adhesión a la Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre; y apoya los propósitos tendientes al perfeccionamiento de la protección de esos derechos con un ideal elevado. Además, cree que podría llegarse en el futuro a una solución de la posición individual en todos los países de América.

Por último, la Delegación Mexicana se adhiere a las opiniones manifestadas por los distintos delegados, de que la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre debe ser una mera declaración, anexa al Pacto Constitutivo.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Delegado de Honduras pase a la Mesa para asumir la Presidencia mientras yo formule algunas observaciones en nombre de la Delegación de Chile.

(El señor GÁLVEZ, Delegado de HONDURAS, asume la Presidencia, y el señor BERNSTEIN sigue hablando, como Delegado de CHILE.)

La Delegación de Chile ha escuchado complacida la opinión expuesta por el Honorable Delegado de México.

El Gobierno de Chile tiene una tradición muy hermosa y muy respetable de libertad, y no acepta lecciones de ningún otro país. El Gobierno de Chile corresponderá al momento en que vivimos, en que el totalitarismo rojo es mucho más peligroso que el fascismo o el nazismo. Espera de la Conferencia de Bogotá que haga una declaración en favor de los principios que tienen al hombre como centro y supremo árbitro de la felicidad.

No es esto un problema que interese solamente ahora a mi Gobierno. En la

Conferencia de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires hace 11 años, la Delegación Chilena propuso el reconocimiento de los derechos de todos los individuos a la vida, a la libertad y al libre ejercicio de todo culto; y se comprometió a otorgar a todos los habitantes de su territorio eficaz protección de sus derechos, sin distinción de sexo, de raza ni de religión. Más tarde, en la Conferencia de San Francisco, el antiguo Delegado de Chile y actual Presidente de la República, Gabriel González Videla, sostuvo con energía se encargase la organización mundial de garantizar a los individuos sus derechos, sin distinciones de nacionalidad, raza, sexo, ni religión, inclusive el derecho del libre ejercicio—tanto público como privado—de su profesión, religión, ciencia o arte, que no fuere incompatible con la moral pública. Tampoco tuvo éxito aquella tentativa. Por último, en la reciente Conferencia de Quitandhina y en asocio del señor Delegado del Uruguay, señor Regules, nuestro delegado, propuso la inclusión de la norma de que la paz se funda necesariamente en los derechos de libertad de la persona humana.

Mi Gobierno considera, en efecto, que la Declaración de los derechos fundamentales del hombre es una condición esencial para la cooperación amistosa entre las naciones y para la paz del mundo. Considera que allí donde se desconocen los derechos individuales, se hallan la reacción y la opresión; que allí se encuentran los gérmenes de la guerra. Sostiene que, para la paz del mundo, es necesario que no se sometan los individuos al poder omnímodo del Estado.

La Delegación de Chile estima indispensable que en esta Conferencia se adopte una declaración por la cual se conceda al hombre el derecho de tener su bienestar material, dentro de condiciones de dignidad, de libertad, de igualdad. Al efecto, considera de importancia el proyecto sometido por el Comité Jurídico de Río de Janeiro. Sin embargo, mi delegación encuentra inconvenientes serios en este proyecto, pues contiene normas demasiado detalladas.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ha creado una Comisión destinada al estudio de los derechos humanos. Existe, por tanto, una organización internacional de carácter general que está considerando la misma materia que aquí tratamos. El derecho del hombre es el mismo, en cualquier país del mundo en que se encuentre. Debemos dar a todos los miembros de la sociedad un derecho igual, con un generoso impulso universal. La opresión a un ciudadano en Checoslovaquia o en Yugoslavia debe considerarse como si sucediera en este Continente nuestro. La delegación que represento demuestra su anhelo en el sentido de esperar el resultado de los trabajos de las Naciones Unidas en pro de los principios fundamentales de los derechos del individuo, de carácter político, económico y social.

No quiero entrar en detalles en esta ocasión en la enumeración de los propósitos expuestos en 1939, de que se ampliaran los derechos y deberes del individuo, para contar con la ayuda eficaz del mismo en la elevación del nivel de vida, adecuada para el desenvolvimiento de su personalidad.

Respecto a la Declaración que hemos de formular aquí de los derechos del hombre, debe ser incorporada al Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano.

(Tomando de nuevo la Presidencia, el señor PRESIDENTE concede la palabra al señor Delegado del Ecuador.)

El señor GARCÍA ORTIZ (ECUADOR): Señor Presidente: a nombre de la Delegación del Ecuador, solicito se me permita expresar brevemente algunas ideas a este respecto.

La Delegación del Ecuador se halla perfectamente enterada, como lo están todos los delegados de los demás países, de la importancia que reviste esta Declaración interamericana de los derechos y deberes del hombre, y se complace en que este Continente sea el primero que formule una declaración de tal índole.

La Delegación del Ecuador estima que los deberes y derechos de los Estados, sí pueden constar como parte integrante del Pacto Constitutivo.

Dejo así expuestos los puntos de vista de mi delegación, que felizmente coinciden con los de muchos de los delegados, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Panamá.

El señor CHIARI (PANAMÁ): La Delegación de Panamá tiene presente lo establecido en la Resolución XL de Chapultepec, según la cual la declaración que adopten en firme los Estados debe ser consagrada en forma de convención.

Además, considera la Delegación de Panamá que, para obtener resultados efectivos de la Declaración dentro de un término breve, conviene constituir un comité de derechos y deberes. El proyecto de Panamá sobre este punto será distribuido en la próxima sesión.

Convendría no cerrar el debate hasta la próxima sesión, en que ya se podrá entrar al estudio detallado del asunto. Entonces, cuando tengamos información completa, también deberán ser ampliamente discutidas las proposiciones que han sido presentadas.

Ruego que la Secretaría se digne distribuir copias del proyecto elaborado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que, según información que he recibido, han sido traídas en inglés. Podrían hacerse copias en español, también, y quizá en francés. Además, espero que los señores delegados que han leído proyectos o documentos relacionados con el debate, se sirvan hacer entregar a la Secretaría dichos documentos, a efecto de que la Secretaría los copie y los haga distribuir entre todos los delegados aquí presentes, a fin de facilitar las tareas de las delegaciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Bolivia.

El señor PAZ CAMPERO (BOLIVIA): Creo que podría hacer un resumen de lo que he dicho, y pasarlo a la Secretaría.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de Cuba.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA): A pesar de las varias solicitudes que han sido elevadas hoy a la Secretaría, quisiera añadir una más. En realidad, considero que sería muy conveniente que la Secretaría nos presentara, no uno o dos, sino todos los documentos de esta Subcomisión, para que los estudiáramos. Sería útil conocer todos los documentos que se refieren a nuestros trabajos.

El señor PRESIDENTE: Me permito informarles que ya han sido distribuidos a las varias delegaciones los documentos entre los cuales figura el proyecto presentado por la Delegación de México, y los puntos de vista de los señores Delegados del Uruguay y del Brasil.

El señor FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (MÉXICO): Yo tuve oportunidad de entregar al señor Relator los puntos de vista de las diversas delegaciones sobre el asunto en discusión. Sería muy importante para las delegaciones saber cuál fué el resultado.

El señor PRESIDENTE: Se han recibido 11 ó 12. Esperamos recibir las que faltan para completar los 21 países.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA): Están contestadas explícitamente las preguntas planteadas por la Delegación del Uruguay.

El señor MENDOZA (GUATEMALA): Por un retraso lamentable, no fué posible a la Delegación de Guatemala presentar ayer sus puntos de vista sobre este asunto; pero prometo serán entregadas esta mañana a la Secretaría.

El señor PRESIDENTE: Se levanta la sesión.¹

MINUTA DE LA SESION DE INSTALACION DE LA SUBCOMISION B²

FECHA: lunes, 5 de abril de 1948

HORA: 12:10-12:20

RECINTO: Salón "Valencia", Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Jorge García Granados (Guatemala)

RELATOR: señor Héctor A. Grauert (Uruguay)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Marco Antonio Batres (Honduras); David Vela (Guatemala); Enrique Bernstein (Chile); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel (República Dominicana); Manuel Félix Maúrtua (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Roberto Córdova (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Pío Jaramillo Alvarado (Ecuador); Ernesto de Araújo (Brasil); Simón Gómez Malaret (Venezuela); Enrique V. Corominas (Argentina); Jorge Soto del Corral (Colombia); y Charles G. Fenwick (Unión Panamericana)

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEXTA abrió la sesión, e invitó a hacer la elección de dignatarios.

El señor BERNSTEIN (CHILE) postuló la candidatura del señor Jorge García Granados, de Guatemala, para la Presidencia, con la adhesión de los señores Delegados de EL SALVADOR, REPÚBLICA DOMINICANA, MÉXICO, PANAMÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NICARAGUA y HONDURAS.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEXTA declaró electo por aclamación, para Presidente de la Subcomisión, al señor Jorge García Granados, de Guatemala, quien asumió la Presidencia y agradeció el honor que se le había dispensado.

¹ No volvió a reunirse la Subcomisión A. Véase el resumen general de los trabajos de la Comisión Sexta y de sus Subcomisiones, contenido en el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-445/C.VI-36, pág. 510 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-124/C.VI-Sub B-1.

Por no existirlo el Reglamento de la Conferencia, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

El señor PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN sometió a consideración la elección de Relator.

El señor BATRES (HONDURAS), con el apoyo de los señores Delegados de GUATEMALA, PANAMÁ, EL SALVADOR, ARGENTINA, BRASIL y REPÚBLICA DOMINICANA, propuso la candidatura del señor Héctor A. Grauert, del Uruguay, para el cargo mencionado.

El señor PRESIDENTE declaró electo al señor Grauert como Relator de la Subcomisión y éste, después de agradecer la designación, ocupó su lugar en la Mesa Directiva.

El señor PRESIDENTE levantó la sesión.

ACTA DE LA PRIMERA SESION DE LA SUBCOMISION B

(Versión taquigráfica)¹

FECHA: miércoles, 7 de abril de 1948

HORA: 16:20-17:30

RECINTO: Cámara de Representantes, Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Jorge García Granados (Guatemala)

RELATOR: señor Héctor A. Grauert (Uruguay)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Marco Antonio Batres (Honduras); José Luis Mendoza (Guatemala); Enrique Bernstein (Chile); Guy Pérez Cisneros (Cuba); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Manuel Félix Maúrtua (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Roberto Córdova (México); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Simón Gómez Malaret (Venezuela); Eduardo Beretta (Argentina); Jorge Soto del Corral (Colombia); y Charles G. Fenwick (Unión Panamericana)

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Hoy debe iniciarse el debate general sobre el tema de reconocimiento de gobiernos *de facto*. Desde luego, como el tema de defensa de las democracias ante la posible amenaza de establecimiento de gobiernos antidemocráticos tiene cierta relación con éste, en el debate general es posible que los señores delegados hagan referencia a aquel tema, en lo cual no habría ningún inconveniente para la Presidencia.

Como punto de orden, quiero informar a los señores delegados que los micrófonos están escasos. Por lo tanto, se les ruega a quienes hagan uso de la palabra, que tengan la bondad de acercar un micrófono a su sitio.

El punto de esta discusión fué presentado por el Gobierno del Ecuador a la Conferencia de Chapultepec. La Conferencia de Chapultepec lo aceptó, y recomendó

¹ Preparada por razón de la importancia de los temas tratados.

La correspondiente Minuta fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-185/C.VI-Sub B-2.

al Comité Jurídico presentar un dictamen sobre él a esta Conferencia. Posteriormente el Gobierno del Ecuador resolvió retirar su ponencia y lo comunicó así a la Unión Panamericana. La Unión Panamericana manifestó que, habiendo sido aceptado el tema en la reunión de Chapultepec y estando el mismo en consideración ante el Comité Jurídico, no podía ser retirado. Se suponía que el Comité Jurídico iba a dar un informe y que éste iba a ser conocido en la Conferencia Internacional Americana de Bogotá. Sin embargo, el informe del Comité Jurídico no ha llegado a manos de la Conferencia, y tengo entendido que el Comité no ha dado ese informe. Por lo tanto, queda pendiente el retiro de la moción del Ecuador, que supongo sigue todavía en pie.

Aquí se ha presentado una nueva moción, propuesta por la Delegación de México,¹ que será leída para que se enteren de ella los señores delegados. Pero, primero, quisiera preguntar una vez más al señor Delegado del Ecuador si he entendido bien que la moción ha sido retirada.

El señor GARCÍA ORTIZ (ECUADOR): Señor Presidente, señores delegados: a pesar de que la República del Ecuador presentó su proposición a la Conferencia de Chapultepec, posteriormente, por motivos de política interna, fué retirada esa proposición.

Realmente, el Ecuador sigue manteniendo los mismos puntos de vista a este respecto; pero, en atención a que el proyecto de la Delegación de México ha sido presentado en esta Conferencia y concuerda en el fondo con las ideas sostenidas por la República del Ecuador, la Delegación Ecuatoriana no encuentra inconveniente en apoyar el proyecto presentado por la Delegación de México.

En conclusión, repito que la Delegación Ecuatoriana mantiene todavía el punto de vista sostenido, aun cuando en la redacción podría aceptarse la fórmula del proyecto de la Delegación de México; de manera que no encuentro inconveniente en que se dé lectura a ese proyecto, que recibe nuestro apoyo.

El señor PRESIDENTE: En vista de la situación surgida, creo que es necesario que la Subcomisión resuelva si se considera retirada la ponencia del Ecuador, y si está de acuerdo en que esta ponencia haya sido retirada.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor CÓRDOVA (MÉXICO): Señor Presidente: a mi juicio, ya que una delegación y un gobierno han presentado una proposición que ni siquiera ha sido realmente entregada, por decirlo así, a la jurisdicción de la Conferencia, y ya que, por otra parte, no se ha llevado a cabo el mandato de la Conferencia de Chapultepec de que el Comité Jurídico emitiera un dictamen sobre esa proposición, no tenemos que discutir jurídicamente en esta Comisión el asunto de la proposición inicial del Gobierno del Ecuador.

De todos modos, no quiero dejar pasar la oportunidad de dar las gracias al señor Delegado del Ecuador por la amable asistencia y ayuda que ha dado al proyecto de México, según lo acaba de anunciar, y a lo cual yo estaba absolutamente ajeno. En esas condiciones, ruego a los señores delegados que aceptemos que la proposición del Ecuador no se discuta en esta Comisión.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-129/C.VI-7, transcrito en la pág. 466.

El señor PRESIDENTE: En criterio de la Presidencia, también, cuando una moción no ha sido conocida por las comisiones o subcomisiones, no se debe tomar en cuenta, si se retira antes de ese momento. Sin embargo, si hay alguna objeción a este respecto, pueden hacerla los señores delegados. Si no la hay, consideraremos que la moción está retirada y que, por lo tanto, no deberá discutirse.

El señor MAÚRTUA (PERÚ): Me parece, señor Presidente, que como se trata de una cuestión de vital importancia, cualquier ayuda, cualquier aporte que un documento pueda prestarnos a los delegados en la discusión, es útil. Desde ese punto de vista, me parece que merece apoyo el que la moción presentada por el Ecuador, aun cuando no sea de nuestra consideración, sea presentada a la Comisión, porque puede contribuir al esclarecimiento de los puntos que aquí estamos tratando.

El señor PRESIDENTE: Creo que cualquier delegado puede consultar cualquier documento que haya sido publicado y hacer referencia a él. Sin embargo, no consideráramos como moción del Ecuador una que ya no lo es. Por tal motivo, si no hay objeción, queda retirada.

Vamos a dar lectura a la moción presentada por la Delegación de México. El señor Secretario dará lectura a ella.

(El señor SECRETARIO da lectura al documento publicado con la clasificación CB-129.)

El señor PRESIDENTE: Se abre el debate general sobre el tema de reconocimiento de los gobiernos *de facto*. Los señores delegados que quieran hacer uso de la palabra pueden hacerlo.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor CÓRDOVA (MÉXICO): Señor Presidente: deseo hacer unas breves consideraciones, para apoyar la proposición que la Delegación de México se ha permitido hacer. La ponencia que sobre el reconocimiento de los gobiernos *de facto* ha presentado a la consideración de ustedes la delegación de mi país, es lo suficientemente explícita, tanto en sus considerandos como en sus puntos resolutivos, para hacer innecesaria una exposición detallada de las razones jurídicas y políticas que concurren a su aprobación. Por otra parte, la tesis conocida como "doctrina Estrada" ha sido largamente considerada por ilustres tratadistas de derecho, y tampoco requiere, por este concepto, una exposición muy amplia. Así, pues, voy a tratar de ser lo más breve posible.

El derecho de legación consagrado por el derecho internacional y por el uso constante de las relaciones de los países, constituye uno de los elementos fundamentales de la soberanía nacional del país. En consecuencia, es indispensable para la existencia del Estado, como tal, este derecho que en el Sistema Interamericano ha dado en llamarse "reconocimiento de los gobiernos". Si un Estado mantiene en otro país a sus representantes diplomáticos, este hecho implica y significa el reconocimiento del gobierno de ese país. Pero si, por el contrario, los retira, su acción entraña el desconocimiento de dicho gobierno.

Sería imposible pedir a un Estado que prescindiera o se privara de uno de los derechos esenciales de su soberanía. Nuestro país mismo no estaría dispuesto a ese sacrificio, a desprenderse de esa parte integrante de su propia independencia exterior.

Sin embargo, el ejercicio del derecho de legación (que, como dije antes, implica, en realidad, el reconocimiento de los gobiernos) se ha prestado, desgraciadamente, más de una vez a la consumación de intervenciones en la política interior de otros Estados. En ocasiones, para acceder a enviar su representación diplomática a otro país, algunos Estados han exigido una serie de condiciones previas que han llegado hasta la petición de la modificación de principios constitucionales del país al que se pretende reconocer.

Nadie puede discutir que todos los Estados tengan el derecho de abstenerse de entrar en relaciones con otro gobierno, o con otro Estado, desde el punto de vista puramente jurídico. Pero también es indudable, que condicionar el ejercicio de ese derecho de legación para obtener ventajas políticas o económicas, representa un exceso en las relaciones justas y normales de los Estados en general, y muy particularmente de los Estados Americanos. El ejercicio indiscriminado del derecho de legación ha permitido influir en el mantenimiento o derrocamiento de gobiernos latinoamericanos.

Ante la imposibilidad de imponer jurídicamente la obligación de enviar representantes diplomáticos a un país—o en el caso de que, por cualquier motivo, se desista de mantener a los que ya se encuentren en él—y teniendo en cuenta que este ejercicio del derecho de legación se ha transformado en lo que mencioné hace rato, México desde el 17 de septiembre de 1938 envió a todos los países una comunicación cuyo contenido es conocido, seguramente, por ustedes y que consiste en lo que ha dado en llamarse la “doctrina Estrada”. Esa doctrina no es otra cosa sino la denuncia que México hizo en aquella ocasión y que ha tenido que reiterar en otras, ante América entera y ante todo el mundo, de que se venía usando indebidamente el derecho legítimo de legación. Si se analiza el contenido de la llamada “doctrina Estrada”, encontramos que sólo significa una protesta contra el abuso de ese principio, una protesta contra el ejercicio de legación para presionar a un país o a un gobierno.

Está muy lejos la teoría mexicana llamada “doctrina Estrada”, de desconocer el derecho de legación. Al contrario, la teoría lo confirma y lo ratifica; puesto que afirma que un Estado podrá mantener o retirar, según lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos, y añade que tendrá la facultad México de rechazar o aceptar a los similares agentes diplomáticos cuyas naciones respectivas deseen acreditarlos en otro Estado.

Lo que la doctrina Estrada condena es el reconocimiento expreso del pronunciamiento de un juicio sobre la legalidad de un gobierno. En ese sentido, debemos rectificar una creencia que se ha generalizado bastante y que, en concepto de la Delegación de México, es errónea: que la doctrina Estrada significa o implica la continuidad automática de las relaciones políticas entre los Estados.

Tengo la certeza, señores delegados, de que todos estamos conformes en que el ejercicio del derecho de legación con el objeto directo o indirecto de obtener ventajas indebidas, es inadmisibles. Ejercido en esa forma, el derecho de legación no ha conducido en el campo de las relaciones políticas y jurídicas de los Estados Americanos a crear normas justas, ni ha eliminado presiones indeseables en el campo político

internacional. Por el contrario, a veces muy desafortunadamente ha sido causa directa de movimientos injustos.

Es preciso repetir que nuestra tesis no significa una renuncia para ejercer el legítimo derecho de legación. Lo que proponemos es que el envío o retiro de agentes diplomáticos no constituya una manifestación expresa de un juicio sobre la legalidad o ilegalidad de un gobierno, y que no se verifique después de tal manifestación. No ha de constituir, para el Estado que pretenda ejercer el reconocimiento, un modo de obtener ventajas que de otra manera no obtendría.

Nuestra tesis se basa en una absoluta neutralidad hacia los asuntos internos de otros Estados. Exige respeto a la dignidad de nuestro país y reconoce el derecho de los pueblos a darse el gobierno que más les convenga, sin presiones extrañas de ninguna naturaleza.

En nuestras naciones ha faltado unidad en el proceso del ejercicio del derecho de legación. Nuestros países han sufrido, unas veces, la absoluta calificación colateral de sus frutos interiores y hasta cierto punto injurias, por la presentación de demandas a cambio del reconocimiento. Esas prácticas se derivan de la ausencia de normas que regulen en sus justos términos el ejercicio del derecho de legación.

Por estas razones, la Delegación de México ha estimado oportuno presentar a la consideración de ustedes, señores delegados, la proposición que ahora se discute y que, a nuestro juicio, puede conducir a la adopción de la conducta internacional que evite, en la forma más efectiva, las posibles presiones políticas indeseables envueltas en lo que nuestro país ha dado en llamar “reconocimiento de gobiernos *de facto*” y en el derecho de legación ejercido con fines egoístas. La posición de México, creemos que es la manifestación de un deseo largamente sostenido por nuestros pueblos. Al presentar a su consideración la ponencia que acaban de escuchar, hemos tenido muy en cuenta la tradición histórica y jurídica de nuestras relaciones interamericanas. El postulado fundamental y típico americano de no intervención, se respeta en absoluto en la ponencia de México, y la facultad soberana de legación se conserva en toda su integridad.

Por tales razones, estimamos que la benévola aceptación por parte de ustedes de la ponencia que modestamente presentamos, hará posible que en el futuro se emplee la institución del derecho de legación en beneficio de la convivencia solidaria de todos nuestros países.

El señor PRESIDENTE: Continúa abierto el debate. Si ningún señor delegado quiere hacer uso de la palabra, se procederá a cerrarlo.

Tiene la palabra el señor Delegado de la Argentina.

El señor BERETTA (ARGENTINA): Comparto en un todo, en representación de la Argentina, el criterio expuesto por la Delegación de México. Considero, señor Presidente, que el principio o la tesis sustentada por México es la tesis que deben sustentar todos los gobiernos democráticos: el principio de no intervención, tanto en el desenvolvimiento del individuo como en el desenvolvimiento de los pueblos.

Debemos mantener ese principio de autonomía que tiene una honda raigambre de carácter filosófico. Así como nosotros, en el orden democrático, tratamos de respetar la voluntad del individuo porque creemos que la finalidad del individuo no

puede ser otra que la de aumentar su grado de conciencia, también en el orden internacional sustentamos, en virtud de esos conceptos democráticos, el principio de que debemos respetar al Estado en su desenvolvimiento, para que realice su destino.

Quiero decir con esto, que me asocio en un todo a la Delegación Mexicana. Pero antes quiero plantear una cuestión previa, basada en que la Delegación Argentina no conoce el proyecto de México. Por consiguiente, tratándose de una cuestión tan delicada como ésta y sin perjuicio para la Argentina de haber salvado (como cree haberlo hecho) el principio de asociarse en un todo a la tesis sostenida por el señor representante de México, voy a pedir que sea distribuido entre todos los delegados el proyecto que no hemos tenido oportunidad de estudiar, a los efectos de analizarlo, precisamente por la importancia que ese proyecto tiene.

No sé si me he explicado, señor Presidente. En representación de la Argentina, y salvo el concepto de que estamos en un todo de acuerdo con la tesis de México, pero a los efectos de pisar sobre firme, voy a pedirle a la Presidencia que no resolvamos este asunto hasta que el proyecto sea distribuido a todos los delegados que integramos esta Subcomisión.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Desde luego, esto es simplemente un debate general. En las sesiones futuras, habrá posibilidad de referirse a la moción de México en forma más explícita. Sin embargo, quiero hacer constar que la proposición de México no había sido presentada a la Mesa sino hasta este momento, aunque había circulado impresa anteriormente; y por este motivo, es posible que algunos delegados no la tengan en su poder. La Mesa tratará de conseguir copias de la moción, para entregárselas a todos.

Tiene la palabra el señor representante de la República Dominicana.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA): Señor Presidente, señores delegados: la Delegación de la República Dominicana ha escuchado muy atentamente la conceptuosa exposición formulada por el señor representante de México, en apoyo de los conceptos de la parte que podríamos llamar "dispositiva" de la proposición que somete México a la consideración de esta Subcomisión y de la Conferencia.

Ha escuchado, asimismo, las razones expresadas por el señor representante de la Delegación Argentina, solicitando finalmente que se dé a conocer a los miembros que integran esta Subcomisión, el texto de la proposición mexicana, a fin de que en este debate general (al que está sometida únicamente la proposición de México), los integrantes de la Subcomisión puedan orientarse y formar un concepto claro acerca de lo que México sugiere.

Es indudable que la doctrina Estrada se ajusta, de una manera cabal y completa, a los principios que rigen la materia de reconocimiento. Es de todos conocido que el reconocimiento que haga un gobierno respecto de otro, en manera alguna implica un reconocimiento de la legitimidad de ese gobierno, sino que es simplemente una formalidad de carácter protocolario internacional, para iniciar las relaciones con aquél.

Pero la doctrina Estrada fué más lejos aun. La doctrina Estrada establece conceptos especiales acerca del derecho de legación, y esos conceptos van encaminados a robustecer esencialmente el principio de no intervención. Por esas razones, la Delegación de la República Dominicana contempla con absoluta simpatía la tesis desarrollada en la proposición mexicana.

Pero, naturalmente, en este debate general (como lo ha expresado el Honorable representante de la nación argentina), es indispensable que los integrantes de nuestra Subcomisión estudien y conozcan a fondo los detalles que informan la proposición mexicana. Por esas razones, la Delegación de la República Dominicana se asocia a lo expuesto por el representante de la nación argentina, y robustece esa sugerencia en el sentido de que, antes de pasar a fondo en este debate, se distribuya el texto de la moción mexicana y se continúe el debate en la oportunidad en que la Mesa se sirva disponer eso.

El señor PRESIDENTE: Hago saber al señor delegado que ya ha sido distribuída la proposición mexicana.

Tiene la palabra el señor Delegado de Chile.

El señor BERNSTEIN (CHILE): Señor Presidente: voy a comentar los puntos de vista del Gobierno de Chile sobre este asunto del reconocimiento de gobiernos *de facto*.

En primer lugar, quiero insistir en que, a juicio de mi Gobierno, no cabría calificar de "intervención" la práctica seguida en cuanto al reconocimiento expreso; porque si bien es cierto que está prohibida la intervención del Estado en los asuntos internos y en los externos de otro, como lo dice el Artículo 8 de la Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados, la cuestión de reconocimiento constituye un asunto, e implica una consecuencia, de carácter internacional, en que son parte tanto el gobierno que reconoce como el que es reconocido. Uno y otro gozan de la respectiva competencia de su respectivo Estado para mantener acreditados mutuamente agentes diplomáticos y para las demás manifestaciones y aspectos posibles de la convivencia internacional. Este es el punto de vista de mi Gobierno en relación con la intervención.

Ahora, quisiera llamar la atención de la Subcomisión sobre lo siguiente: junto con remitir el proyecto ecuatoriano (que es bastante similar al que ahora presenta México) al Comité Jurídico de Río de Janeiro, la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz envió al mismo organismo otro proyecto, originario de Guatemala, que sostenía el principio diametralmente opuesto. Esta es demostración palpable de que no se ha conseguido hasta ahora el consenso general para incorporar a pactos o resoluciones continentales doctrinas siquiera similares a las conocidas doctrinas Estrada o Tobar. Aquí mismo ha surgido un proyecto de la Delegación del Brasil,¹ de tendencias manifiestamente opuestas a la mexicana. Una de las principales condiciones que tradicionalmente se han tenido en cuenta para considerar planes y enmiendas a la obra de codificación del derecho internacional en este Continente, es que cada delegación debe referirse a materias que hayan alcanzado

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-123/C.VI-5, transcrito en la pág. 463.

el grado de madurez suficiente. Diría la Delegación de Chile que la materia tratada por el proyecto mexicano, y que es una de las que podrían ser susceptibles de codificación, no ha alcanzado su grado suficiente de madurez.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor MAÚRTUA (PERÚ): Yo quería exponer algunas ideas que tengo; pero debo declarar, primero, que la Delegación del Perú está casi en el detalle de acuerdo con lo que acaba de exponer el señor Delegado de Chile.

Partimos del principio de que existe en el orden internacional americano una serie de normas que no han sido todavía captadas por la conciencia jurídica; que no han llegado al estudio; que no pueden ser codificadas. Esto tiene una gran importancia; porque según que las conferencias acojan determinado principio en un acuerdo, hacen tanto más delicada la situación de la aceptación de ese principio por todos los Estados.

Voy a proponer una moción paralela a la de México. La impropriadamente denominada "doctrina Tobar" negaba el reconocimiento a los gobiernos surgidos de la anticonstitucionalidad; y no tuvo otra aceptación sino la de los Tratados de 1907. Posteriormente, con motivo de unos gérmenes revolucionarios, el señor Canciller de México emitió su célebre doctrina, en virtud de la cual, cualquier forma de reconocimiento indicaba una intervención en los asuntos internos. En consecuencia el Gobierno de México se limitaría, frente a los gobiernos *de facto*, a conservar o a retirar sus representantes diplomáticos acreditados.

Esta es la situación en que ha terminado el asunto; no se ha llegado a concretar un documento convencional, o una práctica legislativa, del importante tema del reconocimiento de los gobiernos *de facto*; pero, basándose en razones circunstanciales, los Estados Americanos han acogido el proyecto anti-intervencionista, aceptando el régimen *de facto*. Podría enumerar aquí una serie de casos concretos en los que se ha reconocido a dichos gobiernos, sin que se sepan las razones que han obrado para el reconocimiento. Debe regularse esta cuestión; hay que afirmar normas de conducta en materia tan importante. Se ha llegado a pensar que este reconocimiento no obra en caso de los gobiernos surgidos de golpes de Estado que revelen tendencias peligrosas. Se trata de un problema que no puede ser resuelto mediante regla fija. Lo que se hace necesario, es suprimir el juego de condiciones para producir un reconocimiento y considerar la legitimidad del origen y del control del Estado, o el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

La última gran guerra ha quebrado el régimen jurídico del reconocimiento. Las extraordinarias condiciones creadas con la guerra impusieron motivos que los Estados Americanos aceptaron. Se sostenía que el totalitarismo podía socavar las bases del gobierno y abrir brecha en la unidad de las Repúblicas Americanas. Las Reuniones de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores se preocuparon por procurar los medios necesarios para combatir las actividades subversivas, y la reunión de siete Ministros de Relaciones Exteriores estableció una serie de normas. Estos actos legislativos modificaron la situación creada por la doctrina Estrada. Los Estados Americanos insinuaron el sistema de las consultas para cada caso, a

fin de resolver la oportunidad o la conveniencia del reconocimiento. Quedaba, pues, establecido, que el reconocimiento funcionaba sobre la base que del nuevo orden hicieran los Estados Americanos.

Todo lo anterior significa que en las actuales condiciones es imposible adoptar una regla general de conducta sobre el reconocimiento de los Estados *de facto*.

La posición del Perú es abiertamente anti-intervencionista; pero pretendemos llevar un criterio de consulta, en caso de que se produzca un gobierno *de facto*. Debe haber una política definitiva, con el objeto de resguardar las conquistas de la democracia, que mantenga salvado el principio de la no intervención que es la garantía para todos. En algunos sectores se considera que la política de observación de los fenómenos ocurridos en los demás Estados, es un acto intervencionista; y esta política ha de tener más importancia en el futuro, con la posición de las potencias occidentales respecto de la nación soviética, que es materia de un proceso sensacional. De aquí surge la necesidad de orientar, mediante una declaración de los Gobiernos Americanos, la tendencia que existe a impedir el reconocimiento de nuevos gobiernos. Esto dará a las expresiones al respecto un contenido libre de cualquier influencia de política determinada.

Mi moción establece que los Gobiernos se consultarán sobre la conveniencia de reconocer un gobierno surgido de un golpe de Estado, sin que tal condición entrañe una intervención en la política interna del régimen. El Perú se permite someter la siguiente proposición:

(Lee el Proyecto de Resolución sobre reconocimiento de gobiernos *de facto* presentado por la Delegación del Perú.)¹

El señor PRESIDENTE: Se sacarán copias, y serán distribuidas oportunamente a los señores delegados para que expresen su criterio.

Tiene la palabra el señor Delegado del Ecuador.

El señor GARCÍA ORTIZ (ECUADOR): Señor Presidente: como apoyo la proposición de la Delegación de México, me voy a permitir expresar unas pocas palabras sobre este problema del reconocimiento.

El problema ha oscilado entre las llamadas doctrinas Tobar y Estrada. Sin ánimo de defender la doctrina Tobar, solamente quiero aclarar que en todos los tratados del derecho internacional americano—y aun cuando hoy el propio Ecuador no considere esa doctrina viable, de un tiempo acá—algunos países determinaron darle fuerza jurídica mediante un tratado. Posteriormente, la doctrina Estrada modificó la substancia jurídico-política de aquella doctrina, abriendo campos insospechados y llevando germen de amplitud de criterio, de libertad propia, a nuestros países. Tanto es así, que esta doctrina ha acabado por convertirse en práctica, en muchos de los casos. Ultimamente, debido a la guerra mundial, y a que la política práctica de estos países ha cambiado, se ha adoptado un criterio que en cierto modo recuerda la doctrina Tobar. Pero no quiero decir que el Continente haya abandonado la práctica de la doctrina Estrada. Hoy, en la Novena Conferencia, tiene que dar al mundo y al Continente las muestras de su decidido espíritu de panamericanista.

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-189/C.VI-Sub B-3, transcrito en la pág. 468.

Entiendo que no hay grave dificultad para adoptar la proposición de la Delegación de México, que por un lado considera el aspecto jurídico tal cual se presenta y, por otro, contempla también las realidades americanas.

No queremos defender a los gobiernos *de facto*, pero parece que el dejar a los Estados la facultad de juzgar acerca de la legalidad del régimen de otro país, es atentar contra el principio de la no intervención; y si este principio ha sido ya consagrado en la práctica y en la doctrina, y respaldado por una serie de declaraciones y pactos continentales, yo creo que todos los países americanos estarán de acuerdo en que es conveniente adoptarlo. Únicamente quiero insistir en que, desde el punto de vista jurídico, la Delegación de México ha formulado un proyecto que, sin destrozarse la práctica anterior, salva el formalismo jurídico adoptado entre los países americanos.

No teniendo ninguna observación que hacer a esta proposición, la Delegación del Ecuador la ha acogido y la encuentra viable.

Nada más, señor Presidente.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA): Ante todo, señor Presidente, deseo pedir excusas a los distinguidos miembros de esta Subcomisión por hacer uso de la palabra la segunda vez en tan breve tiempo. Pero la exposición del Honorable representante del Perú y la proposición que formuló en relación con esa exposición, me impulsan a hablar nuevamente para aclarar estos puntos.

Tal como lo ha expresado el señor representante del Ecuador, la doctrina Tobar, en los dos años que precedieron a la última gran guerra, quedó prácticamente abandonada. Al surgir el conflicto bélico, el espíritu de previsión colectivo de América aconsejó al Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, a adoptar la Resolución 32, por la cual se recomendaba a los Gobiernos que, antes de proceder al reconocimiento de cualquier gobierno surgido en América a consecuencia de un golpe de Estado, entraran a las consultas necesarias para fijar criterios acerca de ese reconocimiento para proceder sobre la base de esos criterios. Esa recomendación fué para preservar al Continente Americano de la posible infiltración nazi. Según consta en el texto mismo, debía tener vigencia únicamente mientras durara el conflicto bélico. Terminada la guerra, hemos quedado dentro del sistema tradicional, dentro del procedimiento clásico.

El Honorable representante del Perú ha presentado una ponencia basada en las mismas razones que impulsaron al Comité de Emergencia de Montevideo a formular la recomendación a que me he referido. Con respecto a esa moción de la Delegación del Perú, debo declarar desde ahora que el criterio del Gobierno Dominicano sobre esta materia relaciona forzosamente el desconocimiento de los gobiernos, con el reconocimiento que se puede hacer de los mismos; porque si bien es cierto que para reconocer un gobierno, de acuerdo con la proposición peruana, se necesitan determinadas formalidades, de acuerdo con el criterio dominicano, si se establecen esas formalidades, deben extenderse al desconocimiento de los gobiernos.

Por ese motivo, la Delegación de la República Dominicana hace formal y expresa reserva de derechos para emitir su criterio concreto sobre esta materia, en el curso de los debates generales.

El señor MAÚRTUA (PERÚ): Deseo hacer una pequeña aclaración a las palabras del señor Delegado de la República Dominicana; porque la Delegación del Perú no ha tenido en mente mantener el Estado en la situación de emergencia que entraña la Resolución 32 del Comité de Emergencia.

Estamos seguros de que la materia de reconocimiento de los gobiernos no es una materia susceptible de cristalizarse todavía en norma. Lo que vamos a hacer es adoptar una declaración de los miembros de la Comisión; y desde este punto de vista podríamos tener un criterio realista en cuanto a la situación que en este momento existe en el Continente Americano.

Respecto de los gobiernos *de facto*, ¿existen o no las consultas de Cancillería? Me parece que sí existen.

El Gobierno del Perú presentó su proposición a fin de unificar el criterio continental en esta materia. Además, quería aclarar que no consideró que el peligro de que se produjeran gobiernos *de facto* (que podríamos llamar "de origen peligroso") hubiera pasado totalmente; porque existen también proposiciones tendientes a elaborar una declaración de las Repúblicas Americanas contra el comunismo que decida el punto de vista de las relaciones con Rusia.

No adelanto opinión, sino simplemente aclaro.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor CÓRDOVA (MÉXICO): Señor Presidente: simplemente para manifestar que no deseo por el momento hacer una ratificación a los argumentos expuestos por el señor Delegado de Chile y el señor Delegado del Perú. Entiendo que en estos momentos es un simple cambio de impresiones generales lo que estamos haciendo; pero, como consecuencia, deseo hacer constar que posteriormente haré referencia a esos argumentos.

Sin embargo, quisiera ahora mismo llamar la atención al hecho de que esta cuestión de reconocimiento de los gobiernos en general, parece ya adentrarse en el segundo problema, que nuestra Subcomisión tiene también en estudio: el de la defensa de la democracia en América. Esta vinculación parece evidente, de acuerdo con las intervenciones que hemos oído aquí.

Solamente quiero dejar perfectamente esclarecida la idea del Gobierno de México, en el sentido de que ese problema, en realidad, no lo contempla la ponencia de México por el momento; simplemente significa lo que los puntos resolutivos mismos dicen, y tengo la esperanza de que una vez que sean leídos por los señores delegados, ellos podrán darse cuenta de que lo único que pretende la proposición de México es cristalizar en forma concreta y definitiva, principios consagrados por la conciencia jurídico-política de América. No estamos innovando nada; no tenemos nada que innovar, ni deseamos que este asunto se considere como una codificación. En todo caso, el principio de no intervención es un principio que, codificado o no, tiene respaldo en toda América; y en ese principio se basa la proposición de México.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia quisiera llamar la atención de los señores delegados en el sentido de que, cuando la Unión Panamericana estudió las dos proposiciones presentadas por el Ecuador y por México, resolvió traerlas a esta Conferencia bajo dos rubros distintos, con dos números distintos. Yo creo que las

dos proposiciones deberían haber estado bajo el mismo rubro, ya que son proposiciones que se refieren a reconocimiento de gobiernos; y creo que ambas deberían estudiarse a la vez. Pido a los señores delegados que se refieran a cualquiera de las dos proposiciones, pues están íntimamente conectadas.

Sin embargo, el debate general no puede dejar de tomar en cuenta esta observación: la proposición de México se refiere simplemente al reconocimiento, y no al punto de los gobiernos que puedan ser una amenaza a la democracia.

Si no hay más delegados que quieran hacer uso de la palabra en esta sesión . . .

Tiene la palabra el señor Delegado del Uruguay.

El señor GRAUERT (URUGUAY): Yo iba a anunciar que pensaba hacer en el día de mañana una extensa exposición sobre este punto, presentando una nueva proposición en nombre del Uruguay,¹ que me adelanto a subrayar. Discrepa con la mayoría de las proposiciones hechas en esta sala, y tiende a estudiar el reconocimiento de los gobiernos *de facto* desde el punto de vista de su estructura jurídica: ya no como derecho y facultad de los Estados, sino como un sostenimiento de control de la comunidad interamericana.

Me propongo también, en el adelanto que hago a esta asamblea, manifestar que dicha proposición irá acompañada de una nueva reforma a la fórmula de reconocimiento, partiendo de la base que ya no es suficiente que los Estados o los gobiernos *de facto*, productos de golpes de Estado, mantengan el orden interno y tengan la voluntad de cumplir sus compromisos internacionales; sino que es necesario, además, de acuerdo con el adelanto a que se ha llegado en la vida interamericana de comunidad, que el gobierno no signifique una alteración o perturbación para los otros Estados de América.

Además, me propongo observar las nociones fundamentales de las doctrinas Estrada y Tobar, comentar los proyectos de los señores Delegados del Ecuador y de México, así como también hacer alguna observación a la ponencia del señor Delegado del Perú.

Con estas palabras dejo adelantado a la asamblea el tema sobre el cual trataré mañana. Pido que no se cierre esta discusión y que se me permita, en el día de mañana, hacer la exposición anunciada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Delegado del Perú.

El señor MAÚRTUA (PERÚ): Se trata, señor Presidente, de que la proposición del señor Delegado del Perú no tiene como espíritu el que el Estado se pronuncie o no sobre reconocimiento de gobiernos democráticos o no democráticos, sino simplemente el que coincidan las opiniones de los Estados del Continente con el objeto de facilitar la unidad de criterio político y, al mismo tiempo, la unidad de criterio realista a que ya me he referido; porque (como se ha dicho ya) la proposición peruana dice que el reconocimiento se establecerá independientemente.

El señor PRESIDENTE: Como está muy avanzada la hora, sería mejor levantar la sesión.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA): Simplemente, señor Presidente, pido la

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-226/C.VI-Sub B-7, transcrito en la pág. 642 y siguientes.

palabra para adherir a la sugerencia del Honorable Delegado del Uruguay, a fin de que se pudiera continuar el debate general en la sesión de mañana. Está muy avanzada la hora y ya no habría tiempo de hacer la exposición, pero Nicaragua tiene algo que decir al respecto. Yo quiero adherir a la sugerencia del señor Delegado del Uruguay.

El señor PRESIDENTE: No es necesaria la sugerencia, porque mientras haya oradores inscritos, no se cerrará el debate.

Quiero manifestar a los señores delegados que, por no haberse distribuido oportunamente el Acta de la sesión anterior, no fué posible ponerla en discusión ni solicitar su aprobación.

Tiene la palabra el señor Delegado de México.

El señor CÓRDOVA (MÉXICO): Tengo entendido que de las sesiones de algunas subcomisiones no se toma la versión fiel de todo lo que se dice por los señores delegados, pero que sí se sigue la misma costumbre de las comisiones en otras subcomisiones, en las que se toman versiones taquigráficas de todo lo dicho por los señores delegados.

Si fuera posible, especialmente para mí, sería muy interesante tener cuanto antes las versiones taquigráficas de esta sesión. Por ejemplo, ahora, desafortunadamente (como yo soy un poco sordo), no oí bien al señor Delegado del Perú. Solamente ví que estaba hablando y haciendo una exposición; me pareció muy brillante y, como no podía oír, quisiera tener la versión de todo lo que se ha dicho.

El señor PRESIDENTE: Se están tomando notas taquigráficas de todos los discursos, e impresiones en discos, además. Se pasarán oportunamente las versiones a los señores delegados.

Quiero rogar a las delegaciones que no hayan presentado los nombres de sus representantes en la Subcomisión B que lo hagan cuanto antes, lo mismo que en las otras dos Subcomisiones de la Comisión Sexta, para que tengamos una lista completa de miembros de las mismas.

Esta Subcomisión celebrará sesión mañana a las 4 de la tarde. Quedan citados para ella los señores delegados.

El señor CÓRDOVA (MÉXICO): Ya precisamente, hablando con el señor Secretario General, se acordó que en la sesión plenaria van a convocar a todos los Presidentes y Vicepresidentes de comisión y de subcomisión, a fin de que determinen el horario. Por tanto, pienso que sería mejor acordar más tarde la conclusión a que se llegue respecto de la próxima sesión.

El señor PRESIDENTE: En vista de las exposiciones del señor Delegado de México, se citará oportunamente; pero quiero que sepan los señores delegados que yo sostengo que esta Subcomisión desea celebrar sesión mañana a las 4. Solamente si fuera imposible, por falta absoluta de local, no se haría la sesión a esa hora.

Se levanta la sesión.

MINUTA DE LA SEGUNDA SESION DE LA SUBCOMISION B¹

FECHA: jueves, 8 de abril de 1948

HORA: 16:15-17:20

RECINTO: Cámara de Representantes, Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Jorge García Granados (Guatemala)

RELATOR: señor Héctor A. Grauert (Uruguay)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Marco Antonio Batres (Honduras); José Luis Mendoza (Guatemala); Enrique Bernstein (Chile); Guy Pérez Cisneros (Cuba); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Manuel Félix Maúrtua (Perú); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); César Sepúlveda (México); Eduardo A. Chiari (Panamá); Héctor Escobar Serrano (El Salvador); Mariano Anderson (Costa Rica); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Simón Gómez Malaret (Venezuela); Eduardo Beretta (Argentina); Silvio Villegas (Colombia); Charles G. Fenwick (Unión Panamericana); y Alfonso García Robles (Naciones Unidas)

El señor PRESIDENTE abrió la sesión, para continuar con el debate general sobre los temas de que se ocupaba la Subcomisión B.

El señor GRAUERT (URUGUAY) pronunció el siguiente discurso:²

La representación de Argentina, en el día de ayer, adhirió a la proposición mexicana,³ igual en su esencia a la del Ecuador, proscribiendo el instituto del reconocimiento de los gobiernos de hecho; estableciendo para el futuro que las relaciones de gobierno a gobierno se mantendrán por medio de las vinculaciones diplomáticas preexistentes entre el Estado en que hubiera ocurrido el cambio de régimen de gobierno y los otros Estados; y afirmando, además, que así como en el orden interno la principal preocupación de nuestros Estados debe ser el asegurar la libertad del hombre, en el orden internacional debemos de asegurar la libertad de los Estados, evitando la ingerencia de otros Estados en su política doméstica y rechazando, de esta forma, el reconocimiento de gobiernos de hecho que puede llegar a implicar, en cierta manera, una intervención o una coacción moral y material de un país en la vida de otro.

No se trata, en definitiva, sino de adherir a la ya clásica doctrina Estrada, sosteniendo que el reconocimiento no hace sino dar a un gobierno la posición de juez para juzgar la capacidad de otro gobierno, contraloreando por medio de la investigación su vida interna, lo que es afectar su dignidad y soberanía. Sostiene lo mismo que los proyectos en cuestión, de Ecuador y de México, por los que un gobierno sólo debe de resolver si mantiene o retira, cuando lo juzga apropiado, sus representantes diplomáticos en otros países y aceptar, correlativamente, los que le son acreditados, evitando de esta manera el juzgamiento de los nuevos regímenes impuestos.

Pero de lo que se trata aquí, es de saber si debe mantenerse o no el reconocimiento; si él es necesario, conveniente y útil. Así, frente a la posición adoptada por Ecuador y México, y a la que han adherido, recientemente, otros países en esta asamblea, cabe repetir el ya viejo ejemplo: frente a una revolución en un país americano, ¿qué actitud corresponde a los otros Estados? ¿Continuar sus relaciones con el nuevo gobierno de hecho? Pero, producida la revol-

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-233/C.VI-Sub B-8.

Por no exigirle el Reglamento de la Conferencia, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-226/C.VI-Sub B-7.

³ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-129/C.VI-7, transcrito en la pág. 466.

ción, ¿cómo y de qué manera saben los terceros Estados cuál es el centro de autoridad en aquel país? Pueden ocurrir dos situaciones: la primera, que la revolución no resulte triunfante en el primer momento y que puedan existir, contemporáneamente, dos centros de poder, siendo indeterminada la forma de la mayor autoridad del uno sobre el otro. En este caso, ¿con cuál de ellos se mantienen las relaciones diplomáticas? Es necesario, sin duda, valorar los centros de poder, para concluir cuál de ellos es el verdaderamente representativo del gobierno.

En el segundo caso, aunque fuere casi de inmediato una revolución triunfante, también es necesario e inevitable la investigación por los terceros Estados, para asegurarse de que, en realidad, el nuevo gobierno es el auténticamente representativo, a fin de continuar con él las relaciones. A este respecto, agregaba Lauterpacht: "La necesidad del punto de vista jurídico del reconocimiento de gobiernos se debe, principalmente, a la incertidumbre, originada por los sucesos de la revolución, acerca de quién es el poseedor del poder efectivo."

En definitiva, los terceros Estados tienden a llevar a su conocimiento el hecho de si realmente ha dejado de existir un gobierno y en qué medida el nuevo grupo de personas que detentan ahora el centro de poder, tienen mando efectivo sobre su Estado. Lógico es, pues, pensar que sólo mediante la previa discriminación de los acontecimientos puede llegarse a formar una idea real de los sucesos acaecidos.

De lo contrario, podría ocurrir que, al continuar un tercer Estado las relaciones diplomáticas con el gobierno recientemente constituido, no tuviera la seguridad de que éste cumpliría con sus obligaciones internacionales. Es, pues, razonable (se ha dicho) que los terceros Estados lleguen a tener la seguridad de que el nuevo gobierno está suficientemente bien conformado como para hacerse representativo de su Estado y cumplir las viejas y las nuevas obligaciones internacionales que contraiga; y ello interesa no sólo a los Estados, sino también a sus nacionales, para conocer mejor hasta dónde pueden estar protegidos sus derechos en las obligaciones anteriormente contraídas o que se contraigan en el futuro. Por otra parte, la experiencia ha mostrado que son estos gobiernos de hecho los que, en la mayoría de los casos, dejan de cumplir o se muestran remisos en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Frente a los abusos a que podría conducir el reconocimiento de los gobiernos de hecho por terceros Estados, es necesario también reaccionar para evitar la ya referida coerción moral y material, o la ingerencia en los asuntos domésticos de los Estados.

La fórmula (con su fundamento) para evitar esta intervención, será expuesta por nosotros más adelante, al argumentar y desarrollar la proposición presentada por el Uruguay a esta asamblea.

Pero, ante la frecuencia de la instalación de gobiernos *de facto* en las Repúblicas Latinoamericanas, se produjo la reacción que podemos ver cristalizada en la llamada doctrina Tobar, que, queriendo contrarrestar las revoluciones, propuso que no fueran reconocidos los gobiernos instalados contra las normas constitucionales de sus respectivos países—doctrina que fué rechazada porque se pretendió ver en ella, en grado sumo, la intervención de terceros Estados en la vida doméstica del Estado en que había ocurrido el hecho revolucionario, intervención que se manifestaría mediante el contralor del incumplimiento de las normas constitucionales en la instalación de los nuevos gobiernos.

En definitiva, no se ha adoptado ninguna regla por los países americanos, aunque la tradicional compostura de los Estados frente a la constitución de un gobierno de hecho en un país, ha sido la de apreciar (lo que significa un examen previo) si ese nuevo gobierno tiene capacidad para hacerse respetar en la vida interna del país, si se es contralorado por el régimen administrativo de su Estado y, por otra parte, si tiene voluntad de cumplir con las obligaciones internacionales anteriormente contraídas, todo lo cual significa la comprobación y estudio de los acontecimientos ocurridos.

Tenemos, pues, en definitiva—resumiendo la doctrina clásica y la tradicional actuación de los Estados Americanos—que en cuanto a su naturaleza, el reconocimiento ha sido estudiado y aplicado, primero, como una *facultad*, libremente ejercida por cada uno de los Estados; y, segundo, como un *derecho* del Estado en que ha ocurrido la instalación del nuevo gobierno, para hacerse reconocer.

En cuanto a su contenido, tenemos los dos conceptos anteriormente expuestos, de la capacidad de hacerse obedecer en la vida interna y del cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Antes de entrar a analizar una tercera condición que propone el Uruguay, en cuanto a la naturaleza y al contenido de la doctrina, vamos a estudiar (aunque sea ligeramente), por la estrecha vinculación que tiene con este tema, el dictamen del Comité Jurídico Interamericano¹ sobre el proyecto sometido por la Delegación de Guatemala a la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México en 1945, proyecto relacionado con el problema del no reconocimiento de los gobiernos antidemocráticos.

Dice el Comité Jurídico Interamericano que en la *actualidad*, el instituto del reconocimiento se regula por el siguiente procedimiento: primero, es una facultad de cada Estado; segundo, no entra a apreciar cómo y de qué manera se ha constituido el nuevo gobierno, manteniéndose de esta forma el principio de no intervención aceptado en Montevideo en el año 1933. En cuanto a las condiciones intrínsecas requeridas para el reconocimiento, son ellas las ya cumplidas secularmente: capacidad de mantener el orden interior y voluntad de cumplir los compromisos internacionales. De esta manera, se evita la intervención para apreciar si el nuevo gobierno es democrático o antidemocrático.

El proyecto de Guatemala, si bien es cierto que ha sido propuesto para la preservación y defensa de la paz en el Continente, da como instrumento para su aplicación el del no reconocimiento a los nuevos gobiernos antidemocráticos que en el futuro pudieran establecerse en el Continente; y, en especial manera, dice a aquellos que puedan surgir de un golpe de Estado contra gobiernos de estructura democrática legítimamente constituida. Este proyecto establece que la calificación del régimen se hará en la medida en que la voluntad popular del respectivo país haya contribuido a su establecimiento, según libre apreciación de cada Estado.

El Comité Jurídico Interamericano concluye no aceptando la iniciativa de Guatemala, aparte de creer pasada su oportunidad, por haber finalizado la guerra, apuntándole los siguientes caracteres: primero, es individualista en cuanto a que la facultad de apreciación queda al libre arbitrio de cada Estado; segundo, es intervencionista, porque, para apreciar si es antidemocrático o no el nuevo gobierno surgido de un golpe de Estado, es necesaria la ingerencia en la vida doméstica de ese país; tercero, hace referencia a las situaciones futuras, creando un privilegio para los actuales gobiernos, aunque muchos de ellos pueden estar alejados del cumplimiento de las normas típicamente democráticas; cuarto, puede crear eventuales conflictos entre los Estados, porque unos reconocerían al nuevo gobierno constituido y otros no, según sus particulares apreciaciones, provocando intereses encontrados y situaciones inconvenientes para la armonía en las naciones americanas; quinto, podría llevar a reconocer gobiernos en el exilio, promoviendo disturbios internos en el país cuyo gobierno de hecho no hubiera sido reconocido; sexto, los gobiernos calificados de democráticos, no sólo deben de serlo al principio de su gestión, sino que deben de mantener ese carácter, lo que obligaría a una intervención y vigilancia constante; séptimo, el no reconocimiento individual por todos, acarrearía la desorganización interna y no resolvería la cuestión, en cuanto no podría proveer un gobierno adecuado, cuya organización y mantenimiento (dice el informe) exigiría difíciles y delicadas providencias; y octavo, el no reconocimiento colectivo puede apreciarse de dos maneras: a) si se produce ingerencia en la vida interna del Estado, es intervención; b) como garantía de la paz internacional, existen otros instrumentos (según el informe) para evitar la amenaza e impedir la agresión. Además, en este caso no interesaría que fuera o no democrático el nuevo régimen, sino que no afectara la seguridad de los demás y la paz del Continente.

Concluyendo su dictamen, el Comité Jurídico afirma que es preferible dejar la cuestión de la determinación del gobierno de cada país reservada al derecho interno, rechazando la posibilidad de que países extranjeros se conviertan en jueces del funcionamiento de las leyes y procedimientos de otro país.

Aunque compartimos algunas de las afirmaciones apuntadas por el Comité Jurídico

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-4, transcrito en la pág. 440 y siguientes.

Interamericano, no aceptamos otras, que trataremos de desvirtuar en el fundamento de nuestra proposición.

Pasamos, en definitiva, a comentar la posición adelantada por el Delegado Peruano, expuesta en la tarde de ayer, la que tiende a mantener las cosas como se encuentran actualmente (posición del Delegado Chileno), pero manteniendo también el régimen de las consultas interamericanas, sin perjuicio de que cada uno de los Estados aprecie la conveniencia y la oportunidad del reconocimiento; es decir, que no obligan las conclusiones mayoritarias que puedan haber resultado de aquel régimen de consulta.

Hecho este sucinto resumen sobre las posiciones clásicas ya advertidas y las actitudes adoptadas por algunas delegaciones en esta Conferencia, vamos a pasar ahora a enunciar, para fundamentarla luego, la proposición del Uruguay, que dice así:

“El reconocimiento es una función de control que ejerce la comunidad internacional para comprobar la concordancia entre la eficacia de la fuerza social y las exigencias de la solidaridad internacional impuesta por el *hecho social internacional*, es decir, por la existencia de la comunidad internacional.”

Quiere decir que el Uruguay acepta el reconocimiento y defiende su mantenimiento como instituto del derecho internacional; pero con una naturaleza jurídica que ya no es ni una facultad ni un derecho de cada uno de los Estados, sino que es, como se dice en nuestra proposición, “una función de control”; es decir, un instrumento que no se encuentra en cada uno de los Estados, sino que su titular es la comunidad internacional, actuando por medio del órgano competente, y ello como producto de un acuerdo previo entre todos los Estados Americanos, por lo que no implica intervención, sino la concesión de una función a la comunidad internacional, libremente preestablecida.

Como dijimos al principio, no es posible, en la realidad de los casos y hablando con toda claridad, suprimir o proscribir el instituto del reconocimiento en la vida internacional; ya que (repetimos) alguien va a valorar el cumplimiento de las condiciones mínimas en la vida interna de cada Estado, o sus posibilidades de cumplimiento de las obligaciones internacionales. Es preferible (digámoslo con toda valentía) que ese alguien no sea cada Estado por separado; ni que sean tampoco los Estados individualmente considerados en el régimen de consulta, quienes hagan esa valoración, sin un acuerdo previo en el que con lealtad y sinceridad se preestablezcan los extremos necesarios para aquel reconocimiento. No hay nadie, señores delegados, mejor que la comunidad internacional, actuando por medio del órgano que se establezca, para efectuar aquel hecho que dé tranquilidad a todos, de modo que no habrá de perturbarse la paz ni la defensa en el Continente.

No queremos con ello abandonar los principios de la no intervención, afianzados desde la Conferencia de Montevideo de 1933 en adelante. Somos consecuentes con las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, cuando en su Artículo 6º y siguientes se consolida la actuación de la colectividad interamericana en todo caso en que convenga tomar medidas para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y de la seguridad del Continente, determinando que una de esas medidas puede llegar hasta la ruptura de las relaciones diplomáticas, etcétera, todo ello (dice el Artículo 6º) “por cualquier . . . hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América”. Ahora bien, señores delegados: si la constitución de un nuevo gobierno *de facto* puede perturbar la paz de otras naciones del Continente, ¿quién mejor para apreciarlo, en nombre de todas, que el órgano pertinente de la colectividad internacional americana?

Por último, en el Proyecto de Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano,¹ que sirve de base para estudio de esta Conferencia, se previene también contra el pretendido intervencionismo, al expresar en su preámbulo que, “La acción colectiva prevista en este Pacto en la Carta de las Naciones Unidas no constituye intervención.”

El Uruguay propone que su fórmula sea aceptada por todas las naciones del Continente,

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-10. El preámbulo está transcrito en el Volumen III, págs. 7-9.

en libre manifestación, haciéndose de ella un tratado que puede incorporarse a este Pacto Constitutivo y regirse por los mismos principios que anteriormente referimos.

Compartimos en todos sus términos los felices conceptos vertidos por el señor Presidente de la Delegación del Uruguay, doctor Dardo Regules, en su discurso pronunciado ayer en la sesión plenaria, algunos de cuyos párrafos nos vamos a permitir leer, con autorización de la Mesa.

Dijo el doctor Regules:¹

“... cooperamos a la creación de una comunidad regional de derecho: comunidad para la paz y para orgullo de América. Según resulta de los textos del Tratado de Río y del propuesto a esta reunión, la paz no es la seguridad material, ni el equilibrio de poder, sino que la paz, para América, es la organización jurídica, fundada en el orden moral y dirigida a la realización de la justicia, para obtener el reconocimiento y la protección de los derechos del hombre y para obtener el bienestar de las grandes masas humanas... Para esta concepción de la paz, organizamos la comunidad.

“Y comunidad es convivencia concertada de pueblos, al través de la personalidad del Estado, para usar la palabra de nuestro fervoroso delegado Belaúnde; concepto opuesto al de imperio, como al de anarquía de las soberanías absolutas.

“Pero buscamos la comunidad como expresión de nuestra independencia. No vamos a la comunidad para sacrificar las soberanías absolutas sino para afirmar las soberanías necesarias. La comunidad, en esta interdependencia de bronce de los factores contemporáneos, es la única forma de actividad internacional que nos permite ser libres. Porque la comunidad nos hace libres; entramos en esta comunidad que nos propone América, para realizar fines substanciales humanos, y colaboramos con el deseo de lograr, en etapas sucesivas, una mejor precisión y distribución de las competencias políticas y jurídicas...”

Más adelante agregó:

“... la unidad de América es la única garantía para respaldar esa frontera vacilante de la civilización occidental. Y tenemos que organizar la unidad, declarando vitalmente a todos los pueblos que organizamos esa unidad continental para la paz, aunque algunos sectores de los pueblos americanos no lo crean y pretendan que estas organizaciones no se hacen para la paz, sino para precipitar la guerra, o para servir intereses subalternos que están escondidos detrás de las promesas de paz.

“Esta es una falsedad que tenemos que desmentir desde todas las tribunas de todos los pueblos de América. Organizamos un pacto para la paz; queremos la paz del mundo; cruzaremos cien veces todos los caminos por lograr un entendimiento con todos los pueblos de la tierra. De ninguna manera queremos quebrantar la situación pacífica en que vivimos; pero es preciso afirmar esta verdad, que es indispensable señalar.

“Estoy seguro que interpreto la opinión de todos, cuando digo que no hay un solo hombre en América que sea capaz de tomar la responsabilidad de adelantar en un minuto la hora de la guerra. Pero estoy seguro que tampoco habrá ningún hombre que sea capaz de tomar la responsabilidad de demorar en un minuto la hora de la defensa, si se pone en juego—aunque sea mezclado con intereses impuros—el capital de la persona humana, que quiere cumplir su destino moral, espiritual y social, bajo el signo de la libertad.

“Esta es la realidad; queremos servir la paz, pero queremos, también, servir la defensa. Estamos al servicio de la civilización, y la civilización tiene con nosotros y en nosotros, la esperanza profunda de que en América está el único resorte vital para salvarse.”

Pero, señores delegados, la fórmula del Uruguay no sólo altera, con respecto a las fórmulas clásicas, la naturaleza de este instrumento del reconocimiento, sino que, además, agrega un tercer concepto al contenido intrínseco de las fórmulas clásicas y tradicionales. Ya no basta la capacidad de hacerse obedecer en la vida interna de su país, ni la voluntad de cumplir con

¹ Véase el Volumen I, págs. 200 y 204.

sus compromisos internacionales anteriormente contraídos; sino que agregamos, como tercera condición, que el nuevo gobierno, de hecho constituido, no signifique un peligro para la alteración de la paz en América, es decir, una perturbación para la vida de los otros países, en “la concordancia entre la eficacia de la fuerza social y las exigencias de la solidaridad internacional” a que se refiere la propuesta uruguaya ya enunciada.

Todo ello, señores delegados, ha de ser en función de los conceptos magníficamente expuestos por el doctor Regules y que señalamos anteriormente, por lo que nos consideramos exonerados de extender más esta exposición.

Ya el propio Comité Jurídico Interamericano, en el dictamen aludido,¹ expresaba lo siguiente:

“No descartamos la hipótesis de que un caso que hoy es doméstico, pueda mañana volverse internacional, análogamente a lo que acaece en la vida interna de cada país con una relación jurídica que hoy es de derecho privado y mañana puede, de acuerdo con las circunstancias, adquirir un interés social y así trasladarse del plano del derecho privado al del derecho público.

“También, en el campo de las relaciones exteriores, un caso que hoy y aquí es doméstico, puede, mañana y allí, asumir un carácter internacional. Es, *verbi gratia*, el caso del gobierno cuya acción amenazare la paz. Entonces, el funcionamiento del mecanismo internacional se funda ya, no en el hecho en sí del gobierno o en los antecedentes internos o domésticos de su formación, sino en la calificación de sus actividades exteriores. En otras palabras, el aspecto de su acción que pasa a revestir interés internacional, no es el interno de su constitución o de su funcionamiento, sino el de sus relaciones con uno o más Estados de la comunidad americana.

“En la mencionada hipótesis, el caso que era doméstico conviértese en público; el caso que era de interés interno pasa a ser de interés internacional. Y en ese evento, la acción de los demás Estados no se dirige contra el gobierno por su origen, proceso que presidió su nacimiento, etcétera, sino por la política externa que adelanta en perjuicio de la paz.”

Consideramos en definitiva que la proposición del Uruguay, manteniendo y reconociendo el principio de independencia de cada uno de los Estados y el principio de no intervención, afianza la unidad americana por medio de la actuación colectiva en defensa de la paz en el Continente.

Dejamos, pues, de esta manera, formulada y fundamentada la proposición uruguaya que, repetimos, en última instancia tiende a armonizar con todo el esfuerzo que realizan hoy las Repúblicas del Continente para afianzar la paz, que es el fin último deseado para que el hombre pueda vivir en libertad con todas sus posibilidades de justicia social y el desarrollo integral de la personalidad humana.

El señor CHAMORRO (NICARAGUA) explicó las razones que movían a su delegación para apoyar, en principio, el proyecto presentado por el señor Delegado de México en la sesión anterior (documento CB-129). En igual sentido habló luego el señor PÉREZ CISNEROS (CUBA).

El señor SECRETARIO leyó el proyecto de declaración presentado por el señor Delegado de los Estados Unidos de América.² El señor DANIELS (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sustentó su propuesta.

Hizo luego uso de la palabra el señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA), quien, como conclusión, manifestó que el proyecto de México debería aprobarse, por ser el más práctico.

¹ Véase el punto 9 del precitado documento CB-4, págs. 447-48.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-205/C.VI-11, transcrito en la pág. 473.

El señor SALINAS LÓPEZ (BOLIVIA) pronunció el siguiente discurso:¹

Los Estados nacen a la vida con derechos y deberes immanentes, con atributos que establecen su personalidad. La forma de su organización, es la consecuencia de la determinación de los pueblos y de la expresión soberana de los ideales que sirvieron para su gestación.

Partiendo de este enunciado, los pueblos en su desarrollo, en su afán perfectible, han ido sufriendo cambios de gobierno que obedecen a su propia conciencia colectiva, dentro del libre juego de sus atributos de soberanía.

La doctrina que establece el reconocimiento de los gobiernos *de facto*, contradice el principio universal de la libre determinación. Constituyendo los cambios de gobierno expresiones de conciencia, nadie puede admitir ni reconocer a otro Estado o a otros Estados el derecho de juzgamiento, de tasación, de examen, para de acuerdo con él proceder al reconocimiento. Frente a esta doctrina que no tiene justificación, que no hace honor al derecho internacional americano, interpretando la antigua doctrina de Jefferson, surgió la doctrina Estrada, sobre la que la opinión universal ha expresado su criterio de aprobación. La prensa y los hombres públicos más prestigiosos de Bolivia, uniformemente y con entusiasmo han manifestado su criterio favorable.

En esta oportunidad, cuando (como se ha dicho) se trata de avanzar en el camino luminoso de las conquistas doctrinarias para bien de nuestros pueblos, la Delegación de Bolivia, considerando que la proposición presentada por la Delegación de México es la concreción de la doctrina Estrada, tiene el agrado de prestarle su más viva aprobación en sus ordinales 1 y 2, proponiendo la supresión del ordinal 3, porque considera que ningún Estado Americano podría recurrir a medios egoístas y especular con la angustia de un pueblo hermano.

El señor PRESIDENTE dijo que en la próxima sesión² continuaría el debate general. Luego, levantó la sesión.

ACTA DE LA SESION DE INSTALACION DE LA SUBCOMISION C

(Versión taquigráfica)³

FECHA: lunes, 5 de abril de 1948

HORA: 12:30-12:45

RECINTO: Salón "Valencia", Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Roberto Córdova (México)

RELATOR: señor Simón Gómez Malaret (Venezuela)

SECRETARIO: señor Gabriel Arango Restrepo

PRESENTES: señores Marco Antonio Batres (Honduras); Jorge García Granados (Guatemala); Enrique Bernstein (Chile); Ariosto D. González (Uruguay); Arturo Despradel (República Dominicana); Modesto Valle (Nicaragua); Gabriel Ramos Millán (México); Ernesto de Araújo (Brasil); Melchor Monteverde (Venezuela); Enrique V. Corominas (Argentina); Silvio Villegas (Colombia); y Charles G. Fenwick (Unión Panamericana)

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-221/C.VI-Sub B-6.

² No se efectuó dicha sesión. Véase el resumen general de los trabajos de la Comisión Sexta y de sus Subcomisiones, contenido en el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-445/C.VI-36, pág. 510 y siguientes.

³ La correspondiente Minuta fué publicada durante la Conferencia con la clasificación CB-122/C.VI-Sub C-1.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEXTA: Declaro abierta la sesión de la Subcomisión C, para designar el Presidente y el Relator que habrán de dirigir sus trabajos.

Concedo la palabra con ese objeto.

El señor COROMINAS (ARGENTINA): Siguiendo, señor Presidente, el orden de los trabajos en las otras dos Subcomisiones de esta Comisión Sexta, me propongo traducir el pensamiento de un grupo de los señores delegados, expresando que postulamos la candidatura para la Presidencia, de la Delegación de México.

Al mismo tiempo, con el objeto de ganar minutos, declaro que postulamos a la Delegación de Venezuela para la Relatoría.

Dejo así postulados a la Delegación de México para la Presidencia de la Subcomisión, y a la Delegación de Venezuela para la Relatoría. Desde luego, espero que sean también consagradas estas dos candidaturas con el voto unánime de la Subcomisión aquí reunida.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEXTA: Tiene la palabra el señor Delegado de la República Dominicana.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA): Para expresarle, señor Presidente, que la Delegación de la República Dominicana apoya calurosamente la proposición que acaba de formular el señor Delegado de la Argentina, en el sentido de que sean elegidos el Honorable representante de México y el Honorable representante de Venezuela como Presidente y Relator, respectivamente, de la Subcomisión C de la Comisión Sexta.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEXTA: No habiendo otra proposición, declaro electos, por unanimidad, al señor Delegado de México para presidir la Subcomisión, y al señor Delegado de Venezuela para actuar como Relator de la misma. Ruego al señor Delegado de México y al señor Delegado de Venezuela se sirvan pasar a ocupar sus respectivos puestos.

(El señor Delegado de MÉXICO asume la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN: Señores delegados: yo agradezco profundamente la deferencia y el honor con que se han servido honrar a mi país. Sólo puedo ofrecer a ustedes la mayor diligencia y la mayor imparcialidad en nuestros trabajos, en la esperanza de que con estos dos esfuerzos míos se logre obtener un pronto y feliz resultado en nuestras deliberaciones.

El señor RELATOR: Venezuela agradece profundamente el honor que se le ha conferido, y procurará hacer los mayores esfuerzos para el éxito de los trabajos.

El señor PRESIDENTE: Por conducto de la Secretaría General, se avisará a los señores delegados la hora y día en que tendremos la reunión siguiente de la Subcomisión.

No habiendo otro asunto para tratar, se levanta la sesión.

MINUTA DE LA PRIMERA SESION DE LA SUBCOMISION C¹

FECHA: miércoles, 7 de abril de 1948

HORA: 10:15-11:40

RECINTO: Salón "Valencia", Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Roberto Córdova (México)

RELATOR: señor Simón Gómez Malaret (Venezuela)

SECRETARIO: señor Jaime Jaramillo

PRESENTES: señores Jorge García Granados (Guatemala); Enrique Bernstein (Chile); Ariosto D. González (Uruguay); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Héctor Incháustegui Cabral (República Dominicana); Alberto Salinas López (Bolivia); Diego Manuel Chamorro (Nicaragua); Salvador Cardona (México); Antonio Parra Velasco (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Melchor Monteverde (Venezuela); Enrique V. Corominas (Argentina); Silvio Villegas (Colombia); y Charles G. Fenwick (Unión Panamericana)

El señor PRESIDENTE abrió la sesión, y anunció que la Subcomisión sólo tenía como material previo de discusión la propuesta de Guatemala;² pidió que se comenzara por un debate general sobre el tema.

El señor COROMINAS (ARGENTINA) hizo una amplia exposición sobre el problema del coloniaje en América y la existencia de soberanías no americanas sobre territorios del Continente. Leyó varios documentos tendientes a demostrar los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas y sobre los territorios de la Antártica, desde el punto de vista jurídico e histórico.³ Aclaró que la Delegación Argentina no exponía ante la Conferencia los títulos de la nación argentina para que fueran discutidos, ya que eran incontestables, sino con el fin de que tales títulos fueran reconocidos por todos los países americanos.

Anunció su aprobación a la moción de Guatemala, y dijo que oportunamente presentaría algunas enmiendas⁴ que su delegación consideraba del caso hacerle.

El señor GARCÍA GRANADOS (GUATEMALA) se manifestó de acuerdo con las ideas expresadas por el Delegado Argentino. Expuso las razones históricas, jurídicas y económicas que tenía Guatemala⁵ para reclamar su soberanía sobre el territorio de Belice, que en la actualidad ocupaba ilegítimamente Inglaterra.

El señor MONTEVERDE (VENEZUELA) declaró que la opinión de su Gobierno sobre el problema de las colonias europeas en América había sido fijada en el discurso pronunciado en la sesión plenaria de la Conferencia, de fecha 6 de abril, por

¹ Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-184/C.VI-Sub C-2.

Por no exigirlo el Reglamento de la Conferencia, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

² El texto de la propuesta de Guatemala no fué incluido entre los documentos clasificados de la Conferencia. Está transcrito en el *Manual para los Delegados a la Novena Conferencia* . . . , pág. 91.

³ Con respecto al tema general de las colonias europeas en América, véanse las Actas de la Undécima, Duodécima y Décimatercera Sesiones de la Comisión de Iniciativas, Volumen II, págs. 263-304 y 331-40.

⁴ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-239/C.VI-12, transcrito en las págs. 473-74.

⁵ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-157/SP-23, transcrito en el Volumen I, págs. 224 y siguientes.

el Presidente de la Delegación Venezolana, señor Rómulo Betancourt.¹ Leyó, además, una declaración de solidaridad con la propuesta de Guatemala, a la cual su delegación propondría algunas enmiendas tendientes a conseguir algo más efectivo que una simple declaración.

El señor PRESIDENTE preguntó a la Subcomisión si consideraba que las disputas sobre soberanía debían incluirse en el tema del Programa referente a colonias europeas en América. Dijo que, en realidad, el problema referente a las soberanías era distinto del de las colonias; pero que, en su opinión y de acuerdo con el espíritu de la moción de Guatemala, aceptada por la Unión Panamericana, los dos aspectos cabían perfectamente dentro del tema, "Colonias Europeas en América".

Apoyaron la interpretación del señor Presidente los señores Delegados COROMINAS (ARGENTINA), GARCÍA GRANADOS (GUATEMALA) y MONTEVERDE (VENEZUELA).

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL) expresó su desacuerdo con las Delegaciones de Argentina y Guatemala, y manifestó que su Gobierno había hecho una declaración pública en el sentido de que en América existían dos clases de territorios: aquellos que eran objeto de litigios, litigios que el Gobierno del Brasil deseaba ver resueltos por los medios de solución pacífica de controversias; y territorios coloniales sobre los cuales no existía litigio jurisdiccional alguno. Anunció su propósito de intervenir en las discusiones posteriores, para ampliar y confirmar la tesis de su Gobierno.

El señor BERNSTEIN (CHILE) estuvo de acuerdo en que había dos problemas: por una parte, el de las colonias; y, por otra, el de la ocupación *de facto* de territorios americanos, por potencias extracontinentales. Manifestó que, en su opinión, ambos cabían dentro del tema del Programa; y aclaró que, en lo que a la Antártida Chilena se refería, no se presentaba ni el uno ni el otro, porque Chile estaba en posesión de dichos territorios y ejercía sobre ellos su plena soberanía.

El señor PRESIDENTE levantó la sesión.

MINUTA DE LA SEGUNDA SESION DE LA SUBCOMISION C²

FECHA: viernes, 9 de abril de 1948

HORA: 10:00-11:00

RECINTO: Cámara de Representantes, Capitolio Nacional

PRESIDENTE: señor Roberto Córdova (México)

RELATOR: señor Simón Gómez de Malaret (Venezuela)

SECRETARIO: señor Jaime Jaramillo

PRESENTES: señores José Luis Mendoza (Guatemala); Ariosto D. González (Uruguay); Paul C. Daniels (Estados Unidos de América); Arturo Despradel

¹ Transcrito en el Volumen I, pág. 180 y siguientes.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-243/C.VI-Sub C-3.

Por no exigirlo el Reglamento de la Conferencia, no hubo servicios taquigráficos para esta sesión.

(República Dominicana); Salvador Cardona (México); Humberto García Ortiz (Ecuador); Antonio Camillo de Oliveira (Brasil); Melchor Monteverde (Venezuela); Enrique V. Corominas (Argentina); Silvio Villegas (Colombia); y Charles G. Fenwick (Unión Panamericana)

El señor PRESIDENTE abrió la sesión.

El señor GARCÍA ORTIZ (ECUADOR) dijo que, conforme al pensamiento expresado por el Presidente de su delegación, señor Parra Velasco, el Ecuador acogía complacido los justos reclamos territoriales de Guatemala, de Argentina y, en general, de todos los países americanos que luchaban contra el coloniaje.

El señor COROMINAS (ARGENTINA) anunció que entregaría a la Secretaría una fórmula¹ presentada por su delegación que no alteraba en el fondo la declaración de Guatemala. Ampliaba, sin embargo, los considerandos y la parte resolutive, para apoyarse en el pacto de Río de Janeiro e incluir, no sólo lo referente a las colonias, sino también lo concerniente a la ocupación *de facto* de territorios continentales por potencias extracontinentales. Agregó que la Argentina buscaba una fórmula que fuera algo más que una simple declaración enunciativa, y ello explicaba el nuevo texto que presentaba a la consideración de la Subcomisión.

El señor CARDONA (MÉXICO) comunicó que su delegación estudiaba una fórmula para procurar la solución justa y pacífica del problema que ocupaba a la Subcomisión. Pidió permiso a la Presidencia para presentarla en la próxima sesión.

El señor GONZÁLEZ (URUGUAY) pronunció el siguiente discurso:²

Señor Presidente: aunque con el íntimo sentimiento de acallar las voces y las solicitudes de una vocación de historiador a la que sirvo modestamente—pero con fervor indeclinable—desde mi primera juventud, no he de seguir, en esta oportunidad, el camino transitado con brillo, con erudición segura y con vigor de razonamiento, por los señores Delegados de Argentina y de Guatemala.

He de decir, simplemente, en nombre del Gobierno del Uruguay, en la forma más escueta, clara y sencilla posible, desprovista de todo vigor dialéctico, para que resulte más claro el pensamiento, para que sea más fuerte y más firme la armazón segura de la posición de mi país frente a este viejo problema de las colonias y de las posesiones *de facto* en América, que el Uruguay entiende que ha sonado ya, en el reloj del tiempo, la hora en que deben cesar en las tierras libres de América las dominaciones extracontinentales.

Se dice muy frecuentemente, señor Presidente, y lo hemos oído estos mismos días en las diversas Comisiones y Subcomisiones, y en las mismas sesiones plenarias de esta Conferencia, que América es sólo una expresión geográfica. Se olvidan quienes tal cosa dicen que América es, también, un sentido en el pensamiento, una orientación en el derecho, una dirección en la democracia y un estilo de vida.

Una tradición más que centenaria ha fijado ya, con el pensamiento, con el esfuerzo y con el sacrificio de generaciones sucesivamente renovadas, principios jurídicos y políticos que constituyen algo así como la trabazón de un sistema institucional en lo interno y en lo internacional, que acredita nuestra vocación democrática y nuestra capacidad para dirigir, nosotros mismos, los destinos del Continente. Queda acreditada, también, nuestra aptitud para una cultura que, si no tiene la tradición milenaria de las culturas occidentales ni su asiento, abundancia y riqueza, demuestra, por obras sucesivas, que en sus libres dominios campea ya una civilización original.

¹ Véase el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-239/C.VI-12, transcrito en las págs. 473-74.

² Documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-252/C.VI-Sub C-4.

No es posible que cuando Europa ha demostrado—en dos guerras que parecen páginas de la Apocalipsis—que no tiene la cordura de gobernar por entendimiento y por la aplicación práctica de un régimen de derecho, pueda proyectar su jurisdicción sobre tierras que han proclamado un régimen jurídico para dirigir todos sus problemas y para solucionar todos sus conflictos.

Mi país entiende, también, que la liquidación de esta jurisdicción extracontinental en América debe hacerse por los medios pacíficos y, desde luego, por el arbitraje, si fuere necesario; pero que debe hacerse de una manera definitiva. Finalmente, quiere el Gobierno del Uruguay que diga yo, en esta oportunidad, que—lo mismo que nosotros, en una hora de la vida de América, tuvimos el arranque atrevido de tomar el camino de la libertad, de hacer después su duro y difícil aprendizaje y de afirmar luego instituciones libres para la vida organizada del derecho—así, cuando se liquide el problema de las colonias, se tome en cuenta la aptitud en que pueden estar algunos de esos países para erigirse en Estados independientes.

Permítaseme, también, hacer ahora un tributo de justicia a un maestro del periodismo y de las letras de Colombia, Baldomero Sanín Cano, que el otro día decía, en un prestigioso órgano de publicidad, que lo mismo que en 1776, lo mismo que en 1810 y lo mismo que en 1898, la devolución de las colonias a sus legítimos dueños o su emancipación, para aquellas que hubieran adquirido el grado de madurez necesaria para organizar Estados independientes, era ya inaplazable y fatal.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor DE OLIVEIRA (BRASIL) dijo que era su propósito intervenir en la discusión, presentando una fórmula que lograra armonizar las diversas tendencias; pero que, en vista de que esperaba una autorización de su Gobierno sobre el particular, pedía que se suspendiese el debate hasta la próxima sesión.

El señor VILLEGAS (COLOMBIA) apoyó la petición del Brasil en el sentido de que se aplazase el debate hasta la próxima reunión. Propuso, además, el nombramiento de un grupo de trabajo encargado de redactar una fórmula de acuerdo.

El señor DESPRADEL (REPÚBLICA DOMINICANA) apoyó las proposiciones de Colombia y Brasil.

El señor PÉREZ CISNEROS (CUBA) adhirió también a la propuesta de aplazamiento. Agregó que no veía la conveniencia de nombrar un grupo de trabajo, como lo proponía el señor Delegado de Colombia, ya que en esa forma iba a perjudicarse la efectividad del trabajo de la Subcomisión.

El señor COROMINAS (ARGENTINA) aceptó la suspensión del debate. Aclaró que, en todo caso, su delegación se opondría a cualquier modificación que pudiese desvirtuar la esencia de la declaración propuesta por su país.

El señor PRESIDENTE dijo que, en vista de las solicitudes presentadas por varias delegaciones, levantaba la sesión. Pidió a todos los señores delegados que en la reunión próxima¹ se entrara a considerar el texto mismo de las diferentes mociones, abandonando el terreno de la discusión general de principios.

El señor PRESIDENTE levantó la sesión.

¹ No se efectuó dicha reunión.

Véase el resumen general de los trabajos de la Comisión Sexta y de sus Subcomisiones, contenido en el documento publicado durante la Conferencia con la clasificación CB-445/C.VI-36, pág. 510 y siguientes. Además, con respecto al tema de las colonias europeas en América, véanse las Actas de la Undécima, Duodécima y Décimatercera Sesiones de la Comisión de Iniciativas, Volumen II, págs. 263-304 y 331-40.